



The European Agricultural Fund for Rural Development:  
Europe investing in rural areas



JUNTA DE EXTREMADURA

## Spain - Rural Development Programme (Regional) - Extremadura

<b>CCI</b>	2014ES06RDRP010
<b>Tipo de programa</b>	Programa de desarrollo rural
<b>País</b>	España
<b>Región</b>	Extremadura
<b>Período de programación</b>	2014 - 2020
<b>Autoridad de gestión</b>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<b>Versión</b>	1.3
<b>Estado de la versión</b>	Enviado
<b>Fecha de la última modificación</b>	30/10/2015 - 20:09:43 CET

# Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL .....	11
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA .....	11
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa .....	11
2.2. Clasificación de la región.....	12
3. EVALUACIÓN EX-ANTE .....	14
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	14
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.....	16
3.2.1. Diseño de actuaciones específicas adicionales dirigidas a dinamizar la participación de la mujer .....	17
3.2.2. Es necesario saber los grupos de discusión que se hayan realizado en el marco de la preparación del Programa. ....	17
3.2.3. Establecimiento de una priorización entre las necesidades identificadas .....	18
3.2.4. Incluir en los criterios de valoración de las EDL un procedimiento relativo al procedimiento de decisión para la sel. de operaci.....	18
3.2.5. Inclusión de las referencias documentales de los datos aportados.....	19
3.2.6. Inclusión de los aspectos relacionados con el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación .....	19
3.2.7. Inclusión de un apartado específico en el que se analice la situación de la mujer en el medio rural de Extremadura.....	20
3.2.8. Incorporación de la relación de la necesidad P3.N5 "Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario" con la P5 .....	20
3.2.9. La contribución del PDR al objetivo de inclusión .....	21
3.2.10. Se recomienda ampliar el detalle del sistema de gestión y seguimiento del programa, incluyendo todos los elementos que lo compon.....	21
3.2.11. Se recomienda considerar la simplificación para las submedidas de cooperación y LEADER .....	22
3.2.12. Sistema de seguimiento y evaluación propuesto y del plan de evaluación.....	22
3.2.13. Utilización de datos en los últimos años (2012 y 2013) en caso de que sea factible.....	23
3.3. Informe de evaluación ex-ante .....	24
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES .....	25
4.1. DAFO.....	25
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada .....	25
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación.....	51
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación.....	53
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación .....	56

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación .....	59
4.1.6. Indicadores de contexto comunes .....	63
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa .....	78
4.2. Evaluación de las necesidades .....	79
4.2.1. P1.N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO .....	81
4.2.2. P1.N2 AMPLIAR Y MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DE AGENTES DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL.....	81
4.2.3. P2.N3 REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MENOS PRODUCTIVAS.....	82
4.2.4. P2.N4 AUMENTAR EL POTENCIAL TECNOLÓGICO DE EXPLOTACIONES Y EMPRESAS AGROALIMENTARIAS.....	83
4.2.5. P3.N5 GARANTIZAR EL RELEVO GENERACIONAL EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO.....	84
4.2.6. P3.N6 HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS Y DESVENTAJAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA .....	84
4.2.7. P3.N7 APROVECHAR EL POTENCIAL DE LOS PRODUCTOS ACOGIDOS A REGÍMENES DE CALIDAD .....	85
4.2.8. P3.N8 DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS Y DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE VEN SOMETIDOS.....	86
4.2.9. P4.N10 PONER EN VALOR LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DE LA REGIÓN.....	86
4.2.10. P4.N11 MEJORAR Y AMPLIAR EL USO DE TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS.....	87
4.2.11. P4.N9 FORTALECER EL VÍNCULO ENTRE LA ACTIVIDAD AGRARIA, LOS VALORES NATURALES Y EL MANTENIMIENTO DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA.....	88
4.2.12. P5.N12 AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA Y MEJORAR SUS REDES DE DISTRIBUCIÓN .....	89
4.2.13. P5.N13 POTENCIAR LA INDEPENDENCIA ENERGÉTICA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS .....	90
4.2.14. P5.N14 FAVORECER LA CAPTURA DE CO2 FOMENTANDO EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.....	90
4.2.15. P6.N15 FORTALECER TEJIDO SOCIECONÓMICO DE ZONAS RURALES MEJORANDO EL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MEDIO RURAL .....	91
4.2.16. P6.N16 AUMENTAR EL ATRACTIVO DE LAS ÁREAS RURALES Y MEJORAR LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN LAS ZONAS RURALES.....	92
4.2.17. P6.N17 GENERAR EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS ZONAS RURALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. ....	92
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA .....	94
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la	

evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013. ....	94
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 .....	104
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	104
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	106
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	107
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	109
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	114
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	117
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 .....	120
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	124
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 .....	126
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE .....	130
6.1. Información adicional .....	130
6.2. Condiciones ex-ante.....	134
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales .....	143
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	144
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO .....	145
7.1. Indicadores.....	145
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	149



7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	149
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	150
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	151
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	152
7.2. Indicadores alternativos .....	154
7.2.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	155
7.2.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	156
7.2.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	156
7.3. Reserve.....	158
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS .....	160
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	160
8.2. Descripción por medida .....	169
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	169
8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) .....	197
8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	222
8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	237
8.2.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	338
8.2.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	356
8.2.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	412
8.2.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) .....	490
8.2.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	500
8.2.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	663
8.2.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) .....	754
8.2.12. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) .....	805
8.2.13. M16: Cooperación (art. 35).....	817
8.2.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	841

9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	877
9.1. Objetivos y finalidad.....	877
9.2. Gobernanza y coordinación .....	878
9.3. Temas y actividades de la evaluación .....	880
9.4. Datos e información.....	882
9.5. Calendario.....	883
9.6. Comunicación .....	884
9.7. Recursos.....	885
10. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	886
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR).....	886
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	887
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020).....	888
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	888
10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) .....	889
10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	890
10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	891
10.3.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	892
10.3.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	893
10.3.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	894
10.3.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) .....	895
10.3.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	896
10.3.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	897
10.3.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) .....	898
10.3.12. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) .....	899
10.3.13. M16: Cooperación (art. 35).....	900
10.3.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	901
10.3.15. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	902
10.3.16. M113 – Jubilación anticipada .....	903
10.3.17. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	904
10.3.18. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	905
10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme .....	906
11. PLAN DE INDICADORES.....	907
11.1. Plan de indicadores .....	907
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	907

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	910
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	912
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	914
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	919
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	924
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	929
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos .....	932
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima .....	934
11.4.1. Tierra agrícola.....	934
11.4.2. Zonas forestales .....	937
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa .....	938
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	945
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	946
12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	946
12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	946
12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	946
12.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	946
12.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	947
12.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	947
12.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) .....	947
12.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	947
12.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	947
12.11. M113 – Jubilación anticipada .....	948
12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	948
12.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	948
12.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) .....	948
12.15. M16: Cooperación (art. 35).....	948
12.16. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	949

12.17. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	949
12.18. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	949
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL .....	950
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	952
13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	952
13.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	953
13.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19) .....	954
13.5. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	955
13.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	955
13.7. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) .....	956
13.8. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) .....	957
13.9. M16: Cooperación (art. 35).....	957
13.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	958
13.11. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	959
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD.....	960
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con: .....	960
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común .....	960
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos .....	972
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE .....	973
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .....	976
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3.....	976
15.1.1. Autoridades .....	976
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas .....	976
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	995
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 .....	998
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013,	

la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE .....	1003
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 .....	1005
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.....	1006
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS .....	1009
16.1. 16 DE MAYO DE 2014. REUNIÓN CON AGENTES POLÍTICOS Y SOCIALES.....	1009
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1009
16.1.2. Resumen de los resultados .....	1009
16.2. 19 de diciembre de 2013. REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA. ....	1010
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1010
16.2.2. Resumen de los resultados .....	1010
16.3. 21 de julio de 2014 Consulta pública ISA .....	1010
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1010
16.3.2. Resumen de los resultados .....	1011
16.4. 25 de abril de 2014. REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA. ....	1011
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1011
16.4.2. Resumen de los resultados .....	1011
16.5. 28 DE MAYO DE 2014 REUNIÓN LOS REPRESENTANTES DE LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL (REDEX). ....	1011
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1011
16.5.2. Resumen de los resultados .....	1012
16.6. 30 de mayo de 2014. REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA. ....	1012
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1012
16.6.2. Resumen de los resultados .....	1013
16.7. 9 de mayo de 2014. REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA. ....	1013
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1013
16.7.2. Resumen de los resultados .....	1013
16.8. Consulta pública.....	1014
16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1014
16.8.2. Resumen de los resultados .....	1014

16.9. Eventos y jornadas .....	1014
16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1014
16.9.2. Resumen de los resultados .....	1015
16.10. OTRAS PROPUESTAS RECIBIDAS .....	1015
16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1015
16.10.2. Resumen de los resultados .....	1015
16.11. Octubre 2013-Abril 2014 Difusión Asamblea de Extremadura.....	1015
16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1015
16.11.2. Resumen de los resultados .....	1016
16.12. Publicación de la versión preliminar del Programa y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.....	1016
16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1016
16.12.2. Resumen de los resultados .....	1016
16.13. Reuniones sectoriales de la Autoridad de Gestión.....	1016
16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	1016
16.13.2. Resumen de los resultados .....	1017
16.14. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	1017
17. RED RURAL NACIONAL .....	1019
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») .....	1019
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red .....	1019
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa .....	1019
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN.....	1019
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR .....	1020
18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP .....	1020
18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone .....	1020
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	1021
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida .....	1021
19.2. Cuadro del remanente indicativo .....	1022
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS .....	1024
21. DOCUMENTOS .....	1025

## 1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Extremadura

## 2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Extremadura

Descripción:

**Estado Miembro:** España

**Región administrativa:** Extremadura

**Área cubierta por el Programa:** 100% Extremadura

**Superficie:** 41.635 km<sup>2</sup>

**Población:** 1.083.065 habitantes

**Densidad de población:** 26,6 habitantes por km<sup>2</sup>

La región de Extremadura se localiza en el suroeste de la Península Ibérica. Esta posición estratégica, que sin duda la dota de grandes ventajas, como un clima y unas condiciones naturales privilegiadas, también tiene algunos inconvenientes, como son su situación lejos de los grandes nudos de comunicación y económicos, desequilibrio territorial, etc. Sin embargo, estas debilidades comienzan a superarse gracias a las políticas europeas puestas en marcha.

Es la quinta región española por su superficie de casi 41.635 Km<sup>2</sup>, que representa el 8,23% del territorio nacional, distribuida en 383 municipios, que se agrupan en 22 comarcas agrarias. Cuenta con una orografía caracterizada por zonas montañosas que separan amplias penillanuras cortadas por tajos fluviales y vegas fértiles. Con unos bordes montañosos que dificultan sus conexiones con las regiones limítrofes (Andalucía, Castilla y León, y Castilla-la-Mancha), cuenta asimismo con amplias vegas destinadas a usos agrícolas en el sur, y pastizales en el norte. Atravesada por dos de los ríos más importantes de la península Ibérica (el Tajo y el Guadiana), aprovecha sus cuencas para los regadíos y para la generación de energía eléctrica, que constituyen dos de los recursos más importantes de esta Comunidad. Se caracteriza por la riqueza y diversidad de su patrimonio natural y sus paisajes, y una gran cantidad y calidad de sus recursos. En aplicación de la metodología DGURBA para la clasificación de la ruralidad a nivel municipal encontramos que sólo siete municipios tienen más de 20.000 habitantes de los 385 existentes y 287 no sobrepasan los 2.000 habitantes, por lo que se observa un elevado grado de ruralización del territorio.

## SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE EXTREMADURA EN ESPAÑA



Situación geográfica de Extremadura

### 2.2. Clasificación de la región

Descripción:

La región de Extremadura se clasifica como menos desarrollada según lo dispuesto en la Decisión de Ejecución 2014/99/UE de la Comisión, de 18 de febrero de 2014, que establece la lista de regiones que pueden recibir financiación del FEDER y del FSE, y de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2014-2020 2014/99/CE de la Comisión.

Con respecto a la clasificación efectuada a efectos del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Extremadura, en relación a la contribución del Fondo, le corresponde



una aportación del FEADER del 85% del gasto público subvencionable.

De acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), a Extremadura y sus provincias le corresponden los siguientes códigos:

- ES43 Extremadura
  - ES431 Badajoz
  - ES432 Cáceres

De acuerdo con la metodología de clasificación de las regiones en función de su ruralidad, propuesta por la Comisión Europea, la provincia de Badajoz, que ocupa el 52,28% del territorio, se considera de condición intermedia, mientras que la provincia de Cáceres, que representan el 47,72% de la superficie, es predominantemente rural.

Esta clasificación no explica suficientemente la condición eminentemente rural de Extremadura. En aplicación de la metodología DGURBA para la clasificación de la ruralidad a nivel municipal encontramos que sólo siete municipios tienen más de 20.000 habitantes de los 385 existentes y 287 no sobrepasan los 2.000 habitantes, por lo que se observa un elevado grado de ruralización del territorio.



Gráfico 1. Tipo de regiones periodo de cohesión

### 3. EVALUACIÓN EX-ANTE

#### 3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

El equipo encargado de realizar la Evaluación Ex ante del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, es la empresa **ECORYS S.L.**, en adelante equipo evaluador.

El desarrollo de los trabajos comenzó con una **reunión de inicio** entre el equipo programador y el equipo evaluador en la que se concretan las etapas en las que se llevarán a cabo los trabajos y se establecen los mecanismos precisos para lograr la adecuada comunicación e interacción continua.

Los **trabajos de evaluación** se llevan a cabo en **tres grandes etapas de interacción**:

##### **Primera etapa**

- Análisis del diagnóstico, las necesidades y los indicadores de contexto.

##### **Segunda etapa**

- Análisis de la estrategia y de la lógica de intervención, así como, de las medidas previstas en el PDR.
- Valoración de los objetivos establecidos y los resultados previstos

##### **Tercera etapa**

- Evaluación que se centra en diversos análisis transversales y vinculados a la futura gestión del Programa.

A lo largo de todo el proceso se produce una **interacción constante** entre el **equipo evaluador (EE)**, y el **equipo programador que está liderado por la Autoridad de Gestión del PDR (AG)**.

De este modo, la elaboración del Programa y su Evaluación Ex ante **se llevan a cabo en paralelo y se retroalimentan mutuamente** de forma continua en todo el proceso.

Uno de los objetivos esenciales que se plantea el equipo evaluador como punto de partida es, además de garantizar la calidad del Programa, llevar a cabo una actividad que sea de **máxima utilidad** para la Autoridad de Gestión y que le facilite el desarrollo de los trabajos. Con este fin se lleva a cabo el **proceso “interactivo e iterativo”**. En cada una de las fases o tareas de programación se lleva a cabo el siguiente proceso:

- El equipo evaluador trata de facilitar al equipo programador **pautas o recomendaciones a priori**. Esas pautas se basan en los documentos emitidos por la Comisión y por las unidades implicadas a nivel nacional, así como, por el propio criterio o interpretación del equipo evaluador y se dirigen a aclarar y simplificar la cuantiosa información existente.
- Con base en esas pautas, o con la parte de ellas que el equipo programador consideró pertinentes, éste desarrolla la tarea de programación y remite el documento resultante al equipo evaluador para su oportuna valoración.

- El equipo evaluador realiza los análisis pertinentes y como resultado de los mismos emite un **informe parcial de evaluación ex ante** (de cada apartado de PDR en cuestión) en el que, con base en los requisitos establecidos por las instancias competentes, se señalan recomendaciones o sugerencias para el equipo programador.
- El equipo programador analiza las recomendaciones y determina su necesaria inclusión o rechazo aportando a su vez la explicación o justificación precisa al equipo evaluador. Este paso permite finalizar el borrador del documento (o fragmento del PDR pertinente), que a su vez se pone en común con los agentes implicados para dar lugar a su consolidación a resultas de sus aportaciones y alegaciones.

En el apartado siguiente se responde a las recomendaciones de la Evaluación ex ante.

**3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.**

<b>Título (o referencia) de la recomendación</b>	<b>Categoría de recomendación</b>	<b>de</b>	<b>Fecha</b>
Diseño de actuaciones específicas adicionales dirigidas a dinamizar la participación de la mujer	Recomendaciones específicas de la EEA		30/04/2015
Es necesario saber los grupos de discusión que se hayan realizado en el marco de la preparación del Programa.	Otros		30/04/2015
Establecimiento de una priorización entre las necesidades identificadas	Análisis de evaluación de necesidades	DAFO,	30/04/2015
Incluir en los criterios de valoración de las EDL un procedimiento relativo al procedimiento de decisión para la sel. de operaci	Recomendaciones específicas de la EEA		30/04/2015
Inclusión de las referencias documentales de los datos aportados	Análisis de evaluación de necesidades	DAFO,	30/04/2015
Inclusión de los aspectos relacionados con el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación	Análisis de evaluación de necesidades	DAFO,	30/04/2015
Inclusión de un apartado específico en el que se analice la situación de la mujer en el medio rural de Extremadura	Análisis de evaluación de necesidades	DAFO,	30/04/2015
Incorporación de la relación de la necesidad P3.N5 "Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario" con la P5	Análisis de evaluación de necesidades	DAFO,	30/04/2015
La contribución del PDR al objetivo de inclusión	Recomendaciones específicas de la EEA		30/04/2015
Se recomienda ampliar el detalle del sistema de gestión y seguimiento del programa, incluyendo todos los elementos que lo compon	Disposiciones de ejecución del programa	de	30/04/2015
Se recomienda considerar la simplificación para las submedidas de cooperación y LEADER	Otros		30/04/2015
Sistema de seguimiento y evaluación propuesto y del plan de evaluación	Otros		30/04/2015

Utilización de datos en los últimos años (2012 y 2013) en caso de que sea factible	Análisis evaluación necesidades	DAFO, de	30/04/2015
--	---------------------------------	----------	------------

### 3.2.1. Diseño de actuaciones específicas adicionales dirigidas a dinamizar la participación de la mujer

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

Descripción de las recomendaciones

Diseño de actuaciones específicas adicionales dirigidas a dinamizar la participación de la mujer en el desarrollo del programa, fundamentalmente en el marco del enfoque LEADER.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

De cara a seguir garantizando la oportuna participación de las mujeres en el curso de la implementación del Programa, se van a desarrollar actividades específicas de evaluación para valorar en qué grado contribuye el PDR al objetivo de igualdad, así como a hacer frente a posibles debilidades diferenciales en función del género de las personas afectadas. Así, se analizará en qué grado se ha priorizado la selección de mujeres como beneficiarias de las ayudas contempladas en el PDR. En relación a LEADER, en los criterios de de selección de la submedida 19.2 se indica como uno de ellos: Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.

### 3.2.2. Es necesario saber los grupos de discusión que se hayan realizado en el marco de la preparación del Programa.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

Descripción de las recomendaciones

Es necesario saber los grupos de discusión que se hayan realizado en el marco de preparación del Programa, con el fin de analizar la involucración en el diagnóstico de representantes de los principales agentes relacionados con el Programa de Desarrollo Rural.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En relación a la información a la que fue sometido el marco de preparación del Programa se realizaron varias reuniones con los beneficiarios del mismo, en concreto, se realizaron en diciembre de 2013 y abril de 2014, en donde se presentaron por las entidades participantes un conjunto de propuestas de mejora. Tras la recepción y valoración de las distintas propuestas, se decide por parte de la CADRMAYE atender parcialmente sus reivindicaciones.

Además, para reforzar la participación desde Diciembre de 2014 se puso en marcha el proceso de consulta pública del diagnóstico, reforzado por cuestionarios generales y otros específicos para las entidades que forman el Comité de Seguimiento. En el capítulo 16 del PDR Medidas adoptadas para que participen los socios se indican los grupos de discusión que se han formado, tanto por la Autoridad de Gestión como por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía.

### 3.2.3. Establecimiento de una priorización entre las necesidades identificadas

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación de la evaluación ex ante

Descripción de las recomendaciones

Establecimiento de una priorización entre las necesidades identificadas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En el capítulo 5 del PDR, en concreto el 5.1 Justificación de la Estrategia se ha incluido una figura que incluye la Priorización de las Necesidades detectadas

### 3.2.4. Incluir en los criterios de valoración de las EDL un procedimiento relativo al procedimiento de decisión para la sel. de operaci

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

### Descripción de las recomendaciones

Se recomienda que la convocatoria incluya entre los criterios de valoración de las estrategias locales de desarrollo rural uno relativo al procedimiento de decisión para la selección de las operaciones.

### Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La ficha de la Medida 19 del PDR 2014-2020 se ha redactado en su totalidad conforme al Marco Nacional 2014-2020; en el cual la recomendación se recoge en el apartado 5.2.10.6.- Información específica de la medida, y está incluida en el procedimiento y calendario a seguir para seleccionar estrategias de desarrollo local, con el siguiente texto relativo al baremo de puntuación de las EDL:

Apartado d). Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.

### 3.2.5. Inclusión de las referencias documentales de los datos aportados

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación exante

### Descripción de las recomendaciones

Inclusión de las referencias documentales de los datos aportados.

### Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la última actualización del DAFO del PDR incluido como anexo se han incluido las referencias documentales de la mayoría de los datos incorporados al mismo.

### 3.2.6. Inclusión de los aspectos relacionados con el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación Evaluación exante

### Descripción de las recomendaciones

Inclusión de los aspectos relacionados con el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación e inclusión social.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En el apartado del DAFO A Contexto Socioeconómico, en concreto el punto **VI. Servicios sociales, inclusión social y riesgo de pobreza**, desarrolla un punto específico sobre la situación del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3.2.7. Inclusión de un apartado específico en el que se analice la situación de la mujer en el medio rural de Extremadura

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación Evaluación ex ante

Descripción de las recomendaciones

Inclusión de un apartado específico en el que se analice la situación de la mujer en el medio rural de Extremadura.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En el apartado del DAFO A Contexto Socioeconómico, en concreto en su punto 1 Demografía y Territorio se ha incluido un subapartado sobre la situación de las mujeres en el medio rural.

3.2.8. Incorporación de la relación de la necesidad P3.N5 "Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario" con la P5

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

Descripción de las recomendaciones



Se recomienda incorporar la relación de la necesidad P3.N5 "Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario" con la Prioridad P5

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En relación a la inclusión de esta necesidad en la prioridad P5, se ha mejorado el apartado referente a esta necesidad, indicando que una de las prioridades a la hora de acceder a la ayuda de la medida 6.1 Creación de empresas para los jóvenes agricultores será que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

### 3.2.9. La contribución del PDR al objetivo de inclusión

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

Descripción de las recomendaciones

La contribución del PDR al objetivo de inclusión, si bien está presente en la redacción del Programa, se encuentra tratada meramente, no permitiendo identificar con claridad cuál es la contribución del Programa a dicho objetivo. En este sentido, se recomienda ampliar la información sobre estos colectivos respecto a sus necesidades, objetivos y medidas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La contribución del PDR al objetivo de inclusión está presente en el Programa. Aunque no hay medidas específicas destinadas a la inclusión, se espera que las Estrategias de Desarrollo Comarcal de los futuros GAL desarrollen algún servicio que pueda influir favorablemente en este ámbito.

### 3.2.10. Se recomienda ampliar el detalle del sistema de gestión y seguimiento del programa, incluyendo todos los elementos que lo compon

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

### Descripción de las recomendaciones

A la hora de ampliar el detalle del sistema de gestión y seguimiento del programa, se recomienda incluir todos los elementos que lo componen, describiendo el comité de seguimiento, los informes anuales de ejecución, herramientas informáticas de apoyo a la Autoridad de Gestión y el sistema de indicadores para medir los avances de las actividades realizadas desde el punto de vista de los logros previstos.

### Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Más allá de las exigencias reglamentarias se han propuesto y aceptado las recomendaciones de la evaluación ex ante, quedando recogidas en el apartado de disposiciones de ejecución del programa.

### 3.2.11. Se recomienda considerar la simplificación para las submedidas de cooperación y LEADER

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

### Descripción de las recomendaciones

Se considera que el PDR de Extremadura 2014 2020 apuesta por la simplificación de costes, aplicando métodos de costes estándar y de baremos en porcentaje significativo de medidas. En este sentido, se recomienda, considerar la simplificación además para las submedidas de cooperación y LEADER.

### Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La aplicación de baremos estándar de costes simplificados no se ha incorporado en el PDR definitivo, si bien no se ha descartado su empleo en el futuro, cuando haya oportunidad de desarrollar los cálculos de forma precisa.

### 3.2.12. Sistema de seguimiento y evaluación propuesto y del plan de evaluación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

Descripción de las recomendaciones

Para cumplir con los requerimientos europeos y mejorar la viabilidad y utilidad del sistema de seguimiento y evaluación se recomienda:

- Diseñar y poner en marcha una aplicación informática para la recogida y análisis de indicadores;
- Adaptar las actuales fuentes de información empleadas para la recogida y seguimiento de la información del periodo 2007-2013 a las necesidades del periodo 2014-2020;
- Sensibilizar sobre la importancia de la recopilación de datos, buscando la involucración/participación de todos los actores implicados;
- Elaborar un documento de directrices y orientaciones que facilite a los actores implicados instrucciones de sus responsabilidades, de qué información deben proporcionar y cómo y cuándo deben hacerlo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se aceptan las recomendaciones, incluyendo información sobre las mismas en el capítulo 9 del PDR, Plan de Evaluación, en concreto, en los puntos 9.2 Gobernanza y coordinación y 9.4 Datos e información.

3.2.13. Utilización de datos en los últimos años (2012 y 2013) en caso de que sea factible

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/04/2015

Tema: Recomendación evaluación ex ante

Descripción de las recomendaciones

Utilización de datos de los últimos años (2012 y 2013) en caso de que sea factible.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha tenido en cuenta esta observación a la hora de elaborar tanto la DAFO como los indicadores comunes de contexto.

### 3.3. Informe de evaluación ex-ante

Véanse los documentos adjuntos

## 4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

### 4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

### 4.1. DAFO

#### 4.1.1. Descripción general de la situación de Extremadura, basada en los indicadores comunes de contexto y en información cualitativa

##### A. CONTEXTO SOCIO ECONÓMICO.

##### I. Demografía y territorio

Extremadura cuenta con 1.108.130 habitantes con una densidad media de 26,60 habitantes por km<sup>2</sup>, cifra muy inferior a la media nacional (92 habitantes por km<sup>2</sup>) e inferior a la media europea (115 hab./km<sup>2</sup>). No obstante, se observan marcadas diferencias entre unas zonas y otras de la Región; así las zonas rurales presentan densidades de 21 habitantes por Km<sup>2</sup>, en contraposición con las zonas intermedias y urbanas, cuya densidad alcanza los 150 habitantes por km<sup>2</sup>. Por tanto, existe cierto desequilibrio territorial, concentrándose el 49,2% de la población en los municipios con una población superior a los 10.000 habitantes, que representa tan solo el 17% de la superficie territorial. Se hace necesario un equilibrio poli-céntrico de la región.

El crecimiento demográfico es menor al nacional, agravado por el envejecimiento de la población. La estructura de población sigue una distribución de tipo regresivo al igual que el conjunto nacional, pero con un perfil menos joven características que suponen un riesgo para la región.

Las diferencias entre la presencia femenina en los núcleos urbanos y rúales es muy acentuada, la migración de la población femenina hacia núcleo más urbanos empeora las posibilidades de esperanza de vida en el medio rural y por lo tanto evita la fijación de la población territorio.

El envejecimiento, las emigraciones y la menor cantidad de mujeres jóvenes en los núcleos rurales, caracterizan el medio rural Extremeño.

La población de inmigrantes que reside en Extremadura está representada por ciudadanos de la Unión Europea, de africanos (lo que incluye el colectivo magrebi), y de suramericanos según datos del INE – 1 de enero 2014.

De ellos el 47,2% son comunitarios (no españoles), el 1,5% provienen del resto de Europa, el 24,8% son africanos, el 1,2% son norteamericanos, el 4% provienen de Centro América y del Caribe, el 15,8% son suramericanos, el 5,4% son asiáticos, el 0,04% provienen de Oceanía, y por fin el 0,01% son apátridas.

##### II. Desarrollo económico y empleo.

En el último PIB de España, la economía de Extremadura genera un Valor Añadido Bruto de 15 mil

millones de euros en 2010 y un PIB per cápita en poder adquisitivo de un 39% inferior a la media de la UE. En cuanto a las **estadísticas del mercado laboral** ofrecen también una evolución muy cambiante. Los últimos datos de empleo, muestran una tendencia peor que la media nacional, a diferencia de la observada hasta el año 2010.

Las principales características del empleo regional son: la tasa de ocupación representa el 46,1% frente al 55,4 nacional; el empleo femenino es inferior al masculino y el autoempleo representa solo el 19,4% del total del empleo registrado en 2012, actividad que emerge como alternativa al desempleo en contexto de crisis.

La tasa de desempleo es superior a la media nacional en un 33%, dicho % está representado en un 61,5% por el colectivo joven. El desempleo juvenil representa un grave problema para el desarrollo económico y social de la región, la tasa de paro de los jóvenes extremeños de entre 16 a 19 años es de 65,21% y del 51,09% para los jóvenes de entre 20 y 24 años. El fenómeno denominado “NI-NIs” es acuciante representando un 16,6% de los jóvenes extremeños de 16 y 24 años, de los cuales el 76,9%no estudian pero están en paro y el 23,1% representa la tasa de inactividad (no estudian) y se caracterizan por una falta de cualificación o nivel formativo bajo.

A continuación, se muestran un breve análisis de cada uno de los tres sectores extremeños:

**El sector primario**, dentro del sector primario y uniéndolo con una parte del sector secundario, destaca el conjunto formado por la agricultura y la industria agroalimentaria, que aporta importantes cifras al VAB y al empleo regional, y tiene como principal característica, el comportamiento estable que ha tenido durante la época de crisis, lo que pone de manifiesto la importancia estratégica del complejo agroalimentario en la Región. En cuanto **al sector secundario**, destaca el fuerte crecimiento en términos de VAB que experimentó la construcción en época de auge económico, que en 2007 creció un 137,76% respecto a los valores registrados en el año 2000. Aunque también ha sido el sector que ha registrado mayores descensos, habiéndose reducido en 2010, 11 puntos porcentuales por debajo de los valores de 2007. **El sector servicios**, es el que ocupa un mayor peso del VAB y empleo en la economía regional, además de ser el sector que mejor comportamiento ha tenido durante la crisis, llegando más tarde y con menos intensidad.

### III. Tejido productivo

El tejido empresarial extremeño, según el Directorio Central de Empresas (DIRCE) publicado por el INE, estaba compuesto por 62.929 empresas a 1 de enero de 2014, un 2% del total de empresas activas en España. Un porcentaje ligeramente superior al peso de la economía extremeña sobre el PIB español (1,6%), pero inferior al peso de la población extremeña en el total de España (2,36%). Estas cifras vienen a indicar dos fenómenos relevantes e interrelacionados:

1. La menor ratio PIB/número de empresas se da en el caso de Extremadura.
2. Al igual que la menor densidad empresarial, Extremadura se encuentra en el penúltimo lugar en cuanto a densidad empresarial, con un total de 57,4 empresas por cada mil habitantes en 2014.

### IV. Comercio exterior

El comercio exterior de Extremadura se caracteriza por un continuado aumento de los intercambios comerciales en los últimos años. Por sectores exportadores, los alimentos (52,0% del total) ocupan una posición de liderazgo en el promedio de las exportaciones del periodo 1995-2011, seguidos de las semi-manufacturas (17,6% del total), que en su mayor parte están relacionadas con la alimentación y bebidas, y de

los bienes del sector del automóvil (6,5%). El principal problema de las exportaciones extremeñas es su elevado grado de concentración en pocas categorías de productos, más allá de la natural especialización que presentan las exportaciones de economías territoriales de escala reducida. El elevado peso de los alimentos sobre el total de exportaciones es un factor muy destacable al igual que la casi nula diversificación. Existe una diferencia con respecto al % de apertura española de 18,5 puntos porcentuales.

## **V. Investigación, transferencia de conocimiento e innovación**

La investigación, la transferencia del conocimiento adquirido, el desarrollo y la innovación son elementos clave para la mejora de la competitividad. Uno de los factores de éxito del complejo agroalimentario extremeño es la presencia de instituciones de apoyo y centros tecnológicos y de investigación, donde tiene especial realce la Universidad de Extremadura.

Además de las instituciones de investigación, cabe destacar la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3) Extremadura, en la que se identifican, dentro de las ocho áreas de especialización prioritaria, las correspondientes a la Cadena Agroalimentaria, el Medio Ambiente y el Ciclo del Agua.

El esfuerzo en I+D de Extremadura ha registrado descensos durante los últimos años a pesar de que I+D en Extremadura es claramente inferior a la media española y comunitaria. A pesar de este descenso, el gasto en I+D de Extremadura representa en la actualidad el 1,1% del total del gasto en I+D nacional. Es decir, la región continúa presentando una menor especialización relativa en materia de gasto en I+D. Por otro lado, el esfuerzo en I+D+I de las empresas está muy por debajo de la media nacional, la empresa privada (empresas e instituciones privadas sin ánimo de lucro) participa con un 19,58 % del total de la inversión, seguido con el 38% por la Universidad y por la Administración Pública, con apenas el 14% del total. Tiene un fuerte retraso con respecto al resto de España.

## **VI. Servicios sociales, inclusión social y riesgo de pobreza**

### **1) EDUCACIÓN**

Extremadura parte de una situación de desventaja respecto a la media nacional si bien se observa una evolución positiva, derivado del Pacto Político por la Educación que ha culminado en la aprobación de la Ley Educativa de Extremadura (LEEX). El nivel educativo de la Región es inferior a la media española. Así:

- El 39,7 % de la población adulta ha completado estudio post obligatorios.
- Extremadura se sigue situando como la Región con la tasa de abandono temprano más alta de España, con 32,2%.
- La proporción de personas con estudios superiores en la Región ha ido creciendo paulatinamente, representando en el año 2012 (según la EPA), el 18,04%.
- Se aprecia un mayor ajuste de la formación profesional con las demandas del sector productivo, mercado de trabajo, con programas específicos.
- La inclusión del emprendimiento en la enseñanza obligatoria en los centros educativos. Importante resaltar la progresiva e importante incorporación, de las tecnologías de la información en el ámbito educativo; esto se constata con las bajas ratios existentes en Extremadura de alumnos por ordenador destinado a tareas de enseñanza y aprendizaje.

Se han implantado y desarrollado las Redes Extremeñas de Apoyo Social e Innovación Educativa en los centros educativos, entre las que se incluye la red Extremeña de Escuelas Emprendedoras o la Red de Escuelas de I+D+i. Y desarrollo del actuaciones específicas como el Programa de Escuelas I+D+i

(Investigación, desarrollo e innovación) en colaboración con la Administración que regula las actuaciones para el fomento del empleo.

## **2) PROTECCIÓN SOCIAL**

El envejecimiento de la población, junto con los efectos negativos provocados por su excesiva dispersión de los núcleos, explica la dificultad que supone la articulación de un sistema eficiente de servicios básicos en materia de comunicación, bienestar, salud o educación en el medio rural. La oferta de servicios se orienta necesariamente a la demanda y, en ausencia de una demanda cuantitativamente rentable, los servicios ofrecidos en el entorno rural se encarecen o simplemente se extinguen.

Las altas tasas de desempleo alcanzadas refuerzan la influencia de las prestaciones en el mantenimiento de las condiciones de bienestar social. En el medio rural, definición bajo la que se engloba el 95% de los municipios extremeños, las desigualdades entre mujeres y hombres se acentúan por las características propias de este entorno. Las mujeres tienen menores cotizaciones a la Seguridad Social y una vida laboral más reducida que la de los hombres, sus retribuciones derivadas del empleo (prestaciones por desempleo y pensiones por jubilación) también son menores y acceden con más frecuencia que los hombres a los niveles no contributivos, lo que sin duda es la causa de que sean mayoría en la población con ganancia baja o en riesgo de pobreza.

En 2013, el 30,9% de la población de Extremadura representaría el grupo de población en riesgo de pobreza y exclusión social en 10,5 puntos porcentuales por encima del recogido a nivel nacional. Según el estudio La infancia en España 2014, presentado por Unicef, un 39,6 por ciento de los niños de Extremadura se encuentra en riesgo de pobreza relativa (cifra de 2013), lo que significa que viven en hogares que tienen unos ingresos inferiores al 60 por ciento de la media nacional (16.684 euros al año en un hogar con dos adultos y dos niños).

Con respecto a minorías étnicas, el colectivo gitano sufre más dificultades socioeconómicas que el resto de la población (cifras nacionales):

- La tasa de escolarización en la educación obligatoria en 2007 era del 96,7% de los gitanos frente al 99,9% de la población total.
- En 2011, el 8,7% de los gitanos mayores de 16 años eran analfabetos (6,5 puntos por encima de la media).
- En 2011, la tasa de paro del colectivo gitano era del 36,4% (14,9 puntos por encima de la media).
- La tasa de temporalidad entre los trabajadores gitanos era del 76,4% en 2007 (50 puntos por encima de la media).
- En 2007, el 8,5% de los hogares gitanos carecían de elementos básicos (ej. agua caliente).

## **3) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EXTREMADURA.**

Debemos seguir trabajando en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, puesto que la realidad refleja situaciones discriminatorias, claramente detectables, y así podemos referir como ejemplo; La elevada tasa de inactividad femenina, 45,21% (5,8 puntos más que la media española) revela las



mayores dificultades de las extremeñas a la hora de integrarse en el mercado laboral.

#### **4. ACCESIBILIDAD, USO Y CALIDAD DE LAS TICS.**

Se observan algunos avances en **la penetración de la Sociedad de la Información en los hogares**, si bien la Región sigue estando por debajo de la media nacional en la mayoría de los indicadores pues según datos disponibles por el INE, en 2012, el 67% de las **viviendas regionales disponían de algún tipo de ordenador, cifra muy inferior a la del conjunto nacional (73,4%)**, produciéndose un avance más intenso durante el periodo 2004-2012.

Lo mismo ocurre con la presencia de conexiones de banda ancha, (62,2 % de los hogares, frente al 73,0% para el conjunto nacional), Algo similar ha ocurrido con el **acceso a internet**, en donde el 63,3% (INE; 2013) de personas habían utilizado internet durante los últimos tres meses (frente al 69,8% nacional) El acceso a internet en zonas rurales en 2012 inferior a la media regional en un 1%.

Por otra parte, es esencial evaluar el **equipamiento y la penetración de las TIC en el sector empresarial** extremeño. Así pues, según datos publicados por el INE en la “Encuesta de uso de TIC y Comercio Electrónico en las Empresas”, las empresas tienen un **uso de las TIC inferior a la media nacional**, si bien se ha producido un intenso proceso de convergencia en los últimos años, especialmente en el sector industrial. La totalidad de las empresas regionales de 10 o más empleados del sector industrial tienen acceso a Internet, lo que sitúa a Extremadura ligeramente por encima de la media nacional (97,5%).

### **B) ANÁLISIS SECTORIAL: SECTOR AGROALIMENTARIO, FORESTAL Y TURISMO**

#### **I. Coyuntura socioeconómica del sector agroalimentario y forestal**

##### **1. PRODUCCIÓN Y EMPLEO**

El complejo agroalimentario compuesto por el sector primario (agricultura, ganadería y pesca) y por la industria agroalimentaria supone el 12,07% (CR 2011) de los puestos de trabajo totales en Extremadura y el 10,83% (CRE 2011) del Valor Añadido Bruto total. En el año 2008 ascendía al 12,32% y 10,83% respectivamente.

##### **Productividad**

La productividad laboral del complejo es inferior a la media regional, especialmente en el caso del sector primario, debido a la difícil mecanización de los cultivos intensivos de frutas y hortalizas. Es necesario seguir apostando por la **estrecha colaboración entre la industria y el sector primario, estableciendo sinergias** que permitan mantener la competitividad internacional, mejorar la calidad diferenciada con el desarrollo de nuevos productos transformados y la implantación de nuevas tecnologías, adaptándose así a las nuevas formas de mercado y a las necesidades y gustos del consumidor.

##### **2 PRODUCCIÓN AGRARIA**

El peso del sector primario (agricultura, ganadería, pesca y silvicultura) en la economía regional, en términos de valor añadido generado y empleo, ha disminuido en los últimos años, pero sigue manteniendo en la Región un importante peso, representando el 6% del VAB y el 8,89% del empleo regional (CRE 2011).

El **número total de explotaciones** agrarias ha sufrido un fuerte descenso en la última década; El 59% de los

titulares de explotaciones agrarias (personas físicas) supera los 55 años y sólo un 5,54% de los mismos son menores de 35 años. Por otra parte, el 6% de los gerentes de explotaciones tienen menos de 35 años, cifras que ponen de manifiesto la necesidad de fomentar el **relevo generacional y el rejuvenecimiento** del sector en la Región. El 19,57% de los jefes de explotación son mujeres, 2 puntos porcentuales por debajo de la media nacional.

La producción vegetal aporta a la producción agraria regional 977,32 millones de euros lo que supone más del 55,6% de ésta (en España, en su conjunto, este valor es del 62% y en la Unión Europea-27 roza el 17%), destacando como productos principales los cereales, hortalizas, frutas frescas, uva, aceituna y el tabaco (MAGRAMA 2010).

La Formación Bruta de Capital Fijo agrario (FBCF) en Extremadura se ha mantenido estable a lo largo de los últimos años, alcanzando los 143.448 miles de euros (INE, 2007).

La superficie agrícolas Extremeñas son de tipo: agrícolas Extremadura representa un 25,9 % de tierra arable, de los cuales un 12,1 % se destina a cultivos permanente, la superficie destinada a agricultura ecológica es del 1,7 %, del 3,7 % nacional, de regadío la superficie representa un 8,43% total sobre la SAU.

Destacan especialmente:

El sector de frutas y hortalizas que aportan a la producción agraria regional unos 465 millones de euros lo que supone más del 45% de ésta (en España, en su conjunto, este valor es ligeramente superior al 54% y en la Unión Europea-27 roza el 17%)

El sector de los cereales, representa el 26,8% de la producción final agraria de Extremadura y el 6,36% nacional.

La Región es la tercera en superficie de olivar, tras Andalucía y Castilla la Mancha, y la cuarta en superficie de viñedo. El sector del tabaco, tiene un peso importante en el conjunto de las producciones agrarias extremeñas especialmente en la provincia de Cáceres.

La **formación agraria** orientada hacia el empleo, constituye uno de los pilares estratégicos para la modernización agraria y el desarrollo rural al objeto de conseguir explotaciones y empresas competitivas, con un alto nivel de cualificación de los agricultores empresarios y trabajadores. A pesar que la formación agraria básica de los gestores (16,6%) es superior a la media nacional (15,3%) se sigue considerando escasa, debido a la contribución del sector al PIB regional, superior en 5 puntos porcentuales al PIB nacional.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, entre otras instituciones, promueve e impulsa actividades de formación agraria a través de:

1. Enseñanzas regladas de formación profesional específica agraria y agroalimentaria.
2. Enseñanzas no regladas de formación agraria y agroalimentaria.

### **Producción ecológica**

Por otro lado, pese a mantener una evolución positiva en superficie y operadores (80.722,309 Ha y 2.945 operadores en 2014). Fuente Gobierno de Extremadura, Extremadura sigue sin desarrollar una **producción ecológica** adecuada a su gran potencial productivo y a la demanda creciente de este tipo de productos. La región se sitúa como un importante productor de agricultura ecológica, siendo objetivo el desarrollo en

exportación y comercialización del mercado interior versus exportación de productos extremeños ecológicos productos ecológicos extremeños –fruta, aceite y vinos en Europa.

Entre el tipo de cultivo destaca, la superficie ocupada por los cultivos permanentes el olivar, representa el 42% del total de la superficie ecológica de la Región, los prados y pastos permanente, representan un 41% sobre el total. La superficie de cultivos de tierras arables representa un 4,38% del total; dentro de ésta los cereales para la producción de grano tienen un porcentaje más elevado un 3,3%, en menor medida se encuentran las hortalizas frescas con un 0,14%.

## **Regadíos**

Las características del clima extremeño, en su mayor parte seco – sub-húmedo con una estación seca entre los meses de mayo y octubre, hace imposible los cultivos de verano en la región si no se hacen bajo una agricultura de regadío. El regadío de Extremadura representa el 7,26 % del total de la superficie de riego nacional y constituye la base de una importante industria agroalimentaria de transformación de productos como: el tomate, el maíz o el arroz y de comercialización de fruta especialmente, la proveniente de frutales de hueso: ciruela, melocotón y nectarina.

En el regadío extremeño se produce algo más del 61 % de la Producción Vegetal de Extremadura, ocupando aproximadamente el 18 % de la Superficie Total de Tierras de Cultivo. De igual modo ocupando nada más que un 9,9 % de la Superficie Agraria Útil, se genera en ellos casi un tercio de la Producción de la Rama Agraria regional.

La capacidad total de almacenamiento de agua para riego en las presas extremeñas asciende a 10.585 Hm<sup>3</sup>, de los cuales 7.731 Hm<sup>3</sup> se encuentran ubicados en embalses de la cuenca hidrográfica del Guadiana y el resto en la del Tajo.

La demanda de agua de riegos en Extremadura está en el entorno de 1.200–1.400 Hm<sup>3</sup>/año. En Extremadura existen 264 Comunidades de regantes censadas, con una superficie de 191.426 has, agrupando el 78% de la superficie regable regional.

Se pueden sintetizar los principales efectos positivos del regadío, en los siguientes aspectos:

- **Contribución macroeconómica.** La elevada productividad del regadío hace que estos sistemas agrarios contribuyan con la mitad de la Producción Final Agrícola. Además, las producciones del regadío han posibilitado una intensa actividad exportadora, lo que ha permitido alcanzar una balanza comercial agraria excedentaria en las últimas décadas, con una tasa de cobertura actual superior al 105%.
- **Contribución microeconómica.** A nivel de explotaciones agrícolas, por término medio, una hectárea de regadío genera una renta 4 veces superior a una hectárea de secano. Pero el regadío no sólo permite una renta más alta, sino también más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de precipitaciones. En este sentido es evidente cómo la disponibilidad de agua por parte del sector agrario supone para muchos agricultores la supervivencia económica.
- **Contribución al desarrollo rural.** El regadío contribuye a la creación de empleo y la fijación de la población del medio rural. Efectivamente, este tipo de agricultura triplica la generación de empleo directo, pues como promedio una hectárea de regadío requiere 0,141 unidades de trabajo agrario (UTA), mientras que una hectárea de secano sólo necesita 0,037 UTA. Además, cabe indicar la contribución decisiva de estos agrosistemas en la generación empleo indirecto, principalmente en la

industria agroalimentaria, donde además el empleo femenino tiene una gran importancia.

- Contribución a la ordenación del territorio rural. La presencia de regadíos genera actividad en los territorios en los que se localiza, permitiendo el desarrollo socio-económico de las sociedades residentes en los mismos. En este sentido el regadío cumple una función social como factor de equilibrio territorial, actuando como elemento básico para evitar el abandono y la consiguiente degradación del espacio, paisaje, recursos naturales y medio ambiente.

Los regadíos extremeños (con cultivos herbáceos, praderas, frutales y hortícolas) se caracterizan por ser gran consumidores de agua (sistemas de gravedad) el estado de la tecnología del regadío en Extremadura debemos señalar que el 50% de la superficie de Extremadura, se suministra de canales y acequias el estado es deficiente por la antigüedad más de 50 años en muchas zonas. Por tanto, es necesario acometer, actuaciones de modernización de las infraestructuras de riego (redes de transporte y distribución de agua, captaciones y estaciones de bombeo, etc.) con la finalidad primordial de ahorrar agua/energía y mejorar las condiciones de trabajo del regante. En este sentido, una de las principales líneas de actuación, ha sido y está siendo, la mejora, modernización y consolidación del regadío extremeño.

La Directiva Marco de Aguas tiene como objetivos:

- Conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua y de los ecosistemas para disponer de una estructura y funcionamiento hidromorfológico adecuado.
- Mejora y modernizar los regadíos mejora del estado de las masas de aguas y mejora de la eficiencia global en el uso del agua.
- Reducir los consumos de muchos cultivos y de las pérdidas en el transporte y distribución.
- Recuperar los costes de los servicios relacionados con el agua.
- Usar eficientemente los recursos hídricos.
- Restricción del uso de los fertilizantes y pesticidas en los acuíferos y eutrofización de las aguas superficiales.
- Instalar medidas de control del agua y modulación.

Los Planes Hidrológicos están actualmente en fase final de redacción y son el eje principal de aplicación de la Directiva Marco de Agua, dado que constituye la principal herramienta de gestión prevista para alcanzar los objetivos ambientales en el año 2015 y el principal mecanismo de información y notificación de la implantación de la Directiva Marco del Agua.

Los Planes Hidrológicos que discurren por Extremadura son; Tajo<sup>15</sup>, Guadiana<sup>16</sup>, Guadalquivir<sup>17</sup> y Duero<sup>18</sup>.

España y Portugal también se vinculan a través de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana y la Demarcación Hidrográfica del Tajo, demarcación que es compartida con Portugal y el ámbito territorial del Plan Hidrológico, fijado en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero.

La gestión y planificación hidrológica se realiza de forma coordinada entre ambos países, siendo la colaboración hispano-lusa un paradigma de cooperación internacional a nivel europeo.

El ámbito de planificación de la parte española está dividido en sistemas de explotación de recursos. Un sistema de explotación está constituido por masas de agua superficial y subterránea, obras e instalaciones de

infraestructura hidráulica, normas de utilización del agua configuran la oferta de recursos disponibles del sistema de explotación, cumpliendo los objetivos medio-ambientales

Existen varios Programas de Cooperación Transfronteriza España-Portugal como por ejemplo POCTEP 2007-2013, cofinanciado por el FEDER, con los que se pretende la puesta en marcha de una serie de actuaciones ambientales que irán encaminadas a la puesta en valor de los recursos naturales y ambientales como:

- Mejora del estado ecológico del río Guadiana y sus afluentes mediante tratamientos silvícolas, plantaciones y actuaciones de restauración de zonas fluviales degradadas, así como, la creación de corredores ecológicos.
- Actuaciones sobre fauna, creación de observatorios de aves e instalación de cajas nido.
- Potenciación del valor turístico de las orillas del lago de Alqueva y creación de sendas naturales.

Los retos actuales más importantes del regadío de la cuenca son: mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos mediante la modernización de las zonas regables con aguas superficiales, reconducir a límites compatibles con la vida en los humedales la sobreexplotación de los acuíferos del, reducción de la contaminación mediante un uso racional de los fertilizantes y fitosanitarios agrarios en el regadío, con el objetivo de alcanzar el buen estado de las masas de agua que propugna y exige la Directiva Marco de Aguas para el 2015.

## **VER MÁS INFORMACIÓN DE LOS NUEVOS REGADÍOS EN EL DAFO GENERAL PÁG 26**

### **Seguro agrario**

En los últimos años, el seguro agrario ha venido siendo un elemento clave para mantener la renta de agricultores y ganaderos y poder afrontar la reactivación de la actividad, tras inclemencias meteorológicas o catástrofes, y con ello asegurar la producción.

La situación del seguro agrario en Extremadura es la siguiente:

1. Menos del 10% de la producción agraria extremeña asegurada frente a adversidades climáticas y a enfermedades animales o vegetales se acoge a modalidades de seguros con siniestros mínimos indemnizables iguales o superiores al 30%.
2. Esto, unido a la consolidación del Sistema Nacional de Seguros Agrarios, que cuenta con más de 35 años de historia y que se caracteriza por su amplio abanico de opciones de contratación, en el que los profesionales del campo encuentran la fórmula de aseguramiento que más se adapta a sus necesidades.

En cuanto al grado de aseguramiento medio por producción, destaca por orden de importancia: El tomate de verano, el albaricoque y la ciruela cuyo aseguramiento medio fue del 100% en 2012, La uva de vinificación ha tenido un ligero incremento con respecto a 2011 en el que el porcentaje de aseguramiento medio fue del 41,2% alcanzando en 2012 el valor de 45% y los cereales de invierno con una producción asegurada del 41%. (ENESA 2012)

### **3. PRODUCCIÓN GANADERA**

La producción ganadera en Extremadura tiene importantes aspectos diferenciadores con el resto de sistemas de producción nacionales e incluso europeos. Uno de los principales es el marcado carácter extensivo de la

producción animal en la Comunidad Extremeña, con una importante base territorial.

En cuanto al número de cabezas predomina el ganado ovino, seguido de la ganadería porcina y avícola son las que poseen más explotaciones con SAU en la Comunidad.

El ganado bovino aporta con diferencia el mayor valor añadido en la Región con un 36,82%, representando casi el 13% de valor nacional.

El porcino representa el 15,67% de las sub-explotaciones pero sin embargo solo aporta el 4% del valor añadido en la Región. Igual importancia tiene el ovino y el caprino, Extremadura es la Región que más contribuye al valor añadido nacional, debido tanto a su número de cabezas como de explotaciones.

Con respecto a las operaciones para la protección de especies autóctonas, cabe destacar:

**La apicultura**, es uno de los elementos garantes de la conservación de la biodiversidad, agente clave en la polinización y del mantenimiento de los ecosistemas naturales. El número de explotaciones ganaderas dedicadas a la apicultura ha mantenido un ascenso continuo en los últimos 10 años.

Según datos del 2014, Extremadura tiene un peso específico importante a nivel nacional en lo que al sector apícola se refiere, 517.077 colmenas censadas ocupando el segundo lugar a nivel nacional después de la Comunidad Andaluza con unas 535.000 colmenas. De la cuales 271.180 corresponden a la provincia de Badajoz y 245.897 a la provincia de Cáceres repartidas en 421 y 517 apicultores respectivamente.

Caracterizadas por ser explotaciones muy grandes, prácticamente en su totalidad movilizadas y la mayoría trashumantes. A partir del año 2006 se establece el régimen de ayudas agroambientales destinadas a fomentar la apicultura para la mejora de la diversidad en zonas frágiles en la CCAA de Extremadura.

### **VER MÁS INFORMACIÓN EN EL DAFO GENERAL. PÁG 31**

La intensificación de la ganadería a nivel general, ha llevado también a que determinadas **razas ganaderas autóctonas** puras en Extremadura no puedan competir en productividad con razas autóctonas mejoradas, razas que son parte del patrimonio genético y cultural de nuestro territorio y en consecuencia es necesaria no solo la conservación de este patrimonio genético y preservar la raza.

La explotación de estas razas, contribuye de manera sobresaliente a la conservación de los ecosistemas. Se debe destacar la importancia de estos animales en el mantenimiento y mejora de los bosques y dehesas como elementos fundamentales para el desarrollo de la biodiversidad, así como por el papel fijador de carbono atmosférico en relación a la contribución y mejora del cambio climático.

Otro aspecto preocupante es la práctica de la quema de residuos agrícolas, no sólo desde el punto de vista de los incendios, sino también como en la contaminación atmosférica, la incidencia en la materia orgánica, la estructura del suelo, pérdida de fauna y flora del suelo, así como la pérdida de valor de restos agrícolas. El pastoreo de rastrojeras y el aprovechamiento como alimento grosero de los restos de podas procedentes de la limpieza de superficies forestales, minimiza estos riesgos y aumenta el valor de estos subproductos.

### **VER MÁS INFORMACIÓN EN EL DAFO GENERAL. PÁG 32**

#### **Bienestar animal**

El bienestar animal es el conjunto de condiciones que permiten que los animales vivan con unos requisitos

mínimos de bienestar. Engloba el mantenimiento de normas apropiadas de alojamiento, alimentación y cuidado general, más la prevención y el tratamiento de la enfermedades, además del cumplimiento de cinco libertades: ausencia de sed y hambre, ausencia de disconfort, ausencia de dolor, posibilidad de expresar su comportamiento normal y ausencia de miedo y estrés. Extremadura dispone de legislación autonómica relativa al bienestar animal entre otras:

- Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **3. PRODUCCIÓN FORESTAL**

Según el Cuarto Inventario Forestal Nacional, Extremadura contaba con una superficie forestal en el año 2011 de 2.727.858 Ha de la que 1.897.505 Ha son de monte arbolado que alberga un volumen global de madera de 33 millones de metros cúbicos. Representa un 8% de la superficie total española, contribuye con un 10 % a la superficie forestal total, englobándose dentro de las seis primeras autonomías con más superficie forestal relativa de España (MAGRAMA, 2011).

La distribución de sus usos es de un 34,5 % no forestal y un 69,5 % forestal repartido entre Cáceres (38%) y Badajoz (28%); siendo la provincia cacereña la que mayor superficie forestal tiene, con más de un millón y medio de hectáreas que representan más de tres cuartos (78%) del territorio provincial, frente a más de un millón de hectáreas forestales en la provincia de Badajoz que suponen más de la mitad (54%) de su territorio provincial..

Un 38 % de la superficie forestal y más de la mitad del arbolado, lo que supone un 25 % de la superficie total de la región, está ocupada por formaciones adhesionadas, cuyo principal especie representativa es la encina, que caracteriza casi el 90 % de la dehesa extremeña. La dehesa en toda España ocupa más de tres millones y medio de hectáreas, siendo Extremadura la región que congrega mayor superficie de esta formación con más de un millón de hectáreas.

La actividad forestal además del aspecto económico, origina numerosos servicios y bienes sin valor de mercado como el paisaje, la producción de suelo, CO<sub>2</sub> y agua, o las infraestructuras y servicios de comunicaciones, recreo, turismo, educación, vigilancia y prevención, etc.

### **4. INDUSTRIA AGROALIMENTARIA**

El papel que juega la industria agroalimentaria en la economía de Extremadura es vital, tanto por su aporte al valor añadido, como por su peso en términos de generación de empleo.

En Extremadura existen 1.200 empresas dedicadas a la industria agroalimentaria, lo que representa el 1,91% del total de empresas existentes en la región, y ofrecen trabajo a 12.420 personas, lo que supone el 2,53% del total de personas ocupadas en la región. En el conjunto del país, el peso de la industria agroalimentaria sobre el total de empresas y el empleo es del 0,75% y del 2,01%, respectivamente. Industria que ha experimentado un fuerte incremento del VAB a lo largo de la última década

El sector se caracteriza por una dualidad de tipologías, conviviendo industrias de medianas dimensiones, principalmente cárnica, procesado y conservación de frutas y hortalizas, fabricación de aceites y grasas vegetales y productos de alimentación animal, con un gran número de empresas dedicadas a panificación y repostería. El pequeño tamaño de las empresas condiciona habitualmente su competitividad, no más de 10 trabajadores, limitando las posibilidades de acceso al mercado y al desarrollo de procesos de innovación. De

hecho, con los datos de 2011 del MAGRAMA, la industria agroalimentaria de Extremadura está entre las dos con menor productividad de España.

### **Subsectores más destacados de la industria agroalimentaria extremeña.**

**Las industrias cárnicas** integran un amplio y variado conjunto de actividades (mataderos, salas de despiece, fábricas de embutidos, conservas, secaderos de jamones y otras) se trata de subsector agroalimentario de mayor dimensión económica, tanto en términos de venta (463 millones de euros) como de empleo, agrupando a 3.011 personas ocupadas en el año 2010.

El sector de la **industria de conservas vegetales** y de la fruta, de Extremadura, con 1.858 personas ocupadas y un volumen de ventas de 349 millones de euros en 2010, se caracteriza por el predominio de los transformados de tomate. Extremadura es la primer productora de tomate para industria del país, justifica el que de las treinta industrias de conservas vegetales instaladas en la región quince se dediquen a la transformación de esta hortaliza. La **industria de la aceituna para aceite** (529 empleos y unas ventas de 168 millones de euros) ha experimentado una importante transformación dirigida a la mejora de la calidad y de la eficiencia productiva ya que se ha producido una significativa reducción del número de almazaras lo que se ha traducido en una reducción del grado de atomización y dispersión de la capacidad instalada. Por último el **sector vitivinícola** extremeño ha pasado de ocupar un papel secundario como productor de granel en el plano vitivinícola nacional a conseguir una cuota de mercado por la calidad de sus elaborados y ha dado importantes pasos desde el punto de vista eno-turístico. También destaca, dentro de la industria agroalimentaria, la importancia del **cooperativismo agroalimentario extremeño**, como movimiento empresarial y también por la fijación de la población rural y por el desarrollo territorial; aunque aún existe un número elevado de entidades asociativas agrarias (alrededor de 380), la mayoría de índole localista, lo cual no permite abordar proyectos agroindustriales que supongan una valorización de las producciones de la región con una óptima sinergia empresarial, tampoco la necesaria creación de empleo en el sector agroindustrial.

La mayoría de las grandes cooperativas Extremeñas, están asociadas dentro de Cooperativas Agroalimentarias Extremadura, representa a unas 230 cooperativas de base, lo que supone unos 40.000 agricultores y ganaderos con una facturación de 820 millones de euros.

### **Comercio exterior en la industria agroalimentaria**

Respecto al comercio exterior, los productos agroalimentarios están a la cabeza de la exportación en Extremadura, con un valor de 851 millones de euros en 2012, representaron el 2,46% del total nacional. (DATACOMEX 2012). En la balanza comercial exterior, se observa un superávit equivalente al 77% de las importaciones, consecuencia principalmente de un aumento de casi un 20% en las exportaciones de alimentos en el año 2012.

### **Investigación en el sector agroalimentario**

Uno de los factores de éxito del complejo agroalimentario extremeño es la presencia de instituciones de apoyo y centros tecnológicos y de investigación, entre los que se encuentran: - el Centro de Investigación “La Orden-Valdesequera”, - el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), - el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA), - el Centro Regional de Acuicultura “Las Vegas del Guadiana”, - la Estación Enológica de Almendralejo, - el Laboratorio Agroalimentario y de Análisis de residuos de



Extremadura, - el Centro Nacional de Agricultura Ecológica y Alta Montaña y - el Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), - así como la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Extremadura.

El aporte de la Investigación agraria en el desarrollo de nuevos productos y/o productos con nuevas características es un elemento clave de desarrollo del sector.

Por otra parte, el sector conoce y valora la actividad que se realiza en este ámbito en el SECTI. **Cadena agroalimentaria y calidad**

#### **a) Cadena agroalimentaria**

El sector agroalimentario extremeño carece de elementos de vertebración, contratos entre industria y producción y tiene una escasez en la transformación industrial, la cual se concentra en productos de primera transformación de bajo valor añadido. En estas condiciones es difícil mejorar la distribución y competir con el mercado.

La normativa sobre circuitos locales de comercialización en el ámbito agroalimentario, se encuentra actualmente en fase de “estudio del anteproyecto” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción están participando de forma multidisciplinar el Servicio Extremeño de Salud, y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, al estar implicados tanto aspectos de seguridad alimentaria, como los relacionados con el fomento de este tipo de canales como estrategia de desarrollo rural.

#### **b) Calidad agroalimentaria**

El medio rural extremeño, como marco de producción de alimentos, juega un papel imprescindible en la elaboración de alimentos de calidad. Estos alimentos cuentan con unas características organolépticas, culturales y de elaboración propias de la Región.

La apuesta por la calidad es cada vez más un elemento distintivo del sector agroalimentario extremeño. En términos de calidad alimentaria diferencial, la región tiene numerosos productos diferenciados.

#### **Acceso al crédito**

La situación de crisis económica y financiera que se viene produciendo en los últimos años ha derivado en una situación caracterizada por la dificultad de acceso al crédito, así como la dificultad para la devolución de la deuda contraída. En el que el sector agrario no está exento.

En este contexto su financiación, por parte de las entidades de crédito, es un elemento clave en el desarrollo de este sector. El acceso a crédito de agricultores y de otros beneficiarios del PDR es fundamental para la competitividad de agricultores, la agroindustria así como las PYME rurales.

En el año 2010 se puso en marcha a nivel regional el Plan de Medidas para la Mejora de la Financiación del Sector Agrario, incorporaba diversas medidas para dar una respuesta a las necesidades de capital de los sectores que se han mostrado más vulnerables en el escenario actual de crisis económica y financiera. El Plan abarca a la ganadería en general y atiende específicamente a los sectores del porcino ibérico extensivo, olivar, vid y frutales.

## 5. TURISMO RURAL

Mención especial merece el turismo rural como actividad económica complementaria, amparada en la riqueza paisajística y patrimonial de Extremadura, con un 6,26% del total de empleo. A pesar de sus numerosos atractivos, el sector turístico en Extremadura tiene un reducido protagonismo en comparación con la media nacional. En cuanto al número de plazas de turismo rural, el 69,4% se situaban en el 2011 en las zonas rurales, como instrumento de fijación de la población al medio rural. El turismo de interior, que es el perfil de nuestro turismo, debería buscar sistemas alternativos al turismo de sol y playa.

## 6. INFRAESTRUCTURAS RURALES

La Ley 12/2001, De 15 De Noviembre, De Caminos Públicos De Extremadura define: caminos públicos las vías de comunicación terrestre de dominio y uso público, destinadas básicamente al servicio de explotaciones e instalaciones agrarias.

Dentro de esta definición encontramos dos clasificaciones: Red Primaria de Caminos Rurales y Red Secundaria con una extensión de 61.000 km

En la Comunidad Autónoma de Extremadura existe un importante déficit de infraestructuras viarias rurales, que limita sensiblemente sus posibilidades de desarrollo, lo que afecta negativamente tanto a la economía de las explotaciones agrarias como a las expectativas de desarrollo en la totalidad del territorio.

Las posibilidades de cooperación entre ambas Administraciones Autonómica y Estatal, en actuaciones sobre el medio rural, se reducen fundamentalmente a la mejora y recuperación de las vías rurales, siendo éstas de vital importancia en esa Comunidad, dada su dispersión geográfica y los sistemas de explotación agrarios.

Las actuaciones de mejora y recuperación de las infraestructuras rurales suponen la construcción de las infraestructuras de comunicaciones necesarias para el acceso a explotaciones o redes de saneamiento de las parcelas, las de comunicación entre los municipios rurales y comarcas y las necesarias para el aprovechamiento de las dehesas, en los que son patente las necesidades de mejora para asegurar el futuro.

La mejora y desarrollo de las infraestructuras rurales, supone serie de mejoras para el desarrollo de la comunidad autónoma:

**Directa:** Modernización y desarrollo tecnológico de las explotaciones y mejoras de la red de caminos y en la red viaria; reducción de costes en explotaciones; reactivación de la obra pública; generación de empleo; conservación y mantenimiento de vías pecuarias y dehesas boyales.

**Indirectas:** Mantenimiento del tejido empresarial constructivo Mejora de la vertebración del territorio autonómico y trasfronterizo, creación de actividades generadoras de riqueza en el medio rural, como actividades turísticas y medioambientales, limpieza, mantenimiento, mejora de acceso a montes, y en resumen mejora en la diversificación y la dinamización económica de las zonas rurales y el fomento del cooperativismo

## C. MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

Extremadura se halla en el suroeste de la Península Ibérica. Su clima es de tipo mediterráneo, excepto el norte de la Región que es continental. Se caracteriza por la irregularidad pluviométrica ya que las zonas de montaña (sierras del norte de Cáceres, sierra de Guadalupe y Sierra Morena) reciben precipitaciones

superiores a los 1.000 litros por metro cuadrado anuales, mientras que el resto oscila entre los 450 y 500 litros por metro cuadrado anuales.

Las temperaturas medias anuales oscilan entre los 16°C y 17°C. En verano, la temperatura media del mes de julio alcanza más de 26°C, llegando a temperaturas máximas diurnas que superan los 40°C.

## **I. DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL SUELO POR OCUPACIÓN Y ZONAS**

### **Zonas desfavorecidas**

En cuanto a la superficie clasificada como desfavorecida de Extremadura, fijadas en la segunda modificación por Decisión 98/506/CE de 27 de julio de 1998, de la Directiva 91/465/CEE del 22 de julio de 1991, cabe destacar que más de un 80% de la Superficie Agraria Útil regional está clasificada como zona desfavorecida, distribuida de la siguiente forma (Eurostat; 2000):

Zonas de montaña cuyas pendientes y altitud suponen un freno al desarrollo agrario (8,8%). Otras zonas desfavorecidas (83,15%).

## **II. PATRIMONIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS AGRARIOS Y FORESTALES.**

### **1. BIODIVERSIDAD Flora**

Debido a la variedad del relieve extremeño, sus contrastes en altitudes y los matices climáticos, producen una vegetación también variada. Tres son las formaciones vegetales de Extremadura:

El bosque mediterráneo de hoja perenne, el bosque mediterráneo perennifolio de encinas (*Quercus rotundifolia*) y alcornoques (*Quercus suber*), son dos especies especialmente adaptadas a la escasez de agua y a las variaciones de temperatura. Este tipo de bosque aparece en las zonas montañosas más húmedas y con temperaturas más bajas. El bosque de ribera, en las orillas y vegas de los ríos donde crecen especies que necesitan humedad constante y abundante, fresnos, chopos, alisos y sauces. El elemento más característico del paisaje extremeño agrario lo configuran los valles y zonas llanas, ocupados por cultivos tradicionales de secano y cada vez más por cultivos intensivos de regadío.

Existe un fuerte vínculo entre la actividad agraria y la conservación de la biodiversidad, el paisaje agrario se configura como zona de gran diversidad ornitológica.

### **Fauna**

Existen un total de 450 especies incluidas en cinco categorías en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (112 de flora y 338 de fauna).

Hay 12 Planes de acción (especies amenazadas) llevados a cabo en Extremadura para la conservación de las especies valiosas, siendo el grupo más significativo el de las aves.

Sectores como el cinegético y el piscícola aportan un importante caudal de inversiones diversificando la economía rural y permitiendo la puesta en valor de terrenos que de otra forma se abandonarían totalmente. Debemos tener en cuenta que más del 83% del territorio está clasificado como terreno cinegético.

## **2. LOS ECOSISTEMAS FORESTALES**

Un aspecto clave para el medio natural de Extremadura es su sistema forestal, ya que sus montes, desempeñan un papel multifuncional (producción de oxígeno, captación de carbono, el control de los climas zonales, la regulación de los ciclos del agua, la conservación del suelo y la lucha contra la erosión, entre otros.

Los principales riesgos de origen natural son los incendios forestales, uno de los mayores problemas medioambientales de Extremadura. Analizando el periodo 2011-2012 se calcula una media anual de 3.525 de la superficie forestal quemada por 1.091 incendios forestales.

La planificación preventiva contra incendios es un elemento estructural fundamental que se asienta en la actuación concreta de todas las administraciones actuantes en el ámbito de la defensa contra los incendios forestales. Esto ha ayudado a una reducción del número de incendios, en un 10% respecto al periodo 2009-2010. La Junta de Extremadura ha desarrollado, dos planes, uno en el año 2010, y otro aprobado en el 2014, para adaptarse a las normativas nacional y comunitaria.

La aplicación de estos dos Planes, y su inversión asociada, implica una mejora en la eficacia de la lucha contra incendios forestales en Extremadura.

El mayor riesgo causado por el hombre es el riesgo fitosanitario y en concreto al nematodo de la madera del pino. Este nematodo que provoca la pérdida total de los pinares se encuentra extendido por todo Portugal continental y en Extremadura. El problema es tan importante para la UE que desde la DG SANCO se han lanzado dos iniciativas,

La primera, el proyecto REPHRAME finalizado en 2013

La iniciativa TASK FORCE ON THE CONTROL OF PWN, con el objetivo de establecer el conjunto de medidas más adecuadas para el control del nematodo.

La UE obliga a realizar todos los años prospecciones para la detección precoz de los siguientes organismos que pueden afectar a especies forestales:

- Phytophthora ramorum
- Fusarium circinatum: presente en España
- Anoplophora chinensis

## **3. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

Esta gran diversidad ha obligado a poner en marcha una serie de instrumentos de protección que se solapan en el territorio.

### **Red Natura 2000**

Para la protección de este valioso patrimonio natural, la región cuenta con distintas figuras de protección, entre las que cabe destacar la Red Natura 2000, que se presenta como herramienta para la conservación de la naturaleza, la flora y la fauna silvestres. Además, constituye un importante recurso para el desarrollo rural y la ordenación del territorio desde la perspectiva del desarrollo sostenible y atendiendo al principio de

integración del medio ambiente en el resto de políticas.

En 2012, al objeto de mejorar la coherencia de la Red y teniendo en cuenta la nueva información ambiental disponible, se procede a la revisión y actualización de los límites de los lugares Natura 2000 en Extremadura designados hasta la fecha, y a la propuesta de dos nuevas ZEPA y dos nuevos LIC. Dicha modificación de límites es aceptada por la Comisión Europea en 2013 (en el caso de los LIC, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea de 7 de noviembre de 2013).

De este modo, en la actualidad, la Red Natura 2000 en Extremadura representa en la actualidad el 30,2% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 LIC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

En cuanto a la distribución de la superficie Red Natura 2000 en terreno agrario y forestal, cabe destacar, que:

- El 21% de la superficie Red Natura 2000 está ocupada por tierras de cultivos.
- El 78% de la superficie Red Natura 2000 está ocupada por terreno forestal (incluido los pastos, prados y eriales).
- El restante 1% está ocupado por otras superficies.

Esta información revela la importancia de la superficie forestal en la zona Red Natura 2000 y la trascendente función que desempeñan los montes de la Región en el mantenimiento de la diversidad biológica, el control de la desertificación y la conservación de los valores socioeconómicos y culturales esenciales. Por ello, será prioritario mantener medidas preventivas destinadas a luchar contra los incendios forestales y la consecuente pérdida de zonas forestales. Por otra parte, tan sólo el 14% de la superficie agrícola regional está en Red Natura 2000, pero contribuye de forma fundamental al mantenimiento de hábitat de especies, de la diversidad paisajística y de los procesos ecológicos que garantizan la conservación de los ecosistemas.

A corto plazo, se prevé la designación de dos nuevas Zonas de Especial Protección para las Aves, denominadas "Colonia de cernícalo primilla de Jerez de los Caballeros" (código ES0000533) y "Colonias de cernícalo primilla y el Cachón de Plasencia" (código ES0000534)

Conforme a la normativa reguladora de la Red Natura 2000, las Comunidades Autónomas deben fijar las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en las ZEPA y las ZEC, que impliquen adecuados planes o instrumentos de gestión, y/o apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, requiriéndose en todo caso la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión para la declaración de los LIC como ZEC.

En este sentido, hasta la fecha, a nivel autonómico se han aprobado siete instrumentos de gestión para algunos de estos lugares, bien específicos, bien integrados en otros instrumentos de desarrollo:

- Plan de Gestión de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".
- Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Valdecañas".
- Plan de Gestión de la ZEPA "Puerto Peña-Los Golondrinos".
- PRUG del "Parque Natural de Cornalvo" (con efectos de Plan de Gestión para la ZEPA "Embalse de

Cornalvo y Sierra Bermeja” y el LIC “Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja”).

- PRUG de la Zona de Interés Regional “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” (con efectos de Plan de Gestión para la ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”).
- PRUG de la Zona de Interés Regional “Sierra de San Pedro” (con efectos de Plan de Gestión para la ZEPA “Sierra de San Pedro”).
- PRUG “Embalse de Orellana y Sierra de Pela” (con efectos de Plan de Gestión para la ZEPA “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”).

Así mismo, en la actualidad la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra inmersa en el procedimiento de aprobación del Plan Director de la Red Natura 2000 de Extremadura, instrumento en el que se establecen las medidas generales para la gestión y conservación de toda la Red Natura 2000, y de los Planes de Gestión de los lugares de la Red Natura 2000 que hasta la fecha no contaban con dicho instrumento.

Ante la gran amenaza de pérdida de biodiversidad, los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 se conforman como el instrumento básico y esencial, establecido en la normativa reguladora vigente, para la conservación de naturaleza en estas zonas protegidas de Extremadura.

### **Espacios naturales protegidos**

La superficie total de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura cuenta con una extensión de 314.110,89 hectáreas, ocupando un 7,5% de la superficie de la región, siendo un total de 58 (parque nacional y/o natural, reserva natural, monumento natural, paisaje protegido, zona de interés regional, corredor ecológico y de biodiversidad, parque periurbano de conservación y ocio, lugar de interés científico, árbol singular, corredor eco cultural).

## **II. EL AGUA**

La Comunidad Autónoma de Extremadura abarca las Demarcaciones Hidrográficas de Gadiana, Duero, Guadalquivir y Tajo. La parte correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Duero es de 35 km<sup>2</sup>, así como la del Guadalquivir que es muy pequeña, por lo que prácticamente la totalidad se divide entre las Demarcaciones del Gadiana y Tajo.

El principal componente del consumo del agua es el regadío, siendo esencial para la agricultura extremeña, dado el déficit hídrico de algunas comarcas, propio del clima. Los recursos hidráulicos superficiales para riego en Extremadura es de 10.585,2 Hm<sup>3</sup>, de los cuales 7.731,6 Hm<sup>3</sup> se encuentran en la Cuenca del Gadiana y los 2.853,6 Hm<sup>3</sup> restantes en la del Tajo.

### **Calidad del agua**

La directiva 2000/60/CE, Marco de Aguas introduce un cambio significativo en el concepto de calidad de las aguas al incorporar objetivos medioambientales y criterios ecológicos en la determinación del estado de las

aguas.

Con la finalidad de racionalizar la gestión y uso del agua, en línea con la Directiva 200/60/CE, la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, introdujo disposiciones regulatorias respecto a las masas de agua subterránea y el buen estado de las mismas.

El Balance Bruto de Nutrientes proporciona información de la contaminación potencial del agua por fuentes de nitrógeno y fósforo por excedentes de tierras agrarias.

Los fertilizantes químicos utilizados en agricultura unidos a las deyecciones del ganado infiltrados en el terreno son la principal fuente de aporte de nitratos a las aguas subterránea. El valor de 25 mg/l de nitrato es el nivel guía o recomendado<sup>30</sup>, y el de 50 mg/l como concentración máxima admisible. En el último dato publicado en 2014 el 16,5% de las estaciones registraron más de 50 mg/l. La mayor parte de las estaciones presentaron valores por debajo del nivel guía o recomendado.

Es necesario disminuir los aportes de nitrógeno y fósforo, a los suelos agrarios de la Región y seguir ajustando los planes de fertilización de las explotaciones a las necesidades reales de cada cultivo y teniendo en cuenta el balance real en las condiciones de cada parcela para el cultivo. Por otra parte, se ha de continuar impulsando la sustitución de fertilizantes inorgánicos por la de aportes orgánicos.

Respecto a zonas vulnerables a nitratos la evolución en las zonas declaradas como vulnerables son:

**Vegas Bajas:** Zona Regable del Canal de Lobón - Zona Regable del Canal de Montijo - **Zújar:** Supera el nivel máximo permitido mayo; los demás meses superan el nivel-guía (25 mg/l), a excepción de octubre que está dentro de los niveles permitidos.

Para el resto de zonas son citadas:

**Gabriel y Galán.- Zona Regable de Piedra Aguda.- Ambroz.-Borbollón.**

**Valdeñigos.- Valdecañas.- Z.R. Río Ardila.- Tierra de Barros.- Zona de Zafra. Olivenza**

**VER ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA POR CUENCA EN EL DAFO GENERAL PÁG 61**

### **III. EL SUELO**

Destacar que la captación neta de carbono en Extremadura se incrementó considerablemente entre los dos periodos analizados; así en los años 1990 y 2000 se retiraron de la atmósfera 1.349.417 tC año<sup>-1</sup>, en tanto que entre el año 2000 y el 2006 esta cantidad ascendió hasta 2.548.661 tC año<sup>-1</sup>.

En cuanto a las quemas de restos agrícolas, éstas son preocupantes tanto desde el punto de vista de los incendios, como de contaminación atmosférica una de las limitaciones que pueden presentar los residuos para su valorización agrícola es su contenido excesivo en metales pesados.

La generación de residuos en Extremadura se sitúa en 458 kg habitante/año, claramente por debajo de la media nacional (535 kg hab.). El volumen total de residuos urbanos generados en el año 2011 fue de 508.408 toneladas, un 6,5% menos respecto al año anterior.

La reutilización de los principales residuos con fines agrícolas son los lodos procedentes de depuradoras de aguas residuales de origen urbano, tienen como destino final su utilización agrícola (aproximadamente

el 80% de los generados). Se ha logrado reducir en gran medida el depósito en vertedero (aproximadamente el 8% actualmente), y la incineración va creciendo (en torno a un 4%). Otro destino de menor importancia cuantitativa es el uso de los lodos en suelos no agrícolas.

### **Erosión del suelo**

Los problemas directos que afectan al deterioro y a la pérdida de la calidad del suelo a los que tienen que hacer frente Extremadura, son la erosión, el riesgo de desertificación, el cambio de uso de suelo y los incendios forestales.

Extremadura es una de las regiones españolas con mayor porcentaje de superficie afectada por procesos erosivos moderados (83,75%) y con una superficie afectada por procesos erosivos altos de un 6,44%, presentando un riesgo de pérdida de suelo de 8,25 t/ha año.

Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

Tiene como objetivo reducir los riesgos y efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, el fomento de la gestión integrada de plagas y técnicas alternativas no químicas se regula en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios que traspone a la normativa nacional la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo.

La utilización de plaguicidas supone un problema en Extremadura, un objetivo a considerar sería la gestión integrada de las plagas mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad cuando sea posible a métodos alternativos.

### **Gestión de los plaguicidas**

La Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

Tiene como objetivo reducir los riesgos y efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, el fomento de la gestión integrada de plagas y técnicas alternativas no químicas Por otra parte Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios que traspone a la normativa nacional la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo.

Uno de los puntos clave de este Real Decreto es la obligatoriedad a partir de 2014, de seguir los principios generales de la gestión integrada de plagas en las explotaciones, con excepción de las consideradas como de baja utilización de productos fitosanitarios

La utilización de plaguicidas supone un problema en Extremadura. Sin embargo, desde la introducción de la Producción Integrada en Extremadura los agricultores han adoptado técnicas de gestión integrada de plagas que les ha permitido racionalizar el uso de fitosanitarios en el campo.

Sin embargo la retirada de materias activas que se está llevando a cabo desde la UE, está dejando al sector



sin herramientas químicas de control. El agricultor se encuentra con graves problemas para mantener las plagas por debajo de los umbrales de daño, ya que frecuentemente no hay alternativas económicamente viables.

La rotación de cultivos es una de las herramientas que puede ayudar a romper los ciclos de plagas, enfermedades y malas hierbas, sin embargo la falta de rentabilidad de muchos cultivos hacen inviable su introducción en las alternativas.

### **Gestión de los fertilizantes**

En cuanto a la utilización de los fertilizantes, los últimos datos indican una disminución del 3,2% de la campaña 2012/2013 frente a la 2011/2012, con una utilización de los mismos de 76.200 toneladas. Esta evolución es constante desde el 2008, con un descenso del 15% en el periodo 2008-2013.

Los datos de los fertilizantes utilizados expresados en toneladas fueron en la anualidad 2012-2013, tal y como se indican en la tabla adjunta fueron Nitrogenados, Fosfatos y potásicos principalmente, el aporte de estos fertilizantes, siguen suponiendo un riesgo para la región, que se deberán ir ajustando las necesidades reales de las explotaciones a cada cultivo, y habrá de impulsarse la utilización de estos fertilizantes por otros más cercanos a la producción ecológica como los orgánicos, más respetuosos con el medio ambiente, aunque para ello se necesitan poner en marcha controles sobre los mismos.

En Extremadura se están tomando las medidas necesarias para que el uso de abonado se cada vez más racional, un abonado que está suponiendo una disminución real de las cantidades de fertilizantes aportadas al suelo.

La disminución del consumo de abonos se debe a la implantación de medidas en el sector agrícola concienciando cada vez más del uso racional de los mismos, con medidas de implantación en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 como la Red de asesoramiento a la Fertilización en Extremadura, y también al coste que supone en las explotaciones si el abonado se hace de manera indiscriminada y no controlada, ya que el precio de los abonos se ha incrementado en los últimos años. También han de mencionar igualmente la importancia de los efectos directos e indirectos sobre el medio ambiente de esa disminución en el consumo de fertilizantes ya que en el momento actual, en el que la sociedad está valorando la conservación del medio ambiente en su justa medida, es de suma importancia realizar una aplicación de fertilizantes racional y respetuosa con el medio ambiente, ya que son elementos potencialmente contaminantes del territorio.

### **EL CAPÍTULO DE CAMBIO CLIMÁTICO SE INCLUYE EN LA FIGURA IV CAMBIO CLIMÁTICO**

**TABLA 1. ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE EXTREMADURA POR SECTORES Y NUTS**

	VAB (millones de euros)	Sector primario		Sector secundario		Sector terciario	
		VAB (millones de euros)	% sobre el total	VAB (millones de euros)	% sobre el total	VAB (millones de euros)	% sobre el total
ESPAÑA	957.771,0	24.554,0	2,6	259.532,0	27,1	673.685,0	70,3
EXTREMADURA	15.673,0	920,9	5,9	4.239,6	27,1	10.512,5	67,1
BADAJOS	9.758,9	635,1	6,5	2.511,6	25,7	6.612,2	67,8
CÁCERES	5.914,1	285,8	4,8	1.727,9	29,2	3.900,4	66,0

Fuente: EUROSTAT 2012

TABLA 1. ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE EXTREMADURA POR SECTORES

**TABLA 2. ESTRUCTURA DEL EMPLEO EN EXTREMADURA POR SECTORES Y NUTS**

	Empleo (miles de personas)	Sector primario		Sector secundario		Sector terciario	
		Empleo (miles de personas)	% sobre el total	Empleo (miles de personas)	% sobre el total	Empleo (miles de personas)	% sobre el total
ESPAÑA	17.776,7	750,8	4,2	3.395,1	19,1	13.630,8	76,7
EXTREMADURA	370,2	33,5	9,0	77,1	20,8	259,6	70,1
BADAJOS	232,7	22,2	9,5	47,0	20,2	163,5	70,3
CÁCERES	137,5	11,3	8,2	30,1	21,9	96,1	69,9

Fuente: EUROSTAT 2012

TABLA 2. ESTRUCTURA DEL EMPLEO EN EXTREMADURA POR SECTORES

**TABLA 3. PRODUCCIÓN DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO (MILLONES DE EUROS)**

	2008	2009	2010 (P)	2011 (P)
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	964.885	902.072	924.958	948.100
Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco	456.022	474.830	445.970	488.248
<b>Total Complejo Agroalimentario</b>	<b>1.420.907</b>	<b>1.376.902</b>	<b>1.370.928</b>	<b>1.436.348</b>
Valor añadido bruto total	16.157.838	15.920.849	15.685.019	15.551.695
% Complejo Agroalimentario	11,37	11,56	11,44	10,83

Fuente: Contabilidad Regional de España, Base 2000. INE; (P = provisional)

TABLA 3. PRODUCCIÓN DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO

TABLA 4. EMPLEO DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO (MILES DE PUESTOS DE TRABAJO)

	2008	2009	2010 (P)	2011 (P)
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	36,9	34,5	33,6	32,1
Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco	12,0	11,5	11,8	11,5
<b>Total Complejo Agroalimentario</b>	<b>49</b>	<b>46</b>	<b>45</b>	<b>44</b>
<b>Total Extremadura</b>	<b>396,9</b>	<b>374,6</b>	<b>370,4</b>	<b>361,2</b>
<b>% Complejo Agroalimentario</b>	<b>12,32%</b>	<b>12,28%</b>	<b>12,26%</b>	<b>12,07%</b>

Fuente: Contabilidad Regional de España, Base 2000. INE; (P = provisional)

TABLA 4. EMPLEO DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO

TABLA 6. CARACTERIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

		Extremadura	ESPAÑA	Extremadura/ España (%)
Explotaciones Agrarias (Fuente: Censo Agrario 2009, INE)	Nº de explotaciones	65.230	989.796	6,60%
	SAU Media (Ha)	40,91	24,56	
	Ud. Ganaderas (miles UG)	1.170,79	14.830,9	7,90%
	UTA por explotación	0,93	0,9	
	UDE por explotación	17,2	15,6	
Superficie de cultivos (hectáreas) Año 2013 Fuente: ESYRCE	CEREALES GRANO	297.631	6.491.273	4,59%
	OLIVAR	271.050	2.584.067	10,49%
	VIÑEDO	84.096	965.094	8,71%
	INDUSTRIALES	40.861	1.068.619	3,82%
	FRUTALES	38.336	1.318.731	2,91%
	LEGUMINOSAS GRANO	11.544	290.154	3,98%
	HORTALIZAS Y FLORES	4.290	277.363	1,55%
Superficie de regadío Año 2013	Total	257.013	3540560	7,26%
	Riego localizado	105.261	170.7576	6,16%

Fuente: MAGRAMA

TABLA 5. CARACTERIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

TABLA 7. PRODUCCIÓN FINAL VEGETAL EXTREMADURA (%)

	EXTREMADURA	ESPAÑA	EXTREMADURA/ ESPAÑA %
Cereales	26,80%	18,42%	6,36%
Plantas Industriales	8,89%	4,61%	8,44%
Plantas Forrajeras	7,61%	8,75%	3,80%
Hortalizas	16,47%	27,02%	2,67%
Patata	0,55%	2,09%	1,15%
Frutas	27,59%	27,12%	4,45%
Vino y mosto	6,37%	4,09%	6,81%
Aceite de oliva	5,25%	7,26%	3,16%
Otros productos vegetales	0,48%	0,64%	3,27%
<b>Total PRODUCCION VEGETAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>4,37%</b>

Fuente: MAGRAMA 2011

TABLA 7. PRODUCCIÓN FINAL VEGETAL

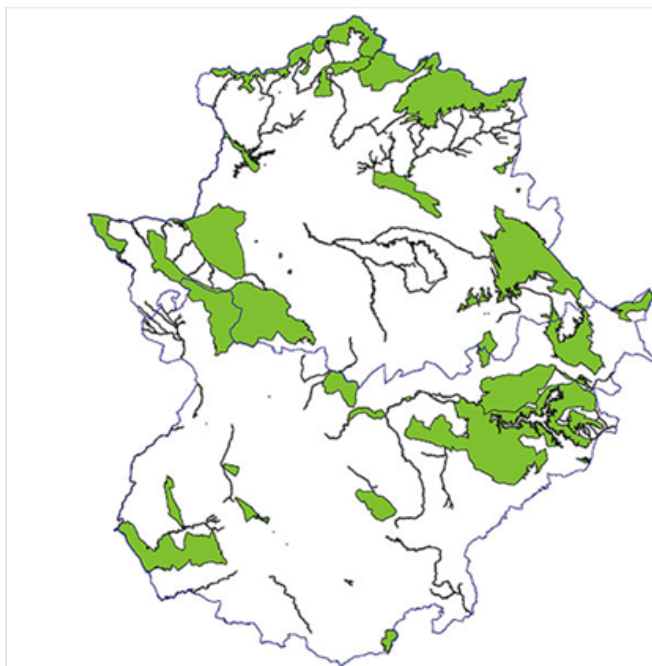
TABLA 8 APORTACIONES AL TOTAL DE LA PRODUCCIÓN FINAL ANIMAL

	EXTREMADURA	% EXTREMADURA/ESPAÑA
Bovino	36,82%	12,70%
Porcino	25,77%	4,00%
Equino	0,42%	5,30%
Ovino y Caprino	18,74%	17,30%
Aves	8,96%	3,40%
Otros	0,12%	0,40%
<b>TOTAL PRODUCCION ANIMAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>5,70%</b>

Fuente: S.G. Estadística, MAGRAMA. 2011

TABLA 8 APORTACIONES A LA PRODUCCIÓN FINAL ANIMAL

**MAPA 1. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000.**



Fuente: MAGRAMA

MAPA 1. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

**GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LAS EMISIONES EN EXTREMADURA POR SECTORES.**

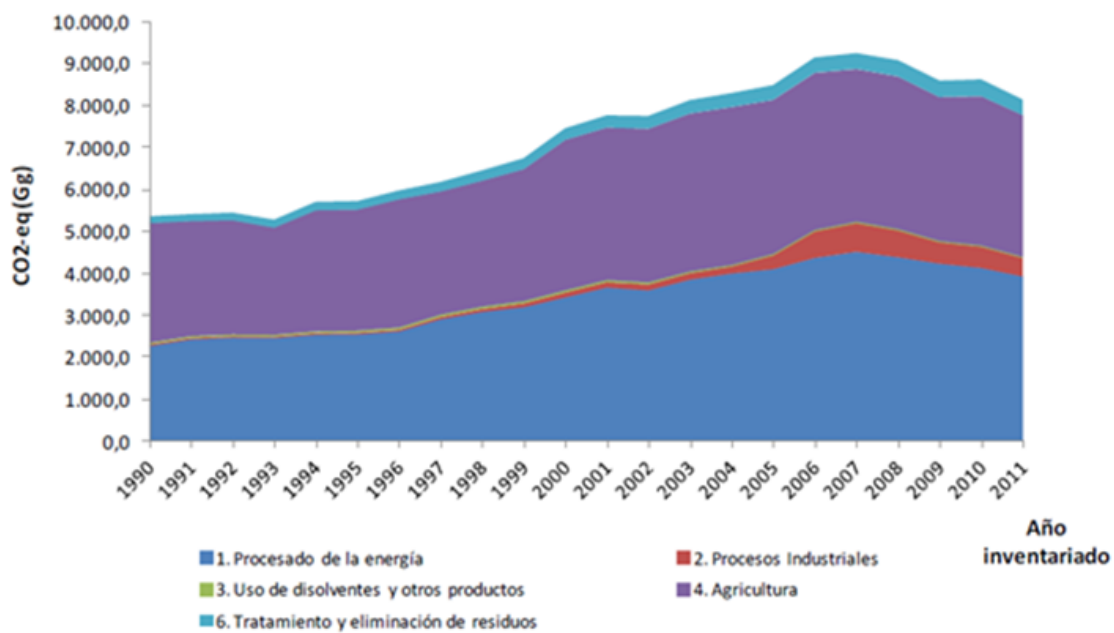


GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LAS EMISIONES GEI

#### **IV. CAMBIO CLIMÁTICO**

El desarrollo socioeconómico en Extremadura en los últimos años ha provocado un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero, que en el año 2011 se situaron en torno a las 8,9 Mt30 de CO2 equivalente, representando el 2,3% de las emisiones de GEIs nacionales. Las emisiones generadas por el sector industrial no representan un porcentaje demasiado significativo en el total emitido (5,84%). Algo similar le ocurre a los sectores de residuos (4,56%) y de uso de disolventes y otros productos (0,42%). Por el contrario hay sectores que han sido, y son, los responsables de la mayor parte de las emisiones regionales como son el sector de procesado de la energía (47,86%) y el agrícola (41,29%).

En Extremadura, los sectores de la agricultura y del procesado de la energía tienen un peso muy similar en cuanto a cantidad de emisiones, superiores ambos al 40% del total; sin embargo en España, el sector de la energía es el responsable de más del 75% de las emisiones y el sector agrícola es responsable únicamente del 10,63% de las mismas.

Desde el 2013 Extremadura cuenta con una nueva Estrategia de Cambio Climático para el periodo 2013-2020. La nueva estructura realiza una primera segregación en los diferentes sectores de la sociedad extremeña afectados por el fenómeno del Cambio Climático y sobre los cuales se llevarán a cabo medidas tanto de mitigación como de adaptación.

En cuanto a la disponibilidad del agua y la capacidad de nuestros ríos para satisfacer estas demandas debemos tener en cuenta que, el problema radica en la gran variación interanual de las mismas ya que tenemos una gran variación de las aportaciones entre los años húmedos y los secos y en su mala distribución espacial y temporal, lo que obliga a la ejecución de costosas infraestructuras de regulación. En Extremadura contamos con una gran capacidad de regulación (14.223 Hm3), la cual es más que suficiente en un contexto general para atender las demandas existentes, si bien existe una gran asimetría entre unas zonas y otras en función del grado de regulación del sistema de que se trate.

Por lo tanto y en cuanto a los objetivos de la Directiva Marco de Aguas, entendemos que la mejora y modernización de regadíos es positiva a la hora de conseguir la mejora del estado de las masas de agua pues mejoraremos la eficiencia global en el uso del agua.

**VER EL PAPEL DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL DAFO GENERAL. PÁG 76**

**VER EL APARTADO CALIDAD DEL AIRE EN EL APARTADO DEL DAFO GENERAL PÁG 80**

#### **V. ENERGÍA**

Extremadura juega un importante papel en el contexto energético de España, destacando principalmente en la generación de energía eléctrica. En el área de las energías renovables, Extremadura dispone de una gran industria productora y ocupa el segundo lugar entre las regiones españolas en cuanto a potencia termo-solar instalada y el tercero en fotovoltaica.

Como consecuencia de lo anterior, se constata que Extremadura es una región netamente exportadora de energía eléctrica, exportando el 78% de la energía eléctrica neta que genera.

En Extremadura, la demanda de gas natural en 2011 fue de 1.434 GWh, lo que supuso un ligero incremento del 1,8% con respecto a la anualidad anterior, con tendencia también de contracción tras la punta de demanda de gas natural alcanzada en 2009 de 2.208 GWh.

Con respecto a al grupo de las energías “renovables”, basadas en la utilización de recursos naturales inagotables, como el viento o la radiación solar, y centrándonos en la “biomasa”, definido como un combustible procedente de productos y residuos naturales, de la agricultura (incluyendo sustancias vegetales y animales) la actividad forestal e industrias ligadas al bosque, así como la fracción biodegradable de los residuos industriales y urbanos. El Gobierno de Extremadura cuenta con una Dirección General de Industria y Energía y un Plan de la Bioenergía de Extremadura (PBEx).

Extremadura ocupa el tercer lugar comunidades con respecto a los residuos de aprovechamiento forestal que ascienden a una cantidad de 134.338 toneladas al año, se convierte en una oportunidad para la región.

#### **Eficiencia energética**

La eficiencia energética se valora mediante el consumo de energía por unidad de producción o de servicio prestado. El sector industrial no ha conseguido ahorros de energía final como los obtenidos a la instalación de iluminación interior más eficiente. En el sector agricultura y pesca se han producido ahorros en energía final.

El incremento en el grado de acondicionamiento de las explotaciones ganaderas (equipos de climatización), ha provocado que su intensidad energética se haya incrementado, generando des-ahorros en dicho uso.

Se pretende diversificar los recursos, incorporando al mercado nuevos combustibles y tecnologías, más respetuosos con el medio ambiente.

#### 4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

##### PRIORIDAD 1. FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

- Calidad de las infraestructuras de investigación y los servicios científicotécnicos Existentes.
- Sector menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica.
- Existencia de una red de oficinas, centros de capacitación agraria y oficinas comarcales agrarias que permiten una transferencia de la innovación al sector en tiempo record.

##### PRIORIDAD 2. COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRARIO Y VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES.

- Importancia del complejo agroalimentario en la estructura socioeconómica de Extremadura
- Alto número de productores e industrias adscritos a DO/IGP
- El sector agrario tiene un comportamiento anti cíclico.
- Mayor disponibilidad de tecnologías avanzadas en la gestión de recursos hídricos.
- Importante peso de la superficie agraria bajo ecológico. Extremadura es la tercera comunidad autónoma con mayor superficie a nivel nacional.

##### PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA, INCLUIDA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BIENESTAR ANIMAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

- Industria agroalimentaria competitiva (buena productividad).
- Industria alimentaria que ha manifestado una fuerte resistencia a la crisis (destrucción menor de empleo que otros sectores industriales).
- Experiencias de éxito en integración vertical y en el establecimiento de contratos entre el sector agrario y la industria agroalimentaria.
- Importante presencia de cooperativas agroalimentarias, principalmente en algunos cultivos.
- Sensibilidad institucional (Administración, Sindicatos,...) hacia la potenciación de los instrumentos de gestión de riesgo.

##### PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA.

- Gran riqueza de ambientes naturales y de biodiversidad en la Región.
- Los sistemas de información geográfica y los medios de comunicación, han mejorado enormemente en los últimos años la eficacia en la prevención de incendios forestales.
- Los tratamientos silvícolas que se realizan de prevención y mejora, de diversificación de las masas así como de cambios de especies y las repoblaciones de masas mixtas facilitan la lucha contra incendios forestales.
- Uno de los ejes principales de trabajo en los montes públicos es el mantenimiento y creación de

infraestructuras de lucha contra incendios forestales.

- El aprovechamiento ganadero controla la cantidad de combustible fino en el monte, por lo que reduce el riesgo de incendios.
- Evolución positiva de la prevención / extinción de incendios en los últimos decenios.
- Aumento de productores en sistema ecológico. Este sistema se ve actualmente viable desde un punto de vista técnico y económico por productores que años atrás tenían dudas sobre ello.
- Los ecosistemas agrícolas y silvícolas producen una gran cantidad de bienes y servicios indirectos ya que contribuyen a la conservación del suelo y su fertilidad, la regulación climática, la regulación hídrica, el mantenimiento de la calidad del agua, el mantenimiento de la biodiversidad, el mantenimiento de la población rural, y como resultado integrado, la lucha contra el cambio climático.
- Se están desarrollando distintos programas de ayudas para incentivar la ordenación de espacios naturales y forestales gestionados por propietarios privados.
- Extremadura es una de las comunidades autónomas que poseen una red autonómica de seguimiento de daños, completamente operativa desde 2007.
- En base a los datos de las redes de seguimiento, el estado general de salud de las masas extremeñas se puede considerar bueno.
- Existencia de un importante sector de productores que aplican técnicas más avanzadas de gestión.(producción integrada, certificada,...).
- Existen en la región más de 30.000 hectáreas de Pinus pinea, potenciales productoras de piñón.
- La castaña es un fruto forestal con potencialidad en Extremadura. Según los expertos el mercado nacional e internacional de castaña es deficitario.
- El aprovechamiento adecuado y sostenible de la biomasa disminuye el riesgo de incendio, al eliminar combustible.
- Aplicación de nuevas políticas de estrategia forestal

#### **PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA HIPOCARBÓNICA Y CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, EL DE LOS ALIMENTOS Y EL SILVÍCOLA.**

- Los ecosistemas agrícolas y silvícolas producen una gran cantidad de bienes y servicios indirectos, y como resultado integrado, contribuyen en la lucha contra el cambio climático.
- El aprovechamiento ganadero es muy importante en Extremadura debido a la enorme cantidad de dehesas y otros ecosistemas que generan recursos pastables.
- El regadío, no sólo permite mejorar el futuro de la agricultura sino que muchas de las producciones vegetales en riego contribuyen de forma clara a la mejora del medio ambiente a través del incremento de la eliminación de CO<sub>2</sub> y de la fijación de nitrógeno en el suelo, etc.
- Gran potencial en la generación de energía para biomasa procedente de los bosques y de los residuos agrícolas y ganaderos.
- Existencia de gestores con experiencia en biomasa y residuos.
- Apoyo institucional al sector de la generación térmica con biomasa. Desarrollo del Plan de la Bioenergía de Extremadura 2014 2020.
- La aplicación de nuevas técnicas para la determinación del estado nutricional del cultivo, y para la determinación de los niveles de fertilizantes de los purines.
- Existencia de un laboratorio de germoplasma y una red de viveros forestales gestionados por la



administración forestal con dilatada experiencia en de la producción de planta forestal autóctona.

#### PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES.

- Industria agroalimentaria potente y exportadora.
- Infraestructura de apoyo a las empresas (viveros, centros de empresas,...).
- Importancia del emprendimiento en zonas rurales.
- Patrimonio natural de alto valor y recursos patrimoniales: espacios protegidos, bienes de interés cultural,..
- DO e IGP consolidadas.
- Desarrollo de redes de inclusión social que permiten mayor cobertura a costes menores.
- Importante desarrollo turístico en las zonas rurales.
- La red de accesos de los montes públicos y espacios naturales hace que estos sean más accesibles y por lo tanto más atractivos para los visitantes.
- Las administraciones promueven y realizan infraestructuras para el uso y disfrute en los espacios naturales y forestales, como senderos, refugios, etc.

#### 4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

#### PRIORIDAD 1. FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

- Gasto en I+D+I de Extremadura por debajo de la media nacional especialmente los sectores privado agroalimentario y forestal
- Cultura innovadora poco desarrollada en la Región.
- Esfuerzo económico en I+D+I de las empresas muy por debajo de la media nacional.
- Insuficiente colaboración de los agentes generadores de I+D+I que afecta a la valorización y la transferencia de conocimiento
- Elevada atomización del sector empresarial agroalimentario (agrario y agroindustria), formado mayoritariamente por PYMEs con poca estructuración de la actividad de innovación.
- Falta de cultura de colaboración y comunicación entre los agentes del sector agroalimentario a lo largo de la cadena de valor (desde los centros de formación y agentes generadores de investigación hasta el sector productor y transformador y consumidor).
- Escasa proporción de gestores agrarios con formación agraria básica y complementaria (inferior al conjunto nacional), pese a estar altamente capacitados y especializados (muy ligado con el envejecimiento del sector).

- El desconocimiento de la realidad forestal, mayor en las ciudades que en el medio rural, plantea la necesidad de realizar un esfuerzo especial en labores de educación, formación y concienciación sobre los incendios forestales.
- Se desconoce la realidad de la demanda de uso recreativo y deportivo en el medio natural de la región.
- Se necesita más divulgación sobre la oferta de uso recreativo y deportivo de la región.
- Falta formación ambiental, natural y forestal de los guías que emplean las empresas del sector.

## PRIORIDAD 2. COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRARIO Y VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES.

- Explotaciones de tamaño reducido.
- Atomización y tamaño de las cooperativas.
- Bajo nivel de formación. Solamente un 16,6% de los jefes de explotación tienen formación básica y completa.
- Limitado rendimiento económico de determinadas explotaciones motivado, entre otros por
  - Estructura en ocasiones obsoleta y, en algunos casos, la estructura varietal no acorde con la demanda del mercado.
  - Escasa tecnificación en determinadas explotaciones y escasa diversificación productiva
- Baja productividad del sector primario que deriva en gran parte de las dificultades de mecanización de los cultivos típicos de la región
- Poca capacidad de trasladar los mayores costes intermedios a los precios de venta.
- Masculinización de la población en edad laboral y dificultades de integración de las mujeres en el trabajo agrario. Las peores condiciones de acceso, y permanencia en el mercado de trabajo de las mujeres del medio rural las expone a situaciones de vulnerabilidad y pobreza.
- Envejecimiento y escaso relevo generacional tanto de las pequeñas industrias familiares como de las explotaciones agrarias.
- Existencia de explotaciones con problemas para consolidar su viabilidad y productividad, relacionados con sus dimensiones y con su dotación de recursos.
- Limitaciones en algunas explotaciones para asumir las inversiones de modernización debido a su tamaño.
- Deficiencias en infraestructuras rurales sobre todo en la red de caminos públicos rurales y en las vías pecuarias
- Reducida eficiencia y deficiente gestión del riego.

## PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA, INCLUIDA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BIENESTAR ANIMAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

- El incremento de la competencia en la distribución alimentaria está afectando negativamente los márgenes de los productores primarios debido a su bajo poder de negociación.
- Atomización y tamaño de las cooperativas.
- Atomización y localismo de un importante porcentaje empresas de transformación y comercialización. Ausencia de regulación normativa de los circuitos locales de comercialización.
- Dispersión de la oferta de productos agroalimentarios ecológicos y dificultades para su inserción en la cadena de comercialización.
- Poca capacidad de trasladar los mayores costes intermedios a los precios de venta. El valor

añadido pierde peso porcentual en el valor de la producción debido a la creciente competencia.

- Aunque existe un importante cooperativismo, el sector agrario está muy atomizado y es muy localista. El proceso de fusión de cooperativas ha sido muy limitado.

#### PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMA RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA.

- Insuficiente desarrollo de instrumentos de planificación y gestión en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos y otros).
- Pocas explotaciones ganaderas extensivas (ovino, caprino o bovino) en las zonas forestales con mayor riesgo de incendio y en zonas donde pueden jugar un papel importante para la conservación de los hábitats.
- Las actividades agrícolas, ganaderas son una fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de incumplimiento de la Directiva Marco del Agua.
- Riesgos importantes de sequía extrema en determinados años, por lo que los incendios son un peligro constante y recurrente para los ecosistemas Mediterráneos
- Sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos arbóreos.
- La escasa rentabilidad de los montes privados contribuye a su abandono, lo que incrementa el riesgo de incendio por acumulación de combustible vegetal.
- Falta de ordenación y gestión de los ecosistemas forestales, así como de tratamientos selvícolas, tanto de mantenimiento y mejora como de regeneración, de forma que permitan la obtención sostenible de productos como la madera, la leña y el carbón vegetal.
- Se percibe una ausencia de información y orientación a los propietarios forestales para la adecuada ordenación y gestión sostenible de su montes.
- Aunque la normativa exige a los propietarios de terrenos forestales la redacción y ejecución de planes de prevención de incendios, existen escasas ayudas y subvenciones para el cumplimiento la misma.
- Falta información, cartografía y documentación suficientes de la propiedad forestal extremeña.
- El catálogo de montes de utilidad pública no esta completamente revisado y actualizado, ni los límites de sus montes están debidamente deslindados ni amojonados.
- En ocasiones, las infraestructuras crean importantes impactos visuales.
- Falta de información relativa al origen del material genético utilizado en los trabajos de restauración en la región.

#### PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA HIPOCARBÓNICA Y CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, EL DE LOS ALIMENTOS Y EL SILVÍCOLA.

- Las actuaciones de implantación y mejora de regadíos requieren grandes inversiones que no pueden ser asumidas por las personas dedicadas a la actividad agrícola a título individual.
- La producción agroalimentaria extremeña es muy dependiente del petróleo u otras fuentes de energía importada.
- Débil estructuración de la cadena de producción de biomasa.
- Falta de experimentación y conocimiento en el ámbito de los cultivos energéticos de crecimiento rápido.
- Necesidad de mejorar la competitividad de costes de producción de determinadas tecnologías de

generación eléctrica renovable (como es el caso de la biomasa, la solar termoeléctrica, etc ...).

- La superficie forestal ordenada es escasa.
- Faltan prescripciones, directrices e instrucciones de ordenación y gestión forestal sostenible adecuadas a las características y objetivos de los distintos tipos de montes.
- Necesidad de conservar los recursos genéticos forestales con el objeto de desarrollar especies que se adapten a las condiciones locales específicas.

#### PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES.

- Estructura empresarial frágil (tamaño, profesionalización, consolidación,...).
- Limitado acceso al crédito y a otras fuentes de financiación
- Regresión demográfica: saldos migratorios negativos y reciente disminución de la población.
- Coste relativamente elevado de acceso y utilización de las nuevas tecnologías.
- Crecimiento del número de familias que viven bajo el umbral de pobreza. Las peores condiciones de acceso, y permanencia en el mercado de trabajo de las mujeres del medio rural las expone a situaciones de vulnerabilidad y pobreza.
- Concentración de la industria regional forestal en la industria de primera transformación, con escasa presencia en el sector de la transformación.
- Falta asociar la idea de calidad en la gestión y aprovechamiento a la consecución de un producto de calidad.
- Pocas ayudas económicas para la modernización de la industria maderera.
- Insuficiencia de conocimiento de las producciones de setas, plantas y frutos recolectados, así como de su valor en el mercado.
- La juventud de las masas y la inexistencia de una selvicultura adecuada para la producción de piñón provoca la falta de rentabilidad de estas superficies.

#### 4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

#### PRIORIDAD 1. FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

- Potencial innovador de sectores tradicionales
- Mayor orientación de fondos estructurales de la UE a programas de innovación.
- Capacidad de exportar productos agroalimentarios de calidad.
- Estrategia de especialización inteligente en investigación e innovación (RIS3) que definirá una priorización sectorial en la especialización de la región, basada en capacidades existentes en sectores tradicionalmente fuertes como el agroalimentario.

#### PRIORIDAD 2. COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRARIO Y VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES.

- Puesta en valor de determinados productos agrícolas (calidad, proximidad, respeto por el medio ambiente....).
- Demanda creciente de productos ecológicos.
- Existencia de ayudas económicas específicas para la incorporación de jóvenes a la actividad agraria.
- Tensión creciente oferta demanda sobre la agricultura, lo cual puede propiciar vía precios la recuperación de rentabilidad de áreas con dificultad.
- Alta demanda interna de productos forestales que no está siendo cubierta por el mercado extremeño.
- Interés creciente por parte del consumidor por productos diferenciados (calidad, proximidad, etc.).
- Mejora de la competitividad y productividad en la agricultura mediante la puesta en marcha de nuevas zonas regables en condiciones especiales y la transformación de secano a regadío de las explotaciones agrarias.
- Realización de otras infraestructuras rurales relacionadas principalmente con las obras de concentración parcelaria.

#### PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA, INCLUIDA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BIENESTAR ANIMAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

- Incremento de la conciencia social hacia productos de calidad, ecológicos o con distintivos de origen y proximidad (con mayor predisposición a pagar precios superiores) lo cual permite obtener mayores márgenes a las personas dedicadas a la actividad agraria.
- Internacionalización de la industria agroalimentaria.
- Innovación en la industria agroalimentaria.
- Generación de nuevos empleos.
- Institutos y centros de investigación, innovación y formación en el ámbito agroalimentario con prestigio y capacidad demostrada..

#### PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA.

- Espacios Red Natura 2000 pueden servir a los productores del sector primario para ofrecer productos locales y producidos en sistemas extensivos.
- Los montes de utilidad pública y las vías pecuarias, constituyen en la mayoría de los casos un valioso patrimonio natural y cultural de dominio público, con gran magnitud y singularidad, cuya consolidación constituye una magnífica oportunidad para el futuro.

- Saber utilizar la propia naturaleza para integrar las infraestructuras que se proyecten en el medio natural con el fin de evitar problemas de impacto paisajístico.
- Existe un catálogo de caminos públicos en la región y un plan especial de caminos para mantener y mejorar esta red.
- La red de infraestructuras en el monte facilita las posibilidades de disfrute en el medio natural.
- Procurar incrementar la superficie forestal ordenada mediante los instrumentos de ordenación adecuados que apliquen criterios de conservación y sostenibilidad.
- La administración forestal regional tiene la oportunidad de fomentar el desarrollo regional de la certificación forestal sostenible que acredite la gestión del monte y los productos del mismo de forma que aporten un valor añadido a los recursos naturales y forestales.
- Aplicación de rotación de cultivos que mejora la fertilidad de los suelos y disminuye el consumo de fitosanitarios.
- Mejora de los dispositivos de prevención de incendios.
- Una mejor gestión de las deyecciones ganaderas puede servir para reducir el consumo de fertilizantes minerales e incrementar el contenido de materia orgánica.
- Compatibilizar los usos en las Áreas Protegidas con la conservación de los valores que motivaron su declaración.
- Aplicación de estrategias para el cambio climático en Extremadura
- Crear una rica diversidad genética en las especies forestales que forman los bosques extremeños con el fin de asegurar su contribución al conjunto de objetivos ambientales, climáticos y sociales.

**PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA HIPOCARBÓNICA Y CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, EL DE LOS ALIMENTOS Y EL SILVÍCOLA.**

- Existencia del Plan de regadíos de Extremadura.
- Posibilidades reales de reducir el consumo energético gracias a la modernización de las instalaciones del sector agroalimentario
- El aumento actual de los costes de la energía procedente de combustibles fósiles a nivel de consumidor, aumenta la competitividad de la biomasa forestal, agrícola y ganadera, y el biogás para energía.
- El desarrollo de una Estrategia Regional de Biomasa de la región supondrá una valorización y salida a los residuos vegetales presentes en el monte.
- Revalorización de residuos agrarios y forestales (evitando la quema de residuos) para su aprovechamiento como biomasa.
- Adecuar los sistemas naturales a los nuevos retos ambientales desde su adaptación al cambio climático, hasta la potenciación de nuevos recursos forestales alternativos.
- Las actuaciones de mejora y regeneración de los ecosistemas forestales permitirán el incremento del nivel de madurez y diversidad de las masas en el marco de un óptimo forestal más próximo al óptimo natural potencial.
- Adecuar los sistemas naturales a los nuevos retos ambientales, desde su adaptación al cambio climático hasta la potenciación de nuevos recursos forestales alternativos.

**PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES.**

- Revalorización de los productos locales y de los mercados locales, generando oportunidades de

creación de nuevas empresas y ocupaciones.

- Una dinámica gestión del medio impulsará el sector y las empresas forestales.
- El aprovechamiento xiloenergético puede ser un incentivo a la realización de muchos tratamientos culturales que han dejado de realizarse.
- Disponibilidad de suelo industrial y otros equipamientos de apoyo a las empresas (viveros, centros de empresas,...).
- Mejora de las comunicaciones convencionales y telemáticas que acerquen territorios y faciliten sinergias entre las áreas rurales y urbanas
- Explotación de los recursos energéticos renovables: biomasa
- Valorización económica de los espacios protegidos.
- Potencial de mejora de la productividad y disminución de los costes gracias a la incorporación de TICs.
- La principal preferencia de los extremeños para disfrutar del ocio y tiempo libre son los espacios naturales y forestales.
- Concienciación creciente sobre la conservación ambiental en la población local y todos los niveles.
- Creciente interés de los operadores de viajes nacionales e internacionales por el ecoturismo y el turismo de aventura.

#### 4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

##### **PRIORIDAD 1. FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.**

- Disminución de la financiación pública a la I+D+I.
- Escasa percepción desde fuera de Extremadura de la región como foco empresarial de innovación.

- Evolución de los mercados muy condicionada por marcos regulatorios en el caso de algunos sectores en los que la región es rica en capacidades y recursos.
- Alta competencia nacional e internacional en atracción de inversiones en I+D+I.

#### PRIORIDAD 2. COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRARIO Y VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES.

- Incrementos de los costes asociados a los consumos intermedios.
- Creciente volatilidad en los precios de materias primas como factor de riesgo e inseguridad que limitará la competitividad de las explotaciones.
- Aumento de las restricciones ambientales.
- Tendencia de la OMC, a una creciente liberalización de los mercados agrarios.
- Aumento de las restricciones ambientales.
- La asimetría de la cadena alimentaria con un sector de distribución cada vez más concentrado puede afectar negativamente los precios percibidos por los agricultores.

#### PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA, INCLUIDA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BIENESTAR ANIMAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

- Caída del ritmo inversor por las dificultades para acceso al crédito.
- Creciente competencia de economías emergentes en los mercados internacionales de alimentos.
- Liberalización del comercio agroalimentario (acuerdos de libre comercio, OMC,..) y muy especialmente del posible acuerdo bilateral con el mercosur.
- Sectores agrarios mucho más concentrados en otros países de la UE y con organizaciones cooperativas e interprofesionales potentes.

#### PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA.

- Pérdida de espacios abiertos por dificultad en mantenerlos (poca gestión silvícola, disminución de la superficie de cultivos y disminución de la cabaña ganadera extensiva).
- El abandono de las tierras agrícolas con limitaciones naturales se puede ver incrementado por el cambio climático.
- La falta de rentabilidad de los recursos forestales induce al abandono de montes, lo que constituye una seria amenaza de su decrepitud y supone un alto riesgo de incendio forestal.
- Con una mayoría tan grande de propiedad forestal privada no es posible garantizar su conservación y persistencia sostenida sin la ayuda de la administración pública.
- Incendios forestales que aumenten los problemas de erosión.
- El riesgo de inicio y propagación de incendios forestales de la región es elevado debido a las características orográficas, a las condiciones climáticas estivales, al estado de las masas forestales y a la presión antrópica sobre el medio.
- La falta de rentabilidad de los montes y su escaso rendimiento económico ha provocado su abandono y una mayor acumulación de combustible vegetal.
- Masas monoespecíficas (principalmente pinares), provenientes de las repoblaciones que presentan en muchos casos excesiva densidad, continuidad horizontal y vertical, lo que provoca un peligro superior al que ocurre en masas más diversas, abiertas o en mosaico.



- El problema más grave son los grandes incendios recurrentes localizados en determinadas comarcas, principalmente en montes públicos del norte de Cáceres (Hurdes, Ambroz, Tiétar,.....)
- La falta de ordenación y planificación de las actividades forestales implica cierto riesgo a la hora de realizar la prevención, mantenimiento y mejora del monte y el medio natural.
- Sin la diversidad genética los bosques son menos vitales y menos resistentes a los ataques de enfermedades y plagas, por lo que no nos pueden proporcionar los servicios que necesitamos.
- La complejidad y multifuncionalidad del sistema de dehesas presenta una confluencia de actividades y de intereses desde diferentes sectores que lleva a una descoordinación de las actividades que en ella se realizan.
- Los principales sistemas forestales extremeños presentan masas demasiado densas, salvo en las formaciones adehesadas en cuyo caso la espesura es defectiva, que pueden degenerar en un grave problema de falta de renovación.
- La conservación y ordenación de los espacios naturales y forestales supone un coste para los propietarios privados que la administración debe recompensar o incentivar.
- La irregularidad de inversiones y de disponibilidad presupuestaria dificulta la planificación y continuidad de los trabajos en los montes y el medio natural e interrumpe la generación de empleo en el medio rural.
- Negativa percepción de las medidas ambientales en sectores económicos.
- Aumento del uso de fitosanitarios en los últimos años.
- Pérdida de biodiversidad.

#### PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA HIPOCARBÓNICA Y CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, EL DE LOS ALIMENTOS Y EL SILVÍCOLA.

- Los efectos del cambio climático constituyen un elemento de incertidumbre importante en la posible disminución de la disponibilidad de agua.
- El precio de la energía, las materias primas y los factores productivos pueden registrar incrementos significativos aumentando los costes de producción en el sector agroalimentario.
- Las emisiones pueden continuar aumentando.
- El incremento de la recurrencia de ciertos fenómenos naturales, así como las actuaciones drásticas sobre la vegetación y el suelo, pueden potenciar la aparición de fenómenos erosivos en la región.
- La dificultad para evitar la aparición de nuevas plagas y enfermedades de cuarentena como el nematodo del pino, la avispa del castaño, el picudo rojo o el chancro del castaño.
- El estado vegetativo de ciertas formaciones forestales es un riesgo frente al ataque de patógenos.
- Dificultad en el control del material de reproducción debido a su complejidad.
- Las producciones de planta forestal de variedades locales en la región se han reducido hasta alcanzar valores mínimos.

#### PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES.

- Pérdida de población con emigración de jóvenes y envejecimiento de la población.
- Los recortes de los gastos públicos pueden dañar seriamente el funcionamiento de los servicios públicos en zonas de baja densidad, como ejemplo: cierre de
- Centros sanitarios, escuelas, guarderías...
- Dificultad para encontrar mano de obra especializada y falta de renovación generacional.

- La estabilidad de los sistemas de producción extensivos está muy condicionada por la estacionalidad de alimento en los sistemas naturales.
- Caída de los ingresos de los municipios como consecuencia de la paralización de las actividades de construcción.
- Reducción del número de visitantes y pernoctaciones en alojamientos rurales.

#### 4.1.6. Indicadores de contexto comunes

<b>I Situación socioeconómica y rural</b>			
1 Población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.083.065	Habitantes	2012
Comment: <i>Eurostat</i>			
rurales	37,3	% del total	2012
Comment: <i>Áreas poco pobladas: zonas rurales</i> <i>Degree of Urbanisation (DEGURBA) - Local Administrative Units</i>			
intermedias	62,7	% del total	2012
Comment: <i>Áreas de densidad intermedia: pequeñas áreas urbanas</i> <i>Degree of Urbanisation (DEGURBA) - Local Administrative Units</i>			
urbanas	NA	% del total	
2 Estructura de edades			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	14,5	% del total de la población	2012 p
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
total 15 - 64 años	66,6	% del total de la población	2012 p
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
total > 64 años	19	% del total de la población	2012 p
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural < 15 años	13,3	% del total de la población	2012 p
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural 15 - 64 años	66	% del total de la población	2012 p
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural > 64 años	20,7	% del total de la población	2012 p
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
3 Territorio			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	41.635	km2	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rurales	47,7	% de superficie total	2012
Comment: <i>Áreas poco pobladas: zonas rurales según metodología</i> <i>Degree of Urbanisation (DEGURBA) - Local Administrative Units</i>			

intermedias	52,3	% de superficie total	2012
Comment: <i>Áreas de densidad intermedia: pequeñas áreas urbanas según metodología Degree of Urbanisation (DEGURBA) - Local Administrative Units</i>			
urbanas	NA	% de superficie total	
<b>4 Densidad de población</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	26,6	Hab/km <sup>2</sup>	2011
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural	20,8	Hab/km <sup>2</sup>	2011
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
<b>5 Tasa de empleo</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	46,6	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
varones (15-64 años)	54,1	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
hembras (15-64 años)	38,8	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	NA	%	
total (20-64 años)	50,4	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
varones (20-64 años)	58,3	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
hembras (20-64 años)	42,1	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
<b>6 Tasa de empleo por cuenta propia</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	19,2	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
<b>7 Tasa de desempleo</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-74 años)	33	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
jóvenes (15-24 años)	61,5	%	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	NA	%	

jóvenes (15-24 años)	NA	%	
8 PIB per cápita			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	69	Índice EPA (EU-27 = 100)	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
* rural	69,7	Índice EPA (EU-27 = 100)	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
9 Índice de pobreza			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	35,2	% del total de la población	2011
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
* rural (zonas poco pobladas)	33,5	% del total de la población	2011
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
10 Estructura de la economía (VAB)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	15.673	millones EUR	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
primario	5,9	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
secundario	27,1	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
terciario	67,1	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rurales	37,7	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
intermedias	62,3	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
urbanas	NA	% del total	
11 Estructura del empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	370,2	1 000 personas	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
primario	9	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
secundario	20,8	% del total	2010

Comment: <i>EUROSTAT</i>			
terciario	70,1	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rurales	37,1	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
intermedias	62,9	% del total	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
urbanas	NA	% del total	
<b>12 Productividad laboral por sector económico</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	42.336,6	EUR/persona	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
primario	27.489,6	EUR/persona	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
secundario	54.988,3	EUR/persona	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
terciario	40.495	EUR/persona	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rurales	43.011,6	EUR/persona	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
intermedias	41.937,7	EUR/persona	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
urbanas	NA	EUR/persona	

<b>II Agricultura / Análisis sectorial</b>			
13 Empleo por actividad económica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	336,2	1 000 personas	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
agricultura	36,6	1 000 personas	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
agricultura	10,9	% del total	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
silvicultura	1	1 000 personas	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
silvicultura	0,3	% del total	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
industria alimentaria	12,4	1 000 personas	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
industria alimentaria	3,7	% del total	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
turismo	21	1 000 personas	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
turismo	6,3	% del total	2012
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
14 Productividad laboral en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	15.260,4	EUR/UTA	2011
Comment: <i>DG AGRI</i>			
15 Productividad laboral en la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	49.278	EUR/UTA	2007 p
Comment: <i>Valor nacional estimado: VAB forestal nacional en silvicultura y explotación forestal: 1.774 M€.</i> <i>Trabajadores en silvicultura y explotación forestal: 36.000</i> <a href="http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/politica">http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/politica</a> □			

<i>forestal/informe_castellano_criterios_indicadores_gestion_forestal_sostenible_bosques_2012_tcm7□260632.pdf</i>			
16 Productividad laboral en la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	40.270,7	EUR/persona	2010
Comment: <i>DG AGRI</i>			
17 Explotaciones agrícolas (granjas)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	65.230	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño de la explotación < 2 ha	15.390	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	15.380	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	9.530	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	7.030	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño de la explotación 20 - 29,9 ha	3.580	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	4.140	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	4.500	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño de la explotación > 100 ha	5.680	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	19.740	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	8.700	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	7.900	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	7.040	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			



tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	5.130	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	6.760	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	5.330	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	3.460	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	830	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	350	Nº	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño físico medio	39,6	ha SAU/explotación	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño económico medio	31.256,15	EUR de PE/explotación	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	2,3	Personas/explotación	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	0,9	UTA/explotación	2009
Comment: <i>CAP Context Indicators-2014 Update</i>			
18 Superficie agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	2.585.900	ha	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
cultivable	25,9	% del total de SAU	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
prados permanentes y pastos	62	% del total de SAU	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
cultivos permanentes	12,1	% del total de SAU	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificado	49.860	ha SAU	2014
Comment: <i>Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía.</i>			

en conversión	30.862	ha SAU	2014
Comment: <i>Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía</i>			
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	3,1	% del total de SAU	2014
Comment: <i>Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía</i>			
20 Tierra de regadío			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	257.013	ha	2013
Comment: <i>Fuente: Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos (ESYRCE)</i>			
cuota de SAU	9,9	% del total de SAU	2013
Comment: <i>Fuente: Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos (ESYRCE)</i>			
21 Unidades de ganado			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.170.790	ug	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
22 Mano de obra agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total de mano de obra agrícola regular	149.110	Personas	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
total de mano de obra agrícola regular	47.360	UTA	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
número total de gestores de explotaciones	65.230	Nº	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
cuota de < 35 años	6	% del total de gestores	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
ratio < 35 / >= 55 años	11,2	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	16,6	% del total	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			

cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	37,2	% del total	2009
Comment: <i>DG AGRI</i>			
25 Renta de los factores agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	17.613,3	EUR/UTA	2010
Comment: <i>DG AGRI</i>			
total (índice)	101	Índice 2005 = 100	2012 e
Comment: <i>DG AGRI</i>			
26 Renta de los empresarios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	18.409,6	EUR/UTA	2010 e
Comment: <i>DG AGRI</i>			
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	96	%	2010
Comment: <i>Instituto Nacional de Estadística</i>			
27 Productividad total de los factores en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	112,9	Índice 2005 = 100	2009 - 2011
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
FBCF	143,44	millones EUR	2007
Comment: <i>Instituto Nacional de Estadística</i>			
cuota de VAB en agricultura	NA	% de VAB en agricultura	
29 Bosques y otras superficies forestales (000)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	2.727,2	1 000 ha	2011 e
Comment: <i>Tercer Inventario Nacional Forestal (IFN3), 2011, MAGRAMA</i>			
cuota de la superficie de tierra total	69,5	% de superficie de tierra total	2011 e
Comment: <i>Tercer Inventario Nacional Forestal (IFN3), 2011 MAGRAMA</i>			
30 Infraestructura turística			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
plazas en establecimientos colectivos	42.042	Número de plazas	2011
Comment: <i>DG AGRI</i>			
rurales	69,4	% del total	2011

Comment: <i>DG AGRI</i>			
intermedias	30,6	% del total	2011
Comment: <i>DG AGRI</i>			
urbanas	NA	% del total	

<b>III Medio ambiente / clima</b>			
31 Cobertura del suelo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de tierra agrícola	55,4	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de prados naturales	15,7	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de tierra forestal	7,4	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de arbustos en bosques en transición	7,9	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de tierra natural	11,2	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de tierra artificial	0,7	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de otra zona	1,7	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
32 Zonas con limitaciones naturales			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	81,2	% del total de SAU	2000
Comment: <i>Eurostat (2000)</i>			
montaña	8,8	% del total de SAU	2000
Comment: <i>Eurostat, 2000</i>			
otro	65	% del total de SAU	2000
Comment: <i>Eurostat 2000</i>			
específico	7,4	% del total de SAU	2000
Comment: <i>Eurostat 2000</i>			

33 Intensidad agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
baja intensidad	65,5	% del total de SAU	2007
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
intensidad media	26,2	% del total de SAU	2007
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
alta intensidad	8,4	% del total de SAU	2007
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
pastoreo	63,3	% del total de SAU	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
34 Zonas «Natura 2000»			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota del territorio	30,2	% del territorio	2011
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	25,5	% de SAU	2011
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
cuota de la superficie forestal total	39,5	% de superficie forestal	2011
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	85,3	Índice 2000 = 100	2010 p
Comment: <i>SEO/Birdlife 2010</i>			
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
favorable	61,2	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: <i>El valor aportado sobre el estado de conservación de estos hábitats se ha extraído del PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC "LA SERENA" y se corresponde tan sólo con la superficie correspondiente a esta zona de la Región. Este dato se refiere al estado excelente de acuerdo con la catalogación establecida por Extremadura. Se han tenido en cuenta los hábitats agrarios de los grupos 1,4 ,5 y 6 recogidos en el MAP.</i>			
desfavorable – inadecuado	38,8	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: <i>El valor aportado sobre el estado de conservación de estos hábitats se ha extraído del PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC "LA SERENA", y se corresponde tan sólo con la superficie correspondiente a esta zona de la Región. Este dato se refiere al estado "bueno" de acuerdo con la catalogación establecida en Extremadura. Se han tenido en cuenta los hábitats agrarios de los grupos 1,4 ,5 y 6 recogidos en el MAP.</i>			
desfavorable – malo	0	% de evaluaciones de hábitats	2006

Comment: 2001-2006 Valor nacional			
desconocido	0	% de evaluaciones de hábitats	2006
Comment: 2001-2006 Valor nacional			
37 Agricultura de elevado valor natural			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	41,9	% del total de SAU	2011
Comment: Informe Modelización de las áreas agrarias y forestales de alto valor natural en España. MAGRAMA			
38 Bosques protegidos			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
clase 1.1	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2011
Comment: Anuario Estadístico Forestal 2011			
clase 1.2	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2011
Comment: Anuario Estadístico Forestal 2011			
clase 1.3	35,4	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2011
Comment: Anuario Estadístico Forestal 2011			
clase 2	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2011
Comment: Anuario Estadístico Forestal 2011			
39 Captación de aguas en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.802.378	1 000 m <sup>3</sup>	2012
Comment: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012			
40 Calidad del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	9	kg N/ha/año	2010
Comment: RUENA. MAGRAMA			
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	11	kg P/ha/año	2010
Comment: RUENA.MAGRAMA			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	93	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	6	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	1	% de puntos de seguimiento	2013

Comment: <i>MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	38	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: <i>MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	33	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: <i>MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	29	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: <i>MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	823	mega toneladas	2012
Comment: <i>Universidad de Extremadura</i>			
Contenido medio en carbono orgánico	8,3	g/kg	2012
Comment: <i>Universidad de Extremadura</i>			
42 Erosión del suelo por la acción del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	2	toneladas/ha/año	2006
Comment: <i>Joint Research Center (JRC)</i>			
superficie agrícola afectada	53.400	1 000 ha	2006 - 2007
superficie agrícola afectada	1,8	% de superficie agrícola	2006 - 2007
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
procedente de la agricultura	3,4	ktep	2011
Comment: <i>Datos energéticos de Extremadura 2010-2011. Agencia Extremeña de la Energía.</i>			
procedente de la silvicultura	5,2	ktep	2011
Comment: <i>Datos energéticos de Extremadura 2010-2011. Agencia Extremeña de la Energía</i>			
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura y silvicultura	45,8	ktep	2013
Comment: <i>Anuario Estadístico de Extremadura 2013</i>			
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	48,9	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	2013
Comment: <i>Anuario Estadístico de Extremadura 2013</i>			
industria alimentaria	39,7	ktep	2013
Comment: <i>Anuario Estadístico de Extremadura 2013</i>			
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura			



Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	3.346	1 000 t de equivalentes de CO2	2012
Comment: <i>Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2014-2020</i>			
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	41,1	% del total de las emisiones netas	2012
Comment: <i>Estrategia de Cambio Climático de Extremadura (2014-2020)</i>			

#### 4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
III Medio ambiente / clima	C2	Porcentaje de masas de agua superficiales naturales. Río Guadiana. Estado Bueno.	29.69	%	2015
Comment: <i>Estado de las masas de agua de la cuenca del Guadiana recogido en Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana 2015-2021, actualmente en periodo de consulta pública.</i>					
III Medio ambiente / clima	C1	Porcentaje de masas de agua superficiales naturales. Estado Bueno. Río Tajo	58	%	2015
Comment: <i>Estado de las masas de agua de la cuenca del tajo recogido en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2015-2021, actualmente en periodo de consulta pública.</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	C4	Demanda de riego en Extremadura	2054	Hm3	2015
Comment: <i>Fuente: Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Guadiana y del Tajo.</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	C3	Volúmenes totales de agua embalsada en Extremadura	10585.2	Hm3	2015
Comment: <i>Fuente: Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Guadiana y del Tajo.</i>					

#### 4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
P1.N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	X	X	X																X	X	X
P1.N2 AMPLIAR Y MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DE AGENTES DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL			X																X	X	X
P2.N3 REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MENOS PRODUCTIVAS				X															X		X
P2.N4 AUMENTAR EL POTENCIAL TECNOLÓGICO DE EXPLOTACIONES Y EMPRESAS AGROALIMENTARIAS				X															X	X	X
P3.N5 GARANTIZAR EL RELEVO GENERACIONAL EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO					X														X	X	X
P3.N6 HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS Y DESVENTAJAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA						X													X		X
P3.N7 APROVECHAR EL POTENCIAL DE LOS PRODUCTOS ACOGIDOS A REGÍMENES DE CALIDAD						X													X		X
P3.N8 DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS Y DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE VEN SOMETIDOS							X												X		X



#### 4.2.1. P1.N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

A pesar de los importantes avances que se han producido en el desarrollo de nuevos procesos y productos en el complejo agroalimentario de la Región, sigue siendo necesario fomentar una mayor cultura innovadora y hacer frente a las dificultades en materia de innovación de una parte de la industria agroalimentaria regional que mantiene todavía una estructura obsoleta.

Uno de los elementos de éxito del complejo agroalimentario es la presencia de numerosas instituciones de apoyo y centros tecnológicos y de investigación, así como de una red de oficinas comarcales y centros de capacitación, que permiten hacer una transferencia al sector con mucha rapidez. No obstante, sigue siendo necesaria una mayor coordinación entre centros y agentes, una mayor colaboración público-privada.

El fomento de la participación empresarial en la innovación es un elemento relevante, a través del apoyo a la creación de empresas de base tecnológica (EBT), incorporación de investigadores a empresas, intercambios/estancias entre organismos públicos de investigación y empresas (especial atención a jóvenes para su incorporación al sector), dinamización de relaciones para la generación de proyectos (foros, brokerage events, agentes de innovación...) y el fomento de la participación en Grupos Operativos de la EIP-AGRI a escalas regional, nacional y europea.

#### 4.2.2. P1.N2 AMPLIAR Y MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DE AGENTES DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y

silvícola

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

El asesoramiento y la formación permanente de los profesionales del sector agroalimentario se hace progresivamente más necesario y relevante en un contexto marcado por un mercado cambiante, una legislación dinámica y compleja y una mayor competencia global. Las explotaciones o empresas que no son capaces de adaptarse al mercado y a las nuevas tecnologías se vuelven inviables.

El grado de formación alcanzado en el sector agrario extremeño, con un 83,4 % de los jefes de explotación con tan sólo formación práctica, pone de manifiesto la necesidad de incidir en una mejora de la formación y la adquisición de competencias en el sector. Para ello es importante mantener un contacto fluido, constante, de alto nivel técnico y actualizado entre la Administración y los agentes del sector, así como fortalecer y mejorar los sistemas actuales de formación y asesoramiento para ofrecer a los interesados las herramientas, adaptadas a las particularidades de sus explotaciones o industrias, que les permitan mejorar y actualizarse en el ámbito de sus competencias.

Además, se considera muy necesario seguir formando a personas que tomen el relevo en el mantenimiento de una actividad crucial para la Región.

#### 4.2.3. P2.N3 REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MENOS PRODUCTIVAS

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

#### Descripción

A pesar de que una parte del sector agroalimentario es altamente productivo y competitivo, existe también un importante porcentaje de explotaciones agrarias con una estructura obsoleta, una escasa tecnificación y diversificación productiva, y una baja productividad laboral en las que se requiere un

proceso de reestructuración (el 59% de las explotaciones tienen menos de 10 ha) y de modernización.

Del mismo modo, y a pesar de la marcada vocación exportadora de algunos sectores de la industria agroalimentaria asociada a cultivos como la ciruela, melocotón, cereza,... o la industria cárnica, destaca asimismo un importante porcentaje de pequeñas explotaciones agrícolas y ganaderas con una gestión tradicional al margen de los nuevos mercados. Esta misma situación se produce en una parte de la industria agroalimentaria caracterizada por tener un reducido tamaño, una estructura obsoleta y una baja productividad.

Por otro lado, es necesario seguir mejorando la red municipal de caminos rurales y sobre las vías pecuarias, como parte del patrimonio natural de la región y del papel que juegan para el tránsito de la actividad ganadera, así como corredor ecológico.

Esta necesidad está en consonancia con la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura, que establece el sector agroalimentario (incluyendo el sector primario y la industria alimentaria y de bebidas) entre los sectores empresariales claves de la región. En dicha estrategia se destacan aspectos que merman el desarrollo de la innovación en la región, como son el esfuerzo en investigación e innovación, tanto entre instituciones, como entre los diferentes sectores, así como la falta de conexión entre la demanda del tejido productivo y la oferta de los centros de investigación.

Entre las actividades de I+D incluidas en la estrategia de especialización inteligente, se destacan la innovación y la modernización de la actividad económica y mejora de la eficiencia energética en la producción agroalimentaria, entre otras.

#### 4.2.4. P2.N4 AUMENTAR EL POTENCIAL TECNOLÓGICO DE EXPLOTACIONES Y EMPRESAS AGROALIMENTARIAS

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

El mantenimiento de la actividad está ligado a un continuo aumento del potencial tecnológico, el mantenimiento de las inversiones materiales, la reducción de costes (entre otros, los ligados a la energía), y la adaptación a los nuevos retos del contexto, específicamente los ambientales.

Por estos motivos se hace preciso y necesario continuar la inversión en modernización de explotaciones e

industria agroalimentaria que permitan una mejora del rendimiento global y en su caso una integración efectiva de los tres objetivos transversales: innovación, medio ambiente e innovación en el complejo agroalimentario.

En aquellas zonas donde las explotaciones sean suficientemente productivas, la propuesta es focalizar las inversiones en aspectos ambientales, cambio climático, y bienestar de los animales.

#### 4.2.5. P3.N5 GARANTIZAR EL RELEVO GENERACIONAL EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

El mantenimiento de la actividad está ligado a un continuo aumento del potencial tecnológico, el El 58,9% de los titulares de explotaciones agrarias (personas físicas) supera los 55 años, y sólo un 5,5% de los mismos son menores de 35 años. Por otra parte, el 6% de los gerentes de explotaciones tienen menos de 35 años, cifras que ponen de manifiesto la necesidad de fomentar el relevo generacional y el rejuvenecimiento del sector. La falta de relevo se traduce en un descenso del número de explotaciones y de la SAU.

Es, por tanto, necesario promover la incorporación de los jóvenes a la empresa agraria, facilitando el acceso a la tierra y a la financiación para la puesta en marcha de planes empresariales sólidos y duraderos a largo plazo que permitan alcanzar uno de los objetivos esenciales del PDR de Extremadura 2014-.2020: la creación de empleo, especialmente entre los jóvenes, y la mejora de la competitividad. Finalmente es necesario que estos jóvenes agricultores a la hora de poner en marcha su explotación introduzcan actuaciones q que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

#### 4.2.6. P3.N6 HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS Y DESVENTAJAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

Prioridades / Ámbitos de interés



- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

#### Descripción

Se considera necesario avanzar en una mayor organización, cooperación y coordinación de agricultores e industria, ante la situación de cierto desequilibrio que se observa en la cadena agroalimentaria: con un sector agrario y una industria agroalimentaria muy atomizada, y una distribución altamente concentrada y con un mayor poder de negociación y de decisión de los precios.

Aunque en Extremadura existe una importante presencia de cooperativismo, es necesario seguir avanzando en un mayor nivel de colaboración, tanto horizontal (por la vía del asociacionismo agrario), como vertical (mediante alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación entre las empresas de los distintos niveles de la cadena de valor), con la finalidad de alcanzar una economía de escala, afianzar la especialización y coordinación para aprovechar sinergias y desarrollar las actividades de forma más eficiente, reduciendo los costes de producción, aumentando el poder de innovación y la calidad y, por consiguiente, aumentando el valor añadido del producto final.

### 4.2.7. P3.N7 APROVECHAR EL POTENCIAL DE LOS PRODUCTOS ACOGIDOS A REGÍMENES DE CALIDAD

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

#### Descripción

A pesar de que Extremadura cuenta con productos diferenciados (Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas), así como con un importante desarrollo de la producción ecológica (que incluye 74.378,57 Has y 3.296 productores), es necesario seguir avanzando en la diferenciación de

la producción buscando productos de máxima calidad para satisfacer una demanda cada vez más exigente en este aspecto.

Según el documento de Position Paper, es fundamental el fomento de la competitividad de las PYME para que asciendan en la cadena de creación de valor y aprovechen las oportunidades de la mundialización en los mercados internacionales en un periodo de parón de la demanda interna.

Además, los regímenes de calidad de productos agroalimentarios, aseguran, mediante controles rigurosos, que el producto final es el resultado del cumplimiento de obligaciones precisas relacionadas con los sistemas de producción, y que a menudo suponen una exigencia superior a los estándares, en lo que respecta a los aspectos sanitarios, bienestar de los animales y respeto al medio ambiente.

#### 4.2.8. P3.N8 DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS Y DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE VEN SOMETIDOS

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

El sector agrario de Extremadura está sometido a inclemencias derivadas de la propia naturaleza de su actividad. Tal y como se indica en el anexo Riesgos en el Sector Agrícola de Extremadura los principales riesgos son: el incremento de la temperatura tanto del aire como del suelo, la variación del ciclo de precipitaciones y el aumento de los fenómenos climáticos extremos.

Con el fin de mejorar las condiciones en las que se desarrolla la actividad agraria y, en concreto, la ganadera, y fomentar la continuidad de la actividad y la instalación de nuevas explotaciones es preciso disminuir los riesgos a los que se ven sometidos y disminuir su vulnerabilidad ante los mismos a través de la prevención y la formación y el asesoramiento sobre los daños que puedan sufrir.

#### 4.2.9. P4.N10 PONER EN VALOR LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DE LA REGIÓN

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las

zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

#### Descripción

Extremadura cuenta con un patrimonio de gran riqueza paisajística y con una biodiversidad relevante que se traduce, por ejemplo, en una gran aportación de espacios a la Red Natura 2000, y en la incidencia que todos estos valores presentan para el desarrollo diversas actividades económicas, como el turismo rural, entre otras.

En la actualidad, la Red Natura 2000 en Extremadura representa el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) destacando que:

- El 21% de la superficie Red Natura 2000 está ocupada por tierras de cultivos.
- El 78% de la superficie Red Natura 2000 está ocupada por terreno forestal (incluido los pastos, prados y eriales).
- Existen numerosas especies de fauna mediterránea cuya supervivencia dependen del mantenimiento del paisaje agrario, ya que se han aclimatado a la interacción con el hombre, buscando cobijo, alimento y protección (dehesas, cultivos, núcleos rurales, etc.).

Con respecto al vínculo entre la actividad agraria y estos espacios, es preciso seguir trabajando en la mejora de la percepción que el sector tiene de los mismos y en la difusión de las potencialidades que encierran. En general, es necesario conservar y mejorar la calidad de los paisajes fomentando el mantenimiento de los ecosistemas agrarios que contribuyen a configurar tal paisaje, y sobre los que se basa una actividad en auge en la Región: el turismo rural, que supuso el 6,3% del empleo en el año 2012.

Resulta fundamental compatibilizar la actividad agraria con la conservación de los valores naturales existentes en la Red de Áreas Protegidas y otras zonas de alto valor natural. Asimismo se compatibilizará esta actividad con las medidas establecidas en los instrumentos de gestión de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Y sigue siendo imprescindible seguir utilizando las medidas de prevención de incendios forestales como herramienta fundamental para la preservación de la biodiversidad. Además del desarrollo de acciones de conservación y gestión de la Red Natura 2000, a través de sus planes de gestión, adoptando las medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies así como establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, mediante la dinamización de infraestructuras ambientales.

#### 4.2.10. P4.N11 MEJORAR Y AMPLIAR EL USO DE TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

A pesar del avance en la concienciación del sector agrario acerca de la importancia de una adecuada gestión de los recursos, es necesario mantener los esfuerzos para reducir la presión sobre éstos, especialmente sobre el suelo, y revertir los procesos de erosión (Extremadura se encuentra entre las regiones más afectadas por procesos erosivos en España) y de desertificación. En este sentido es necesario reducir la presión de determinadas zonas, e incidir en mejorar el conocimiento sobre la situación del estado y de la calidad de los suelos. Además, y para prevenir el abandono de la actividad, que conllevaría importantes pérdidas desde el punto de vista medioambiental y edafológico, es necesario compensar a los agentes del sector que mantienen la actividad en zonas desfavorecidas o con algún tipo de limitación natural.

#### 4.2.11. P4.N9 FORTALECER EL VÍNCULO ENTRE LA ACTIVIDAD AGRARIA, LOS VALORES NATURALES Y EL MANTENIMIENTO DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

La actividad agraria cumple un papel muy importante en el mantenimiento de la biodiversidad y en la configuración de un entorno multifuncional que contribuye a mejorar la resistencia de los ecosistemas naturales. Es por ello de gran relevancia fomentar la aplicación de prácticas respetuosas, que incluyan la reducción en el uso de fertilizantes y fitosanitarios, entre otros, mediante medidas de producción integrada.

Se hace necesario incidir en el fomento de la producción ecológica (en la Región el 1,73% la SAU se

encuentra inscrita ya en este régimen, frente a, 2,21% nacional), y en el caso de la ganadería, en el establecimiento de sistemas productivos que comprendan asimismo una adecuada regulación del uso de los pastos de utilidad pública.

Por otro lado, es necesario mantener determinadas actividades con una importante incidencia en la biodiversidad, como es la apicultura donde Extremadura tiene un peso específico importante a nivel nacional, en febrero de 2014 contaba con 517.077 colmenas censadas ocupando el segundo lugar a nivel nacional después de la Comunidad Andaluza con unas 535.000 colmenas. el 70% del matorral mediterráneo precisa de la polinización por insectos para su reproducción. Las abejas suponen el 80% de la polinización quedando el 20% restante a otros polinizadores. Sin ésta polinización, la cobertura vegetal disminuiría notablemente con lo que la erosión por lluvias y viento aumentaría al ya preocupante problema de la desertización.

En cuanto a las razas autóctonas éstas se encuentran en explotaciones con sistemas de manejo tradicional, respetuoso con el medio natural pero que no pueden competir en rentabilidad económica con las razas mejoradas por lo que es necesario establecer medidas para que el número de efectivos reproductivos, se mantenga, es decir que no haya disminución de estos animales.

#### 4.2.12. P5.N12 AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA Y MEJORAR SUS REDES DE DISTRIBUCIÓN

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

La Región se caracteriza por la explotación irregular de los recursos hídricos, por lo que los embalses tienen un papel fundamental para asegurar el suministro del agua durante todo el año. El 95% de los recursos de la región provienen de los embalses.

El principal componente del consumo del agua es el regadío, siendo esencial para la agricultura extremeña, dado el déficit hídrico de algunas comarcas, propio del clima mediterráneo. A pesar de que se están llevando a cabo importantes esfuerzos en la mejora de la eficiencia del uso agrario del agua, aún es necesario afrontar importantes retos a través de acciones de mejora y modernización de los sistemas de riego de la Región.

Asimismo, aparecen con ello diversas problemáticas asociadas, como la contaminación de las aguas por

nitratos y fósforo (si bien se viene observando una disminución en estas variables en los últimos años). Hacer frente a este déficit, a través de la continua mejora en la eficiencia del uso de recursos hídricos, y reducir al máximo la incertidumbre que su disponibilidad genera en la Región, constituyen una necesidad de primer orden.

#### 4.2.13. P5.N13 POTENCIAR LA INDEPENDENCIA ENERGÉTICA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

La mejora de la eficiencia en el uso de los recursos energéticos es, dada la volatilidad de los costes de la energía, una necesidad de primer orden en el desarrollo de cualquier actividad económica y, en concreto, en el sector agrario, dada su importante demanda. Además, se hace necesario continuar la búsqueda y desarrollo de nuevos suministros de energía, asociados a las energías renovables, como la biomasa, con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en los que el sector agrario pueda encontrar importantes oportunidades. En este sentido, se observa en la Región un importante avance la producción de energías renovables (Extremadura ocupa el segundo lugar entre las regiones españolas en cuanto a potencia termosolar instalada y el tercero en fotovoltaica).

#### 4.2.14. P5.N14 FAVORECER LA CAPTURA DE CO2 FOMENTANDO EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

En el año 2010, se realizó el inventario de sumideros de CO2 de la Comunidad Autónoma de

Extremadura para los periodos 1990-2000 y 2000-2006 mediante el que se analizan todos los terrenos y procesos por los que se intercambia CO2 con la atmosfera.

En cuanto a los resultados destacar que la captación neta de carbono en Extremadura se incrementó considerablemente entre los dos periodos analizados; así en los años 1990 y 2000 se retiraron de la atmósfera 1.349.417 tC año-1, en tanto que entre el año 2000 y el 2006 esta cantidad ascendió hasta 2.548.661 tC año-1.

Por lo tanto, sigue siendo necesario disponer de medidas dirigidas a su disminución y, en concreto, fortalecer el rol que los sectores agrario y forestal juegan en términos de captura de CO2, retirándolo de la atmósfera. En concreto, es necesario seguir potenciando la adecuada planificación y gestión de los ecosistemas forestales, haciendo frente a su principal amenaza (los incendios forestales), y disponiendo mecanismos para lograr la reconstitución del potencial perdido tras estas catástrofes

Por otro lado, es preciso seguir incidiendo a través del PDR en el mantenimiento de determinadas superficies agrarias con cultivos, especialmente leñosos y herbáceos que, en caso de no contar con un adecuado apoyo, serían abandonadas, disminuyendo de este modo el potencial de los ecosistemas agrarios de Extremadura para capturar CO2, debido a su situación geográfica considerada como desfavorecida o con limitaciones específicas.

#### 4.2.15. P6.N15 FORTALECER TEJIDO SOCIECONÓMICO DE ZONAS RURALES MEJORANDO EL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MEDIO RURAL

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

##### Objetivos horizontales

- Innovación

##### Descripción

La población en Extremadura se distribuye de forma dispersa a lo largo del territorio, lo que condiciona la accesibilidad a los recursos y servicios, a lo que se le suma que la economía extremeña no cuenta con un abanico diverso de actividades económicas, especialmente en las zonas rurales. Con el objetivo final de crear empleo, elemento de carácter prioritario en Extremadura dada la preocupante situación en cuanto a tasa de desempleo, especialmente juvenil, y la escasa tasa de autoempleo, se considera necesario mejorar las condiciones para el desarrollo socioeconómico en el medio rural.

En concreto, se requiere tratar de superar los diversos obstáculos que la generación de actividad económica, el emprendimiento y la generación de empleo en general, encuentran en el medio rural relacionados con: las dificultades de acceso a financiación, la integración de tecnología e innovación, la cooperación y el espíritu asociativo o la disponibilidad de un adecuado asesoramiento y formación requerida. Asimismo, es necesario mejorar la imagen social del empresario rural en Extremadura de

modo que el impulso de empresas e ideas de negocio en dichas áreas se haga más atractivo.

Finalmente, como normalización de los mercados locales, es necesario la puesta en marcha actuaciones normativas que amparen los circuitos cortos de comercialización, hecho que se encuentra en la actualidad en fase de estudio en la Comunidad Autónoma.

#### 4.2.16. P6.N16 AUMENTAR EL ATRACTIVO DE LAS ÁREAS RURALES Y MEJORAR LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN LAS ZONAS RURALES

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

Con el objetivo de hacer frente al desequilibrio territorial existente y de generar la necesaria integración urbano-rural que permita superar esta bipolaridad, es preciso mejorar el atractivo de las zonas rurales.

En este sentido, además de la creación de actividad económica y empleo es preciso seguir mejorando los servicios disponibles y con ello la calidad de vida en el medio rural.

Asimismo, se hacen necesarias acciones encaminadas a reducir el riesgo de exclusión social y riesgo de pobreza: según EUROSTAT, en el año 2011 el 35,2% de la población extremeña se encontraba por debajo del umbral de pobreza.

#### 4.2.17. P6.N17 GENERAR EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS ZONAS RURALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación



## Descripción

El equipamiento y penetración de las TIC en el sector empresarial extremeño sigue siendo, a pesar de la mejora experimentada en los últimos años, inferior a la media nacional. Es, por tanto, necesario seguir avanzando en este proceso de convergencia, especialmente en el medio rural, donde la situación de partida es más desventajosa.

Además es preciso animar y formar a la población rural en general, y a los empresarios rurales en particular, para que puedan aprovechar las ventajas que presenta el uso de determinadas tecnologías e innovaciones. En definitiva, la innovación tecnológica (ej. comercio por internet) puede ser la base para equiparar ventajas y oportunidades entre negocios situados en el medio urbano y el medio rural.

Por otro lado, si bien Extremadura ha realizado esfuerzos notables en términos de desmaterialización de la Administración y desarrollo de la administración electrónica, y teniendo en cuenta la demanda existente entre los agentes del medio rural, es fundamental seguir avanzando en la simplificación de los trámites administrativos, empleando las TIC para ello para poder aumentar la eficiencia en el trabajo de estas personas.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

**5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.**

La estrategia del PDR de Extremadura ha sido elaborada a partir de las necesidades detectadas en el diagnóstico de la situación de contexto (diagnostico territorial que ha permitido identificar 17 necesidades y retos a abordar en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y, de manera particular, en el análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades identificadas (análisis DAFO).

A partir de dichos factores se han detectado las necesidades estratégicas de actuación y los aspectos a potenciar para cada una de ellas en el marco de la programación de desarrollo rural en Extremadura y su vinculación con las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea.

Las claves que explican la estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) para el periodo 2014-2020 se basan en los 3 objetivos de la Política Agraria Común (PAC) y en el análisis de la situación actual del medio rural extremeño.

Los objetivos de la PAC son:

- 1) fomentar la competitividad de la agricultura;
- 2) garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- 3) lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo;

Esta estrategia, se apoya en las 4 prioridades de financiación en las que se centra el “Position Paper” de los servicios de la Comisión para España, es decir, aumento de la participación en el mercado laboral y la productividad laboral, así como mejora de la educación, la formación y las políticas de integración social, con especial atención a las personas jóvenes y los grupos vulnerables, apoyo a la adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido mediante la mejora de la competitividad de las PYME, fomento de un entorno empresarial favorable a la innovación y refuerzo del sistema de investigación, desarrollo e innovación y uso más eficiente de los recursos naturales.

La estrategia adoptada en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura encaja con las prioridades de actuación del FEADER recogidas en el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional establecidos en el Estado español. El Acuerdo de Asociación del Estado recoge las prioridades de financiación para los Fondos Estructurales y de Inversión y se centra en los retos indicados por la Comisión, en concreto: 1) desempleo, pobreza y exclusión social; 2) competitividad; 3) investigación e innovación; 4) recursos naturales. A estos cuatro retos de financiación, este Programa de Desarrollo Rural contribuye a través de los objetivos temáticos recogidos en el artículo 9 del Reglamento de Disposiciones Comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión. Asimismo este Programa está en consonancia con lo establecido en el Marco Nacional, tanto en cuanto a lo establecido en las condiciones generales aplicables a más de una medida como a lo dispuesto en particular para cada una de las medidas para las que se establecen elementos comunes

El ámbito de actuación del PDR será el conjunto de Extremadura, territorio cuya provincia de Badajoz es considerada de condición intermedia, y la provincia de Cáceres es predominantemente rural, de acuerdo a la metodología de clasificación urbano-rural empleada por la Comisión Europea. Dada la excesiva dispersión de la población y los municipios, no se estima pertinente discriminar ningún espacio de la acción del Programa.

En coherencia con el Marco Estratégico Común y con la Reforma de la PAC, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se alinea con el objetivo establecido en la Estrategia 2020 de Extremadura, cuya misión es:

“Aumentar el tamaño, el valor añadido y la competitividad global del tejido socio – económico de Extremadura, mediante políticas que permitan el uso y el desarrollo de tecnologías relacionadas con sus fuentes de diferenciación, fundamentalmente basadas en la explotación sostenible de los recursos naturales y culturales y en la capacidad de generación de calidad de vida en su contexto demográfico, conectadas con los retos de Europa 2020 y las tendencias mundiales generadoras de oportunidad.”.

La programación del PDR, se basa en las siguientes líneas estratégicas:

**1.- Mejora de las infraestructuras agrarias y forestales y de la viabilidad de las explotaciones**, facilitando la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales a través de la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes como elemento generador de riqueza y propiciando un uso más eficiente del agua en la agricultura, mediante la realización y mejora de otras infraestructuras rurales y la puesta en marcha de inversiones en activos fijos que mejoran la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

Estas medidas se centrarán en actuaciones que tengan como referente las mejoras estructurales en las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas), la mejora de las infraestructuras con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones ( accesos, y sobre todo en la gestión del agua), y con un carácter estratégico medidas que contribuyan al incremento del valor añadido de nuestras producciones relacionadas con el sector agroindustrial o agroalimentario.

Las medidas asociadas a esta necesidad resultan necesarias en una comunidad autónoma como la de Extremadura, en la que el territorio rural depende en un grado muy importante de estos ámbitos productivos.

**2.- Fomento de las industrias agroalimentarias**, por su peso específico en la economía extremeña, su carácter de base industrial en muchas comarcas, el valor añadido que supone la transformación de productos agrarios, el efecto arrastre que tiene la agroindustria sobre el sector primario a través del cooperativismo, su importante contribución a la generación de empleo en zonas eminentemente rurales, facilitando una mayor integración de los productores en la cadena de distribución, mediante la realización de inversiones para la transformación y comercialización de productos agrarios (haciendo frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria).

**3.- La apuesta por la formación, cualificación y rejuvenecimiento del sector**, facilitando el relevo generacional en el sector agrícola mediante la instalación de las personas jóvenes dedicadas a la actividad agrícola y fomentando la innovación, la cooperación y la base de conocimientos en las zonas rurales y el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.

La sucesión de cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones profesionales adaptadas a todo tipo de personas implicadas en las actividades que inciden en el desarrollo socioeconómico del medio rural. Para que se produzca un aumento de la productividad y de la competitividad es necesario ofrecer actividades de formación y comunicación de tipo general, técnico y

económico.

Otro de los elementos importantes para el desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas es la incorporación de jóvenes al sector agroalimentario y forestal. Se plantea clave las acciones de apoyo a la instalación de jóvenes agricultores adecuadamente capacitados, como titulares de explotaciones agrarias, que se hagan cargo de empresas ya existentes o bien creen su propia empresa en dicho sector, contribuyendo así al necesario relevo generacional en las explotaciones agrarias, a la mejora de la competitividad y viabilidad de las mismas y en definitiva a la fijación de la población en las zonas rurales y al mantenimiento del Medio Rural.

.4.- Dar una mayor relevancia **al sector forestal y a las actuaciones en la Red Natura 2000**, mediante la restauración y preservación de la biodiversidad, incluidos las Zonas Natura 2000 y los Sistemas agrarios de alto valor natural y prestando especial atención a los sistemas adheridos en Extremadura, a la prevención de incendios forestales y otras medidas de lucha contra el cambio climático con la intención de evitar consecuencias negativas para la biodiversidad, facilitando también el suministro y el uso de fuentes de energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.

Se pondrán en marcha medidas destinadas a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Las inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales del catálogo de montes de utilidad pública, de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y de otras zonas de alto valor natural. Además se promoverá la gestión y conservación de los montes de utilidad pública de Extremadura, de los espacios forestales de la Red Natura de Extremadura y de otros parajes de alto valor natural

**5.- Incentivar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo** y el desarrollo local en las zonas rurales, mediante la potenciación de la cooperación para corregir la situación de fragmentación que sufren las zonas rurales frente a las zonas urbanas y la promoción de la sostenibilidad de las zonas rurales a través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, fomentando la conservación del patrimonio cultural y natural de poblaciones y mediante el aumento del conocimiento sobre los valores naturales.

El medio rural extremeño está sufriendo un alarmante despoblamiento y envejecimiento. La mejora de los servicios básicos para la población y auxiliares para sectores económicos pueden jugar un papel fundamental como elemento de cohesión social, al contribuir a frenar esta tendencia, evitando el abandono de las áreas rurales, provocando iniciativas de actividad que inviertan al coyuntura actual. Los servicios básicos tienen evidentes repercusiones sociales y recreativas e influyen en la actividad turística, el empleo y el aumento de la atracción global de las zonas rurales.

En cuanto al enfoque LEADER de desarrollo local ha demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Es la razón por la que, el enfoque LEADER y su aplicación sigue siendo obligatoria para los programas de desarrollo rural.

**6.- Impulsar acciones agroambientales y climáticas**, mediante la utilización de medidas agroambientales, especialmente mediante los modelos agrarios de la producción integrada y de producción ecológica, al desempeñar una función destacada para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la

creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad.

Las medidas que se pongan en marcha tendrán como objetivos el establecimiento de modelos o medidas agrarias que desarrollen prácticas agronómicas distintas a las habitualmente aplicadas y que contribuyan de forma eficaz y positiva al mantenimiento y protección del medio ambiente, del paisaje, la conservación de los recursos naturales y genéticos y la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyan a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a éste. Además, seguirán desempeñando una función destacada de apoyo al desarrollo sostenible de las zonas rurales y continuarán estimulando a agricultores y otros gestores de tierras a prestar servicios a la sociedad mediante la introducción o el mantenimiento de prácticas agrícolas que sean compatibles con la conservación y mejora del medio ambiente, del paisaje y de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética, y que contribuyan de igual forma a la mitigación y adaptación al cambio climático.

**7.- Facilitar el acceso a la financiación, mediante la implantación de un instrumento financiero consistente en la constitución de un Fondo de Préstamos y de Garantía para financiar inversiones relacionadas con el desarrollo rural**, buscando el efecto multiplicador de las inversiones por su capacidad para combinar recursos públicos y privados. Se utilizará este instrumento financiero en las siguientes medidas:

MEDIDA 4. Inversiones en activos físicos ART 17

MEDIDA 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas ART 19

MEDIDA 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales de mejora de la viabilidad de los bosques ART. 21 (art 22-26)

MEDIDA 9. Creación de agrupaciones y Organizaciones de productores ART 27

MEDIDA 19 Grupos de acción local de LEADER Art. 42 a 45

## **PRIORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES Y LAS MEDIDAS**

Partiendo de estas líneas estratégicas y los elementos transversales sobre los que se desarrollará el PDR, se han priorizado las 17 necesidades seleccionadas, por lo que el PDR es la herramienta más adecuada, y siempre con la premisa de que van a ser abordadas mediante las operaciones incluidas en el mismo.

En este sentido las medidas incluidas en el Programa se justifican conforme a los objetivos y prioridades del Marco Estratégico Común, del reglamento FEADER y del Acuerdo de asociación nacional, así como del diagnóstico y el análisis DAFO, la experiencia adquirida por los gestores de las ayudas durante el periodo anterior, la participación de agentes y las recomendaciones de la evaluación ex ante.

Ciertas medidas tienen más peso financiero que otras; una las lecciones aprendidas en periodos anteriores, teniendo en cuenta que la ejecución ha sido satisfactoria y otra, se ha tenido en cuenta la priorización de las necesidades detectadas en el PDR.

Además de las medidas de diversificación del medio rural como LEADER (9% del gasto público total) y las de carácter transversal dirigidas a fomentar la innovación y la transferencia de conocimientos (Medida 1 con un 0,25%, la Medida 2 con un 1,43% y la Medida 16 de cooperación con un 0,74% de gasto público total), en el PDR tienen el mayor peso las relacionadas con la competitividad del sector agrario (inversiones en activos físicos con el 32% del gasto público total), el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad

de los bosques (15%), actividad agraria sostenible, integrada y ecológica, (la medida 10, 11 y 13 suponen el 26% del gasto público total).

Así, el PDR apuesta de forma clara por la mejora y modernización de las explotaciones, de la agroindustria y de los regadíos constituyendo el núcleo central del PDR, la base de su orientación productiva y el fundamento de su contribución al crecimiento y al empleo. Las medidas de formación, transferencia, asesoramiento y cooperación no productiva, que se plantean con enfoque horizontal, constituyen el fundamento de la innovación que el PDR plantea como factor determinante de la innovación y la creación de valor. El factor de sostenibilidad en la apuesta productivo-competitiva viene dado por la integración de la dimensión ambiental, así como por la dimensión socio-territorial que proporciona la metodología Leader.

Además, se prevé incorporar novedades que permitan hacer frente a las dificultades detectadas, en concreto:

- Nuevos enfoques de gestión bajo el prisma de la simplificación.
- Incrementar la cooperación entre agentes: actuaciones conjuntas e integradas.
- Mejorar la coordinación; abogar por una organización multidisciplinar y un mayor grado de relación e interrelación en el propio marco del PDR, entre administraciones locales, regionales y nacionales.
- Incidir en la solución de algunos problemas críticos del contexto, como son las dificultades de acceso a crédito.

En la figura PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES se establecen y se justifican las necesidades que se abordarán en el PDR, ordenadas según su importancia.

El PDR contribuirá a mejorar la situación de las explotaciones agrarias, haciendo especial énfasis en el apoyo a aumentar la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales. Es necesario favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria, fomentando el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario.

Se fomentará la necesidad de modernización y diversificación de la industria agroalimentaria, apoyando las inversiones para la transformación y comercialización de los productos locales, apoyando igualmente a las explotaciones a que participen en regímenes de calidad y el fomento del asociacionismo a través de las organizaciones de productores.

Se pretende un crecimiento para el territorio extremeño basado en los principios de sostenibilidad ambiental y respeto al medio natural, por lo que se hace necesario un uso más eficaz de los recursos fomentando el uso sostenible del agua, evitar la erosión, apoyo a la red Natura 2000, puesta en marcha de prácticas respetuosas con el medioambiente aumentando la captura de carbono y una utilización más eficiente de la energía.

Siguiendo las directrices de la Estrategia 2020 se fortalecerá el campo de la investigación y la innovación con la participación del sector privado, haciendo un esfuerzo en las labores de capacitación y transferencia necesarias para una mayor cualificación de las explotaciones.

**Sigue en la Figura Selección de las prioridades de desarrollo rural y Figura Medidas que contribuyen a los objetivos de la DMA Partes 1 y 2**

RELACIÓN ESTRATEGIA SELECCIONADA CON LAS NECESIDADES DETECTADAS	
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	NECESIDADES DETECTADAS
1.- <b>Mejora de las infraestructuras agrarias y forestales y de la viabilidad de las explotaciones</b> , facilitando la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales a través de la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes como elemento generador de riqueza y propiciando un uso más eficiente del agua en la agricultura, mediante la realización y mejora de otras infraestructuras rurales y la puesta en marcha de inversiones en activos fijos que mejoran la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.	N3 REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MENOS PRODUCTIVAS
	N11 MEJORAR Y AMPLIAR EL USO DE TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS.
	N12 AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA Y MEJORAR SUS REDES DE DISTRIBUCIÓN.
2.- <b>Fomento de las industrias agroalimentarias</b> , por su peso específico en la economía extremeña, su carácter de base industrial en muchas comarcas, el valor añadido que supone la transformación de productos agrarios, el efecto arrastre que tiene la agroindustria sobre el sector primario a través del cooperativismo, su importante contribución a la generación de empleo en zonas eminentemente rurales, facilitando una mayor integración de los productores en la cadena de distribución, mediante la realización de inversiones para la transformación y comercialización de productos agrarios (haciendo frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria).	N4 AUMENTAR EL POTENCIAL TECNOLÓGICO DE EXPLOTACIONES Y EMPRESAS AGROALIMENTARIAS
	N6 HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS Y DESVENTAJAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA.
	N7 APROVECHAR EL POTENCIAL DE LOS PRODUCTOS ACOGIDOS A RÉGIMENES DE CALIDAD.
3.- La apuesta por la <b>formación, cualificación y rejuvenecimiento del sector</b> , facilitando el relevo generacional en el sector agrícola mediante la instalación de las personas jóvenes dedicadas a la actividad agrícola y fomentando la innovación, la cooperación y la base de conocimientos en las zonas rurales y el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.	N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO
	N2 AMPLIAR Y MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL
	N5 GARANTIZAR EL RELEVO GENERACIONAL EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO
	N8 DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS Y DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE VEN SOMETIDOS.
4.- Dar una mayor relevancia al <b>sector forestal y a las actuaciones en la Red Natura 2000</b> , mediante la restauración y preservación de la biodiversidad, incluidos las Zonas Natura 2000 y los Sistemas agrarios de alto valor natural y prestando especial atención a los sistemas adhesados en Extremadura, a la prevención de incendios forestales y otras medidas de lucha contra el cambio climático, facilitando también el suministro y el uso de fuentes de energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.	N13 POTENCIAR LA INDEPENDENCIA ENERGÉTICA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.
	N10 PONER EN VALOR LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DE LA REGIÓN
	N14 FAVORECER LA CAPTURA DE CO2 FOMENTANDO EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.
5.- <b>Incentivar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo</b> y el desarrollo local en las zonas rurales, mediante la potenciación de la cooperación para corregir la situación de fragmentación que sufren las zonas rurales frente a las zonas urbanas y la promoción de la sostenibilidad de las zonas rurales a través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, fomentando la conservación del patrimonio cultural y natural de poblaciones y mediante el aumento del conocimiento sobre los valores naturales.	N15 FORTALECER EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO DE LAS ZONAS RURALES MEJORANDO LAS CONDICIONES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MEDIO RURAL
	N16 AUMENTAR EL ATRACTIVO DE LAS ÁREAS RURALES Y MEJORAR LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN LAS ZONAS RURALES
6.- <b>Impulsar acciones agroambientales y climáticas</b> , mediante la utilización de medidas agroambientales, especialmente mediante los modelos agrarios de la producción integrada y de producción ecológica, al desempeñar una función destacada para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad.	N9 FORTALECER EL VÍNCULO ENTRE LA ACTIVIDAD AGRARIA, LOS VALORES NATURALES Y EL MANTENIMIENTO DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA.
7.- <b>Facilitar el acceso a la financiación</b> , mediante la implantación de un instrumento financiero consistente en la constitución de un Fondo de Préstamos y de Garantía para financiar inversiones relacionadas con el desarrollo rural, buscando el efecto multiplicador de las inversiones por su capacidad para combinar recursos públicos y privados.	ESTRATEGIA TRANSVERSAL VARIAS NECESIDADES

RELACIÓN LÍNEAS ESTRATÉGICAS CON LAS NECESIDADES DETECTADAS

## SELECCIÓN DE LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO RURAL

El PDR de Extremadura va a programar las seis prioridades de desarrollo rural, aunque no se desarrollen todas las áreas de enfoque de igual forma.

En la prioridad 3, en concreto la 3B solo se va a programar acciones de transferencia de conocimiento y actividades de información, debido a que la prevención de riesgos está cubierta por el plan nacional de seguros agrarios y que a través de la prioridad 4 se van a poner en marcha operaciones de protección del medio ambiente con especial atención a los riesgos que se pueden agravar por el cambio climático. Igualmente ocurre en los focus área 5B, 5C y 6C.

Los focus area 5B y 5C destinadas a actuaciones sostenibles con el medio ambiente, a mejorar la gestión del agua, y aumentar la capacidad de sumidero y absorción de los bosques se contribuirá a través de la prioridad 4. Por otro lado el focus area 6C, contribuirá a la Agenda Digital Europa 2020 cubriendo determinados objetivos y resolviendo obstáculos como son las carencias en la alfabetización y la capacitación digitales con actuaciones recogidas dentro de las siguientes medidas:

Medida 01 mediante actividades o actuaciones para fomentar la formación on line mediante creación de plataformas de formación on line y/o web, contenidos didácticos y desarrollo de las mismas de cursos;

Medida 16 divulgación de resultados y proyectos piloto relacionados con la innovación en las empresas.

Medida 19 actuaciones de formación específica en el ámbito de las TIC.

Estas medidas serán coordinadas con las que se pongan en marcha a través del FSE y del FEDER.

En este sentido no se va a programar la necesidad 17 **GENERAR EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS ZONAS RURALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** ya que se considera que la actuación de otros fondos europeos, y en concreto de FEDER en la Región de Extremadura, podrá dar respuesta a esta necesidad de un modo suficiente. El Gobierno regional prevé, entre otras actuaciones, priorizar la extensión de la banda ancha al 100% del territorio, así como dar un impulso a la economía digital, especialmente en las zonas de la Región con riesgo de exclusión social. En concreto, en el marco del Objetivo temático 2 (Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas), a través de la prioridad de inversión 2.1 destinada a la Ampliación de la implantación de la banda ancha y difusión de redes de alta velocidad y respaldo a la adopción de tecnologías, que incluye el Objetivo específico 2.1.1. orientado a fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital, se prevé destinar 3,8 millones de euros a la extensión de la red de alta velocidad (más de 100Mbps) en los servicios educativos, sanitarios y administrativos para permitir el acceso de los ciudadanos a servicios de la Sociedad de la Información.

SELECCIÓN DE LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO RURAL



## **MEDIDAS DEL PDR QUE CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA MARCO DE AGUAS. PARTE 1**

En la redacción del nuevo Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se ha incorporado el criterio de sostenibilidad establecido en la Estrategia Europa 2020 de forma transversal en todo su contenido. De esta forma se asegura que la contribución del FEADER contribuya a un desarrollo rural sostenible.

Dentro de las 6 prioridades para el desarrollo rural de la Unión establecidas en el artículo 5 del Reglamento UE 1305/2013, las prioridades 4 y 5 son las que incorporan más directamente los objetivos ambientales a la política de desarrollo rural.

### **PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA.**

Dentro de esta prioridad el apartado b hace referencia a la necesidad de mejorar de gestión del agua, incluyendo la gestión de plaguicidas y fertilizantes.

### **PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA HIPOCARBÓNICA Y CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, EL DE LOS ALIMENTOS Y EL SILVÍCOLA**

En esta prioridad el apartado a introduce la necesidad de lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

Estos dos prioridades son las que tienen una correlación directa con los objetivos de la DMA. Tanto la contaminación difusa proveniente de la agricultura como la mala eficiencia en el uso del agua son dos de los problemas principales que condicionan alcanzar el buen estado de las masas de agua.

Las distintas medidas propuestas en el PDR que pueden contribuir, en mayor o menor medida, a alcanzar los objetivos de la DMA son las siguientes:

#### **Medida 02 – Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución en las explotaciones agrarias.**

Dentro de esta medida se ha incluido como submedida la RED DE ASESORAMIENTO A LA FERTILIZACIÓN EN EXTREMADURA (REDAFEX). Se trata de un servicio de asesoramiento a disposición de los agricultores destinado a optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de los mismos en consonancia con el respeto al medio ambiente.

#### **Medida 04 - Inversiones en activos físicos**

Esta medida incluye dos submedidas dirigidas directamente a la mejora de la eficiencia del agua en la agricultura.

La submedida 4.1.3 **Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias**, va destinada a la mejora de la eficiencia mediante el cambio de los métodos de aplicación del agua en parcela, fomentando básicamente el cambio a sistemas de riego localizado. De esta forma se evita el despilfarro de agua como consecuencia de una mala distribución del agua en las explotaciones, reduciendo las pérdidas por infiltración y escorrentía.

Paralelamente, la submedida 4.3.2 **Modernización de las infraestructuras de regadíos**, tiene como objetivo reducir las pérdidas en las infraestructuras de almacenamiento, distribución y transporte mediante actuaciones en las redes colectivas de las Comunidades de Regantes y sistemas para la mejora de la gestión colectiva del agua en los regadíos.

**Sigue en la Parte 2**

## MEDIDAS DEL PDR QUE CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA MARCO DE AGUAS. PARTE 2

Además, se han incorporado como Programas Especiales de Regadíos las denominadas REDAREX y RECAREX. La Red de Asesoramiento al regante de Extremadura (REDAREX) va destinada a determinar con precisión las necesidades de agua de los cultivos. A través de una aplicación Web los usuarios pueden realizar programaciones de riego teniendo en cuenta distintas variables (condiciones meteorológicas, suelos, sistemas de riego, cultivos, etc), contribuyendo a un uso más eficiente del agua en sus explotaciones. Por su parte, la Red de Calidad de Agua de Riego de Extremadura (RECAREX) es una herramienta para el seguimiento de los parámetros principales de calidad de las aguas que pudieran afectar al regadío y en especial al seguimiento de los niveles de nitratos en las zonas regables. También dentro de la medida 4 existe otra submedida que puede tener cierta relación con la mejora de los ecosistemas asociados a las masas de agua. Se trata de la submedida 4.4. **Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.** Esta submedida va destinada a subvencionar inversiones no productivas en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural. Aunque se trata de una submedida de tipo muy general entendemos que los fines que persigue son la conservación de los hábitats naturales, incluidos los acuáticos, por lo que entendemos su potencialidad para incluir proyectos concretos de restauración de ecosistemas asociados a las masas de agua.

### **Medida 08 – Inversiones en el desarrollo de áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.**

En esta medida se incluyen actuaciones para el desarrollo y mejora de las áreas forestales que potencialmente pueden tener un efecto significativo sobre las masas de agua que drenan estos bosques, principalmente por la reducción de la erosión y la absorción de nutrientes en estas áreas. También contemplan actuaciones de restauración hidrológico-forestal en áreas forestales degradadas como consecuencia de incendios u otros desastres naturales.

### **Medida 10 – Agroambiente y clima.**

En esta medida se engloban una serie de acciones encaminadas a fomentar el empleo de métodos de producción más respetuosos con el medio ambiente como son la Producción Integrada y la agricultura de conservación. La aplicación de estas medidas en las explotaciones agropecuarias suponen una menor utilización de fertilizantes y fitosanitarios. Además, las técnicas de conservación de suelos permiten reducir los procesos erosivos y facilitar la percolación de las precipitaciones.

### **Medida 11. – Agricultura ecológica**

El excesivo uso de productos químicos de síntesis (fitosanitarios, herbicidas y fertilizantes) en la agricultura es un problema medioambiental importante. El uso excesivo de estos productos es una de las principales causas de la contaminación de suelos y aguas. El empleo de técnicas de agricultura ecológica reduce de forma importante este problema contribuyendo al buen estado de las masas de agua.

### **Medida 13 – Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.**

Las ayudas a las zonas de montaña o en otras zonas con dificultades específicas naturales o de otro tipo tienen por objeto fomentar uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

En definitiva, entendemos que las distintas incluidas en el PDR tienen una orientación claramente ambientalista, incorporando el principio transversal de sostenibilidad. En la medida 4 se recogen las principales actuaciones para mejorar la eficiencia en el uso del agua mientras que el resto de medidas van más orientadas a reducir la contaminación de las aguas mediante la limitación de uso de fertilizantes y fitosanitarios. (se echa en falta alguna medida concreta destinada a la reducción de la contaminación proveniente de la ganadería, especialmente de las explotaciones porcinas)

## PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES

Una vez diseñadas las necesidades se han priorizado para considerar su peso relativo y la forma de abordarlas con el PDR. Para asignar pesos relativos en las necesidades se han valorado varios factores tales como la implicación territorial relacionada, los objetivos específicos que debe cumplir el programa, la justificación de los gestores de las medidas así como a las áreas de interés y prioridades que contribuyen a las medidas/submedidas.

Teniendo en cuenta los parámetros anteriores se ha calculado un valor para cada necesidad como resultado de la suma de los individuales. Tomando como referencia el máximo obtenido se ha estimado el peso relativo de cada necesidad y de esta manera fijamos que la priorización se distribuya según una uniforme (0,1) siendo aquellas necesidades con valor a uno o cercano a este las de mayor prioridad, y las que presenten un valor más cercano a cero las de menor prioridad. En la tabla Peso asignado a las necesidades detectadas se muestra la relación de pesos estimados para cada necesidad. En función de los pesos obtenidos se ha establecido una escala cualitativa con la que establecer un grado de prioridad a las necesidades.

1. Prioridad Alta: pesos > 0.5
2. Prioridad Media:  $0.5 \geq \text{peso} \geq 0.25$
3. Prioridad Baja: peso < 0.25

PESO ASIGNADO A LAS NECESIDADES DETECTADAS	
PRIORIDAD	NECESIDAD
ALTA	P4.N10 PONER EN VALOR LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DE LA REGIÓN
ALTA	P4.N11 MEJORAR Y AMPLIAR EL USO DE TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS
ALTA	P4.N9 FORTALECER EL VÍNCULO ENTRE LA ACTIVIDAD AGRARIA, LOS VALORES NATURALES Y EL MANTENIMIENTO DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
ALTA	P2.N3 REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MENOS PRODUCTIVAS
ALTA	P2.N4 AUMENTAR EL POTENCIAL TECNOLÓGICO DE EXPLOTACIONES Y EMPRESAS AGROALIMENTARIAS
ALTA	P3.N5 GARANTIZAR EL RELEVO GENERACIONAL EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO
ALTA	P5.N12 AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA Y MEJORAR SUS REDES DE DISTRIBUCIÓN
MEDIA	P6.N15 FORTALECER TEJIDO SOCIECONÓMICO DE ZONAS RURALES MEJORANDO EL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MEDIO RURAL
MEDIA	P3.N6 HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS Y DESVENTAJAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA
MEDIA	P6.N16 AUMENTAR EL ATRACTIVO DE LAS ÁREAS RURALES Y MEJORAR LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN LAS ZONAS RURALES
MEDIA	P3.N7 APROVECHAR EL POTENCIAL DE LOS PRODUCTOS ACOGIDOS A RÉGIMENES DE CALIDAD
MEDIA	P3.N8 DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS Y DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE VEN SOMETIDOS
BAJA	P5.N13 POTENCIAR LA INDEPENDENCIA ENERGÉTICA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
BAJA	P5.N14 FAVORECER LA CAPTURA DE CO2 FOMENTANDO EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
BAJA	P1.N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO
BAJA	P1.N2 AMPLIAR Y MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DE AGENTES DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL
BAJA	P6.N17 GENERAR EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS ZONAS RURALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Priorización necesidades

**5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1**

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

*5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

**5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El fomento de la innovación ocupa una posición muy relevante en el futuro PDR de Extremadura. En concreto, la estrategia prevista se articulará en torno al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, propiciando para ello la cooperación entre diversos agentes de la cadena (personal agrícola, del área de la investigación y de la comercialización). También se pondrá énfasis en lo que respecta a los problemas relacionados con la protección del medio ambiente, la eficiencia de los recursos, la biodiversidad y el cambio climático. Estas actuaciones en el ámbito de la capacitación son cruciales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales, mejorando la sostenibilidad, eficiencia de los recursos y desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, se contribuirá a aumentar los vínculos entre agricultura e investigación.

Si bien se tratará de orientar dichas actuaciones al logro de los objetivos generales del PDR y, en concreto, la mejora de la competitividad y la creación de empleo en las zonas rurales. Estas actuaciones no estarán en modo algunas limitadas con el fin de dar cabida a su propia naturaleza innovadora.

Estas actuaciones serán puestas en marcha por distintos agentes o partes, a diferentes niveles; Grupos operativos de la AEI, Organismos Públicos de I+D+i, instituciones regionales de formación y transferencia, Entidades de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias, así como otras estructuras de cooperación..

La Estrategia de la Región en materia de innovación será coherente con las líneas que se planteen a nivel nacional, tratando de buscar sinergias entre ambas escalas de actuación, así como empleando las herramientas que se dispongan, como las redes temáticas, entre otras.

*5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

#### **5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M16: Cooperación (art. 35)

#### **5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Con el fin de fomentar la innovación en los sectores agrícolas, agroalimentario y forestal extremeños, se tratará de impulsar la participación de los agentes de la Región en los Grupos operativos a escala regional, nacional e internacional, incluidas las organizaciones relacionadas con el medioambiente.

Se propiciará asimismo la dinamización de las relaciones entre distintos agentes públicos y privados (foros, brokeragevents, agentes de innovación, etc.) y la cooperación y coordinación entre los mismos.

Por último, se velará por que todos los resultados que se deriven de las actividades desarrolladas en red y/o por los grupos operativos tengan una transferencia directa al territorio, tratando de aplicar el conocimiento adquirido a la resolución de problemas y limitaciones de la cotidianeidad de la actividad agraria, forestal y agroalimentaria.

*5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

#### **5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### **5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Ante la necesidad de ampliar y actualizar la formación de los agentes del complejo agroalimentario y forestal, la estrategia adoptada en el PDR se centra en tres aspectos clave:

- profesionalizar la formación y el asesoramiento;
- adaptarlo de forma más personalizada a las necesidades de los profesionales del sector y darle continuidad en el tiempo;
- y extenderlo a temáticas o ámbitos de gran relevancia, como los asociados a la gestión empresarial, capacidad de innovación, energía, etc.

En concreto, para desarrollar esta estrategia se prevé:

- Reforzar los servicios de formación y capacitación agraria, y fomentar el desarrollo de sesiones de transferencia, jornadas y publicaciones de difusión técnica y científica.
- Crear e implementar sistemas de asesoramiento efectivos y cualificados que permitan la valoración y cuantificación de mejoras de los resultados económicos y medioambientales de las explotaciones desde su situación de partida a la situación final.
- Propiciar la formación específica de agentes de transferencia e innovación.
- Apostar por la formación periódica del personal formador, que permita también recoger los resultados del asesoramiento y hacer seguimiento del mismo.
- Realizar intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como vistas a explotaciones agrícolas y forestales.
- Transferir y divulgar la capacitación o extensión agraria

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

**5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia comprende diversas acciones, algunas dirigidas a las explotaciones agrícolas que sufren problemas estructurales graves, tienen una reducida dimensión, o necesidad de diversificación. En estos casos se apoyará el desarrollo de inversiones materiales e inmateriales, infraestructuras e instalaciones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones, se promoverá el cambio de orientación o del sistema productivo, y otras medidas que garanticen su viabilidad a medio largo y plazo. Así como la mejora y el mantenimiento de las vías pecuarias (éstas a su vez podrían ofrecer otras alternativas económicas como las ligadas a fines turísticos o deportivos). Igualmente, se pondrán en marcha proyectos de cooperación para unir los proyectos de innovación a la mejora tecnológica de las explotaciones.

Además se pondrán en marcha servicios de asesoramiento a las personas dedicadas a la actividad

agrícola, jóvenes agricultores, a las personas titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES de las zonas rurales, para mejorar sus resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

*5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

#### **5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

#### **5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Se dará un especial protagonismo a las actuaciones encaminadas a dos elementos prioritarios: crear empleo entre las personas jóvenes y garantizar la continuidad de la actividad agraria, sector económico con carácter estratégico. Para ello, se prevé el apoyo a la instalación de jóvenes dedicados a esta actividad, introduciendo los cambios precisos frente a la medida equivalente en el periodo 2007-2013, que permitan limitar al máximo las dificultades experimentadas.

La estrategia propuesta pretende abordar dicha instalación de forma integral, es decir, no sólo a través del desarrollo de planes de inversión y modernización de explotaciones, sino también facilitando el acceso a la tierra, y fomentando la adecuada formación y profesionalización.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*5.2.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales*

#### **5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### 5.2.3.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia a desarrollar en este ámbito se encaminará hacia la integración de productores primarios en la cadena alimentaria mediante programas de calidad, promoción de los mercados locales y las cadenas cortas de distribución; y el fortalecimiento de los grupos de productores y las cooperativas.

Asimismo se actuará en el fortalecimiento y la consolidación de los productos de calidad diferenciada ya existente, y el aumento del valor añadido y de la competitividad de las explotaciones vinculadas a productos de calidad. Por último, se tratará de valorizar las producciones asociadas a espacios particulares, como zonas protegidas, y los vínculos entre actividad agraria y conservación del paisaje y determinados espacios naturales.

#### 5.2.3.2. 3B) *Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

##### 5.2.3.2.1. **Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

##### 5.2.3.2.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia sobre la gestión del riesgo se articulará mediante actuaciones de formación sobre mitigación y adaptación al cambio climático a las personas dedicadas a la actividad agrícola, jóvenes agricultores, a los titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES. Estas actuaciones tienen por objeto evitar la dispersión de la información relacionada con las adversidades climáticas, es fundamental avanzar en su concentración y centralización, siendo imprescindible la recopilación de toda la información relacionada tanto de carácter agrario y ganadero, como de la que se refiere al medioambiente, biodiversidad, cambio climático, etc. al objeto de establecer acciones específicas adaptadas, con el fin último de garantizar una intervención ágil y eficaz. Para ello, es fundamental cubrir las necesidades de formación, información y asesoramiento específicas relacionadas con la gestión de riesgos.

En cuanto a los seguros, no se va a programar la medida 17 en el PDR por varios motivos:

- Porque menos del 10% de la producción agraria extremeña asegurada frente a adversidades climáticas y a enfermedades animales o vegetales se acoge a modalidades de seguros con siniestros mínimos indemnizables iguales o superiores al 30%.
- Esto, unido a la consolidación de nuestro reconocido Sistema Nacional de Seguros Agrarios, que cuenta con más de 35 años de historia y que se caracteriza por su amplio abanico de opciones de



contratación, en el que nuestros profesionales del campo encuentran la fórmula de aseguramiento que más se adapta a sus necesidades, se prefiere aumentar la participación de los agricultores en dicho instrumento, que ya existe y funciona, antes que implementar una nueva medida en el PDR.

- La contratación de seguros del tipo con daños superiores al 30 % es baja en España, se contratan más seguros con daños en parcela y coberturas de daños de porcentajes más bajos. Además ya existe desde hace muchos años y funcionando muy bien el sistema de seguros agrarios en España a través de la empresa Agroseguro, con tasas altas de contratación y no pretendemos desde Extremadura influir ni complementar el mismo, teniendo en cuenta que la medida 17 tendría poca concurrencia debido a todo lo explicado con anterioridad en nuestra región.

#### 5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

##### 5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

##### 5.2.4.1.3. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

En relación a las necesidades planteadas, el PDR pretende fortalecer el vínculo de la actividad agraria y los

altos valores naturales con el objetivo de seguir manteniendo el territorio de Extremadura, buscando poner en valor los recursos naturales y paisajísticos de la región, con prácticas y técnicas productivas sostenibles, reducir el número de incendios y contribuyendo a la mitigación y adaptación al cambio climático.

La estrategia a adoptar se articula en torno a diversos ámbitos de actuación:

- En primer lugar, se fomentará el desarrollo de prácticas agrarias y forestales que garanticen el mantenimiento de los valores naturales del entorno, así como la puesta en valor de la riqueza medioambiental de la Región vinculada con la actividad agraria. (MEDIDA 4.4 y MEDIDA 8.2)
- Se reincidirá en la conservación de los recursos genéticos, así como de los ecosistemas forestales y la puesta en marcha de medidas para que la agricultura tradicional vaya encaminada hacia modelos sostenibles con el medio ambiente, donde se favorezcan entre otras acciones un control integrado de plagas, así como un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Con la implementación de estos métodos agrarios se refuerza y mejora la biodiversidad, y se protegen los recursos naturales y paisajes extremeños. Además de mejorar la resistencia de los sistemas agrícolas en lo que se refiere a la gestión del agua y de las plagas, que se ven considerablemente afectadas por el cambio climático. (Medidas 10.1, 10.2 y 15)
- Se incidirá en la conservación, mejora y reparación de los ecosistemas forestales frente a los incendios, plagas forestales, pérdida de biodiversidad y otros desastres naturales mediante actuaciones de prevención y restauración de los daños producidos. (MEDIDAS 8.3 y 8.4).
- Por último, se incidirá en la valorización de los espacios naturales manteniendo una adecuada infraestructura de caminos y pistas rurales para la mejor gestión de las explotaciones agrarias y forestales, así como para su uso para fines recreativos (MEDIDA 4.3).

Sigue en la figura anexa

Por otro lado, no se encuentran aprobados los Planes de Gestión de las Zonas de Especial Protección de las Aves y de las Zonas de Especial Conservación (actuales Lugares de Importancia Comunitaria) presentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente, estos Planes de Gestión se encuentran en fase de elaboración por parte del órgano gestor. Por tanto, aún no se han establecido medidas concretas de conservación en estas zonas que provoquen “costes adicionales y pérdidas de ingresos”. Por este motivo, y dado que este tipo de pagos aún no se pueden ejecutar, en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 no se va a programar la medida 12.

También hay que tener en cuenta que, a través del programa LIFE, se generarán proyectos que cubran las necesidades de la Red Natura 2000 de Extremadura, y que complementen las actuaciones que se desarrollen a través del FEADER. En todo caso, se realizará una labor de complementariedad para evitar la posible doble cofinanciación de los proyectos relacionados con la Red Natura 2000.

Ésta estrategia está directamente vinculada con la siguiente normativa o planes:

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (artículos 2, 3 y 4 fundamentalmente).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (artículos 2, 3, 4 y 6 fundamentalmente).
- Decisión nº 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta» (Objetivo prioritario nº1: proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión).
- Comunicación (COM(2011) 244 final) de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural . Se propone vincular la citada Estrategia fundamentalmente con el objetivo 1 del apartado “Conservación y restauración de la naturaleza” destinado a “detener el deterioro que sufre el estado de conservación de todas las especies y hábitats contemplados en la normativa sobre protección de la naturaleza de la UE y mejorar dicho estado mensurable y significativamente, de modo que en 2020, en comparación con las evaluaciones actuales: i) un 100 % más de evaluaciones de hábitats y un 50 % más de evaluaciones de especies con arreglo a la Directiva de aves, evidencien una mejora de los estados de conservación, y ii) un 50 % más de evaluaciones de especies con arreglo a la Directiva de aves muestren un estado seguro o mejorado”.

Justificación 4 A

#### 5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

##### 5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

##### 5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El desarrollo de esta focus area responderá a la necesidad de hacer un uso más sostenible de los recursos hídricos y reducir la incertidumbre ante su disponibilidad, así como, la mejora y ampliación de uso de técnicas de conservación de suelo que guardan una estrecha relación a la mejor gestión del agua.

En el ámbito agrario se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Fomentar la lucha biotecnológica para reducir el impacto de los productos fitosanitarios en el medio, en general, y sobre la calidad de las aguas, en particular (medida 10)
- Impulsar actuaciones dirigidas a conservar suelos y aguas (10.1.5) El no laboreo y la conservación de la cubierta vegetal contribuye a evitar la pérdida del suelo, y la conservación del suelo contribuye de forma muy importante a conservar el agua y evitar inundaciones, conservar la biodiversidad y contribuir a convertir el suelo en un sumidero de CO<sub>2</sub>.
- Incentivar la conversión al sistema de producción ecológica y su mantenimiento (medida 11)
- Se señala la incidencia indirecta que tendrá el mantenimiento de la actividad agraria en zonas de montaña o con limitaciones naturales, apoyado a través de la medida 13.

En el ámbito forestal se señala la incidencia favorable que tendrá en esta cuestión las submedidas 8.3 y 8.4 de Prevención y reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes; y la submedida 8.5 dirigida a incrementar la capacidad de adaptación y el

valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Se garantiza que estas acciones confluyen en los objetivos deseados de mejor gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas, será necesario fomentarlas, apoyarlas y darles el seguimiento oportuno mediante actividades de formación e información, así como desde los servicios de asesoramiento a las explotaciones, y fomento de la cooperación (medidas 1, 2 y 16)

#### 5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### 5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

##### 5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con el fin de mantener las explotaciones situadas en zonas de montaña o en otras zonas con dificultades específicas naturales, donde se producen los procesos erosivos más importantes de la Región, se incentivará a las explotaciones para que continúen con el uso de las tierras agrícola y sigan conservando el espacio natural. Además se promocionarán sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*5.2.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

**5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La Estrategia incorpora eje estratégico el uso más eficiente de los recursos hídricos a través de la modernización de las explotaciones (en el periodo 2007-2013 se han realizado obras de modernización y mejora en el 75% de las zonas regables, y el sistema de riego por goteo está presente en más del 41% de la superficie total de regadío), y del apoyo a inversiones destinadas a mantener sistemas de almacenamiento de agua, canalización o distribución que traigan consigo un ahorro de agua, o bien que aseguren el abastecimiento para el sector agrario.

Teniendo en cuenta estas premisas se prevé desarrollar a través de la medida 4 inversiones en la modernización de las explotaciones que permitan el ahorro de agua mediante la implantación de sistemas de riego más eficientes y la modernización de las infraestructuras de riego que contribuyan a reducir las pérdidas de la red, incrementando la seguridad del riego y mejorando la medición del consumo de agua.

Todo ello se hará sobre la base de la experiencia de las Comunidades de regantes como gestores principales de este recurso en el sector, proveyéndoles de los apoyos formativos y de asesoramiento necesarios.

*5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

**5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

**5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Para lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrarios, se prevé mejorar la cualificación de las explotaciones con estos contenidos. Aunque se considera que la medida 4 puede contribuir indirectamente a este Focus Area.

Estas inversiones se pueden dirigir entre otros ámbitos a la mejora de la eficiencia energética de las explotaciones. Sin embargo, el alcance de estas medidas dependerá de las actuaciones concretas que se

desarrollen, con lo que en la fase de programación no se puede determinar el alcance de estas medidas.

*5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

#### **5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### **5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Se abordará la facilitación para el suministro y el uso de fuentes alternativas de energía mediante ayudas encaminadas a apoyar las inversiones en infraestructuras que, entre otros, estén relacionadas con las energías renovables, y específicamente a la valorización energética de la biomasa forestal. Si bien, la prioridad se centra en aumentar la producción de energía renovable en el sector agrario, es importante también asegurar que el medio rural en su conjunto avance hacia el objetivo de la independencia energética con el fin de asegurar el acceso a este recurso y su abastecimiento.

*5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

#### **5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### **5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Con el fin de disminuir las emisiones procedentes de las actividades agrarias, el PDR articulará de forma integrada actuaciones en diversos ámbitos y, en concreto:

En el diagnóstico de los puntos críticos de la explotación, el asesoramiento y la formación de las personas dedicadas a la actividad agrícola y ganadera reducir las emisiones de óxido nítrico y metano de las actividades agrarias, el primer paso fundamental es el de conocer cuál es la situación en cuanto al nivel de emisiones de cada explotación. Una vez conocido este nivel, será posible reducir las emisiones, tratando de identificar los puntos críticos, así como las actividades con un potencial de reducción compatible con

el desarrollo de la actividad.

Se considera que la Medida 4 a través de la submedida 4.1 puede contribuir de manera parcial a esta área de enfoque. Asimismo, las medidas 8, 10 y 11 también contribuirán a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.

La modernización de las explotaciones permitirá una utilización más eficaz de los recursos, entre ellos, la energía y el agua, lo que mejorará y ayudará a reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero. Esto ocurre con las medidas forestales, agroambientales y agricultura ecológica

#### *5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola*

##### **5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)

##### **5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El PDR desarrollará una estrategia para aumentar la captura de carbono:

- Por un lado, a través de la medida 8 se tratará de reconstituir el potencial forestal de aquellas superficies dañadas o que no cuentan en la actualidad con la estructura, funcionalidad y composición original, teniendo en cuenta el papel esencial de las masas forestales en la mitigación del cambio climático.
- Por otro, se promoverá el diseño de Planes de gestión forestal, fundamentalmente en aquellas superficies que no cuenten con instrumentos de gestión, para asegurar que las actividades que se desarrollan sobre ellas se basan en el principio de sostenibilidad, y tienen en cuenta los principios de capitalización de carbono. En este sentido, cabe destacar, que tal y como queda establecido en el Anexo VI del Reglamento (UE) 1305/2013, estas medidas presentan gran relevancia además de con respecto a la restauración, conservación y mejora de los ecosistemas dependientes de la agricultura y silvicultura, con respecto a la mejora de la eficiencia de recursos y el apoyo a una economía baja en emisiones de carbono y adaptación al cambio climático.
- La medida 10, a través de la submedida 10.1.6 Ayuda a la conservación de zona de pendiente se fomentará la conservación y la captura de carbono fomentando prácticas como es el establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea, en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos un tercio del marco de plantación.
- Además, contribuirá con este ámbito, la formación de los profesionales del sector en materia de capacidad de adaptación y mitigación del cambio climático en los sistemas agrarios.



5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) *Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.6.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Para dar respuesta a una de las necesidades esenciales del PDR, que es la de fortalecer el tejido socioeconómico y la mejora de las condiciones para la creación de empleo y el emprendimiento en el medio rural, específicamente en mujeres y jóvenes, se prevé desarrollar una estrategia integral que incida con las medidas 1 y 16 en:

- La formación integral de los empresarios y potenciales emprendedores
- El impulso de proyectos de diversificación económica que aprovechen las nuevas oportunidades que brinda el medio rural, por ejemplo asociadas a la energía o a un desarrollo turístico.
- La formación integral del empresariado y potenciales emprendedores/as.
- La búsqueda de soluciones para vencer el obstáculo de acceso a financiación al que se enfrentan los empresarios y emprendedores rurales.
- El fomento de la cooperación y la búsqueda de nuevas fórmulas para atraer la creación y desarrollo de empresas en el medio rural

Además, varias de las medidas del PDR aun no estando programadas en esta focus area incidirán en su consecución, tal es el caso de las actuaciones que se desarrollen bajo el enfoque LEADER, así como de otras medidas con gran influencia en la creación de empleo como la medida 6.1 de instalación de jóvenes agricultores.

5.2.6.2. 6B) *Fomento del desarrollo local en las zonas rurales*

5.2.6.2.1. **Elección de medidas de desarrollo rural**

- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35)

del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

#### **5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El difícil contexto socioeconómico al que se han enfrentado también las zonas rurales de Extremadura en el periodo 2007-2013, unido al retraso en el comienzo de ejecución del programa y la excesiva carga administrativa ha creado una serie de dificultades en la ejecución de LEADER, por lo que se hace necesaria una definición de la estrategia de LEADER basada en las lecciones aprendidas y en la experiencia de los GAL como gestores de procesos de desarrollo.

Es necesario, potenciar y apoyar, el valor añadido de LEADER en los procesos de dinamización, promoción y acompañamiento, con recursos y con medidas de acompañamiento complementarias.

La alianza equilibrada público-privada debe movilizar el conocimiento, el compromiso y los recursos locales para aprovechar los puntos fuertes sociales, ambientales y económicos de la comunidad, para promover nuevas formas más enriquecedoras de pensar y de hacer, nuevos mercados, nuevos productos y servicios, innovación social y nuevos métodos de trabajo.

*5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

#### **5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### **5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Se hace necesario llevar a cabo inversiones para que la población rural cuente con servicios básicos ligados las nuevas tecnologías, y sensibilizar en su uso, mediante el desarrollo de actividades de formación y difusión.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura no abordará la focus area 6.C relativa, entre otros, a las soluciones e inversiones TIC dado que tales objetivos serán abordados a través de otros programas estratégicos que se implementarán en la Región.

Aunque en el marco de ciertas medidas se dará especial importancia al uso de nuevas tecnologías y TIC, por ejemplo:

En la Medida 1 se utilizarán las TIC para dar soporte a todas las iniciativas informativas de interés, orientadas al sector agrario y al medio rural para una mejor transferencia de la información.

En la Medida 4, se incluye:

- Implantación de TIC que mejoren la gestión del riego o de la comunidad de regantes.

- Equipo de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas y servicios TIC para la gestión del riego.
- ayudas a las agrupaciones de titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para que, mediante la realización de inversiones, mejoren su rendimiento global y sean sostenibles a través de una utilización adecuada de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y respetando siempre el medio ambiente

En la medida 19 se fomentará el uso de las nuevas tecnologías con la promoción de acciones con esta temática.

### **5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

En este apartado se describe como el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura contribuye a los objetivos transversales del FEADER: innovación, medioambiente y cambio climático.

Para cada uno de estos objetivos se señala la combinación de medidas que en mayor medida contribuye a su consecución.

#### **INNOVACIÓN**

La innovación constituye una herramienta clave para mejorar la competitividad de la economía regional, favorece la creación y el mantenimiento del empleo y contribuye a mejorar la calidad de vida de la población.

La innovación en el sector agrario resulta necesaria para incorporar técnicas, tecnologías y conocimientos que permitan aumentar la rentabilidad y la competitividad de las explotaciones tanto agrarias como forestales y de la industria agroalimentaria.

Se prevé desarrollar acciones formativas que permitan el incremento de la cualificación y especialización de los profesionales del sector. En las acciones formativas se incorporarán nuevas técnicas y conocimientos que permitirán mejorar la rentabilidad del sector.

Asimismo, se impulsará la incorporación de jóvenes agricultores que dispongan de un mayor nivel de cualificación, así como de conocimiento de nuevas técnicas y prácticas que permitan mejorar la rentabilidad del sector.

Además, se promoverá la realización de inversiones en las explotaciones agrarias que favorezcan la incorporación de conocimientos y prácticas, así como de nuevas técnicas y tecnologías que no solo contribuyan a mejorar los resultados económicos de las explotaciones sino la calidad de vida de los titulares de las explotaciones.

Las agrupaciones y organización de productores deben contribuir a la innovación a través de la generación de economías de escala que permitan la incorporación de nuevas tecnologías en el sector que de manera individual resulten más costosas de incorporar. Asimismo, facilitará la transferencia de conocimientos entre los integrantes de las agrupaciones y organizaciones de productores.

En lo que se refiere al sector agroalimentario, la medida de transformación y comercialización está dirigida a la adaptación de las empresas a los requerimientos técnicos y comerciales del mercado para aumentar la competitividad de las empresas.

Conviene señalar además que el sector agroalimentario ha sido un sector estratégico clave identificado en la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3) de manera que constituye un sector prioritario de actuación.

También, conviene mencionar el enfoque LEADER, éste se ha mostrado como una herramienta eficaz para impulsar el desarrollo endógeno del medio rural mediante la participación de los agentes locales. Este enfoque debe contribuir a la incorporación de nuevas técnicas y tecnologías que contribuyan a

mejorar la calidad de vida de la población.

Finalmente, se pondrán en marcha grupos operativos en el marco de la Asociación Europea de la Innovación (AEI), con el objetivo de acelerar la innovación en el sector y en el medio rural, así como su divulgación y disseminación en el territorio a través de proyectos concretos, adaptando la oferta científica a la demanda sectorial y favoreciendo la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural.

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias
- Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Medida 4. Inversión en activos físicos.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas
- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Artículo 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores.
- Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.
- Medida 16. Cooperación
- Medida 19. Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo.

## **MEDIOAMBIENTE**

La conservación y preservación del medioambiente constituye un objetivo prioritario de la política de desarrollo rural. En este sentido, en el Programa de Desarrollo Rural se han adoptado medidas específicas dirigidas a la conservación y preservación del medio natural, haciendo especial hincapié en los espacios de la Red Natura 2000. Además, la variable medioambiental es un aspecto clave que se ha tomado en consideración en todas las medidas con objeto de minimizar los efectos sobre el medio natural.

Se han adoptado medidas que contribuyan a la conservación y preservación de la biodiversidad, mejora de la gestión de los recursos naturales, incluido el agua y el suelo, el incremento de la eficiencia en la utilización del agua, etc.

En primer lugar, conviene destacar la importancia que para la conservación del medio natural tienen las medidas de formación y asesoramiento. A través de estas actuaciones se pretende sensibilizar a los profesionales del sector sobre la conservación y mejora de la diversidad biológica y paisajística, la protección del suelo y agua, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el uso compatible de las zonas naturales.

Además, con objeto de garantizar la conservación y protección de los sistemas agrarios de alto valor natural se proporcionará ayudas a zonas con limitaciones, así como ayudas agroambientales. Estas ayudas contribuyen al mantenimiento de la actividad, lo que resulta fundamental para la preservación de estas áreas.

Del mismo modo, se impulsará la agricultura ecológica. Ésta se caracteriza por realizar un uso más eficaz de los recursos sin emplear productos químicos de síntesis, u organismos genéticamente modificados, lo

que reduce el uso de fertilizantes y plaguicidas. De este modo, se reduce la incidencia de la actividad agrícola sobre el medio natural.

Las inversiones en activos fijos también contribuirán a este objetivo transversal. Las inversiones en regadío permitirán el ahorro tanto de agua como de energía mediante la implantación de sistemas de riego más eficientes y el empleo de riegos a presión.

Asimismo, también se fomentará la realización de inversiones en las explotaciones agrarias que contribuyan a un uso más eficiente de la energía, la generación de energías renovables o la eficiencia energética. En cualquier caso, la incorporación de nuevas técnicas o tecnologías en las explotaciones debe contribuir a un empleo más eficiente de los recursos.

Del mismo modo, conviene mencionar las actuaciones a desarrollar en los bosques. Estos generan importantes externalidades positivas. Contribuyen a evitar la erosión de los suelos, contribuyen a mitigar el cambio climático mediante la captura de carbono y reducen la contaminación de las aguas superficiales. Además, los bosques albergan gran parte de la diversidad en términos de especies y hábitats.

En este sentido, se desarrollarán acciones dirigidas a la reforestación y creación de superficies forestales, a incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas y a prevenir y recuperar los daños generados por los incendios.

Finalmente, debe señalarse que el enfoque LEADER contribuye a este objetivo transversal. Los GAL podrán en marcha medida dirigidas a la conservación y preservación del medio natural de especial interés para su territorio.

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia del conocimiento y formación.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.
- Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Medida 4. Inversión en activos físicos.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas. (Submedida 6.4)
- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- Medida 10. Agroambiente y clima.
- Medida 11. Agricultura ecológica.
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Medida 19. Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo.

## **CAMBIO CLIMÁTICO**

La mitigación y adaptación al cambio climático constituye un reto para todas las sociedades avanzadas, lo que implica fomentar un uso más eficiente de la energía, impulsar la utilización de energías renovables y facilitar la captura de carbono mediante la conservación y adaptación de los ecosistemas. En este sentido, el Programa de Desarrollo Rural ha definido diferentes medidas para alcanzar estos

objetivos:

- Fomentar actuaciones de formación y transferencia de conocimiento en la aplicación de energías renovables favoreciendo la reducción de gases de efecto invernadero ligadas a la actividad agraria.
  - Apoyar las inversiones en explotaciones agrarias encaminadas, entre otros, a mejorar sostenibilidad en términos ambientales.
  - Apoyar las inversiones en explotaciones agrarias encaminadas, entre otros, a facilitar la reestructuración o modernización de las mismas (mejora en eficiencia energética, mitigación del cambio climático, etc.)
  - Favorecer la reforestación, a la creación de superficies forestales, a la mejora de la viabilidad de los bosques, incremento de la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
  - Fomentar las explotaciones agrarias que lleven a cabo la actividad bajo los preceptos de la producción ecológica (agricultura o ganadería), contribuyendo a la disminución de las emisiones de los gases al establecer sistemas de producción menos intensivos en insumos
  - Fomentar el mantenimiento y creación de sumideros de carbono.
  - Fomentar las inversiones destinadas a la adquisición de maquinaria.
  - Mejorar la gestión y tratamiento de los restos de poda.
  - Promocionar un manejo sostenible del sector forestal.
- Finalmente, el desarrollo local participativo desarrollado mediante el enfoque LEADER contribuirá a este objetivo mediante la realización de inversiones relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética y la explotación sostenible de los recursos naturales.

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia del conocimiento y formación.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.
- Medida 4. Inversión en activos físicos.
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.
- Medida 16. Cooperación
- Medida 19. Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo.

**5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)**

<b>Prioridad 1</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	2,42%		M01, M02, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	68,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	7.000,00		M01
<b>Prioridad 2</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	31,52%	235.142.880,00	M01, M02, M04, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	3,00%	69.966.537,00	M01, M06
<b>Prioridad 3</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	9,20%	119.993.865,00	M03, M04, M09, M16
	Porcentaje de explotaciones de bovino beneficiarias de la submedida 4.2.2 (%)	10,00%		
	Porcentaje de explotaciones beneficiadas por la submedida 4.2.1 (%)	31,60%		
3B	Número de acciones de formación en gestión de riesgos (nº)	70,00	447.294,00	M01
<b>Prioridad 4</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	20,82%	426.888.769,00	M04, M07, M08, M10, M11, M13
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	16,34%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	4,72%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	18,51%	99.517.032,00	M04, M08, M10, M13, M15
4B (forestry)				
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	2,20%		
<b>Prioridad 5</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas



5A	T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	15,56%	38.298.196,00	M01, M04
5B	T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)		149.099,00	M01
	Número de acciones de formación en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos (nº)	24,00		
5C	T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	16.191.257,33	12.292.542,00	M01, M06, M08
5D	Número de acciones de formación sobre la reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura (nº)	24,00	149.099,00	M01
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,15%	1.553.662,00	M01, M08, M10
<b>Prioridad 6</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	200,00	2.098.196,00	M01, M16
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	70,27%	140.597.100,00	M07, M19
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	70,27%		
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	1.120,00		
6C	T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)		447.295,00	M01
	Número de acciones de formación en relación a las nuevas tecnologías (nº)	70,00		

**5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

Las principales acciones desarrolladas para garantizar la capacidad de asesoramiento han sido las siguientes:

**1. SIMPLIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y APROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA DE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN PRECEDENTES.**

La experiencia del periodo anterior ha resultado muy importante en la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, ya que se ha proporcionado continuidad a aquellas medidas que han resultado más relevantes en periodos anteriores.

Además, esta experiencia ha favorecido que se haya reducido el número de medidas en relación a periodos precedentes con objeto de que tengan una dotación financiera suficiente para atender a las necesidades.

Asimismo, se han adoptado medidas para evitar el solapamiento entre diferentes medidas estableciendo unos criterios de demarcación claros no solo entre medidas del PDR, sino también entre otros fondos del Gobierno de Extremadura (Ej. PO FEDER y PO FSE de Extremadura 2014-2020).

Esta simplificación del Programa permite proporcionar un asesoramiento más adecuado a los beneficiarios potenciales, dado que al existir un marco reglamentario más reducido se limita las posibilidades de confusión por parte de los beneficiarios en relación a la normativa de aplicación o a los Programas a los que se debe recurrir.

**2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECÍFICOS AL PROGRAMA.**

Extremadura cuenta con una adecuada estructura organizativa para garantizar la correcta gestión, seguimiento, evaluación y ejecución del Programa de Desarrollo Rural.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda previsiblemente será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 y será la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa.

La Intervención General del Gobierno de Extremadura como Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador y, por tanto, del PDR es responsable de su veracidad, integralidad, y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y de control establecido.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía como Organismo Pagador asume las funciones de autorización, control, ejecución, contabilidad y auditoría de los pagos, así como la relación con el organismo de coordinación, o cualquier otro organismo o entidad relacionado con el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, los Grupos de Acción Local serán los encargados no solo de la ejecución de las actuaciones que se desarrollen mediante el enfoque LEADER sino también de informar, de dinamizar a la población y de participar de forma directa en la búsqueda de iniciativas a desarrollar en el medio rural.

Esta asignación de medios y distribución de funciones permite que exista una estructura adecuada para

garantizar la capacidad de asesoramientos.

### **3. FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DEL PDR.**

El personal encargado de la gestión del PDR dispone de las competencias y el conocimiento necesario para el desarrollo de las funciones que tiene asignadas.

En cualquier caso, se prevé realizar acciones formativas a las diferentes personas implicadas en el PDR, en especial en relación a las novedades que implica el nuevo periodo de programación 2014-2020, con objeto de que mantengan actualizadas sus competencias.

Las acciones formativas específicas relacionadas con la normativa comunitaria a aplicar en relación al PDR en el periodo de programación 2014-2020 serán organizadas por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en calidad de Autoridad de Gestión.

Además, el personal encargado de la gestión del Programa podrá asistir a otras acciones formativas específicas (informática, normativas de aplicación, etc.) que impartirá la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Estas acciones formativas permitirán que el personal encargado de la gestión y ejecución del programa pueda proporcionar un asesoramiento más adecuado a los potenciales beneficiarios potenciales del Programa.

### **4. SISTEMAS PARA INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN.**

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración son una herramienta indispensable para mejorar el bienestar de los ciudadanos, agilizar la interrelación entre la administración y el ciudadano, y constituyen un elemento primordial para mejorar la productividad y competitividad de la economía.

El Gobierno de Extremadura ha apostado decididamente por elaborar la **estrategia de la Agenda Digital para Extremadura** como un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la Región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020.

Esta estrategia tiene como uno de sus objetivos impulsar la Administración y el Gobierno Abierto, para propiciar una sustancial mejora de la comunicación y del servicio a la sociedad extremeña.

Como en el periodo actual se prevé una aplicación informática de gestión para mejorar el intercambio electrónico de datos entre los diferentes organismos implicados en la gestión del PDR.

### **5. ACCIONES DE COMUNICACIÓN HACIA LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS.**

Las acciones de comunicación e información a los potenciales beneficiarios representan un aspecto de suma importancia no sólo con objeto de cumplir con la normativa de aplicación sino con el fin de facilitar la participación de los potenciales beneficiarios en las diferentes medidas. En este sentido, el

éxito en la ejecución de las medidas depende en gran medida de que estas sean conocidas por los potenciales beneficiarios de éstas.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda en calidad de Autoridad de Gestión se asegurará de que las actuaciones en materia de información y publicidad se apliquen de conformidad con su estrategia de información y publicidad. Estas labores las realizará en colaboración con los órganos responsables de la ejecución de las medidas, así como con otros agentes económicos y sociales.

Con independencia de que estas acciones se presenten en mayor detalle en el plan de comunicación del PDR, las principales medidas de comunicación serán las siguientes:

- Publicación en la página web del Gobierno de Extremadura de toda la información relativa al Programa de Desarrollo Rural. Se habilitarán espacios relativos al desarrollo rural a través del cual los potenciales beneficiarios y todo el público interesado podrá consultar la información relativa al Programa.
- Publicación de las convocatorias de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.

## **7. ACCIONES DE ASESORAMIENTO RESPECTO A LA INNOVACIÓN**

Atomización, mentalidad, falta de formación y de cultura innovadora son las grandes debilidades de las explotaciones agrarias de Extremadura, por lo que se hace necesario un esfuerzo adicional de colaboración, cooperación y coordinación de todos los actores implicados, desde las administraciones públicas hasta la sociedad científica y todos los agentes del sector.

Tal y como está previsto en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ayudar a los agricultores a evaluar el rendimiento de su explotación agraria y determinar las mejoras necesarias en lo que respecta a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el Reglamento (UE) nº 1307/2013), y las medidas con respecto a las explotaciones establecidas en el Programa destinadas a la modernización de las explotaciones, la consecución de la competitividad, la integración sectorial, la innovación, la orientación al mercado y el fomento de la iniciativa empresarial.

Para atender a estas necesidades desde la medida 2 se pondrán en marcha los siguientes temas:

- El cumplimiento de las obligaciones de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola.
- Las medidas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado y la iniciativa empresarial.
- Los requisitos relativos a la Directiva marco del agua.
- Los requisitos relativos al cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas.
- Las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación

agraria.

- El asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.
- El asesoramiento en materia de información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua.
- El asesoramiento en cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación agrícola, incluidos los aspectos de competitividad.
- El asesoramiento para el desarrollo de cadenas cortas de distribución, la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la cría de animales.

Además en el ámbito de la medida 9 de organizaciones de productores se pondrán en marcha dentro de las mismas acciones y actividades de formación, asesoramiento y transferencia en materia de gestión integrada y de agua. También en la medida 16 está previsto la participación de estas organizaciones en proyectos de cooperación y de participación y de creación de grupos operativos.

En la descripción de la estrategia se detecta la importancia de las necesidades relacionadas con la transferencia y la innovación, así como el déficit que en relación con las mismas presentan las explotaciones agrarias. La importancia de los recursos presupuestarios destinados a estas necesidades y que supera el 7% del gasto público total de la programación, así como la escasa cuantía de los recursos destinados a estas medidas en el período anterior, aconseja reforzar la coordinación de las acciones en las tres medidas, de modo que se garantice la necesaria complementariedad entre las mismas y la generación de sinergias que permitan avanzar en un modelo de agricultura productiva y sostenible. Para ello se podrán utilizar los recursos de la Asistencia Técnica para financiar estudios que tengan como contenido la innovación para mejorar la competitividad de las explotaciones. Por lo que será necesaria la labor ejercida por el equipo coordinador de la programación, gestión, seguimiento y evaluación del programa, que habilitará los canales necesarios para el ejercicio de esta coordinación y los foros adecuados para poner en común y aclarar las cuestiones necesarias en materia de asesoramiento y de acciones realizadas en materia de innovación. Estos foros se habilitarán de la forma más adecuada, como grupos de trabajo, sesiones divulgativas, jornadas, etc.

## 6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

### 6.1. Información adicional

#### **CONDICIÓN EXANTE G7. SISTEMAS ESTADÍSTICOS E INDICADORES DE RESULTADO**

Esta condición descansa en dos pilares:

##### **1. La existencia de una base estadística que permite evaluar la eficacia e impacto del programa.**

Las disposiciones normativas existentes son la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016, siendo llevados a cabo los trabajos por el Sistema Estadístico de Extremadura y el órgano responsable de la actividad estadística de interés para Extremadura es el Instituto de Estadística de Extremadura (art. 23 de la Ley 472003, de 20 de marzo. La difusión, conforme al artículo 9 de la Ley 4/2003, de los resultados de la actividad estadística se realizará mediante los canales de acceso habilitados al efecto.

##### **2. La existencia de un sistema de indicadores que permite seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a los resultados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto, estando plasmado en el Plan de Indicadores y el Plan de Evaluación de este programa, conforme el Marco Común de Seguimiento y Evaluación.**

Paralelamente, el Gobierno de Extremadura se ha dotado de un sistema propio basado en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Además de una Comisión específica así como el registro de evaluación, se llevan a cabo acciones relacionadas con el sistema de evaluación, mejora, etc.

#### **CONDICIÓN EX ANTE P3.1. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN DE RIESGOS**

A nivel regional existen evaluaciones de riesgos para prevenir y gestionar catástrofes teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático. El **PLATERCAEX** es el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma elaborado para determinar todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, cuyo fin principal es prevenir la pérdida de vidas humanas y bienes materiales ante diferentes situaciones de emergencia.

El PLATERCAEX fue aprobado por el decreto 91/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 77 de 5 de julio de 1994) y fue revisado en el año 2002 y finalmente homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 27 de marzo de 2003.

Finalmente, mediante Acuerdo de Gobierno, de 7 de enero de 2014, se aprobó la **Estrategia de cambio climático de Extremadura para el periodo 2013 – 2020**, donde se definen las medidas en el ámbito regional conforme, entre otros, los planes de ahorro y eficiencia elaborados a nivel estatal. En su plan de acción se posiciona en la lucha contra el cambio climático y establece un calendario de actuaciones para mitigar las emisiones de efecto invernadero (GEI) además de dar los primeros pasos para adaptarse a este fenómeno.

#### **CONDICIÓN EXANTE P4.1. BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES**

La Orden de 15 de mayo de 2012 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura., establece los siguientes requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales:

### **BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES**

#### A) Erosión del suelo

- Cobertura mínima del suelo.
- Ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar
- Terrazas de retención

#### B) Materia orgánica del suelo

- Gestión de rastrojos.

#### C) estructura del suelo.

- Utilización de la maquinaria adecuada

#### D) Nivel mínimo de mantenimiento

- Mantenimiento y protección de pastos permanentes
- Mantenimiento de los elementos estructurales
- Prohibición de arrancar olivos.
- Prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada
- Mantenimiento de los olivares y viñedos en buen estado vegetativo
- Mantenimiento de los hábitats.

#### E) Protección y gestión del agua

- Cumplimiento de los procedimientos de autorización, cuando el uso del agua para el riego la precise.
- Creación de franjas de protección en las márgenes de los cursos de agua.

### **MEDIO AMBIENTE:**

- Conservación de aves silvestres.
- Protección de aguas subterráneas contra la contaminación
- Utilización de lodos de depuradora en agricultura.
- Protección de aguas contra la contaminación por nitratos.
- Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos, que deben cumplir los beneficiarios de ayudas agroambientales.

### **SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD**

- Identificación y registro de cerdos.

- Acto 1 Bovino
- Acto 1 ovino-caprino
- Comercialización de los productos fitosanitarios
- Utilización de determinadas sustancias en la cría de ganado
- Principios, requisitos y procedimientos sobre seguridad alimentaria
- Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes
- Medidas de lucha contra la fiebre aftosa
- Lucha contra determinadas enfermedades de animales y la enfermedad vesicular porcina
- Lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina

### **BIENESTAR ANIMAL**

- Normas mínimas para la protección de terneros
- Normas mínimas para la protección de cerdos
- Protección de los animales en las explotaciones ganaderas

### **CONDICIÓN EX ANTE P4.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Los requisitos mínimos relacionados con el uso de fertilizantes están dispuestos en:

- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- La Orden de 7 de marzo de 2003 sobre zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la Orden de 9 de marzo de 2009[22] por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura y la Orden de 6 de agosto de 2009 por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.

En cuanto a los requisitos para los **fitosanitarios**, quedan recogidos en el Real Decreto 1311/2012 pudiendo destacarse:

- La gestión integrada de plagas en las explotaciones agrarias.
- El mantenimiento del “Cuaderno de Explotación y trazabilidad agraria” (registro de tratamientos fitosanitarios) y de la “Documentación de Asesoramiento para la gestión integrada de plagas”,...
- A partir del 26 de noviembre de 2015, la posesión del carné de productos fitosanitarios e inscripción en el registro oficial de productores u operadores de defensa sanitaria.
- La inscripción de los equipos de aplicación en el censo e inspecciones periódicas.
- La prioridad en el uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos.
- Las medidas para evitar la contaminación difusa de masas de agua, para el transporte, almacenamiento y limpieza de productos y equipos, etc.

### **CONDICIÓN EX ANTE P4.3. OTROS REQUISITOS NACIONALES PERTINENTES**

Están regulados en las siguientes normas:



A) ORDEN de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura: clasificación zootécnica de explotaciones apícolas, inscripción en el registro de explotaciones apícolas, identificación de las colmenas, libro registro de explotación, trashumancia, asentamientos, ...

B) En cuanto a los planes de gestión de las “Zonas especiales de conservación”, contienen medidas específicas para el mantenimiento de hábitats, especies, elementos culturales, etc

## 6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE	6B	M16, M19, M02, M01
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.	6B, 6A	M06, M07, M19, M01, M16, M02
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.	6B, 6A	M06
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.	6A, 6B	M02, M07, M04, M06, M01, M19, M16
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.	P4, 1B, 5C, 5E, 6A, 1C, 5A, 5B, 1A, 5D, 2B, 6B, 3B, 6C, 2A, 3A	M131, M17, M02, M20, M113, M341, M18, M13, M14, M19, M03, M16, M15, M06, M09, M04, M08, M12, M01, M10, M07, M11, M05
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.	P4, 3A, 2A, 5C, 5A, 5B	M13, M10, M15, M06, M08, M16, M12, M07, M11
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Aplicable a través del Marco Común de Seguimiento y Evaluación de la UE	P4, 5B, 3B, 5A, 2B, 5C, 6A, 1B, 3A, 5D, 2A, 1A, 1C, 5E, 6C, 6B	M01, M18, M08, M20, M131, M113, M10, M17, M06, M11, M14, M09, M341, M15, M16, M03, M12, M04, M07, M05, M19, M02, M13
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.	3B	M08
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	Las normas BCAM estarán definidas en la legislación nacional y especificadas en los programas. Dicho Real Decreto estará en vigor en diciembre de 2016	P4	M11, M10

P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.	P4	M10, M11
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE	P4	M10, M11
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE	5B	M06, M16, M04, M07
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	Véase el apartado 6.3 Acciones que deben adoptarse	5A	M16, M04
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020,	5C	M16, M06, M07, M04
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE	6C	

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (Condición G1-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 del PDR, sobre la composición del Comité de Seguimiento del PDR
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (G1-2)	
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G2-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 del PDR, sobre la composición del Comité de seguimiento del programa
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G2-2)	
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 del PDR, sobre la composición del Comité de seguimiento del programa
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-2)	
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-3)	
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-1)	

	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-2)	
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-3)	
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-4)	
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-1)	
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-2)	
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-3)	
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-1)	
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-2)	
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-3)	
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	Principales normativas reguladoras:  - Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad	El trabajo y difusión son llevados cabo, fundamentalmente, por:  - El Instituto de Estadística de

seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.			Autónoma de Extremadura.  - Ley 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016.	Extremadura.  -Portal web del Instituto de Estadística de Extremadura.  Para mayor información véase el apartado 6.4 de este capítulo del PDR
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	Principales normativas reguladoras:  - Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  - Ley 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016.	Los trabajos y difusión son llevados a cabo, fundamentalmente, a través del:  - Instituto de Estadística de Extremadura.  - Portal web del Instituto de Estadística de Extremadura.  Para mayor información véase el apartado 6.4 de este capítulo del PDR
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento	Este sistema se complementa con el usado por el Gobierno de Extremadura y basado en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Para mayor información véase el apartado 6.4 de este capítulo del PDR
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento	Este sistema se complementa con el usado por el Gobierno de Extremadura y basado en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Para mayor información véase el apartado 6.4 de este capítulo del PDR.
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de	Este sistema se complementa con el usado por el Gobierno de Extremadura y basado en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Para mayor información véase el apartado 6.4 de este capítulo del PDR.

			este documento	
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	Los procedimientos empleados en el programa son los previstos por sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 de este documento	
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T05.1-1 y T05.1-2)	Más información puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T05.1-3)	Más información puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T05.1-4)	Más información puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	Principales normativas reguladoras:  - Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la PAC, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.  - ORDEN de 15 de mayo de 2012 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los	Más información puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento

			requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	Principales normativas reguladoras:  - Real Decreto 1311/2012 marco actuación uso sostenible productos fitosanitarios.  - Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.  - Orden de 7 de marzo de 2003 sobre zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura y la Orden de 6 de agosto de 2009 por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.	Información sobre los requisitos puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	Principales normativas reguladoras:  - Real Decreto 209/2002, normas de ordenación explotaciones apícolas.  - Decreto 86/2006, de 2 de mayo (DOE nº 55 de 11 de mayo de 2006).  Establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales.	Información sobre los requisitos puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T04.1-1)	



	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T04.1-2)	
	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T04.1-3)	
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T04.1-4)	
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Acuerdo de Asociación de España 2014-2020	La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%. No obstante, a efectos de atender la demanda de la Comisión europea en este ámbito, se presenta un Plan de Acción"
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T04.3-1)	
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T04.3-2)	
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T02.2-2)	
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T02.2-3)	

	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Yes	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T02.2-4)	

### 6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

<b>Condición ex ante aplicable a nivel nacional</b>	<b>Criterios que no se cumplen</b>	<b>Action to be taken</b>	<b>Deadline</b>	<b>Bodies responsible for fulfillment</b>
---	------------------------------------	---------------------------	-----------------	---

## 6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan (Plazo:4º trimestre 2016)</p>	<p>31-12-2016</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el órgano competente de la Comunidad Autónoma</p>
	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.</p>	<p>31-12-2015</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el órgano competente de la Comunidad Autónoma</p>

## 7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

### 7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	305.109.417,00		22%	67.124.071,74
	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	22.520,00		24%	5.404,80
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	120.441.159,00		32.18%	38.757.964,97
	X	Número de explotaciones	6.000,00		32.18%	1.930,80

productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
	X	Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	526.405.801,00		32.18%	169.397.386,76
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	703.192,00		60%	421.915,20

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	52.442.598,00		23%	12.061.797,54
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	43.000,00	12.400,00	25%	7.650,00
	X	Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)	145,00		25%	36,25

P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	143.142.591,00		32.18%	46.063.285,78
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)	692,00		20%	138,40
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	761.026,00		95%	722.974,70



7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*7.1.1.1. Gasto público total P2 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 305.109.417,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 22%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 67.124.071,74

Justificación de la definición de hitos:

De acuerdo al ritmo de ejecución histórico del programa, se ha decidido plantear como hito de ejecución financiera asociada a esta prioridad el porcentaje descrito, lo cual supondría una mejora notable de la ejecución pasada ( en diciembre de 2011 en las medidas equivalentes se había alcanzado aproximadamente un 17%)

*7.1.1.2. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 22.520,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 24%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 5.404,80

Justificación de la definición de hitos:

De acuerdo al momento en que se espera aprobar el Programa y el arranque definitivo de su funcionamiento, y en base a la experiencia del periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 podrá alcanzarse el porcentaje descrito, mejorando para ello notablemente la ejecución pasada.

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 120.441.159,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 32.18%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 38.757.964,97

Justificación de la definición de hitos:

De acuerdo al ritmo de ejecución histórico del programa, se ha decidido plantear como hito de ejecución financiera asociada a esta prioridad el porcentaje descrito (en diciembre de 2011 la medida 123 equivalente a la actual 4.2 medida con más peso en esta prioridad, había alcanzado en torno a un 30% de ejecución)

*7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 6.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 32.18%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 1.930,80

Justificación de la definición de hitos:

De acuerdo al momento en que se espera aprobar el Programa y el arranque definitivo de su funcionamiento, y siendo una medida de nueva aplicación se considera necesario un hito conservador.

*7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 526.405.801,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 32.18%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 169.397.386,76

Justificación de la definición de hitos:

De acuerdo al ritmo de ejecución histórico del programa, se ha decidido plantear como hito de ejecución financiera asociada a esta prioridad el porcentaje descrito ( en diciembre de 2011 en las medidas equivalentes se había alcanzado aproximadamente un 40%)

*7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 703.192,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 60%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 421.915,20

Justificación de la definición de hitos:

En base a la experiencia del periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 podrá alcanzarse un hito elevado, al tratarse en su mayoría de medidas con compromisos plurianuales.

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 52.442.598,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 23%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 12.061.797,54

Justificación de la definición de hitos:

Se ha considerado que las operaciones de las medidas 4 y 8 ejecutarán entorno a un 30% del presupuesto programado a 31 de diciembre de 2018, mientras que las operaciones de las medidas 6, 10 y 15, por su naturaleza, ejecutarán sobre un 20% del presupuesto programado.

*7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 43.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 12.400,00

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 7.650,00

Justificación de la definición de hitos:

De acuerdo al momento en que se espera aprobar el Programa y el arranque definitivo de su funcionamiento, y en base a la experiencia del periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 podrá alcanzarse el porcentaje descrito, mejorando para ello notablemente la ejecución pasada.

*7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 145,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 36,25

Justificación de la definición de hitos:

Se ha considerado que a 31 de diciembre de 2018, las operaciones de las medidas 6 y 8 que contribuyen a este target, se habrán realizado el 25% de acciones de inversión en ahorro y eficiencia energética.

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 143.142.591,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 32.18%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 46.063.285,78

Justificación de la definición de hitos:

En base a la experiencia pasada, se prevé que en diciembre de 2018 el gasto publico asociado a esta prioridad se centre esencialmente en gastos de funcionamiento de los grupos manteniendo por tanto un porcentaje bajo.

*7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 692,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 138,40

Justificación de la definición de hitos:

HITO 2018 que responde a la proporcionalidad del periodo, considerando desfase de puesta en marcha del periodo inicial

*7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 761.026,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 95%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 722.974,70

Justificación de la definición de hitos:

Se espera que en diciembre de 2018 se hayan seleccionado las Estrategias de Desarrollo local previstas

## 7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Número de operaciones objeto de ayuda en implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias, modernización de las infraestructuras de regadíos y nuevos regadíos (4.3)	1.376,00	210,00	25%	291,50
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	800,00	30,00	25%	192,50
P4: Restablecer, conservar y mejorar		Número de operaciones	265,00	84,00	40%	72,40

los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura		(inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5).				
---	--	---	--	--	--	--

7.2.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*7.2.1.1. Número de operaciones objeto de ayuda en implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias, modernización de las infraestructuras de regadíos y nuevos regadíos (4.3)*

7.2.1.2.

7.2.1.3.

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.376,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 210,00

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 291,50

Justificación de la definición de hitos:

Este indicador se introduce como consecuencia del artículo 5 del Reglamento 2014. Se estima, por la ejecución de la medida equivalente del Periodo 2007-2013 en el momento de la evaluación intermedia de 2011, que la ejecución en 2018 será del 25%.

7.2.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.2.1. *Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones*

7.2.2.2. *agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 800,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 30,00

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 192,50

Justificación de la definición de hitos:

Este indicador se introduce como consecuencia del artículo 5 del Reglamento 2014. Se estima, por la ejecución de la medida equivalente del Periodo 2007-2013 en el momento de la evaluación intermedia de 2011, que la ejecución en 2018 será del 25%.

7.2.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.2.3.1. *Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de*

7.2.3.2. *los ecosistemas forestales (8.5).*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 265,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 84,00

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 72,40

Justificación de la definición de hitos:

Este indicador se introduce como consecuencia del artículo 5 del Reglamento 2014. Se estima, por la ejecución de la medida equivalente del



Periodo 2007-2013 en el momento de la evaluación intermedia de 2011, que la ejecución en 2018 será del 40%.

### 7.3. Reserve

<b>Prioridad</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento</b>	<b>Reserva de rendimiento (EUR)</b>	<b>Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)</b>	<b>Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)</b>	<b>Porcentaje de reserva de rendimiento</b>
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	228.832.064,00	236.882.011,68	14.763.581,20	11.844.100,58	16.581.740,82	6.23%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	90.330.870,00	93.508.566,19	5.479.193,97	4.675.428,31	6.545.599,63	5.86%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	388.924.892,00	402.606.650,48	22.881.136,65	20.130.332,52	28.182.465,53	5.68%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la	45.211.407,00	46.801.872,32	3.223.348,20	2.340.093,62	3.276.131,06	6.89%

transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola						
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	107.356.943,00	111.133.589,33	7.108.701,38	5.556.679,47	7.779.351,25	6.4%
<b>Total</b>	<b>860.656.176,00</b>	<b>890.932.690,00</b>	<b>53.455.961,40</b>	<b>44.546.634,50</b>	<b>62.365.288,30</b>	<b>6%</b>

## 8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

**8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### CONDICIONES GENERALES A MÁS DE UNA MEDIDA

#### LÍNEA DE BASE

La línea de base se establece para cada una de las operaciones en las que ésta es de aplicación para cada uno de los compromisos.

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Los elementos de la línea de base son las siguientes:

#### \* Condicionalidad

Los pagos de la medida 10, Agroambiente y Clima y 11, Agricultura Ecológica, cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

\* Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.

Los compromisos de la medida 10, Agroambiente y Clima y 11, Agricultura Ecológica, deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

#### - Productos fitosanitarios

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Dichos requisitos se recogen en el Anexo I.

#### - Fertilizantes:

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los

nitratos procedentes de fuentes agrarias.

\* Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos.

Los compromisos de la medida 10, Agroambiente y Clima y 11, Agricultura Ecológica deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

### **EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

Conforme al Marco nacional, así como la justificación de exclusión de la doble financiación y de sus riesgos en las operaciones de medida 10, Agroambiente y Clima y 11, Agricultura Ecológica.

#### **JOVEN AGRICULTOR**

Conforme al Marco Nacional

#### **AGRICULTOR ACTIVO**

Conforme al Marco Nacional

### **DISPOSICIONES COMUNES A MEDIDAS DE INVERSIÓN**

Véase el apartado 5.1.8 del Marco Nacional. Al citado texto se añaden las siguientes especificaciones:

Los costes generales subvencionables vinculados a las operaciones de inversión, tales como honorarios profesionales de redacción de proyecto o dirección de obra, asesoramiento, estudios de viabilidad o estudios y tramitaciones ambientales, a los que se refiere el art. 45.2.c del Reglamento UE 1305/2013, no podrán superar el 13% del importe total de la inversión subvencionable.

En aplicación del artículo 48 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento, se aplicará una cláusula de revisión a las operaciones emprendidas dentro de la Medida 10 agroambiente y clima y 11 agricultura ecológica, a fin de garantizar su adaptación en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables contemplados en dichas operaciones con respecto a los cuales los compromisos deben ser más estrictos. La cláusula de revisión cubrirá también las adaptaciones necesarias para evitar la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) n° 1307/2013 en caso de modificaciones de dichas prácticas.

### **CONDICIÓN DE ELEGIBILIDAD ACTUACIONES QUE AFECTEN AL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA**

En la evaluación de impacto ambiental de todas las actuaciones que afecten al estado de las masas de agua, se tendrá en cuenta la opinión del Organismo de Cuenca, quien verificará el cumplimiento del art.4.7 de la DMA de acuerdo con la información disponible en el Plan Hidrológico correspondiente

### **CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL**

Las actuaciones que se deriven de la aplicación del Programa velarán, en el marco de lo expuesto en la Ley

42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, por el mantenimiento de la Red Natura 2000, de los procesos ecológicos y por la preservación de la diversidad biológica, de especies y poblaciones de flora y fauna, así como de la diversidad geológica y del paisaje, evitando afectar de manera significativa a zonas ambientalmente sensibles.

Los proyectos derivados del Programa deberán velar igualmente por la protección y conservación del dominio público pecuario y forestal conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se garantizará el cumplimiento de la normativa ambiental en la tramitación de las autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o derivadas del PDR de Extremadura 2014 - 2020.

Los proyectos deberán adecuarse, en cada caso, a lo establecido en los planes y programas aprobados en Extremadura, con especial mención de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de Acción de Especies Amenazadas, Planes Forestales, Planes Hidrológicos, Plan de Gestión de Residuos (GIRA), Plan Energético o Plan Nacional de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética.

La gestión y aprovechamiento y de residuos ganaderos con fines agrícolas deberá asegurar el cumplimiento de los valores límite de dosis por hectárea, teniendo en cuenta los límites establecidos por zonas y periodos en función de los espacios, hábitats y especies de fauna afectados, especialmente en aquellas Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos, en ámbitos de planes de acción de especies catalogadas y zonas con presencia constatada de dichas especies, y en los ámbitos de espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Los proyectos relacionados con la silvicultura, o con el aprovechamiento de los recursos forestales o agrícolas con fines energéticos, deberán promover igualmente la restauración, la preservación y la mejora de las masas forestales y sus especies de fauna y flora y hábitats asociados, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la Red Natura 2000 y de los distintos Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En relación a las medidas 4 y 7 se garantiza el total cumplimiento de las disposiciones de la Directiva de impacto ambiental y del artículo 6, apartados 3 y 4, de la Directiva sobre hábitats. Además de la correcta aplicación del artículo 45, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en todas las medidas en las que hay inversiones estableciendo criterios de mitigación concretos en los criterios de subvencionabilidad con respecto a estas medidas.

La **integración de la adaptación y la mitigación del cambio climático** en el PDR se tiene en cuenta en las medidas 4, 6 y 8.

- Actuaciones en la M04, incluyen: fomentar el ahorro energético en las explotaciones mediante la utilización de fuentes renovables de energía, así como la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de riego

Criterios de selección de la M04 incluyen: Promover actuaciones encaminadas al ahorro de energía y sustitución por energías renovables.

- En la M06, se establece el siguiente criterio de selección: "que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica".

Sobre el impacto de la implementación del plan de negocios sobre la emisión de gases de efecto invernadero

para la M06, se entiende que estas actuaciones estarán sujetas a un estudio de impacto medioambiental y que por tanto, éste se deberá considerar en el plan de negocios.

- En la M8 se establecen operaciones de tecnología innovadora concordantes con la eficacia y el respeto al medio ambiente como la conservación del suelo y la mitigación del efecto invernadero.

## **ANTICIPOS**

Está prevista la utilización de anticipos en las submedidas 8.6.2.inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales y en la medida LEADER 19.4 apoyo a los gastos de funcionamiento y animación.

## **INNOVACIÓN**

A partir de la puesta en marcha del PDR en relación a la innovación se diseñarán criterios operativos precisos que permitan la evaluación objetiva y transparente de las solicitudes recibidas.

## **INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Se hará uso de instrumentos financieros en las siguientes medidas:

- M04 Inversión en activos físicos (art17)
- M06 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (art19)
- M08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art21-26)
- M09 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art27)
- M19 Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo

## **CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Se respetarán las normas de contratación pública de la UE y, en particular, i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas en la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE] y iv) los principios generales sobre contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

## **MEDIDAS DEL PDR QUE CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA MARCO DE AGUAS**

En la redacción del nuevo Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se ha incorporado el criterio de sostenibilidad establecido en la Estrategia Europa 2020 de forma transversal en todo su contenido. De esta forma se asegura que la contribución del FEADER contribuya a un desarrollo rural sostenible. Dentro de las 6 prioridades para el desarrollo rural de la Unión establecidas en el artículo 5 del Reglamento UE 1305/2013, las prioridades 4 y 5 son las que incorporan más directamente los objetivos ambientales a la política de desarrollo rural:

### **PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA.**

Dentro de esta prioridad el apartado b hace referencia a la necesidad de mejorar de gestión del agua,

incluyendo la gestión de plaguicidas y fertilizantes.

**PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA HIPOCARBÓNICA Y CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, EL DE LOS ALIMENTOS Y EL SILVÍCOLA.**

En esta prioridad el apartado a introduce la necesidad de lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

Estos dos prioridades son las que tienen una correlación directa con los objetivos de la DMA. Tanto la contaminación difusa proveniente de la agricultura como la mala eficiencia en el uso del agua son dos de los problemas principales que condicionan alcanzar el buen estado de las masas de agua.

Las distintas medidas propuestas en el PDR que pueden contribuir, en mayor o menor medida, a alcanzar los objetivos de la DMA son las siguientes:

**Medida 02. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución en las explotaciones agrarias.**

Dentro de esta medida se ha incluido como submedida la RED DE ASESORAMIENTO A LA FERTILIZACIÓN EN EXTREMADURA (REDAFEX). Se trata de un servicio de asesoramiento a disposición de los agricultores destinado a optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de los mismos en consonancia con el respeto al medio ambiente.

**Medida 04 - Inversiones en activos físicos**

Esta medida incluye dos submedidas dirigidas directamente a la mejora de la eficiencia del agua en la agricultura.

La submedida 4.1.3 **Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias**, va destinada a la mejora de la eficiencia mediante el cambio de los métodos de aplicación del agua en parcela, fomentando básicamente el cambio a sistemas de riego localizado. De esta forma se evita el despilfarro de agua como consecuencia de una mala distribución del agua en las explotaciones, reduciendo las pérdidas por infiltración y escorrentía.

Paralelamente, la submedida 4.3.2 **Modernización de las infraestructuras de regadíos**, tiene como objetivo reducir las pérdidas en las infraestructuras de almacenamiento, distribución y transporte mediante actuaciones en las redes colectivas de las Comunidades de Regantes y sistemas para la mejora de la gestión colectiva del agua en los regadíos.

Además, se han incorporado como Programas Especiales de Regadíos las denominadas REDAREX y RECAREX. La Red de Asesoramiento al regante de Extremadura (REDAREX) va destinada a determinar con precisión las necesidades de agua de los cultivos. A través de una aplicación Web los usuarios pueden realizar programaciones de riego teniendo en cuenta distintas variables (condiciones meteorológicas, suelos, sistemas de riego, cultivos, etc), contribuyendo a un uso más eficiente del agua en sus explotaciones. Por su parte, la Red de Calidad de Agua de Riego de Extremadura (RECAREX) es una herramienta para el seguimiento de los parámetros principales de calidad de las aguas que pudieran afectar al regadío y en especial al seguimiento de los niveles de nitratos en las zonas regables.

También dentro de la medida 4 existe otra submedida que puede tener cierta relación con la mejora de los ecosistemas asociados a las masas de agua. Se trata de la submedida 4.4. **Inversiones no productivas**



**vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.** Esta submedida va destinada a subvencionar inversiones no productivas en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural. Aunque se trata de una submedida de tipo muy general entendemos que los fines que persigue son la conservación de los hábitats naturales, incluidos los acuáticos, por lo que entendemos su potencialidad para incluir proyectos concretos de restauración de ecosistemas asociados a las masas de agua.

#### **Medida 08 – Inversiones en el desarrollo de áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.**

En esta medida se incluyen actuaciones para el desarrollo y mejora de las áreas forestales que potencialmente pueden tener un efecto significativo sobre las masas de agua que drenan estos bosques, principalmente por la reducción de la erosión y la absorción de nutrientes en estas áreas. También contemplan actuaciones de restauración hidrológico-forestal en áreas forestales degradadas como consecuencia de incendios u otros desastres naturales.

#### **Medida 10 – Agroambiente y clima.**

En esta medida se engloban una serie de acciones encaminadas a fomentar el empleo de métodos de producción más respetuosos con el medio ambiente como son la Producción Integrada y la agricultura de conservación. La aplicación de estas medidas en las explotaciones agropecuarias suponen una menor utilización de fertilizantes y fitosanitarios. Además, las técnicas de conservación de suelos permiten reducir los procesos erosivos y facilitar la percolación de las precipitaciones.

#### **Medida 11. – Agricultura ecológica**

El excesivo uso de productos químicos de síntesis (fitosanitarios, herbicidas y fertilizantes) en la agricultura es un problema medioambiental importante. El uso excesivo de estos productos es una de las principales causas de la contaminación de suelos y aguas. El empleo de técnicas de agricultura ecológica reduce de forma importante este problema contribuyendo al buen estado de las masas de agua.

#### **Medida 13 – Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.**

Las ayudas a las zonas de montaña o en otras zonas con dificultades específicas naturales o de otro tipo tienen por objeto fomentar uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

En definitiva, entendemos que las distintas incluidas en el PDR tienen una orientación claramente ambientalista, incorporando el principio transversal de sostenibilidad. En la medida 4 se recogen las principales actuaciones para mejorar la eficiencia en el uso del agua mientras que el resto de medidas van más orientadas a reducir la contaminación de las aguas mediante la limitación de uso de fertilizantes y fitosanitarios. (se echa en falta alguna medida concreta destinada a la reducción de la contaminación proveniente de la ganadería, especialmente de las explotaciones porcinas)

#### **ZONA RURAL**

La definición de las zonas rurales de Extremadura se ha realizado conforme a las dos metodologías disponibles. En particular:

Según la tipología urbana-rural NUT3 propuesta por la Comisión Europea, que clasifica el territorio en zonas rurales por provincias, el 62,7% del territorio quedaría clasificado como intermedio, correspondiendo este ámbito a la provincia de Badajoz, mientras que el 37,3%, es considerado predominantemente rural, es decir, la provincia de Cáceres.

Según la metodología DGURBA, que delimita y clasifica el territorio en zonas rurales por unidades administrativas locales (LAU2, municipios en España) dependiendo de la proporción de población que vive en cada tipo de clúster (celdas contiguas de 1 km<sup>2</sup> de superficie), la mayoría del territorio de Extremadura (el 85,9%) se clasifica como rural.

Para la medida 19 en el PDR de Extremadura las estrategias de desarrollo comarcales podrán aplicarse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los núcleos urbanos y el área de influencia de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida. No obstante, para estos tres términos municipales, sí se incluyen los terrenos de naturaleza rústica así como las pedanías y entidades locales menores. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada.

Para la medida 7 no se establece ninguna clasificación de ruralidad particular, es decir, es de aplicación sobre todo el territorio regional, estableciéndose criterios de selección relacionados con la ubicación de la actuación.

## **MODERACIÓN DE COSTES**

En el apartado de beneficiarios de cada medida/submedida queda claro si los beneficiarios pueden ser beneficiarios de carácter privado o entidades públicas y las actuaciones que implementarán cada uno.

En el primer caso, se empleará la concurrencia competitiva tal y como está definida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el segundo caso, siempre que contrate la Administración va a ser de aplicación la legislación de contratos del sector público, por lo que se está garantizado, mediante la selección a través del procedimiento de concurso público, la relación calidad precio de los proyectos seleccionados.

Asimismo, en el apartado de verificabilidad y controlabilidad de las medidas afectadas, subapartado de "*Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*") se ha identificado la moderación de costes como un riesgo y en el subapartado de "*Acciones de mitigación*" se indican las medidas correctoras para paliar este riesgo.

**Por otro lado, en los casos en los que es beneficiaria la Administración y se utilicen medios propios, con el fin de justificar la moderación de costes, se debe tener en cuenta lo siguiente:**

En aquellos casos en los que la administración sea el beneficiario de una submedida se procederá a la ejecución de los procedimientos establecidos en la normativa en vigor de contratación, la suscripción de convenios y el desarrollo de encargos o encomiendas de gestión con empresas públicas.

En relación a la ejecución de encargos a empresas públicas, este tipo de procedimientos se desarrollará exclusivamente cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Debido a la singularidad de la acción se considere necesario contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración regional así como de personal especializado.
- En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de

la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

En relación a la moderación de costes, los encargos a empresas públicas suponen un ahorro para la administración al carecer por una parte de Beneficio Industrial (6%) y/o representar exclusivamente los costes reales de ejecución. A continuación se especifica este aspecto, de forma independiente entre GPEX y TRAGSA (incluidas sus filiales):

- TRAGSA y sus filiales. Conforme se especifica en el punto 7 de la Disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. **Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización** y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”*.

Las tarifas actualmente en vigor aprobadas por la resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría (BOE 205, de 26 de agosto, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión, en su reunión celebrada el 3 de junio de 2011, para la determinación de tarifas TRAGSA) por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, actualizadas mediante acuerdo adoptado por la Comisión para la determinación de las Tarifas de TRAGSA, en su reunión del día 26 de marzo de 2015. Estas tarifas se calculan atendiendo a los precios de mercado, como establece el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la y, por tanto, cumplen el principio de economía y la moderación de costes.

- GPEX. En el artículo 8 denominado “encomiendas de gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas” de la Ley 4/2005, de 8 de julio de Reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se especifica que *“las prestaciones que se encarguen conforme al presente artículo serán retribuidas conforme a las tarifas oficiales que se aprueben por la Consejería de la que dependan, sin que, en ningún caso, pueda suponer beneficio industrial para la empresa o sociedad”*.

Las tarifas que se aplican han sido aprobadas por Resoluciones del Secretario General de la entonces Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con fechas 9 y 21 de diciembre de 2010 por la que se aprueban las tarifas oficiales para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) y a sus empresas y sociedades participadas.

Asimismo, estos encargos a empresas públicas (GPEX en todos los casos, y TRAGSA en algunos supuestos) se encuentran exentos del Impuesto del Valor Añadido (21% en la mayoría de los casos), al ostentar la consideración de medio propio e instrumental. A continuación se especifica este aspecto de forma diferenciada por empresa pública:

- TRAGSA y sus filiales: en el apartado 9.º del artículo 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del

Impuesto sobre el Valor Añadido modificado por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre se establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.” (en vigor desde el 1 de enero de 2015)

- GPEX: operación no sujeta a I.V.A. de acuerdo al artículo 7.8. de la Ley 37/1992, al constituir una excepción al principio general expuesto en el artículo 2.1.c) de la Directiva 2009/112/CE. También le resulta de aplicación lo previsto en el apartado 9.º del artículo 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido modificado por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre.

Por otra parte, el porcentaje de gastos generales que aplican algunas empresas públicas con respecto a lo previsto en determinados expedientes de contratación es inferior. En concreto, GPEX aplica un 5,4 % de gastos generales frente al 13% de este tipo de gastos que se aplican en la totalidad de expedientes de contratación de obra. Este hecho supone un ahorro del 7,6 %. En el caso de TRAGSA los gastos generales serán del 4 %..

Finalmente, y en relación a las tarifas a aplicar por parte de cada una de las empresas públicas, todas ellas deben reflejar los costes reales, conforme se especifica a continuación:

- TRAGSA y sus filiales: en el artículo 3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales se establece que “*las tarifas se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales totales, tanto directos como indirectos. Para determinar el presupuesto de ejecución de las actuaciones encomendadas a TRAGSA o a sus filiales se calculará el coste correspondiente a su realización material aplicando las tarifas respectivas, al que se añadirán las tasas y los impuestos que la sociedad estuviere obligada a satisfacer por dicha actuación.*”
- GPEX: En el artículo 8 denominado “encomiendas de gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas” de la Ley 4/2005, de 8 de julio de Reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se prevé que no se aplicará Beneficio Industrial.

En resumen, y en relación a la moderación de costes, se especifica la lista de costes en la figura MODERACIÓN DE COSTES.

Por todo ello se puede constatar que las razones que motivan que el beneficiario de una determinada medida pueda ser la administración regional obedece a la singularidad de una determinada acción. La correcta ejecución de esta acción resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos de cada una de las submedidas planteadas. Por otra parte queda comprobado que los encargos con empresas públicas pueden suponer un ahorro para la administración.

PROCEDIMIENTO	TARIFAS/ PRESUPUESTO	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	I.V.A.	TOTAL
Expedientes de contratación	Costes reales	13 %	6 %	21%	Costes reales+13%+6%+21%
Encargos a TRAGSA y filiales (*)	Costes reales	4 %	0 %	0 %	Costes reales+ 4%
Encargos a GPEX	Costes reales	5,4 %	0 %	0 %	Costes reales+5,4 %

Figura Moderación de costes

## 8.2. Descripción por medida

### 8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### 8.2.1.1. Base jurídica

- Artículo 14 del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER.
- Reglamento 1303/2013 por el que se establecen las disposiciones comunes.
- Reglamento delegado 480/2014 que complementa el R 1303/2013.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones

#### 8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las medidas encaminadas a mejorar el conocimiento, información y transferencia deben llevarse a cabo con el fin de mejorar la capacitación de las personas dedicadas a la agricultura, ganadería y la silvicultura, así como los gestores de tierras y Pymes que operan en las zonas rurales.

La sucesión de cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones profesionales adaptadas a todo tipo de personas implicadas en las actividades que inciden en el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Cuanto mayor sea el conocimiento de los agricultores y empresarios del sector agrario, más alta será su productividad laboral y esto incidirá en un aumento de la competitividad

Para que se produzca este aumento de la productividad y de la competitividad es necesario ofrecer

actividades de formación y comunicación de tipo general, técnico y económico de manera no reglada.

La finalidad principal de la transferencia y divulgación de la capacitación y otros tipos de actividades es reforzar el potencial humano de los siguientes actores que operan en las zonas rurales: personas que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal, -administradores de tierras, pequeñas y medianas empresas, organizaciones profesionales agrarias, demás entidades asociativas relacionadas con el medio agroalimentario y forestal.

La transferencia y divulgación de la capacitación tanto de manera reglada como no reglada y otros tipos de actividades de información y capacitación tienen la finalidad de reforzar el potencial humano contribuyendo a su vez a la empleabilidad y pervivencia del medio rural. Con esta medida se cumple la medida

Con esta medida se cumple una de las prioridades clave de la Estrategia Europa 2020 el fomento de un crecimiento inteligente mediante la mejora de las capacidades del capital humano del medio rural contribuyendo al incremento de la empleabilidad y a la supervivencia del medio.

Estas actuaciones en el ámbito de la capacitación son cruciales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales, mejorando la sostenibilidad, eficiencia de los recursos y desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre agricultura e investigación.

Además de las actuaciones anteriormente descritas, añadir que la formación es una medida transversal, que contribuye mediante la capacitación de los trabajadores que intervienen en el sector agrario, agroalimentario, forestal y/o del medio rural en general, a favorecer el conocimiento en materias claves del nuevo periodo de programación, así por ejemplo se podrá contribuir entre otras áreas, a través de la capacitación del sector, en materia de medio ambiente, el clima, Red Natura, etc.

Con esta medida se pretende, además dar respuesta mediante la capacitación a aspectos tan relevantes como:

- Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales.
- Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- Mejorar la accesibilidad de la información y la comunicación.
- Apoyar la prevención y la gestión de las explotaciones en todos sus aspectos.

Hay que añadir a lo anteriormente expresado que con esta medida se pretende, además dar respuesta mediante la capacitación a los siguientes focus áreas:

- **1 A** Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales.
- **1 C** Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

- **2 B** Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- **6 A** Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- **6 C** Mejorar la accesibilidad de la información y la comunicación.
- **3 B** Apoyar la prevención y la gestión de las explotaciones en todos sus aspectos.

Así mismo se contribuye a los siguientes objetivos transversales:

- En materia de innovación: contribución a una economía basada en el conocimiento y la innovación, toda vez que se potencia la educación, formación y aprendizaje a lo largo de la vida en las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en los sectores agrarios, agroalimentarios y forestal y del medio rural en general. Así como a la contribución de barreras de la brecha digital en estos sectores.
- En materia de medio ambiente: Contribución a través de la formación al crecimiento sostenible promoviendo una economía que utilice eficazmente los recursos, más verde y más competitiva.
- En materia de cambio climático: contribución a través de la formación a mejorar la eficacia en el uso de los recursos, toda vez que permita difundir la lucha contra los riesgos climáticos y la capacidad de preveer desastres y reaccionar ante los mismos. También la difusión de una economía limpia y eficaz.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.1.3.1. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

##### 8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La especialización de la agricultura y la silvicultura y los desafíos a que se enfrentan las empresas de las zonas rurales exigen un nivel adecuado de formación técnica y económica, así como una mayor capacidad de acceso e intercambio de conocimientos e información, incluida la difusión de las mejores prácticas de producción agrícolas y forestales. La transferencia de conocimientos y las medidas de información no solo se materializarán a través de cursos de formación tradicionales, sino que deberán adaptarse a las necesidades de los actores rurales. Podrán realizarse cursos, talleres, tutorías, pudiendo contemplarse entre estas actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria. Potenciando un crecimiento inteligente que desarrolle una economía basada en el conocimiento y la innovación de la Estrategia 2020.

Dentro de esta operación se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Cursos de formación pudiendo consistir los mismos en: Actividades o actuaciones de formación consistentes en cursos, talleres, sesiones de orientación, coaching así como Actividades o actuaciones para fomentar la formación on line mediante creación de plataformas de formación on line y/o web, contenidos didácticos y desarrollo de las mismas de cursos. Todos estas actuaciones formarán parte de las enseñanzas continuas de carácter exigible y no exigible relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y forestal y del medio rural en general, incluida la prevención de riesgos. En el caso de cursos que se encuentren regulados por normativas específicas los mismos se adecuarán a la duración que venga determinada en la norma pertinente y dicha actividad formativa en Extremadura, en el caso de cursos no regulados por normativas específicas, estos se adecuarán a lo que al respecto se disponga en las subvenciones, contratos, instrucciones y/o manuales que se desarrollen al respecto.
- Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria del sector ecuestre. La duración de los cursos será como mínimo la que venga establecida para la obtención de las cualificaciones que se desarrollen y conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del sector ecuestre.
- Módulos específicos y/o cursos de especialización con una duración inferior a 1000 horas, relacionados con el sector agrario, agroalimentario y/o silvícola. En ningún caso estos módulos o cursos de especialización podrán formar parte de los sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los cursos de formación, coaching, talleres y sesiones de orientación irán dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean zonas rurales.

#### 8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Las ayudas consistirán en la subvencionalidad de los costes en los que se haya incurrido mediante el establecimiento de convocatorias, contratos o el desarrollo propio de las mismas a través de la Administración con competencias en formación agraria.

#### 8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

#### 8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información pudiendo ser beneficiaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en Formación agraria, todo ello en beneficio de la capacitación de las personas que participan en el sector agrícola, agroalimentario, forestal y silvícola y del medio rural en general.

En todo caso los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal, formación periódica e instalaciones. Se entiende por cualificación del personal contar con la titulación y/o experiencia adecuada para la actividad formativa que se pretenda llevar a cabo. Así por ejemplo : para la impartición de cursos de productos fitosanitarios todos los docentes que impartan actividades deben cumplir con la obligación de estar homologados (Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura), en el caso de los cursos de incorporación a la empresa agraria se debe cumplir con lo que a tal efecto dispone el Decreto 131/2015, de 16 de junio, en el artículo 5.

En todo caso, especificar que el beneficiario será el prestador de los servicios de formación, entendiendo como tal:

\* En el caso de subvenciones a la formación, se entiende como prestador de los servicios de formación al solicitante de ayudas para el desarrollo de actividades formativas que, cumpliendo con los requisitos, haya obtenido resolución para poder desarrollar las mismas y que cumpla con la normativa que regule la convocatoria que se desarrollo al efecto. El procedimiento de realización de convocatorias de subvenciones, al igual que en el periodo 2007-2013, se realizará para atender a las demandas formativas canalizadas a través organizaciones profesionales, sindicales, asociaciones sin ánimo de lucro, cooperativas y/o organizaciones profesionales, etc.

\*En el caso de contratos para el desarrollo de actividades formativas, se entiende como prestador de los servicios de formación, al adjudicatario seleccionado mediante procedimientos de contratación. Se utilizará el procedimiento de contratación a instancias del Servicio Gestor, basado en la experiencia durante el periodo 2007-2013, así mediante procedimientos de licitación se realizan actividades formativas que por la particularidad de las mismas y/o la temática por la programación que se plantea, etc hacen necesario que se realicen mediante procedimientos de licitación de acuerdo a las normas de contratación y en cuyos pliegos se desarrollan las exigencias de las mismas.

\*En el caso de actividades formativas desarrolladas por el Servicio Gestor para atender la demanda formativa con recursos propios, este será también considerado, a los efectos de subvencionalidad de las actuaciones, como prestador de los servicios. Este procedimiento incluye a los cursos realizados por el propio Servicio Gestor mediante la realización de actividades formativas directamente, es el caso de los

cursos que realiza el Servicio Gestor en los centros de formación del medio rural que tiene adscritos, de la misma forma que se han realizado a lo largo del periodo 2007-2013. Esta opción se realizará con el ánimo de optimizar recursos existentes y en pro de la eficiencia y moderación de costes, la cual se asegurará mediante el desarrollo de manuales de instrucciones y en todo caso asegurando que se reflejan adecuadamente los valores de mercado. El Servicio Gestor cumplirá con las condiciones que a tal efecto se dispongan por la autoridad de gestión en material de controles.

**En general, se llevarán a cabo a cargo de la Administración los cursos que se realicen y/o coordinen desde el Servicio Gestor a través de los centros de formación del medio rural que el mismo tiene adscritos, al tratarse de una opción adecuada por lo que a moderación de costes se refiere por utilizar las instalaciones y/u otros recursos propios existentes y en todo caso acordes a los valores de mercado.**

#### 8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el Marco de esta submedida los costes de organización y prestación de actividades de transferencia de conocimientos o información. (Por ejemplo: coste de coordinación, docencia, material fungible, desarrollo de contenidos y material didácticos, costes del local donde se realiza la acción, seguros de alumnos, arrendamiento de equipos necesarios para la actividad formativas, equipos de protección, alquiler o compra de maquinaria y equipos para la realización de las prácticas, en general todos aquellos relacionados con el correcto desarrollo de la actividad formativa).

Así mismo, serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos de sustitución de los agricultores.

No se aplicará la posibilidad de cubrir los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes en la transferencia de conocimientos y las actividades de información a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (UE) 1305/2013, así como los gastos derivados de la sustitución de los agricultores a través de un sistema de bonos o de otro sistema de efecto equivalente.

#### 8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda en virtud de esta submedida no podrá abarcar los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada

capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo esta tarea. Se especificará en las diferentes actuaciones los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

La ayuda en virtud de esta submedida no podrá abarcar las actuaciones que se lleven a cabo a través de FSE 2014-2020 y que son las que a continuación se detallan:

- Actividades o actuaciones formativas (cursos, coaching, talleres y sesiones de orientación) que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.
- Cursos de fomento de las TIC en el ámbito de la formación profesional reglada y continua de los sectores, agrícolas, agroalimentarios y forestales y que se encuentren englobados dentro de la medida 20.107A de FSE 2014-2020.
- Cursos de fomento de las capacidades empresariales y/o cursos de fomento del aprendizaje de idiomas en la formación profesional reglada y continua y que se encuentren englobados dentro de la medida 20.110A de acciones de emprendimiento en la formación profesional y continua.
- Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria, a excepción de las relacionadas con el sector ecuestre.
- Módulos y/o Cursos de especialización con una duración inferior a 600 horas, relacionados con el sector agrario, agroalimentario y/o silvícola para alumnos que formen parte de los sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

#### 8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrá optar por uno o varios de los siguientes criterios de selección

1. El desarrollo de actividades que proponga la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 2.- Acciones formativas que faciliten la incorporación de las mujeres y/o jóvenes al sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general.
- 3.- Ubicación geográfica y/o sectores específicos.
- 5.- Carácter innovador y rigor científico-técnico.
- 6.- Instalaciones y medios disponibles.
- 7.- Experiencia.
- 8.- Estructura propia disponible para la realización de actividades formativas.
- 9.- Modalidades formativas que faciliten la formación continua del medio rural.
- 10.- Actividades para la capacitación exigible por normativa europea, nacional o autonómica para el desarrollo de la actividad en los sectores agrarios, agroalimentarios, forestal y del medio rural en general, en el caso que sea necesario, en función de que la actividad formativa lo exija, se deberá en su caso, contarán con la homologación necesaria.
- 11.- Actividades formativas que potencien la formación en oficios relacionados con el sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general.

- 12.- Actividades que fomenten el Catálogo Nacional de Cualificaciones.

#### 8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La metodología para el cálculo del importe máximo es producto de la experiencia acumulada a lo largo del periodo de programación del periodo 2007-2014, se ha tenido en cuenta la evaluación de los importes en los que se ha incurrido en las actividades formativas del periodo 2007-2013, estos importes máximos para cada uno de los conceptos son fijados tanto en las convocatorias, pliegos y/o las normas de realización de cursos por el propio servicio gestor.

La ayuda será del 100% de los gastos en que incurra el prestador de la formación.

#### 8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Versatilidad de las actuaciones no pudiendo determinar a priori un coste definitivo de las mismas, siendo necesaria una adecuada moderación de costes.
- Volumen importante de documentación administrativa y gran número de actuaciones que se desarrollan en un periodo de tiempo corto.
- Nuevos procedimiento de formación que generan necesidades específicas de gestión y control.
- Necesidad de cruces informáticos.
- Experiencia en el periodo 2007-2013 en materia de posibles incidencias.

##### 8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes, que garantice una moderación de costes y en todo caso que los precios se ajustan a normas y/o valores de mercado.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.

- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que beneficien tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente.

#### 8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida realizará los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, la garantía del cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto

#### 8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán

acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida INTERCAMBIOS DE BREVE DURACIÓN

## 8.2.1.3.2. ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN E INFORMACIÓN

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

### 8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo es llevar a cabo actividades de demostración e información con el ánimo de mejorar las capacidades de las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en el medio rural, toda vez que les permitan la adaptación hacia actividades con potencial de crecimiento y empleo así como fomentar la mejora y competitividad de las explotaciones agrarias, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general.

En esta submedida se prevén los siguientes tipos de operaciones:

- Actividades de demostración e información enfocadas a incrementar las capacidades de quienes pretenden o desarrollaran su actividad en el medio rural, adaptación a actividades con potencial de crecimiento y empleo, fomentar la competitividad de las explotaciones, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general.

### 8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

El tipo de ayuda consistirá en la subvención de los costes de organización y prestación de las actividades de demostración e información, en el caso de proyectos de demostración la ayuda podrá abarcar los costes de inversiones pertinentes. Así mismo serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos de sustitución de los agricultores.

### 8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal

#### 8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de demostración e información pudiendo ser beneficiaria la Administración.

#### 8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables podrán ser:

- 1 Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o la acción de información.
- 2 Gastos de material didáctico fungible.
- 3 Gastos generales de promoción y comunicación.
- 4 Alquiler de medios y/o locales.
- 5 Coste vinculado a las instalaciones donde se realiza la acción.
- 6 Gastos en equipos para la elaboración de material didáctico.

·7 Costes en inversiones para proyectos de demostración. Art 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

8. En todo caso los costes subvencionables en relación a las inversiones deben estar relacionadas con las acciones demostrativas. En el caso que no se prevea dedicar todo el tiempo de la vida útil de la inversión realizada a las acciones objeto de subvención, será necesario indicar el tiempo que se va a mantener y establecer los importes subvencionables correspondientes a la amortización usando los principios generales de contabilidad.

#### 8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Organización de jornadas en el sector agrario y forestal en materia de transferencia.
- Actividades de demostración en el sector agrario y forestal y del medio rural en general.
- En todo caso los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados



#### 8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección en las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros, los siguientes:

- 1 Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Proporcionalidad de costes.
- 2 Duración de la acción de demostración.
- 3 Carácter innovador del proyecto. Producto, servicio o método de producción.

#### 8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La financiación: 100%

#### 8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Versatilidad de las actuaciones no pudiendo determinar a priori un coste definitivo de las mismas, siendo necesaria una adecuada moderación de costes.
- Errores administrativos.
- Nuevas actuaciones que necesitan nuevos procedimientos de gestión y control.

##### 8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes, que garantice una moderación de costes y en todo caso que los precios se ajustan a normas y/o valores de mercado.

- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.

-Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.

#### 8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida realizará los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, la garantía del cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto

#### 8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida INTERCAMBIOS DE BREVE DURACIÓN

### 8.2.1.3.3. APOYO A LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROALIMENTARIA.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

#### 8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta medida es la mejora de la transferencia de la información en el medio rural, a través de la puesta en marcha de una Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria que utilizando las nuevas tecnologías sirva de soporte a todas las iniciativas informativas de interés, orientadas al sector agrario y al medio rural que se generen. Para este fin se crearán soportes de información adecuados que permitan transmitir, de la manera más clara posible, la información atendiendo a las peculiaridades de los diferentes estratos del sector agrario.

Esta medida, para su difusión, se apoyará de manera fundamental en organizar eventos así como dotar de medios y material informativo a la Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria a través de la red de oficinas Comarcales Agrarias y servicios periféricos de la Administración regional, que por su amplia distribución en el medio rural, son la primera línea de interlocutores en dicho medio y que normalmente tiene mejor acogida con los sectores de población más envejecida ya que este tipo de población suele estar menos familiarizada con los avances tecnológicos. Así como en desarrollar productos de información basados en las nuevas tecnologías orientados a la población más emprendedora.

La unidad de transferencia de tecnología dependerá del Servicio de Producción Agraria, la cual colaborará en el desarrollo de los trabajos de forma directa con los Servicios de Publicaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

**Contribución al ámbito de interés 1 A:** *Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales*

En los sectores agrícola, ganadero y forestal (también el agroindustrial) se detecta un déficit importante en relación con la innovación tanto en la gestión de las explotaciones, como de la producción y de la elaboración de productos que aporten valor añadido a la actividad. Por este motivo, se considera necesario establecer una transferencia de información, que atendiendo a la coordinación con servicios de formación, asesoramiento a las explotaciones y servicios de investigación, se alcance la finalidad de promover la transferencia tecnológica, e impulsar la cooperación y la innovación.

**Contribución potencial a otros ámbitos de interés:**

**2.A.** *Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.*

**Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:**

. Estas actividades son fundamentales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las

zonas rurales y mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre la agricultura y la investigación

**Necesidades que se abordan:**

**P1.N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO**

A pesar de los importantes avances que se han producido en el desarrollo de nuevos procesos y productos en el complejo agroalimentario de la Región, sigue siendo necesario fomentar una mayor cultura innovadora y hacer frente a las dificultades en materia de innovación de una parte de la industria agroalimentaria regional que mantiene todavía una estructura obsoleta, además de mejorar la transferencia de la información en el medio rural, utilizando las nuevas tecnologías sirva de soporte a todas las iniciativas informativas de interés, orientadas al sector agrario y al medio rural que se generen.

**8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda**

Subvención en forma de reembolso de costes subvencionables (art 67.1 Reglamento MEC 1303/2013).

Al ser la Administración el beneficiario principal, la ayuda será para sufragar los costes necesarios para cumplir con los objetivos de la medida.

**8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación**

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal

**8.2.1.3.3.4. Beneficiarios**

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de demostración e información de tecnología que será la Administración (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) de forma directa.

Para realizar las actividades necesarias de esta submedida se deberán utilizar medios propios, a través de la contratación de personal técnico (encomienda de gestión), al tratarse de la realización de actividades específicas desarrolladas por personal especializado en transferencia de tecnología agroalimentaria y difusión. y no disponer el Administración de dicho personal, siendo estrictamente justificados por

motivos de eficiencia y siempre con criterios de moderación de costes.

Asimismo para la realización de diversas actuaciones de la submedida será necesario llevar a cabo las mismas con operadores privados que se seleccionarán mediante procedimientos de licitación, garantizando la mejor relación calidad-precio.

#### 8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos necesarios para conseguir los objetivos de la submedida.

Concretamente , los gastos serán:

- Contratación de personal técnico cualificado en transferencia de tecnología, medios audiovisuales y diseño gráfico.
- Adquisición de material tecnológico necesario para la ejecución de las actuaciones necesarias de transferencia, toma de imágenes, procesado, diseño gráfico, así como para la elaboración de material de divulgación
- Organización de jornadas en el sector agrario y forestal en materia de transferencia de tecnología e información.
- Gastos del profesorado, técnico propio o externo y desplazamientos del personal docente y los beneficiarios.
- Gastos de dirección y coordinación del profesorado.
- Gastos de material didáctico fungible.
- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos.
- Costes vinculados a las instalaciones donde se realiza la acción.
- Costes de inversión relevantes sólo para el proyecto de demostración.( Art 45 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Cualquier tipo de actividad que potencie las funciones de transferencia de tecnología e información.

#### 8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

El único beneficiario es la Administración (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), ya que se trata de un servicio público de transferencia de tecnología que tiene como objetivo conectar la oferta científica y tecnológica con la demanda de los sectores productivos y/o del consumidor final, facilitando a los productores el acceso al conocimiento de las novedades tecnológicas, de gestión o comerciales; aglutinando las inquietudes de los sectores más atomizados, desarrollando el interés por una cultura de la innovación y facilitando los vínculos necesarios entre agricultores, industrias y empresas de servicios, imprescindibles para mantener la actividad económica y

vitalidad de las zonas rurales.

Esta Consejería cuenta, además, con recursos apropiados tanto en materia de personal propio cualificado y formado adecuadamente, así como con los medios adecuados y suficientes para poder gestionar este servicio. El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

#### 8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se valorarán los siguientes principios generales a efectos de establecer los criterios de selección:

- Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Proporcionalidad de costes.
- Duración de la acción de demostración.
- Carácter innovador del proyecto , producto, servicio o método de producción.

#### 8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Importe o Porcentaje de Ayuda Solicitante : 100% gastos subvencionables

#### 8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En el desarrollo de la medida se tendrá especial atención en determinar los siguientes aspectos:

- Elegibilidad
- Errores en la gestión del proceso administrativo del expediente; solicitud, presentación de documentos, requerimientos, verificaciones, control, etc.)
- Moderación de costes

##### 8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La gestión de la ayuda mediante una aplicación informática adecuada, minimizará los errores en la gestión documental.

Al ser la Administración la única beneficiario, siempre que contrate le será de aplicación la legislación de contratos del sector público, por lo que se está garantizado, mediante la selección a través del procedimiento de concurso público, la relación calidad precio de los proyectos seleccionados

La unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria, hará una valoración económica de los trabajos necesarios a desarrollar antes de que sean aprobadas las distintas actuaciones de la medida. Estos trabajos deberán justificarse mediante las correspondientes justificantes y facturas antes de ser abonadas por el organismo beneficiario.

##### 8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Para la evaluación global de la medida se analizará el grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, así como las causas de desviación respecto a estos valores objetivo. En el caso que se



detecten factores o variables que puedan corregirse a lo largo del periodo se valorará las posibles acciones a realizar con este objetivo.

#### 8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto.

La Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria, hará una valoración económica de los trabajos necesarios a desarrollar antes de que sean aprobadas las distintas actuaciones de la medida.

Estos trabajos deberán justificarse mediante las correspondientes justificantes y facturas antes de ser abonadas por el organismo beneficiario o colaborador de la acción.

#### 8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.1.3.4. INTERCAMBIOS DE BREVE DURACIÓN

Submedida:

- 1.3. apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

##### 8.2.1.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como vistas a explotaciones agrícolas y forestales. Los intercambios no podrán ser superiores a 6 meses. El objeto de estos intercambios y visitas será el aprender haciendo, así como descubrir otra forma de hacer las cosas.

Los programas y/o visitas incidirán, en particular, en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de las explotaciones, las explotaciones que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de los bosques.

En general, se puede describir la medida como una herramienta para fomentar el intercambio de agricultores y ganaderos, que permitirá a los hombres y mujeres profesionales del campo, conocer otros modelos de explotaciones agrarias con el ánimo de evitar el envejecimiento en el medio rural mediante el apoyo al relevo generacional, toda vez que la medida debe permitir:

- Mejora de las competencias vinculadas al perfil profesional del solicitante.
- Mejor entendimiento de las prácticas, políticas y sistemas de producción de las diferentes zonas de la UE.
- Mayor capacidad de provocar cambios en términos de modernización y apertura internacional dentro del sector.
- Mejor calidad del trabajo y de las actividades a favor del sector.
- Mayor entendimiento y capacidad de respuesta a la diversificación.
- Mayor capacidad de abordar las necesidades específicas en materia de igualdad de género y necesidades de las personas desfavorecidas.
- Mayores oportunidades para el desarrollo profesional.
- Mayor motivación y satisfacción en el trabajo cotidiano.

Los intercambios tendrán una duración de 1 semana a 6 meses, en función de los objetivos y resultados que se pretenda con los mismos, siendo necesario en todo caso una memoria explicativa.

En el caso de las visitas estas tendrán una duración de 1 a 3 días .

En lo que se refiere a los contenidos serán prioritarios los encaminados a la consecución de los objetivos relacionados anteriormente en la descripción del tipo de operación así entre los contenidos tendrán relevancia:

- La práctica de una actividad sostenible.

- La mejora de la gestión empresarial de las explotaciones y/o empresas agroalimentarias.
- La mejora de la gestión técnica-económica de las explotaciones y empresas agroalimentarias.
- La prevención de riesgos laborales.
- Las normas de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.
- La transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.
- Buenas prácticas en explotaciones y empresas agroalimentarias.
- Innovación en el sector primario y empresas agroalimentarias
- Diversificación en las explotaciones agrarias. Nuevas oportunidades de negocio.
- Las nuevas tecnologías y el acceso a la información y comunicación.

#### 8.2.1.3.4.2. Tipo de ayuda

La forma de ayuda, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, será el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

La ejecución de las acciones será llevada a cabo mediante operadores privados por procedimientos de contratación garantizando la mejor calidad-precio en las actuaciones que se realicen, también la ejecución de las acciones podrá ser realizada por la Administración en el caso que las mismas se realicen con medios propios.

#### 8.2.1.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

#### 8.2.1.3.4.4. Beneficiarios

Los prestadores de los servicios pudiendo ser beneficiaria la Administración Autónoma con

competencias en formación agraria.

#### 8.2.1.3.4.5. Costes subvencionables

Gastos para llevar a cabo intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales. También podrán ser subvencionables los gastos de los viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actuaciones.

#### 8.2.1.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Necesariamente:

- Los intercambios y visitas deberán tener como objetivo aprender personal y prácticamente de otros titulares de explotaciones o PYMES del sector agrario, agroalimentario y forestal.
- Los contenidos de los intercambios podrán centrarse, en particular, en el uso de tecnologías, métodos de agricultura, ganadería y silvicultura, diversificación agrícola, explotaciones que participen en cadenas de suministro, desarrollo de nuevas oportunidades de negocio y nuevas tecnologías del sector, agrario, agroalimentario y forestal y del medio rural en general.
- Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida. "

#### 8.2.1.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros, los siguientes:

· Tendrán prioridad a la hora de participar en los programas de intercambios aquellos jóvenes que hayan realizado una incorporación a la empresa agraria y/o que continúen cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de dicha incorporación.

Además, en el caso que estas acciones sean llevadas a cabo mediante operadores privados por procedimientos de contratación, de cara a la selección de las mismas, deberá tenerse en cuenta el criterio de mejor calidad-precio en las actuaciones que se realicen, también la ejecución de las acciones podrá ser

realizada por la Administración en el caso que las mismas se realicen con medios propios.

#### 8.2.1.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

**Con carácter general, la ayuda será del 100% de los gastos.**

#### 8.2.1.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Versatilidad de las actuaciones no pudiendo determinar a priori un coste definitivo de las mismas, siendo necesaria una adecuada moderación de costes.
- Volumen importante de documentación administrativa y gran número de actuaciones que se desarrollan en un periodo de tiempo corto.
- Nuevos procedimiento de formación que generan necesidades específicas de gestión y control.

##### 8.2.1.3.4.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes, que garantice una moderación de costes y en todo caso que los precios se ajustan a normas y/o valores de mercado.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.

##### 8.2.1.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida realizará los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, la garantía

del cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.1.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto

#### 8.2.1.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Versatilidad de la medida

##### 8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.

##### 8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

##### 8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto

##### 8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales...), así como formación específica en investigación, en transferencia de tecnología, en organización de recursos o gerencial, valorándose también la experiencia

en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda canalizar la información y las demandas recibidas de la forma más útil para los sectores.

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

Los beneficiarios (entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida) deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento. Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede



8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

#### 8.2.2.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 15 del Reglamento 1305/2013
- Reglamento 1306/2013
- Reglamento 1303/2013
- La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art12.1 Reglamento 1306/2013).

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Extremadura necesita para la obtención de una agricultura viable, competitiva, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, una innovación continua, y dotar a las explotaciones agrarias de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

El fomento de la prestación del servicio de asesoramiento a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales y PYMES de las zonas rurales, de la implantación de dichos servicios, así como la formación de asesores se estima necesario para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente.

El alcance de la medida se extiende a las siguientes submedidas:

- Beneficiarse de los servicios de asesoramiento
- Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)
- Fomentar la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento destinados a explotaciones agrarias, así como servicios de asesoramiento forestal
- Promover la formación de asesores.

En cuanto a la contribución a los objetivos transversales en:

- Innovación: Mediante la mejora de la competitividad y la contribución al desarrollo de las explotaciones agrarias del medio rural mediante la consolidación del conocimiento y la innovación y el crecimiento sostenible e integrador mediante la promoción de una economía que utilice eficazmente los recursos, con alto nivel de empleo y uso de la innovación para la cohesión económica, social y territorial
- Medio ambiente: Mediante la evaluación del rendimiento de las explotaciones asesoradas y la

determinación de las mejoras a implantar en lo referente a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales.

- Cambio climático: Mediante la realización de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, abarcando la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad, la protección de las aguas, e impulsando actuaciones que contribuyan a reducir los riesgos climáticos, favoreciendo la capacidad de prever desastres y reaccionar ante los mismos.

En cuanto a la contribución a los Focus Area mediante:

- La mejora de los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado y la diversificación agrícola. (Focus Area 2A)
- El apoyo a la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones (F.A. 3B)
- La mejora de la gestión del agua y de la aplicación de fertilizantes y plaguicidas (F.A. 4B)
- La mejora de la eficiencia en el uso del agua (F.A. 5A)
- El uso eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos (F.A. 5B)
- La reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura (F.A. 5D)
- El suministro y utilización de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y otras materias primas no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía (F.A. 5C)
- El fomento de la conservación y captura de carbono en los sectores agrícolas y forestal. (F.A. 5E)

En cuanto a la evaluación de las necesidades:

- Reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas.
- Disminución de la vulnerabilidad de los agricultores y ganaderos y de los riesgos a los que se ven sometidos
- Mejora y ampliación de técnicas de conservación de suelos
- Aumento de la eficiencia en el uso del agua y mejora de sus redes de distribución
- Potenciación de la independencia energética de las explotaciones agrarias
- Favorecer la captura de CO<sub>2</sub> mediante el fomento de la actividad agraria

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.2.3.1. 2.1.1. BENEFICIARSE DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0001

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

#### 8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Consistirá en una ayuda a los prestadores de los servicios de asesoramiento para los agricultores, jóvenes agricultores, a los titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES de las zonas rurales, con el ánimo que estos últimos puedan beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente, prevención de riesgos y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual y en los casos debidamente justificados u oportunos el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento tal y como contempla el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

El apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece los aspectos que podrá abarcar el asesoramiento y establece que deberá abarcar al menos uno de los aspectos a,b,c,d,e,f o g de dicho apartado.

Los temas de asesoramiento son los siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola.
- Las medidas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado y la iniciativa empresarial.
- Los requisitos relativos a la Directiva marco del agua.
- Los requisitos relativos al cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas.
- Las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.
- El asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.
- El asesoramiento en materia de información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua.
- El asesoramiento en cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación agrícola, incluidos los aspectos de competitividad.

- El asesoramiento para el desarrollo de cadenas cortas de distribución, la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la cría de animales.

#### 8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá en forma de subvención al prestador de los servicios de asesoramiento. Los organismos seleccionados para prestar servicios de asesoramiento dispondrán de los recursos adecuados para ello. Los beneficiarios de esta medida serán escogidos mediante licitación. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados. Será objetivo y excluirá a los candidatos que tengan conflicto de intereses.

La ayuda comprenderá el reembolso de costos subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, junto con cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

#### 8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### 8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, de **carácter privado seleccionado** por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública. **El control de las actividades desarrolladas por los beneficiarios se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural.**

El personal técnico de cada una de las oficinas y del equipo técnico de apoyo de la empresa asesora deberá haber recibido, formación en materia de asesoramiento a las explotaciones agrarias. Los técnicos

asesores deberán acreditar haber recibido cursos específicos en la materia de, al menos, 40 horas y realizar una actualización permanente de su formación según establezca la Dirección General de Desarrollo Rural.

En el caso que la medida se implemente a través de una entidad legal distinta a la Dirección General de Desarrollo Rural se asegurará el cumplimiento de las siguientes condiciones: la autoridad contratante ejercerá control sobre el proveedor "por medios propios" similar al ejercido sobre sus propios departamentos; y la entidad "por medios propios" efectuará la parte esencial de sus actividades con la autoridad contratante que la controla

#### 8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en todo caso serán aquellos que permitan facilitar un adecuado asesoramiento para los agricultores, jóvenes agricultores, a los titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES de las zonas rurales, para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

En art 15 apartado 3 del Reglamento 1305/2013 se establece que será necesario realizar procedimientos de licitación. En este sentido, serán objeto de subvención, el coste del servicio de asesoramiento que venga reflejado en los pliegos de licitación, el cual estará fundamentado sobre el coste salarial, la contratación de servicios a terceros, la compra de materiales específicos y los gastos de viaje y desplazamiento que tendrán que realizar las entidades adjudicatarias para realizar dicho servicio de asesoramiento. Además, se tendrá en cuenta para el cálculo del coste del servicio de asesoramiento la experiencia acumulada de las ayudas a asesoramiento del periodo 2007-2013.

En ningún caso el importe del servicio de asesoramiento podrá superar los 1.500 euros.

#### 8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

El prestador del servicio deberá disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del mismo. El servicio se prestará a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales, otros gestores de tierra y a las PYMES de zonas rurales. El prestador de los servicios de asesoramiento deberá estar reconocido e inscrito en el registro de Entidades de Asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos privados.

Cuando la prestación de los servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer, entre otras, las siguientes categorías de destinatarios que tienen acceso prioritario al sistema de asesoramiento a las explotaciones:

- 1.- Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria.
- 2.- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida

Las contribuciones de los no afiliados a los costes administrativos se limitarán a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

Los principios que rigen los criterios de selección de esta medida incluyen ayudar a los agricultores, a los jóvenes agricultores, a los titulares forestales, a otros gestores de tierras y a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

**Además de lo anteriormente señalado al objeto de seleccionar a los prestatarios del asesoramiento, se podrán aplicar entre otros alguno de los siguientes criterios de selección:**

- **Precio del coste del servicio de asesoramiento.**
- **Medios técnicos, materiales y humanos de la entidad asesora.**
- **Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control.**
- **Cualificación y experiencia del equipo técnico que realice el asesoramiento.**
- **Experiencia en materia de asesoramiento.**
- **Seguro de responsabilidad civil de la entidad.**

#### 8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se limitará al importe máximo fijado en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por

asesoramiento prestado.

Inversión directa: La ayuda pública es del 100 %. Las acciones se llevaran a cargo al capítulo presupuestario de Inversiones Reales, pudiéndose establecer Convenios de Colaboración.

Se considera servicio de asesoramiento, al asesoramiento completo dado en el marco de un mismo contrato.

El importe máximo de la ayuda será de 1.500 € por asesoramiento

#### 8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Importe elevado de las ayudas
- Determinación de costes.
- Nuevos procedimientos administrativos y verificaciones debido a la nueva regulación establecida en el periodo 2014-2020 que difiere de la posible experiencia adquirida en el periodo 2007-2013 donde esta ayuda fue implementada.
- Selección de los beneficiarios.
- Elevado número de solicitudes de ayuda
- Dificultad de controlar sobre el terreno al existir un número elevado de solicitudes

##### 8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.
- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que beneficien tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente.

#### 8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad

#### 8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de asesorados en cumplimiento con la normativa comunitaria en materia de controles.

#### 8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida



## 8.2.2.3.2. 2.1.2 RED DE ASESORAMIENTO A LA FERTILIZACIÓN EN EXTREMADURA (REDAFEX)

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

### 8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Con esta acción se pretende continuar y mejorar el servicio de asesoramiento, dando continuidad a la submedida iniciada en el año 2013 para la creación de un Servicio de Asesoramiento que esté a disposición de los agricultores, de forma, que permita optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de estos medios de producción, buscando el mejor aprovechamiento de los elementos, y que esta racionalización del uso esté en consonancia con el respeto al medio ambiente.

La Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX) que consiste en el acceso desde cualquier punto del territorio extremeño a la plataforma informática de uso libre para que los agricultores extremeños puedan recibir consejos de abonado, bien a partir de las extracciones de cultivo y la información sobre el suelo, o bien a partir de los análisis foliares, usando las normas DRIS.

La submedida se plantea como continuación del periodo operativo anterior, de forma que se realizaría en base a revalidar el convenio existente con el Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura CTAEX, con el objeto de prestar el servicio de asesoramiento a los usuarios de la aplicación, así como para mejorar la aplicación tanto por el aumento de la base de datos de análisis, como en el perfeccionamiento de las Normas DRIS, y en la mejora de la herramienta informática.

Igualmente se hace necesaria la contratación de una empresa informática que de soporte técnico a la aplicación, de modo que se pueda ofrecer el servicio adecuado a los usuarios. Incluyendo los cambios y ajustes necesarios para incorporar y perfeccionar la aplicación.

Igualmente, parte de los trabajos que se plantean realizar durante el nuevo periodo sería la realización de nuevos análisis de suelo de forma que haya una cobertura adecuada de todo el territorio regional. Estos análisis de suelo, los realizaría el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.

Con esta submedida se actúa sobre la necesidad detectada en el análisis DAFO de mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos, en la que se han definido como objetivos a conseguir; mejorar el conocimiento de su estado y calidad, así como la necesidad de reducir la presión sobre estos.

La submedida actuará sobre las siguientes necesidades:

- Ampliar y mejorar la capacitación y asesoramiento de agentes del complejo agroalimentario y forestal, reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas
- Aumentar el potencial tecnológico de explotaciones y empresas agroalimentarias
- Mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos

La submetida incide directamente sobre el Focus Area 4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas, puesto que el servicio que se dará permitirá ajustar las aportaciones al suelo de las necesidades reales de los cultivos. De igual modo, la submetida contribuye potencialmente a otros Focus Área, como son:

2.A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación en el mercado, así como la diversificación agrícola.

5.B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

5.D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoniaco procedentes de la agricultura.

La implantación de esta medida contribuye notablemente a los tres ámbitos prioritarios definidos en el Programa de Desarrollo Regional, puesto que su ejecución supondrá una innovación, al poder utilizar esta herramienta por parte de los agricultores en la gestión de las explotaciones.

De igual modo, la implantación del Servicio de Asesoramiento permitirá conseguir una aplicación más racional de los fertilizantes al medio ambiente. Esto supondrá la reducción de aportes de elementos potencialmente contaminantes al suelo, y por tanto se conseguirá un medio ambiente más equilibrado y sostenible.

Y por último, la racionalización de la aplicación de fertilizantes, productos que en buena parte depende de productos son obtenidos mediante procesos químicos de alto impacto en la producción de gases de efecto invernadero que tanta influencia tienen el proceso de cambio climático.

#### 8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Se establece una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables. El coste de la medida se determinará en base a una serie de trabajos valorados técnica y económicamente por el Consejo de Abonado de Extremadura, que ejecutará el CTAEX (Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura ) conjuntamente con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio de Producción Agraria y el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura (LAR) y el Servicio de Producción Agraria, bajo un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

#### 8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

El asesoramiento se realizará ajustándose a la Directiva 91/676/ CEE de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, así como al resto de legislación derivada de dicha Directiva.

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

#### 8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de esta medida será la Administración Regional que realizará las distintas acciones utilizando los medios físicos y humanos disponibles para poder llevar a cabo las acciones establecidas.

Por otro lado, y mediante el uso de las herramientas legales necesarias (convenios y/o contratos) que establezca con entidades o empresas privadas, el beneficiario podrá contratar y/o convenir la realización de acciones que sean necesarias para desarrollar los compromisos adquiridos.

Así, se podría prorrogar el convenio establecido con la empresa sin ánimo de lucro que es el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), o con otras entidades o empresas, con el objeto final de realizar el establecimiento y gestión de un Servicio de Asesoramiento a la Fertilización para los agricultores de la región.

La administración regional como beneficiaria y gestor del Servicio de Asesoramiento a la Fertilización, dispondrá de personal propio cualificado en materia de fertilización de los cultivos. Este personal recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda incorporarse al servicio de asesoramiento los distintos avances que aparezcan en el sector (determinación de necesidades nutritivas, comportamiento en el suelo, nuevas formulaciones, etc.).

#### 8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables en esta submedida serán los necesarios para poder continuar con la implantación y desarrollo de la Red de Asesoramiento, y el mantenimiento de la herramienta informática que desarrollará las recomendaciones de abonado y asesoramiento a la fertilización. Estos costes se pueden dividir en los siguientes apartados:

- Servicio de Asesoramiento, atención y mantenimiento al usuario de REDAFEX.
- Análisis de suelo que se realicen con el objeto de tener un mayor grado de cobertura de toda la región, y serán principalmente en zonas donde no existan datos disponibles en la base de datos.
- Análisis foliares necesarios para establecer y depurar las Normas DRIS de los distintos cultivos, de forma que estas normas puedan ser robustas y estables y permitan ofrecer unas recomendaciones de abonado adecuadas.
- Mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática REDAFEX.

El coste de los análisis es necesario para proporcionar el servicio de asesoramiento. No serán imputables a la M02 los costes de análisis del suelo que se financian en la M10 para la optimización del uso de fertilizantes.

#### 8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

El Servicio de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura es una herramienta que pretende optimizar la aplicación de los fertilizantes en la región, con el objeto de optimizar la rentabilidad de las explotaciones agrarias, pero que cuenta con un alto componente ambiental, ya que, la situación de partida, es la utilización sin demasiado control de unos productos potencialmente contaminantes en el medio agrícola.

Es fin de la administración velar por el mantenimiento y mejora del medio ambiente, por encima de otros intereses que pudieran tener los distintos agentes relacionados con el sector como son empresas de fertilizantes, laboratorios, gestores de fincas, etc..

Estas razones justifican que sea la propia administración, la que gestione y desarrolle esta medida de modo independiente, y teniendo en cuenta todos los factores que influyen en la aplicación de la fertilización.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía cuenta con recursos apropiados tanto en materia de personal propio cualificado y formado adecuadamente en materia de fertilización de los cultivos, así como con los medios adecuados y suficientes para poder gestionar este servicio. El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma), así como formación específica en fertilización, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda incorporarse al servicio de asesoramiento los distintos avances que aparezcan en el sector (determinación de necesidades nutritivas, comportamiento en el suelo, nuevas formulaciones, etc.).

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

La autoridad contratante ejercerá control sobre el proveedor "por medios propios" similar al ejercido sobre sus propios departamentos; y la entidad "por medios propios" efectuará la parte esencial de sus actividades con la autoridad contratante que la controla.

#### 8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se valorarán los siguientes principios generales a efectos de establecer los criterios de selección.

- Cualificación profesional del equipo (titulación técnica).

Se valorará que las personas que vayan a desarrollar el trabajo tengan formación técnica apropiada.

- Experiencia acreditada y demostrable en fertilización agraria.

Se tendrá en cuenta la experiencia previa que tenga en esta materia. Esta experiencia deberá ser acreditada adecuadamente.

- Medios técnicos disponibles para desarrollar el trabajo.

Se valorará la disposición de medios técnicos suficientes, así como su capacidad para poder desarrollar las acciones que comprende la submedida.

- Adecuado sistema de formación y reciclado

Se valorará la existencia y adecuada programación de un sistema que permita la formación continuada y periódica de las personas que trabajen en la submedida.

#### 8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda debe ser regresiva durante un período igual a los cinco años.

El importe de la ayuda se limitará a un máximo de 1.500 euros/asesoramiento.

#### 8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se consideran los derivados de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos establecidos en la misma. De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a

- R2: Justificación de costes.
- R3: Adecuación de los sistemas de verificación y control.
- R4: Procedimiento administrativo
- R5: compromisos difícilmente verificables
- R6: requisitos de admisibilidad como compromisos.
- Moderación de costes

#### 8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Atendiendo a los riesgos definidos, se establece las siguientes acciones:

R2: Justificación de costes.

Para esta medida, el riesgo se dará en la adecuada comprobación de las unidades subvencionables.

R3: Adecuación de los sistemas de verificación y control.

Se establecerán los sistemas de verificación y control adecuados que permiten el adecuado control del cumplimiento de las condiciones de la medida.

R4: Las entidades públicas, cuando son las beneficiarias finales de las ayudas deben respetar las normas referentes a contratación pública en lo que respecta a la selección de asistencias o proveedores. El órgano gestor evaluará el procedimiento y su adecuación a la normativa en vigor, para lo cual elaborará Listas de Verificación.

R5: compromisos difícilmente verificables

Se considera que no hay riesgos en este sentido, puesto que la ejecución de la medida supondrá el cumplimiento de los compromisos de la misma.

R6: requisitos de admisibilidad como compromisos

Se considera que no existe este riesgo.

R: Moderación de costes: Al ser la Administración la única beneficiario, siempre que contrate le será de aplicación la legislación de contratos del sector público, por lo que se está garantizado, mediante la selección a través del procedimiento de concurso público, la relación calidad precio de los proyectos seleccionados

#### 8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se trata de una medida de fácil verificabilidad y control, por lo que no existen riesgos específicos en su implementación dado el control directo que realiza el beneficiario de la misma.

En el caso de asistencias, el procedimiento de contratación ha sido considerado de riesgo en esta medida, si bien estará en todo caso, sujeta a las leyes vigentes en esta materia.

La evaluación general de la operación no presenta riesgos específicos significativos.

#### 8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La estimación de los cálculos de los elementos presentados en la memoria técnica y económica se realizará en base a los precios de mercado existentes. Debiéndose justificar adecuadamente el origen de estos precios de mercado.

--

#### 8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología,...), así como formación específica en asesoramiento y en transferencia de tecnología, valorándose también la experiencia en este campo
--

### 8.2.2.3.3. 2.2.1. FOMENTAR LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0002

Submedida:

- 2.2. apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal

#### 8.2.2.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida consistirá en ayudas para fomentar la creación de servicios de gestión y asesoramiento a las explotaciones agrarias o forestales.

Se podrán implementar una o varias de las siguientes operaciones orientadas a fomentar la creación de servicios de:

- a) Gestión en explotaciones agrarias: Para la contribución a la gestión, económica, financiera y administrativa de las explotaciones agrarias.
- b) Sustitución de explotaciones agrarias: Comprende la sustitución del titular o de cualquier persona que trabaje en la explotación, por personal cualificado, en los trabajos propios de la explotación, en casos de enfermedad, vacaciones, estudios, etc.
- c) Asesoramiento de explotaciones agrarias y forestales, cuya finalidad es ayudar a los titulares de explotaciones (agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales) a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación, así como la adecuada gestión ambiental de la misma, y en particular de la RN2000.

#### 8.2.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Ayudas para la creación de servicios de asesoramiento. El tipo de ayuda es una subvención de los bienes inventariables y contratación del personal, en general costes vinculados directamente con la creación del servicio de asesoramiento.

#### 8.2.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según



lo dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento 1306/2013.

- R 1307/2013 sobre prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y otras cuestiones.
- Directiva Marco del agua.
- Reglamento 1107/2009 en lo relativo a Gestión integrada de plagas.
- Directiva 92/43/CEE y la 2009/147/CE

#### 8.2.2.3.3.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entidades **privadas** que presten o vayan a prestar servicios de asesoramiento que puedan demostrar que disponen de los recursos adecuados en términos de personal y medios adecuados, de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que se presten o se van a prestar los servicios. En todo caso deberá cumplirse lo que al efecto establece el apartado 3 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

El control de las actividades desarrolladas por los beneficiarios se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. Se asegurará el cumplimiento de las siguientes condiciones: la autoridad contratante ejercerá control sobre el proveedor "por medios propios" similar al ejercido sobre sus propios departamentos; y la entidad "por medios propios" efectuará la parte esencial de sus actividades con la autoridad contratante que la controla.

#### 8.2.2.3.3.5. Costes subvencionables

Bienes inventariables y contratación del personal, en general costes vinculados directamente con la creación del servicio de asesoramiento, tales como por ejemplo: gastos en equipos informáticos, ofimáticos y equipamientos, compra o arrendamiento con opción de compra de vehículos, costes de licencia de actividad, así como gastos salariales de los trabajadores propios o subcontratados para la realización del asesoramiento.

#### 8.2.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Estar inscritos en el registro de entidades de asesoramiento.

El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su creación se atenderá a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2003 y en el apartado 8 del artículo 15, del Reglamento 1305/2003.

Todos los beneficiarios seleccionados mediante procedimientos de licitación deberán contar con los

medios y recursos suficientes para la correcta ejecución de la medida.

#### 8.2.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrá establecer entre los criterios algunos de los siguientes aspectos:

- Por la vinculación del asesoramiento a lo que establece el apartado 4 del art.15 del R 1305/2013.
- Por la fecha de constitución y/o experiencia.
- Por el ámbito territorial.
- Por el número de oficinas y técnicos contratados.
- Por el número de asesoramientos previstos anualmente.

Por la tipología y/o nivel de especialización específico en determinadas materias de la entidad de asesoramiento

#### 8.2.2.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe total de la ayuda será decreciente a lo largo de un periodo máximo de cinco años a partir de su establecimiento, desapareciendo al sexto año.

El límite máximo de la ayuda se limitará a 70.000 € por beneficiario.

#### 8.2.2.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Importe elevado de las ayudas
- Determinación de costes.
- Nuevos procedimientos administrativos y verificaciones debido a la nueva regulación establecida en el periodo 2014-2020.

- Selección de los beneficiarios.

#### 8.2.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.
- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que beneficien tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente.

#### 8.2.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad

#### 8.2.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto

#### 8.2.2.3.3.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.2.3.4. 2.3 FORMACIÓN DE ASESORES

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0003

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

##### 8.2.2.3.4.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Actividades de formación para asesores que vayan a prestar servicio de asesoramiento a los agricultores, jóvenes agricultores, administradores y titulares de tierras y PYMES que operan en las zonas rurales.

Esta submedida persigue promover la formación de los asesores, así como su cualificación profesional o especialización continua.

##### 8.2.2.3.4.2. Tipo de ayuda

La Ayuda consistirá en la subvencionalidad de las actividades para la formación de asesores.

Pudiéndose establecer en cuanto a las formas de la ayuda lo que establece el art. 67 del Reglamento 1303/2013.

##### 8.2.2.3.4.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276, de 16 de noviembre).

##### 8.2.2.3.4.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios formación de **carácter privado** seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

El control de las actividades desarrolladas por los beneficiarios se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. Se asegurará el cumplimiento de las siguientes condiciones: la autoridad contratante ejercerá control sobre el proveedor "por medios propios" similar al ejercido sobre sus propios departamentos; y la entidad "por medios propios" efectuará la parte esencial de sus actividades con la

autoridad contratante que la controla.

#### 8.2.2.3.4.5. Costes subvencionables

La acción de formación realizada, las retribuciones de profesorado, los costes de transporte, los gastos en material didáctico, costes del aula de formación, seguros, coste del desarrollo de contenidos didácticos la formación on-line y/o presencial, coste de plataformas, costes de coordinación de actividades, en general todas aquellas que permitan el adecuado desarrollo de la actividad formativa.

La ayuda en virtud de esta submedida abarcará actividades de formación y adquisición de competencias, pudiendo consistir las mismas en cursos de formación, coaching, talleres y sesiones de orientación dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar actividades de asesoramiento.

Serán subvencionables en el Marco de esta submedida los costes de organización y prestación de las actividades formativas.

#### 8.2.2.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios finales de la ayuda a la formación serán los prestadores de los servicios de formación de asesores.

Todos los beneficiarios seleccionados mediante procedimientos de licitación deberán contar con los medios y recursos suficientes para la correcta ejecución de la medida y deberán estar debidamente capacitados en términos de calificación del personal y formación periódica para llevar a cabo las tareas de formación.

Los técnicos formadores deberán acreditar haber recibido cursos específicos en materia de asesoramiento de, al menos, 40 horas y realizar una actualización permanente de su formación según establezca la Dirección General de Desarrollo Rural

#### 8.2.2.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se favorecerá la formación para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del art.15 del R 1305/2013.

La temática de la formación se adaptará los temas objeto de asesoramiento de la medida 2.1 (ver descripción del tipo de operación de la medida 2.1)

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer, entre otros, los siguientes criterios de selección de destinatarios:

- Capacidad para abordar la formación en las áreas de asesoramiento propuestas por la Administración

- Fomento de la formación on line
- Apoyo a las nuevas tecnologías

#### 8.2.2.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda en el marco de esta submedida no superará los 200.000 euros por tres años de formación de asesores.

#### 8.2.2.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Determinación de costes.

Nuevos procedimientos administrativos y verificaciones debido a la nueva regulación establecida en el periodo 2014-2020.

Selección de los beneficiarios.

##### 8.2.2.3.4.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.
- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que beneficien tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente.

#### 8.2.2.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad

#### 8.2.2.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto

#### 8.2.2.3.4.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se desarrolla en cada submedida

##### 8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Se desarrolla en cada submedida

##### 8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Se desarrolla en cada submedida



8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

La implantación de esta medida en todo su desarrollo, supondrá la formación y uso por parte de los agricultores de una herramienta que les permitirá optimizar la aplicación de fertilizantes a sus cultivos, con el consiguiente aumento en la rentabilidad de sus explotaciones.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

### 8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

#### 8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) 1305/2013, del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

#### 8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

En la situación actual, un aumento de la competitividad de las explotaciones agrarias basado solamente en la reducción de costes, es cada vez más difícil. Es necesaria una mejora por la vía de la diferenciación del producto. Esto es más importante si cabe, en el contexto europeo donde, con consumidores, cada vez más exigentes e informados, existe una demanda creciente de alimentos de calidad.

Los regímenes de calidad de productos alimentarios, son una eficaz herramienta para conseguir este fin, al garantizar al consumidor productos de calidad superior a la que ofrecen las normas comerciales.

La participación de los agricultores en estos regímenes de calidad, no siempre está, totalmente remunerada por el mercado. Y no lo estará mientras que dichos regímenes no sean suficientemente conocidos y valorados por los consumidores.

Es por tanto necesario el fomento, a través de dos líneas de ayudas, primero para incentivar la participación en los regímenes de calidad sufragando los costes ocasionados para agricultores que participen por primera vez y, segundo, a través de acciones de información y promoción de los regímenes de calidad de productos alimenticios.

**Contribución al ámbito de interés 3 A:** *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

El fomento de los regímenes de calidad contribuye al logro de una mejor organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, y posibilita una mejor adecuación a las características de la demanda actual de estos productos, al dotar a los agentes de herramientas de aseguramiento de la calidad.

#### **Contribución potencial a otros ámbitos de interés:**

##### **6.A Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.**

Los regímenes de calidad ponen en valor productos tradicionales o de características específicas, vinculados a menudo a una región o comarca, posibilitando la creación de pequeñas industrias agroalimentarias, que gracias a estos regímenes pueden mejorar sus expectativas de negocio.

### **Contribución al objetivo transversal “MEDIO AMBIENTE”:**

Los regímenes de calidad de productos agroalimentarios, aseguran, mediante controles rigurosos, que el producto final es el resultado del cumplimiento de obligaciones precisas relacionadas con los sistemas de producción, y que a menudo suponen una exigencia superior a los estándares, en lo que respecta a los aspectos sanitarios, bienestar de los animales y respeto al medio ambiente. Esto, aunque es aplicable a todos los regímenes, es especialmente cierto en el caso de agricultura ecológica.

### **Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:**

Esta medida, supone el fomento, en el ámbito agroalimentario, de la utilización de herramientas innovadoras, como son los sistemas de calidad certificada, los cuales garantizan la calidad, más allá de los niveles convencionales u obligatorios.

Su implementación, implica, por una parte, el desarrollo y utilización por las entidades certificadoras de sistemas verificables de control de la trazabilidad, análisis sensorial, etc., y por otra parte, la necesidad de los productores primarios y las industrias transformadoras de ajustarse a sistemas exhaustivos de autocontrol.

### **Necesidades que se abordan:**

#### **P3.N7 APROVECHAR EL POTENCIAL DE LOS PRODUCTOS ACOGIDOS A REGÍMENES DE CALIDAD**

Aunque en Extremadura se cuenta con diversos regímenes de calidad agroalimentarios (destacando las Indicaciones Geográficas Protegidas, Denominaciones de Origen Protegidas, y el notable desarrollo de la producción ecológica), es necesario seguir avanzando en su implantación y difusión, con el objetivo de aprovechar el creciente potencial que tienen este tipo de producciones, consecuencia de una demanda cada vez más exigente.

La utilización de sistemas de calidad certificada otorga una ventaja competitiva a los agentes agroalimentarios ya que los consumidores demandan cada vez más, alimentos de calidad y con un control del proceso de producción transparente y verificable.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### **8.2.3.3.1. 3.1. AYUDAS A AGRICULTORES Y AGRUPACIONES DE AGRICULTORES QUE PARTICIPEN EN R. DE CAL. DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS**

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

#### 8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda consistirá en un incentivo anual cuyo importe se fijará en función de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados durante un periodo máximo de cinco años.

#### 8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Se establece una ayuda directa a los productores para sufragar los gastos originados por participar en programas de calidad de los alimentos.

#### 8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.
- Reglamento (CE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.
- Reglamento (UE) 1601/1991 del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.
- Reglamento (UE) 1308/2013( Parte II, título II, capítulo I, sección 2: vino)
- Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado (herencias yacentes, comunidades, de bienes, etc.) que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y que tengan inscritas sus explotaciones en alguno de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios recogidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Los beneficiarios tendrán que cumplir la condición de participar por primera vez en cualquiera de los

regímenes de calidad citados en el apartado 1.1.1.1.3.5. y hayan sido dados de alta en el régimen correspondiente a partir del 1 de enero de 2014

#### 8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables en esta ayuda serán aquellos costes fijos en los que incurra el agricultor y/o agrupación de agricultores por participar por primera vez en alguno de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional, los cuales se exponen en la siguiente tabla:

#### **REGÍMENES DE CALIDAD**

#### **DENOMINACIONES DE ORIGEN O INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS:**

DOP Dehesa de Extremadura

DOP Queso de la Serena

DOP Queso Ibores

DOP Torta del Casar

DOP Aceite Monterrubio

DOP Gata Hurdes

DOP Pimentón de la Vera

DOP Ribera del Guadiana

DOP Cereza del Jerte

DOP Cava

IGP Ternera de Extremadura

IGP Carne de Ávila

IGP Cordero de Extremadura

#### **PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

#### **NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO**

#### **LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA**

Los costes fijos serán el resultado de la integración de los costes en los que los beneficiarios incurran para su inscripción en el régimen de calidad correspondiente, y la cuota anual de participación en dicho régimen, así como los relativos a controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones del régimen de calidad.

El importe de los costes fijos podrá considerar un componente fijo por explotación y un componente variable en función de los animales, hectáreas o unidades de producción asociadas a la misma hasta un límite de 3.000 € por explotación.

Estos costes fijos, podrán ser revisables considerando el Índice de Precios al Consumo, como medida estadística de valoración de los precios de los bienes y servicios que consume la población residente en España, así como los importes máximos fijados por los respectivos Consejos Reguladores.

Las tarifas cobradas por las Entidades de Inspección de la Norma de calidad son variables para cada una de éstas, y se suele tarifar según el volumen de animales certificados, por tramos.

#### 8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

No se admitirán aquellas solicitudes de agricultores que ya estuvieran inscritos en un régimen de calidad antes del 1 de enero de 2014 o aquellos que, habiendo estado inscritos en alguno de los regímenes de calidad relacionados en el artículo 16.1 del Reglamento 1305/2013, hayan causado baja en el mismo o se les hubiera retirado la calificación por no cumplir las condiciones exigidas. Tampoco se admitirán aquellas solicitudes que superen el límite de 3.000 € por explotación y año establecido.

#### 8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia, siempre que dichas agrupaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o Atrias .
- Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

#### 8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda cubrirá el 100% del gasto total subvencionable de los costes fijos de inscripción en los regímenes de calidad agrícola, hasta un importe máximo de 3.000 € por explotación y año durante un periodo máximo de 5 años.

Este importe variará dependiendo del régimen de calidad o grupo de regímenes, sobre la base de un estudio o de la experiencia previa.

### 8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos identificados que pueden afectar a la tasa de error son los relativos a

##### 1.- Selección de los beneficiarios (R7)

Es necesario establecer un sistema de comprobación de información adecuado que permita verificar que el beneficiario está inscrito por primera vez en alguno de los regímenes de calidad reconocidos. También es necesario establecer un sistema adecuado de selección de beneficiarios.

##### 2.- Implementación de aplicaciones informáticas :TIC(R8)

El uso de aplicaciones informáticas reduce considerablemente la posibilidad de que se produzcan errores en la gestión de la ayuda.

##### 3.- Solicitudes de pago y justificación de los gastos(R9)

La falta de justificación o la justificación incorrecta de los gastos objeto de la subvención es un punto clave en el que se debe incidir, al objeto de mejorar los procedimientos de verificación de la documentación aportada.

##### 4.- Incumplimiento de los requisitos en los controles sobre el terreno.

#### 8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

##### 1.- Selección de los beneficiarios (R7).

En las bases reguladoras se establecerán de forma precisa los requisitos que deben tener los solicitantes para poder ser beneficiarios y así garantizar una selección adecuada de los mismos.

##### 2.- Selección de los beneficiarios (R7)

La gestión de los expedientes se realizará mediante una aplicación informática específica.

Asimismo, se usarán las bases de datos de información propias, de otros Servicios gestores y de otros terceros para realizar las comprobaciones de que los agricultores no han estado inscritos previamente en alguno de los regímenes de calidad reconocidos.

##### 3.- Solicitudes de pago y justificación de los gastos(R9)

Se establecerán en las bases reguladoras el procedimiento y la documentación que será necesaria aportar para la justificación de los gastos objeto de la subvención. Dicha documentación incluirá:

-La cuenta justificativa, en la que se incluirá bajo responsabilidad del declarante las actividades realizadas y su coste.

-La justificación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

-Documentos justificativos del pago emitidos por la entidad bancaria.

Se establecerá un procedimiento administrativo para el control de la justificación de los gastos y su posterior registro en la aplicación informática.

Se realizarán los controles sobre el terreno previstos en los planes de control establecidos.

#### 8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

El Organismo Pagador de la medida determina que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020

#### 8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los criterios de prioridad que se establezcan y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se subvencionará el 100% del total de los costes considerados como subvencionables

Se considerarán costes fijos los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen, debiendo acreditarse documentalmente tanto por el beneficiario como por la agrupación de productores en la que estén inscritos.

#### 8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013



No procede.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

### 8.2.3.3.2. 3.2.ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

#### 8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta submedida cubrirá los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad susceptible de recibir apoyo de acuerdo con el párrafo 1 del art. 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### 8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvenciones

#### 8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Esta medida está obviamente vinculada a los marcos jurídicos tanto de la Unión como nacionales, que son de aplicación en lo relativo a la política de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios contemplados en el artículo 16 del Reglamento (UE) 1305/2013. Así pues, las ayudas previstas en esta medida respaldan indirectamente los objetivos de esta legislación específica, y están condicionadas al respeto a las disposiciones relativas a los regímenes de calidad en cuestión.

Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Reglamento (UE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

Reglamento (CEE) 1601/1991, del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

La parte II, título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Consejo en lo referente al vino;

#### 8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles.

En concreto:

1º Consejos Reguladores de DOP e IGP. Los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

2º Cooperativas y SAT

3º Otro tipo de agrupaciones

#### 8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

1. Elaboración y distribución de material promocional y muestras.
2. Edición de material gráfico divulgativo.
3. Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.
4. Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo.
5. Organización y participación en ferias y exposiciones.
6. Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión.
7. Portales y páginas web.
8. Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional

#### 8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las actividades de información y promoción subvencionables deberán ser destinadas a inducir a los consumidores a adquirir productos alimenticios cubiertos por un régimen de calidad.

Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, las características específicas de los métodos de producción, en particular en términos de autenticidad, bienestar de los animales o respeto por el medio ambiente, vinculados al programa de calidad, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción realizadas en el mercado

interior.

Las actividades no deben alentar a los consumidores a comprar un producto por su origen particular, excepto para los productos cubiertos por una DOP o IGP. El origen de un producto puede, no obstante, ser indicado siempre que la indicación del origen quede subordinada al mensaje principal.

Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables. Sin embargo, las marcas de productos pueden ser visibles en los mismos durante actividades de presentación o degustación y en el material de información y promoción, siempre que la referencia a las marcas de productos quede subordinada al mensaje principal.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso de alcohol.

#### 8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con el objetivo de que sólo se subvencionen acciones promocionales que tengan un nivel mínimo de calidad se realizará una primera preselección en la que se tendrán en cuenta aspectos relativos al nivel de calidad y concreción de los programas de promoción presentados.

Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran, mediante la que se establecerá un orden de prelación, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios aplicados deberán tener en cuenta las características de los beneficiarios y de las acciones propuestas.

El objetivo será priorizar acciones promocionales valorando el grado de consecución de los objetivos de información y promoción en términos de eficacia y eficiencia.

Se podrán tener en cuenta aspectos tales como: representatividad del solicitante, mercados de destino prioritarios, previsible repercusión de las acciones, grado de innovación de las mismas, etc.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de priorización que se establezcan deberán ser fácilmente cuantificables y verificables.

#### 8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda cubrirá el 70% de los costes subvencionables de las actividades de promoción e información.

### 8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos identificados que pueden afectar a la tasa de error son los relativos a:

##### 1.- Selección de los beneficiarios

Es necesario establecer un sistema adecuado de selección de beneficiarios y de acciones subvencionables, con el fin de que se cumpla el objetivo de la medida.

##### 2.- Aplicaciones Informáticas

El apoyo de aplicaciones informáticas reduce claramente la posibilidad de errores humanos.

##### 3.- Solicitudes de pago

Es el punto clave, sobre el que se debe incidir especialmente en los procedimientos de control y verificación del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.

#### 8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

##### 1.- Selección de los beneficiarios.

Se establecerán y cuantificarán de forma precisa, en las bases reguladoras unos criterios de priorización, acordes con los previamente aprobados por el Comité de Seguimiento.

Se establecerá un nivel mínimo de calidad en los programas de promoción presentados, de forma que las propuestas que no alcancen un nivel mínimo de calidad sean excluidas por no asegurar un suficiente valor añadido.

Los elementos de priorización y selección deberán ser verificables, controlables y fácilmente cuantificables, y diferentes de los requisitos de admisibilidad. Las bases reguladoras deberán determinar los documentos y controles a realizar para su verificación y control.

##### 2.- Aplicaciones Informáticas

La gestión de los expedientes se apoyará necesariamente en la utilización de las herramientas informáticas disponibles. Se utilizarán tanto aplicaciones informáticas específicas como paquetes ofimáticos standard, en función de las necesidades de gestión.

##### 3.- Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago deberán incorporar todos los elementos necesarios justificativos de la efectiva realización de las acciones subvencionadas. En concreto deberá aportarse:

- Justificantes de la ejecución del gasto.
- Justificantes bancarios de la realización efectiva del pago.

Adicionalmente se deberán establecer en las bases reguladoras los documentos necesarios para la justificación de la ejecución de las acciones subvencionadas.

Se establecerá un procedimiento de control administrativo suficientemente exhaustivo, que deberá incluir el cruce con datos disponibles sobre otras posibles ayudas concurrentes, con el objetivo de evitar la doble financiación. En particular se comprobará que las acciones subvencionadas no hayan recibido ninguna ayuda de las reguladas en el Reglamento (UE) 1144/2014 o en el Reglamento (CE) 3/2008.

Asimismo se realizarán los controles sobre el terreno que sean necesarios de acuerdo con los planes que se establezcan tanto a nivel nacional como de organismo pagador.

#### 8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El Organismo Pagador de la medida determina que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020

#### 8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda se calculará aplicando un porcentaje del 70% a los gastos subvencionables

#### 8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Regímenes de calidad cubiertos:

DOP RIBERA DEL GUADIANA;  
DOP DEHESA DE EXTREMADURA;  
DOP QUESO DE LA SERENA;  
DOP QUESO IBORES;  
DOP TORTA DEL CASAR;  
DOP ACEITE DE MONTERRUBIO;  
DOP GATA-HURDES;  
DOP PIMENTÓN DE LA VERA;  
DOP CEREZA DEL JERTE;  
IGP TERNERA DE EXTREMADURA;  
IGP CORDERO DE EXTREMADURA;  
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA;

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

#### 8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No procede.

##### 8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

No procede.

##### 8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

No procede.

##### 8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

##### 8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

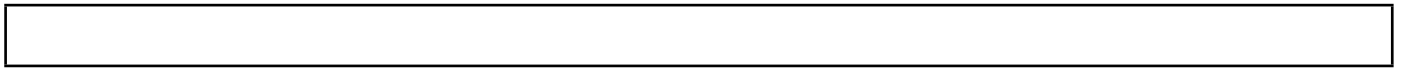
No procede.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede

##### 8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede





#### 8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

##### 8.2.4.1. Base jurídica

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Artículo 65 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Artículo 69 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014, artículo 13.
- Reglamento (UE) N° 1306/2013
- Artículo 9 Reglamento (UE) N° 1307/2013
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Plan Forestal de Extremadura

##### 8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La inversión en activos físicos en el medio rural va unida principalmente a mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y silvícola, siendo uno de los pilares de la economía extremeña y ayudando a incrementar el valor de los productos agrícolas y a mejorar la competitividad en los procesos de producción. Adicionalmente, este tipo de inversión contribuye a crear empleo en el medio rural.

Las inversiones en activos físicos están destinadas fundamentalmente a:

- Puesta en marcha de ayudas y ejecución de otro tipo de actuaciones destinadas a financiar inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales en la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de estas zonas de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien el las zonas de alto valor natural de Extremadura.
- Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la silvicultura en las más de 200.000 ha. de montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma.
- Subvenciones destinadas a agrupaciones de agricultores que realizan en común una inversión

mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación.

- Inversiones para la transformación y comercialización de productos del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE y del algodón, excepto los productos de la pesca. Promoción del uso eficiente del agua de riego y de la energía de las explotaciones agrarias y en las zonas regables (comunidades de regantes).
- Incentivación de los procesos de concentración parcelaria y las obras inherentes en estos procesos.
- Mejora de la extensa red de caminos rurales públicos debido a que el estado de conservación de la red viaria es deficiente y constituyen un elemento estructural de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural. Asimismo, contribuye al aumento de la competitividad agraria y forestal y facilita la accesibilidad y vertebración del territorio.
- Modernización del olivar mediante la renovación de material vegetal viejo con baja producción de fruto y alta relación de madera/hoja, mejora de los sistemas de cultivo e implantación de variedades más productivas que mejoren la producción, reduzcan los costes y tengan un impacto positivo sobre la renta, manteniendo y creando de esta manera el empleo en el medio rural.

## CONTRIBUCIÓN A FOCUS ÁREAS

Las operaciones de esta medida contribuirán fundamentalmente a los siguientes Focus Áreas:

P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura; 4.A (Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas natural 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos)

En el caso de los Montes de Utilidad Pública, como espacios de alto valor natural se mantendrá una adecuada infraestructura de pistas forestales y otras infraestructuras asociadas a los montes para la mejor gestión de las explotaciones forestales, así como para su uso para fines recreativos, además se fomentará el desarrollo de prácticas forestales que garanticen el mantenimiento de los valores naturales del entorno, así como la puesta en valor de la riqueza medioambiental de la Región vinculada con la actividad agraria.

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal; 5.E (Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola), se tratará de reconstituir el potencial forestal de aquellas superficies dañadas o que no cuentan en la actualidad con la estructura, funcionalidad y composición original, y con el objeto de que estas superficies forestales puedan mantenerse a largo plazo, se las dotará de una utilidad productiva en términos económicos.

## OBJETIVOS TRANSVERSALES

Por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente, Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.4.3.1. 4.1.1 PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las agrupaciones de titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para que, mediante la realización de inversiones, mejoren su rendimiento global y sean sostenibles a través de una utilización adecuada de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y respetando siempre el medio ambiente.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones de los asociados.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores o ganaderos
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- La sostenibilidad de las explotaciones.

##### 8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

##### 8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014, artículo 13.
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 19/1995, de Modernización de explotaciones agrarias.

#### 8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios o “destinatarios finales”, las personas jurídicas constituidas por agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias o ganaderas, que tienen como finalidad la prestación de suministros o servicios y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios, facilitando el acceso de éstos al valor añadido de la actividad, así como, las agrupaciones cuyo objeto sea la defensa sanitaria tanto de las explotaciones ganaderas como agrícolas:

- Sociedades Cooperativas Agrarias, sus agrupaciones y uniones.
- Sociedades Agrarias de Transformación.
- Agrupaciones Ganaderas de Defensa Sanitaria.
- Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- No tener explotación inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- La actividad principal, así como, la finalidad de la inversión han de ser agrarias.
- Tener un mínimo de productores asociados que se fijará en las bases reguladoras.

#### 8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, serán subvencionables la adquisición de maquinaria y equipos agrarios que supongan un avance sensible en las técnicas que se suelen utilizar en las explotaciones.

- La innovación deberá comportar alguno de los siguientes efectos:

- 1 Reducir los costes de producción o consumo energético.
- 2 Mejorar la conservación del medio ambiente.
- 3 Mejorar las condiciones ergonómicas o de seguridad.
- 4 Mejorar los sistemas de producción tradicionales

-La inversión subvencionada consistirá en una única máquina por beneficiario y año.

En todo caso, se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Empresa que agrupa a titulares de explotaciones agrarias y que tiene como objeto principal la actividad agraria cooperativizada o asociada, que pretendan con la inversión solicitada facilitar el acceso a las nuevas tecnologías y fomentar el uso en común de los medios de producción, ampliando los servicios que esta empresa presta a los socios integrantes.
- Solicitar una máquina o equipo agrario que suponga un avance sensible en las técnicas que se suelen utilizar en las explotaciones.
- Presentar una memoria técnica que justifique la sostenibilidad, el uso en común y la innovación de la inversión solicitada
- Solicitud de pago y justificar la compra con documentos probatorios: facturas, documento bancario del pago, anotación contable en la empresa
- Adopción de medidas de publicidad de la ayuda recibida.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros

#### 8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se priorizarán las actuaciones según el sumatorio de la puntuación asignada a:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.
2. Naturaleza jurídica.
3. Número de asociados del solicitante.

#### 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Valor máximo auxiliable de la inversión: 250.000€.

50 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas.

Incrementado en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que no supere el 90%, para alguno de los siguientes:

- Estar integrada la sociedad en su totalidad por jóvenes agricultores establecidos en los cinco años siguientes a la solicitud de ayuda.
- Estar las explotaciones integrantes ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Zonas determinadas por términos municipales, según clasificación de la Administración Autonómica.
- Por tratarse de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la

Innovación.

#### 8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los posibles riesgos serán la moderación en los costes de las inversiones propuestas, el cumplimiento de los compromisos y los sistemas de control en todas las fases del procedimiento.

##### 8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para lograr la moderación de costes se adoptarán las siguientes medidas: Solicitud de 3 facturas o presupuesto, la consulta de módulos oficiales si existen y el estudio en los casos que resulte necesario del precio de mercado, emitiendo el correspondiente informe. En todo caso emisión de informe si no se elige la factura más barata.

En cuanto a los sistemas de control:

- Se elaborarán las correspondientes listas de verificación de documentación, requisitos, compromisos, inversiones, o cualquier otro, que resultara necesario en las distintas fases del procedimiento.
- Mecanismos de supervisión a lo largo del procedimiento de concesión, por personal de distintos niveles de la estructura organizativa.
- Ejecución de los planes de control previstos por los reglamentos.

Para mitigar el posible incumplimiento de los compromisos adquiridos se realizaran las siguientes acciones:

- Publicidad de los compromisos.
- En las bases reguladoras se detallaran expresamente los compromisos y obligaciones adquiridas.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario.

##### 8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-

2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



#### 8.2.4.3.2. 4.1.2 MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante inversiones, mejoren las estructuras de las mismas, su rendimiento global, faciliten su sostenibilidad, las condiciones de trabajo, el bienestar de los animales, la calidad de los productos y la eficiencia energética.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores o ganaderos
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- La sostenibilidad de las explotaciones.
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.

##### 8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención

Una parte de la programación se gestionará mediante instrumento financiero por importe de 6.534.635 €.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

##### 8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014, artículo 13.
- Reglamento Delegado (UE) N° 1307/2013, artículo 9.
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 19/1995, de Modernización de explotaciones agrarias.

#### 8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios o “destinatarios finales”, agricultores activos, personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.

#### 8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, serán subvencionables las inversiones inherentes a la actividad productiva y de uso exclusivo de la explotación agrícola o ganadera y que mejoren el rendimiento global de la explotación alcanzado al menos uno de los de los siguientes objetivos: reducir costes de producción, mejorar y reorientar la producción, aumentar la calidad o cumplir normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

Son gastos subvencionables:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- Compra de maquinaria nueva y equipos.
- Los destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación.
- Implantación de cultivos perennes.
- Honorarios técnicos.

En todo caso, se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para obtener esta ayuda el beneficiario deberá cumplir las siguientes condiciones :

- Agricultor, persona física o jurídica, que sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias y que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
- Tener domicilio fiscal en Extremadura
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, según lo establecido en la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Titular de una explotación con una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable. Se considera que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo sea superior al 35% de la renta de referencia.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán excluidos las personas no titulares de explotaciones agrarias prioritarias

Serán considerados como prioritarios para acceder a esta ayuda:

- Los agricultores Jóvenes
- Las explotaciones ubicadas en zonas de montañas
- Las explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas

Prioridades sectoriales

#### 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El valor máximo auxiliable de la inversión será de hasta 125.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 250.000 € por explotación.

El porcentaje de ayuda será el 40% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas.

Pudiendo incrementarse en los siguientes porcentajes adicionales:

- 20 puntos en caso de jóvenes agricultores establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
- 10 puntos en caso de explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Zonas determinadas por términos municipales, según clasificación de la Administración Autonómica.

#### 8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los posibles riesgos serán la moderación en los costes de las inversiones propuestas, el cumplimiento de los compromisos y los sistemas de control en todas las fases del procedimiento.

##### 8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para lograr la moderación de costes se adoptarán las siguientes medidas: Solicitud de 3 facturas o presupuesto, la consulta de módulos oficiales si existen y el estudio en los casos que resulte necesario del precio de mercado, emitiendo el correspondiente informe. En todo caso emisión de informe si no se elige la factura más barata.

En cuanto a los sistemas de control:

- Se elaborarán las correspondientes listas de verificación de documentación, requisitos, compromisos, inversiones, o cualquier otro, que resultara necesario en las distintas fases del procedimiento.
- Mecanismos de supervisión a lo largo del procedimiento de concesión, por personal de distintos niveles de la estructura organizativa.
- Ejecución de los planes de control previstos por los reglamentos.

Para mitigar el posible incumplimiento de los compromisos adquiridos se realizaran las siguientes acciones:

- Publicidad de los compromisos.
- En las bases reguladoras se detallaran expresamente los compromisos y obligaciones adquiridas.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario.

#### 8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad

#### 8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda consiste en un porcentaje sobre la inversión, tal y como se recoge en el apartado 1.1.1.3.2.8.

#### 8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.4.3.3. 4.1.3 IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS EFICIENTES DE RIEGO Y/O ENERGÍA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

#### 8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias promoviendo la eficiencia en la utilización del agua, lo que permitirá mejorar la disponibilidad de recursos hídricos, que puedan contribuir a la mejora de las masas de agua superficiales o subterráneas, a su aprovechamiento en otros usos y a ampliaciones o consolidaciones de regadíos.

Asimismo, se pretende fomentar el ahorro energético en las explotaciones mediante la utilización de fuentes renovables de energía, así como la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de riego, lo que contribuirá a reducción de las emisiones de gases invernadero así como a la mejora de los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, y por lo tanto a su viabilidad.

En Extremadura con una superficie de regadío de aproximadamente 250.000 ha, en el periodo de programación anterior se han mejorado por este sistema unas 10.000 ha de explotaciones de regadío.

En particular se contemplan las actuaciones siguientes:

- a. La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío
- b. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación u otros similares) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias

En todas las actuaciones será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las nuevas superficies de regadío solamente serán subvencionables, en el caso de no afectar de forma significativa a las masas de agua o a los valores de conservación de las zonas de la Red Natura 2000.

#### 8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención

Una parte de la programación se gestionará mediante un instrumento financiero y el importe asciende a 1.126.661 €.

#### 8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias y sus modificaciones
- Ley 30/1992 RJAP y PAC
- Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones
- Ley de Aguas y Directiva Marco del Agua
- LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

#### 8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Agricultores activos, titulares de explotaciones agrarias, tanto personas físicas como jurídicas y agrupaciones de personas físicas.

#### 8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Se consideran subvencionables:

- La implantación de sistemas eficientes (agua y/o energía) en explotaciones agrarias de regadío o de secano para transformar en regadío.
- La construcción o mejora de bienes inmuebles: obras, mejoras e instalaciones en la captación, casetas de riego, balsas de riego, instalaciones de bombeo, transporte, regulación y distribución de agua, instalaciones de generación de energías renovables para impulsiones, filtrado, fertirrigación, automatización, y telecontrol, etc.
- Los sistemas de medición del agua.
- Equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas y servicios TIC para la gestión del riego.
- Las inversiones colectivas.
- Las inversiones intangibles, tales como honorarios para la redacción de memorias técnicas valoradas o proyectos, programas informáticos, sistemas de automatizados de la gestión del riego, costes generales, etc.
- Otras inversiones o mejoras tecnológicas que contribuyan a los fines descritos en el apartado 1.1.1.3.3.1
- No serán subvencionables las infraestructuras colectivas de distribución y transporte de agua en la zona regable
- No serán subvencionables las inversiones consideradas de mera sustitución
- Se excluyen las inversiones en pozos y sondeos de nueva ejecución

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.



#### 8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Respecto al beneficiario:**

- Titular de la explotación e inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA)
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias
- Parcelas de regadío o parcelas de secano que dispongan de autorización o concesión de agua para riego correspondiente otorgada por el Organismo de Cuenca.

**Las condiciones de admisibilidad respecto a la operación se incluyen como figuras adjuntas.**

## **Respecto a la operación:**

### **1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:**

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

### **2. Sistema de medición del uso del agua:**

La instalación de riego debe disponer de un sistema adecuado para la medición del volumen de agua utilizada o comprometerse a instalarlo mediante su inclusión en la operación subvencionada.

### **3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes**

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en  $m^3/año$ , de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial deberá ser al menos del 10% del volumen utilizado antes de la transformación. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El incremento de la capacidad de captación y almacenamiento de agua de excedentes estacionales (escorrentías invernales) actualmente no aprovechados.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua alcanzable con la inversión.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío, o procedente de una captación propia.

Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año ( $m^3/año$ ). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

Esta reducción del consumo de agua no se exigirá en el caso de mejoras que sólo afecten a la eficiencia energética de las instalaciones o al incremento en la capacidad de almacenamiento o reutilización de aguas regeneradas siempre que no afecten negativamente a masas de agua.

Sigue en la figura siguiente

#### **4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable**

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

En todos los casos se respetará las disposiciones del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

#### **5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones**

Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a) se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización ( $m^3/año$ ), tanto el agua utilizada en A después de la modernización ( $m^3/año$ ) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación ( $m^3/año$ ), debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B ( $m^3/año$ ) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original ( $m^3/año$ ), sea al menos superior a 0,5 (50%).

#### **6. Cuantía mínima de las inversiones**

La inversión mínima será superior a 3.000 €..

En las inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la superficie regada se deberá cumplir con lo especificado en los apartados 5 y 6 del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del PE y del Consejo

Condiciones de admisibilidad respecto a la operación. Parte 2

#### 8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Respecto a la operación se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:

- Fomenten el uso eficiente del agua de riego
- Promover actuaciones encaminadas al ahorro de energía y sustitución por energías renovables
- Aplicar nuevas tecnologías
  
- Fomentar la incorporación de jóvenes
- Explotaciones prioritarias
- Proyectos colectivos
- Promover la diversificación de las producciones
- Riegos de apoyo a cultivos permanentes
- Riegos deficitarios

En cuanto al tipo de beneficiario se podrán priorizar consideran prioritarios:

- Explotaciones agrarias prioritarias
- Socios de entidades Asociativas Prioritarias de Extremadura
- Jóvenes agricultores
- Proyecto colectivos
- Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el art. 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.

#### 8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe máximo de la inversión subvencionable no podrá superar la cantidad de 200.000 € / beneficiario y convocatoria

40% de la inversión subvencionable con carácter general, pudiendo incrementarse en los porcentajes adicionales expuestos a continuación, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 %, en el caso de:

10% en caso de jóvenes agricultores o que ya se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda;

10% en caso de inversiones colectivas, incluidos los relacionados con una unión de organizaciones de productores;

10% en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013, según la calificación de la administración autonómica vigente.

20% operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación;

20% para inversiones en explotaciones que mantengan o se comprometan a adoptar prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 834/2007

#### 8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En la aplicación de los requisitos de admisibilidad, en la sobrevaloración de los costes y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

##### 8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Establecer criterios objetivos de selección verificables y controlables distintos a los requisitos de admisibilidad. Manual de instrucciones para llevar a cabo los controles. Informar al beneficiario final

sobre las obligaciones y compromisos. Establecer un adecuado procedimiento de simplificación de costes (módulos) Aplicación de herramientas TIC para la gestión de las ayudas (solicitudes, presentación de documentación, ...)

#### 8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No está disponible.

#### 8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo básico de esta medida es mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias

mediante la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de riego que mejoran la eficiencia del agua y/o la energía en la agricultura.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.4. 4.1.4 MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

La medida subvencionará los costes necesarios para el arranque y plantación de plantaciones de olivar, así como el reinjerto de plantaciones establecidas, con el objetivo de conseguir una readaptación de las explotaciones de olivar producción de modo que se pueda obtener una producción de mayor calidad, más homogénea, y estabilizada a lo largo del tiempo, consiguiendo de este modo una mejora del rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones.

El objetivo de esta submedida es la mejora de la competitividad de las explotaciones de olivar, promoviendo la adaptación de las mismas a las actuales técnicas de producción (manejo, material vegetal, etc.), así como a las condiciones actuales del mercado.

Se contemplan las actuaciones siguientes:

- Arranque y plantación de plantaciones de olivar.
- Reinjerto de plantaciones ya establecidas.

##### 8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Se establece una ayuda que consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de los costes subvencionables.

##### 8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Art. 9 Reglamento (UE) N° 1307/2013
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda (superficies de cultivo) sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda.

Los beneficiarios de esta submedida deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional, según se define en el Art. 9 Reglamento (UE) N° 1307/2013.

#### 8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables en esta ayuda serán aquellos realizados por el agricultor que con el objeto de mejorar las condiciones de las explotaciones de olivar, de forma que mejore el rendimiento económico y la sostenibilidad de las explotaciones.

Así, se valoran como mejoras el arranque de parcelas envejecidas que no obtienen producción, o están en malas condiciones de producción, y la posterior implantación de nuevas plantas de olivo, con la renovación vegetal correspondiente, que incluirá el empleo de sistemas de manejo más adecuados (plantación del cultivo, marcos más intensivos, sistemas de formación, etc.), así como el uso de material vegetal con mejores condiciones productivas (plantas certificadas, variedades mejoradas, calidad de la planta, etc.), lo que supondrá una mejoría en la rentabilidad de las explotaciones.

Igualmente, se considerarán elegibles las inversiones necesarias para realizar el reinjerto de una plantación ya establecida con el objeto de cambiar variedades con malas aptitudes productivas, o con malas salidas comerciales, y que se reemplacen con variedades con mejores condiciones productivas o comerciales, que supongan una mejora en las cuentas de explotación.

De cualquier modo, los costes subvencionables, así como las contribuciones en forma de trabajos, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 y 69 respectivamente, del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Las inversiones elegibles que supongan un cambio indudable de la situación inicial de la parcela, no admitiéndose la subvención de un arranque de un olivar viejo por uno viejo sin más cambio que la renovación de la planta.

- La superficie subvencionable máxima por beneficiario será la correspondiente a la superficie arrancada o reinjertada.
- El olivar susceptible de esta inversión deberá tener una edad mínima de 30 años para poder ser arrancado, y de 10 para recibir la ayuda por reinjerto.
- La superficie total reestructurada o reconvertida será como máximo de 10 hectáreas por solicitante y año. La parcela de olivar, una vez reestructurada o reconvertida, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas.
- La densidad mínima a plantar en las nuevas parcelas será de 156 árboles/ha y como máximo de 333 árboles/ha.
- Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados.



- La parcela a plantar deberá estar en el mismo término municipal que la que se arranque.

En caso de solicitar reinjerto, se deberá completar el reinjerto de todo el árbol en un periodo de tres años como máximo.

La condición de superficie máxima a reestructurar o reconvertir por solicitante y año, se podrá modificar durante el periodo a través de los decretos reguladores.

#### 8.2.4.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios que se establecen para definir los criterios de selección estarán orientados a mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de la agricultura, así como a promover las tecnologías agrícolas innovadoras.

- Inclusión en algún programa de incorporación a la actividad agraria como Joven Agricultor en los cinco años anteriores a la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- Explotaciones que garanticen la viabilidad económica de la explotación y justifiquen la posible concesión de apoyos públicos de modo preferente (explotaciones prioritarias).
- Grado de profesionalización del beneficiario (Agricultor a título principal, Agricultor profesional, etc.)
- Participación en medidas agroambientales (PDR 17/13) o en medidas artículo 28 o 29).
- Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas definidas según artículo Artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Pertener a alguna agrupación asociativa comercializadora agraria en el sector.

#### 8.2.4.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se limitará al 50 % del importe de los costes subvencionables, según valores fijados en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Este porcentaje podría incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 %, en función de la aplicación de uno o varios de los criterios definidos en dicho anexo II:

- jóvenes agricultores según Reglamento (UE) nº 1305/2013 o que ya se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
- zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32.
- operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.
- e inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en los artículos 28 y 29.

Se podrá establecer en la normativa de regulación de la ayuda la opción de que los beneficiarios puedan solicitar el abono de anticipos de un 50 % de la ayuda pública correspondiente a la inversión.

#### 8.2.4.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida pueden derivarse de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos y/o requisitos establecidos en la misma.

De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, y en particular para la medida 4, las principales causas que pueden ocasionar una elevada tasa de error son las siguientes:

R1: procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios primarios.

R2: justificación de costes.

R3: adecuación de los sistemas de verificación y control.

R7: selección de beneficiarios.

R8: aplicaciones informáticas

R9: Solicitudes de pago

##### **R1: procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios primarios.**

No existe ningún riesgo catalogado en este apartado, puesto que en la normativa de regulación de la ayuda se establecerán claramente las condiciones y obligaciones que debe cumplir el beneficiario de la misma.

Por otro lado, y cumpliendo con la Ley de Ley 6/2011 General de Subvenciones de Extremadura la convocatoria de la ayuda se realizará asegurando la concurrencia, transparencia y publicidad.

##### **R2: justificación de costes**

En esta submedida el riesgo se dará en la adecuada comprobación de las unidades subvencionables.

##### **R3: adecuación de los sistemas de verificación y control.**

Se considera un riesgo bajo en este apartado, ya que se realizará en todo caso control antes y después de la realización de la inversión.

##### **R7: selección de beneficiarios**

No se considera que haya riesgos en este apartado, puesto que las bases de la ayuda definirán claramente

las condiciones que deben cumplir los beneficiarios de la medida.

**R8: aplicaciones informáticas**

No se considera que haya riesgos en este apartado, y por el contrario, las herramientas facilitarán la gestión y control de la ayuda.

**R9: solicitudes de pago**

No se ha observado riesgo alguno debido a la posibilidad de validar todas las condiciones de admisibilidad en el momento de la presentación de las solicitudes y la detección de posibles incumplimientos en términos de compromiso.

8.2.4.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Con el objetivo de reducir los riesgos antes mencionados, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

**R2: justificación de costes**

Para minimizar los riesgos existentes en este apartado, se diseñará un procedimiento completo de inspección en el terreno para verificar el control de la realización de las medidas antes y después de su realización.

8.2.4.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.4.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología del cálculo se realizará en base a un porcentaje de los costes reales de mercado que supone realizar la inversión correspondiente, partiendo del concepto de que el coste subvencionable se calcula tratando de aproximarse al coste real de una acción claramente delimitada (unidad), que se repite un número importante de veces de forma idéntica o, al menos, de forma equivalente en los elementos principales que la definen durante la ejecución del proyecto.

Se ha empleado el sistema de baremos estándar de costes unitarios, respetando lo establecido por el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, garantizando la aplicación de un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en:

- Datos estadísticos u otra información objetiva; o
- Datos históricos verificados de beneficiarios concretos; o

- Aplicación de las prácticas habituales de contabilidad de costes de los distintos beneficiarios.

El coste de las distintas operaciones se detalla a continuación, y está basado en precios de mercado obtenido tras consultar con distintos agentes del sector (organizaciones profesionales agrarias, empresas de servicios agrarios, viveristas, cooperativas, etc..).

Los valores vienen en las operaciones de arranque y preparación del suelo definidos por coste por hectárea puesto que su valor es independiente del número de plantas que se empleen, y en otras operaciones, el valor se establece por unidad, (plantación, entutorado, protección de conejos o reinjerto), puesto que el coste se establece por unidad efectivamente realizada.

1.- Arranque. (200 €/ha)

2.- Preparación del suelo (Incluye labores de preparación, abonado y marcaje). (1.000 €/ha)

3.- Plantación. (Planta + plantación = 2,50 €/planta)

4.- Tutores. (tutor, incluyendo colocación en terreno = 3,0 €/ tutor)

5. Protección de conejos. (0,50 €/ protector)

6.- Sobreinjerto (4,0 €/ planta)

Las costes subvencionables serán determinados en función de las acciones realizadas, y hasta los valores definidos establecidos por acción, y debiéndose tener en cuenta los valores mínimos y máximos de densidad establecidos en las condiciones de admisibilidad de la ayuda (mínimo 156 árboles/ha y máximo de 333 árboles/ha).

Para poder recibir la ayuda correspondiente se deberá acreditar tanto documental como en campo la realización de los trabajos.

#### 8.2.4.3.4.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

No aplicable

Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.5. 4.2.1 APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN/COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DEL ALGODÓN

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

##### 8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La industria agroalimentaria y la comercialización de los productos agrícolas son sectores clave en la economía extremeña, con un gran potencial de exportación y un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural.

Sin embargo para su desarrollo deben realizarse las siguientes actuaciones:

1. Mejorar los rendimientos de las industrias sin pérdida de calidad.
2. Mejorar la calidad del producto elaborado.
3. Diversificar la producción y el fomento de nuevos productos a partir de materias primas que son productos agrarios.
4. Llegar a productos más elaborados, es decir que la cadena de valor añadido sea lo más larga posible.
5. Acudir con más prontitud a las novedades tecnológicas. Mas prontitud en la información y mas fácil su acceso (compra) a la maquinaria de mejor tecnología para el empresario industrial.
6. Necesidad de soslayar el handicap de la mala orografía, situación geográfica muy alejada o excéntrica y mal comunicada de los centros industriales productivos.
7. Comercialización más eficaz. Y en este sentido facilitar acciones que lleven a mejores presentaciones, envases mas adecuados a la conservación, mas eficacia y mas rápido en diferentes presentaciones por packs en el embalaje.

**Contribución al ámbito de interés 3 A:** *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

La transformación y comenrcializacion da valor añadido a los productos agroalimentarios. Se integra a los distintos actores en la cadena agroalimentaria y se acortan los circuitos de distribución. Con esta medida se fomenta el asociacionismo agrario y por tanto la integración de los productores primarios (agricultores y ganaderos ) en la cadena agroalimentaria y se reducen los intermediarios.

**Contribución potencial a otros ámbitos de interés:**

## **6.A Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.**

Se pretende facilitar la creación la ampliación y modernización de empresas agroalimentarias. Axial como la diversificación de su producción. Todo esto redundará en la apertura de un mercado de trabajo al cual acude la población rural en orden también a su cualificación.

Con esta actuación se crea empleo en el medio rural (en las explotaciones, en la propia agroindustria y en las empresas que prestan sus servicios a las empresas agroalimentarias).

### **Contribución al objetivo transversal “MEDIO AMBIENTE”:**

Se asegura, mediante la evaluación ambiental previa de los proyectos que desde el punto de vista medioambiental cumplen con las condiciones exigidas. Asimismo se promueve un mas eficiente uso del agua y de la energía.

Las inversiones en las que un porcentaje significativo de las mismas vaya dirigido al ahorro de energía y/o agua o a la protección del medio ambiente tendrán preferencia en la concesión y un incremento en el porcentaje de ayuda.

### **Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:**

Esta medida, supone que el producto innovado per se, es un ventaja crucial en la competencia con otros productos de la misma gama.

Su implementación de tecnologías innovadoras implica rapidez, limpieza, fiabilidad seguridad y otra serie de parámetros que facilitan una mayor producción de más calidad y un incremento de la misma y cubre la necesidad de los productores primarios y las industrias transformadoras de ajustarse a sistemas exhaustivos de autocontrol.

Por tanto, se pretende mejorar el rendimiento global de la industria agroalimentaria a través de esta submedida que va dirigida a las empresas agroalimentarias de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

1.- Mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos mejor en una cadena alimentaría más organizada.

2.- Añadir valor añadido a los productos agrícolas.

3.- Incrementar la diversificación de los productos

4.- La creación y el desarrollo de empresas agroalimentarias

5.- Generación de empleo en el medio rural.

6.- La protección del medio ambiente mediante el uso más eficiente del agua y/o energía, el fomento de las energías renovables y las inversiones destinadas a la disminución de la contaminación.

7.- Fomentar la mejora de las condiciones sanitarias y de seguridad en el trabajo de las agroindustrias.

8.- Fomentar las inversiones innovadoras ya sea por el producto obtenido o por la tecnología utilizada.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos son las siguientes consistirán en inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I de Tratado y del algodón; exceptuados los productos de la pesca, estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación o modernización de los ya existentes y tendrán alguno de los siguientes objetivos:

- La Creación de nuevos centros productivos.
- Ampliación de las agroindustrias existentes
- Modernización de agroindustrias existentes.
- Inversiones encaminadas a conseguir alguno de los objetivos de esta submedida.
- Ahorro de agua y/o energía.
- Protección del Medio Ambiente
- Inversiones vinculadas a ajustarse a las futuras posibles normas comunitarias
- Proyectos vinculados a una mayor integración en de la empresa en la cadena alimentaria.
- Proyectos que aumenten la dimensión y/o internacionalización de la empresa frente a la oferta en cantidad y regularidad
- Mejora de la gestión y mejora de la calidad
- Mejora de la estructura productiva
- Hardware, software, plataformas web/comercio electrónica, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
- Puntos de venta directa de las dimensiones apropiadas y de la misma empresa, anejos a las instalaciones de elaboración /transformación.
- Desarrollo de nuevos productos y procedimientos
  - Las inversiones preparatorias de nuevos productos y procedimientos de la empresa adaptados a las nuevas tendencias del mercado.

#### 8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Subvención a fondo perdido

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.



#### 8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003 general de Subvenciones de España
- Ley 6/2011 general de subvenciones de Extremadura
- Leyes 16/2015 de 23 de abril y 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

#### 8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta submedida las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de los productos del Anexo I del Tratado y del algodón, que realicen inversiones, exceptuando los productos de la pesca y acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas destinadas a la transformación de productos del sector vitivinícola (descritos en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013), deberán financiar sus inversiones, mientras esté operativo el programa de inversiones en el sector vitivinícola del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018 por el mismo.

No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria suficiente y no se puedan realizar las correspondientes inversiones en el marco de dicho programa estas empresas se podrán financiar con cargo a las correspondientes convocatorias de ayudas del FEADER. Se establecerán los correspondientes controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas. Cuestión que se verá facilitada al estar asignada la competencia de la gestión de todas las líneas de ayuda implicadas en la misma unidad administrativa.

No podrán ser beneficiarias empresas públicas o las participadas mayoritariamente por estas en más de un 50% ni las entidades de derecho público

En función del tamaño de la empresa y del producto final obtenido se diferencian CUATRO casos de beneficiarios:

- A) PYMEs en el que el Producto Final de la Transformación es un producto del Anexo I del TFUE
- B) **NO** PYME en el que el Producto Final de la Transformación es un producto del Anexo I del TFUE
- C) PYME en el que o bien el Producto Final de la Transformación **NO** es un producto del Anexo I del TFUE o bien se trata de la transformación de algodón
- D) **NO** PYME en el que o bien el Producto Final de la Transformación **NO** es un producto del Anexo I del TFUE o bien se trata de la transformación de algodón

Los casos A) y B), son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107 del Tratado y el caso C) se está en lo que el Reglamento de Exención 702/2014 *Artículo 44* dice . Se establecería un

Régimen de ayudas para estos casos que se Comunicará a la Comisión para su aprobación.

El caso D) es aparte y se establecería un Régimen de ayudas para este caso que se Notificará a la Comisión para su aprobación. Todo de acuerdo a las *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020* en lo referido a la medida **3.1** Ayudas relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas y a la producción del algodón.

En el caso de empresas NO PYME y en las inversiones en las que el producto final no es anexo I del TFUE las ayudas establecidas en esta submedida están limitadas para que en ningún caso supere las ayudas máximas permitidas para este tipo de beneficiarios y este tipo de inversiones.

#### 8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos subvencionables que pueden optar a la ayuda del FEADER son (sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos) los siguientes :

- Adquisición de terrenos e inmuebles de primer uso.
- Construcción de nuevos edificios (Obra civil, instalaciones y equipamiento).
- Ampliación, mejora y modernización de edificios existentes (obra civil, instalaciones y equipamiento).
- Adquisición de Maquinaria y bienes de equipos. En el caso de que sustituya a la máquina anterior deberá suponer una mejora desde el punto de vista de la producción o de la eficiencia medio ambiental o energética.
- Instalaciones de las industrias.
- Aplicaciones informáticas (software).
- Costes de honorarios de ingeniería relacionados con las inversiones anteriores como estudios de viabilidad y proyectos.

No serán subvencionables:

- Las inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes u otro tipo de energía
- Las inversiones cuya finalidad sea adaptarse a normas comunitarias vigentes en el momento de solicitar la ayuda.

#### 8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de la medida deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La adquisición o ejecución de inversiones debe realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.
- No se deben iniciar las inversiones antes de la acreditación de la misma y siempre posterior a la solicitud de ayuda.
- No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.
- Existe obligación por parte de los solicitantes a una declaración jurada sobre otras ayudas solicitadas, conocidas y/o recibidas para las mismas inversiones. Así como de comunicarlo en cualquier momento del procedimiento. Se habilitarán cruces con las instancias u organismos que pudieran conceder ayudas a las mismas inversiones.
- En proyectos donde exista un posible efecto negativo al medio ambiente será preceptiva su evaluación ambiental previamente a la concesión de la ayuda.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros

#### 8.2.4.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda o para incrementar la ayuda a la que tienen derecho. Estos criterios serán:

- 1.- Tipo de Empresa (Se fomentará el asociacionismo agrario)
- 2.- Subsector en el que se realiza la inversión.
- 3.- Inversiones dirigidas a disminuir el impacto medioambiental y al ahorro de agua y energía.
- 4.- Inversiones orientadas a la fabricación de productos con mayor valor añadido ( alimentos de calidad certificada, comercializados con marca propia, etc.).
- 5.- Inversiones que influyan positivamente en la creación de empleo.
- 6.- Tamaño de la empresa (se concederá mayor porcentaje de ayuda a las inversiones realizadas por PYME).

7.- Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

8.- Inversiones de menor importe

9.- Inversiones para avanzar en la fase de elaboración del producto respecto al actual.

#### 8.2.4.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La inversión mínima auxiliabile será de 25.000 € y la inversión máxima auxiliabile de será de 20.000.000 €.

**1 ° Están calculados en el apartado** “*Metodología de calculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*”

**2° La legislación comunitaria** a la que este programa de desarrollo rural se acoge (reglamentos y directrices comunitarias) establece como máximas las cifras que abajo se indican:

- Si el producto final de la **transformación\*** es un producto agrícola\* :

La ayuda que se podrá conceder será del 50% del importe de las inversiones subvencionables.

Este porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90% en el/los caso/s:

de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (1) (innovación) o /y de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores(\*\*). También será de aplicación todo lo anterior para el caso en que se comercialice\* un producto agrícola

- En los otros casos

Si el producto final es No agrícola, o en la transformación del algodón:

La ayuda para las *pymes* que se podrá conceder será del 35% del importe de las inversiones subvencionables, este porcentaje podrá incrementarse (salvo la ayuda concedida a grandes proyectos de inversión) en 10 puntos para pequeñas y microempresa.

Si *no fuera pyme* la ayuda que se podrá conceder sería del 25% del importe de las inversiones subvencionables.

(1) *Asociación Europea de la Innovación*

(\*) Definiciones de **Transformación de los productos agrícolas** y definición de **Comercialización de**

**los productos agrícolas** según *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 y según el reglamento de exención Reglamento (UE)702/2014*

(\*\*) Definición de agrupación y organización de productores según *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014.*

#### 8.2.4.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Riesgos posibles:

En los costes y en los controles y compromisos.

El cumplimiento de los compromisos adquiridos: alguna beneficiaria podría tener dificultades en mantener los compromisos adquiridos

Posibles errores en la gestión del proceso administrativo del expediente; solicitud, presentación de documentos, requerimientos, verificaciones, control, etc.

##### 8.2.4.3.5.9.2. Acciones de mitigación

#### **R-4 Procedimiento administrativo**

Elaboración de listas de verificación. Se facilitará vía Web información a los posibles beneficiarios sobre la implementación y desarrollo legal de la medida (Agralia)

Aplicación de herramientas TIC para la gestión de las ayudas (solicitudes, presentación de documentación, ...)

Justificación de costes:

Moderación de costes y simplificación de costes (metodología de la simplificación de costes).  
Módulos ( módulos oficiales)

Posibilidad de acudir a Tarifas oficiales (tipo TRAGSA), y base de precios de la construcción del

Gobierno de Extremadura y otras oficiales (De Colegios oficiales)

Se mantiene el requisitos de las tres ofertas o facturas proforma que exige la ley de subvenciones (tanto estatal como autonómica) El estudio en los casos que resulte necesario del precio de mercado, emitiendo el correspondiente informe. En todo caso emisión de informe si no se elige la factura más barata.

Se controlará la capacidad e independencia de las ofertantes.

#### **R5.- Requisitos difíciles de verificar y controlar**

La mayoría de las inversiones son activos físicos de fácil comprobación física y el mantenimiento de esas inversiones. Respecto al coste real se intentara establecer módulos para distintos tipos de inversiones. Aunque dada la diversidad de actuaciones es difícil modularlas todas.

Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Se plantearan medidas de verificación fáciles de comprobar

Manual de instrucciones para llevar a cabo los controles. Informar al beneficiario final sobre las obligaciones y compromisos.

#### **R6 Establecer las condiciones “de partida” claras como condiciones de elegibilidad.-**

*Expresar en la norma de la ayuda con la mayor claridad posible las condiciones de partida de las que deben gozar para cumplir el efecto incentivador de la ayuda.*

*Expresar con claridad que si no se cumpliera alguna de las condiciones de elegibilidad la reducción de la ayuda sería del 100 %*

Datos objetivos de elegibilidad claros y lo más concretos posible, dada la dificultad del concepto “efecto incentivador”

Y por parte de la administración competente en gestión

Certificado de elegibilidad previa a las actuaciones y de los costes mediante alguno (o varios) de estos mecanismos administrativos o figuras administrativas que aseguren el efecto incentivador de la operación: Acta de no inicio, o/y Informe de elegibilidad

#### **8.2.4.3.5.9.3. Evaluación global de la medida**

Se realizará una evaluación anual a través de un informe anual de Ejecución

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la

verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El porcentaje de ayuda se calculará en función de:

1.- Se tendrá en cuenta el tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Personas físicas

Comunidades de Bienes

Entidades Asociativas Agrarias

Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.

Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero esta pertenece únicamente a personas físicas.

EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.

Se concederá mayor porcentaje de ayuda a las empresas Tipo I.

2.- El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la figura adjunta.

3.- Cuando el producto obtenido como consecuencia de la transformación sea un producto incluido en el anexo I del TFUE, o bien se trate de la transformación del algodón en microempresas o pequeñas empresas; el porcentaje de ayuda se incrementará la ayuda en un 1%

4.- En el caso de poder atender todas las solicitudes de la convocatoria el porcentaje de ayuda obtenido de los puntos anteriores se podrá incrementar para las empresas tipo 1 hasta un 8 %                      5% en los siguientes casos:

1.- Nuevas Empresas que creen nuevos puestos de Trabajo -1 pto. porcentual -

2.- La empresa se comprometa a crear empleo. 1 pto. porcentual -

3.- Un porcentaje significativo de las inversiones tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía

o la protección del medio ambiente. 1 pto. porcentual-

4.- La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera. 1 pto. porcentual -

5.- Actividades Prioritarias 1 pto. porcentual-

6.- Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida. 1 pto. porcentual -

El incremento de la ayuda por nueva empresa y creación no pueden acumularse

Excepcionalmente y añadido al porcentaje anterior calculado, para los casos excepcionales explicados en el apartado *Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda*, podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90%:

20% en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI(1) (innovación)

o /y

otro 20% de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores\*

(1) *Asociación Europea de la Innovación*

(\*\*) Definición de agrupación y organización de productores según *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01)* y según *el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014*.



INVERSIÓN AUX MENOR DE	TIPO DE EMPRESAS	
	TIPO 1	TIPO 2
300.000,00	30	24
500.000,00	29	23
750.000,00	28	22
1.000.000,00	27	21
1.250.000,00	26	20
1.500.000,00	25	20
1.750.000,00	24	20
2.000.000,00	23	20
2.250.000,00	22	20
2.500.000,00	21	20
Mayor de 2.500.000	20	20

Porcentaje de ayuda metodología de cálculo

#### 8.2.4.3.5.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.6. 4.2.2 APOYO A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BOVINOS EN COMÚN.

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

##### 8.2.4.3.6.1. Descripción del tipo de operación

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo del sector del ganado vacuno en Extremadura consiste en alcanzar una estructura comercial convenientemente cualificada y con un alto grado de especialización.

La modernización de los canales comerciales de la ganadería extremeña en general y del sector bovino en particular, se ha debido en buena medida al surgimiento de empresas, fundamentalmente de carácter asociativo agrario, cuya actividad como agentes comercializadores ha acercado el productor primario a los grandes grupos de elaboración y distribución.

Mediante la implementación de una submedida como ésta se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado bovino, mediante la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización, posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común.

**Contribución al Focus área 2.A:** mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

**Contribución al Focus área 3.A:** mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas

**Contribución al objetivo transversal “MEDIO AMBIENTE”:**

Se asegura, mediante la evaluación ambiental previa de los proyectos que desde el punto de vista medioambiental cumplen con las condiciones exigidas.

**Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:**

La implementación de tecnologías innovadoras en estos procesos, implica una serie de parámetros que facilitan una producción de más calidad y un incremento de la misma y cubre la necesidad de los productores primarios de ajustarse a sistemas exhaustivos de autocontrol.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en apoyar inversiones encaminadas a la comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I de Tratado y del algodón; exceptuados los productos de la pesca, estas actuaciones se concretarán en:

Inversiones para el cebo en común de bovinos, para la construcción de nuevos centros productivos.

#### 8.2.4.3.6.2. Tipo de ayuda

Se trata de una subvención a fondo perdido, con posibilidad de incluir instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003 general de Subvenciones de España
- Ley 6/2011 general de subvenciones de Extremadura
- Leyes 16/2015 , de 23 de abril, y 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

#### 8.2.4.3.6.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta submedida las empresas dedicadas a la comercialización conjunta de ganado bovino, que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura .

#### 8.2.4.3.6.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables que pueden optar a la ayuda del FEADER se limitarán a (sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos ) a los siguientes :

- Construcción de instalaciones: Se incluyen los gastos de Obra civil e instalaciones necesarias.
- Maquinaria y bienes de equipos para el desarrollo de la actividad subvencionable.
- Equipos y sistemas informáticos vinculados a la actividad
- Costes generales vinculados a los gastos relacionados con las inversiones anteriores: Honorarios de arquitectos, ingenieros o asesores, incluyendo los estudios de viabilidad, proyectos y estudios de asesoramiento y sostenibilidad ambiental y económica.

No serán subvencionables los materiales o bienes de equipo de segunda mano,

Todas estas acciones cumplen las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014.

#### 8.2.4.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de la medida deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La adquisición o ejecución de inversiones debe realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.
- No se deben iniciar las inversiones antes de la acreditación de la misma y siempre posteriormente a la solicitud de ayuda.
- No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.
- Existe obligación por parte de los solicitantes a una declaración jurada sobre otras ayudas solicitadas, conocidas y/o recibidas para las mismas inversiones. Así como de comunicarlo en cualquier momento del procedimiento. Se habilitarán cruces con las instancias u organismos que pudieran conceder ayudas a las mismas inversiones.
- En proyectos donde exista un posible efecto negativo al medio ambiente será preceptiva su evaluación ambiental previamente al pago de la ayuda.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda o para incrementar la ayuda a la que tienen derecho. Estos criterios serán:

- 1.- Tipo de Empresa (Se fomentará el asociacionismo agrario).
- 2- Inversiones de construcciones con mayor número de bovinos comercializados.
- 3.- Tamaño de la empresa (se concederá mayor porcentaje de ayuda a las inversiones realizadas por PYME).
- 4.- Número de socios integrantes de la empresa

#### 8.2.4.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 50 % del importe de los costes las inversiones subvencionables, según valores fijados en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Este porcentaje podría incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 %, en función de la aplicación de uno o varios de los criterios definidos en dicho anexo II:

- Jóvenes agricultores según Reglamento (UE) nº 1305/2013 o que ya se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Inversiones colectivas.
- Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32.
- Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.
- Inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en los artículos 28 y 29.

#### 8.2.4.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Debido a las características propias y limitadas de esta medida no se identifican riesgos importantes en los apartados R1, R2, R3, R7, R8 y R9

Los riesgos posibles en su aplicación :

-En los costes de las inversiones, en los controles del cumplimiento de las mismas y los compromisos de los beneficiarios. Este último aspecto está relacionado con las dificultades que pueden tener algún beneficiario para mantener las inversión inicial al ser proyectos de larga ejecución y de alta inversión.

- Otros posibles errores pueden estar relacionados con la gestión del proceso administrativo del expediente; solicitud, presentación de documentos, requerimientos, verificaciones, control, etc.

#### 8.2.4.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Para mitigar los posibles riesgos en la aplicación de la medida:

Para evitar riesgos en la gestión del procedimiento administrativo de los expedientes:

- Elaboración de listas de verificación y aplicación de herramientas TIC para la gestión de las ayudas.
- Elaboración del Plan de Controles con un Manual de instrucciones para llevar a cabo los mismos. Se realizarán controles previos y posteriores a la realización de las inversiones y asimismo se le informara al beneficiario final sobre las obligaciones y compromisos.

Para evitar riesgos en lo que a costes de inversión se refiere, así como a controles del cumplimiento y compromisos adquiridos

- Se informará adecuadamente al beneficiarios sobre las obligaciones y compromisos, tanto en la norma reguladora como en la visita de control.
- Para constatar el cumplimiento de las inversiones, se establecen las siguientes acciones que disminuyen el fracaso en la implementación de la medida: Acta de no inicio de inversiones, informe de elegibilidad de los gastos y actuaciones y acta final de cumplimiento de inversiones. Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que las inversiones subvencionables son activos físicos de fácil comprobación física
- Para lo relativo al coste de las inversiones;
  - En lo concerniente al tema de costes por construcción existe la posibilidad de acudir a tarifas y precios oficiales (Colegios oficiales, Junta de Extremadura )
  - Respecto a otros gastos: Se establece el requisito de la presentación mínima de tres ofertas de diferentes proveedores que exige la ley de subvenciones, eligiéndose entre ellas según criterios de eficiencia y economía, de tal modo que, deberá justificarse adecuadamente en caso de que no acepte la más económica.

#### 8.2.4.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizará una evaluación anual a través de un informe anual de Ejecución.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda,

así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No procede

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de proyectos integrados

No procede

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No procede



Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede

#### 8.2.4.3.7. 4.3.1 INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN A LA SILVICULTURA

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación se ejecutará mediante inversiones destinadas tanto a la nueva construcción como al mantenimiento o reparación de infraestructuras forestales en montes gestionados por la administración pública; pistas forestales, cerramientos, puntos de agua, naves u otras infraestructuras de servicio al monte incluso el suministro de energía, de acuerdo con lo previsto en el Plan Forestal de Extremadura, SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.4 DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES o en el PLAN VIARIO DE ACTUACIÓN DE LA RED DE PISTAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

##### 8.2.4.3.7.2. Tipo de ayuda

Los principales beneficiarios de estas ayudas serán los montes gestionados por la Administración Forestal con actuaciones contempladas en el Plan Viario y el Plan Forestal de Extremadura.

Las inversiones se desarrollarán mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y los proyectos se elaborarán acogándose a las siguientes tarifas;

Tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)).

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Excepcionalmente por razones de urgencia o emergencia o cuando no existan medios en el mercado, todo ello debidamente justificado se podrán ejecutar con medios propios mediante;

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>

De forma complementaria y para otros terrenos, en el caso de subvenciones, la concesión, se realizará en

régimen de concurrencia competitiva. Para la determinación de los costes subvencionables se utilizarán módulos con valores de mercado calculados a partir de las bases de precios antes referidas.

#### 8.2.4.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- **En materia forestal y de la caminos públicos:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

#### 8.2.4.3.7.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta ayuda, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos:

- Los gestores de los Montes de Utilidad Pública de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Los gestores de los Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los Titulares o gestores de otros montes y dehesas de alto valor natural, cuando la infraestructura sirva de acceso o de servicio a un monte público y esté contemplado en la planificación del monte o en el plan viario de Extremadura.

#### 8.2.4.3.7.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables. Serán subvencionables los gastos relativos a gastos asociados a la construcción de infraestructuras, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Entre otras se considerarán operaciones subvencionables las derivadas y vinculadas con la:

Ejecución y mantenimiento de infraestructuras viarias que redunden en la mejora de la accesibilidad y transitabilidad en los montes: construcción o mejora de caminos, pistas de acceso y redes de saca; puentes o pasarelas y realización de redes de drenaje y desagüe y otras obras de saneamiento. Actuaciones de

minimización de los posibles efectos ambientales de la apertura y acondicionamiento de pistas forestales y que se detallan en el procedimiento de evaluación ambiental (estabilización y restauración de taludes, construcción de muros,..).

Construcción o mejora de balsas y depósitos de almacenamiento de agua. Actuaciones sobre las infraestructuras hidráulicas existentes para reducir o evitar las pérdidas de agua. Instalación o mejora de los sistemas de bombeo, transporte y distribución del agua.

Construcción y mantenimiento de naves, y otras infraestructuras que dan servicio al monte (casas, aserraderos y secaderos,etc). Incluye la equipación de suministro eléctrico hasta la dotación de instalaciones de generación de energías renovables con fines de autoconsumo para el funcionamiento de la infraestructura.

Construcción y reparación de estructuras como refugios, abrevaderos, apriscos, mangas ganaderas, cerramientos y vallados que permitan un adecuado manejo de reses domésticas y silvestres.

#### 8.2.4.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV4: Programa Estratégico de Ordenación de Usos y Aprovechamientos del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.4 DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES o bien estar incluidas en el PLAN VARIO DE ACTUACIÓN DE LA RED DE PISTAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El objetivo establecido en el Plan Forestal de Extremadura es obtener una densidad de vías de acceso jerarquizada acorde con los usos, aprovechamientos y características de cada zona. Para su consecución se dispone de las herramientas de gestión que marcan las prioridades de ejecución en base a las carencias detectadas en la red de pistas de los montes de utilidad pública en forma del mencionado Plan Viario de Actuación de la Red de Pistas Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y con carácter más general en cuanto a su situación jurídica, mediante los planes de prevención de incendios forestales (PREIFEX).

<b>Formación vegetal</b>	<b>Densidad óptima (m/ha)</b>
Bosques	20
Matorrales	5
Dehesas	10
Pastizales	5
Riberas	5
Nuevas repoblaciones	10
Antiguas repoblaciones	20

*Criterio de densidad de viales.*

**Fuente: Plan Forestal de Extremadura.**

En el caso de infraestructuras de naturaleza viaria y mejoras de la mismas, también serán elegibles las incluidas en la Ley de Caminos Públicos de Extremadura cuando tengan naturaleza forestal o den acceso a estos terrenos.

Para el resto de infraestructuras tendrán prioridad las incluidas en montes de Utilidad Pública, en los que tengan contrato con la administración forestal y los declarados protectores.

En aquellos montes en los que se ha alcanzado el nivel óptimo de densidad de pistas, las nuevas aperturas se limitarán a la interconexión de algunas de las ya existentes para acelerar la respuesta ante incendio y mejorar la seguridad del propio personal de extinción, especialmente en zonas de riesgo de gran incendio forestal.

La creación o mejora de nuevas infraestructuras viarias requerirá de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimiento. En todo caso la construcción de nuevas infraestructuras en zonas correspondiente a lugares de la Red Natura 2000 no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros

#### 8.2.4.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Tendrán prioridad las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal siempre que estas medidas se atengan a los planes de gestión de dichas zonas.

#### 8.2.4.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.4.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento administrativo. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes

Moderación de costes. Cuando la beneficiaria sea la Administración se utilizarán los procedimientos de

licitación pública previstos en la legislación de contratos del Estado, excepcionalmente y de forma justificada podrán utilizarse medios propios. Cuando se trate de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado.

#### 8.2.4.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

#### 8.2.4.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.7.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.8. 4.3.2 MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.8.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Inversiones en mejora y modernización de regadíos existentes

Con esta operación se pretende racionalizar la utilización de los recursos hídricos mediante una planificación de los regadíos existentes, que permita:

- a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- b) Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.
- c) Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
- d) Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.
- e) Mejora de la calidad del agua.
- f) Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- g) Mejora de las condiciones medioambientales.
- h) Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de modernización.
- e) Fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego (Comunidades de Regantes).

Las operaciones subvencionadas estarán en consonancia con el programa de medidas (demanda agraria) contemplados en los Planes Hidrológicos de la Demarcación Hidrográfica correspondiente.

##### 8.2.4.3.8.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención a las inversiones de mejora y modernización efectuadas por las Comunidades de Regantes y otras entidades de derecho público administraciones que gestionen instalaciones colectivas de riego que



abastezcan a un elevado nº de explotaciones agrarias.

Inversiones directas en infraestructuras colectivas ejecutadas directamente por las administraciones públicas que sirvan a Zonas Regables o a un gran número de explotaciones agrarias .

-Una parte de la programación se gestionará mediante un instrumento financiero y el importe asciende a 1.892.791 €.

#### 8.2.4.3.8.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Ley de subvenciones 6/2011 de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley de Agua y Texto Refundido (RDL 1/2001)
- Directiva Marco del Agua
- Ley de Evaluación Ambiental y sus actualizaciones
- Planes Hidrológicos de Demarcaciones
- Plan Nacional de Regadíos
- Ley de Contratos del Sector Público y sus actualizaciones
- Ley 30/1992 de RJPA y PAC
- LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

#### 8.2.4.3.8.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan en virtud de esta medida:

- Las administraciones públicas o los organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.
- Los entes públicos y las entidades públicas empresariales (SEIASA) que tengan encomendada la construcción, mejora y modernización, o la gestión y explotación de una infraestructura de regadío, por encargo de una administración pública, organismo autónomo o corporación de derecho público, o bien que sean titulares de la misma y presten servicio a alguna comunidad de usuarios.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío, y posean su correspondiente derecho de aguas.

Las ayudas a la mejora de las infraestructuras gestionadas por la comunidades de regantes se gestionarán mediante la concesión de ayudas a los proyectos presentados por las mismas hasta un importe de

1.000.000€ de inversión por actuación y convocatoria de ayudas.

En el caso de actuaciones declaradas de Interés General de la Nación que vayan a ser ejecutadas y financiadas por la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias para la modernización de infraestructuras propias de las Comunidades de Regantes, la ayuda se concederá a la SEIASA a través del correspondiente convenio.

Las inversiones de mejora y modernización de regadíos sobre infraestructuras cuya competencia corresponda a las administraciones serán ejecutadas por las propias administraciones gestoras mediante contratos públicos, preferentemente, y en casos justificados mediante medios propios (encomiendas de gestión a empresas públicas).

#### 8.2.4.3.8.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables:

- Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua.
- Balsas de riego, instalaciones de bombeo, equipos de filtrado, instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la gestión de recursos en la zona regable.
- Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.
- Implantación de TIC que mejoren la gestión del riego o de la comunidad de regantes.
- Desarrollo de los programas especiales y de apoyo al regadío: RECAREX y REDAREX Plus.
- Mantenimiento y mejora de las presas y balsas de riego, incluyendo la implantación de planes de emergencia y adaptación a normativa.
- Inversiones intangibles: asistencia técnica, programas informáticos, instrumentación y equipos, automatización, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua.
- Mejora de la red viaria y desagües.

Las operaciones subvencionables se refieren a elementos infraestructurales comunes y/o públicas, no incluyendo ningún elemento existente en el interior de las parcelas.

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013

#### 8.2.4.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las solicitudes deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 46 del Reglamento FEADER, que deberán especificarse en las Base Reguladoras y en la Orden de convocatoria

correspondiente.

### ***Condiciones de elegibilidad para Inversiones en infraestructuras públicas de regadío***

- a. Infraestructuras gestionadas por la Comunidades de Regantes.
- b. Infraestructuras de abastecimiento y servicio a Zonas Regables oficiales.
- c. Infraestructuras en regadíos colectivos gestionadas por entidades de derecho público que suministren al agua a varias explotaciones agrarias.

Para que el proyecto sea subvencionable, se debe determinar adecuadamente el ahorro potencial del agua derivado de la modernización de regadíos, que deberá ser de un mínimo del 10% del volumen de riego.

Esta condición no se aplicará a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

- La inversión no supondrá un incremento neto del área regada.
- En el caso de inversiones en mejora de redes de distribución, deberá presentarse una memoria de la actuación en la que se justifique el ahorro potencial de agua cuando alcanzable con la inversión respecto a la situación de partida anterior a la inversión.
- Deberá incluirse un Estudio de Impacto Ambiental abreviado para su sometimiento al procedimiento de autorización previa de las inversiones por la autoridad ambiental.
- La inversión debe ser compatible con la Planificación Hidrológica en vigor.

#### 8.2.4.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dentro de esta operación se consideran prioritarias:

- Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el art. 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Tipo de inversiones: mejora de la gestión del riego, mejora de infraestructuras, contadores y caudalímetros, eficiencia energética, etc.
- Extensión de la Comunidad de Regantes
- Números de regantes
- Mejora de la gestión integral de la zona regable.

#### 8.2.4.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Hasta el 100% de los costes subvencionables modulado de la siguiente forma:.

-Subvención a las inversiones de mejora y modernización efectuadas por las Comunidades de Regantes en los siguientes porcentajes:

80% con carácter general que se incrementará en los siguientes porcentajes adicionales en los casos siguientes:

-10% adicional en el caso de que más del 50% de la superficie regable de las comunidad de regantes esté situada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013, según la clasificación de la administración autonómica vigente

-10% adicional en el caso de inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.

-10% adicional en el caso de inversiones balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.

-10% adicional en el caso de instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego

-10% adicional en el caso de sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.

En ningún caso la ayuda total recibida podrá superar el 100%del coste subvencionable.

El límite máximo de ayuda por convocatoria y beneficiario será de 800.000€.

En el caso de inversiones no productivas en infraestructuras colectivas ejecutadas directamente por las administraciones públicas que sirvan a un gran número de explotaciones agrarias la ayuda será del 100%

#### 8.2.4.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dificultad para estimar el ahorro potencial de agua por la mejora y modernización de las redes de distribución.

Escasa capacidad organizativa de las Comunidades de Regantes de pequeña dimensión para gestionar

proyectos complejos.

Falta de concurrencia a los procesos de licitación de las obras ejecutadas por las comunidades de regantes.

#### 8.2.4.3.8.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Inclusión en la solicitud de ayuda de un estudio del ahorro potencial de agua y/o energía conseguido con la mejora durante la vida del proyecto, o del incremento del volumen regulado conseguido.

Se considerarán subvencionables los costes de asistencia técnica por la redacción de los proyectos, estudios, memorias técnicas necesarias para el desarrollo de los proyectos así como los costes de dirección y gestión de las obras necesarias por personal cualificado.

Inclusión del requisito de solicitud de varias ofertas en los expedientes de ayudas.

Manual de instrucciones para llevar a cabo los controles.

#### 8.2.4.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Para la evaluación global de la medida se tendrán en cuenta el nº de has servidas por el proyecto de modernización, los consumos de agua medidos o estimados con anterioridad a la mejoras, el ahorro potencial estimado y el ahorro conseguido tras la mejora.

En los proyectos que incorporen mejora de eficiencia energética se evaluará el ahorro energético conseguido kWh y la reducción de emisiones de CO2 .

En los casos de captación y almacenamiento de excedentes estacionales de agua(balsas y depósitos) se analizará el incremento de volumen regulado disponible, la reducción de las extracciones en época estival y el incremento de la garantía de suministro.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de subvenciones a comunidades de regantes u otras entidades de derecho público que gestionen infraestructuras colectivas de riego, el importe de la ayuda se determinará mediante la aplicación de los % aplicables descritos en el apartado de importes al total de los gastos justificados mediante facturas y justificantes bancarios del pago de los mismos y que se consideren elegibles dentro del proyecto de que se trate.

En el caso de ejecución directa por la administración de los proyectos de modernización de infraestructuras de riego el importe de la ayuda será el importe de los gastos soportados por conceptos de redacción de proyectos, dirección de obras, ejecución de las obras según los proyectos técnicos aprobados.

#### 8.2.4.3.8.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.9. 4.3.3 ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.9.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene como objetivo el promover procesos de concentración parcelaria y la ejecución de las obras inherentes a la concentración parcelaria (caminos y desagües).

Se entiende por desagües aquellas actuaciones (obras) que afectan a la escorrentía superficial.

##### 8.2.4.3.9.2. Tipo de ayuda

Contrataciones directas de la Consejería competente en materia de concentración parcelaria.

##### 8.2.4.3.9.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley de Evaluación Ambiental y otras
- Ley 30/1992 de PRJA y PAC
- *LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.*
- Otras normativas relacionadas con vías pecuarias, patrimonio, expropiaciones, etc.

##### 8.2.4.3.9.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las Administraciones Públicas, ejecutándose las actuaciones mediante la licitación y ejecución de contratos públicos.

##### 8.2.4.3.9.5. Costes subvencionables

Se consideran subvencionables:

- Los servicios de las diferentes fases de la concentración parcelaria: asistencias técnicas para los estudios de viabilidad, elaboración de las bases, proyectos, etc.
- Las inversiones en la ejecución de las infraestructuras derivados de los procesos de concentración



parcelaria (caminos, desagües, obras de paso, etc).

- Los gastos de notarios y registradores en la elaboración de los títulos de propiedad de las fincas de reemplazo.
- Los gastos derivados de las expropiaciones de los terrenos afectados para la ejecución de las obras de la concentración parcelaria.

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013

#### 8.2.4.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

Que cumplan las condiciones reflejadas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (LRYDA) y en la legislación autonómica correspondiente.

#### 8.2.4.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se consideran prioritarias en esta operación:

- Las áreas de gran dispersión parcelaria
- Las zonas de gran interés agrícola
- Las zonas con déficit de infraestructuras rurales.
- Zonas afectadas por nuevos regadíos o ampliaciones de zonas regables

#### 8.2.4.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.4.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

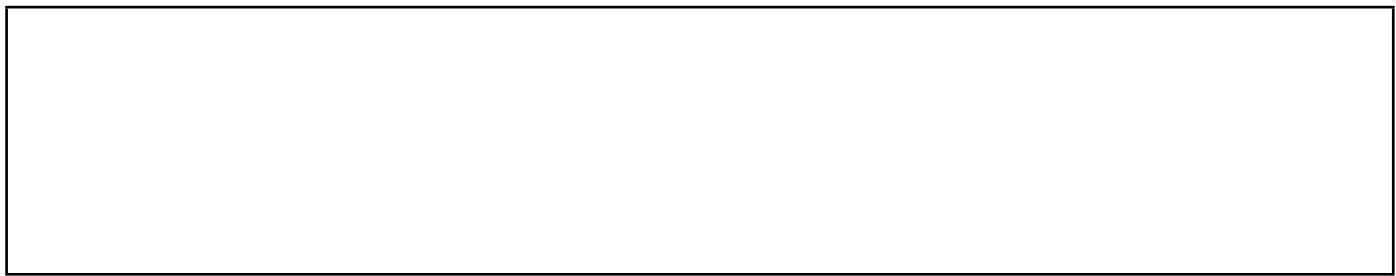
##### 8.2.4.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Al tratarse de actuaciones realizadas por la administración en zonas de concentración parcelaria declaradas de utilidad pública por el correspondiente decreto no presenta riesgos significativos. Siendo mejoras de carácter permanente que afectan a la estructura territorial de las explotaciones (reagrupación de las propiedades dispersas) la mejora es perdurable en el tiempo independientemente de los cambios de titulares de las explotaciones.

El mayor riesgo de este tipo de medidas es la oposición de los propietarios afectados.

Como riesgo significativo podemos destacar las posibles afecciones ambientales por la ejecución de las obras de infraestructuras, aunque al ser zonas puramente agrícolas este daño será bajo.

Moderación de costes de las infraestructuras y trabajos propios del proceso de concentración parcelaria.



#### 8.2.4.3.9.9.2. Acciones de mitigación

Con carácter previo al inicio de las actuaciones se elaborará un informe previo en el que se ponga de manifiesto la gravedad de la dispersión parcelaria en la zona y se justifiquen las actuaciones.

Se darán charlas informativas en las poblaciones afectadas para evitar los recelos de los propietarios. Se realizará una consulta de los propietarios que estén a favor de la misma.

Los proyectos de concentración se someterán en todos los casos a la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Manual de instrucciones para la realización de los controles.

Para evitar los costes excesivos o arbitrarios los presupuestos de las obras se calcularán mediante el sistema de precios unitarios de las unidades de obra, descompuestos a su vez en precios simples de mano de obra, materiales y mano de obra con sus correspondientes rendimientos de operaciones. Se utilizarán tarifas de precios habituales en este tipo de actuaciones.

#### 8.2.4.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

Para la evaluación global de la medida se utilizarán los índices de concentración que permitan evaluar la reducción del número de parcelas sobre la máxima posible (índice de reducción y coeficiente de concentración)

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede. Las actuaciones serán ejecutadas por la administración mediante contratos públicos.

#### 8.2.4.3.9.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

--

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

#### 8.2.4.3.10. 4.3.4 NUEVOS REGADÍOS

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.10.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Inversiones en nuevas transformaciones de regadíos o ampliación en zonas regables.

Las operaciones subvencionadas estarán en consonancia con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente

Las nuevas superficies de regadío solamente serán subvencionable, en el caso de no afectar de forma significativa a las masas de agua o a los valores de conservación de las zonas de la Red Natura 2000. Lo que se pretende no es crear nuevos regadíos de estilo clásico dirigido a cultivos de altas necesidades de agua, sino el desarrollo de riegos de apoyo a cultivos tradicionales, principalmente viñedo y olivar, con dotaciones por hectárea del orden de la o tercera o cuarta parte que en los regadíos desarrollados en el pasado. Estos riegos de apoyo permitirán a las explotaciones de estos cultivos de secano incrementar sus producciones y, sobre todo, compensar la el previsible descenso de producciones como consecuencia de la reducción en las precipitaciones a causa del cambio climático.

Se tiene planificadas las siguientes nuevas transformaciones en regadío que se han incluido en el Plan Hidrológico de la Demarcación de Cuenca correspondiente:

- 1.- Tierra de Barros (15.000 ha)
- 2.- Zona Centro de Extremadura (4.500 ha) conjuntamente con el Ministerio de Agricultura
- 3.- Monterrubio de la Serena (3.000 ha)
- 4.- Arroyo del Campo – Los Quintos (4.300 ha)
- 5.- Cañamero (800 ha)
- 6.- Alcollarín (1.100 ha)
- 7.- Casas del Monte (300 ha)

De todas formas, se podrán revisar estas zonas e incluir nuevas zonas conforme a la planificación hidrológica en vigor.

#### 8.2.4.3.10.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Contrataciones directas de la Consejería competente en materia de regadíos
- Subvenciones a Comunidades de Regantes para la ejecución de nuevos regadíos declarados de interés general.
- Subvenciones(bonificación de intereses) para la adquisición de tierras que tengan como finalidad la mejora de la estructura de la explotación agraria en la nueva zona a transformar en regadío.

#### 8.2.4.3.10.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Ley de Aguas y Texto Refundido de la Ley de Aguas
- Planes Hidrológicos de Demarcaciones correspondientes
- Directiva Marco de Aguas
- Plan Nacional de Regadíos
- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 30/1992 de RJAP y PAC
- Ley de Evaluación Ambiental y otras
- Ley 6/2011 de Subvenciones de la CA de Extremadura
- LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

#### 8.2.4.3.10.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran beneficiarios de esta operación:

- Las administraciones públicas, organismos autónomos, entes públicos y entidades públicas empresariales competentes en materia de regadío así como, las comunidades de regantes (para el desarrollo de infraestructuras colectivas de riego).
- Los titulares de las explotaciones agrarias que contribuyan a la mejora de las estructuras agrarias de la zona a transformar (sólo para la adquisición de tierras para el incremento de la base territorial de las explotaciones).

#### 8.2.4.3.10.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran subvencionables:

- Constitución y puesta en marcha de Comunidades de Regantes
- Infraestructuras asociadas con las nuevas transformaciones de regadío y ampliación de zonas regables.
- Instalaciones para la captación e impulsión de agua
- Balsas de riego y elementos para embalsar agua de riego (presas y azudes)
- Instalaciones de bombeo y suministro eléctrico
- Redes de riego principales y de distribución
- Hidrantes
- Red viaria y desagües.
- Expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras
- Inversiones intangibles: estudios de viabilidad, anteproyectos, gastos de honorarios de proyecto y dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, programas informáticos, etc.
- Adquisición de tierras que tengan como finalidad el incremento de la base territorial para la mejora de la estructura de la explotación agraria en la nueva zona a transformar en regadío

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.10.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán elegibles las infraestructuras asociadas a la nueva transformación y ampliación de zonas de riego que cumplan lo establecido en el art. 46 apdo 5 y 6 del Reglamento (UE) 1305/2013

Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie regable que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

- a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y
- b) un análisis medioambiental muestra que no se producirán efectos medioambientales negativos significativos a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien

aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

No obstante lo anterior, estas condiciones no se aplicarán a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

— el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;

— a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;

— ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva marco del agua; y

— la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

Las nuevas zonas regables a transformar deberán contar con la asignación correspondiente de recursos necesarios para atender las nuevas demandas en los Planes hidrológicos en vigor.

Deberá existir o elaborarse un estudio que justifique la viabilidad económica de la transformación.

Los proyectos a financiar deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con carácter previo a su ejecución.

#### 8.2.4.3.10.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Actuaciones contempladas en planes nacionales o autonómicos de regadío
- Recursos hídricos disponibles acordes con los planes Hidrológicos de Cuenca
- Sistemas de usos eficientes de agua y energía
- Consideraciones medioambientales
- Beneficios socioeconómicos de la zona a transformar en regadío
- Zonas en la que la transformación en regadío contribuya a mejorar el nivel social y económico (generar empleo y riqueza); es decir, que se justifique desde el punto de vista económico, social y ambiental. Que contribuya a la fijación de la población en el medio rural así como, a la



consolidación de la industria agroalimentaria

#### 8.2.4.3.10.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.4.3.10.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.10.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dificultades de las nuevas comunidades de regantes para la gestión de los nuevos regadíos por falta de medios y experiencia en la gestión de infraestructuras colectivas.

Falta de rentabilidad de las explotaciones para asumir los costes de inversión para la transformación en regadío.

Incremento de los costes energéticos.

Moderación de costes de las infraestructuras y trabajos propios del proceso de transformación e regadío.

##### 8.2.4.3.10.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de estudios de viabilidad que garanticen la rentabilidad social, económica y ambiental de la transformación.

Las nuevas demandas agrarias para abastecimiento de las nuevas zonas regables deberán estar recogidas en los Planes hidrológicos vigentes con la correspondiente asignación de recursos.

Obligatoriedad del sometimiento de los proyectos a la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental.

Constitución de nuevas Comunidades de Regantes para las nuevas zonas.

Ayudas a las explotaciones agrarias afectadas para la realización de instalaciones de riego en parcela.

Para evitar los costes excesivos o arbitrarios los presupuestos de las obras se calcularán mediante el sistema de precios unitarios de las unidades de obra, descompuestos a su vez en precios simples de mano de obra, materiales y mano de obra con sus correspondientes rendimientos de operaciones. Se utilizarán tarifas de precios habituales en este tipo de actuaciones.

#### 8.2.4.3.10.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizará un seguimiento de las explotaciones afectadas tras la declaración de puesta en riego para comprobar el nº de ellas que realiza las transformaciones en regadío.

Se realizará un seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.10.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.10.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.11. 4.3.5 CAMINOS RURALES PÚBLICOS

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.11.1. Descripción del tipo de operación

La Administración Autonómica de Extremadura viene realizando importantes proyectos de consolidación y mantenimiento de las infraestructuras viarias rurales. En este sentido, desde la década de los años 90 se realizan inversiones periódicas en caminos rurales públicos, principalmente de titularidad municipal, en aras al apoyo de la red de infraestructuras de apoyo al sector primario (agrícola y ganadero).

La aprobación de la Ley 12/2001, de 15 de diciembre, de caminos públicos de Extremadura (DOE nº143, de 15/12/2001), supuso que nuestra comunidad autónoma sea la única a nivel nacional que disponga de una normativa de regulación del tejido de infraestructura rural.

A su vez, la Ley 12/2001 ha obligado a las Administración titulares de los caminos rurales públicos a catalogar sus caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio publico viario de su titularidad. Fruto de esta labor, se tienen relacionados más de 37.000 caminos que se corresponden con una longitud total de la red superior a los 61.000 km. de caminos rurales públicos.

La extensa red de caminos rurales públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supone que las inversiones realizadas en los últimos años (Período 2007 – 2013), se hayan ejecutado obras de mejora y acondicionamiento de caminos con fondos públicos en un total próximo a los 3.000 Km. de caminos, lo que representa que se ha actuado con inversión directa en un 5% del total de la red.

Dentro de la red de caminos existen una prioridad de actuación sobre aquellos más deteriorados que necesitan una actuación urgente o a corto plazo. Se cifra en unos 12.000 Km. de caminos (aprox. un 20% de la red). El objetivo principal es acondicionar y mejorar una parte sustancial de estos caminos con prioridad de actuación a corto plazo que permitan disponer de una red de comunicación rural suficientemente importante para mejorar el acceso a las explotaciones agrícolas y/o ganaderas. Sería indispensable actuar en al menos una octava parte de la red con necesidades a corto plazo, siendo ésta una necesidad básica e irrenunciable.

Como la distribución de los caminos con prioridad de actuación es homogénea, se actuará de forma globalizada en la totalidad del territorio de la región, es decir en los 387 municipios de Extremadura. Las necesidades que se pretenden cubrir son que durante el periodo de programación del PDR se intervenga en al menos 1.500 km. de caminos rurales públicos.

Por otro lado, la contribución a la dotación de equipos de obras públicas permitirá la conservación y mantenimiento de los caminos mejorados.

Se promoverá la construcción, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias necesarias para el desarrollo y aumento de la competitividad agraria y forestal, mejorando sensiblemente la viabilidad de las explotaciones agrarias. Por tanto esta medida contribuirá a la consecución de los objetivos identificados dentro del ámbito de prioridad nº2 del programa. Se contribuye al cumplimiento de los objetivos horizontales (innovación) puesto que se facilita a las explotaciones agrarias a incrementar su

participación y orientación al mercado de los productos agrícolas y silvícolas, reduciendo costes de gestión en una economía globalizada.

#### 8.2.4.3.11.2. Tipo de ayuda

Subvenciones a las inversiones realizadas.

#### 8.2.4.3.11.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de caminos públicos de Extremadura.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### 8.2.4.3.11.4. Beneficiarios

- Administraciones públicas. Las actuaciones se desarrollan en caminos públicos que por definición (art. 170) Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, son vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubren las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas y forestales y que, por no reunir las características técnicas y requisitos para el tráfico general de vehículos automóviles, no puedan clasificarse como carreteras.

#### 8.2.4.3.11.5. Costes subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

- La mejora, refuerzo, reparación y acondicionamiento de las infraestructuras viarias (caminos rurales públicos) con la finalidad de facilitar la accesibilidad y conectividad en el territorio.
- Los estudios técnicos e inventarios para la proyección y ejecución de obras, actualización y revisión del catálogo de caminos, coordinaciones de seguridad y salud, redacciones de proyectos y direcciones de obras. Todas estas actuaciones están directamente relacionadas con las inversiones mencionadas.
- La adquisición de utillaje y maquinaria de obras públicas, imprescindibles para el programa de mantenimiento de los caminos públicos de las Mancomunidades y/o Ayuntamientos. Son

actuaciones complementarias a las obras de construcción, mejora y acondicionamiento de los caminos públicos realizadas a través de licitaciones y mediante acuerdos y/o convenios.

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.11.6. Condiciones de admisibilidad

Serán admisibles las operaciones que tengan por objeto la construcción, mejora, acondicionamiento y conservación de caminos rurales cuya titularidad sea una Administración Pública.

Se considerarán admisibles aquellas operaciones que se ejecuten mediante licitaciones conforme a la legislación aplicable a los contratos del Sector Público y mediante acuerdos y/o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas. Asimismo, las inversiones podrán ejecutarse a través de encargos o encomiendas de gestión con empresas públicas, como medios propios instrumentales de la Administración.

Las operaciones de adquisición de utillaje y/o maquinaria de obras públicas deberán ser de nueva compra. Para esta submedida, no serán admisibles aquellas operaciones que tengan por objeto la adquisición de maquinaria de segunda mano.

#### 8.2.4.3.11.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se priorizarán:

- Distribución geográfica homogénea de las inversiones.
- Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos, así como interés general.

#### 8.2.4.3.11.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.4.3.11.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.11.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación:

1. Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados. No se aplicará,

puesto que el beneficiario en todos los casos será público.

2. Justificación de costes. Existen ciertos riesgos en relación a las tarifas establecidas que sirven de base en los proyectos para licitaciones públicas y encargos a empresas establecidas como medios instrumentales propios de la Administración.

3. Adecuación de los sistemas de verificación y control. Los sistemas de verificación y control de las acciones deberán ser eficientes para minimizar los riesgos de aplicación.

7. Selección de los beneficiarios. A priori, el beneficiario principal será la Administración Pública regional. Por tanto, este riesgo queda minimizado.

De las causas relacionadas anteriormente, las especificadas identificadas como nº2 y 3, presentan un riesgo en la implementación de esta submedida.

#### 8.2.4.3.11.9.2. Acciones de mitigación

Justificación de costes: Al tratarse de licitaciones, la adecuación de los costes a mercado quedan justificados con las reducciones o bajas económicas que establecen los licitadores. En el caso de encargos a empresas públicas, los costes se aplicarán conforme a las tarifas publicas oficiales de estos órganos.

Adecuación de los sistemas de verificación y control: Se establecerán los pertinentes manuales de procedimientos con las instrucciones precisas para llevar a cabo los controles.

#### 8.2.4.3.11.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.11.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.11.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



#### **8.2.4.3.12. 4.3.6. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RUSTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y/O COMUNAL Y DEHESAS BOYALES**

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### **8.2.4.3.12.1. Descripción del tipo de operación**

Mejoras de las infraestructuras, así como dotación de cualquier instalación complementaria necesaria para la viabilidad de las fincas rusticas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, entre las cuales se citan: pozos de sondeos, charcas, abrevaderos e instalaciones e instalaciones de riego; cerramientos; construcciones ganaderas y naves polivalentes, rehabilitación de edificaciones existentes; centros de limpieza y desinfección de vehículos, mangas de manejo y embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de basculas de pesaje, electrificaciones, utillaje y maquinaria agrícola, honorarios de proyectos y memorias, etc.

Las fincas municipales y/o comunales y dehesas boyales requieren de inversiones periódicas para conservar y mejorar estos ecosistemas dependientes de la agricultura, contribuyendo a la viabilidad y el aumento de la competitividad de la explotaciones que dependen de dichas áreas para el desarrollo de su actividad productiva. Por tanto esta medida contribuirá a la consecución de los objetivos identificados dentro del ámbito de prioridad nº2 del programa

##### **8.2.4.3.12.2. Tipo de ayuda**

Subvención.

##### **8.2.4.3.12.3. Enlaces a otra legislación**

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura

#### 8.2.4.3.12.4. Beneficiarios

Ayuntamientos propietarios de las fincas rústicas municipales.

#### 8.2.4.3.12.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables:

- Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos e instalaciones de riego.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
- Construcciones ganaderas y naves polivalentes.
- Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
- Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
- Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
- Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
- Electrificaciones.
- Suministro de utillaje y maquinaria agrícola.
- Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias
- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

En todo caso, serán costes subvencionables aquellos conforme a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.12.6. Condiciones de admisibilidad

Fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario según normativa sobre subvenciones estatal y autonómica.

#### 8.2.4.3.12.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se valorarán criterios de prioridad tales como:

- la realización de inversiones que otorguen un mayor atractivo a las zonas rurales e inviertan la tendencia hacia la crisis económica y social y la despoblación del campo.

- factores socioeconómicos tales como el mantenimiento de la población agraria y el fomento del empleo en las zonas rurales, aumentando así la calidad de vida de estos sectores de población.
- las características de las fincas tales como el tamaño y diversidad de aprovechamientos de la explotación para un mejor aprovechamiento de los recursos agrícolas ganaderos y forestales,
- la evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca previéndose actuaciones tendentes al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural así como el desarrollo de parajes de alto valor natural.
- factores socioeconómicos (tasa de desempleo, población agraria)
- características de las fincas (superficie, diversidad aprovechamientos)

Valoración de las mejoras solicitadas (carácter complementario de la mismas) -periodicidad en la percepción de ayudas

#### 8.2.4.3.12.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% del total de las inversiones

#### 8.2.4.3.12.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.12.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Procedimiento administrativo: selección de proveedores
- Selección de los beneficiarios - Herramientas TIC .
- Solicitudes de pago
- Justificación de Gastos y Pagos

##### 8.2.4.3.12.9.2. Acciones de mitigación

- La selección de proveedores se corrige mediante la petición de documentación sobre el cumplimiento de la Ley de contratos del Estado el Sector Público. A través de las Listas de Verificación además de la existencia de webs para el anuncio de procedimiento.

##### 8.2.4.3.12.9.3. Evaluación global de la medida

Una de las claves de esta medida es que no se certifican las obras hasta que no está toda la documentación justificativa correcta y se han llevado a cabo las inversiones .Una vez que se han comprobado la ejecución y justificación de lo aprobado se procede al pago final de la ayuda. El valor de la inversión auxiliable se establece aplicando los módulos establecidos ó aplicando la base de precios públicos en

vigor.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.12.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.4.3.12.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### **8.2.4.3.13. 4.4. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y EN MATERIA DE CLIMA**

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

##### **8.2.4.3.13.1. Descripción del tipo de operación**

El objetivo de esta submedida es la puesta en marcha de ayudas y la ejecución de otro tipo de actuaciones destinadas a financiar inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales en la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de estas zonas, de la provisión de servicios de dichos ecosistemas o que potencien las zonas de alto valor natural de Extremadura

La presente submedida contribuye a alcanzar la prioridad 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad) debido a que las actuaciones subvencionables se destinan a la promoción del desarrollo sostenible en terrenos agrarios de la Red Natura 2000.

Asimismo, esta submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente pues tiene un componente principal destinado a la conservación y protección de la naturaleza.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Restaurar setos naturales de anchura adecuada y en contacto con otros setos o bosquetes. Restaurar muretes, bordas ganaderas y otros elementos constructivos de interés para la fauna.
- Controlar el pastoreo y la presión de herbívoros silvestres mediante vallado de zonas sensibles.
- Restaurar puntos de agua o encharcamientos temporales.
- Construir y recuperar vivares de conejo, cercones y palomares.
- Eliminar riesgos para las especies Natura 2000

##### **8.2.4.3.13.2. Tipo de ayuda**

Esta medida se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva y podrán tener carácter plurianual. Tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo esta medida se gestionará mediante el desarrollo de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas. El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado.

#### 8.2.4.3.13.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, concretamente el artículo 17.1.d).
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.
- Decreto 230/2012, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo.
- Decreto 55/2014, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo.
- Posteriores modificaciones del Decreto 42/2012.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura

#### 8.2.4.3.13.4. Beneficiarios

Se consideran beneficiarios de esta operación:

Los titulares de explotaciones agroforestales en el caso que las actuaciones se implementen a través de convocatorias públicas de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Administración regional en el caso de actuaciones a ejecutar mediante procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público y encomiendas de gestión con empresa pública.

Otras administraciones públicas que resulten beneficiarios de subvenciones concedidas por la administración regional otorgadas al amparo tanto de convocatorias públicas de concurrencia competitiva como por concesión directa.

El procedimiento a utilizar en cada uno de los casos variará en función de los requerimientos de conservación de los valores naturales presentes en el área de actuación y en el momento de ejecución.

Los encargos o encomiendas de gestión se destinarán a la ejecución directa de algunas de las actuaciones previstas en esta submedida. Este procedimiento se considera un método idóneo para asegurar los objetivos de esta medida, debido a las empresas públicas son un medio propio e instrumental de la administración regional. Asimismo, se debe destacar que algunas actuaciones previstas requieren de personal especializado con experiencia en gestión de la Red Natura 2000, contando la empresa pública con estos recursos humanos. En todo caso, este método se ejecutará mediante tarifas oficiales aprobadas que se encuentran ajustadas a valores de mercado. Estos encargos se ajustarán en todo caso a lo previsto en las disposiciones normativas en vigor para este tipo de procedimientos. Finalmente se destaca que los encargos suponen un ahorro para la administración regional frente a otro tipo de métodos ya que se encuentran exentos del Impuesto de Valor Añadido y de Beneficio Industrial.

#### 8.2.4.3.13.5. Costes subvencionables

Son subvencionables las inversiones no productivas destinadas a financiar actividades en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

Entre otras se consideran las siguientes:

- Actividades en materia de conservación de hábitats naturales mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies: restauración y construcción de puntos de agua y humedales; construcción y recuperación de vivares, nidos artificiales; etc...
- Actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres mediante la ejecución de actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas: construcción de muldares, sustitución de cerramientos, mejora de hábitat de especies, etc...
- Protección del paisaje mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia: restauración de setos y muretes, etc...
- Adquisición de la propiedad o derechos de los terrenos con mayor valor ecológico.

Los costes subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### 8.2.4.3.13.6. Condiciones de admisibilidad

Debido a la tipología de las operaciones previstas en esta submedida así como la importancia de las mismas, se podrán ejecutar sobre cualquier terreno incluido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su titularidad siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

-Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas



protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

-La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

#### 8.2.4.3.13.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

#### 8.2.4.3.13.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.4.3.13.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.13.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 1. Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados. 2. Justificación de costes. 3. Adecuación de los sistemas de verificación y control. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Desde este servicio gestor se considera que, de las causas relacionadas anteriormente, las especificadas a continuación presentan un riesgo en la implementación de esta submedida: - Informar adecuadamente al beneficiario final acerca de sus obligaciones (procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a los beneficiarios privados). - Errores en la solicitudes de pago. –Moderación de costes. En relación a otras posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que gran parte de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto o al procedimiento actualmente implantado para la gestión de estas subvenciones. Este es el caso de “asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad”; “adecuación de los sistemas de verificación y control”; “selección de beneficiarios”; “TIC para reducir los errores”. Finalmente se considera conveniente destacar que el apartado “justificación de costes”, en lo relativo a simplificación de costes, no aplica en la presente submedida al no encontrarse previsto la utilización de precios simplificados.

#### 8.2.4.3.13.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, órgano gestor de esta submedida, ha diseñado las siguientes acciones para minimizar y controlar el riesgo de una elevada tasa de error durante la implementación de la presente submedida: 1. Acciones de comunicación y difusión dirigidas a los interesados de esta submedida informándoles sobre las obligaciones que adquiere frente a la administración en el caso de resultar beneficiarios. La concesión de estas ayudas genera una serie de condiciones de obligado cumplimiento para el beneficiario, fundamentalmente en lo relativo a la cofinanciación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Por este motivo, además de la inclusión de la totalidad de estas obligaciones tanto en la base reguladora, convocatoria y resolución de la ayuda, se desarrollarán las siguientes actividades concretas: a) Jornadas de difusión. b) Notas de prensa. c) Difusión en páginas web corporativas. 2. Instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes de pago e indicación de las consecuencias que genera los posibles errores durante la elaboración de la misma. Desde este servicio gestor se especificará tanto en la base reguladora de las ayudas como en la convocatoria de las mismas estas indicaciones con el fin de minimizar el posible riesgo de implementación. Asimismo estas indicaciones se difundirán en las páginas web corporativas, entendiéndose que estas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) resultan fundamentales para reducir estos errores. 3. Con el fin de minimizar la tasa de error de la presente submedida derivada de la moderación de costes, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- Las razones que motivan que el beneficiario de la presente submedida pueda ser la administración regional obedecerán a la singularidad de una determinada acción relacionada con valores amenazados. Estas acciones requieren un grado de supervisión muy elevado por parte de la administración regional. En estos casos, únicamente el departamento competente en Áreas Protegidas y especies amenazadas de la Junta de Extremadura podrá resultar beneficiario de estas actuaciones.
- En aquellos casos donde la administración sea beneficiaria y las actuaciones se implementen mediante procedimientos de contratación se garantizará que los gastos a financiar se ajustan a los precios de mercado. Asimismo, en estos casos se garantizará la mejor relación calidad-precio en función de la acción a ejecutar. Para ello, se solicitarán diversos presupuestos a empresas del sector, ajustándose en todo caso los precios de licitación a los presupuestos solicitados.
- Se procederá a la formalización de encargos con empresas públicas únicamente en los siguientes casos:
  - Debido a la singularidad de la acción o del grado de amenaza/protección de los valores que pueden resultar alterados, se considere necesario, por parte de la administración regional, contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración regional así como de personal especializado.
  - En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

#### 8.2.4.3.13.9.3. Evaluación global de la medida

Desde este servicio gestor se considera que con las acciones correctoras previstas en el presente documento, los posibles riesgos de implementación de esta submedida se encuentran minimizados y en todo caso controlados. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos. Los hitos claves a desarrollar por este servicio gestor para la reducción del riesgo en la ejecución de esta submedida se ejecutarán tras la publicación de la respectiva base reguladora o convocatoria de la ayuda en el Documento Oficial de Extremadura (D.O.E.), en su caso. Los hitos a ejecutar serán las acciones de difusión especificadas en el presente documento.

#### 8.2.4.3.13.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede. La ayuda a conceder al beneficiario corresponderá al 100 % de los gastos subvencionables conforme lo establecido en la base reguladora de la ayuda hasta los límites presupuestarios de la convocatoria de la subvención.

#### 8.2.4.3.13.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### **8.2.4.3.14. 4.4.1APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS QUE REFUERZEN EL SISTEMA DEHESA DE ALTO VALOR NATURAL EN EXTREMADURA**

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

##### **8.2.4.3.14.1. Descripción del tipo de operación**

Esta submedida está destinada a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas agroforestales. Estas inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien el las zonas de alto valor natural de Extremadura y en especial las dehesas.

Actuaciones en los sistemas agroforestales y en especial en los adhesados, que representan más de 1,5 millones de hectáreas y donde conviven los aprovechamientos ganaderos con los agrícolas y forestales que favorezcan su regeneración y conservación, mediante la implantación y protección de su cubierta arborea y la conservación de los suelos y pastizales y las infraestructuras.

La ayuda consistirá en el apoyo a la regeneración de los sistemas adhesados de Extremadura mediante actuaciones de:

- Densificación (incremento del número de árboles) con las especies existentes o compatibles y protección del regenerado natural viable y de las plantas introducidas contra el ataque del ganado.
- Conservación de los suelos mediante la eliminación de la competencia del matorral, que puede incluir la mejora de los pastizales en terrenos adhesados con objeto de apoyar al arbolado introducido y existente, paliar los efectos del sobrepastoreo que influyen en la sostenibilidad de los árboles y prevenir los incendios.
- Actuaciones de adaptación y mejora de las masas existentes. Adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- Instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales.
- Elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado

##### **8.2.4.3.14.2. Tipo de ayuda**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que incluirá los costes de trabajos descritos en el apartado anterior o ejecución por la administración forestal gestora para las dehesas incluidas en el catálogo de montes de utilidad pública y con una cuantía que en ningún caso superará el 50% de la inversión total prevista para la Submedida.

En este último caso se aplicará la contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente ([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)),

y de forma supletoria a las Tarifas de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>)

En el caso de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se utilizarán como precios simples para confeccionar los módulos, los correspondientes de las tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente,

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), que se actualizan anualmente a los precios de mercado.

Las subvenciones de los costes de la inversión serán compatibles con la percepción del pago básico a la agricultura o la ganadería de la política agraria común.

#### 8.2.4.3.14.3. Enlaces a otra legislación

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- **En materia forestal y de la Dehesa:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

#### 8.2.4.3.14.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta ayuda, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos:

- Los gestores de los Montes Públicos de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los gestores de los Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los Titulares o gestores de terrenos agroforestales. Titulares públicos o privados y sus asociaciones (excluidos la Corona de España, las Administraciones Públicas Estatales o Autonómicas y las Empresas Públicas o Personas Jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de ellas) de explotaciones con recintos agroforestales, que figuren en el SIGPAC con los códigos FO, PA, PR, PS, TA o similares que se determinen en las convocatorias.

#### 8.2.4.3.14.5. Costes subvencionables

Podrán ser subvencionables los gastos de construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles y la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas y los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes y en concreto los siguientes gastos:

- Densificación de los terrenos adehesados y protección de la regeneración del arbolado existente mediante acotamiento parcial o instalación de protectores individuales.
- Actuaciones sobre la capa arbustiva y el matorral serial (no protegido) que consistirán en trabajos de eliminación del mismo, mediante desbroce, con objeto de apoyar al arbolado introducido y existente, paliar los efectos del sobrepastoreo que influyen en la sostenibilidad de los árboles y prevenir los incendios.
- Actuaciones de adaptación y mejora de las masas existentes, mediante trabajos de selección de los mejores pies de regeneración natural, su apostado consistente en la eliminación de los pies más débiles y peor formados de una mata, primera fase de la poda de formación o guiado de los pies restantes y de ser necesario, un desbroce alrededor de los pies de futuro para evitarles competencia, para llevarlos a la estructura definitiva Esta acción no incluye las podas de mantenimiento del arbolado adulto.
- Instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad en la gestión de los sistemas agroforestales y directamente relacionados con el arbolado, como cerramientos, accesos, charcas o depósitos para riegos, etc...
- La elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado y otros trabajos asociados a la gestión como puntos de agua (charcas, depósitos o abrevaderos de ganado), así como infraestructuras como cercados y pasos adecuados para el manejo del ganado.

#### 8.2.4.3.14.6. Condiciones de admisibilidad

- Las superficies subvencionables se corresponderán con recintos SIGPAC con códigos FO, PA, PR, PS, TA o similares que se determinen en las convocatorias. Se admitirán eventualmente otros usos asociados a los anteriores como cursos de agua o caminos.
- No se podrán densificar aquellas superficies para las que no se pueda asegurar la pervivencia de las plantas introducidas por limitaciones edáficas, afloramientos rocosos o por problemas de encharcamiento estacional
- Solo se admitirán los recintos, incluidos en la capa “dehesas” que cuenten simultáneamente con una fracción de cabida cubierta inferior al 75% y superior al 5%. También podrán admitirse los recintos con forestaciones de tierras agrarias que soliciten tratamientos del arbolado para su uso agroforestal.
- En las densificaciones solo podrán utilizarse especies del género Quercus presentes en la zona o compatibles ecológicamente con la misma. En terrenos que presenten pies de Quercus afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo “Seca”, se podrá conceder ayuda para implantar Pino piñonero (*Pinus pinea*) o fresnos (*Fraxinus sp.*).

#### 8.2.4.3.14.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Tendrán prioridad las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal. En cualquier caso las actuaciones que realice directamente la administración en los montes de utilidad pública no superarán el 50% de la inversión prevista para la submedida.

Criterios de Selección por actuaciones solicitadas:

- Tipo de trabajo solicitado. Tendrán prioridad los recintos donde se soliciten actuaciones de protección del regenerado natural, densificación (incremento del número de pies), actuaciones de mejora sobre el matorral y el arbolado, mejora de infraestructuras asociadas o elaboración de planes de regeneración por este orden.
- Densidad de arbolado. En los casos de densificaciones, tendrán prioridad aquellos recintos que soliciten la densificación de un mínimo de 50 ud/ha.
- Instrumentos de planificación. Tendrán prioridad los recintos donde esté planificada la regeneración mediante u un instrumento de gestión forestal sostenible que incluya la protección del árbolado y la densificación.
- Beneficiarios. Se dará prioridad a los recintos que no hayan sido beneficiarios de subvenciones similares anteriores (Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados).

#### 8.2.4.3.14.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables en el caso de inversiones en Montes de Utilidad Pública.

En el caso de subvenciones en concurrencia competitiva, el importe máximo de la subvención será del 90% de la inversión total aprobada según el importe de subvención calculado conforme al módulo personalizado elaborado por el solicitante de la subvención a partir de las tarifas forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278), este porcentaje podrá graduarse en función de las prioridades del apartado anterior.

#### 8.2.4.3.14.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.14.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento administrativo. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes

Moderación de costes. Por tratarse de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado. Cuando la beneficiaria sea la Administración se utilizarán los procedimientos de licitación pública previstos en la legislación de contratos del Estado, excepcionalmente



y de forma justificada podrán utilizarse medios propios

#### 8.2.4.3.14.9.2. Acciones de mitigación

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

#### 8.2.4.3.14.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.14.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.4.3.14.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Procedimiento administrativo. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes

**8.2.4.4.2. Acciones de mitigación**

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiendo a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean

reembolsables.

#### 8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

#### 8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.6. Información específica de la medida

##### Definición de inversiones no productivas

Se consideran inversiones no productivas para esta submedida las destinadas a la consolidación y mejora de los montes de Utilidad Pública y otros Montes de Red Natura o terrenos de Alto Valor Natural, como las dehesas. La consolidación puede afectar a los límites de la propiedad forestal pública (deslinde y amojonamiento, incluso permutas) o a su conocimiento y gestión sostenible (inventarios y planes de gestión sostenible o de prevención de incendios o sanitarios). También son inversiones no productivas las pequeñas obras de consolidación de los bienes inmuebles al servicio del monte (cerramientos, reparación de infraestructuras básicas o suministro de agua o energía) o de conservación de los montes.

Del mismo modo presentan esta consideración aquellas inversiones que no den lugar a un aumento significativo del valor o la rentabilidad en un terreno incluido en la Red Natura 2000 o en otras zonas de alto valor natural. Estas inversiones se destinarán a mejorar el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, así como mejorar el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural como son los sistemas agroforestales y dentro de estos a las dehesas.

La construcción, mejora, acondicionamiento, reparaciones y labores de conservación de las infraestructuras viarias rurales (caminos rurales), incluidas las vías forestales.

##### Definición de inversiones colectivas

Para la submedida “**4.2.2 APOYO A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BOVINOS EN COMÚN**”, la definición de inversiones colectivas es la siguiente:

Inversiones en activos físicos que mejoran la sostenibilidad agrícola y suponga una innovación tecnológica y su utilización sirva para un colectivo.

Para la submedida “**4.1.3 IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS EFICIENTES DE RIEGO Y/O ENERGÍA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**”, la definición de inversiones colectivas es la siguiente:

Se entenderá por inversiones colectivas aquellas inversiones realizadas en común por un grupo de titulares de explotaciones de las que se beneficien el conjunto de las explotaciones participantes.

Definición de proyectos integrados

No procede

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Es subvencionable la Red Natura 2000, que es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales. Tendrán la consideración de “otras Áreas de Alto Valor Natural” el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Naturales Protegidos y otros espacios) así como áreas de importancia para la conservación de las especies amenazadas conforme la normativa vigente.

Además son áreas de alto valor subvencionables para esta medida los montes declarados de Utilidad Pública incluidos en los catálogos de utilidad Pública de las provincias de Cáceres o Badajoz y los montes declarados protectores de acuerdo con la legislación en materia de montes, así otros montes incluidos en la Red Natura 2000 y las superficies forestales públicas de las cabeceras de las cuencas hidrográficas cubiertas por bosques de coníferas o frondosas.

Tendrán también la consideración de zonas de alto valor subvencionables las dehesas, sistemas agroforestales que ocupan un 34% de la superficie total de Extremadura y que de acuerdo al Plan Forestal de Extremadura está formada por vegetación arbolada de densidad clara o media, con un porcentaje de cubierta superior al 5% e inferior al 75%, cuya composición específica es casi exclusivamente de frondosas, principalmente encina, mezcla de encina con alcornoque, alcornoque solo, rebollo y mezcla de encina con acebuche o con quejido, y subpiso o cortejo compuesto en buena medida por especies herbáceas pastables; en ocasiones también incluyen matorral (pendiente < 20%) o cultivos agrícolas en rotaciones periódicas. Suelen tener aprovechamiento ganadero continuado, alternado por zonas con aprovechamiento agrícola.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

--

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede
------------

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No procede
------------

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No procede
------------

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede
------------

## 8.2.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

### 8.2.5.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento nº 1305/2013
  - Artículo 19.1.a) i) y b)
- Reglamento 1307/2013
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias ORDEN de 30 de enero de 2013 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2013/2014, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas se traslada en potenciar nuevas actividades emergentes en el medio rural que vayan acompañadas de capital humano.

Algunas de estas nuevas actividades se centran en el sector de la biomasa. La biomasa es un sector innovador e incipiente en nuestra región, con un importante recorrido, que genera empleo en el medio rural y beneficios medioambientales, al mismo tiempo que contribuye a la cohesión y al desarrollo territorial, con el consiguiente incremento del valor económico para el sector. Teniendo en cuenta el crecimiento del sector se hace preciso atender a sus necesidades mediante el correspondiente apoyo público.

Otro de los elementos importante para el desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas es la incorporación de jóvenes al sector agroalimentario y forestal. Se plantea clave las acciones de apoyo a la instalación de jóvenes agricultores adecuadamente capacitados, como titulares de explotaciones agrarias, que se hagan cargo de empresas ya existentes o bien creen su propia empresa en dicho sector, contribuyendo así al necesario relevo generacional en las explotaciones agrarias, a la mejora de la competitividad y viabilidad de las mismas y en definitiva a la fijación de la población en las zonas rurales y al mantenimiento del Medio Rural.

Contiene las siguientes operaciones:

- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.

### · Instalaciones de Jóvenes Agricultores.

Esta medida cumple múltiples objetivos y contribuye a la prioridad 2 de desarrollo rural “Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y mejorar la viabilidad de las explotaciones “, y más concretamente al área de enfoque b) facilitar entrada en el sector de la agricultura, y en particular da cobertura a la necesidad 5 “Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario” incluida en la línea estratégica 3.

Esta operación contribuirá de forma positiva al objetivo transversal de:

- **Innovación**, a través de la utilización de las mejores tecnologías y de la adecuada formación e información de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

Así mismo, se pretende fomentar y potenciar la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas relacionadas con la transformación, movilización y comercialización de la biomasa agrícola y forestal, apoyando inversiones relacionadas con la utilización de la biomasa como materia prima o fuente de energía que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados, y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

Así, estas operaciones incluidas en esta medida contribuirán fundamentalmente a la prioridad 5 “Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal”. Por todo ello, esta medida contribuye a los objetivos trasversales de Medio Ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.5.3.1. 6.1 CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

##### 8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores que se establecen por primera vez en una explotación agrícola como titular de la explotación.

Para la concesión de la ayuda es imprescindible la presentación de un Plan Empresarial, cuya duración será inferior a cinco años, en el que se describirá la explotación, la base territorial y los elementos de la explotación, las actividades productivas durante los cinco años de compromisos, formación, asesoramiento, previsión de necesitar el periodo de gracia para el cumplimiento de requisitos y los costes de ejecución del plan empresarial. Existe coordinación con las acciones de transferencia de conocimientos y de información, y con los servicios de asesoramiento, recogidos en las medidas 01 y 02, además con las medidas del FSE asegurándose mediante controles la no existencia de doble financiación y el valor acumulado de las ayudas en relación con el coste total del proyecto.

No se contempla apoyar la creación conjunta de empresas, ya que la ayuda va destinada a personas que se instalen en explotaciones que tengan suficiente entidad por sí mismas, debiendo contar con medios de producción, ya sean en propiedad, arrendamiento o cesión, claramente diferenciados de los de otras explotaciones.

#### 8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(1)La ayuda para la instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias no podrá superar los 70.000 euros, tal como establece el anexo II del Reglamento de Desarrollo Rural 1305/2013.

(2)La ayuda se conceder en forma de prima única, bonificación de intereses.

(3)La ayuda en forma de prima única, que tendrá la consideración de ayuda a tanto alzado, se abonará en al menos dos tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo. Se realizará un primer pago de un 60 % del importe total concedido en la certificación de la ayuda y un segundo pago del 40% restante que estará supeditado a la correcta ejecución del plan empresarial.

#### 8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley de Subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.



#### 8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios los jóvenes que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad igual o superior a 18 años y no haber cumplido los 41.
- Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas. Pudiendo otorgarse, en determinados casos un periodo de gracia que no supere los 24 meses a partir de la fecha de certificación de la ayuda
- Presentar un plan empresarial en el que se detalle todo el proceso
- Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria.
- Comprometerse a cumplir la condición de agricultor activo, según se define en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de certificación y mantenerla durante el resto de los cinco años de compromisos.
- Demostrar que previamente a la convocatoria de la ayuda ha comenzado el proceso de instalación, que quedará acreditado mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: poseer la capacitación suficiente o tener inscrita la explotación en el registro oficial. Se entenderá capacitación como formación académica.

Se entiende que un joven estará ya establecido como titular de una explotación, y por ello no podrá optar a estas ayudas, cuando con anterioridad a los 12 meses previos a la presentación de la solicitud haya sido titular de una explotación

#### 8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Sin restricciones de los costes, hasta el máximo del Anexo II.
- Ayuda de acuerdo con los costes previstos en el plan empresarial, siempre que se verifique que son razonables y que estén vinculados a la actividad

- Entre otros:
  - Los necesarios para facilitar su incorporación o instalación en una explotación agraria, así como, para la iniciación de la actividad agraria en la misma.
  - Costes de funcionamiento vinculados a la actividad.

#### 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(1) La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Instalarse en una explotación prioritaria, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia y genere una unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos establecidos.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- Fijar y mantener su domicilio fiscal en la CA de Extremadura.
- Poseer la capacitación o formación académica suficiente o comprometerse a adquirirla en caso de contar con el periodo de gracia establecido.
- Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, en la concesión o 3 años siguientes.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones y las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta el último pago para la instalación.
- La explotación en la que se incorpora el joven deberá generar una Renta Unitaria de Trabajo mayor o igual al 35% de la Renta de Referencia y menor al 120 % de la misma.
- La empresa creada por el joven agricultor deberá ajustarse a la definición de microempresa o pequeña empresa.
- Presentar un plan empresarial, según los requisitos establecidos en el programa de desarrollo rural por la Comunidad Autónoma, y que debe incluir como mínimo:
  - o el detalle de todo el proceso a seguir hasta su instalación.
  - o la situación inicial de la explotación agraria.
  - o los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.

o detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

o determinar que el joven agricultor se ajuste a la definición de agricultor activo, según se define en el artículo 9 del Reglamento (UE) n° 1307/2013, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de certificación y la mantenga durante el resto de los cinco años de compromisos.

· El plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

· Se considerará que el joven se ha instalado, cuando se haya procedido a la certificación final de la ayuda, para lo cual deberá haber causado alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, y en el de actividades económicas de la Agencia Tributaria, ser titular de una explotación agraria prioritaria, cumplir todos los compromisos adquiridos y se haya ejecutado correctamente lo previsto en el plan empresarial hasta esa fecha.

• Condiciones exigibles para el pago del primer tramo:

o Haber ejecutado las actuaciones, tareas, hitos o fases aprobados, en el año inicial del plan empresarial.

o Alta en la Seguridad Social.

o Alta en la Agencia Tributaria.

o Alta en el Registro de Explotaciones.

• Condiciones exigibles para el pago del segundo tramo:

o Correcta ejecución del plan empresarial y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

o Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de ventas de los productos obtenidos en su explotación.

#### 8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecerán criterios de selección orientados a la consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión:

- la diversificación en actividades del medio rural,
- acciones encaminadas al respeto y conservación del medio ambiente,
- la creación del empleo en el medio rural
- fomentar la continuidad de las explotaciones creadas mediante mejora de la viabilidad y

modernización de las mismas

Se priorizará:

- que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.
- que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica
- que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven instalado.
- que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.

#### 8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda partirá de un mínimo de 15.000 €, que tendrá la consideración de prima básica, para todo aquel beneficiario que cumpla las condiciones de elegibilidad. Esta prima básica da cobertura a los gastos fijos de la explotación a la que se incorpora el joven.

La prima básica se podrá incrementar en función de que en el Plan Empresarial este previsto la realización de inversiones para la puesta en marcha de la explotación o la generación de empleo adicional en la misma, conforme a los criterios de la figura adjunta.

El importe máximo será de 70.000 euros, tal como establece el anexo II del Reglamento 1305/2013.

**La prima básica da cobertura a los gastos fijos de la explotación a la que se incorpora el joven, y los incrementos de la prima están justificados con base a la experiencia adquirida en la aplicación de esta Medida en el periodo de programación anterior.**

INCREMENTOS		CUANTIA (€)
Contratación adicional de un trabajador agrario a jornada completa durante el periodo de compromisos o cotitularidad.		10.000 €
La totalidad de la explotación sea de producción ecológica.		10.000 €
La incorporación incluya la participación en programas de <u>I+D+i</u> .		5.000 €
La totalidad de la explotación este ubicada en zona de montaña		5.000 €
Cuando se realicen actuaciones necesarias para la instalación dentro de los rangos siguientes.	Por un valor de 15.000 a 20.000 €	5.000 €
	Por un valor de más de 20.000 a 30.000 €	10.000 €
	Por un valor de más de 30.000 a 40.000	19.000 €
	Por un valor de más de 40.000 €	25.000 €

Figura criterios incremento de la prima básica

### 8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El posible riesgo será que no se cumpla lo previsto en el plan empresarial presentado por el joven agricultor o el resto de compromisos adquiridos y la moderación en los costes de las inversiones propuestas en el mismo para su total desarrollo.

#### 8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para lograr la moderación de costes se adoptarán las siguientes medidas: solicitud de 3 facturas o presupuesto, la consulta de módulos oficiales si existen y el estudio en los casos que resulte necesario del precio de mercado, emitiendo el correspondiente informe. En todo caso emisión de informe si no se elige la factura más barata.

Para mitigar el incumplimiento del plan empresarial y resto de compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos.
- En las bases reguladoras se detallaran expresamente los compromisos y obligaciones adquiridas.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario.  
Además
- Mediante controles sobre el terreno y a posteriori se verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el mantenimiento de la inversión auxiliada.

#### 8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

En caso de que el joven no cumpla algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, se le podrá conceder un periodo de gracia para alcanzarlos. Se aplicará a la capacitación profesional, al volumen de trabajo de una UTA en la explotación y al cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### **8.2.5.3.2. 6.4. APOYO A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.**

Submedida:

- 6.4. apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

##### **8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación**

Ayuda destinada a la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas relacionadas con el aprovechamiento, tratamiento y producción de la biomasa agrícola y forestal, siempre que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales.

Comprenderá las siguientes operaciones:

- Adquisición de maquinaria y equipos específicos para el procesado y tratamiento en campo (trituración, astillado, empacado y transporte) de la biomasa en las inmediaciones del área de producción.
- Actuaciones encaminadas a la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos.
- Actuaciones encaminadas a favorecer la dotación de vehículos equipados para la distribución y suministros de biocombustibles sólidos.
- Actuaciones encaminadas a la creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de la biomasa.

##### **8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda**

Las ayudas se encuadran concretamente dentro del artículo 19 del Reglamento UE N° 1305/2013 sobre desarrollo rural (apartado 1, letra b)). Consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas, no pudiendo sobrepasar este porcentaje los límites máximos contemplados en el Anexo II del Reglamento.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar otro mecanismo para el apoyo público del tipo de los instrumentos financieros en función del tipo de operación, como pueda ser un fondo revolving y fondo de garantía estatal o autonómico. No está prevista la posibilidad de realizar anticipos en ningún caso.

Todos los costes subvencionables cumplirán las normas que establecen los artículos 65 y 69, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Todas las ayudas serán estatales, y se notificará a la Comisión.

##### **8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación**

- Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### 8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

La ayuda en virtud del apartado 1, letra b), del REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo, se concederá a las microempresas y pequeñas empresas así como a las personas físicas y a los agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación.

En el caso de inversiones para la implantación de maquinaria y equipos para biomasa agrícola y forestal la ayuda estará relacionada con actividades no agrícolas, cuya producción no sea un producto del anexo I. También debe respetarse la demarcación entre el artículo 17, apartado 1 y el artículo 21 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

#### 8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían :

- Adquisición de maquinaria y equipos necesarios para el tratamiento y proceso de campo de restos o masas forestales y agrícolas para la producción de biomasa (arrastradotas, autocargadores, astilladoras, equipos de proceso en campo para trituración, astillado y empacado, etc)
- Adquisición de inmuebles de primer uso, obra civil nueva para construcción de nuevos edificios, ampliación de edificios existentes o reforma de éstos.
- Adquisición de nueva maquinaria de proceso, bienes de equipo nuevos.
- Nuevas instalaciones.
- Costes de honorarios técnicos y de estudios de viabilidad de los proyectos.
- Adquisición de vehículo nuevo con equipo adaptado para la distribución y suministro de biocombustible sólido.

Respecto del capital circulante especificar que con las acciones definidas en esta submedida no se dará cobertura al mismo, es decir, no será subvencionable.

#### 8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Cualquier pequeña empresa o microempresa o titular agrícola o forestal privado que realice actividades de aprovechamiento agrícola o forestal para su uso como biomasa y realice inversiones en maquinaria,

equipos o instalaciones necesarios para ello.

- En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.
- Acreditar el no inicio de las inversiones antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.
- No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.
- Se articulara mecanismo para comprobar las solicitudes de ayuda por otras líneas para los mismos conceptos.
- La conformación del carrozado del vehículo solamente permitirá el uso exclusivo para tal fin, es decir, la distribución y suministro de biocombustible sólido.

Todas las condiciones de admisibilidad cumplen las disposiciones del artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

#### 8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda serán:

1. Proyectos de inversión destinados al procesado, tratamiento en campo, transformación y comercialización de la madera procedente de limpieza y poda de los bosques como consecuencia de un Plan de gestión forestal aprobado por el organismo competente.
2. Proyectos promovidos por cooperativas o por varias explotaciones para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización en un establecimiento único.
3. Proyectos de inversión en transformación y comercialización promovidos por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE.
4. Proyectos en los que la inversión subvencionable en maquinaria represente mas del 50 % de la inversión subvencionable total.
5. Proyectos que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de la biomasa, de acuerdo con la demanda del mercado.
6. Proyectos que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo, sean de especial interés para la Comunidad Autónoma.

A la solicitud de ayuda deberá acompañar una memoria técnico-económica de la actividad e inversión para la que se solicita la subvención. La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la memoria.

La selección de expedientes de ayuda seguirá el orden de prioridad que resulte de la mayor puntuación obtenida conforme a los criterios indicados

#### 8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los costes subvencionables y los porcentajes de ayuda estarán acorde con las Directrices de la Unión Europea (631 a 642) aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (2014/C204/01).

La intensidad de la ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas no podrá superar el 45 % del importe de las inversiones subvencionables para las solicitudes de ayudas presentadas.

#### 8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En relación a los riesgos, posibles efectos sobre la biodiversidad y sobre la fertilidad del suelo, consideramos que no existen tales riesgos en estas actuaciones, al no ser actuaciones que impliquen modificaciones agrícolas directas, ya que no se van a subvencionar las podas, sino la valorización de éstas.

Respecto a las posibles molestias a la fauna en el desarrollo de la actividad y el uso de los equipos subvencionados, se exigirá el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas al respecto por el Organismo competente en la materia.

El principal riesgo que contemplamos es la dificultad de establecer módulos en las subvenciones a conceder al tratarse de una medida pionera a aplicar en la región y no tener una experiencia previa en este campo.

##### 8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Previamente al abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar la inversión subvencionable realizada aportando la documentación que corresponda en cada caso, entre la que deberá figurar en todo caso la acreditación del pago de la inversión realizada y demás documentos probatorios requeridos en la resolución de concesión de la subvención.

La autoridad responsable de la gestión de la submedida, como paso previo al abono de la subvención, verificará y comprobará la veracidad de la documentación aportada. Realizando comprobaciones “in situ” de la ejecución de la inversión y funcionamiento de la actividad.

##### 8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizará una evaluación anual de las operaciones a través de un informe Anual de Ejecución.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la

verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

#### 8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

En caso de que el joven no cumpla algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, se le podrá conceder un período de gracia para conseguirlos. Se aplicará a la capacitación profesional, al volumen de trabajo de una UTA en la explotación y al cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

#### Resumen de los requisitos del plan empresarial

Esta información se detallará en el mismo apartado de la medida, caso que sea necesario la presentación de un plan empresarial.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

No procede

**8.2.5.4.2. Acciones de mitigación**

No procede

**8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida**

No procede

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La explotación en la que se instale el joven debe tener un volumen de trabajo medido en UTA (Unidad de Trabajo Agrario) de al menos 1 UTA y no superar 3 UTA.

La renta unitaria de trabajo generada en la explotación en la que se instale el joven debe ser superior al 35 % e inferior al 120 % de la Renta Referencia.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se posibilita a los jóvenes combinar la ayuda a la incorporación a la empresa agraria con la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En caso de que el joven no cumpla algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, se le concede un periodo de gracia para conseguirlos. Se aplicará al nivel de capacitación profesional, alcanzar el volumen de trabajo de una UTA en la explotación y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

El plan empresarial debe describir al menos: - la situación inicial de la explotación agraria, - objetivos y metas específicas para el desarrollo de la nueva explotación, - detalles de las inversiones, de la formación, del asesoramiento o de cualquier otra acción requerida para el desarrollo de las actividades de las explotaciones agrícolas, - una planificación que posteriormente permita ver los progresos, y las previsiones para el desarrollo de las actividades propuestas - la necesidad o no de beneficiarse del periodo de gracia para alcanzar los requisitos.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

No procede

Ámbitos de diversificación cubiertos

No procede

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede

## 8.2.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

### 8.2.6.1. Base jurídica

- Art. 20 del Reglamento 1305/2013.
- REGLAMENTO 1303/2013
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 12/2014 de 19 de diciembre.
- Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura

### 8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El medio rural está sufriendo un alarmante despoblamiento y envejecimiento. La mejora de los servicios básicos para la población y auxiliares para sectores económicos (p.ej. el cinegético y piscícola) pueden jugar un papel fundamental como elemento de cohesión social, al contribuir a frenar esta tendencia, evitando el abandono de las áreas rurales, provocando iniciativas de actividad que inviertan al coyuntura actual

Los servicios básicos tienen evidentes repercusiones sociales y recreativas e influyen en la actividad turística, el empleo y el aumento de la atracción global de las zonas rurales.

Por ello, los servicios básicos son un apoyo para el mantenimiento y recuperación de dichos recursos naturales, para la integración del patrimonio natural de la región, exclusivos del medio rural y para impulsar iniciativas de actividad, permitiendo la puesta en valor de terrenos que de otra forma se abandonarían totalmente, con la finalidad de invertir las tendencias negativas.

La medida se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.-Vías pecuarias: recuperación, conservación y valorización de las vías pecuarias, mediante acciones de deslinde y amojonamientos, así como la puesta en valor de los tramos de interés. Las vías pecuarias son bienes de dominio público y suponen un importante patrimonio histórico y social a conservar. En Extremadura, las vías pecuarias tienen una gran importancia ya que suponen una longitud de más de 7.200 km, con una superficie aproximada de 30.000 ha. La situación de las vías



pecuarias que recorren el territorio extremeño es francamente mejorable, sobre todo en el aspecto relacionados con las ocupaciones, con el estado físico de las propias vías y con sus espacios asociados.

-Mejora y protección del patrimonio rural: invertir las tendencias negativas económicas y sociales en muchas partes del medio rural europeo. De esta manera la calidad de vida aumenta y se fomenta la actividad económica de las zonas rurales.

-Recursos naturales cinegéticos y piscícolas: el mantenimiento, restauración y recuperación de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y fomento de la sensibilización, el uso social, recreativo y turístico, mediante el desarrollo de actividades cinegéticas y piscícolas se fomenta la fijación de población en el territorio.

-Protección y gestión de zonas protegidas: se justifica en la necesidad de implicar a la sociedad en general y a la rural en especial sobre los principales problemas de conservación de especies y áreas protegidas. Asimismo se justifica en la necesidad de aumentar el conocimiento sobre los valores naturales, incluidos las áreas protegidas, presentes en Extremadura mediante la elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el desarrollo de actuaciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza, sensibilización ambiental y mejora del patrimonio natural.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.6.3.1. 7.1 ELABORACIÓN,ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE ZONAS DE RED NATURA 2000 Y ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

##### 8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de ordenación, planificación y gestión de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales que motivaron la declaración de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

- Actividades de consultoría destinados a la elaboración de los planes previstos en esta medida.
- Actividades de sensibilización, participación y consultas públicas con vistas a establecer los planes de protección y gestión previstos en la medida.
- Estudios para la mejora en el conocimiento de las especies y áreas protegidas.
- Elaboración, actualización y desarrollo de directrices e instrumentos de planificación y gestión de las Áreas Protegidas y especies protegidas.
- Seguimiento del estado de conservación de hábitats naturales y de especies protegidas.

La presente submedida contribuye a alcanzar la prioridad 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad) debido a que las actuaciones subvencionables se destinan a la elaboración de instrumentos de planificación de espacios designados como Red Natura 2000 así como herramientas de conservación de especies amenazadas.

Asimismo, esta submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente pues tiene un componente principal destinado a la conservación y protección de la naturaleza. Asimismo se fomenta la preservación del medio ambiente a través de las acciones de sensibilización previstas en la presente submedida.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Evaluar el estado y la integridad de cada espacio Natura 2000.
- Desarrollar y aplicar planes de conservación, recuperación y restauración de tipos de hábitat y especies.
- Seguimiento coordinado del estado de conservación de todos los tipos de hábitat y las especies.
- Promover estudios científicos para solventar las carencias en el conocimiento sobre algunas especies y sobre las condiciones necesarias para su conservación.
- Elaborar un plan para el mantenimiento o la mejora de la coherencia global y la conectividad de la Red Natura 2000,
- Incluir los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

#### 8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Estas actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas. De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida. El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación

calidad-precio y su ajuste a precios de mercado.

#### 8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el artículo 20.1.a.
- Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el 65.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

#### 8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público así como mediante encargos, el beneficiario será la Administración Regional.

Los encargos o encomiendas de gestión se destinarán a la ejecución directa de algunas de las actuaciones previstas en esta submedida. Este procedimiento se considera un método idóneo para asegurar los objetivos de esta medida, debido a las empresas públicas son un medio propio e instrumental de la administración regional. Asimismo, se debe destacar que algunas actuaciones previstas requieren de personal especializado con experiencia en gestión de la Red Natura 2000, contando la empresa pública con estos recursos humanos. En todo caso, este método se ejecutará mediante tarifas oficiales aprobadas que se encuentran ajustadas a valores de mercado. Estos encargos se ajustarán en todo caso a lo previsto en las disposiciones normativas en vigor para este tipo de procedimientos. Finalmente se destaca que los encargos suponen un ahorro para la administración regional frente a otro tipo de métodos ya que se

encuentran exentos del Impuesto de Valor Añadido y de Beneficio Industrial.

Las razones que motivan que el beneficiario de la presente submedida sea la administración regional obedece a la singularidad de las acciones proyectadas relacionadas con valores amenazados. Estas acciones requieren de un grado de supervisión muy elevado por parte de la administración regional. En estos casos, únicamente el departamento competente en Áreas Protegidas y especies amenazadas de la Junta de Extremadura podrá resultar beneficiario de estas actuaciones.

#### 8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales, encargos y/o servicios para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a preservar, mantener y mejorar el patrimonio natural. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente submedida y entre otras a elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de gestión en la Red Natura 2000, zonas de alto valor natural, especies amenazadas y otros valores naturales; actividades de consultoría, sensibilización y participación así como para el seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies.

Todas las inversiones a financiar con esta submedida serán coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, así como con todas las estrategias de desarrollo locales pertinentes

Los costes subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### 8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Debido a la tipología de las operaciones previstas en esta submedida así como la importancia de las mismas, se podrán ejecutar sobre cualquier terreno incluido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su titularidad siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

-Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

-La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

#### 8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

Se priorizarán aquellas actuaciones a ejecutar sobre zonas incluidas en la Red Natura 2000, y en concreto sobre aquellas áreas que ostenten otras figuras de protección ambiental. Asimismo, y en relación a los valores naturales, se priorizará la ejecución de actuaciones en áreas con presencia de hábitat y/o especies prioritarios según lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

#### 8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

#### 8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Por una parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Este es el caso de “procedimiento administrativo”. Por otra parte, se considera conveniente destacar que los siguientes riesgos no aplican debido a que la presente submedida no se encuentra destinada a financiar subvenciones: “selección de beneficiario”; “TIC para reducir los errores”; “solicitudes de pago”. Sin embargo, este servicio gestor ha detectado como posible causa de error la moderación de costes.

#### 8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de minimizar la tasa de error de la presente submedida derivada de la moderación de costes, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- En aquellos casos donde la administración sea beneficiaria y las actuaciones se implementen mediante procedimientos de contratación se garantizará que los gastos a financiar se ajustan a los precios de mercado. Asimismo, en estos casos se garantizará la mejor relación calidad-precio en función de la acción a ejecutar. Para ello, se solicitarán diversos presupuestos a empresas del sector, ajustándose en todo caso los precios de licitación a los presupuestos solicitados.

- Se procederá a la formalización de encargos con empresas públicas únicamente en los siguientes casos:

- Debido a la singularidad de la acción o del grado de amenaza/protección de los valores que pueden resultar alterados, se considere necesario, por parte de la administración regional, contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración regional así como de personal especializado.
- En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

#### 8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, órgano gestor de esta submedida, no propone hitos claves para reducir riesgos, debido a que la presente submedida no se encuentra afectada por las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión). Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos .

#### 8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.6.3.2. 7.4 INVERSIÓN EN CREACIÓN, MEJORA DE ACTIV. CINEGÉTICAS, PISCÍCOLAS COMPLEMENTANDO OFERTA RECREATIVA EXISTENTE ZONAS RURALES

Submedida:

- 7.4. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada

##### 8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios para actividades culturales, de ocio y recreativas vinculadas a actividades cinegéticas y piscícolas, incluido las infraestructuras, construcciones y medios necesarios para el desarrollo de los servicios.

- Realización de construcciones, creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala para el desarrollo de actividades cinegéticas y piscícolas.
- Servicio de consultoría asociados a las inversiones: redacción de proyectos, análisis, seguimiento y estudio de la sostenibilidad y viabilidad medioambiental de inversiones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, redacción de informes, etc. Relacionados con los proyectos antes señalados.

Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.

##### 8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Forma de Subvención.

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

##### 8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
- Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de



octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.

#### 8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, el beneficiario será la Administración Regional.

El objetivo de esta submedida es el aumento y divulgación del atractivo turístico y recreativo de los recursos cinegéticos y piscícolas de la región. Las operaciones propuestas se van a utilizar en situaciones donde el mercado no proporciona efectos deseados, creando así la necesidad de intervención pública. En consecuencia, la administración es la única beneficiaria para la ejecución de las operaciones de acuerdo con los planes y programas de gestión y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas o a través de la identificación de necesidades de intervención y prioridades específicas.

La presente submedida tiene por finalidad la promoción, de la riqueza cinegética y piscícola, competencias desarrolladas por este servicio. Los sectores cinegéticos y piscícolas son instrumentos fundamentales del engranaje económico de la región, con todas las evidentes repercusiones sociales que ello comporta, y su influencia en el empleo y en el aumento de la atracción global de las zonas rurales fomentando el turismo rural y aspectos sociales, resultando un complemento ideal y casi exclusivo en zonas menos favorecidas.

#### 8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de organización y desarrollo de actividades recreativas y culturales, de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

#### 8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura. Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza y pesca.

#### 8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios establecidos para el establecimiento de los criterios de selección son los siguientes:

- Desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas
- Promoción de la cohesión social
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de la zonas Rurales

Las actuaciones deben ser coherentes con las estrategias y medidas establecidas por los planes o instrumentos de gestión de los recursos y espacios donde se desarrollen las acciones, serán prioritarias las acciones destinadas a la organización de actividades cinegéticas en los terrenos cinegéticos bajo gestión pública (oferta pública de caza...), así como de los medios e infraestructuras necesarias que salvaguarden ese aprovechamiento ordenado y sostenible (vigilancia, lucha contra el furtivismo). Actuaciones para la organización de actividades recreativas piscícolas, así como los medios e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las mismas.

#### 8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

#### 8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a

continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Por una parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Este es el caso de “procedimiento administrativo”. Por otra parte, se considera conveniente destacar que los siguientes riesgos no aplican debido a que la presente submedida no se encuentra destinada a financiar subvenciones: “selección de beneficiario”; “TIC para reducir los errores”; “solicitudes de pago”. Por último indicar la moderación de costes como otro posible riesgo.

#### 8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, órgano gestor de esta submedida, no propone medidas correctoras para las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión) al no encontrarse afectadas por las mismas. Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones.

En el caso de contratos la moderación de costes quedará garantizada mediante la aplicación de la legislación de contratos mediante el propio procedimiento de licitación, garantizando de este modo la relación calidad precio en la ejecución de las operaciones.

Cuanto las operaciones se ejecuten mediante medios propios se utilizarán tarifas aprobadas por el órgano competente.

#### 8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, órgano gestor de esta submedida, no propone hitos claves para reducir riesgos, debido a que la presente submedida no se encuentra afectada por las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión). Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos .

8.2.6.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.6.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.6.3.3. 7.5 INVERSIONES USO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, VALORIZAR RECURSOS CINEGÉTICOS, PISCÍCOLAS E INFORMACIÓN TURÍSTICA

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

#### 8.2.6.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Actuaciones para la divulgación turística de la riqueza cinegética y piscícola de la región tales como:

- Inversión pública en infraestructura recreativa a pequeña escala,
- Señalización de lugares turísticos (entornos cinegéticos y piscícolas.).
- Construcción y modernización de centros de información turística,
- Construcción, mejora y adecuación de refugios, así como la dotación de equipamiento.
- Organización, participación en jornadas, ferias y eventos para el desarrollo de actuaciones de información turística.

Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.

#### 8.2.6.3.3.2. Tipo de ayuda

Forma de Subvención.

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

#### 8.2.6.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
- LEY 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley de Contratos del Sector Público. Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.

#### 8.2.6.3.3.4. Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, el beneficiario será la Administración Regional.

#### 8.2.6.3.3.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

#### 8.2.6.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura.

#### 8.2.6.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios establecidos para el establecimiento de los criterios de selección son los siguientes:

- Actuaciones conducentes a aumentar el atractivo turístico e información de las zonas rurales
- Promoción del turismo sostenible entorno a los recursos naturales cinegéticos y piscícolas
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de la zonas Rurales

Se priorizarán las actuaciones coherentes con los planes de desarrollo local destinadas al fomento y divulgación de la riqueza cinegética y piscícola de la C.A. de Extremadura con la finalidad de aumentar el atractivo turístico de las zonas rurales.

#### 8.2.6.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.



#### 8.2.6.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Por una parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Este es el caso de “procedimiento administrativo”. Por otra parte, se considera conveniente destacar que los siguientes riesgos no aplican debido a que la presente submedida no se encuentra destinada a financiar subvenciones: “selección de beneficiario”; “TIC para reducir los errores”; “solicitudes de pago”. Por último indicar la moderación de costes como otro posible riesgo.

##### 8.2.6.3.3.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de **Recursos Cinegéticos y Piscícolas**, órgano gestor de esta submedida, no propone medidas correctoras para las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión) al no encontrarse afectadas por las mismas. Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones.

En el caso de contratos la moderación de costes quedará garantizada mediante la aplicación de la legislación de contratos mediante el propio procedimiento de licitación, garantizando de este modo la relación calidad precio en la ejecución de las operaciones.

Cuanto las operaciones se ejecuten mediante medios propios se utilizarán tarifas aprobadas por el órgano competente.

##### 8.2.6.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, órgano gestor de esta submedida, no propone hitos claves para reducir riesgos, debido a que la presente submedida no se encuentra afectada por las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión). Este hecho se debe a que esta submedida no se

implementará mediante el otorgamiento de subvenciones. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos.

#### 8.2.6.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.6.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



#### 8.2.6.3.4. 7.5.2. INVERSIONES DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFR. RECREATIVAS EN LA RN 2000 Y OTRAS ZONAS DE AVN

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

##### 8.2.6.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Dotación de equipamientos para la ordenación del acceso, la sensibilización, el uso público, el conocimiento y el disfrute de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Inversiones para la construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de uso público y recreativo a pequeña escala: áreas recreativas, centros de interpretación, centros de visitantes, senderos, paneles de información, observatorios, etc...
- Implantación y adecuación de servicios de información e interpretación en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La presente submedida contribuye a alcanzar la prioridad 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad) debido a que las actuaciones subvencionables se destinan a la adecuación y construcción de infraestructuras para el uso público en la Red Natura 2000.

Asimismo, esta submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente pues tiene un componente principal destinado a la promoción del uso público en áreas Protegidas.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Proporcionar equipamientos y servicios de información e interpretación adaptados a las características naturales de los espacios de la Red.

##### 8.2.6.3.4.2. Tipo de ayuda

Estas actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas. De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida. El método

concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado.

#### 8.2.6.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el artículo 20.1.a.
- Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el 65.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

#### 8.2.6.3.4.4. Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público así como mediante encargos, el beneficiario será la Administración Regional.

Los encargos o encomiendas de gestión se destinarán a la ejecución directa de algunas de las actuaciones previstas en esta submedida. Este procedimiento se considera un método idóneo para asegurar los objetivos de esta medida, debido a las empresas públicas son un medio propio e instrumental de la administración regional. Asimismo, se debe destacar que algunas actuaciones previstas requieren de personal especializado con experiencia en gestión de la Red Natura 2000, contando la empresa pública con estos recursos humanos. En todo caso, este método se ejecutará mediante tarifas oficiales aprobadas que se encuentran ajustadas a valores de mercado. Estos encargos se ajustarán en todo caso a lo previsto en las disposiciones normativas en vigor para este tipo de procedimientos. Finalmente se destaca que los

encargos suponen un ahorro para la administración regional frente a otro tipo de métodos ya que se encuentran exentos del Impuesto de Valor Añadido y de Beneficio Industrial.

Las razones que motivan que el beneficiario de la presente submedida sea la administración regional obedece a la singularidad de las acciones proyectadas relacionadas con valores amenazados. Estas acciones requieren de un grado de supervisión muy elevado por parte de la administración regional. En estos casos, únicamente el departamento competente en Áreas Protegidas y especies amenazadas de la Junta de Extremadura podrá resultar beneficiario de estas actuaciones.

#### 8.2.6.3.4.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales, obras, encargos y/o servicios para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente submedida y entre otras a la dotación de equipamientos de uso público; inversiones de construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de atención al visitante e implantación de servicios de información.

Todas las inversiones a financiar con esta submedida serán coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, así como con todas las estrategias de desarrollo locales pertinentes

Los costes subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### 8.2.6.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Debido a la tipología de las operaciones previstas en esta submedida así como la importancia de las mismas, se podrán ejecutar sobre cualquier terreno incluido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

-Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

-La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas

incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

#### 8.2.6.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

#### 8.2.6.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

#### 8.2.6.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Por una parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Este es el caso de “procedimiento administrativo”. Por otra parte, se considera conveniente destacar que los siguientes riesgos no aplican debido a que la presente submedida no se encuentra destinada a financiar subvenciones: “selección de beneficiario”; “TIC para reducir los errores”; “solicitudes de pago”. Sin embargo, este servicio gestor ha detectado como posible causa de error la moderación de costes.



#### 8.2.6.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de minimizar la tasa de error de la presente submedida derivada de la moderación de costes, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- En aquellos casos donde la administración sea beneficiaria y las actuaciones se implementen mediante procedimientos de contratación se garantizará que los gastos a financiar se ajustan a los precios de mercado. Asimismo, en estos casos se garantizará la mejor relación calidad-precio en función de la acción a ejecutar. Para ello, se solicitarán diversos presupuestos a empresas del sector, ajustándose en todo caso los precios de licitación a los presupuestos solicitados.
- Se procederá a la formalización de encargos con empresas públicas únicamente en los siguientes casos:
  - Debido a la singularidad de la acción o del grado de amenaza/protección de los valores que pueden resultar alterados, se considere necesario, por parte de la administración regional, contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración regional así como de personal especializado.
  - En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

#### 8.2.6.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, órgano gestor de esta submedida, no propone hitos claves para reducir riesgos, debido a que la presente submedida no se encuentra afectada por las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión). Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos .

#### 8.2.6.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.6.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.6.3.5. 7.6.1 DESLINDES, AMOJONAMIENTOS Y OBRAS DE PUESTA EN VALOR EN VÍAS PECUARIAS

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

##### 8.2.6.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación comprende las siguientes actuaciones:

- Deslindes de tramos de vías pecuarias.
- Amojonamientos de tramos deslindados de vías pecuarias.
- Obras nuevas, mejoras y acondicionamientos, así como trabajos de conservación de las infraestructuras.

Las operaciones objeto de ayudas deberán ser coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y pueblos de las zonas rurales, así como con todas las estrategias de desarrollo local pertinentes.

##### 8.2.6.3.5.2. Tipo de ayuda

Operaciones de inversión mediante contratos de servicios, obras y suministros financiados al 100%.

##### 8.2.6.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

##### 8.2.6.3.5.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta actuación será la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las actuaciones se realizarán en bienes demaniales pecuarios, de titularidad Autonómica conforme a las potestades previstas en el artículo 5, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

##### 8.2.6.3.5.5. Costes subvencionables

- Operaciones de inversión (incluyendo los gastos generales y beneficio industrial), realizadas

mediante contratos públicos, así como encomiendas de gestión con empresas públicas.

#### 8.2.6.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Interés general para la defensa del patrimonio de las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 8.2.6.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se atenderán conforme a criterios de tipología de las vías pecuarias, usos prioritarios, compatibles y complementarios, y necesidad de conservación de las mismas.

Serán preferentes las vías pecuarias en función de su importancia socioeconómica. En cuanto a los usos, la preferencia en la actuación estará supeditada a su utilización por ganaderos.

Al realizar obras nuevas, mejoras y acondicionamientos, así como trabajos de conservación de las infraestructuras, se priorizarán actuaciones en las zonas de la Red Natura 2000 y en los corredores existentes entre las vías pecuarias ubicadas en las mismas.

#### 8.2.6.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

#### 8.2.6.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación:

1. Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados. No se aplicará, puesto que el beneficiario en todos los casos será público.
2. Justificación de costes. Existen ciertos riesgos en relación a las tarifas establecidas que sirven de base en los proyectos para licitaciones públicas y encargos a empresas establecidas como medios instrumentales propios de la Administración.
3. Adecuación de los sistemas de verificación y control. Los sistemas de verificación y control de las acciones deberán ser eficientes para minimizar los riesgos de aplicación.
7. Selección de los beneficiarios. A priori, el beneficiario principal será la Administración Pública



regional. Por tanto, este riesgo queda minimizado.

De las causas relacionadas anteriormente, las especificadas identificadas como nº2 y 3, presentan un riesgo en la implementación de esta submedida.

#### 8.2.6.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Justificación de costes: Al tratarse de licitaciones, la adecuación de los costes a mercado quedan justificados con las reducciones o bajas económicas que establecen los licitadores. En el caso de encargos a empresas públicas, los costes se aplicarán conforme a las tarifas públicas oficiales de estos órganos.

Adecuación de los sistemas de verificación y control: Se establecerán los pertinentes manuales de procedimientos con las instrucciones precisas para llevar a cabo los controles.

#### 8.2.6.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.6.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

N/A

#### 8.2.6.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.6.3.6. 7.6.2 MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

##### 8.2.6.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Estudios e inversiones sobre el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.

##### 8.2.6.3.6.2. Tipo de ayuda

Subvención (Contratación pública)

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

##### 8.2.6.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta.

##### 8.2.6.3.6.4. Beneficiarios

Administración Pública, corporaciones y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (para cualquiera de las operaciones mencionadas con anterioridad).

##### 8.2.6.3.6.5. Costes subvencionables

- Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de

las actuaciones especificadas en la presente medida. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

- No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones comunes.

#### 8.2.6.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Las inversiones previstas podrán optar a la ayuda, siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, y guardarán coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo local pertinentes.

#### 8.2.6.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con esta submedida se intenta dar un giro a la tendencia que las zonas rurales tienen hacia el declive, en concreto, se pretende apoyar la protección y mejora del patrimonio rural, con lo que se conseguiría un aumento de la calidad de vida y también la atracción económica, para lo cual, se establecen unos objetivos claramente definidos, entre los que está recuperar el patrimonio natural y cultural de las zonas rurales.

Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes:

- Interés medioambiental, recreativo, etc. para la zona de actuación o zona de influencia del proyecto.
- Interés socioeconómico para la zona.
- Sectores concretos de población a los que va dirigida la actuación.
- Prioridades sectoriales a establecer.

#### 8.2.6.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En inversiones no productivas, la intensidad de ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 500.000€ por proyecto.

#### 8.2.6.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tendrán en cuenta las posibles causas que dan lugar a una elevada tasa de error, en relación con:

R4.- Procedimiento administrativo

R7.- Selección de beneficiarios.

R8.- TIC para reducir los errores.

R9.- Solicitudes de pago.

Se identifica como riesgo la moderación de costes.

#### 8.2.6.3.6.9.2. Acciones de mitigación

En el caso del procedimiento administrativo, se llevarán a cabo buenas prácticas tales como: - Listas de verificación para los beneficiarios finales. - Validación, por parte de la Autoridad de Gestión, del procedimiento antes de que el licitador o el solicitante haya sido designado o escogido. - Directrices específicas al respecto. - Web específica para el anuncio de los procedimientos públicos. Los criterios de selección y la metodología a aplicar deberán caracterizarse por quedar documentados y basándose en la transparencia. Utilización de TIC para en la medida de lo posible minimizar los errores derivados del procedimiento. Existencia de un procedimiento de pago que permite prever y detectar irregularidades oportunamente, siendo de gran utilidad las medidas correctoras mencionadas anteriormente.

La moderación de costes correspondientes a obras, servicios y suministros se conseguirá a través de la aplicación de la legislación vigente en materia de contratos públicos, que además garantiza la aplicación de un sistema de concurrencia, transparencia y publicidad.

#### 8.2.6.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

En todo caso, se respetarán las normas que regulan el procedimiento administrativo; haciendo especial incapié en las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección y los compromisos de tal forma que la tasa de error se minimice en todo lo posible.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.6.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.6.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.6.3.7. 7.6.3 ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADOS AL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL E INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

#### 8.2.6.3.7.1. Descripción del tipo de operación

- Programas, planes, estudios, inventario y proyectos/actuaciones para la recuperación y ordenación de especies cinegéticas y piscícolas.
- Programas, planes, estudios e inventarios para la ordenación del territorio a nivel regional, provincial, comarcal u otras divisiones territoriales.
- Programas, planes, estudios y proyectos/actuaciones para la ordenación, mejora y gestión de terrenos y hábitats cinegéticos y piscícolas, así como de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de esta.
- Adquisición de terrenos para la constitución, ampliación de Espacios Cinegéticos bajo Gestión Pública
- Realización de construcciones para la gestión y mejora de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas.
- Actividades, campañas de información y sensibilización relacionadas con los ecosistemas acuáticos y cinegéticos y el aprovechamiento sostenible de dichos recursos. (Cursos de formación, jornadas y ferias divulgativas, visitas a los centros de interpretación, campañas escolares de sensibilización).
- Construcción y mantenimiento de centros divulgativos y de sensibilización de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Dotación de equipamientos, medios didácticos e infraestructuras de centros divulgativos y de sensibilización de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Obras y servicios para la creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras destinadas a la protección, conservación y recuperación de los recursos cinegéticos y piscícolas y sus ecosistemas.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas, así como inversiones tendentes a generar empleo.
- Ayudas para fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.
- Ayudas a Sociedades Locales de Cazadores, titulares de Cotos Sociales Preferentes y de aquellos otros cotos sociales que colaboren con la Administración Autonómica en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas y el fomento de prácticas tendentes a mejorar la calidad de los hábitats y de las especies

- Planes de ordenación, mejora y gestión de terrenos cinegéticos y piscícolas bajo gestión pública.
- Servicios de consultoría y asesoramiento para el análisis, estudio y elaboración de Planes Técnicos de Caza y de Pesca y su aplicación y demás instrumentos de planificación y gestión y su instauración como medida para garantizar la sostenibilidad de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Servicio de consultoría asociados a las inversiones: redacción de proyectos, análisis, seguimiento y estudio de la sostenibilidad y viabilidad medioambiental de inversiones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, redacción de informes, etc.
- Actuaciones para salvaguardar los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas: Censos e inventarios, Control y seguimiento sanitario, Control de acciones cinegéticas, vigilancia y lucha contra el furtivismo, control de poblaciones, etc.
- Estudios y trabajos técnicos y equipos dirigidos al conocimiento de la riqueza faunística cinegética y piscícola y del estado de conservación de la misma y de sus amenazas, incluyendo evaluación de poblaciones naturales y de especies exóticas invasoras que supongan una amenaza para las mismas.
- Estudios y trabajos orientados a evaluar la calidad del hábitat de especies piscícolas y cinegéticas.
- La ejecución de actuaciones de monitoreado, educación ambiental, acuicultura de conservación in situ y ex situ, la divulgación, preservación y defensa de los recursos naturales fluviales, incluida su riqueza piscícola, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible por medio del conocimiento de los ecosistemas fluviales.
- Promoción de los valores naturales e impulso de los recursos fluviales mediante, labores acuicultura de conservación, otras actuaciones de mejora, conservación y vigilancia de los tramos fluviales y los cotos, entendiéndose que ello supondrá un atractivo turístico que, a su vez, redundará en un importante apoyo al desarrollo sostenible, incluidas la construcción, mejora y adecuación de las instalaciones y sus servicios como centros de interpretación y educación ambiental, centros de cría, conservación y recuperación de recursos naturales cinegéticos y piscícolas.
- Elaboración y desarrollo de las estrategias de recuperación y mejora de las especies cinegéticas y piscícolas (calidad genética, medidas sanitarias, técnicas de reproducción artificial, seminatural y natural controladas en cautividad reintroducciones y repoblaciones, capturas de ejemplares, muestreos, censos, control de invasoras y amenazas...etc).
- Infraestructuras y servicios para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial y su entorno como consecuencia de mortandades piscícolas, captura de especies exóticas invasoras, superpoblación.. etc.
- Infraestructuras y servicios para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas y sanitarias de las especies cinegéticas.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras destinadas a salvaguardar la pureza genética y recuperación de especies cinegéticas y piscícolas, así como los servicios y dotación de equipos para su funcionamiento y explotación.
- Inversiones en la creación, mejora y restauración infraestructuras destinadas al fomento de la caza y la pesca, permitiendo la puesta en valor y accesibilidad y el uso socioeconómico de dichos recursos (creación y mejora de cotos y escenarios de pesca, creación, recuperación y mejora de acceso a zonas de caza y pesca, refugios de caza y pesca, accesos a embarcaciones, etc).
- Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.





#### 8.2.6.3.7.2. Tipo de ayuda

##### Forma de Subvención.

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida. Por otra parte, mediante subvenciones y convenios se implementarán a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones o a través de la suscripción de convenios. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva o concesión directa y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 8.2.6.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 12/2014 de 19 de diciembre.
- Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.

#### 8.2.6.3.7.4. Beneficiarios

Titulares y gestores públicos de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas. Ayuntamientos, asociaciones y entidades público-privadas, Titulares de cotos de caza o pesca incluidas sus asociaciones,

organizaciones y PYMES.

La administración será la principal beneficiaria de las operaciones descritas realizadas mediante intervención pública salvo las identificadas como ayudas relacionadas a continuación:

- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas, así como inversiones tendentes a generar empleo.
- Ayudas para fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.
- Ayudas a Sociedades Locales de Cazadores, titulares de Cotos Sociales Preferentes y de aquellos otros cotos sociales que colaboren con la Administración Autonómica en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas y el fomento de prácticas tendentes a mejorar la calidad de los hábitats y de las especies

Para el resto de operaciones, la administración debe ser la única beneficiaria al ser competencia de la administración y por necesidades de intervención pública en situaciones donde los propios sectores no proporciona efectos deseados. Las operaciones incluidas en esta submedida deben ser realizadas mediante intervención pública, atendiendo a las directrices de los planes y programas de gestión y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas o a través de la identificación de necesidades de intervención y prioridades específicas.

#### 8.2.6.3.7.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida.

#### 8.2.6.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

- Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza y pesca.
- Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura.
- Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos, no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

#### 8.2.6.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Para la determinación de los criterios de selección se han establecido como principios:

- La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.
- Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.
- Fomento de la conservación del patrimonio natural mediante actuaciones de sensibilización.

Los criterios a utilizar para la selección de operaciones son los siguientes: serán prioritarios aquellas actuaciones que se desarrollen o repercutan en espacios pertenecientes a Zonas de Red Natura 2000 o de Alto Valor Natural, operaciones que se desarrollen conforme a los instrumentos para la planificación y gestión de los recursos, que contemplen mayor diversidad de actuaciones.

#### 8.2.6.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

#### 8.2.6.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Desde este servicio gestor se considera que, de las causas relacionadas anteriormente, las especificadas a continuación presentan un riesgo en la implementación de esta submedida: - Errores en la solicitudes de pago. En relación al resto de posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que gran parte de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto o al procedimiento actualmente implantado para la gestión de estas subvenciones. Este es el caso de "procedimiento administrativo"; "selección de beneficiarios"; "TIC para reducir los errores". Por otra parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Por último indicar la moderación de costes como otro posible riesgo.

##### 8.2.6.3.7.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, órgano gestor de esta submedida, ha diseñado acciones para minimizar y controlar el riesgo de una elevada tasa de error durante la implementación de la presente submedida: 1. Instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes de pago e indicación de las consecuencias que genera los posibles errores durante la elaboración de la misma. Desde este servicio gestor se especificará tanto en la base reguladora de las ayudas como en la convocatoria de las mismas estas indicaciones con el fin de minimizar el posible riesgo de implementación. Asimismo estas

indicaciones se difundirán en las páginas web corporativas, entendiéndose que estas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) resultan fundamentales para reducir estos errores.

En el caso de contratos la moderación de costes quedará garantizada mediante la aplicación de la legislación de contratos mediante el propio procedimiento de licitación, garantizando de este modo la relación calidad precio en la ejecución de las operaciones.

Cuanto las operaciones se ejecuten mediante medios propios se utilizarán tarifas aprobadas por el órgano competente.

#### 8.2.6.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Desde este servicio gestor se considera que con las acciones correctoras previstas en el presente documento, los posibles riesgos de implementación de esta submedida se encuentran minimizados y en todo caso controlados. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos. Los hitos claves a desarrollar por este servicio gestor para la reducción del riesgo en la ejecución de esta submedida se ejecutarán tras la publicación de la respectiva base reguladora o convocatoria de la ayuda en el Documento Oficial de Extremadura (D.O.E.). Los hitos a ejecutar serán las acciones especificadas en el presente documento.

#### 8.2.6.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.6.3.7.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.6.3.8. 7.6.4 PROMOCIÓN DEL USO PÚBLICO, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL COMO EL MANTENIMIENTO, RECUP. Y REHAB. DEL PN

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

##### 8.2.6.3.8.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Programa de seguimiento y valoración de los efectos de planes, proyectos y actividades en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como en los hábitats y especies de interés comunitario en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE. Acciones de conservación y gestión de la Red Natura 2000 mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales.
- Programa de interpretación de la naturaleza y gestión del uso público en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Programa de ocio y conocimiento del medio.
- Programa de actuaciones destinadas a la recuperación, rehabilitación y conservación de especies silvestres.
- Acciones de seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
- Elaboración de instrumentos de planificación. Estudios para mejorar el conocimiento, seguimiento y evaluación de los valores medioambientales por los que fue declarada la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Actuaciones para la recuperación y eliminación de riesgos de pérdida de las estructuras forestales: protección de la Biodiversidad, incremento de la conectividad, lucha contra especies invasoras,...
- Mejora de medios para la vigilancia y gestión de la Red Natura 2000.
- Subvenciones para la conservación y mejora del patrimonio rural, y para la ejecución de actividades y proyectos de conservación de la naturaleza. Convenios de colaboración en materia de uso público en áreas protegidas.
- Actuaciones vinculadas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural. Estudio y restauración de áreas degradadas paisajísticamente incluidos en la Red Natura.
- Actividades para favorecer la sensibilización y divulgación de la biodiversidad y de las especies protegidas. Sensibilización sobre la Red Natura 2000 y los impactos antrópicos.
- Acciones de inventario para listar sitios del patrimonio natural.
- Asimismo se podrán financiar inversiones en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural. Concretamente se consideran las siguientes:
  - Actividades en materia de conservación de hábitats naturales: adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de

especies.

- Actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres: actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas en el medio forestal.
- Protección del paisaje forestal mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia.
- Actividades para favorecer el turismo sostenible en la Red Natura 2000 y otros enclaves de alto valor natural en consonancia con los instrumentos de gestión de estas áreas protegidas, en su caso.

La presente submedida contribuye a alcanzar la prioridad 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad) debido a que las actuaciones subvencionables se destinan a la conservación y mantenimiento del patrimonio natural. Se apoya también a la Red Natura 2000 mediante la creación de redes regionales entre otras acciones.

Asimismo, esta submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente pues tiene un componente principal destinado a la conservación y protección de la naturaleza. Asimismo se fomenta la preservación del medio ambiente a través de las acciones de sensibilización previstas en la presente submedida.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Caracterizar y evaluar el estado de conservación.
- Evaluar el estado y la integridad de cada espacio Natura 2000 y su valor diferencial o relevancia en el conjunto de la Red.
- Evaluar y cuantificar los bienes y servicios de los ecosistemas que proporciona la Red Natura 2000 a diferentes niveles.
- Redactar un Plan para el mantenimiento o el restablecimiento del estado de conservación favorable de cada tipo de hábitat y cada especie en cada región biogeográfica.
- Redactar y aplicar un plan de gestión de riesgos para las especies alóctonas e invasoras en Red Natura 2000.
- Definir protocolos estandarizados para el seguimiento coordinado del estado de conservación de todos los tipos de hábitat y las especies,
- Realizar una cartografía de detalle de tipos de hábitat de interés comunitario.
- Proporcionar equipamientos y servicios de información e interpretación adaptados a las características naturales de los espacios de la Red.

#### 8.2.6.3.8.2. Tipo de ayuda

Esta medida se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones.

Estas ayudas podrán tener carácter plurianual. Tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo esta medida se gestionará mediante el desarrollo de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas. El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado.

#### 8.2.6.3.8.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el artículo 20.1.f.
- Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el 65.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la conservación y mejora del patrimonio rural.
- Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

#### 8.2.6.3.8.4. Beneficiarios

Se consideran beneficiarios de esta operación:

- Administración regional en el caso de actuaciones a ejecutar mediante procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público y encomiendas de gestión con empresa pública.



- Los beneficiarios de las subvenciones para la conservación y mejora del patrimonio natural serán Ayuntamientos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, fundamentalmente aquellos incluidos en la Red Natura 2000.
- Los beneficiarios de las subvenciones para la ejecución de actividades y proyectos de conservación de la naturaleza serán fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Los beneficiarios de la suscripción de convenios interadministrativos de colaboración serán Ayuntamientos que dispongan de un Equipamiento Ambiental destinado al uso público en un área protegida.

El procedimiento a utilizar en cada uno de los casos variará en función de los requerimientos de conservación de los valores naturales presentes en el área de actuación y en el momento de ejecución.

Los encargos o encomiendas de gestión se destinarán a la ejecución directa de algunas de las actuaciones previstas en esta submedida. Este procedimiento se considera un método idóneo para asegurar los objetivos de esta medida, debido a las empresas públicas son un medio propio e instrumental de la administración regional. Asimismo, se debe destacar que algunas actuaciones previstas requieren de personal especializado con experiencia en recuperación y rehabilitación del patrimonio natural, contando la empresa pública con estos recursos humanos. En todo caso, este método se ejecutará mediante tarifas oficiales aprobadas que se encuentran ajustadas a valores de mercado. Estos encargos se ajustarán en todo caso a lo previsto en las disposiciones normativas en vigor para este tipo de procedimientos. Finalmente se destaca que los encargos suponen un ahorro para la administración regional frente a otro tipo de métodos ya que se encuentran exentos del Impuesto de Valor Añadido y de Beneficio Industrial.

#### 8.2.6.3.8.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida, así como los derivados de la suscripción de convenios y la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas en ánimo de lucro.

Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000; la recuperación, rehabilitación y conservación de especies silvestres; al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos relacionados socioeconómicos, así como acciones de sensibilización medioambiental.

Todas las inversiones a financiar con esta submedida serán coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, así como con todas las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

Los costes subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



#### 8.2.6.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

Debido a la tipología de las operaciones previstas en esta submedida así como la importancia de las mismas, se podrán ejecutar sobre cualquier terreno incluido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su titularidad siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

-Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

-La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

#### 8.2.6.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

#### 8.2.6.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

#### 8.2.6.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Desde este servicio gestor se considera que, de las causas relacionadas anteriormente, las especificadas a continuación presentan un riesgo en la implementación de esta submedida: - Errores en la solicitudes de pago – Moderación de costes. En relación al resto de posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que gran parte de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto o al procedimiento actualmente implantado para la gestión de estas subvenciones. Este es el caso de “procedimiento administrativo”; ”selección de beneficiarios”; ”TIC para reducir los errores”.

##### 8.2.6.3.8.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, órgano gestor de esta submedida, ha diseñado las siguientes acciones para minimizar y controlar el riesgo de una elevada tasa de error durante la implementación de la presente submedida: 1. Instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes de pago e indicación de las consecuencias que genera los posibles errores durante la elaboración de la misma. Desde este servicio gestor se especificará tanto en la base reguladora de las ayudas como en la convocatoria de las mismas estas indicaciones con el fin de minimizar el posible riesgo de implementación. Asimismo estas indicaciones se difundirán en las páginas web corporativas, entendiéndose que estas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) resultan fundamentales para reducir estos errores.

Con el fin de minimizar la tasa de error de la presente submedida derivada de la moderación de costes, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- Las razones que motivan que el beneficiario de la presente submedida pueda ser la administración regional obedecerán a la singularidad de una determinada acción relacionada con valores amenazados. Estas acciones requieren un grado de supervisión muy elevado por parte de la administración regional. En estos casos, únicamente el departamento competente en Áreas Protegidas y especies amenazadas de la Junta de Extremadura podrá resultar beneficiario de estas actuaciones.
- En aquellos casos donde la administración sea beneficiaria y las actuaciones se implementen mediante procedimientos de contratación se garantizará que los gastos a financiar se ajustan a los precios de mercado. Asimismo, en estos casos se garantizará la mejor relación calidad-precio en función de la acción a ejecutar. Para ello, se solicitarán diversos presupuestos a empresas del sector, ajustándose en todo caso los precios de licitación a los presupuestos solicitados.
- Se procederá a la formalización de encargos con empresas públicas únicamente en los siguientes casos:
  - Debido a la singularidad de la acción o del grado de amenaza/protección de los valores que pueden resultar alterados, se considere necesario, por parte de la administración regional, contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración

regional así como de personal especializado.

- En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

#### 8.2.6.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Desde este servicio gestor se considera que con las acciones correctoras previstas en el presente documento, los posibles riesgos de implementación de esta submedida se encuentran minimizados y en todo caso controlados. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos. Los hitos claves a desarrollar por este servicio gestor para la reducción del riesgo en la ejecución de esta submedida se ejecutarán tras la publicación de la respectiva base reguladora o convocatoria de la ayuda en el Documento Oficial de Extremadura (D.O.E.) en su caso. Los hitos a ejecutar serán las acciones especificadas en el presente documento.

#### 8.2.6.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.6.3.8.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Empty box]

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

[Empty box]

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.6.3.9. 7.8.1 RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES

Submedida:

- 7.8 - otros

##### 8.2.6.3.9.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta actuación abarcará operaciones tales como:

- Promoción la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promoción la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio económico.

##### 8.2.6.3.9.2. Tipo de ayuda

1. Subvención

2. Subvención (contratación pública)

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

##### 8.2.6.3.9.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta.

##### 8.2.6.3.9.4. Beneficiarios

Administración Pública, Corporaciones y entidades locales, Mancomunidades de Municipios,

Asociaciones, Grupos de Acción Local y la población de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (para cualquiera de las operaciones mencionadas con anterioridad).

#### 8.2.6.3.9.5. Costes subvencionables

- Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida.
- No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones comunes.

#### 8.2.6.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

Las inversiones previstas podrán optar a ayuda siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

#### 8.2.6.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de priorización serán, entre otros:

- Promoción de la cohesión social
- Carácter innovador y diversificador
- Desarrollo sostenible del mundo rural
- Mejora de las condiciones medioambientales
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de la zonas Rurales

#### 8.2.6.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### 1.- Subvención

En inversiones no productivas, la intensidad de ayuda será del 75% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 200.000€ por proyecto.

En inversiones no productivas, la intensidad de ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 200.000€ por proyecto.

## 2.- Subvención (Contratación pública)

La intensidad de ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

### 8.2.6.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.6.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En el caso de contratación pública se tendrán en cuenta las posibles causas que dan lugar a una elevada tasa de error, en relación con: R4.- Procedimiento administrativo R7.- Selección de beneficiarios. R8.- TIC para reducir los errores. R9.- Solicitudes de pago.

Se identifica como riesgo la moderación de costes.

En el caso de convocatoria de subvenciones: Los elementos de control mediante los cuales se verificará que el beneficiario cumple con las condiciones de admisibilidad, con los criterios de selección de la operación y con los compromisos adquiridos, se corresponden con los siguientes riesgos identificados: R1 Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados. R2 Justificación de costes. R3 Adecuación de los sistemas de verificación y control. submedida 19.2. R4 Procedimiento Administrativo en el caso de entidades públicas beneficiarias. R7 Selección de los beneficiarios. R8 TIC para reducir errores. R9 Solicitudes de pago.

#### 8.2.6.3.9.9.2. Acciones de mitigación

En el caso de contratación pública se llevarán a cabo buenas prácticas tales como: - Listas de verificación para los beneficiarios finales. - Validación, por parte de la Autoridad de Gestión, del procedimiento antes de que el licitador o el solicitante haya sido designado o escogido. - Directrices específicas al respecto. - Web específica para el anuncio de los procedimientos públicos. Los criterios de selección y la metodología a aplicar deberán caracterizarse por quedar documentados y basándose en la transparencia. Utilización de TIC para en la medida de lo posible minimizar los errores derivados del procedimiento. Existencia de un procedimiento de pago que permite prever y detectar irregularidades oportunamente, siendo de gran utilidad las medidas correctoras mencionadas anteriormente.

La moderación de costes correspondientes a obras, servicios y suministros se conseguirá a través de la aplicación de la legislación vigente en materia de contratos públicos, que además garantiza la aplicación de un sistema de concurrencia, transparencia y publicidad.

En el caso de convocatoria de subvenciones: R1: El procedimiento administrativo de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, debiendo garantizar los principios de actuación de publicidad y libre concurrencia, además de incluir determinados requisitos. R2: La forma de justificar los coste es mediante original o copia compulsada de las facturas



pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Las facturas originales validadas para la justificación, se sellarán con la información que indique que dicha factura ha sido subvencionada por FEADER, de forma tal que se disponga de pista de auditoría suficiente a efectos de valorar la compatibilidad o incompatibilidad de otras ayudas. El beneficiario final queda informado del procedimiento de justificación de los costes a través de la convocatoria pública de las ayudas. R3: Se establecerán controles sobre los expedientes presentados a la convocatoria, realizados por personal que sea distinto del que haya intervenido en el en el proceso administrativo y abarcará a la totalidad de los expedientes presentados. Los controles de tipo administrativo se realizarán a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago, además de realizar visitas “in situ”, al menos una vez presentada la solicitud de ayuda y una vez presentada la solicitud de liquidación. R4: El órgano gestor evaluará el procedimiento y su adecuación a la normativa en vigor, para lo cual elaborará Listas de Verificación. R7: Las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas establecerán quienes pueden ser beneficiarios de las mismas, así como los requisitos que deben cumplir. R8: Se dispondrán de herramientas TIC adecuadas aplicables en cualquier momento del procedimiento como solicitud de ayudas, informes técnicos, propuestas de resolución y resolución, solicitudes de pagos, controles administrativos, etc., así como sistemas de alertas y de cruces de datos que permitan un control de la gestión. R9: Se certificará la finalización de la actuación y la procedencia del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones exigidas al proyecto y al beneficiario del mismo. Todos los documentos generados tendrá su reflejo en la aplicación informática que se dispondrá en su momento y que nos permitirá prever y detectar irregularidades de diversa índole, entre ellas las referidas al importe de la ayuda, porcentajes e importe de la cofinanciación, etc.

#### 8.2.6.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

En todo caso, se respetarán las normas que regulan el procedimiento administrativo; haciendo especial hincapié en las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección y los compromisos de tal forma que no exista una elevada tasa de error.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.6.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.6.3.9.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.6.3.10. 7.8.2 AYUDAS A LA TRANSHUMANCIA

Submedida:

- 7.8 - otros

##### 8.2.6.3.10.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo a los ganaderos titulares de explotaciones agrarias en Extremadura que realizan trashumancia a pie, con la finalidad de conservar y mantener la función original y tradicional de la vías pecuarias. Teniendo en cuenta que el medio más adecuado para conservar este importante patrimonio es usarlo racionalmente, estas operaciones que llevan implícita la conservación y mantenimiento de las mismas, conseguirán revitalizar su uso.

##### 8.2.6.3.10.2. Tipo de ayuda

Subvención

##### 8.2.6.3.10.3. Enlaces a otra legislación

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 8.2.6.3.10.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura que demuestren en base a las bases reguladoras que realizan trashumancia a pie.

##### 8.2.6.3.10.5. Costes subvencionables

Gastos de realizar trashumancia a pie. La ayuda a realizar esta encaminada a cubrir la pérdida de rentabilidad así como los costes adicionales que soportan los ganaderos que realizan trashumancia a pie con respecto a los que la realizan mediante el transporte de los animales con camión u otro medio de

locomoción.

Los costes de realizar la trashumancia que se determinan son los siguientes:

1 Pérdida de rentabilidad. El ganado trashumante con desplazamiento a pie tiene un menor índice de conversión de carne derivado de los días que dura el trayecto o itinerario. Las pérdidas de peso son apreciables y se traducen en que el ganadero tiene un mayor coste de alimentación suplementaria para restablecer el peso perdido con respecto al titular que utiliza el transporte de mercancías.

2 Gastos adicionales:

- Operarios (vaqueros y pastores).
- Gastos veterinarios.
- Otros: Planificación de la ruta, gestión, etc.

La forma de ayuda se establecerá mediante un importe por animal y un máximo por explotación según módulos. Para la delimitación de los importes modulados se tendrán en cuenta factores tales como:

- Nº máximo de animales subvencionables.
- Tipo y longitud de recorrido transhumante.
- Tipo de cabaña según especies que realiza la trashumancia.

Otros factores que sean determinantes en el coste de los trabajos de trashumancia.

#### 8.2.6.3.10.6. Condiciones de admisibilidad

Podrán optar a esta ayuda:

- Las personas titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el registro de explotaciones ganaderas de Extremadura.
- No estar incurso en prohibiciones de recibir ayudas reguladas por la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, Seguridad Social y AEAT

#### 8.2.6.3.10.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplica

#### 8.2.6.3.10.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de la ayuda solicitada, hasta un máximo por explotación de 6.000,00 € anuales.

#### 8.2.6.3.10.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.10.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Procedimiento administrativo.
2. Selección de beneficiarios.
3. TIC para reducir los errores.
4. Solicitudes de pago

##### 8.2.6.3.10.9.2. Acciones de mitigación

No aplica

##### 8.2.6.3.10.9.3. Evaluación global de la medida

No aplica

##### 8.2.6.3.10.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

##### 8.2.6.3.10.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se especifica en el mismo apartado de las submedidas

##### 8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Se especifica en el mismo apartado de las submedidas

##### 8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Se especifica en el mismo apartado de las submedidas

##### 8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se especifica en el mismo apartado de las submedidas

#### 8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No procede

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No procede

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede

#### 8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.7.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1303/2013

Artículos 21 a 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Reglamento (UE) nº 1306/2013

Reglamento (UE) nº 1310/2013

Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por lo que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Decisión de Ejecución 2014/191/UE de la Comisión de 4 de abril de 2014.



Plan Forestal de Extremadura

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020

Propuesta de Acuerdo de Asociación presentado a la Comisión el 22 de abril de 2014.

Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX)

Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Figura 1 base jurídica

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida está destinada a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Estas inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales del catálogo de montes de utilidad pública, de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y de otras zonas de alto valor natural.

El objetivo principal será promover la gestión y conservación de los montes de utilidad pública de Extremadura, de los espacios forestales de la Red Natura de Extremadura y de otros parajes de alto valor natural

La inversión se desarrolla en las siguientes submedidas y actuaciones;

**INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES**

- Actuaciones de implantación de sistemas agroforestales y en especial en los adhesados, que representan más de 1,5 millones de hectáreas y donde conviven los aprovechamientos ganaderos con los agrícolas y forestales que favorezcan su regeneración y conservación, mediante la implantación y protección de su cubierta arborea y la mejora de pastizales e infraestructuras.

Son terrenos agroforestales aquellos donde convive un estrato forestal arbóreo con cultivos agrícolas y ganadería y que en función de la presencia de estos estratos pueden clasificarse como superficies agrosilvícolas, donde conviven árboles y/o arbustos forestales con cultivos agrícolas, superficies silvopastorales, donde árboles y/o arbustos forestales conviven con pastizales o praderas de vocación ganadera o superficies agrosilvopastorales donde conviven de forma permanente o alterna todos los anteriores.

De cara a esta medida se consideran dehesas las superficies agroforestales, que figuren en el SIGPAC con los códigos FO, PA o PR con un mínimo de 15 pies adultos o de 50 matas por hectárea que supongan más de un 5% de fracción de cabida cubierta y un máximo de 120 pies adultos por hectárea que supongan menos de un 75% de fracción de cabida cubierta.

-Continuar con los trabajos de prevención de incendios forestales y contra las enfermedades y plagas forestales, en especial por las causadas por organismos de cuarentena o que puedan afectar de modo significativo al potencial forestal.

- Una vez producidos los daños por incendios, enfermedades o plagas se pretenden realizar las inversiones necesarias para la restauración del potencial dañado, en cuanto a la masa forestal, el régimen hídrico o la pérdida de suelos. Se prevé que estas actuaciones puedan realizarse mediante el trámite de emergencia cuando así se prevea en la correspondiente declaración.

- Profundizar en los tratamientos de mejora de los montes y otras medidas contra el cambio climático así como en la consolidación del patrimonio forestal público

-Impulsar la gestión sostenible de los montes siendo para ello fundamental la concesión de subvenciones para la ordenación de los mismos, realización de actuaciones contempladas en los instrumentos de gestión, y para la certificación forestal que garantice que la gestión forestal es conforme con criterios de sostenibilidad y mejora de la comercialización de productos forestales.

- Impulsar el desarrollo en las tecnologías para la transformación de los productos forestales con especial incidencia en la biomasa de origen forestal, la resina, el corcho o los frutos forestales (piñón o castaña).

## **FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS**

La forestación tiene un impacto favorable en el suelo, el agua, el aire y la biodiversidad porque contribuye a la lucha contra la erosión, la desertificación, la prevención de incendios forestales y de otras catástrofes naturales, favorece y potencia la biodiversidad y aumenta en el secuestro de carbono contribuyendo a la atenuación del cambio climático.

## **INCENDIOS FORESTALES**

Los incendios forestales son la principal amenaza para los bosques mediterráneos implican graves problemas de erosión del suelo, de contaminación de aguas, de pérdida de biodiversidad y emisión de gases de efecto invernadero perdiéndose la función depósito de CO<sub>2</sub> del bosque incendiado.

Además los incendios implican graves pérdidas de bienes de naturaleza no forestal (principalmente bienes agrícolas y ganaderos) y riesgo para la seguridad de las personas.

Gracias a esta medida pretende realizar inversiones en sistemas de prevención de incendios siguiendo la pauta de prevenir su aparición localización temprana y reducción de efectos mediante una actuación rápida y eficaz.

## **BIOMASA**

La biomasa es un sector innovador e incipiente en nuestra región, con un importante recorrido, que genera empleo en el medio rural y beneficios medioambientales. Teniendo en cuenta el crecimiento del

sector se hace preciso atender a sus necesidades mediante el correspondiente apoyo público.

### **CONTRIBUCIÓN INDICATIVA A FOCUS AREAS:**

Focus Áreas: P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura; **4A** (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad), **4B** (mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas) y **4C** (prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos).

Focus Áreas P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal; **5E**. (Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal) y **5C** (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).

### **OBJETIVOS TRANSVERSALES:**

Además por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente:

Conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos (Convenio de Diversidad Biológica – Cumbre de Río de 1992).

Objetivo 2: Mantenimiento y mejora de ecosistemas y servicios ecosistémicos no más tarde de 2020 mediante la creación de infraestructura verde y la restauración de al menos el 15 % de los ecosistemas degradados.

Objetivo 6: Mayor aportación a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial en 2020.

En línea con lo establecido en el considerando 20 del Reglamento se han diseñado medidas forestales relativas a la creación de sistemas agroforestales, prevención y restauración de bosques, inversiones en tecnologías forestales y en el sector de la transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Para evitar la distorsión de la competencia y garantizar la neutralidad respecto al mercado se incluyen en las medidas la concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones a titulares de montes, la exigencia de tres facturas en el caso de ayuntamientos para la selección de proveedores, la inclusión en la página web de todos los anuncios relativos a la convocatoria, tramitación e instrucción de ayudas, aplicación de módulos y uso de tarifas del Servicio o de otros organismos públicos en su defecto. En el caso de inversiones a través de contratación pública se desarrollará mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiendo a las siguientes tarifas del PDR; Tarifas forestales

de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)). Tarifas de la empresa pública GPEX. Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura. (<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>). Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº 205 de 26 de agosto de 2011 <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>

En el caso de las ayudas, las limitaciones referidas al tamaño y la personalidad jurídica de los beneficiarios supone que los beneficiarios serán “Titulares públicos o privados y sus asociaciones (excluidos la Corona de España, las Administraciones Públicas Estatales o Autonómicas y las Empresas Públicas o Personas Jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de ellas)”

El considerando 20 establece que “En las zonas clasificadas por los Estados miembros como zonas con riesgo de incendio medio o alto deben aplicarse medidas preventivas contra los incendios. Todas las medidas preventivas deben formar parte de un plan de protección de los bosques. La incidencia de un desastre natural debe ser objeto de reconocimiento formal por parte de una organización pública científica antes de iniciar dichas medidas de acción para la restauración del potencial forestal dañado”. Es por ello que las medidas pertinentes incluyen el siguiente texto:

“Las medidas de prevención de incendios se desarrollarán en terrenos o sobre especies forestales que en todo caso deberán corresponder a zonas de alto riesgo o medio de incendios forestales, de acuerdo de acuerdo a lo previsto en el DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y donde se establece la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios, por términos municipales. Las medidas de prevención de incendios se ejecutarán en terrenos que cuenten con instrumento de planificación forestal o de prevención de incendios cuando deban contar con él de acuerdo a la legislación sectorial y a la prevista en este PDR, o bien corresponder a actuaciones previstas en los planes de prevención de incendios forestales o de defensa contra incendios.

La adopción de medidas de prevención o tratamiento contra plagas y enfermedades forestales, corresponderán a organismos declarados de cuarentena por Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal; que sean declaradas de utilidad pública o estén incluidas en campañas oficiales. En ausencia de declaración de organismo de cuarentena, de utilidad pública o campaña oficial, la adopción de medidas de prevención o tratamiento requerirán informe de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando se prevea que en un desarrollo y evolución normal de la población de los agentes patógenos pudiera suponer la destrucción de al menos el 20% de los ejemplares de coníferas o frondosas presentes en los terrenos, o la reducción del crecimiento en el mismo porcentaje”

Por último el considerando 20 hace hincapié en que “Las medidas deben contribuir a la aplicación de la estrategia forestal de la Unión en la línea de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una nueva estrategia forestal para la Unión Europea, los bosques y el sector de la madera”. Los principios rectores de la mencionada estrategia son:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales

También subraya la importancia de que “Los Estados miembros deberían aprovechar las posibilidades que brinda el nuevo Reglamento de desarrollo rural y dar prioridad a las inversiones en los siguientes ámbitos: modernización de las tecnologías forestales; optimización de la contribución del sector a la bioeconomía; incremento de la capacidad de resistencia, el valor medioambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales; realización de objetivos relacionados con la naturaleza y la biodiversidad; adaptación al cambio climático; conservación de los recursos genéticos; protección de los bosques e información en la materia y creación de nuevas superficies arboladas y de sistemas agroforestales”

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.7.3.1. 8.1.1. FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0004

Submedida:

- 8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales

#### 8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Restauración, conservación y mejora de los ecosistemas, mediante la forestación en terrenos agrícolas, entendiéndose como tales aquellos que, sin estar catalogados como forestales, su procedencia es, o ha sido, de uso agrícola o ganadero.

Las forestaciones deberán someterse a la normativa vigente en materia de impacto ambiental antes, en su caso, de ser aprobadas.

Deberán contar con informe de afección cuando se trate de forestaciones en lugares de de la Red Natura 2000.

A la presente Medida de Forestación de Tierras Agrícolas, será de aplicación los requisitos ambientales ya referidos, haciendo especial hincapié en los citados en el artículo 6, del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, *que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, relativo al a ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.*

#### 8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

1. Subvención del 100% de los costes de establecimiento (inversiones realizadas en las actuaciones aprobadas). Se incluirán los gastos relativos a la elaboración de documentos técnicos precisos.

2. Prima anual por hectáreas que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento durante un período máximo de doce años posteriores a la campaña en que se realizó el establecimiento.

La ayuda para la forestación de tierras agrícolas propiedad de organismos públicos o aquellas realizadas con especies de crecimiento rápido sólo cubrirá los costes de establecimiento.

#### 8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Directiva 92/43/CEE, de hábitats y Directiva 2009/147/CE, de Aves.
- Ley 43/2010, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Normativa de aplicación vigente en materia de impacto ambiental, especialmente cuando se trate de actuaciones en lugares de Red natura 2000.
- Normativa cumplimiento sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción (Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003).

- Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información Geográfica de Parcelas Agrícolas.
- Normativa regulación del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- Ley 38/2993, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Titulares de explotaciones agrarias (particulares, municipios, o sus asociaciones), personas físicas o jurídicas, que posean derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre los terrenos agrícolas susceptibles de forestación, inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias

#### 8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Costes de establecimientos: El 100% del importe de los costes de las inversiones entendidas como elegibles (Incluirán los gastos necesarios para la preparación del terreno, los gastos de plantación, la adquisición de plantas (incluyendo almacenamiento y tratamiento de plántones) y protectores, así como la ejecución de obras complementarias necesarias para el adecuado desarrollo y consolidación de la plantación (Cerramientos de protección, cortafuegos, puntos de agua para prevención de incendios y caminos y vías forestales imprescindibles para la adecuada gestión).

De la misma manera serán subvencionables los gastos relativos a la elaboración de los documentos técnicos necesarios, análisis de suelos y aquellos otros que se requiera por la Administración, por entenderse expresamente necesarios).

Prima anual: Prima anual por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, durante un período máximo de doce años posteriores a la campaña en que se realizó el establecimiento.

#### 8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se entenderán admisibles los terrenos identificados de las categorías SIGPAC, que se determinen en las correspondientes bases, entre otras: Tierras arables (TA); Tierras ocupadas por cultivos leñosos (CI), (CO), (FL), (FS), (FV), (FY), (OF), (OV), (VF), (VI), (VO); Pasto con arbolado (PA); Pasto arbustivo (PR); Pastizal (PS); Huertas (TH); o asimiliados.

Las especies utilizadas, que serán aprobadas con anterioridad por la Administración, deberán estar adaptadas a las condiciones medioambientales y climáticas de la zonas y que cumplan los requisitos

medioambientes mínimos.

Las forestaciones deberán someterse a la normativa vigente en materia de impacto ambiental antes, en su caso, de ser aprobadas.

Deberán contar con informe de afección cuando se trate de forestaciones en lugares de de la Red Natura 2000.

El listado de especies a utilizar en las forestaciones, y que se relaciona a continuación, se elabora basándonos en criterios Biogeográficos. La práctica totalidad de Extremadura se enmarca dentro de la región Mediterránea, en la provincia Luso-Extremadurese. (Rivas-Martínez, S. 1987.).

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones edafoclimáticas que pueden darse en las superficies consideradas admisibles para la aplicación de esta medida, se incluyen especies con diferentes requerimientos en cuanto a suelo y clima, todas autóctonas y presentes en la región. Ver el listado de especies en las figuras adjuntas

Para las especies a utilizar en la forestación y relacionadas, la planta deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción (Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, BOE nº 58, 08/03/2003. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003). Para las especies a utilizar en la forestación relacionadas anteriormente, no reguladas por la normativa se estará a lo dispuesto en las condiciones técnicas elaboradas para cada expediente.

No se concederán ayudas para la plantación de cultivos energéticos, ni árboles forestales de cultivo corto y aprovechadas a monte bajo (recepes).

No serán subvencionables forestaciones para árboles de navidad.

Se evitará la forestación inadecuada de hábitats sensibles.

Con carácter general, quedarán excluidos aquellos terrenos que debido a la existencia de afloramientos rocosos o escasa profundidad de suelo resulte inviable la preparación del terreno mecanizada; los que por condiciones edáficas o de encharcamiento periódico no sean susceptibles de forestación viable; los que se aprecie regeneración natural abundante en buen estado vegetativo; y las superficies con cubierta arbolada con fracción de cabida cubierta superior al 5% (máximo 10 árboles adultos por hectárea, o 20 matas viables por hectárea).

#### Prima mantenimiento anual:

Prima anual por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, durante un período máximo de doce años. Por normativa se determinará aquellas actuaciones que deban realizarse con carácter obligatorio (tratamientos silvícolas destinados a evitar la competencia de la vegetación herbácea o arbustiva con las plantas forestadas, prevención de incendios forestales, etc.), y aquellas limitaciones que se entiendan necesarias, entre otras, la no realización de aprovechamiento agrícola durante el período de ayudas.

Mediante normativa comunitaria podrá regularse proporcionalidad en el incumplimiento de los compromisos.



1. FRONDOSAS (PARTE 1):

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGARE
<i>Acer monspessulanum</i> L.	Acer de Montpellier
<i>Alnus glutinosa</i> (L.) Gaertn.	Aliso
<i>Arbutus unedo</i> L.	Madroño
<i>Betula alba</i> L.	Abedul
<i>Castanea sativa</i> Mill.	Castaño
<i>Celtis australis</i> L.	Almez
<i>Ceratonia siliqua</i> L.	Algarrobo
<i>Crataegus monogyna</i> Jacq.	Majuelo
<i>Flueggea tinctoria</i> Webster.	Tamujo
<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl	Fresno
<i>Juglans regia</i> L.	Nogal
<i>Laurus nobilis</i> L.	Laurel
<i>Olea europaea</i> .var. <i>sylvestris</i> (Mill). Lehr	Acebuche
<i>Phillyrea angustifolia</i> L., <i>P. Latifolia</i> L.	Labiérnago, olivilla

Listado de especies. Frondosas Parte 1

**1. FRONDOSAS (PARTE 2)**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGARE
<i>Pistacia lentiscus</i> L.	Lentisco
<i>Pistacea terebinthus</i> L.	Cornicabra
<i>Prunus avium</i> L., <i>P. padus</i> L., <i>P. mahaleb</i> L.	Cerezo silvestre
<i>P. lusitanica</i> L.	Loro
<i>Pyrus bourgaeana</i> Decne.	Piruétano
<i>Quercus coccifera</i> L.	Coscoja
<i>Quercus faginea</i> Lam.	Quejido
<i>Quercus ilex</i> L.	Encina
<i>Quercus pyrenaica</i> Willd.	Rebollo
<i>Quercus suber</i> L.	Alcornoque
<i>Salix</i> sp.	Sauces autóctonos
<i>Sorbus aria</i> (L.) Crantz, <i>S. aucuparia</i> L., <i>S. torminalis</i> (L.) Crantz	Serbales, Mostajos.
<i>Ulmus minor</i> Mill.	Olmo.
<i>Viburnum tinus</i> L.	Durillo

Listado de especies. Frondosas Parte 2

**2. CONÍFERAS:**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGARE
<i>Pinus pinaster</i> Aiton	Pino negral
<i>Pinus pinea</i> L.	Pino piñonero
<i>Pinus sylvestris</i> L.	Pino silvestre
<i>Pinus halepensis</i> Mill.	Pino carrasco
<i>Juniperus oxicedrus</i> L.	Enebro
<i>Taxus baccata</i> L.	Tejo

Listado de especies. Coníferas

**3.ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO QUE SE CULTIVEN A CORTO PLAZO \*:**

NOMBRES CIENTÍFICO	NOMBRES VULGARE
Populus sp.	Chopos, Alamos

Listado de especies. Especies de crecimiento rápido

**8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección**

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de prioridad se habrán de aplicar conforme la normativa reguladora sobre concesión de las ayudas.

Como principios de criterios de prioridad de selección, se podrán establecer, entre otros:

- Superficie a forestar ubicadas en zonas de Red Natura 2000, cuyas acciones a ejecutar contribuyan con los objetivos de conservación de los mismos, y estén catalogados como tierra arables (TA) o similar.
- Superficie a forestar ubicada en zonas de Red Natura 2000, cuyas acciones a ejecutar contribuyan o sean compatibles con los objetivos de conservación de los mismos.
- Superficie con mayor riesgo de desertificación y escaso arbolado (Prioridad: Tierras arables, ).
- Resto de terrenos sean susceptibles de ayudas a la fecha de presentación. Categorías SIGPAC a determinar.
- -Tamaño o superficie a forestar.
- Forestaciones con titulares ATP y/o explotaciones prioritarias.

**8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

Se determinarán en la/s convocatorias que pudieran establecerse, con los siguientes datos orientativos:

Establecimiento: (100% del importe de los costes de las inversiones entendidas como elegibles)

Coste máximo por hectárea plantación:

- |                              |         |
|------------------------------|---------|
| - Módulo 1 (400 plantas/ha): | 1.253 € |
| - Módulo 2 (500 plantas/ha): | 1.452 € |
| - Módulo 3 (625 plantas/ha): | 1.746 € |

- Módulo A (Caza mayor: 200 pl/ha):	1.533 €
- Módulo B (Especies crecimiento rápido. 400 pl/ha):	1.540 €
Obras complementarias (Repercusión máxima por hectárea de forestación):	
- Cerramientos:	765 €
- Cortafuegos:	22 €
- Puntos o balsas de agua:	70 €
- Caminos de servicio a la repoblaciones	375 €

Prima anual por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento:

Coste máximo por hectárea:

- Cultivos Leñosos (OV, VI y Otros), o asimilados	750 €
- Pastizal o Pasto Arbolado (PS y PA), o asimilados	550 €
- Pastos Arbustivos (PR), o asimilados	490 €
- Cultivos Herbáceos- Tierras arables (TA) o asimilados	750 €

**Para evitar distorsión de competencia y que esta sea nula respecto del mercado**, indicar que el valor de las primas se ha obtenidos de los estudios de precios y rendimientos labores agrarias. Fuentes: Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Bases datos y observatorio de precios del MAGRAMA; Otras publicaciones.

Se han tenido en cuenta, igualmente, anteriores convocatorias de ayudas a la forestación en tierras agrícolas). Además, el valor de la misma varía atendiendo al origen o procedencia de la superficie del cultivo que va a pasar a ser forestada.

### 8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

**CAUSAS IDENTIFICADAS:** - 7. Selección de los beneficiarios: Los criterios de selección y la metodología aplicar deberán quedar adecuadamente documentada y ser transparente. - 8. TIC (Tecnología de la Información y Comunicación) para reducir errores: Las medidas deben apoyarse en herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto a la gestión como los procedimientos del beneficiario. - 9.

Solicitudes de pago: Es necesario establecer un procedimiento adecuado para la solicitud de pagos que permitan prever y detectar irregulares.

#### 8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

7. Selección de beneficiarios: Los criterios de selección y la metodología a aplicar ya viene establecido en la presente submedida. Así los beneficiarios son aquellos que contempla el propio Reglamento 1305/2013, para esta submedida, a los que se les requiere, además, la inscripción de los terrenos en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Extremadura. La tipología de la propiedad viene ya referida, también, en el presente, que recoge unas propuestas de criterios de selección, que serán completadas en la correspondientes convocatorias posteriores. Las correspondientes convocatorias, concurrencia competitiva, determinará la metodología a aplicar a los efectos de garantizar los principios de exigidos. 8. TIC para reducir errores: Las ayudas al a forestación en tierras agrícolas están integradas ya, en GESPAC, herramienta informática de la Consejería competente, que integra la gestión administrativa y técnica, incluidos los controles de aplicación. Esta aplicación se completa con otras igualmente integradas (GESPACWIN, SIGEXII, para pagos y SIGPAC para la gestión de parcelas referenciadas). Estos programas son aplicables en cualquier momento del proceso de ayudas, facilitando información, elaboración de informes, sistemas de alertas, verificaciones y controles. 9. Solicitudes de pago: Las solicitudes de pago de las ayudas a la forestación en tierras agrícolas en Extremadura están gestionadas igualmente mediante la aplicación GESPAC, que permite prever y detectar las irregularidades que pudieran presentarse.

#### 8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Con la utilización de estas herramientas (TIC) quedan minimizados los posibles riesgos de errores.

#### 8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

##### Establecimiento:

Se han tenido en cuenta los importes modulados y aprobados en decretos de anteriores convocatorias de forestación (especialmente, los decretos 36/2012 y 336/2007). Se han valorados otros módulos y precios de unidades de obras recogidos en decretos reguladores ayudas FEADER de esta Consejería competente. Se han considerados, igualmente, tarifas oficiales de la Consejería, GPEX y TRAGSA).

##### Prima anual por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento:

Datos obtenidos de estudios de precios y rendimientos labores agrarias. Fuentes: Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Bases datos y observatorio de precios del MAGRAMA; Otras publicaciones. Se han tenido en cuenta, igualmente, anteriores convocatorias de ayudas a la forestación en tierras agrícolas).

#### 8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Todas las solicitudes de ayudas, con independencia del tamaño de la forestación, deberán ir acompañadas de un documento técnico que defina y condicione necesariamente el plan de forestación, las infraestructuras a ejecutar y demás intervenciones en el medio natural en función de sus condiciones naturales.

Este documento o instrumento técnico, contará al menos, con los siguientes contenidos: Objetivo de la forestación, Estado legal, Estado Natural, Estado Socioeconómico, Plan de Forestación (Elección de especie, método de repoblación, diseño de la plantación, trabajos previos, preparación del terreno, plantación, cuidados culturales posteriores a la plantación y trabajos complementarios), Planos y Presupuesto de ejecución.

Definición de un «instrumento equivalente»

Información detallada en el apartado anterior.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

A la presente Medida de Forestación de Tierras Agrícolas, será de aplicación los requisitos ambientales ya referidos en apartados anteriores, haciendo especial hincapié en los citados en el artículo 6, del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias. Esto es:

*“a) la selección de las especies que se vayan a plantar y de las superficies y métodos que se vayan a emplear evitarán la reforestación inadecuada de hábitats sensibles, como las turberas y los humedales, y efectos negativos en zonas de alto valor ecológico, incluidas las zonas donde se practica una agricultura de elevado valor natural. En los lugares que forman parte de la red Natura 2000 con arreglo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo ( 2 ) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ( 3 ) únicamente se autorizará la reforestación compatible con los objetivos de gestión de los lugares de que se trate y acordada con la autoridad del Estado miembro encargada de la ejecución de Natura 2000;*

*b) la selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias de los árboles tendrá en cuenta la necesaria capacidad de adaptación al cambio climático y a las catástrofes naturales así como las condiciones bióticas, edafológicas e hidrológicas de la zona de que se trate, así como el posible carácter invasivo de las especies bajo condiciones locales definidas por los Estados miembros. El beneficiario estará obligado a proteger y cuidar el bosque al menos durante el período para el que se pague la prima*

*para cubrir las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento. Esto incluirá cuidados silvícolas, aclareos o pastoreo, según proceda, con el fin de garantizar el crecimiento futuro del bosque, regular la competencia con la vegetación herbácea y evitar la acumulación de maleza propensa al fuego. En lo que atañe a las especies de crecimiento rápido, los Estados miembros definirán el tiempo mínimo y máximo antes de la tala. El tiempo mínimo no será inferior a ocho años y el máximo no será superior a veinte años;*

*c) en los casos en que, debido a condiciones medioambientales o climáticas difíciles, incluida la degradación medioambiental, la plantación de especies leñosas no pueda dar lugar al establecimiento de una cubierta forestal, tal como se defina en la legislación nacional aplicable, el Estado miembro podrá autorizar que el beneficiario establezca y mantenga otra cubierta vegetal leñosa. El beneficiario deberá proporcionar el mismo nivel de atención y protección aplicable a los bosques;*

*d) en el caso de operaciones de reforestación que ocasionen la creación de bosques de un tamaño superior a un determinado umbral, que será definido por los Estados miembros, la operación consistirá en:*

*i) la plantación exclusiva de especies ecológicamente adaptadas y/o de especies resistentes al cambio climático en la zona biogeográfica de que se trate, que no hayan sido declaradas, mediante una evaluación de impacto, una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, ni tengan un impacto negativo en la salud humana, o*

*ii) una mezcla de especies de árboles que incluya;*

*— al menos un 10 % de frondosas por zona, o*

*— un mínimo de tres especies o variedades de árboles, representando la menos abundante como mínimo el 10 % de la superficie.*

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Información detallada en el apartado anterior.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

--

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--



### 8.2.7.3.2. 8.2.1 APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS

Submedida:

- 8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales

#### 8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo a los sistemas adhesados de Extremadura mediante actuaciones de:

- Implantación, densificación (incremento del número de pies) con las especies existentes o autóctonas compatibles y protección del regenerado natural viable y de las plantas introducidas contra el ataque del ganado. El sistema agroforestal establecido deberá contar, por recinto, con un mínimo, entre árboles existentes e introducidos de 40 pies por hectárea y un máximo de 200.
- Implantación y mejora de pastizales con objeto de mejorar la gestión, aprovechamiento y efectos del sobrepastoreo que influyen en la sostenibilidad de los terrenos (se contribuirá al incremento de la calidad y cantidad de los mismos).
- Actuaciones de adaptación y mejora de las masas existentes. Adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- Instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad en la gestión de los sistemas agroforestales.
- Elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado.

La subvención incluirá el pago por las actuaciones de mantenimiento, que se realizarán con carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión .

#### 8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que incluirá los costes de los trabajos descritos en el apartado anterior..

Se incluirán pagos para el mantenimiento de los trabajos realizados en los recintos beneficiarios de las subvenciones, durante los dos años siguientes a la misma. El pago de la prima de mantenimiento se realizará con carácter anual.

Tanto la subvención de los costes de la inversión como el pago anual por mantenimiento serán compatibles con la percepción del pago básico a la agricultura o la ganadería de la política agraria común.

#### 8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- **En materia forestal y de la Dehesa:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- **En materia de material de reproducción forestal:** Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003.
- Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en la redacción dada por la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo por la que se sustituyen los Anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

#### 8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Titulares públicos o privados y sus asociaciones (excluidos la Corona de España, las Administraciones Públicas Estatales o Autonómicas y las Empresas Públicas o Personas Jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de ellas) de explotaciones con recintos agroforestales, que figuren en el SIGPAC con los códigos PA, PR, PS, TA o similares.

#### 8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Implantación de sistemas agroforestales mediante plantación, densificación y protección de la regeneración del arbolado existente mediante acotamiento parcial e instalación de protectores.

Otros costes directamente relacionados con los sistemas agroforestales, como la elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado y otros trabajos asociados a la gestión como puntos de agua (charcas, depósitos o abrevaderos de ganado), implantación y mejoras de pastizales, mejoras del arbolado residual así como infraestructuras de cercados y pasos adecuados para el manejo del ganado.

El pago de una prima anual por el mantenimiento condicionada a la ejecución de los trabajos de mantenimiento consistenten en la reposición de marras, reposición de protectores, recolocación de jaulas y protectores, cavas, binas, riego estival sobre las plantas protegidas, mantenimiento de pastizales y reparación de infraestructuras.

#### 8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Las superficies subvencionables se corresponderán con recintos SIGPAC con códigos PA, PR, PS, TA o similares que no se encuentren incluidas en la capa “dehesa” del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. Se admitirán eventualmente otros usos asociados a los anteriores como cursos de agua o caminos. El recinto beneficiado deberá demostrar el uso agrícola o ganadero en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- Se deberá contar antes de la ejecución de las inversiones con un plan de regeneración del arbolado, que será obligatorio para solicitantes de subvención por importe superior a 20.000 € en esta medida.
- No se podrán implantar árboles en aquellas superficies para las que no se pueda asegurar

la pervivencia de las plantas introducidas por limitaciones edáficas, afloramientos rocosos o por problemas de encharcamiento estacional.

- Solo se admitirán los recintos que no tengan la consideración de dehesa que se define en la descripción general de esta medida.
- Solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona o compatibles ecológicamente con la misma. En terrenos que presenten pies de *Quercus* afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo “Seca”, se podrá conceder ayuda para implantar Pino piñonero (*Pinus pinea*) o fresnos (*Fraxinus sp.*).

#### 8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Fomento del establecimiento de nuevas superficies de dehesa, considerándose estas las definidas como tal en esta medida

Tipo de trabajo solicitado. Tendrán prioridad los recintos donde junto con la implantación se soliciten actuaciones de protección del regenerado natural o densificación (incremento del número de pies), por este orden.

Densidad de arbolado preexistente. Tendrán prioridad aquellos recintos que tengan más de 5 y menos de 15 árboles adultos sanos por ha, y soliciten la densificación con un mínimo de 100 ud/ha. con protección individual.

Existencia de un instrumento de gestión forestal sostenible o equivalente. Tendrán prioridad los recintos donde esté planificada la regeneración mediante protección del arbolado y densificación.

Se dará prioridad a los recintos que no hayan sido beneficiarios de subvenciones similares anteriores (Decreto 22/2013, de 5 de marzo, *por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados*).

#### 8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la subvención será del 80% de la inversión total aprobada según el importe de subvención calculado conforme al módulo personalizado elaborado por el solicitante de la subvención teniendo en cuenta las tarifas forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278), este porcentaje podrá graduarse, en las bases de las convocatorias en función de las prioridades del apartado anterior.

Para los trabajos de mantenimiento obligatorios el importe máximo será de 150 €/ha durante los dos años siguientes a la implantación, según los siguientes módulos.

Módulos de mantenimiento:

- Recintos con implantación, densificación o protección de hasta 50 ud/ha: 75 €/ha.

- Recintos con implantación, densificación o protección de más de 50 ud/ha: 150 €/ha
- Resto de recintos (protección regenerado, mejora de pastizales, cerramientos y otras infraestructuras, etc.) : 50 €/ha

#### 8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento administrativo. En la solicitud de ayudas: Falsear u ocultar datos a la administración, tanto los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos. Que la documentación presentada por el solicitante para justificar el cumplimiento de las condiciones sea ambigua o insuficiente. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Comprobar el uso agroforestal de los terrenos posibles beneficiarios Control de los trabajos de mantenimiento previstos.

Moderación de costes. Por tratarse de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado.

##### 8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Incluir en la medida y en las bases el cruce con el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, el catastro de rústicas y del uso en la cartografía de parcelas del SIGPAC. Los criterios de selección y la metodología a aplicar en las bases de convocatoria de subvenciones quedarán adecuadamente documentados, y serán transparentes. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. En el caso de ayuntamientos, para la selección de proveedores, se exigirá siempre que se aporten tres facturas. Se incluirán en página web todos los anuncios relativos a la convocatoria, tramitación e instrucción de las convocatorias de ayudas. Incluir en la medida y en las bases el cruce con el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y del uso en la cartografía de parcelas del SIGPAC Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a psoteriori.

##### 8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El riesgo se reduce al mínimo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-

2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de las subvenciones, los módulos previstos de cada convocatoria se confeccionarán aplicando las tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), cuya metodología de cálculo puede encontrarse en el mismo enlace,

La prima de mantenimiento se han calculado en función de los trabajos de mantenimiento anual obligatorios, cuyo principal coste es el número de individuos implantados y que se calcula por tramos teniendo en cuenta el porcentaje de marras en trabajos similares y los costes incluidos en el apartado de costes subvencionables. Se incluye como anexo al PDR una **JUSTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES APLICABLES DE LA PRIMA ANUAL POR MANTENIMIENTO DE LA SUBMEDIDA 8.2 ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales**

#### 8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.7.3.3. 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0006

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

#### 8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En materia de prevención de incendios forestales, es necesario impulsar el desarrollo de una selvicultura preventiva activa mediante tratamientos silvícolas selectivos incluyendo el manejo del ganado y pastoreo, de forma que se procure la adecuada discontinuidad vertical y horizontal, se reduzca la combustibilidad de las masas forestales y el riesgo de propagación del fuego. Con esta submedida se propone también la ejecución, mantenimiento y mejoras de las infraestructuras de prevención de incendios forestales.

En materia de sanidad forestal, se pretende el desarrollo y mejora del sistema de control y vigilancia de plagas y enfermedades forestales mediante la instalación y mantenimiento de redes de seguimiento y sistemas de prospección fitosanitarios. Se incluirán inversiones en actuaciones de selvicultura para mejorar el estado sanitario de las masas forestales como medio para prevenir daños a los bosques.

En caso de necesidad se invertirá en medidas de control de poblaciones de agentes patógenos a través de procedimientos mecánicos, químicos y biológicos y hasta la utilización de productos químicos con vistas a evitar la aparición explosiva de fenómenos de plagas o enfermedades forestales cuando exista riesgo de desastre. Estos tratamientos se harán extensibles a todos los terrenos y árboles forestales afectados aunque se situen fuera de terrenos forestales, siendo en este caso las inversiones compatibles con la percepción del pago básico a la agricultura o la ganadería de la política agraria común.

Son organismos perjudiciales para los bosques, en Extremadura, sin perjuicio de la aparición de otras especies a lo largo del período 2014/2020:

- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("Seca" de encinas, alcornoques y otros *Quercus*).
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)
- Procecionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Perforadores de coníferas (*Ips spp.*, *Tomicus spp.*, *Pissodes castaneus*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cilindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix spp.*, *Platypus cilindrus*, *Balaninus elephas*) Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*)
- *Criphonectria parasítica* (Chancro del castaño)
- *Phytophthora cinnamoni* (Hongo en encinares, alcornocales y castaños principalmente)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)

- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Coleópteros crisomélidos defoladores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defolador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros diprionidos defoladores de pinos
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora spp.*, *Agrilus planipennis* y *A. Anxius*
- TCD (*Thousand canker disease*), aún no detectado en España pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- *Fusarium circinatum* (Chancro resinoso del pino)
- *Phytophthora ramorum* y *P. kernoviae* (organismos de cuarentena a nivel europeo)-
- Hongos defoladores de coníferas (*Sirococcus conigenus*, *Schirria pini*)-

#### 8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Dado que la mayor parte de los grandes incendios forestales en Extremadura se concentran en los pinares públicos, que en el caso de Extremadura están gestionados por la Administración Forestal, esta ayuda se ejecutará de principalmente directa por la Administración gestora de los montes públicos. Las inversiones se desarrollarán mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las siguientes tarifas del PDR;

Tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)).

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Excepcionalmente por razones de urgencia o emergencia o cuando no existan medios en el mercado, todo ello debidamente justificado se podrán ejecutar con medios propios mediante;

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>

De forma complementaria y para el resto de terrenos en ZAR, en el caso de subvenciones, la concesión, se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Para la determinación de los costes subvencionables se utilizarán las bases de precios antes referidas.



#### 8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  
- **En materia forestal y de la Dehesa:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- **En materia de incendios:** Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
- **En materia de sanidad vegetal:** Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal

#### 8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Titulares y gestores públicos de montes catalogados de utilidad pública, y otros montes públicos.

Titulares de explotaciones forestales privados (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones).

#### 8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables. Podrán ser subvencionables los gastos de la administración y organismos públicos relativos a la preparación, ejecución y control de las operaciones los gastos y costes de los servicios relativos a la preparación, ejecución o control de una operación prestados por el órgano gestor cuando sea beneficiario, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Gastos asociados a la construcción o mejora de infraestructuras.

Costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores correspondientes a la redacción de planes, proyectos, estudios y ejecución de las obras, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Entre otras las se considerarán operaciones subvencionables los derivados y vinculados con :

- Acciones de selvicultura preventiva sobre los combustibles forestales y ejecución de intervenciones selvícolas de carácter preventivo para reducir la acumulación de combustibles.
- Manejo de la vegetación forestal al objeto de modificar la composición y estructura horizontal y vertical como potencial combustible conducentes a reducir el riesgo de propagación (resalveos, claras, clareos, desbroces, podas, incluyendo la eliminación de restos forestales....Incluye la plantación de especies de baja combustibilidad y siembra de pastizales para favorecer el uso del ganado para control de la vegetación con finalidad preventiva).
- Apertura y conservación de áreas y fajas cortafuegos, y fajas auxiliares de pistas forestales.
- Creación y adecuación de infraestructura viaria que tengan como finalidad la defensa contra incendios. Creación y mantenimiento de puntos de agua (depósitos, charcas, etc.).

En materia de sanidad forestal;

- Detección y seguimiento de la evolución y dinámica de los principales agentes nocivos que afecten a los ecosistemas forestales.
- Trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, tratamientos puntuales sobre vegetación (eliminación de árboles derribados, decrepitos y otros focos que permiten explosiones poblacionales de agentes biológicos dañinos), fomento de la fauna auxiliar
- Desarrollo de campañas fitosanitarias en el caso de utilización de productos químicos con vistas a evitar la aparición explosiva de fenómenos de plagas cuando exista riesgo de desastre.

#### 8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las medidas de prevención de incendios se desarrollarán en terrenos o sobre especies forestales que en todo caso deberán corresponder a zonas de alto riesgo o medio de incendios forestales, de acuerdo de acuerdo a lo previsto en el DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y donde se establece la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios, por términos municipales.

Las medidas de prevención de incendios se ejecutarán en terrenos que cuenten con instrumento de planificación forestal o de prevención de incendios cuando deban contar con él de acuerdo a la legislación sectorial y a lo prevista en este PDR, o bien corresponder a actuaciones previstas en los planes de prevención de incendios forestales o de defensa contra incendios.

En ausencia de estos instrumentos a escala monte las medidas de prevención deberán desarrollarse en terrenos que pertenezcan a comarcas forestales en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiéndose como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 ha en los últimos veinte años.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, se establece una zona de influencia de 400 m. entorno a los terrenos forestales donde será de aplicación todo lo referido a la prevención de incendios forestales, estos terrenos podrán ser objetos de las ayudas de esta medida, salvo que se trate de cultivos agrícolos y las mismas

serán compatibles con la percepción del pago básico de la política agraria común.

La adopción de medidas de prevención o tratamiento contra plagas y enfermedades forestales, corresponderán a organismos declarados de cuarentena por Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal; que sean declaradas de utilidad pública o estén incluidas en campañas oficiales. En ausencia de declaración de organismo de cuarentena, de utilidad pública o campaña oficial, la adopción de medidas de prevención o tratamiento requerirán informe de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando se prevea que en un desarrollo y evolución normal de la población de los agentes patógenos pudiera suponer la destrucción de al menos el 20% de los ejemplares de coníferas o frondosas presentes en los terrenos, o la reducción del crecimiento en el mismo porcentaje.

La adopción de medidas de monitorización y seguimiento del estado fitosanitario y poblaciones de agentes patógenos causantes de daños formarán parte de la Red de daños, o servirán para la detección y prospección de nuevos focos o agentes patógenos.

Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV2: Programa Estratégico de Defensa del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES y SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE SANIDAD FORESTAL y PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal SPEV.3.3.

#### 8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Montes de Utilidad Pública y Zonas con valores ambientales elevados, entre otros aquellos que estén en Red de Espacios Naturales Protegidos, cuenten con especies protegidas o Red Natura gestionados por la Administración Forestal siempre que estas medidas se atengan a los planes de gestión de dichas zonas.

En materia de incendios, Zonas de alto Riesgo o riesgo medio y aquellos cuya topografía puede favorecer la propagación del fuego, y tengan presencia de especies arbóreas de mayor combustibilidad e inflamabilidad. En caso de similar combustibilidad actuaciones que además minoren el riesgo de peligro a zonas habitadas. Sobre especies arbustivas y herbáceas las de mayor ignitabilidad entendida como facilidad con la que un material entra en ignición o tiempo transcurrido hasta que tiene lugar la ignición.

Actuaciones que afecten a plagas o enfermedades declaradas de cuarentena y en especial las actuaciones preventivas contra el nemátodo del pino, la “seca” de los quercus o la avispa del castaño.

#### 8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% para inversiones en terrenos gestionados

#### 8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento administrativo. En la solicitud de ayudas: Falsear u ocultar datos a la administración, tanto los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos. Que la documentación presentada por el solicitante para justificar el cumplimiento de las condiciones sea ambigua o insuficiente. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes.

Moderación de costes. Cuando la beneficiaria sea la Administración se utilizarán los procedimientos de licitación pública previstos en la legislación de contratos del Estado, excepcionalmente y de forma justificada podrán utilizarse medios propios. Cuando se trate de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado.

##### 8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Incluir en la medida y en las bases el cruce con el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, el catastro de rústicas y del uso en la cartografía de parcelas del SIGPAC. Los criterios de selección y la metodología a aplicar en las bases de convocatoria de subvenciones quedarán adecuadamente documentados, y serán transparentes. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. En el caso de que las ayudas no se puedan modular, la justificación de los gastos se hará mediante facturas, para las que se comprobará su adecuación, que no superen las tarifas aprobadas en el PDR, la fecha de expedición y la no inclusión del IVA. Como medida adicional correctora se realizará el estampillado de las facturas. En el caso de ayuntamientos, para la selección de proveedores, se exigirá siempre que se aporten tres facturas. Se incluirán en página web todos los anuncios relativos a la convocatoria, tramitación e instrucción de las convocatorias de ayudas. Implementar claramente los costos y actuaciones elegibles en la medida. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

##### 8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda,

así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Prevención, protección y defensa antes los incendios forestales y sus consecuencias.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Zonas de Alto Riesgo definidas por Decreto 207/2005, de 30 de agosto, por el que se declaran zonas de alto riesgo de incendios o de protección preferente las hechas públicas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios, por términos municipales.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.7.3.4. 8.3.2. SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

##### 8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Con esta submedida se propone la ejecución, mantenimiento, mejoras y dotación de herramientas y medios precisos para el desarrollo de las infraestructuras de prevención de incendios forestales vinculados a las redes de defensa e infraestructuras previstas en el Plan PREIFEX.

Además como medida preventiva destinada a averiguar e incidir hacia donde dirigir los esfuerzos preventivos se considera necesario reforzar la determinación e investigación de causas de causas para actuar frente a las mismas.

##### 8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Ejecución directa por la Administración responsable de la prevención de incendios. Las inversiones se desarrollarán mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público. En el caso del empleo de medios propios las tarifas a aplicar corresponderá a las vigentes por la empresa pública GPEX, y en el caso de la empresa pública TRAGSA las tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>

##### 8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- RDL 3/2011 Texto refundido Ley de contratos del sector publico
- Ley 5/2004 de 24 de junio de Incendios de Extremadura
- Decreto 52/2010 de 5 de marzo Plan Infoex
- Decreto 260/2014 de 2 de diciembre Plan Preifex.

##### 8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

Administración competente en materia de incendios forestales, debido a la trascendencia y efectos que tienen los incendios forestales no sólo sobre los terrenos que se ven afectados por ellos, sino que en muchas ocasiones sus consecuencias van más allá, interfiriendo y comprometiendo la seguridad y

diversidad del entorno, generalmente las secuelas de los incendios afectan a toda la sociedad (económico, social, ambiental,...) y representan una preocupación colectiva por lo que para hacer frente a sus consecuencias hace necesario poner en marcha políticas de prevención conducentes a modificar y condicionar el comportamiento del fuego, y con ello el discurrir de los incendios que hacen necesario disponer de una serie de infraestructuras básicas a desarrollar por la Administración con las que poder atender y hacer frente al fuego con un mínimo e garantías, con independencia de la titularidad de los propietarios y las medidas de prevención que estos hayan adoptado frente a los incendios.

#### 8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables. Podrán ser subvencionables los gastos de la administración y organismos públicos relativos a la preparación, ejecución y control de las operaciones los gastos y costes de los servicios relativos a la preparación, ejecución o control de una operación prestados por el órgano gestor cuando sea beneficiario, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Gastos asociados a la construcción o mejora de infraestructuras. Adquisición de nueva maquinaria.

Costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores correspondientes a la redacción de planes, proyectos, estudios y ejecución de las obras, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Entre otras las se considerarán operaciones subvencionables los derivados y vinculados con :

- Diseño, ejecución, mejoras y dotación de infraestructuras de prevención de incendios (vial de acceso a infraestructuras preventivas; torres de vigilancia;naves; infraestructuras para uso de medios aéreos como helisuperficies; y otras instalaciones que permitan operaciones de medios aéreos e infraestructuras como hidrantes y puntos de agua).
- Creación, mejora y dotación de infraestructuras de comunicaciones que complementen las infraestructuras de prevención. Adquisición de equipos de comunicación.
- Trabajos conducentes a la determinación de la casuística de incendios forestales.
- Realización de trabajos de selvicultura preventiva lineales correspondientes a redes primarias y secundarias de defensa (desbroces, podas, clareos, fajas cortafuegos incluso eliminación de restos asociados), incluida la planificación, preparación y ejecución de quemas controladas como herramienta selvícola (no eliminación de restos). Adquisición de equipos y herramientas para el desarrollo eficaz y seguro de prácticas selvícolas preventivas.
- Adquisición de equipos y desarrollo de aplicaciones informáticas (geoportal) para el seguimiento de medios e instrumentos de planificación preventiva, determinación de modelos de combustible, análisis de riesgos y predictiva del comportamiento del fuego (simulador) que permita la implantación de un sistema integrado de prevención de incendios forestales.



#### 8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Las medidas de prevención de incendios se desarrollarán en terrenos de titularidad pública o en las que exista acuerdo con el titular del terreno. Las operaciones subvencionables serán compatibles con el Plan de Prevención de Incendios de Extremadura aprobado por Decreto 260/2014 de 2 de diciembre, y el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Incendios Forestales,

Las operaciones seleccionadas deberán ser compatibles con alguna de las medidas previstas en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV2: Programa Estratégico de Defensa del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

#### 8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se utilizarán como criterios de priorización los que figuran en el capítulo II del Plan PREIFEX como Instrumentos de la prevención de incendios forestales correspondientes al plan PREIFEX, el cumplimiento de los objetivos existentes en el Plan Forestal de Extremadura, el Plan Forestal Español de 2002- 2032, y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. Se priorizarán aquellas actuaciones cuyo ámbito territorial se desarrollen íntegramente en zonas declaradas de alto riesgo frente a aquellas otras que se realicen en zonas de riesgo medio.

#### 8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

#### 8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La guía establece los siguientes riesgos para la medida R4 procedimiento administrativo R7 selección de los beneficiarios no procede por ser la administración el unico beneficiario R8 TIC para reducir errores R9 solicitudes de pago

##### 8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas. Empleo de tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA y Tarifas de la empresa pública GPEX, incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

La moderación de costes correspondientes a obras, servicios y suministros se conseguirá a través de la

aplicación de la legislación vigente en materia de contratos públicos, que además garantiza la aplicación de un sistema de concurrencia, transparencia y publicidad. En el caso de acudir a la realización por medios propios mediante aplicación de tarifas vigentes equivalentes al sistema de costes estándar.

Establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos

#### 8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La medida es de bajo riesgo al ser la Administración el único beneficiario y por gestionarse la ayuda mediante la Ley de Contratos del Sector Público que están sometidos por el requisito de publicidad y fiscalización.

#### 8.2.7.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.7.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Prevención, protección y defensa antes los incendios forestales y sus consecuencias. Contribución a la fijación de carbono y almacenamiento de CO2 en las masas forestales

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Zonas de Alto Riesgo definidas por el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios, por términos municipales modificado por el DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la zonificación de Extremadura en función del riesgo

potencial de incendios, por términos municipales, modificado por el DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.7.3.5. 8.4.2.RESTAURACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL DAÑADO POR INCENDIOS Y OTROS DESASTRES NATURALES.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0007

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

#### 8.2.7.3.5.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En materia de restauración de áreas dañadas por incendios forestales se emprenderán labores de protección del suelo antes de que se inicien procesos erosivos y trabajos de ayuda a la regeneración natural de la vegetación, que incluirán la realización de actuaciones de recuperación, como correcciones hidrológicas tanto transversales como longitudinales (muros de contención, muretes, diques, acaballonado, fajinas, albarradas y otras medidas correctoras), modificaciones de la cubierta vegetal, incluida la retirada de vegetación afectada, y repoblación forestal cuando sea conveniente.

En materia de restauración por plagas y enfermedades forestales se emprenderán actuaciones dirigidas a la eliminación de árboles muertos o enfermos o de bosquetes con alto grado de afección por plagas o enfermedades forestales y tratamientos curativos, pudiéndose incluir la repoblación de los terrenos con especies no sensibles al patógeno cuando la ausencia de cubierta vegetal pueda conllevar el desarrollo de procesos erosivos.

#### 8.2.7.3.5.2. Tipo de ayuda

Ejecución por la Administración forestal autonómica. Inversiones a desarrollar mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las tarifas del PDR, tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)).

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Por razones de eficacia o por urgencia se primará la ejecución directa por la administración mediante Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº 205 de 26 de agosto de 2011. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>).

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Excepcionalmente concesión de subvenciones a titulares de explotaciones, en régimen de concurrencia competitiva. Para la determinación de los costes subvencionables se utilizarán las bases de precios antes referidas.

#### 8.2.7.3.5.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- **En materia forestal y de la Dehesa:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- **En materia de incendios:** Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
- **En materia de sanidad vegetal:** Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal

#### 8.2.7.3.5.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Titulares y gestores públicos de montes catalogados de utilidad pública, y otros montes públicos.

Titulares de explotaciones forestales privados (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones).

#### 8.2.7.3.5.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables. Los costes elegibles serán los mencionados en el artículo 45.2.c) del regl.1305/2013.

Podrán ser subvencionables los gastos de construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles y la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas y los costes de instauración de

planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos asociados a la reconstrucción de infraestructuras que dan servicio a los terrenos dañados a consecuencia de los incendios forestales y otros desastres.

Los costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores correspondientes a la redacción de planes, proyectos, estudios y ejecución de las obras, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Entre otras se considerarán operaciones subvencionables los derivados y vinculados con:

La eliminación de árboles y vegetación arbustiva dañada, incluida la eliminación de restos mediante astillado, con especial atención a aquellos ejemplares que al caer puedan afectar a vías de comunicación y otras infraestructuras básicas tendidos eléctricos, etc.

La restauración de la infraestructura dañada como naves dañadas o con daños estructurales que amenazan ruina debido a desastres, restauración de pistas forestales dañadas o puntos de agua destruidos.

La construcción de obras de defensa y consolidación de terrenos en los que se prevean riesgos de erosión, corrimientos de tierra, desprendimientos de rocas, tales como diques, muros u otros elementos destinados a retener los sedimentos. Obras destinadas a evitar la formación de cárcavas y erosiones remontantes (fajinas, albarradas o empalizadas, realizadas con materiales como madera quemada, piedras, gaviones, etc.).

El tratamiento contra la proliferación de perforadores que ataquen a árboles debilitados por el incendio.

La repoblación de terrenos con la misma especie arbórea o compatible en el hábitat siempre y en todo caso que se trate de especies autóctonas, cuando la regeneración natural haya resultado insuficiente transcurridos al menos dos años desde el siniestro.

#### 8.2.7.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se requerirá el reconocimiento oficial por parte del órgano autonómico responsable de incendios mediante parte de incendios según modelo del Comité de Lucha contra Incendios Forestales en el que se determine que la fracción de cabida cubierta afectada por el incendio sea mayor del 20% en superficies cubiertas por especies arbóreas (con o sin aprovechamiento comercial) productoras de madera comercial, leña, resina, corcho o frutos forestales, o exista riesgo de erosión moderado o alto cuando las superficies afectadas por el fuego estén cubiertas de matorral. En el caso de desastres vinculados con sanidad forestal, la acreditación de que se ha producido un daño en al menos el 20% de los ejemplares de una población vegetal, por el órgano autonómico responsable de la sanidad vegetal, o bien de que se han producido hechos que ponen de manifiesto el desastre natural. En el caso de derribos debidos a vendavales, nevadas y otros fenómenos meteorológicos adversos, deberá documentarse que los referidos fenómenos tienen carácter de excepcionalidad de acuerdo a registros meteorológicos de al menos diez

años.

Elaboración de un plan de restauración en el caso de desastres relacionados con incendios forestales, o un plan de contingencia en el caso de plagas o enfermedades, en el que se evalúe la situación de los terrenos afectados, tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos.

Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV2: Programa Estratégico de Defensa del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.2.2 DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES y SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE SANIDAD FORESTAL y PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal SPEV.3.2. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL.

#### 8.2.7.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En las acciones de restauración de áreas incendiadas, tendrán prioridad los trabajos en zonas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio. A igualdad de riesgo, superficies correspondientes a grandes incendios forestales (GIF > 500ha).

Terreno sobre los que se declare la actuación de emergencia por el órgano competente de la comunidad Autónoma por causa de un incendio o a causa de enfermedades o plagas forestales.

Terrenos con riesgo de erosión situados en cabeceras de abastecimientos de pantanos y poblaciones, en los que se prevean realizar proyectos que eliminen el riesgo de erosión o avenidas para la población próxima a los ámbitos de actuación, o estén situados en áreas afectadas por riesgo de avenidas e inundaciones o se trate de proyectos para la prevención y corrección de fenómenos torrenciales.

Terrenos situados en montes de utilidad pública, espacios naturales u otros de alto valor natural.

#### 8.2.7.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100 % de lo solicitado

#### 8.2.7.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento administrativo. En la solicitud de ayudas: Falsear u ocultar datos a la administración, tanto



los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos. Que la documentación presentada por el solicitante para justificar el cumplimiento de las condiciones sea ambigua o insuficiente. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes.

Moderación de costes. Para los casos de daños por incendios y otros desastres naturales se ejecutarán los trabajos de emergencia directamente por la administración para la restauración, cuando se apliquen subvenciones se aplicará la concurrencia competitiva y en el caso de terrenos gestionados por la propia administración o de trabajos declarados de utilidad pública se aplicará la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8.2.7.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Incluir en la medida y en las bases el cruce con el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, el catastro de rústicas y del uso en la cartografía de parcelas del SIGPAC. Los criterios de selección y la metodología a aplicar en las bases de convocatoria de subvenciones quedarán adecuadamente documentados, y serán transparentes. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. En el caso de que las ayudas no se puedan modular, la justificación de los gastos se hará mediante facturas, para las que se comprobará su adecuación, que no superen las tarifas aprobadas en el PDR, la fecha de expedición y la no inclusión del IVA. Como medida adicional correctora se realizará el estampillado de las facturas. En el caso de ayuntamientos, para la selección de proveedores, se exigirá siempre que se aporten tres facturas. Se incluirán en página web todos los anuncios relativos a la convocatoria, tramitación e instrucción de las convocatorias de ayudas. Implementar claramente los costos y actuaciones elegibles en la medida. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

#### 8.2.7.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.7.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Tarifas aprobadas en el PDR

#### 8.2.7.3.5.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.7.3.6. 8.5.1.GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

#### 8.2.7.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación consiste básicamente en las siguientes acciones:

- Planificación a escala regional o comarcal que potencie el carácter de utilidad pública de los montes.
- Favorecer la certificación de la gestión forestal sostenible.
- Tratamientos selvícolas de mejora de las masas conducentes a modificar la estructura de los bosques, aumentando su naturalidad e incrementando su biodiversidad o protección del suelo.
- Cambios de especie forestal por otras más eficientes ecológicamente y control de especies no naturales en el ecosistema.
- Estudios, herramientas y equipos para la gestión de la medida.
- Actuaciones de consolidación de la propiedad para montes de utilidad pública y otros montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma, tales como deslindes y amojonamientos, permutas, inventarios y otras actuaciones relacionadas.
- Actuaciones de mejora y consolidación de infraestructuras asociadas al bien público, como construcción o reparación de cerramientos, reparación de infraestructuras propias, suministros de energía y agua.
- Elaboración y desarrollo de planes de gestión forestal en los montes de utilidad pública.

#### 8.2.7.3.6.2. Tipo de ayuda

Ejecución por la Administración gestora de los montes públicos. Inversiones a desarrollar mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las tarifas del PDR, tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)),

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Excepcionalmente por razones de urgencia o emergencia o cuando no existan medios en el mercado, todo ello debidamente justificado se podrán ejecutar con medios propios mediante;

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el

Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº 205 de 26 de agosto de 2011. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>

En el caso de subvenciones a titulares de montes, se aplicará el régimen de concurrencia competitiva. Para la determinación de los costes subvencionables se utilizarán las bases de precios antes referidas.”

#### 8.2.7.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- **En materia forestal y de la Dehesa:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Plan nacional de adaptación al cambio climático. Marco para la coordinación entre administraciones públicas para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. [http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pna\\_v3\\_tcm7-12445.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pna_v3_tcm7-12445.pdf).

#### 8.2.7.3.6.4. Beneficiarios

Titulares y gestores públicos de montes catalogados de utilidad pública, y otros montes públicos.

Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones).

#### 8.2.7.3.6.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables.

Podrán ser subvencionables los gastos de construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles y la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas y los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Los costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos,

ingenieros y asesores correspondientes a la redacción de planes, proyectos, estudios y ejecución de las obras, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Entre otras se considerarán operaciones subvencionables las derivadas y vinculadas con:

- Costes asociados a la planificación de las mejoras e inversiones a realizar en los terrenos (a escala regional, comarcal o de monte) en el entorno y perspectiva de una gestión sostenible y multifuncional.
- Elaboración de instrumentos de planificación. Costes en los que incurren los propietarios de terrenos forestales y agroforestales para la acreditación del cumplimiento de normas de gestión forestal sostenible como instrumento que reconoce el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, y que reportan un valor añadido a las producciones y productos derivados del monte al permitir el acceso a una nueva economía verde.
- Modificaciones de la estructura de los bosques, para incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático, incrementando su índice de madurez, naturalidad e incrementando su biodiversidad, protección del suelo, mediante la aplicación de tratamientos selvícolas, diversificación y enriquecimiento bajo cubierta en masas monoespecíficas, desbroces, cortas de mejora, clareos, podas, resalveos y otras cortas de conversión de montes bajos a montes altos.
- Adecuación del buen estado selvícola de las masas forestales arboladas a las funciones ecológicas asociadas a las formaciones forestales para incrementar su capacidad de mitigación, principalmente como sumideros de carbono. Rejuvenecimiento de masas arboladas ralas y envejecidas. Recuperación o restauración de hábitat y ecosistemas forestales autóctonos mediante acciones de repoblaciones forestales, regeneración de masas forestales y sustitución de arbolado no autóctono por otros de mayor eficiencia ecológica.
- Inversiones en usos recreativo y educativo, como señalización, diseño y adecuación de senderos y otras infraestructuras recreativas que permitan un aumento del contacto de los ciudadanos con la naturaleza, y del conocimiento y respeto del medio ambiente por parte de locales y visitantes.
- Actuaciones destinadas a la construcción y conservación de infraestructuras y medios tradicionales para la gestión y explotación de los montes y compatibles con su persistencia y adecuado estado ecológico.
- Actuaciones de consolidación de los montes catalogados de utilidad pública o protectores: señalización, deslindes, y amojonamientos.
- No se subvencionarán los costes de carácter administrativo asociados a la certificación
- Las acciones dentro de la medida serán inversiones y/o actuaciones puntuales y no acciones de mantenimiento periódicas

#### 8.2.7.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Aún no estando exclusivamente circunscritos al ámbito geográfico de la RN 2000 las actuaciones deberán ser sometidos a una adecuada evaluación para garantizar que no producirán efectos perjudiciales significativos o afección sobre valores ambientales, para la adopción de posibles medidas preventivas. En todo caso la construcción de nuevas infraestructuras en zonas correspondiente a lugares de la Red Natura 2000 no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación.

Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV4: Programa Estratégico de Ordenación de Usos y Aprovechamientos del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.1 DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.2 DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE; y SPEV.4.3 DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO CINEGÉTICO, PISCÍCOLA , LA ACUICULTURA Y EL USO RECREATIVO Y DEPORTIVO, y del Programa Estratégico Vertical 3 (PEV3): Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.3.1 DE RESTAURACIÓN Y REGENERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES FORESTALES SPEV.3.2. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SPEV.3.3. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRATAMIENTOS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES.PEV2:: Programa Estratégico De Defensa Del Medio Natural L Y Forestal. IV.1. SPVE2.1. Subprograma Estratégico De Consolidación y Defensa Del Patrimonio Forestal. SPEV.2.1.3. Defensa de la Propiedad Forestal Pública. (es que esto no entiendo si va junto o separado).

#### 8.2.7.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Tendrán prioridad las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura.

Serán prioritarios, cuando no sea preceptiva, la existencia de un plan de gestión sostenible aprobado.

#### 8.2.7.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100 % ejecución directa, hasta 80% subvenciones.

#### 8.2.7.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento administrativo. En la solicitud de ayudas: Falsear u ocultar datos a la administración, tanto los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos. Que la documentación presentada por el solicitante para justificar el cumplimiento de las condiciones sea ambigua o insuficiente. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes.

Moderación de costes. Cuando la beneficiaria sea la Administración se utilizarán los procedimientos de licitación pública previstos en la legislación de contratos del Estado, excepcionalmente y de forma justificada podrán utilizarse medios propios. Cuando se trate de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado.

#### 8.2.7.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Implementar claramente los costos y actuaciones elegibles en la medida. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

#### 8.2.7.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.7.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.7.3.6.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento



Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.7.3.7. 8.6.1.INCREMENTO DEL POTENCIAL FORESTAL

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0008

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

#### 8.2.7.3.7.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal, la mejora de la calidad de la producción de los recursos forestales y a la comercialización de productos forestales.

Inversiones puntuales consistentes en la preparación y adaptación de las masas forestales destinadas a incrementar el valor de la producción y productividad de los montes y diversificación de los productos forestales, con especial atención a aprovechamientos forestales tradicionales como la resina, piñón, setas y biomasa, que han recuperado el impulso perdido en los últimos años, en masas que actualmente se han destinado exclusivamente a la obtención de madera en cortas finales.

En definitiva, mejorar la disponibilidad y el acceso a los productos forestales, mejorar la estructura productiva de los sectores, favorecer los canales de comercialización, e indirectamente mantener y generar empleo sostenible y fijar población en el medio rural.

#### 8.2.7.3.7.2. Tipo de ayuda

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones directas o mediante convenios con titulares públicos y privados para la ejecución de inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal.

Para la determinación de los costes subvencionables, siempre que sea posible mediante módulos se utilizarán como base las tarifas forestales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)),

la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>), y en su

ausencia las Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº 205 de 26 de agosto de 2011,

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>.

#### 8.2.7.3.7.3. Enlaces a otra legislación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- **En materia forestal y de la Dehesa:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- **En materia de material de reproducción forestal:** Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003.
- Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en la redacción dada por la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo por la que se sustituyen los Anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

#### 8.2.7.3.7.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían; Personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales, cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, siempre que esas personas sean particulares o municipios, o sus asociaciones en ambos supuestos.

En el caso de las asociaciones será necesario que estén constituidas con personalidad jurídica.

Autónomos y PYMES.

#### 8.2.7.3.7.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían:

- La redacción e implementación de planes de gestión forestal sostenible para el posterior aprovechamiento de los recursos forestales y certificación de la gestión forestal sostenible.
- Costes de inversión en los que incurren los propietarios de terrenos forestales para la acreditación del cumplimiento de normas de gestión forestal sostenible y que sin duda reportan un valor

añadido a las producciones y productos derivados del monte al permitir el acceso a una nueva economía verde. No se subvencionarán los costes de carácter administrativo asociados a esta acción

- Trabajos previos de preparación de nuevas matas de resinación de montes de *Pinus pinaster*, y que actualmente no se estén resinando, y cuya edad permita realizar resinación con apertura de al menos cuatro caras (resinación a vida de masas) tales como desbroces de acceso a los pies, acceso a matas, clareos y podas en altura, y desroñe de caras. Incluye los costes de herramientas manuales propias del oficio resinero, dosificadores para la aplicación de estimulantes para la resinación y recogida de remasa.
- Trabajos previos para la preparación de masas existentes de *Pinus pinea* y que aún no han entrado en producción para la puesta en marcha de aprovechamientos de piñón tales como desbroces hasta acceso pie de árbol, podas de fructificación y olivaciones e injertado. Trabajos de clareo hasta una densidad óptima de 300-400 pies/ha desde una densidad inicial igual o superior a 625p/ha. Incluye los costes de herramientas manuales para la recogida de piña (pértigas) y elementos propios para la realización de poda en altura p.e. arnés.
- Trabajos puntuales de puesta en valor de alcornoques con labores de desbroces, ruedos, apostados y podas de formación incluso el desbornizados.
- Selección de brotes y resalveos de castañares para madera y robledales para la producción de leñas.
- Trabajos destinados a la señalización de zonas de aprovechamiento, cotos y zonas de vedado micológico. Plantaciones de enriquecimiento con plantones micorrizados con especies micológicas de interés comercial previamente acreditado.
- Trabajos puntuales de clareo y astillado, en masas de pinares en fase de diseminado y monte bravo hasta bajo latizal, principalmente procedentes de antiguos regenerados naturales post-incendios, para la valorización energética de los residuos generados
- Adquisición de nueva maquinaria y equipos y construcción de pequeñas infraestructuras para la mejora de la comercialización de productos forestales, incluida primera transformación para explotaciones forestales de un único titular o de titulares agrupados. En el caso de renovación de maquinaria y equipos deberá acreditarse la mayor eficiencia y menor consumo de combustibles de éstas..
- Las pequeñas infraestructuras consistirán en naves de secado de piñas u otros frutos forestales, almacén de resinas o parques de astilla y en todo caso, las inversiones relacionadas con la utilización de madera como materia prima o fuente de energía renovable se limitarán a las operaciones anteriores a su transformación industrial.
- Se llevarán a cabo verificaciones del uso forestal de la maquinaria mediante controles en los años posteriores a la adquisición.
- Se priorizará en las bases de convocatorias aquellas solicitudes que garantizan el uso de la maquinaria en un mayor número de explotaciones o por un mayor número de propietarios
- Se justificará por parte de los solicitantes las mejoras que el uso de la maquinaria a subvencionar producirá en las explotaciones en comparación a la situación previa.

#### 8.2.7.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En los trabajos destinados a la nueva puesta en producción de masas previamente existentes deberá acreditarse que no se han realizado aprovechamientos de resina, piñón o madera procedente de clareos en la zona objeto de ayuda mediante aportación del calendario del plan especial de aprovechamientos correspondiente a los instrumentos de planificación y gestión forestal sostenible vigentes con indicación de los rodales de actuación.

Las inversiones destinadas al incremento del valor económico de los bosques podrán incluir inversiones en maquinaria y prácticas de explotación forestal respetuosas con el suelo y los recursos. Los beneficiarios de las ayudas a la adquisición de maquinaria y equipos deberán ser personas físicas y jurídicas dedicadas a la explotación silvícola y pretransformación de los productos forestales, se primará la adquisición por interesados agrupados.

En el caso de subvenciones asociadas a un terreno, solo se subvencionarán recintos SIGPAC con código FO. Se admitirán eventualmente, en las bases de las convocatorias, otros usos asociados a los anteriores como agua o caminos, etc..

En cada convocatoria los posibles beneficiarios deberán incluir la información pertinente sobre el valor que la zona forestal en cuestión tiene antes de la inversión y el que esperan conseguir una vez realizada la misma. Esta información se utilizará para priorizar las solicitudes.

Los terrenos que cuenten con un instrumento de gestión forestal (IGF) cuando no sea obligatorio tendrán prioridad en la concesión de subvenciones.

No podrán acogerse a esta medida las ayudas para actuaciones de regeneración tras una corta final de madera.

Las operaciones deberán ser compatibles con alguna de las medidas previstas en el Plan Forestal de Extremadura PEV4: Programa de Ordenación de Usos y aprovechamientos del Medio Forestal.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

#### 8.2.7.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para actuaciones de puesta en producción de masas no aprovechadas anteriormente se priorizarán aquellas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia inferior a 50km.

Se priorizarán las actuaciones que supongan un mayor incremento del valor potencial del los terrenos o productos forestales.

Para actuaciones distintas a la elaboración de instrumentos de gestión forestal:

1) Montes integrados en asociaciones forestales que dispongan de certificación forestal. Se valorarán las certificaciones forestales “Programme for the Endorsement of Forest Certification” (PEFC, Programa

para el Aval de la Certificación Forestal) y “Forest Steward Council” (FSC, Consejo de Administración Forestal)

2) Montes integrados en asociaciones forestales cuando se pretendan realizar en su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial o anticipándose al mismo.

3) Resto de titulares cuando se pretendan realizar con un retraso máximo de dos años respecto a su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial.

Para la elaboración de instrumentos de gestión forestal:

- Tipo de superficie.
- Tipo de beneficiario.
- Para comercialización de productos
- Maquinaria o equipos para recolección del producto en el monte
- Equipos e instalaciones relacionadas con aprovechamientos de productos emergentes, frutos, resinas, setas, ...

Para la adquisición de maquinaria o equipos, la agrupación de solicitantes.

#### 8.2.7.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Por tratarse de ayudas de estado, el 50 % de los gastos subvencionables.

#### 8.2.7.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento administrativo. En la solicitud de ayudas: Falsear u ocultar datos a la administración, tanto los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos. Que la documentación presentada por el solicitante para justificar el cumplimiento de las condiciones sea ambigua o insuficiente. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago.

Moderación de costes. Por tratarse de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado.

##### 8.2.7.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Incluir en la medida y en las bases el cruce con el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, el catastro de rústicas y del uso en la cartografía de parcelas del SIGPAC. Los criterios de selección y la metodología a aplicar en las bases de convocatoria

de subvenciones quedarán adecuadamente documentados, y serán transparentes. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Verificación in situ tanto de la existencia, como el funcionamiento, así como de la documentación correspondiente a Maquinaria y equipos para la mejora de la comercialización de productos forestales. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. En el caso de que las ayudas no se puedan modular, la justificación de los gastos se hará mediante facturas, para las que se comprobará su adecuación, que no superen las tarifas aprobadas en el PDR, la fecha de expedición y la no inclusión del IVA. Como medida adicional correctora se realizará el estampillado de las facturas. En el caso de ayuntamientos, para la selección de proveedores, se exigirá siempre que se aporten tres facturas. Se incluirán en página web todos los anuncios relativos a la convocatoria, tramitación e instrucción de las convocatorias de ayudas.

#### 8.2.7.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

El riesgo se reduce al mínimo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.7.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo del importe de la subvención se realizará mediante baremos estándar de costes unitarios (módulos) cuya confección se realizará conforme a lo dispuesto en el epígrafe correspondiente a tipo de ayuda .

El cálculo de los importes correspondientes a la adquisición de maquinaria y equipos se publicará en la convocatoria y en la que se determinará los importes de acuerdo a costes de mercado previa consulta de al menos tres proveedores.

#### 8.2.7.3.7.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la

aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.7.3.8. 8.6.2. INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0008

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

#### 8.2.7.3.8.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Inversiones destinadas a la transformación y comercialización y movilización de los productos forestales que:

Faciliten la creación de pequeñas empresas o el desarrollo-crecimiento de las pequeñas empresas ya existentes. Inversiones en actividades cuyo producto final es biomasa como fuente de energía alternativa a los combustibles fósiles

Inversiones de tecnología innovadora concordantes con la eficacia y el respeto al medio ambiente como la conservación del suelo y la mitigación del efecto invernadero

Inversiones para el apeo, descortezado, deshojado, desramado, producción de pellets astillas y productos de material para generación de energía.

El transporte, carga y manejo desde el apeo hasta el transporte convencional. Queda excluido el transporte convencional (camiones de carretera).

Todas actuaciones deben ser previas al aserrado, salvedad hecha de los aserraderos promovidos por microempresas y de capacidad de producción inferior a 10.000 m<sup>3</sup> por año (los aserraderos serán subvencionables para microempresas y una capacidad de producción inferior a 10.000 m<sup>3</sup>)

Las "segundas transformaciones" como la fabricación de muebles quedan excluidas.

Las "segundas transformaciones" como la fabricación de muebles quedan excluidas.

#### 8.2.7.3.8.2. Tipo de ayuda

Subvención.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros

#### 8.2.7.3.8.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Leyes de subvenciones Nacional y Autonómica.
- Legislación medioambiental.
- Definición de productos forestales
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, artículo 13

#### 8.2.7.3.8.4. Beneficiarios

Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros, serían PYMEs que ejecuten las acciones subvencionables.

#### 8.2.7.3.8.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían:

Adquisiciones de maquinaria nueva. Bienes de Equipo nuevos. Nuevas Instalaciones. (Instalaciones, Bienes de equipo y maquinaria que estarán encuadrados en el Nivel Preindustrial )

También aplicaciones informáticas (software) y equipos informáticos (no consumibles).

Costes de honorarios de ingeniería relacionados con las inversiones anteriores.

Solamente para Aserraderos promovidos por microempresas: Adquisición de inmuebles de primer uso.

Obra civil nueva para construcción de nuevos edificios. Construcción para la ampliación de edificios existentes o construcción para obras para la reforma de edificios existentes.

#### 8.2.7.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Adquisición o ejecución de inversiones debe realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.

No iniciar las inversiones antes de la acreditación de la misma y siempre posterior a la solicitud de ayuda.

No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.

Obligación por parte de los solicitantes a una declaración jurada sobre otras ayudas solicitadas, conocidas y/o recibidas para las mismas inversiones. Así como de comunicarlo en cualquier momento del procedimiento. Se habilitarán cruces con las instancias u organismos que pudieran conceder ayudas a las mismas inversiones.

En proyectos donde sea claro el posible efecto negativo al medio ambiente será preceptiva su evaluación ambiental previamente a la concesión.

No podrá financiarse la ayuda con otro fondo europeo y en cualquier caso el porcentaje de ayuda no podrá superar la SBE (el beneficiario deberá presentar una declaración jurada sobre las ayudas solicitadas a o concedidas y la administración realizará las comprobaciones y cruces oportunos). El beneficiario deberá aportar sin ningún tipo de ayuda al menos el 25 % del coste del proyecto de inversión.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

#### 8.2.7.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Principios generales:

Crear un tejido empresarial sólido en el sector forestal.

Favorecer el arraigamiento de empresas forestales en Extremadura así como la implantación de nuevas empresas:

Aumento del valor añadido, a las producciones forestales de Extremadura.

Principios:

- Integración de cooperativas. Subsectores declarados como prioritarios.
  - Se atenderá a los siguientes parámetros:
    - TAMAÑO DE LA EMPRESA.
    - TIPO DE EMPRESA Según sea entidad asociativa prioritaria, cooperativa etc.
    - TECNICAS INNOVADORAS
    - N° de HABITANTES DE LA POBLACIÓN

#### 8.2.7.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La inversión mínima auxiliable será de 25.000 € y la inversión máxima auxiliable será de 1.000.000 €.

El porcentaje de ayuda se calculará en función de:

1.- Se tendrá en cuenta el tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

**EMPRESAS TIPO I:** Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Personas físicas

Comunidades de Bienes

Entidades Asociativas

Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.

Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero esta pertenece únicamente a personas físicas.

**EMPRESAS TIPO II.** El resto de las PYMES.

Se concederá mayor porcentaje de ayuda a las empresas Tipo I.

2.- El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la figura que se adjunta.

3.- En el caso de poder atender todas las solicitudes de la convocatoria el porcentaje de ayuda obtenido de los puntos anteriores se podrá incrementar para las empresas tipo 1 hasta un 5 % en los siguientes casos:

1.- Nuevas Empresas

2.- La empresa se comprometa a crear empleo.

3.- Un porcentaje significativo de las inversiones tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente.

El incremento de la ayuda por nueva empresa y creación no pueden acumularse

INVERSIÓN AUX MENOR DE	TIPO DE EMPRESAS	
	TIPO 1	TIPO 2
300.000,00	35	30
500.000,00	32	28
750.000,00	28	25
Mayor de 1.000.000,00	25	20

Figura Porcentajes de ayuda

#### 8.2.7.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Dado que se subvencionan equipos móviles podría haber dificultad en su control a posteriori.

No se identifican riesgos en los apartados R1, R2, R3, R7, R8 y R9

Riesgos posibles:

- En los costes y en los controles y compromisos.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos: alguna beneficiaria podría tener dificultades en mantener los compromisos adquiridos
- Posibles errores en la gestión del proceso administrativo del expediente; solicitud, presentación de documentos, requerimientos, verificaciones, control, etc.

Se controlará la capacidad e independencia de las ofertantes.

##### 8.2.7.3.8.9.2. Acciones de mitigación

La mayoría de las inversiones son activos físicos de fácil comprobación física y el mantenimiento de esas inversiones. Respecto al coste real se intentará establecer módulos para distintos tipos de inversiones. Aunque dada la diversidad de actuaciones es difícil modularlas todas. Mayor porcentaje de controles sobre el terreno y controles a posteriori

#### **R-4 Procedimiento administrativo**

Elaboración de listas de verificación. Se facilitará vía Web información a los posibles beneficiarios sobre la implementación y desarrollo legal de la medida (Agralia)

**Aplicación de herramientas TIC para la gestión de las ayudas (solicitudes, presentación de**

**documentación, ...)**

**Justificación de costes:**

Moderación de costes y simplificación de costes (metodología de la simplificación de costes).  
Módulos ( módulos oficiales)

Posibilidad de acudir a Tarifas oficiales (tipo TRAGSA), y base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura y otras oficiales (De Colegios oficiales)

Se mantiene el requisitos de las tres ofertas o facturas proforma que exige la ley de subvenciones (tanto estatal como autonómica) El estudio en los casos que resulte necesario del precio de mercado, emitiendo el correspondiente informe. En todo caso emisión de informe si no se elige la factura más barata

**R5.- Requisitos difíciles de verificar y controlar**

La mayoría de las inversiones son activos físicos de fácil comprobación física y el mantenimiento de esas inversiones. Respecto al coste real se intentara establecer módulos para distintos tipos de inversiones. Aunque dada la diversidad de actuaciones es difícil modularlas todas.

Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Se plantearan medidas de verificación fáciles de comprobar. En los controles a posteriori se comprobará mediante un control, que consistirá en una visita a las instalaciones y en una comprobación documental (factura, autorizaciones y licencias, etc.), que la empresa continua su actividad en los términos establecidos en la concesión de la ayuda y mantiene los compromisos adquiridos.

Manual de instrucciones para llevar a cabo los controles. Informar al beneficiario final sobre las obligaciones y compromisos.

**R6 Establecer las condiciones “de partida” claras como condiciones de elegibilidad.-**

*Expresar en la norma de la ayuda con la mayor claridad posible las condiciones de partida de las que deben gozar para cumplir el efecto incentivador de la ayuda.*

Expresar con claridad que si no se cumpliera alguna de las condiciones de elegibilidad la reducción de la ayuda seria del 100 %

Datos objetivos de elegibilidad claros y lo más concretos posible, dada la dificultad del concepto “efecto incentivador”

Y por parte de la administración competente en gestión

Certificado de elegibilidad previa a las actuaciones y de los costes mediante alguno (o varios) de



estos mecanismos administrativos o figuras administrativas que aseguren el efecto incentivador de la operación:

- Acta de no inicio,
- Informe de elegibilidad,
- Comunicación previa de elegibilidad.

#### 8.2.7.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Se efectuará un informe Anual de Ejecucion.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.7.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El porcentaje de ayuda mínimo es del 20 % Se establece de una forma general un máximo del 50 %, **con los rangos que aparecen en el apartado de Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda** --Se podrán efectuar Anticipos de hasta el 50% de la ayuda pública a los Organismo Pagador ( artículo 45 Reglamento 1305/2013 del FEADER) Su implementación se hará a través del Reglamento 1974/2006 hasta en tanto no haya disposición normativa que lo sustituya.

#### 8.2.7.3.8.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.7.3.9. 8.6.3.PROMOVER LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVOS PLANES TÉCNICOS CON VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA BIOMASA.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0008

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

#### 8.2.7.3.9.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser objeto de apoyo inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala.

Las operaciones concretas que se proponen son:

- Elaboración y desarrollo de nuevos planes técnicos para la valorización energética de la biomasa forestal, previo a las inversiones en tecnologías forestales para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

Los planes técnicos para la valorización energética de la biomasa forestal mejorarán el potencial forestal existente, al mismo tiempo que se promoverán las tecnologías forestales en el proceso de aprovechamiento maderero, mejorando la capacidad de movilización de la madera y, por consiguiente, aumentando la oferta y la capacidad de las empresas transformadoras. Por tanto, se espera que esta medida contribuya a la generación de valor económico para el sector forestal.

- Inversiones destinadas a mejorar el potencial forestal por la valorización de determinados restos, tales como productos de poda y limpieza de los bosques, y la comercialización de los mismos para su posterior transformación para su uso como producto energético.

Serán objeto de apoyo las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida ésta a través del tamaño de la empresa.

La producción de energía renovable no es subvencionable como parte de esta medida.

#### 8.2.7.3.9.2. Tipo de ayuda

Subvención directa en régimen de concurrencia competitiva. En general será subvención a fondo perdido.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar otro tipo de instrumentos financieros.

Todos los costes subvencionables cumplirán las normas que establecen los artículos 65 y 69, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

La ayuda se limitará a las operaciones de trabajo previas a la transformación industrial.

#### 8.2.7.3.9.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003.

#### 8.2.7.3.9.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá a titulares de explotaciones forestales y agroforestales públicas (a municipios incluidas sus asociaciones) o privadas (asociaciones y PYME), para inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.

#### 8.2.7.3.9.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían:

- La redacción e implementación de Planes Técnicos para la valorización energética de los restos de

los tratamientos silvícolas en una explotación forestal.

- Trabajos de apoyo a los tratamientos silvícolas encaminados a la valorización energética de los productos forestales.

Serán subvencionables todos costes ligados a trabajos selvícolas, tales como los trabajos posteriores a los desbroces y limpiezas de maleza, aclareos, primeras claras, cortes de formación, podas, movilización de la madera y corta final, etc, todo ello considerándolo como tratamiento encaminados a la valorización energética del producto para su transformación y uso como biomasa forestal.

- Costes de honorarios de ingeniería relacionados con las inversiones anteriores

#### 8.2.7.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cualquier pequeña empresa o microempresa o titular forestal público o privado o sus asociaciones que realice actividades destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.

Adquisición o ejecución de inversiones debe realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.

No iniciar las inversiones antes de la acreditación de la misma y siempre posterior a la solicitud de ayuda.

No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.

Obligación por parte de los solicitantes a una declaración jurada sobre otras ayudas solicitadas, conocidas y/o recibidas para las mismas inversiones. Así como de comunicarlo en cualquier momento del procedimiento. Se habilitarán cruces con las instancias u organismos que pudieran conceder ayudas a las mismas inversiones.

En proyectos donde se aprecie un posible efecto negativo al medio ambiente será preceptiva su evaluación ambiental previamente a la concesión.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar los mismos.

#### 8.2.7.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### Principios generales:

- Crear un tejido empresarial sólido en el sector de la valorización de los residuos silvícolas y forestales.
- Favorecer el arraigamiento de empresas de valorización de los residuos silvícolas y forestales en Extremadura así como la implantación de nuevas empresas.
- Aumento del valor añadido a las producciones forestales de Extremadura.
- Inversiones que influyan positivamente en la creación de empleo, y que supongan mayor innovación tecnológica.

#### 8.2.7.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

50 % de los costes.

#### 8.2.7.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En relación a los riesgos, posibles efectos sobre la biodiversidad y sobre la fertilidad del suelo, consideramos que no existen tales riesgos en estas actuaciones, al no ser actuaciones que impliquen modificaciones agrícolas directas, ya que no se van a subvencionar las podas, sino la valorización de éstas.

##### 8.2.7.3.9.9.2. Acciones de mitigación

Mayor porcentaje de controles sobre el terreno y a posteriori.

La correlación con acciones similares desde otros Servicios ayudará a modular y establecer prioridades en la concesión de las ayudas.

#### 8.2.7.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

Se efectuara un informe Anual de Ejecución.

#### 8.2.7.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.7.3.9.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### **8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

No procede

#### 8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

No procede

#### 8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

No procede

#### 8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para la medida 8.2 en el momento de la resolución de la concesión de la subvención deberán contar con un plan de regeneración, aprobado por las autoridades forestal previo informe ambiental, los beneficiarios de ayudas por un importe superior a 20.000 €.

Para la medida 8.3 será preciso que las actuaciones propuestas sean compatibles con el plan de prevención de incendios, otro instrumento de gestión forestal, el Plan de Ordenación de los Recursos forestales cuando exista o los planes de defensa de la zona de alto o medio riesgo.

Para la Medida 8.4 será necesario, cuando no exista un instrumento de gestión forestal, que las actuaciones esten contempladas en un plan de restauración en el caso de incendios, o que exista una declaración de la enfermedad o plaga o de un desastre natural o catastrofe.

Para la medida 8.6 en el caso de subvenciones se primarán las actuaciones contempladas en un plan de gestión forestal aprobado y vigente y en todo caso las explotaciones deberán contar con un plan cuando se trate de explotaciones de más de 300 ha. Ver Anexo del PDR Régimen de la propiedad forestal en Extremadura.

En todos los casos los planes de gestión y los instrumentos equivalentes deberán contar con la determinación de los componentes ambientales preceptivos y con informes o autorizaciones, en su caso, de la autoridad ambiental.

## Definición de un «instrumento equivalente»

No procede

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No procede

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se refiere el citado artículo a reforestación y creación de superficies forestales, nada relacionado con los incendios forestales.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En la medida 8.2 y dependiendo de la densidad inicial, se plantarán o protegerán un número de árboles que oscilarán entre los 20 y los 80 por hectárea. En ningún caso se superarán los 120 árboles por hectárea de densidad final entre plantados y existentes. Se admitirán para esta medida especies de los generos Quercus, Pinus, Castanea, Arbutus, Fraxinus y Populus, siempre que se trate de especies presentes en la zona a densificar o compatibles con las presentes. Estos sistemas están entre los de mayor valor ecológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la alta biodiversidad que alberga y su triple importancia: ambiental, que se refleja en la conservación de especies y sus hábitat; económica, por la superficie agraria ocupada; y social, de especial relevancia, ya que de forma tradicional se ha compatibilizado con la producción de múltiples bienes y servicios

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Son organismos nocivos que pueden causar graves daños o perjuicios económicos; Nematodo del pino, *Phythopthora cinnamoni* (encinares, alcornoques y castaños), Chancro (*Cryphonectria parasitica*), Limántridos y tortricidos de *Quercus*, Procecionaria del pino, *Malacosoma neustria* (defoliador de quercineas), Perforadores de coníferas y frondosas, perforadores del corcho (*Coraebus undatus*), *Leptoglossus occidentalis* (piñones), otros organismos no detectados que pudieran resultar causantes de graves daños y que se determinen organismos de cuarentena. Serán zonas de alto y medio riesgo de incendios forestales las contempladas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura, las de los planes de defensa de alto riesgo aprobados y el resto de montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública de Extremadura y declarados protectores. Se considerarán desastrosos los declarados por el organo competente en materia de sanidad vegetal de acuerdo con la normativa propia.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Son organismos nocivos que pueden causar graves daños o perjuicios económicos; Nematodo del pino, *Phythopthora cinnamoni* (encinares, alcornoques y castaños), Chancro (*Cryphonectria parasitica*), Limántridos y tortricidos de *Quercus*, Procecionaria del pino, *Malacosoma neustria* (defoliador de quercineas), Perforadores de coníferas y frondosas, perforadores del corcho (*Coraebus undatus*), *Leptoglossus occidentalis* (piñones), otros organismos no detectados que pudieran resultar causantes de graves daños y que se determinen organismos de cuarentena. Serán zonas de alto y medio riesgo de incendios forestales las contempladas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura, las de los planes de defensa de alto riesgo aprobados y el resto de montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública de Extremadura y declarados protectores. Se considerarán desastrosos los declarados por el organo competente en materia de sanidad vegetal de acuerdo con la normativa propia.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

En Extremadura existen 15 zonas declaradas de alto riesgo publicadas por la resolución 10 de agosto de 2005 del consejero de Desarrollo Rural DOE nº 95 de 16 de agosto de 2005 y declaradas mediante el decreto 207/2005 de 30 de agosto DOE nº 104 de 6 de septiembre de 2005. Estas zonas tiene aprobados planes de defensa por los decretos correlativos 116 a 129/2007 de 22 de mayo DOE extraordinario nº 3 de 28 de mayo de 2007. Además son zonas de riesgo medio los montes públicos de Extremadura que no se encuentren en ZAR La submedida 8.3 incluye las siguientes actividades obras de construcción y mejora de infraestructuras preventivas y de defensa contra incendios forestales. Trabajos selvícolas preventivos incluidas las quemas prescritas. Servicios y tareas auxiliares a la prevención y defensa contra incendios forestales. Suministro de bienes y equipos de prevención y defensa contra incendios forestales.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Se considera tipo de inversión elegible aquella actuación destinada a la conservación de los valores naturales amenazados principalmente aquellos que motivaron la designación de un espacio de la Red Natura 2000. Los resultados esperados es una mejora en la gestión y conservación de espacios de la Red Natura 2000 y otros parajes de alto valor natural.

También se consideran inversiones no productivas destinadas a la consolidación y mejora de los montes de Utilidad Pública y otros de Alto Valor Natural. La consolidación de los límites de la propiedad forestal pública (deslinde y amojonamiento, incluso permutas) y su conocimiento y gestión sostenible (inventarios y planes de gestión). Las que mejoran la resiliencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales; tratamientos selvícolas sobre la cubierta mejorando su naturalidad, mejoras de suelos, hábitat, cambio de especies autóctonas. Inversiones en uso recreativo y educativo, infraestructuras, señalización, divulgación, restauración hidrológico forestal y otras actuaciones que incrementen el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, incluyendo planes, estudios y otros gastos asociados. Actuaciones asociadas a la vocación multifuncional de los montes con menor importancia de la función productora frente a las funciones ecológica, protectora, paisajística y recreativa.

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede

8.2.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

8.2.8.1. Base jurídica

Ver figura adjunta

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán de aplicación las definiciones y normas relativas al primer pilar de la PAC y especialmente lo relativo al Reglamento nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

Figura 1 Base jurídica

### 8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El objeto de fomentar el asociacionismo agrario, es el de generar sinergias de empresa, empleo de calidad, una mayor y mejor capacidad transformadora de los productos agrícolas y ganaderos, así como aumentar la capacidad comercializadora, especialmente en las exportaciones de nuestras entidades asociativas agrarias, que fundamentalmente son Cooperativas, y Sociedades Agrarias de Transformación, y en menor número, otras de carácter mercantil.

La ayuda en virtud de esta medida se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores de la agricultura, ganadería y la silvicultura.

La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores reconocidas oficialmente por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la base de un plan empresarial. Se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME, y que, sean entidades de nueva creación, compuestas por socios productores.

Las ayudas serán iniciales, por lo que no podrán ser perceptoras aquellas entidades existentes con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de reconocimiento publicado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Agrupaciones estarán en todo caso conformadas exclusivamente por socios productores.

**Contribución al ámbito de interés 3 A:** *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

Se pretende conseguir una mejor integración de los productores primarios en la cadena de distribución de alimentos a través de sistemas de calidad, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

#### **Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:**

Esta medida tendrá carácter innovador en el sector productor agrario con miras a:

- La adaptación de la producción y los resultados de los productores que sean miembros de tales agrupaciones a las necesidades del mercado; así como su comercialización conjunta.
- El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción.
- Otras actividades como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

#### **Necesidades que se abordan:**

P3.N6 HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS Y DESVENTAJAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

Se considera necesario avanzar en una mayor organización, cooperación y coordinación de agricultores e industria, ante la situación de cierto desequilibrio que se observa en la cadena agroalimentaria: con un sector agrario y una industria agroalimentaria muy atomizada, y una distribución altamente concentrada y



con un mayor poder de negociación y de decisión de los precios.

Aunque en Extremadura existe una presencia de cooperativismo, es necesario seguir avanzando en un mayor nivel de colaboración, tanto horizontal (por la vía del asociacionismo agrario), como vertical (mediante alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación entre las empresas de los distintos niveles de la cadena de valor), con la finalidad de alcanzar una economía de escala, afianzar la especialización y coordinación para aprovechar sinergias y desarrollar las actividades de forma más eficiente, reduciendo los costes de producción, aumentando el poder de innovación y la calidad y, por consiguiente, aumentando el valor añadido del producto final.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.8.3.1. 9.1 CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y FORESTAL

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

##### 8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta medida se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores de la agricultura y la silvicultura.

La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores reconocidas oficialmente por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la base de un plan empresarial. Se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME.

##### 8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Será a través de subvenciones a la creación de las agrupaciones u organizaciones de productores agrarios y forestales

La ayuda se concede una ayuda a tanto alzado en plazos anuales por un período máximo de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y será decreciente.

La ayuda se concederá tomando como base el plan empresarial que se haya aprobado previamente. Los requisitos mínimos del Plan serán los siguientes:

1. Cronograma de actuaciones y objetivos cuantificables de la agrupación de productores.
2. Volumen medio anual de negocios estimado para los cinco primeros años de actividad de la agrupación de productores.

3. Ratios de solvencia, viabilidad, rentabilidad y transparencia.

#### 8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

No procede

#### 8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a las nuevas agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y forestales reconocidas oficialmente por la autoridad competente sobre la base de un Plan Empresarial. Se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME., y tengan cualesquiera de las formulas jurídicas Sociedad Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformacion, o de carácter mercantil,

Podrán ser considerados como posibles beneficiarios :

Las entidades exclusivamente de nueva creación, compuestas por socios productores, y deberán de cumplir con los volúmenes mínimos de comercialización y demás requisitos del Decreto de reconocimiento.

#### 8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables podrán incluir los costes del alquiler de los locales apropiados, la adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos, los costes del personal administrativo y técnico, los gastos generales, los honorarios de abogados y las tasas administrativas, así como informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro de Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), relativo a la justificación del gasto.

También serán subvencionables los costes originados por la realización de estudios previos de viabilidad y planes empresariales, y estudios due diligence previos.

En caso de que se compren locales, los costes subvencionables correspondientes se limitarán a los del alquiler a precios de mercado.

También podrán ser subvencionable cualquier actividad incluida en el Plan Empresarial aprobado.

#### 8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Ser nueva agrupación u organización de productores agrarios o forestales, creada a iniciativa de sus socios productores y de carácter democrático en la toma de decisiones.
- Ser de nueva creación, no existiendo con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que desarrolle el reconocimiento de las APAS.
- Realizar comercialización conjunta del 100 % de la producción, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas.
- Según sectores se exigirá un número mínimo de volumen de comercialización, y número de socios productores.
- Los socios productores solo podrán pertenecer para un mismo sector a una Agrupación de Productores
- Presentación de un plan empresarial con duración de 5 años. El Plan empresarial contemplará reglas comunes de producción, gestión y comercialización fijará parámetros medibles anualmente, durante todo el periodo de duración del mismo, y de acuerdo con los siguientes objetivos, que también deberán de reflejar estatutariamente :

a. La adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado; según reglas comunes de producción, gestión y comercialización, entre las que se deberán de establecer actuaciones concretas que tengan como objetivo el medio ambiente y mitigación del cambio climático

b. La comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;

c. El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y su disponibilidad;

d. Otras actividades que puedan realizar las agrupaciones y organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

Los estatutos de la Agrupación reflejaran un periodo mínimo de adhesión a la misma no inferior a cinco años

El contenido mínimo y estructura del Plan contendrá:

1. Datos de identificación de la APA.
2. Descripción de la actividad y objetivos.
3. Estudio de mercado y plan de marketing, en el que se incluirá volumen medio anual de negocios estimado para los cinco primeros años de actividad de la agrupación de productores.
4. Organización y recursos humanos.
5. Estudio económico financiero, en el que se establecerán ratios de solvencia, viabilidad, rentabilidad y

transparencia.

#### 6. Cronograma de actuaciones y objetivos cuantificables de la agrupación de productores.

En el seguimiento del cumplimiento del plan empresarial, realizado por la autoridad competente con carácter anual de manera previa al pago de la subvención, se prestará especial atención a la consecución parcial de los objetivos del plan, estructurados en el cronograma del mismo, evaluándose de manera cuantificada estos objetivos como hitos del programa. La no consecución de los objetivos llevará a la retención o anulación parcial o total del pago de la subvención. El control documental se complementará con un control presencial cuya frecuencia se determinará por muestreo entre los beneficiarios.

#### 8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes

- Pertener o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña.
- Número de socios productores que constituyan la agrupación de productores
- Sectores que comprenda la agrupación de productores.
- Volumen de comercialización conjunta de la agrupación de productores.
- Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente.
- Carácter democrático de toma de decisiones de las entidades.

#### 8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el límite el 10% del valor de la producción comercializada de las Agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención.

El primer año el porcentaje de subvención será del 100 % de los gastos elegibles, el segundo año del 90 %, el tercero el 80%, el cuarto el 70%, y el quinto y último año será del 60 % de los gastos elegibles.

En el primer año, debe hacerse referencia al valor medio anual de la producción comercializada por los miembros de la agrupación durante los tres años previos a su incorporación en esta (agricultura y ganadería),

o cinco años (silvicultura), excluyendo el valor más alto y el más bajo en el caso de la silvicultura.

El pago del último año estará condicionado a la verificación de la correcta aplicación del Plan empresarial.

### 8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Un riesgo que puede darse en la aplicación y gestión de esta medida es que los miembros de las agrupaciones y organizaciones de productores puedan irse de un grupo que recibe ayudas a otro de la misma naturaleza con el fin de beneficiarse dos veces del mismo tipo de ayuda.

Otro riesgo puede ser el incumplimiento del plan empresarial en el periodo de 5 años

#### 8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Con el objetivo de reducir los riesgos antes mencionados, se establecerán los siguientes requisitos de obligado cumplimiento para todas las agrupaciones:

- Las agrupaciones y organizaciones de productores estarán obligadas a comunicar las altas y bajas en la declaración anual mediante documento que tendrá que ser aportado al órgano gestor de la medida.
- Los socios productores tienen que firmar un compromiso de pertenencia a la Agrupación durante un mínimo de 5 años.
- Todas las agrupaciones tendrán la obligación de solicitar a los nuevos socios que declaren su pertenencia o no anteriormente a otra Agrupación previa.
- Las agrupaciones tienen la obligación de comercialización 100% de los productos de sus socios. Por lo que no cabe la posibilidad de pertenencia para el/los productos reconocidos a dos Agrupaciones de productores diferentes.

Finalmente , se reforzará todo lo descrito con las siguientes actuaciones:

Teniendo en cuenta que todos los años tendrán la obligación de entregar datos actualizados junto con las altas y bajas, la Administración cruzará toda esta información y datos, de tal modo que las Agrupaciones no podrán computar como parte del valor de la producción comercializada para el cumplimiento en cuanto a los mínimos de la facturación, la correspondiente a socios productores que se detecte que han pertenecido anteriormente a otra Agrupación reconocida para el mismo producto.

Ello además se completa con la operatividad de una base de datos donde se recogerán todas las agrupaciones, con sus integrantes y datos de los mismos, de tal modo que se tendrán controlados a todos los productores evitando que puedan pasarse de una Agrupación a otra sin ser detectado por la Administración.

Por último, este mecanismo de control descrito se incluirá en el Decreto regulador de las Agrupaciones de Productores de la Comunidad Autónoma, el cual se publicará con carácter previo a cualquier convocatoria de ayudas bajo esta medida.

Respecto a la mitigación del incumplimiento del plan empresarial, el pago del último año estará

condicionado a la verificación de la correcta aplicación del Plan empresarial

#### 8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el límite el 10% del valor de la producción comercializada de las Agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención, respecto de los gastos elegibles.

#### 8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

El procedimiento oficial que se aplicará para el reconocimiento de grupos y organizaciones de productores se establecerá mediante Decreto regulador de la Comunidad Autónoma, el cual se publicará y tendrá vigencia antes de la aplicación de esta medida. Dicho Decreto comprenderá los requisitos que deberán tener para poder ser reconocidas como una agrupación de productores y el procedimiento de reconocimiento, que se iniciará a solicitud de los interesados y serán reconocidas, si cumpliesen los requisitos exigidos en el Decreto, mediante Resolución.

El Decreto regulador de las Agrupaciones y Organizaciones de Productores agrarios se publicará en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2015.

#### 8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No procede

#### 8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

No procede

#### 8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

No procede

#### 8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el límite el 10% del valor de la producción comercializada de las Agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención, respecto de los gastos elegibles

#### 8.2.8.6. Información específica de la medida

##### Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

El procedimiento oficial que se aplicará para el reconocimiento de grupos y organizaciones de productores se establecerá mediante Decreto regulador de la Comunidad Autónoma, el cual se publicará y tendrá vigencia antes de la aplicación de esta medida. Dicho Decreto comprenderá los requisitos que deberán tener para poder ser reconocidas como una agrupación de productores y el procedimiento de reconocimiento, que se iniciará a solicitud de los interesados y serán reconocidas, si cumpliesen los requisitos exigidos en el Decreto, mediante Resolución.

El Decreto establecerá los mínimos de volumen de comercialización y número de socios según sectores productivos

El Decreto regulador de las Agrupaciones y Organizaciones de Productores agrarios se publicará en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el primer trimestre de la anualidad 2015.

#### 8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede

## 8.2.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

### 8.2.9.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 28, Considerando 22 y Anexo II del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### 8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo fundamental de la medida, “*Agroambiente y clima*”, será el establecimiento de modelos o medidas agrarias que desarrollen prácticas agronómicas distintas a las habitualmente aplicadas y que contribuyan de forma eficaz y positiva al mantenimiento y protección del medio ambiente, del paisaje, la conservación de los recursos naturales y genéticos y la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyan a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a éste.

Las ayudas agroambientales y climáticas deben seguir desempeñando una función destacada de apoyo al desarrollo sostenible de las zonas rurales y continuar estimulando a agricultores y otros gestores de tierras a prestar servicios a la sociedad mediante la introducción o el mantenimiento de prácticas agrícolas que sean compatibles con la conservación y mejora del medio ambiente, del paisaje y de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética, y que contribuyan de igual forma a la mitigación y adaptación al cambio climático.

En el PDR de Extremadura se distinguen dos submedidas asociadas al agroambiente y clima. Por un lado, se establecen pagos asociados al cumplimiento de compromisos de agroambiente y clima y, por otro lado, se prevé el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura. El fin último es incentivar aquellas actuaciones tendentes a compatibilizar las prácticas agrícolas con la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la diversidad genética propios del territorio extremeño, mitigando al mismo tiempo los efectos del cambio climático.

Con el pago de estas ayudas se cubrirán los costes adicionales en los que incurrirán aquellos agricultores que decidan realizar estas prácticas agrarias y ganaderas frente a quienes continúen ejerciendo su actividad de modo convencional. Y, al mismo tiempo, se compensará también la pérdida de ingresos o lucro cesante asociado a la menor intensidad productiva de dichas prácticas, fruto de la reducción de insumos, el cultivo en zonas vulnerables del territorio extremeño, la producción de razas de menor valor en el mercado, etc.

Siendo Extremadura una región significativamente dependiente del sector primario, se considera



fundamental para la economía regional la puesta en valor de nuestros productos agrarios, asociándolos a técnicas de cultivo sostenibles y compatibles con las crecientes exigencias de calidad y respeto al medio ambiente de la sociedad actual.

En este contexto, se prevé el apoyo a los agricultores que adopten y desarrollen modelos agrarios de producción integrada, conscientes de la relación positiva que existe entre la reducción y racionalización del uso de fertilizantes y abonos asociada a estos métodos productivos y la conservación de los recursos naturales, apoyando al mismo tiempo la tendencia a la baja experimentada en los últimos años en cuanto al uso de fertilizantes a favor de otras alternativas (disminución del 3,2% de la campaña 2012/13 frente a 2011/12).

Los cultivos acogidos a las normas de producción integrada y apoyados con esta medida son grandes consumidores de productos fitosanitarios en la agricultura convencional para controlar plagas y enfermedades que limitan su producción mientras que con las técnicas de producción integrada se controla su utilización favoreciendo el menor consumo de los mismos.

Reconocida es la vinculación entre la actividad agraria de una zona y el mantenimiento de la biodiversidad de la misma, lo que eleva la figura del agricultor y ganadero como mantenedores del territorio, constituyendo el abandono de la actividad agraria una fuerte amenaza para la supervivencia de numerosas especies animales y vegetales. Por ello, y a la vista del detrimento que en los últimos años está experimentando en Extremadura el sector agrario a favor del sector servicios, se hace necesario proteger la actividad agraria por parte de los poderes públicos. Y más aún en aquellas zonas de alto valor natural y paisajístico de la región donde resulta difícil encontrar alternativas de cultivo rentables por sí mismas, en atención a los niveles de contaminación por nitratos de las aguas, la escasa fertilidad del terreno o sus singulares características orográficas.

Dichas dificultades se acentúan aún más en las zonas de mayor pendiente de la región que, ante la falta de cubierta vegetal, podrían verse afectadas por un grave proceso erosivo, que ya se evidencia en una porción significativa de los paisajes de la Comunidad Autónoma, convirtiéndola en una de las regiones españolas con mayor superficie afectada por procesos erosivos moderados (83,75%).

Extremadura se caracteriza, entre otras cosas, por poseer enclaves de biodiversidad únicos, dotados de una flora y fauna silvestre excepcionales, perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico de la región, muchos de ellos incluidos en la Red Natura 2000, debiendo reforzarse todas aquellas acciones que contribuyan al mantenimiento e incremento de este patrimonio regional. A sabiendas de que en la conservación y mejora de la flora juegan un papel fundamental las abejas, con su labor polinizadora, se prevé el mantenimiento de las ayudas de agroambiente y clima a la apicultura, que ya formaron parte del período de programación anterior, ante el riesgo de que se abandone esta práctica ganadera en las zonas de vegetación silvestre, por sus menores rendimientos respecto a zonas cultivadas.

En esta misma línea se quieren promover, en Extremadura, aquellas prácticas que propicien la conservación y recuperación de las aves esteparias, favoreciendo la creación de espacios para el refugio, la reproducción, la cría y la alimentación de dichas especies, por cuanto el uso de estas prácticas se traduce directamente en un descenso del rendimiento de las producciones extensivas afectadas, así como las prácticas agrícolas que

favorezcan la conservación de los cultivos herbáceos asociados a los mismos.

Conscientes, además, de que la existencia de una proporción significativa de paisaje agrícola basado en sistemas de producción extensivos, explotaciones basadas en las razas autóctonas y especies vegetales tradicionales de Extremadura y la adopción de métodos de producción con un desempeño ambiental superior contribuyen a la disminución de la presión sobre los recursos naturales, incluyendo el agua, el suelo, el aire y la biodiversidad, se han previsto el resto de submedidas incluidas en este epígrafe, algunas de las cuales además mejoran el manejo del suelo y, por tanto, su capacidad para retener carbono, por lo que contribuyen también a la mitigación del cambio climático.

Ahora bien, para que todas estas acciones tengan impacto sobre la población rural y sobre el medio natural extremeño, deben reforzarse con un compromiso de asesoramiento técnico especializado a los agricultores que permita trabajar siempre aplicando las mejores prácticas agronómicas posibles y los tratamientos necesarios en el momento óptimo.

### ***LINEA DE BASE***

Los elementos de la línea de base son las siguientes :

#### \* ***Condicionabilidad***

Los pagos de esta medida cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

#### ***\* Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.***

Los compromisos impondrán mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

#### **- Productos fitosanitarios**

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Dichos requisitos se recogen en el Anexo I.

#### **- Fertilizantes:**

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los

nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**\* Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

Se impondrán mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

□

### ***EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE***

Existen tres casos posibles en relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6) del Reglamento 1305/2013:

#### **1. Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde:**

No existe riesgo de doble financiación.

#### **2. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o compromisos relativos a la agricultura ecológica:**

Existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

#### **3. Compromisos agroambientales que el agricultor declara como equivalentes al componente verde:**

a. De naturaleza similar: existe riesgo de doble financiación y para evitarlo (tal como en el caso 2) las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

b. De distinta naturaleza (prácticas equivalentes con asterisco en el Anexo IX del reglamento de pagos directos): existe riesgo de doble financiación y para evitarlo la prima debe reducirse un tercio del pago verde medio [nacional/regional o individual]. Esta reducción se aplica sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se paga la prima sin

reducción.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del Reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

### ***PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN***

#### **JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES:**

Se pueden establecer 3 tipos de criterios:

##### **\* RED NATURA 2000:**

La Red Natura 2000, en Extremadura, ha sido el resultado de la aplicación de dos Directivas comunitarias, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Estas normas comunitarias se transponen al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Así mismo, esta normativa básica comunitaria y estatal se complementa, a nivel regional, con la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Además, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, actualmente se encuentra en proceso de publicación el Decreto por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, que desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de todos los lugares de Red Natura 2000 en Extremadura.

- A. Esta red incluye Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas, conforme a la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE), para la conservación de las aves y sus hábitats, y Zonas de Especial Conservación (ZEC) designadas, conforme a la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE), para la conservación del resto de grupos de especies y los hábitats naturales, estando integrada por aquellos lugares considerados suficientes en número y superficie como para garantizar un estado de conservación favorable de los 41 Hábitats de Interés Comunitario (incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats), los 54 taxones de interés comunitario (incluidos en el Anexo II de la Directiva de Hábitats) y las 82 aves incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves.

Actualmente la Red Natura 2000 en Extremadura representa el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102.724 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.103 ha; 22,4% de la región), considerándose de especial interés medio ambiental su potenciación a través de éstas y otras ayuda.

##### **\* ZONAS VULNERABLES POR CONTAMINACION DE NITRATOS**

En Extremadura los problemas más graves de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitrato, pueden aparecer en las más de 200.000 ha de regadíos, donde la combinación de la aplicación de altas cantidades de abono nitrogenado con un manejo de riego inadecuado puede suponer pérdidas de

nitrógeno elevadas.

Mediante la Orden de 7 de Marzo de 2003, la Junta de Extremadura declaró las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma en Extremadura y concretamente en su anexo se declaran diversas áreas de las Vegas Bajas del Guadiana y de la Zona Regable del Zújar como zonas vulnerables.

Posteriormente mediante la Orden de 13 de junio de 2003 se aprobó el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura y de igual forma mediante la Orden de 9 de marzo de 2009 y 6 de agosto de 2009 se aprobaron sendas revisiones y modificaciones del Programa de Actuación aplicable en esas zonas vulnerables. Entre las medidas recogidas cabe mencionar que el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura será de aplicación obligatoria en las zonas declaradas vulnerables y voluntaria en las zonas declaradas como no vulnerables.

#### **\* ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

Asimismo hay que tener en cuenta que más de un 98% de la superficie agraria útil de Extremadura está clasificada como zona con limitaciones naturales, no estando incluidas en esta denominación tan solo las zonas de Don Benito, Villanueva de la Serena y Badajoz.

#### ***ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD***

Por todo ello es preciso tener en cuenta la priorización de estas zonas, en la selección de los beneficiarios. Las superficies subvencionables se encontrarán siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque para estas medidas, no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de lo previsto en el art. 49.2 del R. 1305/2013, en caso de que las solicitudes admisibles superen el presupuesto disponible podrán establecerse criterios de prioridad en la correspondiente normativa de convocatoria relativos a:

##### 1.- Explotaciones incluidas en Zonas de Red Natura 2000

- Estar incluido dentro de los límites de alguno de los lugares de Red Natura 2000 declarados en Extremadura.

2.- Zonas que tenga mayor porcentaje de la superficie total de su explotación sujeta a la ayuda en concreto situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitrato.

3.- Tenga mayor porcentaje en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

4.- Aquellos otros criterios específicos de la explotación, de carácter medioambiental, debidamente justificados, que garanticen el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural pretendidos en la presente medida.

#### ***ANALISIS DAFO***

De lo que ha surgido a partir del análisis DAFO llevado a cabo, la medida de agroambiente y clima podemos decir que cumple con lo siguiente:

#### **FORTALEZAS:**

- Gran riqueza de ambientes naturales y de biodiversidad en la Región.
- Los ecosistemas agrícolas y selvícolas producen una gran cantidad de bienes y servicios ya que contribuyen a la conservación del suelo y su fertilidad, la regulación climática, la regulación hídrica, el mantenimiento de la calidad del agua, el mantenimiento de la biodiversidad, el mantenimiento de la población rural, y como resultado integrado, la lucha contra el cambio climático.
- Existencia de un importante sector de productores que aplican técnicas más avanzadas de gestión (producción integrada, certificada...).
- La aplicación de nuevas técnicas para la determinación del estado nutricional del cultivo, y para la determinación de los niveles de fertilizantes de los purines.

#### DEFICIENCIAS:

- Las actividades agrícolas, ganaderas son una fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de incumplimiento de la Directiva Marco del Agua.
- Sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos aéreo.

#### OPORTUNIDADES

- Espacios Red Natura 2000 pueden servir a los productores del sector primario para ofrecer productos locales y producidos en sistemas extensivos.
- Aplicación de rotación de cultivos que mejora la fertilidad de los suelos y disminuye el consumo de fitosanitarios.
- Una mejor gestión de las deyecciones ganaderas puede servir para reducir el consumo de fertilizantes minerales e incrementar el contenido en materia orgánica
- Compatibilizar los usos en las Areas Protegidas con la conservación de los valores que motivaron su declaración.

#### AMENAZAS

- Pérdida de espacios abiertos por dificultad de mantenerlos (disminución de superficie de cultivos y disminución de la cabaña ganadera extensiva)
- El abandono de las tierras agrícolas con limitaciones naturales se puede ver incrementado por el cambio climático.
- Negativa percepción de las medidas ambientales en sectores económicos.
- Aumento del uso de fitosanitarios en los últimos años
- Pérdida de biodiversidad.

#### **CONTRIBUCION A OBJETIVOS TRANSVERSALES Y LAS AREAS DE INTERES**

## **PRIORIDADES Y AREAS DE INTERES**

La medida “Agroambiente y clima” va a contribuir al logro de las siguientes prioridades y focus área:

Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”, haciendo especial hincapié en:

- \* 4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos).
- \* 4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- \* 4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

- \* 5A Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;
- \* 5D Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura
- \* 5E Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

- Como contribución al focus área 4A:

Destacan entre las necesidades identificadas, tanto la recuperación, protección y mejora de los ecosistemas agrícolas con el fin de preservar y restaurar la biodiversidad, como la pérdida de prácticas agrícolas extensivas tradicionales. Teniendo en cuenta que la conservación de la biodiversidad contribuye a reconstituir la idoneidad de los territorios, mejorar la calidad del medio ambiente y de los ecosistemas agrícolas, supondrá a su vez la promoción del mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción. Asimismo se incentiva la implantación y mantenimiento de una cubierta vegetal, mediante la cual se está proveyendo de alimento y refugio a muchas especies animales. Así, es habitual que en este sistema abunden distintas especies de aves, pequeños mamíferos, reptiles y lombrices que se desarrollan perfectamente adaptadas en este ecosistema en equilibrio.

La Región de Extremadura cuenta con un patrimonio de gran riqueza paisajística y con una biodiversidad relevante que se traduce, por ejemplo, en una gran aportación de espacios a la Red Natura 2000, (el 30,2% de la SAU de Extremadura se encuentra dentro de la Red Natura 2000) y en la incidencia que todos estos valores presentan para el desarrollo diversas actividades económicas, como el turismo rural, entre otras. En general, es necesario conservar y mejorar la calidad de los paisajes fomentando el mantenimiento de los ecosistemas agrarios que contribuyen a configurar tal paisaje, y sobre los que se basa una actividad en auge en la Región: el turismo rural, que supuso el 6,3% del empleo en el año 2012.

Por otro lado, es necesario mantener determinadas actividades con una importante incidencia en la biodiversidad, como es la apicultura o determinadas razas autóctonas que constituyen un patrimonio genético y social de la Región, con un alto valor productivo y gran adaptación al medio natural. Resulta también necesario el desarrollo de acciones de conservación y gestión de la Red Natura 2000, mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies así como establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Todo ello

con el fin de asegurar preservar la biodiversidad.

De igual modo, considerar la gran cantidad de aves que se localizan en hábitats ligados a la actividad agraria, concretamente aves que conviven con actividades agrarias tradicionales de cultivos en la Red Natura 2000 como son las ZEPAs y/o LICs de aves esteparias donde el mantenimiento de los sistemas tradicionales de cultivo en estas zonas ZEPAs, a la par que se revalorizan estas áreas de cultivo con superficies dedicadas a cultivos herbáceos de secano, se van a conservar una importante comunidad faunística como son las aves esteparias.

- Respecto a la contribución al focus área 4B y al focus área 4C :

Teniendo en cuenta que Extremadura por sus características climáticas, la mayor parte de la superficie agrícola se encuentra en secano, hace imposible los cultivos de verano en la región si no es bajo riego. Asimismo, el regadío constituye la base de una importante industria agroalimentaria de transformación de productos como: el tomate, el maíz, los frutales o el arroz. Haciéndose necesario acometer de conformidad con la Directiva Marco de Aguas, la reducción de la contaminación mediante un uso racional de fertilizantes y fitosanitarios agrarios en el regadío, con el objetivo de alcanzar el buen estado de las masas de agua que propugna y exige la Directiva Marco de 2015

En la Región de Extremadura, es necesario incidir en mejorar el conocimiento sobre la situación del estado y de la calidad de los suelos. Además, y para prevenir el abandono de la actividad, que conllevaría importantes pérdidas desde el punto de vista medioambiental y edafológico, es necesario compensar a los agentes del sector que mantienen la actividad en zonas desfavorecidas o con algún tipo de limitación natural. Siendo necesario promover acciones para reducir y racionalizar el empleo de fertilizantes químicos, destacando entre las acciones subvencionables la producción integrada. Acciones que consistan en la aplicación de rotación de cultivos para mejorar la fertilidad de los suelos y disminuir el consumo de fitosanitarios. Compatibilizar los usos en las Áreas Protegidas con la conservación de los valores que motivaron su declaración.

Por otro lado los restos vegetales que permanecen retienen en gran medida los fertilizantes y pesticidas en los primeros centímetros del suelo, hasta que estos son utilizados por el cultivo o son degradados en componentes inactivos. Igualmente, las propiedades físicas del suelo son afectadas por esta cubierta, de modo que se mejora la capacidad de retención del agua, aumenta su poder de infiltración, además de reducir su potencial evaporativo.

La presencia de una cubierta vegetal protege el suelo de la acción directa del agua y el viento, de modo que se puede conseguir una reducción potencial de la erosión de hasta el 90%, variando en función del grado de cobertura del terreno.

Por ello, entre otras acciones que contribuyen a los objetivos del área de enfoque tenemos la producción integrada y la agricultura de conservación en zonas de pendiente.

- Respecto a la contribución al focus área 5A :

Teniendo en cuenta que la Región se caracteriza por la explotación irregular de recursos hídricos, adquieren un papel fundamental los embalses, que permiten asegurar el suministro del agua durante todo el año. El 95 % de los recursos de la región provienen de los embalses. Siendo esencial para la agricultura extremeña, dado el déficit hídrico de algunas comarcas, propio del clima mediterráneo. Por ello, a pesar de que se están



llevando a cabo importantes esfuerzos en la mejora de la eficiencia del uso agrario de agua, surge la necesidad de acometer, actuaciones para lograr una mayor eficiencia y modernización de los sistemas de riego de la Región (redes de transporte y distribución de agua, captaciones y estaciones de bombeo, etc) con la finalidad primordial de ahorrar agua/energía y mejorar las condiciones de trabajo del regante. En este sentido, una de las primordiales líneas de actuación es el uso de técnicas agrícolas específicas. Las técnicas de cultivo pueden ayudar a mantener y/o aumentar el suelo orgánico teniendo efectos positivos sobre la capacidad de retención en el suelo de agua.

Las técnicas de manejo del suelo que incluyen la implantación de cubiertas, suponen un control de la escorrentía, especialmente en zonas de pendiente. Esta cubierta mejora la estructura del suelo aumentando su capacidad de retención y de infiltración de agua, junto con una reducción de la evaporación desde la superficie, lo que supone por tanto, una mayor disponibilidad de agua para el cultivo, lográndose consecuentemente un aumento de su eficiencia.

Por ello, entre otras las acciones que contribuyen a los objetivos del área de enfoque tenemos la producción integrada y la agricultura de conservación en zonas de pendiente

- La contribución a la consecución de los objetivos del focus área 5D:

Aunque en la agricultura es difícil el calcular las emisiones de gases de efecto invernadero, no cabe duda de que la contribución de la agricultura a la mitigación puede asumir proporciones significativas ya sea mediante la reducción de las emisiones derivadas de la actividad agrícola como maximizando el papel de los sumideros de carbono obtenidos, producido por el cultivo adecuado.

El consumo del dióxido de carbono por parte de la cubierta al realizar la fotosíntesis tiene un balance positivo, respecto al producido en el proceso de respiración de esa cubierta, y lógicamente, mucho mayor que el balance obtenido en un cultivo tradicional con laboreo del terreno

El análisis de contexto de la Región de Extremadura, detecta la necesidad de aumentar la materia orgánica en los suelos, fomentar la reducción de los insumos químicos en la aplicación de los cultivos, con la consiguiente reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

Por ello, cabe destacar entre otras las acciones que contribuyen a los objetivos del área de enfoque 5D la adopción de técnicas de cultivo determinadas, así como la producción integrada y la agricultura de conservación en zonas de pendiente.

- Contribución al focus área 5E:

El análisis del contexto de la Región, pone de relieve la necesidad de disponer de medidas dirigidas a la disminución y, en concreto, fortalecer el rol que juegan los sectores agrario y forestal, en términos de captura de CO<sub>2</sub>, retirándolo de la atmósfera.

La actividad agraria de la Región, se ha posicionado como un importante sumidero de carbono, se ha estimado que por cada Kg de CO<sub>2</sub> emitido por la maquinaria agrícola hay una fijación de aproximadamente 15 kg de CO<sub>2</sub> por los cultivos. Una contribución importante puede ser el mantenimiento de determinadas superficies agrarias con cultivos, especialmente leñosos y herbáceos que, en caso de no contar con un adecuado apoyo, serían abandonados, con la consecuente disminución de los ecosistemas agrarios que permiten capturar CO<sub>2</sub>, debido a su situación geográfica considerada como desfavorecida o con limitaciones

específicas.

El dióxido de carbono es absorbido por las plantas a través de la fotosíntesis. A medida que la planta crece las raíces dejan de funcionar, se degradan en el suelo y son almacenadas como materia orgánica (humus) en el suelo. La cubierta vegetal viva actúa como foco de captura del CO<sub>2</sub> atmosférico y posterior almacenamiento o “secuestro” bajo forma orgánica en el suelo, compensando de esta forma parte de las emisiones antropogénicas y logrando mitigar la acción de los gases con efecto invernadero. Existen distintos estudios que evalúan la tasa de secuestro de carbono por parte de una cubierta vegetal, pudiéndose establecer un valor que varía entre 0,33 y 6,5 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente por hectárea y año

Por ello, cabe destacar entre otras las acciones que contribuyen a los objetivos del área de enfoque 5E la adopción de técnicas de cultivo determinadas, así como la producción integrada. y la agricultura de conservación en zonas de pendiente.

### **OBJETIVOS TRANSVERSALES**

La medida “Agroambiente y clima” va a contribuir a siguientes objetivos transversales:

Esta medida tiene como objetivo último garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima, contribuyendo de este modo a los objetivos transversales de la política europea de desarrollo rural de:

- Medioambiente.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Para ello, se persigue un objetivo primario que es garantizar la sostenibilidad de la actividad agrícola, mejorando y recuperando el paisaje, al tiempo que se aplican métodos de agricultura adecuados, obteniendo productos de calidad. La contribución al objetivo transversal de medioambiente, se realiza fomentando sistemas de producción y prácticas agrarias más sostenibles, preservando la agrobiodiversidad, etc. La contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, se realiza disminuyendo gases de efecto invernadero en fertilización, etc. En el cuadro esquema operaciones, prioridades, áreas de interés y objetivos transversales se resume resumen la contribución de cada operación.

**Sigue este apartado en las figuras anexas**

### **TIPOS DE OPERACIONES**

Asociadas a la medida 10: “Agroambiente y Clima” se distinguen las siguientes submedidas y tipos de operaciones:

#### **10.1.- PAGO POR COMPROMISOS AMBIENTALES Y CLIMÁTICOS:**

Dentro de esta submedida existen los siguientes tipos de operaciones:

10.1.1.- Producción Integrada

10.1.2.- Razas Autóctonas puras en peligro de extinción.

10.1.3.- Apicultura para la conservación de la biodiversidad

10.1.4.- Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos

10.1.5.- Ganadería extensiva de calidad

10.1.6.- Agricultura de conservación en zonas de pendiente.

Estas ayudas van a contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos asumidos que en todo caso son más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes.

#### **10.2.- APOYO A LA CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLES Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA AGRICULTURA:**

Dentro de esta submedida existen los siguientes tipos de operaciones:

10.2.1.- Conservación y utilización de recursos genéticos en la agricultura

10.2.2.- Apoyo para la gestión de libros genealógicos, calidad genética y control de rendimiento del ganado de razas ganaderas puras.

Figura 1 Tipo de operaciones

### **COMPATIBILIDADES**

Las ayudas se aplicarán a aquellas superficies agrícolas tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento 1305/2013.

El importe de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales, el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

A continuación se especifican las compatibilidades e incompatibilidades entre las distintas operaciones adscritas a la medida Agroambiente y Clima, a nivel de especie, así como con las ayudas a la Agricultura Ecológica

Las compatibilidades se darán a nivel de especie y en la Producción Integrada de Tabaco a nivel de superficie comprometida , según detalles del cuadro de compatibilidades.

Cada una de las ayudas a la agricultura ecológica serán incompatibles con otras, dentro del marco de las ayudas agroambientales, que persigan los mismos objetivos y actuaciones. Igualmente las actuaciones objeto de las ayudas de agricultura ecológica serán incompatibles con otros regímenes de ayuda que tengan el mismo fin.

Las líneas de ayudas a la conversión de la agricultura ecológica serán incompatibles con las mismas líneas de ayudas al mantenimiento en agricultura ecológica.

En el caso de la líneas de ayudas aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, serán compatibles las de los sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o LICs con las de la agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o LICs.

Figura 2 Compatibilidades

	AC	PI	FH	FP	AR	TA	PO	HE	PE	FS	OL	GE	VV	RA	AV	GC	TO	HS	AE
AC	X	C	NC*	C	C	C	NC*	NC*	C	NC*	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C
PI	C	X	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	NC
FH	NC*	C	X	C	C	C	C	NC	C	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C	C
FP	C	C	C	X	C	C	C	C	NC	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C	C
AR	C	C	C	C	X	NC**	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
TA	C	C	C	C	NC**	X	C	C	C	C	C	C	C	C	NC**	C	NC**	C	C
PO	NC*	C	C	C	C	C	X	C	C	C	NC	C	C	C	C	C	C	C	C
HE	NC*	C	NC	C	C	C	C	X	C	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C	C
PE	C	C	C	NC	C	C	C	C	X	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C	C
FS	NC*	C	NC*	NC*	C	C	C	NC*	NC*	X	C	C	C	C	C	C	C	C	C
OL	NC*	C	C	C	C	C	NC	C	C	C	X	C	C	C	C	C	C	C	C
GE	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	NC*	C	C	C
VV	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	C	C	C
RA	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	C	C
AV	C	C	C	C	C	NC**	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	C
GC	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	NC*	C	C	C	X	C	C	C
TO	C	C	C	C	C	NC**	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C
HS	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C
AE	C	NC	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X

NC\*: No compatible a nivel de especie.

NC\*\*: No compatible a nivel de superficie comprometida.

**NOMENCLATURA:**

AC: Agricultura de conservación para zonas de pendiente pronunciada

AR: Producción integrada arroz

AV: Aves esteparias

HE: Producción ecológica frutal de hueso

FH: Producción integrada frutal de hueso

FP: Producción integrada frutal de pepita

FS: Producción ecológica frutal de secano

GE: Ganadería ecológica

GC: Ganadería extensiva de calidad

HS: Producción ecológica herbáceos de secano

OL: Producción ecológica olivar

PE: Producción ecológica frutal de pepita

PI: Apicultura para la mejora de la biodiversidad

PO: Producción integrada olivar

RA: Razas autóctonas

TA: Producción integrada tabaco

TO: Producción Integrada de Tomate

VV: Producción ecológica viñedo vinificación

AE: Apicultura ecológica

Figura 3 Cuadro de compatibilidades

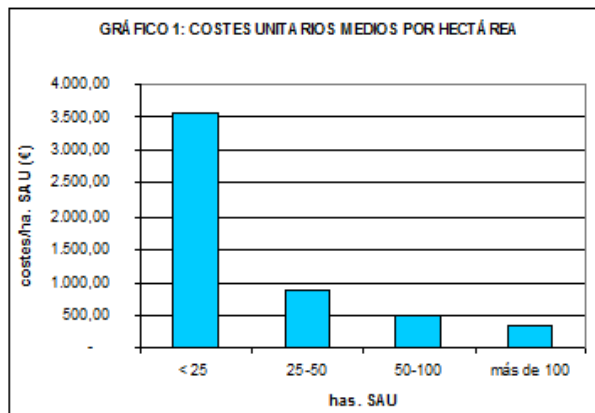
### MODULACION DE LAS OPERACIONES

En anexo adjunto se justifica la modulación de determinadas operaciones de la medida 10 Agroambiente y clima.

La ha demostrado sobradamente la existencia de economías de escala en la actividad productiva de cualquier sector. Ésta se traduce básicamente en una reducción de los costes unitarios, o costes medios, a medida que aumenta el tamaño de la explotación, de la instalación o del negocio, especialmente por la disminución considerable que experimentan los costes fijos unitarios o medios, a medida que se incrementa la escala de producción.

En la agricultura y ganadería, como un sector fundamental de la estructura productiva de cualquier economía, este patrón también se produce, de forma que a medida que aumenta el tamaño de la explotación agrícola, se reducen los costes unitarios por unidad de superficie.

La constatación de este fenómeno en la economía extremeña se puede apreciar claramente en el siguiente gráfico



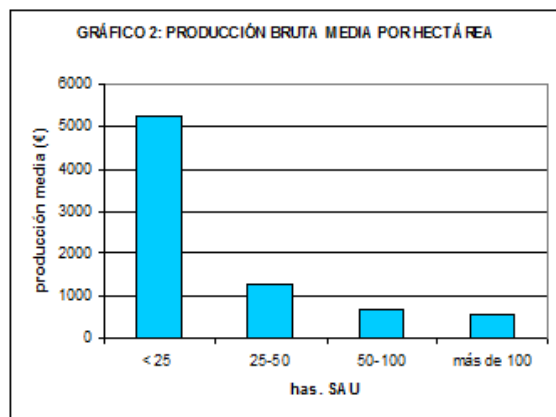
Fuente: RECAN 2012

#### Modulación de las operaciones 1

El gráfico 1 se ha construido a partir de 681 encuestas (descontadas las que se refieren a explotaciones que declaran tener 0 ha. de SAU) efectuadas en Extremadura por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la Red Contable Agraria Nacional 2012. En él se observa claramente cómo a medida que se incrementa el tamaño de las explotaciones, se reducen considerablemente los costes unitarios medios por hectárea de S.A.U.

Este hecho justificaría la modulación de las medidas 10 y 11 en función de la superficie de la explotación.

Por otro lado, de los datos anteriores también se demuestra que, a medida que se incrementa el tamaño de la explotación, la producción bruta, en €, por hectárea, disminuye. Este hecho queda reflejado en el siguiente gráfico



Fuente: RECAN 2012

El gráfico anterior pone de manifiesto que la productividad disminuye a medida que aumenta el tamaño de la explotación. Esto, en buena medida, entra en consonancia con la Ley de Rendimientos Decrecientes, fenómeno también demostrado por la teoría económica que en este caso se traduce en que,

#### Modulación de las operaciones 2

ii) Para el resto de explotaciones:

- Desde la superficie mínima hasta 50 ha. : 100% de la prima

Para las operaciones correspondientes a la submedida 10.1.6. Agricultura de conservación en zonas de pendiente, se aplicará la modulación en:

- Desde la superficie mínima hasta 40 ha: 100% de la prima.
- Superior a 40 ha y hasta 80 ha: 60% de la prima.
- Superior 80 ha y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima

Modulación de las operaciones 4

Manteniendo el resto de factores productivos constantes, al incrementar el factor productivo "superficie de explotación", estos incrementos producirán rendimientos marginales cada vez menores, de forma que la producción por unidad de superficie decrece. Por tanto, las explotaciones de mayor superficie no soportan un mayor lucro cesante por el cumplimiento de los compromisos de agroambiente y clima.

En base a todo esto la modulación de la medida de "agroambiente y clima" Se establece para toda la submedida 10.1

Teniendo en cuenta que los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas y también los costes marginales, así como el principio de la economía de escala, se propone una modulación de las siguientes submedidas de la siguiente manera:

Para las operaciones correspondientes a la Submedida 10.1.- Producción integrada y para todos los cultivos (arroz, olivar, frutal de hueso, frutal de pepita, tomate y tabaco):

- Desde la superficie mínima hasta 40 ha: 100% de la prima.
- Superior a 40 ha y hasta 80 ha: 60% de la prima.
- Superior 80 ha y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima

Para las operaciones correspondientes a la submedida 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción, no se aplicará la modulación, debido a la escasez del número de cabezas de ganado que ha hecho que estas razas se encuentren en ese status.

Para las operaciones correspondientes a la submedida 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, se aplicará la modulación establecida en:

- Hasta 350 colmenas: 100% de la prima.
- Superior a 350 colmenas y hasta 500 colmenas: 60% de la prima.

Para las operaciones correspondientes a la submedida 10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, se aplicará la modulación en:

- Desde la superficie mínima hasta 40 ha: 100% de la prima.
- Superior a 40 ha y hasta 80 ha: 60% de la prima.
- Superior 80 ha y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima

En cuanto a las operaciones de la submedida 10.1.5.- ganadería extensiva de calidad se aplicará la modulación en:

- i) Para explotaciones incluidas en Red Natura 2000, o con Denominación de Origen Protegida, o Indicación Geográfica Protegida:
  - Desde la superficie mínima hasta 100 ha: 100% de la prima.

Modulación de las operaciones 3



### EVALUACIÓN GLOBAL DE LA MEDIDA

El Organismo Pagador y la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura han realizado un análisis de cada una de las medidas que se incluyen en el periodo de programación 2014-2020, comprobando que los requisitos y compromisos definidos son comprobables y verificables, conforme a las directrices establecidas al efecto por el FEAGA.

En términos generales, puede afirmarse que las acciones de Agroambiente y Clima tienen bajo riesgo de error, ya que sus requisitos y compromisos tienen niveles satisfactorios de verificabilidad y controlabilidad, por cuanto se valida el 100% de las operaciones a través de controles administrativos, que se ven reforzados además por las comprobaciones en campo.

MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA			
OPERACIÓN: 10.1.1. Producción Integrada			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación	SI	Cruce informático con la base de datos del REA
REQUISITO	Superficie mínima subvencionable	SI	Cruce informático con la base de datos de las superficies declaradas en la Solicitud Única.
COMPROMISO	Mantenimiento de las unidades objeto de ayuda en el REA	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Aplicar métodos de producción integrada en toda la explotación con la misma orientación productiva.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Realización Plan Explotación	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Rotación de cultivos	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Realización de analíticas de suelo y/o foliares anuales.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Agrupación de tratamiento integrado. Asesoramiento técnico	SI	Control administrativo.

Evaluación global de la medida Figura 1

COMPROMISO	Inscripción en el ROPPI de Extremadura y certificación por organismo de control de producción integrada autorizado	SI	
COMPROMISO	Cumplir normas genéricas y específicas de PI	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Uso de material vegetal de productores oficialmente autorizados y con Pasaporte Fitosanitario	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Realizar métodos físicos culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Tratamientos químicos autorizados	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
<b>OPERACIÓN: 10.1.2. -- RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN</b>			
<b>OBJETO COMPROBACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VERIFICABILIDAD</b>	<b>CONTROLABILIDAD</b>
REQUISITO	personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias—que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación	SI	Cruce informático con la base de datos del REA
REQUISITO	Pertenencia a un organismo técnico reconocido que lleve libro genealógico o libro zootécnico de la raza	SI	Control administrativo
REQUISITO	Animales inscritos en el Libro de Registro Oficial de Raza	SI	Control administrativo
REQUISITO	Mantener un nº mínimo de animales por cada raza	SI	Control administrativo y cruce informático con bases de datos
REQUISITO	Asesoramiento técnico cualificado	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Mantenimiento pureza de los efectivos reproductivos, machos y hembras, de la raza	SI	Control administrativo y cruces con bases de datos
COMPROMISO	Mantenimiento o incremento del censo ganadero comprometido	SI	Cruce con las bases de datos del REGAEX
COMPROMISO	Plan de explotación	SI	Control administrativo
<b>OPERACIÓN: 10.1.3.- APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b>			
<b>OBJETO COMPROBACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VERIFICABILIDAD</b>	<b>CONTROLABILIDAD</b>
REQUISITO	personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas inscritas en el REA de Extremadura	SI	Cruce informático con la base de datos del REA
REQUISITO	Tener registradas al menos 150 colmenas	SI	Cruce informático con la base de datos de BADI GEX
REQUISITO	Identificar todas las colmenas según normativa Nacional y Autonómica.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
REQUISITO	Plan de explotación.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Distancia entre colmenares superior a 1 km.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Las colmenas deberán permanecer Extremadura desde el 1 de diciembre al 30 de abril, debiendo permanecer al menos un mes en cada asentamiento. El resto del año podrán realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma pero, al menos, el 20% deberán permanecer en nuestra región.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Mantener y tener actualizado el cuaderno de explotaciones.	SI	Control administrativo.

Evaluación global de la medida Figura 2

OPERACIÓN: 10.1.4.- AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación	SI	Controles administrativos y controles cruzados con SIGPAC, REA y Solicitud Única
REQUISITO	Zonas de especial de protección de aves esteparias de la Red Natura 2000 de Extremadura	SI	Cruce informático con base de datos Zona Especial Protección Aves Esteparias
REQUISITO	Explotaciones con superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 3 a 5 ha.	SI	Cruce informático con base de datos Zona Especial Protección Aves Esteparias
REQUISITO	Presentación Plan de Explotación	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Retraso de la cosecha hasta después del 1 de Julio.	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	No recolección del 10 % de la superficie cultivada, que se destina a la alimentación de la fauna.	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Limitación de labores agrícolas de alzado y binado de las parcelas de cultivo durante el periodo comprendido entre el 15 de y el 15 de septiembre .	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Realizar agricultura de mínimo laboreo, no usando aperos que produzcan el volteo de la tierra y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Alternativa de cultivo con inclusión de leguminosas con un mínimo del 25 % y otro 25 % de oleaginosas/ proteaginosas.	SI	Controles administrativos y controles cruzados de los datos de la solicitud de ayuda con datos del SIGPAC y otras bases de datos, (REA, Solicitud única y zonas de especial protección de aves esteparias).
COMPROMISO	No entrada de ganado hasta el 15 de Septiembre	SI	Comprobación del Cuaderno de Explotación.
COMPROMISO	Mantenimiento sin cosecha de 25m2 de rodales alrededor de los nidos	SI	Control sobre el terreno

Evaluación global de la medida Figura 3

OPERACIÓN: 10.1.6.- AYUDA DE CONSERVACIÓN EN ZONAS DE PENDIENTE			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de somosibilidad específicos de esta operación	SI	Cruce informático con las base de datos del REA y Solicitud Única
REQUISITO	Parcelas con pendiente 2.5%	SI	Cruce informático con SIGPAC
REQUISITO	Usos SIGPAC compatibles con la ayuda	SI	Cruce informático con SIGPAC
REQUISITO	Entrega de un Plan de Explotación	SI	Control administrativo
REQUISITO	Superficie mínima admisible de 1 ha. para olivary de 0,5 ha. para almendro, castaño, cerezo, higuera y nogal	SI	Cruce informático con las base de datos de Solicitud Única
COMPROMISO	Cubierta vegetal sembrada o espontánea en las calles del cultivo.	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	No labrar las calles entre 1 Enero y 30 Septiembre de cada año	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Realizar manejo del cultivo para obtener producción.	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Cuaderno de explotación	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Tratamientos herbicidas con categoría 3 según el Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), no admitiéndose los clasificados con la categoría 1 y 2.	SI	Verificación sobre el Cuaderno de Explotación
OPERACIÓN: 10.2.1.- AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LIBROS GENEALÓGICOS, CALIDAD GENÉTICA Y CONTROL DE RENDIMIENTOS DEL GANADO DE RAZAS PURAS			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Bancos de germoplasma de razas autóctonas	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Desarrollar programas de conservación de material genético (obtención, contrastación, preparación, aplicación y/o almacenamiento de germoplasma)	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Realizar actividades de fomento de la conservación in situ, la caracterización, la recopilación y la utilización de recursos genéticos en el sector agrario	SI	Control administrativo
OPERACIÓN: 10.2.2.- AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LIBROS GENEALÓGICOS, CALIDAD GENÉTICA Y CONTROL DE RENDIMIENTOS DEL GANADO DE RAZAS PURAS			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Asociaciones oficialmente reconocidas para la gestión de libros genealógicos y programas de mejora de razas ganaderas puras y otras asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradores en la realización de estas actividades.	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Gastos de personal	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Gastos administrativos y/o informáticos	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Gastos de renting y leasing de vehículos de reparto técnico	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Gastos locales	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Gastos actuaciones genéticas y difusión de razas	SI	Control administrativo

Evaluación global de la medida Figura 4

OPERACIÓN: 10.1.5.- GANADERÍA EXTENSIVA DE CALIDAD			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación	SI	Control administrativo
REQUISITO	Mínimo 10 ha. de superficie elegible (pastos y/o pastos permanentes)	SI	Control administrativo
REQUISITO	Mantener en explotación, al menos, 5 UGM de una o varias especies elegibles (ovinos y caprinos reproductores)	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Pastoreo en régimen extensivo con animales de especies elegibles durante 8 meses/año	SI	Control administrativo y control sobre el terreno
COMPROMISO	Mantener carga ganadera entre 0.2 y 0.5 UGM/ha. durante 8 meses/año	SI	Control administrativo y control sobre el terreno
COMPROMISO	Conservación y uso de elementos de gestión ganadera de la explotación	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Presentación Plan de Explotación	SI	Control administrativo

Evaluación global de la medida Figura 5

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	5.A: lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
MEDIDA 10.1.1 PRODUCCIÓN INTEGRADA (EXCEPTO TABACO)	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	66.328.899,00	212.600,00	X	X		X	X	X
MEDIDA 10.1.1 PRODUCCIÓN INTEGRADA (TABACO)	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	45.253.011,00	7.700,00	X	X		X	X	X
MEDIDA 10.1.2. RAZAS AUTÓCTONAS	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	2.000.000,00	3.000,00	X					
MEDIDA 10.1.3. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	27.918.749,00	292.018,00	X					
MEDIDA 10.1.4 AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE LA CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS.	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	2.660.000,00	10.000,00	X					
MEDIDA 10.1.5 GANADERIA EXTENSIVA DE CALIDAD	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	17.000.000,00	130.000,00	X		X			
MEDIDA 10.1.6. AYUDA DE CONSERVACIÓN EN ZONAS DE PENDIENTE	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	1.374.745,00	3.000,00						X

Esquema contribución medidas 10.1 a 10.1.6

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea

necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.9.3.1. 10.1.1 PRODUCCIÓN INTEGRADA

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La necesidad de que la agricultura tradicional vaya encaminada hacia modelos sostenibles con el medio ambiente, que supongan acciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezcan entre otras acciones un control integrado de plagas, así como un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Todo ello ha llevado, entre otros modelos agrarios, a la Producción Integrada como un sistema de producción que aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguren a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente. Además, este modelo de ayuda impediría el riesgo de abandono de los cultivos acogidos a la misma así como, en consecuencia, el abandono de determinadas zonas rurales.

Los cultivos que podrán acceder a esta línea de ayuda serán los de Arroz, Frutales de Hueso, Frutales de Pepita, Olivar, Tomate para transformación industrial y Tabaco.

##### 8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

Prima por hectárea que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento derivados de las actuaciones necesarias para la consecución de los beneficios medioambientales que produce dicho modelo productivo, durante un período de cinco años y seis en el caso de la producción integrada de tabaco. Dicha prima estará modulada y será anual.

##### 8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de los Frutales de Hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 27 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Cerezo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 18 de Diciembre de 2.001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de

#### Producción Integrada de Frutales de Pepita en Extremadura.

- ORDEN de 3 de agosto de 2007, de las Consejerías de Economía, Comercio e Innovación y de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 24 de abril de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 29 de junio de 2010 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2003 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de olivar para elaboración de aceite de oliva en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 2 de marzo de 2010 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de tabaco en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Orden de 23 de junio de 2010 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción Integrada de Maíz en la Comunidad autónoma de Extremadura
- Orden de 07 de mayo de 2012 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción Integrada de Cacahuete en la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Orden de 15 de abril de 2015 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de puerro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas rurales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Directiva 2009/128/CE, por la que se establece el marco de acción comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Directiva 91/676/CEE, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias ( Anexo III) y Real Decreto 261/ 1996 (Anejo 3).

#### 8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación

#### 8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos (artículo 28.6 del Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento y del Consejo). También queda contemplado en este artículo que a la hora de calcular dichos pagos se deducirán aquellos que se encuentran contemplados en el artículo 43 del Reglamento UE 1306/2013.

Para el cálculo de la prima de esta submedida los costes de transacción se considera el 0%.

Los compromisos por los que se concede la ayuda superan las exigencias de la línea de base que incluye la condicionalidad (cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales según el título VI, capítulo I del Reglamento (CE) 1306/2013), los requisitos mínimos de la legislación nacional ( uso de productos fitosanitarios conforme al Real Decreto 1311/2012 anexo I).

En cuanto al cálculo de primas se detallan en las figuras por tipo de control integrado de cultivo:

- \* PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL ARROZ
- \* PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL OLIVAR
- \* PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO
- \* PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE PEPITA
- \* PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL TOMATE DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
- \* PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL TABACO

En el caso de ayuda a la producción integrada de tabaco, se establecerá una rotación obligatoria como compromiso. La rotación implicará no cultivar tabaco más de cinco años consecutivos en la misma parcela, de esta manera se establece un porcentaje de rotación obligatoria del 16,66% en el total del periodo de compromiso. Por motivos de estructura de las explotaciones o por causas excepcionales de control fitosanitarios, se podrá admitir hasta un máximo de rotación del 33% de la superficie comprometida.

En las superficies de rotación serán admisibles los cultivos acogidos a la norma de producción integrada y/o implantación de cultivo mejorante cumpliéndose los compromisos medioambientales garantizando la lucha eficiente contra el problema de nematodos.

Por motivos de organización de su explotación, los productores de tabaco podrán solicitar como técnica alternativa el compromiso de realizar dos veces en el periodo de los seis años, la práctica de cultivos mejorantes de invierno enterrado en verde, acompañado de un aporte adicional de materia orgánica, previa autorización del órgano competente. Esta opción presenta ventajas equivalentes a la opción anterior en la lucha contra los nematodos, evitando el empleo de nematicidas químicos. Además, la aportación de un bionematicida orgánico supone un beneficio medioambiental en áreas donde existe una elevada contaminación de los recursos naturales.

En el capítulo de Documentos del PDR se ha incluido un anexo sobre la Justificación de la prima del cultivo del tabaco



## PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ

Se han tenido en cuenta para el cálculo de la operación, la pérdida de ingresos que conlleva la realización de un sistema de producción integrada con respecto al sistema de producción convencional.

En la siguiente tabla se recoge las pérdidas de ingresos en el cultivo de arroz:

Sistema productivo	Producción media (kg/ha)	Importe unitario (€/kg)	Ingresos de explotación (€/ha)	Diferencia de INGRESOS de explotación entre los distintos sistemas productivos (€/ha)
Producción convencional	8.540	0,279	2.383	276
Producción integrada	7.550	0,279	2.107	

La pérdida de ingresos de una explotación tipo de arroz en regadío en Extremadura, con un tamaño medio de 12,5 hectáreas, debido a la utilización de métodos de producción integrada, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales se estima en 276 €/ha.

Los costes adicionales que conllevan las prácticas obligatorias para la consecución del beneficio medioambiental, asociada a este modelo productivo, según Orden 3 de agosto de 2007 por la que se aprueba la Norma Técnica específica de Producción Integrada de Arroz, son los siguientes:

### \* Preparación del terreno

La Norma Técnica de producción integrada de arroz determina que los productores deben mantener el terreno con una nivelación óptima que permita una adecuada manipulación de la lámina de agua, facilitando el control de las malas hierbas del cultivo al controlar la altura del nivel de agua en cada momento.

## Prima PI de arroz Parte 1

### \* Manejo adecuado del agua de riego

Los productores deben conocer las características de la calidad de agua de riego, al objeto de tomar decisiones sobre su utilización. Este compromiso implica la obligación de realizar un análisis del agua de riego.

### Fertilización y enmiendas

Realización de un análisis anual de suelo o foliar para conocer la situación real de la explotación y confeccionar el plan de abonado y cumplir con las unidades fertilizantes máximas permitidas por la Norma Técnica.

### \* Gestión de Plagas y enfermedades;

Los compromisos que se describen para la realización del control de plagas y enfermedades incluyen la obligación de realizar un seguimiento, una vez a la semana como mínimo durante el periodo de actividad de las plagas del cultivo, adecuando los tratamientos a las necesidades observadas, dando prioridad a los tratamientos biológicos, culturales, físicos y biotecnológicos antes que los métodos químicos. Se establecerá una unidad de control mínima a criterio del coordinador técnico del cultivo.

La totalidad de los costes adicionales contemplados anteriormente se estiman en 149 €/ha. La estimación de dichos costes se basan en el beneficio medioambiental derivado de la aplicación de las prácticas obligadas que se han desarrollado anteriormente.

Producción integrada de arroz	Pérdida de ingresos (€/ha)	Costes adicionales (€/ha)	Prima resultante (€/ha)
<b>Prima propuesta</b>	276	149	425

Por lo anterior expuesto se establece un prima como pérdida de ingresos y costes adicionales de: **425€/ha**.

Fuente: M.A.G.R.A.M.A., Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Secretaría General)

## Prima PI de arroz Parte 2

## PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO

En la siguiente tabla se recoge las pérdidas de ingresos en el cultivo de frutales de hueso:

Sistema productivo	Producción media (kg/ha)	Importe unitario (€/kg)	Ingresos de explotación (€/ha)	Diferencia de explotación entre los distintos sistemas productivos (€/ha)
Producción convencional	20.308	0,39	7.920	143
Producción integrada	19.940	0,39	7.777	

La pérdida de ingresos media de una explotación tipo de fruta de hueso en Extremadura, con un tamaño medio de 7,00 hectáreas, debido a la utilización de métodos de producción integrada, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales se estima en 143 €/ha.

Los costes adicionales que conllevan las prácticas obligatorias para la consecución del beneficio medioambiental, asociada a este modelo productivo, según Orden 2 de abril de 2001 por la que se aprueba la Norma Técnica específica de Producción Integrada de Frutales de Hueso, son los siguientes:

### \* Preparación del terreno

La Norma Técnica de producción integrada de frutales de hueso establece que los herbicidas residuales se podrán usar una vez al año si no se fracciona su dosis y realizar la caracterización del suelo mediante análisis de textura y química. Por otro lado el material vegetal procederá de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario. En zonas con fuerte riesgo de erosión será obligado, durante los meses de máxima pluviometría, el mantenimiento de la cubierta vegetal, o en su defecto mantener los restos de la poda sobre el terreno.

### \* Manejo adecuado del agua de riego

Utilización de agua que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica. Para ello se realizará un análisis de la calidad de la misma al incorporarse a este sistema de producción y cuando haya algún cambio que pueda afectar a la calidad de ésta. La utilización del agua de riego se hará con criterios de máxima eficiencia, adecuando la dosis y los riegos a las necesidades hídricas del cultivo.

## Prima PI de frutales de hueso Parte 1

### \* Fertilización y enmiendas:

Realización de un análisis anual de suelo o foliar para conocer la situación real de la explotación y confeccionar el plan de abonado.

### \* Gestión de Plagas y enfermedades

Las intervenciones fitosanitarias se realizarán en función de los umbrales de tolerancia. El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales a nivel de parcela será el siguiente: Superficie de parcela menor o igual a 10 ha. le corresponde 1 estación de control. Para parcelas de superficie de 10 a 25 ha. le corresponden 2 estaciones de control y para parcelas de 25 a 45 ha. le corresponden 3 estaciones de control.

La totalidad de los costes adicionales contemplados anteriormente se estiman en 149 €/ha. La estimación de dichos costes se basan en el beneficio medioambiental derivado de la aplicación de las prácticas obligadas que se han desarrollado anteriormente.

Producción integrada de frutales de hueso	Pérdida de ingresos (€/ha)	Costes adicionales (€/ha)	Prima resultante (€/ha)
Prima propuesta	143	149	292

Por lo anterior expuesto se establece un prima como pérdida de ingresos y costes adicionales de: 292€/ha.

Fuente: M.A.G.R.A.M.A., Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Secretaría General)

## Prima PI de frutales de hueso Parte 2

## PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE PEPITA

En la siguiente tabla se recoge las pérdidas de ingresos en el cultivo de frutales de pepita:

Sistema productivo	Producción media (kg/ha)	Importe unitario (€/kg)	Ingresos de explotación (€/ha)	Diferencia de INGRESOS de explotación entre los distintos sistemas productivos (€/ha)
Producción convencional	21.210	0,50	10.605	116
Producción integrada	20.978	0,50	10.489	

La pérdida de ingresos media de una explotación tipo de frutal de pepita en Extremadura, con un tamaño medio de 4,00 hectáreas, debido a la utilización de métodos de producción integrada, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales se estima en 116 €/ha.

Los **costes adicionales** que conllevan las prácticas obligatorias para la consecución del beneficio medioambiental, asociada a este modelo productivo, según Orden 18 de diciembre de 2001 por la que se aprueba la Norma Técnica específica de Producción Integrada de Frutales de Pepita, son los siguientes:

### \* Preparación del terreno

La Norma Técnica de producción integrada de frutales de pepita establece que los herbicidas residuales se podrán usar una vez al año si no se fracciona su dosis y realizar la caracterización del suelo mediante análisis de textura y química. Por otro lado el material vegetal procederá de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario. En zonas con fuerte riesgo de erosión será obligado, durante los meses de máxima pluviometría, el mantenimiento de la cubierta vegetal, o en su defecto mantener los restos de la poda sobre el terreno.

## Prima PI de frutales de pepita Parte 1

### \* Manejo adecuado del agua de riego

Utilización de agua que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica. Para ello se realizará un análisis de la calidad de la misma al incorporarse a este sistema de producción y cuando haya algún cambio que pueda afectar a la calidad de ésta. La utilización del agua de riego se hará con criterios de máxima eficiencia, adecuando la dosis y los riegos a las necesidades hídricas del cultivo.

### \* Fertilización y enmiendas;

Confección del plan de abonado en función del análisis previo del suelo.

### \* Gestión de Plagas y enfermedades;

Las intervenciones fitosanitarias se realizarán en función de los umbrales de tolerancia. El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales a nivel de parcela será el siguiente: Superficie de parcela menor o igual a 10 ha. le corresponde 1 estación de control. Para parcelas de superficie de 10 a 25 ha. le corresponden 2 estaciones de control y para parcelas de 25 a 45 ha. le corresponden 3 estaciones de control.

La totalidad de los costes adicionales contemplados anteriormente se estiman en 149 €/ha. La estimación de dichos costes se basan en el beneficio medioambiental derivado de la aplicación de las prácticas obligadas que se han desarrollado anteriormente.

Producción integrada de frutales de pepita	Pérdida de ingresos (€/ha)	Costes adicionales (€/ha)	Prima resultante (€/ha)
Prima propuesta	116	149	265

Por lo anterior expuesto se establece un prima como pérdida de ingresos y costes adicionales de: **265€/ha.**

Fuente: M.A.G.R.A.M.A., Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Secretaría General)

## Prima PI de frutales de pepita Parte 2

## PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR

En la siguiente tabla se recoge las pérdidas de ingresos en el cultivo de olivar:

Sistema productivo	Producción media (kg/ha)	Importe unitario (€/kg)	Ingresos de explotación (€/ha)	Diferencia de INGRESOS de explotación entre los distintos sistemas productivos (€/ha)
Producción convencional	1.245	0,39	486	51
Producción integrada	1.115	0,39	435	

La pérdida de ingresos media de una explotación tipo de olivar en Extremadura, con un tamaño medio de 9,00 ha, debido a la utilización de métodos de producción integrada, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales se estima en 51 €/ha.

Los costes adicionales conllevan las prácticas obligatorias para la consecución del beneficio medioambiental, asociada a este modelo productivo, según Orden 29 de junio de 2010 por la que se aprueba la Norma Técnica específica de Producción Integrada de Olivar, son los siguientes:

### \* Preparación del terreno:

La Norma Técnica de producción integrada de olivar determina que los productores deben eliminar las malas hierbas, patógeno y plagas mediante técnicas culturales. Realizar la caracterización del suelo mediante análisis de textura y química. Por otro lado el material vegetal procederá de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario. En zonas con fuerte riesgo de erosión será obligado, durante los meses de máxima pluviometría, el mantenimiento de la cubierta vegetal, o en su defecto mantener los restos de la poda sobre el terreno.

### \* Manejo adecuado del agua de riego:

Utilización de agua que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica. Para ello se realizará un análisis de la calidad de la misma al incorporarse a este sistema de producción y cuando haya algún cambio que pueda afectar a la calidad de ésta.

## Prima PI de olivar Parte 1

### \* Fertilización y enmiendas:

Realización de un análisis anual de suelo o foliar para conocer la situación real de la explotación y confeccionar el plan de abonado y cumplir con las unidades fertilizantes máximas permitidas por la Norma Técnica.

### \* Gestión de Plagas y enfermedades:

Los compromisos que se describen para la realización de esta tarea de control de plagas y enfermedades incluyen, la obligación de realizar un seguimiento al menos semanal para la estimación del riesgo de cada parcela de acuerdo con los resultados de la Estrategia de Control, adecuando los tratamientos a las necesidades observadas, dando prioridad a los tratamientos biológicos, culturales, físicos y biotecnológicos antes que los métodos químicos. El sistema de muestreo para la toma de decisión, en función de los umbrales de intervención, a nivel de parcela, será una estación de control por zona homogénea no superior a 500 ha.

La totalidad de los costes adicionales contemplados anteriormente se estiman en 149 €/ha. La estimación de dichos costes se basan en el beneficio medioambiental derivado de la aplicación de las prácticas obligadas que se han desarrollado anteriormente.

Producción integrada de olivar	Pérdida de ingresos (€/ha)	Costes adicionales (€/ha)	Prima resultante (€/ha)
Prima propuesta	51	149	200

Por lo anterior expuesto se establece un prima como pérdida de ingresos y costes adicionales de: **200€/ha**.

Fuente: M.A.G.R.A.M.A., Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Secretaría General)

## Prima PI de olivar Parte 2

## PRODUCCIÓN INTEGRADA DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

En la siguiente tabla se recoge las pérdidas de ingresos en el cultivo de tomate para transformación industrial:

Sistema productivo	Producción media (kg/ha)	Importe unitario (€/kg)	Ingresos de explotación (€/ha)	Diferencia de INGRESOS de explotación entre los distintos sistemas productivos (€/ha)
Producción convencional	84.080	0,075	6.306	183
Producción integrada	81.638	0,075	6.123	

La pérdida de ingresos media de una explotación tipo de tomate en Extremadura, con un tamaño medio de 26,00 hectáreas, debido a la utilización de métodos de producción integrada, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales se estima en 183 €/ha.

Los costes adicionales que conllevan las prácticas obligatorias para la consecución del beneficio medioambiental, asociada a este modelo productivo, según Orden 24 de abril de 2003 por la que se aprueba la Norma Técnica específica de Producción Integrada de Tomate para transformación industrial, son los siguientes:

### \* Preparación del terreno

La Norma Técnica establece que se realizará la caracterización del suelo mediante análisis de textura y químico.

### \* Manejo adecuado del agua de riego

Utilización de agua que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica. Para ello se realizará un análisis de la calidad de la misma al incorporarse a este sistema de producción y cuando haya algún cambio que pueda afectar a la calidad de ésta.

### \* Fertilización y enmiendas

Confección del plan de abonado en función del análisis previo del suelo.

## Prima PI de tomate industrial Parte 1

### \* Gestión de Plagas y enfermedades

La estimación del riesgo de cada parcela se hará mediante seguimientos, al menos semanales, de los niveles poblacionales o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado. La aplicación de medidas directas de control se efectuará cuando los niveles poblacionales superen los umbrales de intervención establecidos y siempre, de acuerdo con la decisión del técnico responsable. El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente: 1 estación de control por cada zona homogénea o cada 50 ha. como mínimo. Y 5 estaciones de control como mínimo por APRIA.

La totalidad de los costes adicionales contemplados anteriormente se estiman en 149 €/ha. La estimación de dichos costes se ~~basan~~ <sup>basan</sup> en el beneficio medioambiental derivado de la aplicación de las prácticas obligadas que se han desarrollado anteriormente.

Producción integrada de tomate para transformación industrial	Pérdida de ingresos (€/ha)	Costes adicionales (€/ha)	Prima resultante (€/ha)
Prima propuesta	183	149	332

Por lo anterior expuesto se establece un prima como pérdida de ingresos y costes adicionales de: **332€/ha**.

Fuente: M.A.G.R.A.M.A., Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Secretaría General).

## Prima PI de tomate industrial Parte 2



## **PRODUCCIÓN INTEGRADA DE TABACO**

Se parte para el cálculo de la operación de una explotación prioritariamente dedicada al tabaco, aún existiendo explotaciones mixtas, los productores en la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentran altamente especializados. La explotación media desarrolla una producción intensiva en regadío, con un sistema de riego por aspersión con cobertura total. Las regiones tradicionales de producción de tabaco en Extremadura se corresponden con los municipios de los valles de La Vera, Alagón-Arrago y Tiétar, zonas con amplias superficies dedicadas a este sistema productivo.

**En el caso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, se establecerá una rotación obligatoria como compromiso. La rotación implicará no cultivar tabaco más de cinco años consecutivos en la misma parcela, de esta manera se establece un porcentaje de rotación obligatoria del 16,66% en el total del periodo de compromiso. Por motivos de la estructura de las explotaciones o por causas excepcionales de control fitosanitarios, se podrá admitir hasta un máximo de rotación del 33% de la superficie comprometida.**

En las superficies de rotación serán admisibles los cultivos acogidos a norma de producción integrada y/o implantación de cultivo mejorante cumpliéndose los compromisos medioambientales garantizando la lucha eficiente contra el problema de nematodos.

Para el cálculo de la operación se ha tenido en cuenta la pérdida de ingresos que conlleva la realización de un sistema de producción integrada con respecto al sistema de producción convencional, además de los gastos adicionales derivados de la preparación del terreno y control de nematodos, costes relacionados con la fertilización, costes relacionados con el uso de métodos mecánicos frente a los químicos y los costes correspondientes al despunte y control de rebrotes. A estos costes habría que añadir los costes por implantación de cultivo mejorante, como opción que tiene el agricultor.

**El cálculo de la pérdida de ingresos y costes adicionales, se ha realizado considerando una rotación obligatoria del 16,66 %. Por tanto, en lo que se refiere a la superficie de la explotación media, se ha estimado que la producción integrada que está sujeta al compromiso de realizar una rotación de cultivos durante los seis años de contrato agroambiental, no puede ser igual a la unidad, sino que se descuenta una sexta parte de la superficie, tomándose como referencia 0,83 has en producción integrada de tabaco y 0,17 has (ajustado del 0,166) de superficie de rotación de cultivo.**

Asimismo, en el detalle del cálculo se han considerado las dos variedades de tabaco más representativas, Virginia (V) y Burley (B).

Las operaciones de cultivo del tabaco tienen particularidades que no tienen otros cultivos, por eso el importe de su producción es superior al de otros cultivos acogidos a la producción integrada;

### Prima PI Tabaco Parte 1

#### \* Control de nemátodos

Esta labor se realiza tanto en producción convencional como integrada. Pero en producción integrada queda restringido a una aplicación en bandas, lo que supone no aplicar nematicida en la mitad de la superficie. Y además, en producción integrada se realiza la práctica de un aporte adicional de materia orgánica al suelo, reduciendo el efecto fagocida de los nemátodos.

#### Fertilizantes:

Este coste se detalla como adicional, ya que se trata de un compromiso que no tiene que asumirse en el sistema de producción tradicional de tabaco.

#### Control de brotes axilares:

En este caso, la diferencia de costes para ambos sistemas, no solo radica en que en la producción integrada existe un uso limitado (una única vez) el desbrochado químico en un momento puntual como es en la etapa del despunte, sino que además, la labor de control de brotes se realiza principalmente de modo manual, hecho que incrementa los costes unitarios.

#### Control desyerbe:

El desyerbado es una práctica que se da tanto en producción integrada como en producción convencional, diferenciándose ambas en el método utilizado, como se reflejará en los siguientes cuadros. En producción integrada se opta por un desyerbe manual y en sistema de producción convencional por la aplicación de un herbicida químico.

#### Coste adicional cultivo mejorante:

Este coste es opcional; los futuros beneficiarios de esta submedida agroambiental, puede optar por implantar un cultivo para ser enterrado en verde o no hacerlo.

El importe unitario de la prima se establece en 600 €/ha, correspondiente a la superficie de tabaco cultivadas y superficies acogidas a rotación

### Prima PI Tabaco Parte 2

Modalidad	Capítulo	Coste condicionalidad Capítulo (€/Ha).	Dimensionamiento	Explotación Coste condicionalidad (Euros) (1)	Operación	Unidades/ Ha	Importe unitario	Coste unitario/ HA	Has. Explotación	Coste Explotación (2)	LUCRO CESANTE Coste suplementario ([3] = [2] - [1])	SUMATORIO			
												V	B	Media	
Virginia	Pérdidas Aplicación P.I. Tabaco		0,83		Pérdidas P.Integrada (7%)	224,00	2,21	494,59	0,8300	410,51					
	Total Capítulo	0	1							410,51	410,51	410,51			
Burley	Pérdidas Aplicación P.I. Tabaco		0,83		Pérdidas P.Integrada (7%)	203,00	1,63	331,30	0,8300	274,98					
	Total Capítulo	0	1							274,98	274,98	274,98			
														342,74	
Ambas variedades	Cultivo Mejorante (cultivo en verde)				Gradeo	2,00	30	60,00	0,1700	10,20					
					Semilla Veza Avena	176,00	0,513	90,29	0,1700	15,35					
					Siembra abonadora	0,75	30	22,50	0,1700	3,83					
					Gradeo Enterrado semilla	1,00	30	30,00	0,1700	5,10					
					Riegos estímulo	2,00	17,8	35,60	0,1700	6,05					
					Enterrado masa verde	4,00	30	120,00	0,1700	20,40					
Total Capítulo		30	0,17	5,1						60,93	55,83	55,83	55,83	55,83	
Ambas variedades	Bionematicida (Tratamiento fumigante en banda +aportación orgánica)		0,83		Distribución	3,00	30	90,00	1,0000	90,00					
			0,83		Gradeo Adicional	1,50	30	45,00	1,0000	45,00					
			0,83		Producto Orgánico	1,00	310	310,00	1,0000	310,00					
			0,83		Nematicida químico	-150,00	0,97	-145,50	1,0000	-145,50					
Total Capítulo		0	0,83							299,50	299,50	99,83	99,83	99,83	
Ambas variedades	Fertilizantes		0,83		Coste Adicional Fertilizantes	950,00	0,10	95,01	0,8300	78,86					
Prima PI Tabaco Parte 3															
Ambas variedades	Control Brotes Axiliares	Total Capítulo		0	0,83						78,86	78,86	78,86	78,86	
					0,83		Jornadas Adicionales	6,00	47	282,00	0,8300	234,06			
					0,83		Desbrotadores	-18,00	3,95	-71,10	0,8300	-59,01			
					0,83		Aplicación Mecánica	-3,00	30	-90,00	0,8300	-74,70			
Total capítulo		0	0,83							100,35	100,35	100,35	100,35		
Ambas variedades	Deshierbe manual en rotación		0,83		Jornadas Adicionales	3,50	47	164,50	0,8300	136,54					
			0,83		Herbicida residua	-2,50	2,1	-5,25	0,8300	-4,36					
			0,83		Aplicación Herbicida	-2,00	30	-60,00	0,8300	-49,80					
		Total capítulo		0	0,83							82,38	82,38	82,38	82,38
TOTAL COSTES UNITARIOS DETERMINACIÓN LUCRO CESANTE POR HECTÁREA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA											827,75	692,21	759,98		
(V) Variedad Virginia															
(B) Variedad Burley															
Prima PI Tabaco Parte 4															

### 8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver figuras adjuntas.



Serán **requisitos de admisibilidad** para ser beneficiario de la ayuda:

Ser personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Ser titular de una explotación agraria inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Para ser beneficiario de las ayudas deberán solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo establecida según la tabla siguiente:

TIPO DE OPERACIÓN	SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE
Producción integrada de Arroz	0,5 ha.
Producción integrada de Olivar	1 ha.
Producción integrada de Frutales de Hueso	0,5 ha.
Producción integrada de Frutales de Pepita	0,5 ha.
Producción integrada de Tomate para Transformación Industrial	1 ha.
Producción integrada de Tabaco	0,3 ha.

Las ayudas agroambientales y climáticas solo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural (art. 28.3 del Reglamento (UE) 1305/2015).

Los compromisos en virtud de esta operación se contraerán por un período de cinco a siete años. No obstante, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, los Estados miembros podrán fijar un período más prolongado en sus programas de desarrollo rural con respecto a determinados tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial. Cuando se trate de nuevos compromisos contraídos inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial, los Estados miembros podrán fijar un periodo más corto en sus programas de desarrollo rural (art. 28.5 del Reglamento 1305/2013).

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes **compromisos** una vez verificados los requisitos de admisibilidad anteriormente expuestos. Dichos compromisos serán:

\* Mantener registradas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones durante el período de compromiso.

\* Aplicar dichos métodos de producción en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva.

\* Realización de Plan de Explotación que tendrá que ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales. En el caso de establecerse en el Plan de Explotación, durante el periodo de compromisos, rotación de los cultivos acogidos a la ayuda con otros que no lo estén, estos deben cumplir igualmente con lo establecido para los acogidos. En ningún caso serán objeto de ayuda aquellas superficies que no figuren en el Plan de Explotación que se presente junto a la solicitud de ayuda y que corresponderán con las superficies solicitadas de la ayuda que se contemplan en la Solicitud Única.

\* En producción integrada de arroz y tomate se permitirá la rotación con cultivos acogidos a la norma de producción integrada.

- \* En el caso de Producción Integrada en el cultivo de Olivar, en recintos con cultivo asociado de viña, los productos fitosanitarios utilizados en la totalidad del recinto deben estar autorizados dentro de la norma técnica de producción integrada de Olivar.
- \* Realización de analíticas de suelo y/o foliares. Con especial atención en las zonas vulnerables de contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- \* Pertener a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico especializado que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos en función de los umbrales de establecidos para el cultivo.
- \* La superficie de cultivo por el que se solicita la ayuda deberá estar, inscrito a nombre del beneficiario en el correspondiente Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) de Extremadura y certificado en Producción Integrada por alguno de los organismos de control autorizados.
- \* Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas que regula la Producción Integrada, así como las normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- \* Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario (cultivos permanentes).
- \* Realizar los métodos físicos culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos, siempre que sea posible.

Condiciones de admisibilidad Parte 2

#### 8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este punto se ha desarrollado en el 1.1.2.1. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales.

#### 8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

**Ver Figura Adjunta**

Tipo de operación	IMPORTE DE LA AYUDA	SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE
Producción Integrada de Arroz	425 €/ha	0,5 ha
Producción Integrada del Olivar	200 €/ha	1 ha
Producción Integrada de Frutales de Hueso	292 €/ha	0,5 ha
Producción Integrada de Frutales de Pepita	265 €/ha	0,5 ha
Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial	332 €/ha	1 ha
Producción Integrada de Tabaco	600 €/ha	0,3 ha

Intensidad de la ayuda medida 10.1.1

#### 8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida pueden derivarse de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos establecidos en la misma.

De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

R5: compromisos difícilmente verificables

R6: requisitos de admisibilidad como compromisos

R8: aplicaciones informáticas

R9: Solicitudes de pago

**\* R5: compromisos difícilmente verificables**

El compromiso de realizar una segunda analítica al final del período de compromiso, se trata de un compromiso verificable después de realizar el pago cuatro anualidades. Este riesgo es bajo.

Existe posible riesgo de doble financiación con el pago verde, a tener en cuenta para el cálculo de las primas correspondientes.

**R6: requisitos de admisibilidad como compromisos**

El diseño de la medida ha previsto una clara diferenciación entre las condiciones de admisibilidad y los compromisos por los cuales se concede la ayuda, por lo tanto, no existe este tipo de riesgo.

**R8: aplicaciones informáticas**

La verificación de las condiciones de elegibilidad y compromisos asociados a esta medida se basa en consultas a bases de datos estables y fiables desde el punto de vista del organismo pagador de Extremadura (SIGPAC, Entidades Certificadoras, etc.)

No obstante, pueden reseñarse riesgos moderados en la aplicación de esta medida en este ámbito vinculados, fundamentalmente, a la correcta actualización de dichas bases de datos (convergencias entre SIGPAC y Catastro; continua variación de referencias SIGPAC; ....)

Habida cuenta de que la medida se implementa por un periodo mínimo de cinco años, es fundamental que cualquier actualización en las superficies agrarias objeto de compromiso se realice del modo más eficiente y rápida posible, para evitar confusiones a los beneficiarios e incidencias en la gestión de sus expedientes de ayuda.

**R9: solicitudes de pago**

No se ha observado riesgo alguno debido a la posibilidad de validar todas las condiciones de admisibilidad en el momento de la presentación de las solicitudes y la detección de posibles incumplimientos en términos de compromiso.

8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de reducir estos riesgos, se proponen las siguientes actuaciones:

**R5: compromisos difícilmente verificables**

El riesgo de la aportación o no del segundo análisis de suelo en el cultivo del Tabaco se mitigará mediante un control administrativo de la totalidad de los expedientes.

El riesgo de la doble financiación, en el caso que existiera, se mitigará mediante control administrativo de las superficies declaradas por los beneficiarios y se les aplicará el art.43.9 del Reglamento 1307/2013.

Las acciones de producción integrada, por lo general, tienen bajo riesgo de error, ya que, sus condiciones de acceso y compromisos tienen niveles satisfactorios de verificabilidad y controlabilidad.

### 8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver figura adjunta

OPERACIÓN: 10.1.1. Producción Integrada			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Personas Físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, agricultores, titulares de explotaciones inscritas en el REA	SI	Cruce informático con la base de datos del REA
REQUISITO	Superficie mínima subvencionable	SI	Cruce informático con la base de datos de la superficie declarada en la Solicitud Única.
COMPROMISO	Mantenimiento de las unidades objeto de ayuda en el REA	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Aplicar métodos de producción integrada en toda la explotación con la misma orientación productiva.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Realización Plan Explotación	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Rotación de cultivos	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Realización de analíticas de suelo o foliares anuales	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Agrupación de tratamiento integrado. Asesoramiento técnico.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Inscripción en el ROPPI de Extremadura y certificación por organismo de control de producción integrada autorizado	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Cumplir normas genéricas y específicas de PI	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Uso de material vegetal de productores oficialmente autorizados y con Pasaporte Fitosanitario	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Realizar métodos físicos culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Gestión Plagas y enfermedades	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.

Evaluación global de la medida

#### 8.2.9.3.1.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.9.3.1.9.4.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

###### 8.2.9.3.1.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas rurales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

En concreto lo establecido en su anexo II, buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra.

###### 8.2.9.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea base establecida para esta submedida viene determinada por:

\* CONDICIONALIDAD (Título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013)

\* BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (Real Decreto 1078/2014 en su Anexo II)

BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

BCAM 2. Acreditar el derecho del uso de agua de riego por la Administración hidráulica competente.

BCAM 3. Protección de aguas subterráneas contra la contaminación.

BCAM 4. Cobertura mínima del suelo.

BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.

BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo.

## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II **ANEXO I** del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

## FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Los compromisos de la ayuda de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Los compromisos más restrictivos que los que se establece en la línea base, fijada para cada uno de los cultivos que engloba esta submedida, son los que se incluyen, por cultivo, en las figuras siguientes:

## ARROZ:

### Preparación del terreno y laboreo:

- \* Mantener el terreno con una nivelación adecuada.
- \* Se realizará la caracterización del suelo mediante análisis de textura y químico.
- \* Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo.
- \* Eliminar las malas hierbas y resto vegetales de los cultivos anteriores de la forma adecuada y con la suficiente antelación respecto al cultivo siguiente.

### Enmiendas y fertilización:

- \* Realización de un análisis anual de suelo o foliar para conocer la situación real de la explotación y confeccionar el plan de abonado.
- \* Mantener el nivel de materia orgánica en el suelo.
- \* No superar la cantidad aportada de Nitrógeno por hectárea y año de 125 UF/ha. para la variedad Japónica y 145 UF/ha. para la variedad Índica.
- \* No realizar fertilización nitrogenada a partir del estado fenológico de salida de panícula.

### Riego:

- \* Se realizará análisis de la calidad del agua de riego al incorporarse a este sistema de producción y cuando exista algún cambio que pueda afectar a la calidad del agua.

### Gestión de Plagas y enfermedades:

- \* La estimación del riesgo de cada parcela se hará mediante seguimientos, al menos semanales, de los niveles poblacionales o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado.
- \* La aplicación de medidas directas de control se efectuará cuando los niveles poblacionales superen los umbrales de intervención establecidos y siempre, de acuerdo con la decisión del técnico responsable.
- \* El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente: 1 estación de control por cada zona homogénea o cada 50 ha. como mínimo.

Compromisos arroz



#### **FRUTALES DE HUESO Y PEPITA:**

##### **Preparación del terreno y laboreo:**

- \* Se realizará la caracterización del suelo mediante análisis de textura y químico.
- \* El material vegetal procederá de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario.
- \* Los herbicidas residuales se podrán usar una vez al año si no se fracciona su dosis.
- \* En zonas con fuerte riesgo de erosión será obligatorio durante los meses de máxima pluviometría el mantenimiento de la cubierta vegetal, o en su defecto, mantener los restos de la poda sobre el terreno.

##### **Enmiendas y fertilización:**

- \* Realización de un análisis anual de suelo o foliar para conocer la situación real de la explotación y confeccionar el plan de abonado.

##### **Riego:**

- \* Se realizará análisis de la calidad del agua de riego al incorporarse a este sistema de producción y cuando exista algún cambio que pueda afectar a la calidad del agua.
- \* Se rechazará el agua que no reúna los requisitos mínimos para el riego de estas especies, fijadas en: Salinidad 4 dS/m. Boro 2 mg/l. Sodio 9 meq/l. Cloro 10 meq/l.

##### **Gestión de Plagas y enfermedades:**

- \* Las intervenciones fitosanitarias se realizarán en función de los umbrales de tolerancia.
- \* El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente: Superficie de parcela menor o igual a 10 ha. le corresponde 1 estación de control. Para parcelas de superficie de 10 a 25 ha. le corresponden 2 estaciones de control y para parcelas de 25 a 45 ha. le corresponden 3 estaciones de control.

### Compromisos frutales de hueso y pepita

#### **OLIVAR:**

##### **Preparación del terreno y laboreo:**

- \* Se realizará la caracterización del suelo mediante análisis de textura y químico.
- \* El material vegetal procederá de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario.
- \* En nuevas plantaciones la densidad deberá estar adaptada al potencial productivo del terreno y nunca superior a 400 pies/ha., y a 2000 pies/ha. en explotaciones súperextensivas.
- \* En zonas con fuerte riesgo de erosión será obligatorio durante los meses de máxima pluviometría el mantenimiento de la cubierta vegetal, o en su defecto, mantener los restos de la poda sobre el terreno.

##### **Enmiendas y fertilización:**

- \* Realización de un análisis anual de suelo o foliar para conocer la situación real de la explotación y confeccionar el plan de abonado.
- \* Las Unidades Fertilizantes máximas serán de 100 de Nitrógeno, 60 de Fósforo y 140 de Potasio por hectárea y año.

##### **Riego:**

- \* Se rechazará el agua que no reúna los requisitos mínimos para el riego de estas especies, fijadas en: Salinidad 4 dS/m. Boro 3 mg/l. Sodio 9 meq/l. Cloro 10 meq/l. Bicarbonato 8,5 meq/l.
- \* Se realizará análisis de la calidad del agua de riego al incorporarse a este sistema de producción y cuando exista algún cambio que pueda afectar a la calidad del agua.

##### **Gestión de Plagas y enfermedades:**

- \* La estimación del riesgo de cada parcela se hará mediante seguimientos, al menos semanales, de los niveles poblacionales o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado.
- \* El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente: 1 estación de control por zona homogénea no superior a 500 ha.

## Compromisos olivar

### **TOMATE:**

#### Preparación del terreno y laboreo:

- \* Se realizará la caracterización del suelo mediante análisis de textura y químico.

#### Enmiendas y fertilización:

- \* Realización de un análisis anual de suelo o foliar para conocer la situación real de la explotación y confeccionar el plan de abonado.

#### Riego:

- \* Se realizará análisis de la calidad del agua de riego al incorporarse a este sistema de producción.

#### Gestión de Plagas y enfermedades:

- \* La estimación del riesgo de cada parcela se hará mediante seguimientos, al menos semanales, de los niveles poblacionales o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado.
- \* La aplicación de medidas directas de control se efectuará cuando los niveles poblacionales superen los umbrales de intervención establecidos y siempre, de acuerdo con la decisión del técnico responsable.
- \* El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente: 1 estación de control por cada zona homogénea o cada 50 ha. como mínimo. Y 5 estaciones de control como mínimo por APRIA.

## Compromisos tomate

### **TABACO:**

#### Preparación del terreno y laboreo

- \* En el caso de que fuera preciso efectuar tratamiento químico para control de nematodos, éste se realizaría en la modalidad de tratamiento localizado en bandas, pudiendo complementarse con la aportación y enterrado de materias orgánicas que minimicen la densidad parasitaria, así como daños ocasionados.

#### Enmiendas y fertilización

- \* Realizar un análisis físico-químico del suelo con anterioridad a la fase de aplicación de fertilizantes del primer año de cultivo, complementado con otro posterior en el periodo de los seis años de compromisos, debiendo estar referidos a cada parcela homogénea de la explotación y que servirán de referencia a la hora de elaborar el programa de abonado.
- \* Las unidades fertilizantes máximas a aportar por hectárea serán 120 de N, 80 de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> y 300 de K<sub>2</sub>O (se admitirían aportaciones suplementarias de estos elementos, así como de micronutrientes ante situaciones de necesidades puntuales y justificadas técnicamente). En el caso de las superficies con cultivos en rotación se controlaran las unidades fertilizantes máximas indicadas en las normas técnicas.
- \* En la aportación de materia orgánica se utilizarán materias de composición garantizada y mínima cantidad de cloruros y metales pesados según la legislación vigente. Al menos se mantendrá el nivel de materia orgánica en el suelo.
- \* No se aportarán fertilizantes que contengan cloro en cantidades superiores al 2 - 2,5 %.
- \* No se aportarán cantidades fertilizantes ni enmiendas de forma indiscriminada sin tener en cuenta los análisis de suelo.
- \* No se incorporará nitrógeno después del despunte.

#### Riego

- \* Se realizará análisis de calidad del agua.

## Compromisos tabaco Parte 1

#### Control integrado

- Realizar con métodos físicos culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos.
- Controlar los nematodos con los medios disponibles y posibles en cada caso: rotación de cultivo, empleo de variedades resistentes u otros medios y únicamente recurrir al control químico cuando sea imprescindible, aplicando en este caso tratamientos localizados.
- En el caso de que sea necesario un tratamiento químico, se utilizarán únicamente las materias activas autorizadas, salvo las puntualmente autorizadas por la Comisión Técnica, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad.
- Despunte y control de rebrotes: realizar un único tratamiento de control químico de rebrotes en la etapa del despunte.
- Rotación, se establece un porcentaje de rotación del 16,66% en el total del periodo de compromiso.
- El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente: 1 estación de control por cada zona homogénea o cada 50 ha como máximo. En cada zona homogénea se seleccionarán las Estaciones de Control (EC), una o varias parcelas, en función de la superficie de la zona homogénea, que serán representativas de su zona. En cada EC el muestreo se realizará sobre 50 unidades muestrales

#### Compromisos tabaco Parte 2

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No procede

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.9.3.1.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.9.3.1.10.1.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

###### 8.2.9.3.1.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Ver anexo de este documento:

Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas rurales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

###### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Ver anexo de este documento:

Directiva 91/676/CEE, sobre protección de la aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (anexo III) y Real Decreto 261/1996 (anejo 3).

###### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ver anexo de este documento:

\*Directiva 2009/128/CE, por la que se establece el marco de acción comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

\*Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

###### Actividades mínimas

Ver anexo de este documento:

Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas rurales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.9.3.1.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Ver figuras adjuntas

COMPROMISOS CULTIVO	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
	<b>ARROZ</b>				X	X		X
<b>OLIVAR</b>				X	X	X	X	X
<b>F.HUESO</b>				X	X	X	X	X
<b>F.PEPITA</b>				X	X	X	X	X
<b>TOMATE</b>				X	X		X	X
<b>TABACO</b>	X	X	X	X	X		X	

Prácticas agrícolas habituales pertinentes Parte 1

Compromiso	Práctica habitual	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Compromiso subvencionable	Compatibilidad con el greening
Se permitirá una rotación con cultivos acogidos a la Norma Técnica de producción integrada y/o con la implantación de un cultivo mejorante que será del 16,66% de la superficie en el total del periodo de compromiso. (Tabaco) (C1)	No se considera	No aplicable	Con la rotación de las superficies se consigue un beneficio medioambiental ya que el terreno descansa del mismo cultivo, al mismo tiempo que se mejora la fertilidad del mismo, ya que se disminuye el uso de los fertilizantes. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 2 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbóreos, así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios)	Sí	Sí
Unidades fertilizantes máximas 120N, 80P y 300K (Tabaco) (C2) *En el caso del cultivo del tabaco las unidades fertilizantes máximas de otros elementos a controlar son: 80UF/ha de P y 300 UF/ha de K.	Aportar cantidades fertilizantes y enmiendas, de forma indiscriminada sin tener en cuenta los análisis de suelo.	Directiva 91/676/CEE (anexo III) y Real Decreto 261/1996 (anexo 3). (La cantidad específica por hectárea será de estiércol que contenga 170 kg de N. Durante los primeros programas de acción cuatrienal, los Estados Miembros podrán permitir una cantidad de estiércol que contenga hasta 210 kg de N. TABACO: 120 UF/ha de N	Disminución de al menos un 30% de las unidades que correspondiese a la forma de cultivo convencional en la explotación. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 2 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbóreos, así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios. Las actividades agrícolas son la fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de un incumplimiento de la Directiva Marco del Agua) del análisis DAFO	Sí	Sí

Prácticas agrícolas habituales pertinentes Figura 2

Compromiso	Práctica habitual	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Compromiso subvencionable	Compatibilidad con el greening
Uso del cultivo mejorante (Tabaco) <b>(C3)</b>	No se considera	No aplicable	Con la implantación de este cultivo se puede mejorar las condiciones del suelo por el enterramiento de dicho cultivo mejorante, además de un incremento de la biodiversidad. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 2 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbáceos, así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios. Las actividades agrícolas son la fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de un incumplimiento de la Directiva Marco del Agua ) del análisis DAFO	Sí	Sí

Prácticas agrícolas habituales pertinentes Figura 3

Compromiso	Práctica habitual	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Compromiso subvencionable	Compatibilidad con el greening
Analítica suelo o foliar anual para establecer el plan de abonado <b>(C4)</b> *En el cultivo del tabaco: Realizar un análisis físico-químico del suelo con anterioridad a la fase de aplicación de fertilizantes del primer año de cultivo, complementado con otro posterior en el periodo de los seis años de compromisos.	No se realizan	No aplicable	Disminución de la Unidades de Fertilizantes aportadas al suelo. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 2 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbáceos, así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios. Las actividades agrícolas son la fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de un incumplimiento de la Directiva Marco del Agua ) del análisis DAFO	Sí	Sí

Prácticas agrícolas habituales pertinentes Figura 4

Compromiso	Práctica habitual	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Compromisos subvencionables	Compatibilidad con el greening
Gestión de Plagas y enfermedades <b>(C5)</b>	Aplicación de tratamientos químicos a demanda	Directiva 2009/128/CE, Real Decreto 1311/2012 (anexo I), Real Decreto 1702/2011	Disminución del uso de materias activas químicas. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 2 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbáceos, así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios. Las actividades agrícolas son la fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de un incumplimiento de la Directiva Marco del Agua ) del análisis DAFO	Sí	Sí

Prácticas agrícolas habituales pertinentes Figura 5

Compromiso	Práctica habitual	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Compromisos subvencionables	Compatibilidad con greening
Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario (cultivos permanentes). (C6)	Utilización de material vegetal sin pasaporte fitosanitario	No aplicable	Reducción de los problemas fitosanitarios en la implantación de los cultivos. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 2 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbáceos, así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios)	Sí	Sí

Prácticas agrícolas habituales pertinentes Figura 6

Compromiso	Práctica habitual	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Compromisos subvencionables	Compatibilidad con greening
Análisis calidad agua de riego (C7)	No se analiza el agua de riego	No aplicable	Optimización en la aportación de fertilizantes como consecuencia de la comparativa entre los análisis de agua de riego y el de suelo. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 2 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbáceos, así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios. Las actividades agrícolas son la fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de un incumplimiento de la Directiva Marco del Agua ) del análisis DAFO	Sí, a excepción del cultivo del tabaco.	Sí
Preparación del terreno fomentando el uso de técnicas culturales (laboreo mínimo en todo el terreno que supondrá, una labor primaria vertical sin volteo del terreno (C8)	Laboreo convencional con volteo del terreno	Reglamento (UE) 1306/2013 (Título VI, Capítulo I), Real Decreto 1078/2014: BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: No se debe labrar con volteo del terreno en aquellos recintos cuya pendiente sea igual o superior al 15%.	Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos. Prioridad número 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbáceos así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios).	Sí	Sí

Prácticas agrícolas habituales pertinentes Figura 7



Nota aclaratoria:

Compromiso de control de plagas y enfermedades (C5): la línea base establece que la gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga.

Mientras que los compromisos de la ayuda de agroambiente y clima van más allá, con actuaciones tales como; la colocación de estaciones de control en las explotaciones. La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante seguimientos de los niveles poblacionales o de incidencia de cada plaga o enfermedad, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado. La aplicación de medidas directas de control sólo se efectuará cuando los niveles poblacionales superen los umbrales de intervención establecidos y, siempre de acuerdo con la decisión del técnico competente.

Compromiso de la calidad del agua (C7): la línea base desarrolla la creación de franjas de protección en la márgenes de los ríos. Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización. Y protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas.

Y los compromisos de agroambiente y clima son más exigentes que la línea base, porque además, se exige realizar análisis del agua de riego a su incorporación al programa de Producción Integrada. Además, para cada cultivo se exige una conductividad eléctrica (CE) máxima del agua de riego; Para el Olivar, Frutal de Hueso y Pepita 4dS/m, para el Tomate 3,5dS/m y para el Arroz 2dS/m.

Para el compromiso de la preparación del terreno (C8): se suprime la excepción del arroz.

Prácticas agrícolas habituales pertinentes Figura 8



### 8.2.9.3.2. 10.1.2 RAZAS AUTÓCTONAS

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensificación de la ganadería de forma general, ha llevado a que determinadas razas autóctonas de Extremadura, no puedan competir en productividad con razas autóctonas mejoradas ,y en consecuencia hayan disminuido su número por debajo del umbral que garantice su supervivencia. Todas ellas tienen en común que se explotan en extensividad, aplicando métodos de manejo tradicionales respetuosos con el medio natural donde se desenvuelven. Son razas que forman parte del patrimonio genético y cultural de nuestro territorio ,y en consecuencia es necesario no sólo la conservación de éste, sino su incremento, para no comprometer en un futuro próximo la supervivencia de las mismas.

Al tratarse de razas en peligro de extinción ,es necesario establecer todo tipo de medidas que contribuyan a crear las condiciones adecuadas para que a lo largo del periodo de cinco años, la población de estos ejemplares experimente un marcado incremento. El objetivo último es conseguir que salgan del estatus de razas en peligro de extinción.

La Comisión del Programa Nacional de Razas, adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), teniendo en cuenta lo establecido en el punto 3 del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) N o 807/2014 de la Comisión , de 11 de marzo de 2014 ,que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias , ha definido los criterios nacionales para categorizar las razas autóctonas en peligro de extinción, si bien se mantiene como referencia el umbral que establece el Reglamento 1974/2006 , también se tienen en cuenta los siguientes aspectos: sexos, evolución histórica, nº y características de las explotaciones, área de distribución, sistema de explotación, existencia de asociación, existencia de programa de mejora, factores de comercialización y de demanda, factores sociales y demográficos (edad de los ganaderos, etc), que pueden afectar a la ganadería en general y a las razas en particular. Así mismo, establece que el número de hembras reproductoras se ha de hacer a nivel nacional. En el documento aprobado por la Comisión Nacional “Criterios para considerar una raza en peligro de extinción en el Catálogo Oficial de razas de ganado en España” se establecen tres criterios para la clasificación que son:

\* Criterio Censal: nº de hembras, nº de machos y promedio anual de hembras para reproducción.

\* Criterio genético: tasa de consanguinidad

\* Otros parámetros de modulación (distribución geográfica, tendencia poblacional, nº de explotaciones y existencia o no de banco de germoplasma).

Estos deben tenerse en cuenta en su conjunto a la hora de clasificar a una raza. En relación al criterio censal este protocolo indica como referencia el siguiente cuadro para considerar Nº de hembras reproductoras de raza pura que se reprodujeron en pureza a lo largo del año anterior:

- Especie equina: 5000
- Especie bovina: 7500
- Especie ovina-caprina: 10000
- Especie porcina: 15000
- Especie aviar: 25000

El citado documento “Criterios para considerar una raza en peligro de extinción en el Catálogo Oficial de razas de ganado en España” se hace público y se puede consultar en el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas(ARCA) de la web del MAGRAMA:

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

En Extremadura es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Energía, el Órgano competente para comprobar el cumplimiento de dichos criterios.

Las razas objeto de esta ayuda en Extremadura son:

Bovino : Blanca Cacereña, Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro , Morucha variedad Negra y Cárdena Andaluza

Ovino: Merina variedad negra

Caprino : Retinta Extremeña, Verata y Blanca Andaluza ó Serrana

Porcino: Ibérico variedad Torbiscal, Ibérico variedad Lampiño

Asnal: Andaluza ,

Toda ellas aparecen recogidas como razas en peligro de extinción ,en el Anexo I Catálogo Oficial de

Razas de Ganado de España, del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas; cumplen con los requisitos técnicos fijados por la Comisión del Programa Nacional de Razas, y cuentan con organismos técnicos competentes debidamente reconocidos, que registran y llevan al día los libros genealógicos o libros zootécnicos de dichas razas, estos organismos poseen la capacidad y los conocimientos necesarios para identificar a los animales de las razas en cuestión, son los siguientes:

- Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Cárdena Andaluza.
- Asociación Nacional de Criadores de vacuno de Raza Blanca Cacereña
- Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Berrenda en Negro y en Colorado
- Asociación Extremeña de Criadores de Caprino de Raza Verata
- Asociación Extremeña de Criadores de Caprino de Raza Retinta Extremeña
- Unión de Ganaderos de la Raza Asnal Andaluza y Asociación Extremeña de Criadores de la Gran Raza Asnal Andaluza.
- Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico
- Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Morucha Selecta
- Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino
- Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana.

### **Justificación de la ayuda**

Se trata de razas que son parte del patrimonio genético y cultural de nuestro territorio, su preservación es motivo suficiente para justificar esta ayuda, pero no es el único, hablamos de animales perfectamente adaptados al medio, que ocupan nichos ecológicos irremplazables, desde la dehesa del suroeste extremeño, hasta los bosques en el norte de la región, pasando por llanos y pastizales de enorme valor ecológico, muchas de estas superficies están catalogada como ZEPA ó LIC.

El análisis DAFO en Extremadura, en los aspectos de biodiversidad y clima, revela que el elemento clave del paisaje extremeño es el paisaje agrario.

Extremadura es la tercera Comunidad Autónoma con mayor superficie forestal de toda España. Los incendios forestales constituyen uno de los más importantes problemas medioambientales de Extremadura, suponen una quiebra severa del potencial económico del sector, un grave riesgo para personas y ecosistemas y un enorme desembolso de dinero público.

Los problemas directos que afectan al deterioro y a la pérdida de la calidad del suelo a los que tienen que hacer frente Extremadura son: la erosión, el riesgo de desertificación, el cambio de uso de suelo y los incendios forestales.

Estas razas son explotadas en régimen de extensividad lo que contribuye de manera sobresaliente a la conservación de los ecosistemas propios de la región, disminuyendo la presión mecánica que ejerce el ganado sobre el suelo, el pasto y la cobertura vegetal. Se debe destacar la importancia de estos animales en el mantenimiento y mejora de los bosques y dehesas como elementos fundamentales para el desarrollo de la biodiversidad, así como por el papel fijador de carbono atmosférico en relación a la contribución y mejora del cambio climático.

La quema de residuos agrícolas, es también un aspecto preocupante tanto desde el punto de vista de los incendios, como desde el punto de vista de contaminación atmosférica, incidencia en la materia orgánica y estructura del suelos, pérdida de fauna y flora del suelo, así como la pérdida de valor de restos agrícolas.

El pastoreo de rastrojeras y el aprovechamiento como alimento grosero de los restos de podas procedentes de la limpieza de superficies forestales, minimiza estos riesgos y aumenta el valor de estos subproductos.

#### 8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Pagos anuales por UGM, para cubrir la totalidad de la pérdida de renta en relación con otras razas mejoradas, y contribuir al mantenimiento e incremento de animales estas razas.

#### 8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos
- Ley de Subvenciones 6/2001 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios
- Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios
- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de especie bovina
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de

#### Explotaciones Ganaderas

- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas
- Real Decreto 1409/2009, de 4 de de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos
- Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio, por el que se establecen medidas de aplicación de la normativa comunitaria en materia de comercialización y utilización de piensos y se modifica el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos
- Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina

#### 8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a los agricultores que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en uno o varios compromisos agroambientales y climáticos en tierra agrícola.

#### 8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

El principal motivo por el que determinadas razas ganaderas se encuentran al borde de la desaparición se debe a su menor rentabilidad con respecto a razas mejoradas, por tanto esta medida debe estar encaminada a compensar esa pérdida de rentabilidad. Los gastos subvencionables se calculan dependiendo de las diferentes razas de cada especie: Diferencia de producción cárnica (ganancia de peso) entre becerro de raza autóctona en peligro de extinción y becerro de raza mejorada (cruzado), diferencia de precio del becerro de raza autóctona en peligro de extinción y becerro cruzado, diferencia entre el gasto de alimentación de una raza en peligro de extinción y otra raza mejorada., consecuencia del menor índice de conversión de las razas autóctonas, diferencia en cuanto a la producción láctea de una raza autóctona en peligro de extinción y otra raza mejorada y la diferencia entre el gasto de tratamientos veterinarios entre razas en peligro y razas mejoradas, también llamadas de fomento. Se tiene en cuenta el artículo 43 del Reglamento 1307/2013: las prácticas equivalentes no estarán sujetas a doble financiación.

**Para el Cálculo de la Prima ver Figuras Adjuntas. Pagina 01 a Pagina 20**

## CÁLCULO DEL LA PRIMA

### Introducción al cálculo

El importe de las primas de la submedida Razas Autóctonas Puras en Peligro de Extinción se ha establecido tomando como base de cálculo el artículo 28 del Reglamento (CE) 1305/2013 de Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el cual establece *en el punto 6 .Las ayudas se concederán anualmente por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. En caso necesario, también podrán abarcar los costes de transacción.*

*A este respecto, reviste suma importancia elaborar un método de cálculo de los costes adicionales, las pérdidas de ingresos y los probables costes de transacción derivados del compromiso suscrito. En caso de que los compromisos se basen en limitaciones de los insumos, la ayuda solamente debe concederse si tales limitaciones pueden someterse a una evaluación que ofrezca garantías suficientes sobre el cumplimiento del compromiso*

La estructura del cálculo, como ya se ha indicado con anterioridad, viene definida por la **pérdida de ingresos** y por los **costes adicionales** que supone tener una explotación de razas autóctonas puras con respecto a una raza convencional. No se han incluido los costes de transacción ya que se ha considerado que cambiar de ganado convencional a una raza autóctona no conlleva un abandono de sistema y por tanto no supone ningún coste de este tipo. Sin embargo, con el objetivo de incentivar a los ganaderos a que continúen con su actividad agraria, la prima se justifica a través de la pérdida de ingresos por la disminución de producción ligada a la explotación de una raza autóctona respecto de una convencional y por una serie de costes adicionales ocasionados por la práctica de los compromisos suscritos.

Respecto a la **pérdida de ingresos**, se estudian los ingresos anuales percibidos por la venta de carne o leche, según la aptitud productiva, de las razas autóctonas y de la raza convencional, diferenciando grupos de producción para venta (en función del peso vivo y la edad de las crías). Posteriormente se comparan los ingresos de cada una de las razas con la convencional para conocer la reducción de ingresos ligada a cada raza autóctona.

Respecto a los **costes adicionales**, el cálculo se centra en tres grupos de costes diferenciados:

1. **Costes de alimentación y reproducción:** se refieren al aporte complementario en alimentación que necesitan los animales en función de su edad, destino de venta y actividad. Se incluye en este apartado la posibilidad de que las cubriciones se realicen mediante inseminación artificial.
2. **Costes de tratamientos zoonosarios:** se establece el coste total de los tratamientos que necesita cada uno de los grupos de animales establecidos.
3. **Costes de cuotas:** se refiere al coste de inscripción y pertenencia a Asociación Ganadera de las Razas Autóctonas y al coste de inscripción y mantenimiento del Libro de Registro Oficial de la Raza Autóctona.

Los costes calculados para cada raza se comparan con los de la raza comercial o convencional para conocer la variación de costes que supone trabajar con una raza autóctona.

Se toma como base la explotación media extremeña de cada especie/raza y se considera como punto de partida que el sistema de producción, el manejo y la alimentación es similar tanto en la raza autóctona como en la raza convencional correspondiente con la que se realiza la comparación.

Dado que el valor final de la prima se expresa en UGM/año, la unidad básica sobre la que se han realizado los cálculos de pérdida de ingresos y costes adicionales, es una hembra reproductora más la proporción correspondiente de crías y del macho reproductor del rebaño, en el período de un año. Por ello, todos los datos incluidos en el cálculo se toman para un animal, realizando las proporciones en caso necesario. Por último, el resultado final se convierte a UGM según el índice conversor de la especie.

### Cálculo de la prima en bovino

#### DATOS GENERALES

Tal como se ha expresado anteriormente, los datos aportados y los cálculos realizados se establecen para el periodo de 1 año y para el supuesto de una hembra reproductora, en este caso una vaca nodriza, obteniendo la proporción de crías que corresponden a esa unidad básica en el periodo de 1 año y de macho reproductor.

Los datos empleados en los cálculos han sido proporcionados por el Servicio Gestor de la Ayuda. Servicio Gestor de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Morucha Selecta y la Asociación Extremeña de Criadores de Ganado Vacuno Berrendo.

La obtención de los costes adicionales y la pérdida de ingresos se apoya en unos parámetros generales característicos de cada raza; tales como la vida útil de la reproductora, número de partos al año, número de crías en cada parto e índice de fertilidad.



RAZA BOVINO	Vida útil (años productivos)	Partos totales	Partos/año	Nº crías parto	Índice de fertilidad (%)
Convencional	12	8	0,67	1	90
Raza Autóctona	10	6	0,6	0,8	73

Se parte del número total de partos en la vida útil de la vaca nodriza, que corresponde a los años productivos de ésta, para dar como resultado el número de partos al año correspondientes.

$$\text{Partos/año} = \text{partos totales} / \text{vida útil}$$

Para calcular el número de crías totales que tiene una vaca nodriza al año (nº crías/vaca\*año o también llamado Índice de nacimientos) se ha considerado que no todas las gestaciones conllevan el nacimiento de crías sanas, ya que pueden producirse abortos, fallos en la inseminación, nacimientos con muerte temprana, etc. Por ello se ha incluido el Índice de Fertilidad. Por tanto el dato se calcula como:

$$\text{Nº crías/vaca*año} = \text{Partos/año} * \text{nº crías/parto} * \text{Índice fertilidad} / 100$$

RAZAS BOVINO	Índice Reposición /año	Nº crías /vaca* año	Nº crías /vaca*año para venta
Convencional	0,08	0,60	0,52
Raza autóctona	0,10	0,44	0,34

Los cálculos se han orientado hacia la venta de crías, por lo cual se determina la proporción de animales que no se venden porque se destinan a la reposición de la reproductora, y se obtiene en función de la vida útil de ésta, obteniendo así el Índice de Reposición.

$$\text{Índice de reposición} = 1/ \text{vida útil.}$$

Se calcula dividiendo la vaca de reposición por la vida útil, ya que se repondrá la vaca nodriza por otra vaca nodriza (en condiciones ideales) cuando ésta termine su vida útil.

El número de crías destinadas a la venta anualmente o Índice de nacimientos venta se ha obtenido excluyendo la proporción anual de reposición de la reproductora (Índice de Reposición) del número de crías al año que tiene una vaca nodriza.

$$\text{Nº crías/vaca*año para venta} = ((\text{partos totales/vida útil}) * \text{crías/parto} * \text{Índice Fertilidad}/100) - \text{Índice Reposición}$$

#### PÉRDIDA DE INGRESOS

La pérdida de ingresos responde a una disminución en producción de la raza autóctona, debido a su carácter rústico, respecto a la que se obtiene con una raza convencional de igual orientación productiva y con el mismo sistema de explotación. La orientación productiva de las razas autóctonas objeto de ayuda es únicamente cárnica (según el Catálogo Oficial de Razas).

Para obtener el dato de pérdida de ingresos se calculan los ingresos de venta anuales aportados por cada grupo de animales del rebaño destinados a venta. Utilizando como base el Catálogo Oficial de Razas se diferencian las modalidades de venta de crías. Esta diferenciación se realiza en función de la edad y el tipo de alimentación (terneros pastencos o añojos) y el destino de venta (para sacrificio o para cebo):

1. **Venta de terneros pastencos para cebo:** terneros vendidos en vida a un intermediario con el fin de ser cebados fuera de la explotación ya sea para luego sacrificarlos o para cabestrar.
2. **Sacrificio de añojos:** el ganadero cría los terneros pastencos hasta alcanzar la denominación de añojo para finalmente sacrificarlo.

RAZAS BOVINAS	Producción ternero pastenco para cebar (%)	Kg peso vivo ternero pastenco	Precio venta ternero pastenco para cebar €/Kg	INGRESOS VENTA de terneros pastencos para cebar (€/año)
Convencional	80	200	2,5	400
Raza autóctona	70	180	1,8	226,8

RAZAS BOVINO	Producción añojo (%)	Kg peso vivo del añojo	Rendimiento canal añojo	Precio venta carne de añojo €/Kg	INGRESO VENTA DE AÑOJOS (€/año)
Convencional	20	500	58	3	174
Raza autóctona	30	450	51	2,8	192,7

Para el cálculo se ha considerado el **porcentaje de producción** que representa cada una de estas modalidades en el conjunto de las crías del rebaño, es decir el porcentaje de animales que se destina para cada tipo de producto de venta. Este dato se basa en la tendencia más usual de la explotación media y la proporción dentro de la producción extremeña para cada raza.

Para los animales destinados a cebo fuera de la explotación, se tiene en cuenta el **peso vivo (PV)** que alcanza el animal en el momento de la venta y el **precio de venta por kg** para los animales destinados a sacrificio, además se incluye el **rendimiento canal** con el que se convierte el peso vivo.

Con estos datos se calculan los ingresos que origina cada cría, aplicándole el porcentaje que representa dentro del grupo de crías para venta.

Para obtener los **ingresos totales anuales de cada raza** hay que tener en cuenta que, los ingresos por venta de crías han sido calculados por unidad de ejemplar, por tanto a estos resultados hay que aplicarles el **Índice de nacimientos de número de crías destinadas a venta por vaca al año** ya calculado en datos generales.

$$\text{Ingresos Venta ternero pastenco para cebar} = \% \text{Producción} * \text{Kg peso vivo} * \text{Precio venta}$$

$$\text{Ingresos Venta añojo} = \text{Producción} * \text{Kg peso vivo} * \text{Rendimiento canal} * \text{Precio venta}$$

$$\text{Ingresos totales anuales para venta de crías} = (\text{Ingresos Venta de ternero pastenco para cebar} + \text{Ingresos Venta de añojo}) * \text{Índice de nacimientos venta}$$

Por otra parte, se calculan los ingresos que supondría la proporción anual correspondiente de la venta para sacrificio de la reproductora al desvieje (dato que coincide con el índice de reposición al año calculado), es decir los **Ingresos de venta anuales de desvieje**.

Al igual que se hizo en el caso de las crías destinadas a sacrificio, se tiene en cuenta el rendimiento de la canal que le aplica al peso vivo alcanzado al desvieje.

RAZAS BOVINO	Producción desvieje (índice de reposición /año)	Kg peso vivo vacas de desvieje	Rendimiento canal desvieje (%)	Precio venta carne desvieje €/kg	INGRESOS VENTA de desvieje (€/año)
Convencional	0,08	600	55	2	52,8
Raza autóctona	0,10	400	50	1,8	36

Por tanto los ingresos venta de desvieje son:

$$\text{Ingresos Venta desvieje} = \text{Producción desvieje} * \text{Kg peso vivo} * \text{rendimiento canal} * \text{Precio venta}$$

Se han sumado todos los Ingresos de Venta de cada grupo de producción, obteniendo como resultado los **Ingresos Totales/año de cada raza**.

$$\text{Ingresos totales/año} = \text{Ingresos Venta ternero pastenco para cebar} + \text{Ingresos Venta añojo} + \text{Ingresos Venta desvieje}$$

$$\text{Ingresos totales / año} = \text{Ingresos totales anuales por venta de crías} + \text{Ingresos Venta desvieje}$$

La **Pérdida de Ingresos total Anual** de cada raza autóctona se establece como la diferencia entre los Ingresos totales anuales de la raza en cuestión respecto a la convencional.

RAZAS BOVINO	Ingresos totales /año (€/año)	PÉRDIDA DE INGRESOS (€/año)
Convencional	626,8 * 0,52= 325,9	0,00
Raza autóctona	455,5 * 0,34= 154,9	171

$$\text{Pérdida de Ingresos Total Anual} = \text{Ingresos Totales/año raza Convencional} - \text{Ingresos Totales/año raza autóctona}$$

#### COSTES ADICIONALES

Los costes adicionales consisten en los costes variables en que se incurre como consecuencia de llevar a cabo los compromisos suscritos por revertir, directa o indirectamente, en un beneficio medioambiental. Se obtienen por comparación de los costes de la raza autóctona con la raza convencional.



Los cálculos se efectúan diferenciando tres grandes grupos de costes: los derivados de la **alimentación y reproducción**, los derivados de los **tratamientos zoonosarios** y los derivados de la **pertenencia a Asociación y Libro de Registro Oficial de la Raza Autóctona** en cuestión.

A continuación, se detallan los cálculos realizados para cada raza relacionados con los costes adicionales, que se repiten, variando únicamente los datos propios de cada una.

#### Costes adicionales por alimentación y reproducción

Al igual que para el cálculo de ingresos, se calculan los costes adicionales generados por cada grupo de animales que compone el rebaño, teniendo en cuenta la proporción que suponen para una vaca reproductora en el periodo de 1 año.

Respecto a la alimentación se ha considerado que la superficie de la parcela es igual en todos los supuestos por lo que el pasto con que se alimentarán los animales será el mismo. Se entiende por alimentación aquella que se compra y se proporciona a los animales de forma suplementaria.

En primer lugar el cálculo se ha centrado en la estimación de los costes variables anuales de alimentación, distinguiendo la alimentación para las crías (ternero pastenco y añojo) y alimentación para adultos (vaca nodriza y semental).

Respecto a los **costes variables anuales de alimentación de las crías**, en primer lugar se han establecido los costes individualmente para cada modalidad de crías para venta (ternero pastenco y añojo), en función del **porcentaje que representan en el grupo de crías del rebaño**, de los **kg de materia seca** que consume cada animal y del **precio unitario de la materia seca** consumida, incluyendo el **índice de nacimientos** - número de crías totales que una vaca nodriza tiene en un año.

RAZAS BOVINO	% de terneros pastencos	Kg materia seca para ternero pastenco (kg /año)	Precio Kg materia seca (kg/año)	COSTE ALIMENTACIÓN de terneros pastencos (€/año)
Convencional	80	160	0,25	32
Raza autóctona	70	160	0,25	28

Costes de Alimentación Pastencos = % de la cría \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca

Costes de Alimentación Añojos = % de la cría \* \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca

Costes de Alimentación Crías venta = (Costes de Alimentación Pastencos + Costes de Alimentación Añojos) \* Índice de nacimientos

RAZAS BOVINO	% de añojos	Kg materia seca para un añojo (kg /año)	Precio Kg materia seca (kg/año)	COSTE ALIMENTACIÓN de añojos (€/año)
Convencional	20	1470	0,23	67,62
Raza autóctona	30	1600	0,23	110,4

Finalmente, se ha realizado el sumatorio de los costes de alimentación de los dos tipos de crías y se le ha aplicado el **índice de nacimientos**, la proporción de crías al año por reproductora.

Los **costes variables anuales de alimentación para los adultos** se calculan tanto para la hembra como para la proporción de macho que le corresponde.

Dado que los cálculos se han basado en una vaca reproductora y la parte proporcional que le corresponde del resto de animales del rebaño, se ha considerado la **proporción que supone el semental**, la cual como práctica habitual en el sistema de producción extensivo, es de 1 semental cada 25 vacas nodrizas, es decir 0,04 reproductores

RAZAS BOVINOS	Kg materia seca para una vaca nodriza (Kg /año)	Precio Kg materia seca (€/Kg)	COSTES DE ALIMENTACIÓN de una vaca nodriza (€/año)
Convencional	540	0,23	124,20
Raza autóctona	500	0,23	115

--	--	--	--

RAZAS BOVINO	Kg materia seca (Kg/año)	Precio Kg materia seca (€/Kg)	COSTES DE ALIMENTACIÓN de semental (€/año)
Convencional	1460	0,23	13,43
Raza autóctona	912	0,23	8,4

Por tanto los costes se calculan en función de los **kg de materia seca consumidos** y el **precio unitario** de la misma, aplicando para el semental la **proporción que supone respecto a una vaca nodriza**.

**Costes de Alimentación vaca nodriza = kg materia seca \* Precio kg de materia seca**

**Costes de Alimentación macho semental = proporción semental \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca**

La práctica de cubrición habitual es mediante monta natural con un semental de la propia explotación, por lo que no se han considerado los costes de inseminación artificial para cada raza.

Por tanto los **costes totales anuales por alimentación y reproducción** se obtienen del sumatorio de los costes anuales por alimentación calculados anteriormente para cada grupo.

RAZAS BOVINO	Coste medio total anual (€/año)	COSTES ADICIONALES ALIMENTACIÓN (€/año)
Convencional	189,43	0,00
Raza autóctona	170,46	-18,97

Los **costes adicionales por alimentación y reproducción** se obtienen como resultado de comparar los costes totales anuales de cada raza autóctona respecto a los obtenidos para la raza convencional.

**Coste adicional anual alimentación e inseminación = costes total/año raza autóctona - costes total/año raza convencional**

#### Costes adicionales por tratamientos zoonosarios

Al ser animales con la misma orientación productivas y criados en el mismo sistema de explotación extensiva, las necesidades sanitarias son similares entre razas en peligro y otras razas autóctonas de fomento ó su cruces , también adaptadas al medio, por tanto se consideran los mismos gastos de tratamientos veterinarios y no se tiene en cuenta como coste diferencial para el cálculo de la prima.

#### Costes adicionales por cuotas de asociación y registro

En este apartado de costes se tienen en cuenta únicamente los derivados de la pertenencia a asociaciones de las razas autóctonas, y no así los relativos al Libro Genealógico puesto que en el caso de unas razas lo gestiona la asociación correspondiente está incluido en las tasas de la misma, y el de otras razas lo gestiona la Administración sin que el coste recaiga en el ganadero.

El **coste de pertenencia a una Asociación Ganadera de la Raza Autóctona** está definido por la **cuota de inscripción en la asociación** y por las **cuotas fijas de permanencia en la asociación**.

Respecto a la **cuota de inscripción en la asociación**, la cual se refiere al pago de un importe que el ganadero tiene que realizar al inicio para inscribirse en la asociación, independientemente del número de cabezas de ganado; es un importe que sólo se paga una vez. Se expresa por explotación, por tanto en el caso de que el ganadero tenga varias explotaciones independientes tendrá que pagar una cuota por cada una.

RAZAS BOVINO	Cuota inicial de inscripción por explotación (€)	Distribución anual de la cuota inicial de inscripción socio (€/año)	Distribución anual de la cuota inicial de inscripción socio por animal (€/año/animal)
Convencional	0	0	0
Raza autóctona	600	120	20



Como la obligación de cumplimiento de compromisos se extiende durante un periodo de 5 años según indica el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, y la prima se expresa anualmente, se ha **distribuido la cuota inicial de inscripción** durante esos 5 años de compromiso.

Puesto que la prima se establece por año y UGM es necesario **distribuir la cuota** de inscripción anual, calculada anteriormente, entre las **cabezas de ganado**. Para realizar esta distribución se toma como base el número de cabezas mínimas de ganado necesarias para recibir la ayuda ,son 5 hembras y un macho.

**Distribución anual de cuota inicial de inscripción de socio= Cuota inicial de inscripción socio por explotación / 5años**

**Distribución anual cuota inscripción de socio/animal = distribución anual cuota de inscripción de socio / nº mínimo de animales para recibir ayuda**

Las **cuotas fijas de permanencia en la asociación** están compuestas, por un lado, por la cuota fija por socio y explotación, y por otro las cuotas por animal:

RAZAS BOVINOS	Cuota fija anual por socio y explotación (€/año)	Distribución de la cuota fija anual por socio y animal (€/año)	% Hembras en la explotación	Cuota anual de permanencia por hembra (€/año)	% machos en la explotación	Cuota anual de permanencia por macho (€/año)	Importe anual por animal (€/año)
Convencional	0	0	0	0	0	0	0
Raza autóctona	100	16,67	75	7	25	7	7

Para calcular los costes derivados de la cuota anual por socio y explotación, se parte de la **cuota fija de pertenencia** de socio por explotación que paga cada socio anualmente por pertenecer a la Asociación independientemente del número de cabezas.

Puesto que la prima se establece por año y UGM es necesario distribuir la cuota fija anual entre el número de cabezas de ganado. Para realizar este cálculo se ha establecido que la **distribución** se va a hacer utilizando como base el número de cabezas mínimas de ganado necesarias para recibir la ayuda (en este caso 5 hembras y 1 macho).

**Distribución de cuota fija anual de pertenencia de socio y explotación = cuota fija anual de socio y explotación / nº mínimo de animales para recibir ayuda**

La cuota por animal se refiere al pago de un importe que el ganadero debe realizar por pertenecer a la Asociación en función del número de cabezas que tenga de cada, diferenciando las tasas algunos casos entre machos y hembras. Los costes anuales derivados de esta cuota se expresan por cabeza de animal aplicando a cada tasa el **% de hembras y de machos en la explotación** en función de la proporción que suele darse en una explotación media de este tipo de ganadería.

**Importe anual de permanencia por animal = % hembras en explotación \* cuota fija de pertenencia por hembra + %machos en explotación \* cuota fija de pertenencia por macho**

Los costes por asociación se obtienen como sumatorio de los importes calculados con carácter anual, expresados para una cabeza de ganado, derivados tanto de la cuota inicial de inscripción como de la cuota fija de permanencia.

Estos costes calculados son los **costes adicionales por asociación y registro** puesto que la raza convencional no está sujeta a estos conceptos.

RAZAS BOVINO	Coste medio total anual por asociacionismo (€/año)	COSTES ADICIONALES CUOTA ASOCIACIÓN (€/año)
Convencional	0	0
Raza autóctona	43,67	43,67

**Coste Total por Asociación/año = Distribución anual cuota inscripción de socio por animal + Importe total anual por permanencia en la Asociación**

**Costes adicionales por asociación y registro = Coste Total por Asociación/año**

A continuación se presenta resumen de **costes totales anuales y costes adicionales anuales:**

Coste adicional total por alimentación en un raza autóctona: -18,97€ año /vaca

Coste adicional total por gastos de asociación y registro en una raza autóctona :43,67 € año /vaca  
 Coste adicional total por vaca de raza autóctona y año : 24,7 €

Los **costes adicionales anuales totales** se han obtenido como resultado de sumar los tres costes adicionales que se han diferenciado; de alimentación y reproducción, de tratamientos zoonosanitarios y de cuotas por asociación y Libro de Registro.

#### Resultados del cálculo e importe de la prima de ayuda

Resumen de los datos calculados sobre pérdida de ingresos y sobre costes adicionales:

RAZAS BOVINOS	RESUMEN DATOS	
	PÉRDIDA DE INGRESOS (€/año/vaca)	COSTES ADICIONALES TOTALES (€/año/vaca)
Raza autóctona	171	24,7

Con estos datos finales se ha calculado el importe de la ayuda, sumando los costes adicionales anuales totales y las pérdidas de ingresos anuales totales para cada raza.

Las pérdidas totales de una raza bovina autóctona en peligro de extinción , respecto de una raza convencional , teniendo en cuenta la conversión 1 vaca nodriza = 1 UGM

<b>PÉRDIDA DE RENTA BOVINO RAZA AUTÓCTONA</b>	<b>195,7 €/UGM</b>
---	--------------------

#### Cálculo de la prima en ovino

##### DATOS GENERALES

El cálculo de la prima se realiza tomando como unidad básica una oveja reproductora en un año para luego transformar el dato final en UGM. Se calculan los ingresos y los costes que generan la reproductora y la parte correspondiente de animales del rebaño, en un año. La obtención de los costes adicionales y la pérdida de ingresos se apoya en unos parámetros generales característicos de cada raza; tales como la vida útil de la reproductora, número de partos al año, número de crías en cada parto e índice de fertilidad. Como raza convencional para la comparación con Merina-negra se ha tomado la raza Merina-blanca.

RAZAS OVINO	Vida útil (años productivos)	Partos totales	Partos/año	Crías/Parto	Índice de fertilidad (%)
CONVENCIONAL	10,00	15,00	1,50	1,25	85,00
Merina-negra	10,00	15,00	1,50	1,25	85,00

Se parte del **número total de partos en la vida útil de la oveja reproductora**, que corresponde a los años productivos de ésta, para dar como resultado el número de **partos al año** correspondientes.

$$\text{Partos/año} = \text{partos totales} / \text{vida útil}$$

Para calcular el **número de crías totales que tiene una oveja al año** (nº crías/oveja\*año o también llamado Índice de nacimientos) se parte de un número potencial de partos en la vida útil de la oveja, así como de crías por parto, que no incluyen la de fallos en la inseminación, abortos, nacimientos con muerte temprana, etc.... por tanto se aplica el **Índice de Fertilidad**. Por tanto el dato se calculará como:

$$\text{Nº crías/oveja*año} = \text{Partos/año} * \text{nº crías/parto} * \text{Índice fertilidad}/100$$

RAZAS OVINO	Índice Reposición/año	nº crías /oveja/año	nº crías/oveja/año para venta
CONVENCIONAL	0,10	1,59	1,49
Merina-negra	0,10	1,59	1,49

Siguiendo uno de los objetivos principales de esta submedida, los cálculos se han orientado hacia el mantenimiento del número de reproductoras, de manera que se calcula la proporción que supone la reposición de una reproductora para el periodo de un año, y se obtiene en función de la vida útil de ésta, obteniendo así el **Índice de Reposición**.

$$\text{Índice de reposición año} = 1 / \text{vida útil}$$



El número de crías destinadas a la venta anualmente o Índice de nacimientos venta se ha obtenido excluyendo la proporción anual de reposición de la reproductora (Índice de Reposición) del número de crías al año que tiene una oveja reproductora, ya que la cría destinada a reposición no se venderá.

$$\text{Nº crías/oveja*año para venta} = [(\text{partos totales/vida útil}) * \text{crías/parto} * \text{índice de fertilidad} / 100] - \text{Índice reposición}$$

#### PÉRDIDA DE INGRESOS

La pérdida de ingresos responde a una disminución en producción de la raza autóctona, debido a su carácter rústico, respecto a la que se obtiene con una raza convencional de igual orientación productiva y con el mismo sistema de explotación. La orientación productiva de la raza merina negra es cárnica (según el Catálogo Oficial de Razas). Según Florencio Barajas, de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, la práctica del ordeño de la oveja merina se limita a zonas muy concretas (Serena), en la actualidad no conoce a nadie que ordeñe ovejas merinas negras, no sería posible debido al bajo número de efectivos.

Para obtener el dato de pérdida de ingresos se calculan los ingresos de venta anuales aportados por cada grupo de animales del rebaño destinados a venta. Utilizando como base el Catálogo Oficial de Razas se diferencian las modalidades de venta de crías. Esta diferenciación se realiza en función del destino de venta (para sacrificio o para cebo)

1. **Venta de corderos para cebo:** son corderos de edad inferior a 90 días y con peso vivo de 22-28 kg, vendidos en vida a un intermediario para ser cebados fuera de la explotación
2. **Sacrificio de corderos:** son corderos criados y cebados con piensos concentrados en la propia explotación, vendidos para sacrificio en matadero generalmente en un período de tiempo inferior a 90 y con peso vivo de 22-28 kg.

RAZAS OVINO	Producción cordero <= 90 días para cebar (%)	Kg peso vivo de un cordero <= 90 días	Precio venta cordero <= 90 días para cebar €/kg	INGRESOS VENTA de cordero para cebar €/año
CONVENCIONAL	10,00	23,50	2,51	5,90
Merina-negra	10,00	23,50	2,51	5,90

RAZAS OVINO	Producción cordero <= 90 días para sacrificio (%)	Rendimiento canal cordero <= 90 días sacrificio (%)	Precio venta carne cordero <= 90 días sacrificio €/kg	INGRESOS VENTA cordero <= 90 días para sacrificio (€/año)
CONVENCIONAL	90,00	48,50	2,51	25,75
Merina-negra	90,00	48,50	2,51	25,75

Para el cálculo se ha considerado el **porcentaje de producción** que representa cada una de estas modalidades en el conjunto de las crías del rebaño, es decir el porcentaje de animales que se destina para cada tipo de producto. Este dato se basa en la información facilitada por Florencio Barajas, de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino

Para los animales destinados a cebo fuera de la explotación, se tiene en cuenta el **peso vivo (PV)** que alcanza el animal en el momento de la venta y el **precio de venta por kg**. Para los animales destinados a sacrificio, además se incluye el **rendimiento canal** con el que se convierte el peso vivo.

Con estos datos se calculan los ingresos que origina cada cría, aplicándole el % que representa dentro del grupo de crías para venta.

Para obtener los **ingresos totales anuales de cada raza** hay que tener en cuenta que, los ingresos por venta de crías han sido calculados por unidad de ejemplar, por tanto a estos resultados hay que aplicarles el **Índice de nacimientos de número de crías destinadas a venta por oveja al año** ya calculado en datos generales.

$$\text{Ingresos Venta cordero <= 90 días para cebar} = \% \text{Producción} * \text{kg peso vivo} * \text{Precio venta} * \text{Índice de nacimientos venta}$$

$$\text{Ingresos Venta cordero <= 90 días para sacrificio} = \% \text{Producción} * \text{kg peso vivo} * \text{Rendimiento canal} * \text{Precio venta} * \text{Índice de nacimientos venta}$$

$$\text{Ingresos totales anuales para venta de crías} = (\text{Ingresos Venta de cordero <= 90 días para cebar} + \text{Ingresos Venta de cordero <= 90 días para sacrificio}) * \text{Índice de nacimientos venta}$$

Por otra parte, se calculan los ingresos que supondría la proporción anual correspondiente de la venta para sacrificio de la reproductora al desvieje (dato que coincide con el Índice de reposición al año calculado), es decir los **Ingresos de venta anuales de desvieje**.

Al igual que se hizo en el caso de las crías destinadas a sacrificio, se tiene en cuenta el rendimiento canal que le aplica al peso vivo alcanzado al desvieje.

RAZAS OVINO	Producción desvieje (=índice de reposición/año) (%)	Kg peso vivo de una oveja de desvieje	Rendimiento canal desvieje (%)	Precio venta carne desvieje €/kg	INGRESOS VENTA desvieje (proporción) €/año
CONVENCIONAL	10,00	73,00	54,00	0,25	0,99
Merina-negra	10,00	73,00	54,00	0,25	0,99

Por tanto los ingresos venta de desvieje son:

$$\text{Ingresos Venta desvieje} = \text{proporción desvieje} * \text{kg peso vivo} * \text{rendimiento canal} * \text{Precio venta}$$

Los ingresos que suponen la venta de leche dependen de los litros de leche que produce una oveja al año y del precio de la leche.

RAZAS OVINO	Litros leche/oveja/año	Precio litro leche (€/l)	INGRESOS VENTA leche (€/año)
CONVENCIONAL	35,00	1,10	38,50
Merina-negra	0,00	0,00	0,00

Por tanto los ingresos por venta de leche son:

$$\text{Ingresos Venta leche} = (\text{Litros leche/oveja} * \text{año}) * \text{precio litro leche}$$

La producción lanera es importante tenerla en cuenta, mientras el merino blanco (raza convencional) cubre o se acerca a cubrir los costes de esquila, el merino negro nunca cubre estos costes, además supone un foco de contaminación de la lana del merino con vellón blanco.

Esquilar un animal blanco o negro tiene los mismos costes, pero mientras que el valor de la lana de merina blanca es aproximadamente 0,8 €/kg, para la lana de merina negra hay que pagar por que se la lleven.

RAZAS OVINO	Peso vellón (kg)/oveja/año	Precio lana (€/kg)	INGRESOS VENTA lana oveja (€/año)	COSTE POR ESQUILAR(€/año)	INGRESOS PRODUCCIÓN LANA (€/año)
CONVENCIONAL	3,55	0,80	2,84	2,84	0,00
Merina-negra	3,55	0,00	0,00	2,84	-2,84

Por tanto los ingresos por venta de lana son:

$$\text{Ingresos Venta lana} = (\text{Peso vellón (kg) /oveja} * \text{año}) * \text{precio lana (€/kg)}$$

A estos ingresos hay que restarles el coste que supone esquila a la oveja, por tanto los ingresos de producción de lana son:

$$\text{Ingresos producción lana (€/año)} = \text{Ingresos Venta lana} - \text{Coste por esquila}$$

Se han sumado todos los Ingresos de Venta de cada grupo de producción, obteniendo como resultado los **Ingresos Totales/año de cada raza**

$$\text{Ingresos totales/año} = \text{Ingresos Venta cordero } p < 90 \text{ días para cebar} + \text{Ingresos Venta cordero } p < 90 \text{ días sacrificio} + \text{Ingresos Venta desvieje} + \text{Ingresos Venta leche} + \text{Ingresos Producción lana}$$

La **Pérdida de Ingresos total Anual** de la raza autóctona en peligro de extinción se establece como la diferencia entre los Ingresos totales anuales de la raza en cuestión respecto a la convencional.



PÉRDIDA DE INGRESOS TOTAL ANUAL		
RAZAS OVINO	Ingresos medios totales/año (€/año)	PÉRIDIDA DE INGRESOS (€/año)
Convencional	86,76	0,00
Merina-negra	45,42	41,34

Perdida de Ingresos Total Anual = Ingresos Totales/año raza convencional – Ingresos Totales/año raza autóctona

#### COSTES ADICIONALES

Los costes adicionales consisten en los costes variables en que se incurre como consecuencia de llevar a cabo los compromisos suscritos por revertir, directa o indirectamente, en un beneficio medioambiental. Se obtienen por comparación de los costes de la raza autóctona con la raza convencional.

Los cálculos se efectúan diferenciando tres grandes grupos de costes: los derivados de la **alimentación y reproducción**, los derivados de los **tratamientos zoonosanitarios** y los derivados de la **pertenencia a asociación de criadores y Libro Genealógico de la Raza Autóctona** en cuestión.

A continuación, se detallan los cálculos realizados para cada raza relacionados con los costes adicionales.

#### Costes adicionales Alimentación y Reproducción

Al igual que se hace para el cálculo de ingresos, se calculan los costes adicionales generados por cada grupo de animales que compone el rebaño, teniendo en cuenta la proporción que suponen para una oveja reproductora en el periodo de 1 año.

Respecto a la alimentación se ha considerado que la superficie de la parcela es igual en todos los supuestos por lo que el pasto con que se alimentarán los animales será el mismo. Se entiende por alimentación aquella que se compra y se proporciona a los animales de forma suplementaria.

Sin contar el precio de las fincas y teniendo en cuenta que la oveja merina se explota en extensivo y su distribución geográfica es en toda España y que algunos ganaderos hacen trashumancia y/o trastermitancia, podemos decir que el coste de alimentación en pienso suplementario ronda los 60 €/año\*oveja y para los corderos de sacrificio esta entre los 6 y 7 €/cordero (Datos proporcionados por Florencio Barajas, de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino).

En base a estos datos se puede obtener los costes por alimentación anuales y referidos a la unidad animal sobre la que estamos efectuando el cálculo:

En primer lugar el cálculo se ha centrado en la estimación de los costes variables anuales de alimentación, distinguiendo la alimentación para las crías (cordero <= 90 días) y alimentación para adultos (oveja reproductora).

Respecto a los **costes variables anuales de alimentación de las crías**, en primer lugar se han establecido los costes sin diferenciar el destino de la producción, no se diferencia si es para venta o sacrificio, se consideran por tanto los **kg de materia seca** que consume cada animal y el **precio unitario de la materia seca** consumida, incluyendo el **Índice de nacimientos** - número de crías totales que una oveja reproductora tiene en un año-

$$\text{Costes de Alimentación crías} = \text{kg materia seca} * \text{Precio kg de materia seca}$$

$$\text{Costes de Alimentación crías} = \text{Índice de nacimientos} * \text{kg materia seca} * \text{Precio kg de materia seca}$$

$$\text{Coste anual de Alimentación crías} = 1,59 \text{ crías/oveja} * \text{año} * 6,50 \text{ €/año} = 10,33 \text{ €/año}$$

Respecto a los **costes variables anuales de alimentación de la reproductora**, se considera el dato aportado de 60 €/año\*oveja.

La práctica de cubrición habitual es la monta natural con un semental de la propia explotación. No se suele utilizar la inseminación artificial teniendo en cuenta la alta fertilidad de la raza y que el sistema de explotación de la misma suele ser el extensivo.

Por tanto los **costes totales anuales por alimentación y reproducción** se obtienen del sumatorio de los costes anuales por alimentación determinados anteriormente para cada grupo.

COSTES ADICIONALES ANUALES ALIMENTACIÓN		
RAZAS OVINO	Coste total /año (€/año)	COSTES ADICIONALES ALIMENTACIÓN (€/año)
CONVENCIONAL	70,36	0,00
Merina-negra	70,36	0,00

**Coste total anual de Alimentación crías = Coste anual de Alimentación crías + Coste anual de Alimentación reproductora**

Los **costes adicionales por alimentación y reproducción** se obtienen como resultado de comparar los costes totales anuales de cada raza autóctona respecto a los obtenidos para la raza convencional. En este caso, puesto que los datos aportados son los mismos para ambas razas no se producen costes adicionales.

**Costes adicionales anuales alimentación y reproducción = costes total/año raza autóctona - costes total/año raza convencional**

#### 1.1.1.1. Costes adicionales Tratamientos zoonosarios

En el cálculo de estos costes se ha seguido el mismo patrón que el establecido para el cálculo de los costes adicionales de alimentación y reproducción.

Siguiendo la misma idea aplicada; se calculan los costes generados por cada grupo de animales que compone el rebaño, teniendo en cuenta la proporción que suponen para una oveja reproductora en el periodo de 1 año.

En primer lugar, se considera el **coste variable anual por tratamientos zoonosarios de las crías**, que supone un importe de 3€ para ambas razas.

En segundo lugar, el **Coste variable anual por tratamientos zoonosarios de las reproductoras** o animales adultos, que supone un importe de 3,25€ para ambas razas.

Los **Costes anuales totales por tratamientos zoonosarios** se obtienen del sumatorio de los **importes totales anuales de tratamientos zoonosarios** de cada grupo.

Los **costes adicionales por tratamientos zoonosarios** se obtienen como resultado de comparar los costes totales anuales de cada raza autóctona respecto a los obtenidos para la raza convencional. En este caso, puesto que los datos aportados son los mismos para ambas razas no se producen costes adicionales.

COSTES ADICIONALES ANUALES T. ZOOSANITARIOS		
RAZAS OVINO	Coste total /año (€/año)	COSTES ADICIONALES T. ZOOSANITARIOS (€/año)
CONVENCIONAL	8,03	0,00
Merina-negra	8,03	0,00

**Costes adicionales anuales de tratamientos zoonosarios = coste total/año raza autóctona - coste total/año convencional**

#### Costes adicionales Cuotas de asociación y registro

Estos costes son los derivados de las pertenencia a una asociación y de la inscripción en el Libro Genealógico de la raza. En este caso, a diferencia del resto de las especies, la raza convencional con la que se hace la comparación de costes también está sujeta a costes por asociacionismo.

Los **costes de pertenencia de una Asociación Ganadera de la Raza Autóctona** se derivan de las **cuotas fijas de pertenencia a la asociación**. En este caso no existen cuotas de inscripción en la asociación.

Se ha considerado por un lado las cuotas fijas por socio y explotación y por otro las cuotas por animal.



COSTES DE PERTENENCIA A UNA ASOCIACIÓN GANADERA DE RAZAS AUTÓCTONAS: cuotas fijas de pertenencia a la asociación								
RAZAS BOVINO	Nº pagos de cuota fija de pertenencia por socio/explotación durante el periodo de 5 años	Cuota fija de pertenencia por socio y explotación (€)	Cuota fija anual de pertenencia por socio y explotación (€/año)	Distribución de cuota fija anual de pertenencia por socio y oveja (€/año)	% hembras en la explotación	Nº pagos de cuota fija de pertenencia por hembra durante el periodo de 5 años	Cuota fija de pertenencia por hembra (€)	Distribución de cuota fija anual de pertenencia por oveja (€/año)
CONVENCIONAL	5,00	265,00	265,00	16,56	100,00%	5,00	0,55	0,55
Merina-negra	5,00	105,00	105,00	6,56	100,00%	5,00	0,00	0,00

Fuente de datos: Florencio Barajas, 22/10/2010. Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino

Respecto a las cuotas por socio y explotación se ha establecido el **nº pagos de cuota fija** de pertenencia durante el periodo de 5 años por socio y explotación, la **cuota fija de pertenencia** de socio por explotación, obteniendo como resultado la **cuota fija anual** que paga cada socio por pertenecer a la Asociación, independientemente del número de cabezas.

**Cuota fija anual de pertenencia por socio y explotación = nº pagos de cuota fija de pertenencia de socio por explotación durante los 5 años \* Cuota fija de pertenencia de socio por explotación / 5 años**

Como la prima se establece por año y UGM es necesario distribuir la cuota fija anual que debe pagar cada socio por pertenecer a la asociación, entre el número de cabezas de ganado. Para realizar este cálculo se ha establecido que la **distribución** se va a hacer utilizando como base las cabezas mínimas de ganado necesarias para recibir la ayuda (en este caso 15 hembras y un macho).

**Distribución de cuota fija anual de pertenencia de socio por animal = cuota fija anual pertenencia de socio por explotación / nº mínimo de animales para recibir ayuda**

La cuota por animal se refiere al pago de un importe que el ganadero tiene que realizar por pertenecer a la Asociación en función del número de cabezas que tenga distribuyéndose según hembras y machos. En este caso sólo se paga por las hembras y no por los machos y se **distribuirá** en el periodo de cinco años de compromiso siempre teniendo en cuenta el **número de pagos de cuota fija durante el periodo de compromisos**.

**Distribución de cuota fija anual de pertenencia por animal = (% hembras en explotación \* nº de pagos de cuota fija de pertenencia por hembra en los 5 años compromiso \* cuota fija de pertenencia por hembra) / 5 años**

Se ha considerado el **% de hembras** igual al 100%, al no tener que pagar por los machos.

En este caso no se contemplan costes por el Libro de Registro Oficial de la Raza Autóctona.

Por tanto los **costes anuales totales por cuotas de asociación y registro** se calculan como sumatorio de las distribuciones anuales calculadas anteriormente.

**(Distribución de cuota fija anual de pertenencia socio y animal + Distribución de cuota fija anual de pertenencia por animal)**

RAZAS OVINO	Coste medio total/año raza convencional (€/año)	Coste medio total/año razas autóctonas (€/año)	C.ADICIONALES ASOCIACIÓN Y REGISTRO POR RAZA AUTÓCTONA (€/año)
Merina-negra	17,11	6,56	-10,55

A continuación se presenta la tabla resumen de **costes totales anuales y costes adicionales anuales**:

COSTES ADICIONALES ANUALES ALIMENTACIÓN			
RAZAS OVINO	Coste medio total/año raza convencional (€/año)	Coste medio total /año razas autoctonas (€/año)	C.ADICIONALES ALIMENTACIÓN POR RAZA AUTÓCTONA (€/año)
Merina-negra	70,36	70,36	0,00
COSTES ADICIONALES ANUALES T.ZOOSANITARIOS			
RAZAS OVINO	Coste medio total/año raza convencional (€/año)	Coste medio total/año razas autoctonas (€/año)	C.ADICIONALES ZOOSANITARIOS POR RAZA AUTÓCTONA (€/año)
Merina-negra	8,03	8,03	0,00
COSTES ADICIONALES ANUALES CUOTAS ASOCIACIÓN Y REGISTRO			
RAZAS OVINO	Coste medio total/año raza convencional (€/año)	Coste medio total/año razas autóctonas (€/año)	C.ADICIONALES ASOCIACIÓN Y REGISTRO POR RAZA AUTÓCTONA (€/año)
Merina-negra	17,11	6,56	-10,55

Los **costes adicionales anuales totales** se obtienen como resultado de sumar los tres costes adicionales que se han diferenciado; de alimentación y reproducción, de tratamientos zoonosanitarios y de cuotas por asociación y Libro de Registro.

RAZAS OVINO	COSTES ADICIONALES ANUALES TOTALES (€/año)
Merina-negra	-10,55

#### RESULTADOS DEL CÁLCULO E IMPORTE DE LA PRIMA DE AYUDA

Resumen de los datos calculados sobre pérdida de ingresos y sobre costes adicionales:

RESUMEN DATOS		
RAZAS OVINO	PÉRDIDA DE INGRESO TOTAL (€/año/oveja)	COSTES ADICIONALES TOTALES (€/año/oveja)
Merina-negra	41,34	-10,55

Con los datos finales se ha calculado la pérdida total de renta, sumando los costes adicionales anuales totales y las pérdidas de ingresos anuales totales para cada raza.

Dado que este resultado es el calculado para una reproductora más la parte proporcional de animales que componen el rebaño, se convierte a UGM según el índice conversor de cada especie, que en el caso de ovino es:

Ovino de más de 12 meses: 0,15 U.G.M.

RAZAS OVINO	PÉRDIDA ANUAL (€/OVEJA)	PÉRDIDA ANUAL (€/UGM)
Merina negra	30,97	205,26

#### Cálculo de la prima en caprino

Los datos empleados en los cálculos que se exponen a continuación, han sido proporcionados por el Servicio Gestor de la Ayuda. Servicio Gestor de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Extremadura, por la Asociación Nacional de Criadores de Raza Verata (ACRIVER) y la Asociación Extremeña de Criadores de cabra Retinta Extremeña

#### DATOS GENERALES



Al igual que en el resto de las especies, en caprino la base sobre la que se valora la prima es para el supuesto de una cabra nodriza más la proporción que le corresponde de macho reproductor y de crías, en el periodo de 1 año. Por tanto los datos aportados y los cálculos realizados se establecen para esta base.

La obtención de los costes adicionales y la pérdida de ingresos se apoya en unos parámetros generales característicos de cada raza, tales como la vida útil de la reproductora, número de partos al año, número de crías en cada parto e índice de fertilidad.

RAZAS CAPRINO	Vida útil (años productivos)	Partos totales	Partos/año	Crías/parto	Índice de fertilidad (%)
Convencional	5	4	0,8	2	65
Cabra raza autóctona	7	6	0,86	1,4	60

Se parte del número total de partos en la vida útil de la cabra nodriza, que corresponde a los años productivos de ésta, para dar como resultado el número de **partos al año** correspondientes.

$$\text{Partos/año} = \text{partos totales} / \text{vida útil}$$

Para calcular el **número de crías totales que tiene una cabra nodriza al año** (nº crías/cabra\*año, también llamado Índice de nacimientos) se parte de un número potencial de partos en la vida útil de la cabra, así como de crías por parto, que no incluyen la de fallos en la inseminación, abortos, nacimientos con muerte temprana, etc.... por tanto se aplica el **Índice de Fertilidad**. El dato se calcula como:

$$\text{Nº crías/cabra*año} = \text{Partos/año} * \text{nº crías/parto} * \text{Índice fertilidad} / 100$$

RAZAS CAPRINO	Índice de Reposición/año	Nº crías /cabra *año	Nº crías /cabra*año para venta
Convencional	0,2	1,04	0,83
Cabra de raza autóctona	0,14	0,71	0,57

Siguiendo uno de los objetivos principales de esta submedida, los cálculos se han orientado hacia el mantenimiento del número de reproductoras. De manera que se calcula la proporción que supone la reposición de una nodriza en el periodo de un año respecto de la vida útil de ésta, obteniendo el **Índice de Reposición**.

$$\text{Índice de reposición año} = 1 / \text{vida útil}$$

El **número de crías destinadas a la venta anualmente**, o Índice de nacimientos venta, se obtiene excluyendo la proporción anual de reposición de la nodriza (Índice de Reposición) del número de crías al año que tiene una cabra nodriza, ya que del total de las crías, que en principio se destinan a venta, se elige la que mejores condiciones presenta para sustituir a la reproductora al final de su vida útil.

$$\text{Nº crías/cabra*año para venta} = [(\text{partos totales/vida útil}) * \text{crías/parto} * \text{índice fertilidad} / 100] - \text{Índice reposición}$$

#### PÉRDIDA DE INGRESOS

La pérdida de ingresos responde a una disminución de producción propia de la raza autóctona, debido a su carácter rústico, respecto a la que se obtiene con una raza convencional de igual orientación productiva y con el mismo sistema de explotación. La aptitud productiva de las razas autóctonas de caprino objeto de ayuda, según el Catálogo Oficial de Razas, es mixta: carne y leche.

Para obtener la pérdida de ingresos se calculan los **ingresos anuales** aportados por cada grupo de animales del rebaño destinados a venta y por la venta de leche. Utilizando como base el Catálogo Oficial de Razas se diferencian las modalidades de venta de crías. Esta diferenciación se realiza en función de la edad y el tipo de alimentación y el destino de venta (sacrificio o cebo):

1. **Cabrito lechal:** Animal alimentado a base de leche de la madre, que se venden para sacrificio a los 35-40 días, con un peso vivo de 9 a 11kg.
2. **Cabrito pascual:** Animal criado primero de la leche de la madre y posteriormente a pasto con la madre sacrificado a los 5 meses de edad con un peso vivo de 25-30kg.

3. **Cabra de desvieje:** Se trata de cabras o machos adultos.

Para el cálculo de los ingresos obtenidos por la venta de crías se ha considerado el **porcentaje de producción** que representa cada una de estas modalidades en el conjunto de las crías del rebaño, es decir el porcentaje de animales que se destina para cada tipo de producto. Este dato se basa en la tendencia más usual de la explotación media y la proporción dentro de la producción extremeña para cada raza.

De manera que se calculan los ingresos por cada grupo diferenciado de crías; en función del peso vivo en el momento del sacrificio, el rendimiento canal y el precio por Kg canal, aplicando finalmente el % que representa el grupo de producción dentro del rebaño.

Para obtener los **ingresos totales anuales de cada raza** hay que tener en cuenta que los ingresos por venta de crías han sido calculados por unidad de ejemplar, por tanto a estos resultados hay que aplicarles el **índice de nacimientos (proporción de crías destinadas a venta por cabra al año)** ya calculado en datos generales.

RAZAS CAPRINO	Producción de cabrito lechal (%)	Kg peso vivo de un cabrito lechal	Rendimiento de la canal (%)	Precio venta carne (€/Kg)	Nº crías /cabra*año o para venta	INGRESOS VENTA del cabrito lechal
Convencional	100	16	65	3,25	0,83	28,05
Cabra raza autóctona	80	9,5	63	4	0,57	10,92

RAZAS CAPRINO	Producción de cabrito pascual (%)	Kg peso vivo de un cabrito pascual	Rendimiento de la canal (%)	Precio venta carne (€/Kg)	Nº crías /cabra*año o para venta	INGRESOS VENTA del cabrito pascual
Convencional	0	0	0	0	0	0
Cabra raza autóctona	20	12	55	3.10	0,57	2.33

**Ingresos Venta cabrito lechal = % de la cría \* Kg peso vivo \* Rendimiento canal \* Precio venta \* Nº crías /cabra\*año para venta**

**Ingresos Venta cabrito pascual = %de la cría \* Kg peso vivo \* Rendimiento canal \* Precio venta \* Nº crías /cabra\*año para venta**

**Ingresos totales anuales por venta de crías = (Ingresos Venta de cabrito lechal + Ingresos Venta de cabrito pascual)**

RAZAS CAPRINO	Litros leche/cabra*año	Precio litro leche (€/l)	INGRESOS VENTALEche (€/año)
Convencional	250	0,8	200
Cabra raza autóctona	210	0,8	168

Se calculan los ingresos por venta de leche, partiendo de los litros de leche por cabra anualmente y el precio del litro de leche.

Los **Ingresos Anuales Totales** se obtienen como sumatorio de todos los Ingresos obtenidos de las distintas producciones del rebaño:

**Ingresos totales anuales = Ingresos Venta de crías + Ingresos Venta leche**

La **Pérdida de Ingresos total Anual** de cada raza autóctona se establece como la diferencia entre los Ingresos totales anuales de la raza en cuestión respecto a la convencional.

PÉRDIDA DE INGRESOS TOTAL ANUAL		
RAZAS CAPRINO	Ingresos totales /año (€/año)	PÉRDIDA DE INGRESOS (€/año)
Convencional	228	0



Cabra raza autóctona	181,95	46
----------------------	--------	----

**Perdida de Ingresos Total Anual= Ingresos Totales/año de raza Convencional – Ingresos Totales/año de raza autóctona**

#### **COSTES ADICIONALES**

Los costes adicionales consisten en los costes variables en que se incurre como consecuencia de llevar a cabo los compromisos suscritos, por revertir directa o indirectamente en un beneficio medioambiental. Se obtienen por comparación de los costes de cada una de las razas autóctonas con la raza convencional.

Los cálculos se efectúan diferenciando tres grandes grupos de costes: los derivados de la **alimentación**, los derivados de los **tratamientos zoonosanitarios** y los derivados de la **pertenencia a Asociación y Libro de Registro Oficial de la Raza Autóctona** en cuestión.

A continuación, se detallan los cálculos realizados para cada raza relacionados con los costes adicionales, que se repiten, variando únicamente los datos propios de cada una.

#### **Costes adicionales por alimentación:**

Al igual que en el cálculo de ingresos, se calculan los costes adicionales generados por cada grupo de animales que compone el rebaño, teniendo en cuenta la proporción que suponen para una cabra reproductora en el periodo de 1 año.

Respecto a la alimentación, se ha considerado que la superficie de la parcela es igual en todos los supuestos por lo que el pasto con que se alimentarán los animales será el mismo. En este apartado se calculan los costes de los alimentos que se obtienen mediante compra y se proporcionan a los animales de forma suplementaria al pasto.

En primer lugar el cálculo se ha centrado en la estimación de los costes variables anuales de alimentación, distinguiendo la alimentación para las crías y la alimentación para adultos.

Respecto a los **costes variables anuales de alimentación de las crías**, se ha realizado el cálculo, individualmente para cada modalidad de producción (lechal y pascual), en función del **porcentaje que representa en el grupo de crías del rebaño**, de los **kg de materia seca** que consume cada animal y del **precio unitario de la materia seca** consumida, aplicando el **Índice de nacimientos** -número de crías totales que una cabra nodriza tiene en un año-. Cabe destacar que en la raza verata no se suministra leche en polvo, puesto que se realiza amamantamiento natural.

RAZAS CAPRINO	% Cabrino lechal	Kg leche en polvo/cabrino (Kg/año)	Precio Kg leche en polvo (€/Kg)	Nº crías /cabra*año para venta	COSTES ALIMENTACIÓN del cabrito lechal
Convencional	100	4,5	1	0,83	3,74
Cabra raza autóctona	80	0	1	0,57	0

RAZAS CAPRINO	% Cabrino pascual	Kg materia seca alimentación cabrito pascual (Kg/año)	Precio Kg materia seca alimentación cabrito pascual ) (€/Kg)	Nº crías /cabra*año para venta	COSTES ALIMENTACIÓN del cabrito pascual
Convencional	0	0	0	0	0
Cabra raza autóctona	20	8,5	0.29	0,57	0,28

**Costes de Alimentación crías lechal = % de la cría \* kg leche polvo \* Precio kg de leche en polvo\* Índice de nacimientos venta**

**Costes de Alimentación crías pascual = % de la cría \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca\* Índice de nacimientos venta**

**Costes anuales de Alimentación crías = (Costes de Alimentación crías lechal + Costes de Alimentación crías pascual)**

Finalmente, se ha realizado el sumatorio de los costes de alimentación de los dos tipos de crías y se le ha aplicado el **Índice de nacimientos**.

A continuación se expresa el cálculo de **costes variables anuales de alimentación para los adultos**, tanto para la hembra como para la proporción de macho que le corresponde.

Dado que los cálculos se han basado en una reproductora y la parte proporcional que le corresponde del resto de animales del rebaño, se ha considerado la **proporción que supone el semental**, la cual viene definida por el número mínimo de animales exigido para recibir ayuda, según el artículo 48 de la Orden de 28 de enero de 2008, que en el caso de caprino es de 15 reproductoras y 1 reproductor; es decir 0,07 reproductores.

RAZAS CAPRINO	Kg materia seca alimentación cabra (kg/año)	Precio Kg materia seca (€/Kg)	COSTES DE ALIMENTACIÓN de una cabra (€/año)
Convencional	23,2	1	23,2
Cabra raza autóctona	23,20	0,25	5,8

Por tanto los costes se calculan en función de los **kg de materia seca consumidos** por un animal anualmente y el **precio unitario** de la misma, aplicando para el semental la **proporción que supone respecto a una cabra nodriza**.

**Costes de Alimentación cabra nodriza = kg materia seca/año \* Precio del kg materia seca**

**Costes de Alimentación macho semental = proporción semental \* kg materia seca/año \* Precio del kg materia seca**

RAZAS CAPRINO	Kg materia seca alimentación semental (kg/año)	Precio Kg materia seca (€/Kg)	Proporción de machos en el rebaño	COSTES DE ALIMENTACIÓN de un semental (€/año)
Convencional	40	1	0,04	1,6
Cabra raza autóctona	40	0,25	0,04	0,4

Los **costes totales anuales por alimentación** se obtienen como sumatorio de los costes anuales por alimentación de cada grupo del rebaño calculados anteriormente.

Los **costes adicionales por alimentación** se obtienen como resultado de comparar los costes totales anuales de cada raza autóctona con los obtenidos para la raza convencional, resultando negativos.

**Coste adicional anual alimentación = coste anual total raza autóctona - coste anual total r.convencional**

COSTES ADICIONALES ANUALES POR ALIMENTACIÓN		
RAZAS CAPRINO	Coste totales /año (€/año)	COSTES ADICIONALES DE ALIMENTACIÓN (€/año)
Convencional	28,54	0
Cabra raza autóctona	6,48	-22,06

#### Costes adicionales por tratamientos zoonos sanitarios

Al tratarse de la misma especie y con la misma orientación productiva, y criadas en el mismo sistema de explotación extensiva, no existen diferencias significativas en los costes derivados de tratamientos veterinarios.

#### Costes adicionales por cuotas de asociación y registro

Se calculan de forma individual los costes por pertenencia a una asociación ganadera y los costes derivados del Libro Genealógico de la Raza.

En los **costes de pertenencia de una Asociación Ganadera de la Raza Autóctona** se diferencian dos importes: **cuotas de inscripción en la asociación y cuotas fijas de permanencia a la asociación.**

Respecto a los **costes por inscripción en la asociación**, éstos se corresponden con la **cuota inicial de inscripción de socio por explotación**. La cual se refiere al pago de un importe que el ganadero tiene que realizar al inicio para pertenecer a la asociación, independientemente del número de cabezas de ganado. Este importe solo se paga una vez. Se expresa por explotación, por tanto en el caso de que el ganadero tenga varias explotaciones independientes tendrá que pagar una cuota por cada una.

RAZAS CAPRINO	Cuota inicial socio por explotación (€)	Distribución anual de la cuota inicial de inscripción socio (€/año)	Distribución anual de la cuota inicial de inscripción socio por cabra (€/año)
Convencional	0	0	0
Cabra de raza autóctona	440	88	5,5

Además existe un pago anual por cada cabra reproductora de 2 €

Como la obligación de cumplimiento de compromisos se extiende durante un periodo de 5 años según indica el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, y la prima se expresa anualmente, se ha **distribuido la cuota inicial de inscripción** durante esos 5 años de compromiso.

**Distribución anual de cuota inicial de inscripción de socio = Cuota inicial de inscripción socio por explotación / 5años**

Puesto que la prima se establece por año y UGM es necesario **distribuir esta cuota** de inscripción anual entre las **cabezas de ganado**. Para realizar esta distribución se toma como base el número de cabezas mínimas de ganado necesarias para recibir la ayuda establecido, que en el caso de caprino son 15 hembras y un macho.

**Distribución anual cuota inscripción de socio por animal = distribución anual cuota de inscripción de socio / nº mínimo de animales para recibir ayuda**

La cuota por animal se refiere al pago de un importe que el ganadero debe realizar por pertenecer a la Asociación en función del número de cabezas que tenga, que en nuestro caso, para la expresión del cálculo, se corresponde con una reproductora únicamente.

Los **costes de inscripción en el Libro Genealógico de la Raza Autóctona** son :

RAZAS CAPRINO	Distribución anual de la cuota inicial de inscripción socio por cabra (€/año)	Cuota anual de inscripción en el libro por cabeza (€)	Importe anual de cuota (€/año)
Convencional	0	0	0
Cabra de raza autóctona	5,5	2	7,5

Los **costes adicionales anuales totales** se han obtenido como resultado de sumar los tres costes adicionales que se han diferenciado; de alimentación, de tratamientos zoonosarios y de cuotas por asociación y Libro de Registro.

RAZAS CAPRINO	COSTES ADICIONALES
Cabra raza autóctona	-14,56 €



### Resultados del cálculo e importe de la prima de ayuda

Resumen de los datos calculados sobre pérdida de ingresos y sobre costes adicionales:

RAZAS CAPRINO	PÉRDIDAS DE INGRESOS TOTAL (€/año*cabra)	COSTES ADICIONALES TOTAL (€/año*cabra)
Cabra de raza autóctona	46	-14,56

Con estos datos finales se ha calculado la pérdida de renta, con el sumatorio de los costes adicionales anuales totales y las pérdidas de ingresos anuales totales. Dado que este resultado ha sido calculado para una reproductora más la parte proporcional de animales que componen el rebaño y la prima propuesta se expresa en UGM, el resultado final ha de ser convertido a esta unidad, según el índice conversor de cada especie, que en el caso de caprino es:

*Caprino de más de 1 año: 0,15 U.G.M.*

RAZAS CAPRINO	PÉRDIDA ANUAL (€/cabra)	PÉRDIDA DE RENTA (€/UGM) (1UGM= cabra > 12 meses)
Cabra de raza autóctona	31,44	209,6 €

### Bibliografía y fuentes

Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España

Guía de campo de Las razas autóctonas españolas. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) \_ [www.feagas.com](http://www.feagas.com)

Revista FEAGAS, nº29 año 2006

Web de SERGA (Sociedad Española para los Recursos Genéticos Animales)

<http://www.grupocordobes.com/clientes/juanvi/general.phtml?libro=1&cte=6&codigo=29>

Web de Raza Nostra, Raza Merina <http://www.razanostra.com/merina.asp>

Datos proporcionados por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino

Datos del Mercado Nacional de Ganado de Talavera, años 2008 a 2009.

<http://mercadoganado.talavera.org/index2.cfm?codigo=0811>

### EVOLUCION DE PRECIOS DEL GANADO OVINO-CAPRINO

TIPOS DE GANADO	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Septi.	Octub.	Novie.	Dicie.	Media
<b>OVINO DE VIDA Y ABASTO</b>													
CORDERO DE 9 a 11Kg.	4.10	3.64	3.75	3.72	3.69	4.15	4.70	5.01	5.35	5.74	6.18	5.63	3.65
CORDERO DE 11,1 a 15 Kg.	3.20	2.84	2.94	2.91	2.90	3.28	3.78	4.09	4.30	4.65	5.09	4.18	2.91
CORDERO DE 15,1 a 19 Kg.	2.65	2.36	2.50	2.51	2.38	2.69	3.13	3.38	3.60	3.93	4.37	3.68	2.43
CORDERO DE 19,1 a 23 Kg.	2.43	2.16	2.30	2.28	2.06	2.29	2.68	2.87	3.05	3.38	3.88	3.53	2.12
CORDERO DE 23,1 a 25,4 Kg.	2.39	2.09	2.29	2.25	1.99	2.16	2.55	2.68	2.90	3.25	3.81	3.60	2.05

Datos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino

<http://www.razamerina.com/producciones/lana.html>



	Peso vivo (Kg)	Peso vellón (Kg)	Relación Pv/PV (%)	Finura (micras)	Ondulaciones (en 10 cm.)	Longitud (cm.)
Moruecos	102,5	5,120	20	21,8	63	8,5
Borros	86	4,788	18	21,4	62	8,8
Ovejas	73	3,549	21	20,0	67	8,0
Borras	64	3,073	18	20,5	66	8,5

Datos de la Junta de Extremadura sobre producción lechera de la oveja Merina en condiciones semiextensivas

<http://intaex.juntaextremadura.net/publicaciones/Produccion%20lechera%20de%20la%20oveja%20Merina%20en%20condiciones%20semiextensivas.pdf>

Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas de régimen de pago único, otros pagos directos [...] y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 [...] Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asociación Nacional de Criadores de Raza Verata (ACRIVER)

Asociación Extremeña de Criadores de cabra Retinta Extremeña

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Morucha Selecta

Asociación Extremeña de Criadores de Ganado Vacuno Berrendo

Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Cárdena Andaluza

Fichas de razas autóctonas del M.A.P.A.

Anuario Estadístico del M.A.R.M.

Encuestas ganaderas del M.A.R.M.

Servicio Gestor de la Ayuda. Servicio Gestor de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Extremadura.

#### 8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **Serán requisitos de admisibilidad:**

- Tener animales pertenecientes a alguna de las razas objeto de ayuda declarados y validados en el

## Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

- Son animales objeto de ayuda los pertenecientes a alguna de las siguientes especies y razas:
  - Especie bovina: Blanca cacereña, Berrenda en negro ,Berrenda en colorado, Morucha variedad negra, Cárdena Andaluza
  - Especie caprina: Retinta extremeña, Verata , Blanca andaluza
  - Especie ovina : Merina variedad negra
  - Especie porcina : Ibérico variedad torbiscal , Iberico variedad lampiño
  - Especie asnal: Gran raza asnal andaluza.
- Pertencer a un organismo técnico competente debidamente reconocido que registra y lleva al día el libro genealógico o libro zootécnico de la raza, dichos organismos en cuestión poseen la capacidad y los conocimientos necesarios para identificar a los animales de las razas en cuestión.
- Tener los animales objeto de ayuda Inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza
- Mantener un número mínimo de animales para cada raza por la que se solicite ayuda . El censo mínimo para cada especie se establece en:
  - Bovino y porcino: 5 Hembras y 1 macho
  - Ovino y Caprino: 15 Hembras y 1 macho
  - Asnos: 1 animal, macho o hembra.

En las especies bovina, ovina, caprina y porcina, el macho podrá ser sustituido por inseminación artificial, en este caso el titular deberá acreditar mediante certificado veterinario que el material reproductivo usado procede de un macho de la misma raza inscrito en el libro oficial de la misma

- Contar con asesoramiento técnico cualificado que garantice la formación e información adecuada

### **Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes compromisos una vez verificado los requisitos de admisibilidad anteriormente expuestos:**

- Mantenimiento en pureza de los efectivos reproductivos, machos y hembras, de las razas objeto de ayuda. El beneficiario debe pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas, así mismo, los animales objeto de ayuda deben estar inscritos en el Libro Genealógico Oficial de la raza., acreditando tal condición cada anualidad del periodo de compromiso.
- Los compromisos y las UGMs acogidas, tras la resolución de concesión de ayuda deberán mantenerse y/ó incrementarse durante 5 años consecutivos a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.
- Presentación de un plan de explotación para todo el periodo de compromiso.

#### 8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este punto se ha desarrollado en el 1.1.2.1. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales..

#### 8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Teniendo en cuenta los estudios y datos aportados en el apartado Cálculo de la prima , esta se estima en **200 euros** por UGM

#### 8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida pueden derivarse de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos establecidos en la misma.

De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

- R5: compromisos difícilmente verificables
- R6: requisitos de admisibilidad como compromisos
- R8: aplicaciones informáticas
- R9: Solicitudes de pago

R5: compromisos difícilmente verificables

No existe ningún riesgo catalogado en este apartado, ya que los mismos son verificables con anterioridad al pago de la anualidad mediante la comprobación con las diferentes bases de datos informáticos de Registro de Explotaciones (REGAEX), datos de solicitud única y los documentos de certificados de raza expedidos por el organismo técnico reconocido para llevar el libro genealógico de la raza.

--

#### 8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Al no establecerse riesgos en la aplicación de la medida, no son necesarias acciones de mitigación.

- Con el procedimiento inicial de comprobación de requisitos de admisibilidad y con las comprobaciones administrativas a realizar con anterioridad al pago de cada anualidad se considera suficiente.

#### 8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver figura adjunta

<b>OPERACIÓN: 10.1.2. .- RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN</b>			
<b>OBJETO COMPROBACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VERIFICABILIDAD</b>	<b>CONTROLABILIDAD</b>
REQUISITO	Animales de razas declarados y validados en REGA	SI	Cruce informático con la base de datos del REGAEX
REQUISITO	Pertenencia a un organismo técnico reconocido que lleve libro genealógico o libro zootécnico de la raza	SI	Control administrativo
REQUISITO	Animales inscritos en el Libro de Registro Oficial de Raza	SI	Control administrativo
REQUISITO	Mantener un nº mínimo de animales por cada raza	SI	Control administrativo y cruce informático con bases de datos
REQUISITO	Asesoramiento técnico cualificado	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Mantenimiento pureza de los efectivos reproductivos, machos y hembras, de la raza	SI	Control administrativo y cruces con bases de datos
COMPROMISO	Mantenimiento o incremento del censo ganadero comprometido	SI	Cruce con las bases de datos del REGAEX
COMPROMISO	Plan de explotación	SI	Control administrativo

Evaluación global de la medida razas autóctonas

#### 8.2.9.3.2.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.2.9.4.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios

###### 8.2.9.3.2.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura..

###### 8.2.9.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

###### **LINEA DE BASE**

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

###### **Condicionalidad**

Los pagos de la medida de agroambiente y clima (artículo 28 del, Reglamento 1305/2013), cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

###### **Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de la medida de agroambiente y clima (artículo 28 del Reglamento 1305/2013)

deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

## **PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

## **FERTILIZANTES**

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

Los compromisos de la ayuda de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

## **COMPROMISOS** (Aparecen recogidos en el apartado Condiciones de admisibilidad)

Las ayudas agroambientales pueden concederse a los titulares de explotaciones que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales durante un período de cinco años.

Los compromisos y la UGMs acogidas, tras la resolución de concesión de ayuda deberán mantenerse y/ ó incrementarse durante 5 años consecutivos a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.

Una vez concedida la ayuda mediante la correspondiente resolución, los pagos se concederán anualmente.

Las acciones agroambientales incluidas en el presente Programa cumplen necesariamente con la exigida coherencia con las políticas y medidas aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, medidas de calidad agrícola y de los alimentos, así como con la condicionalidad y con el resto de las medidas de desarrollo rural previstas en el presente Programa distintas de las medidas agroambientales.

Sin embargo, no se excluye la posibilidad de suscribir más de una acción agroambiental para las mismas producciones, siempre y cuando, dichas medidas se complementen y sean coherentes entre sí; las cuales,

en ningún caso, vulnerarán lo establecido en las correspondientes organizaciones comunes de mercado.

Cada una de las submedidas agroambientales será incompatible con otras, dentro del marco de las ayudas agroambientales, que persigan los mismos objetivos y actuaciones. Igualmente las actuaciones objeto de las ayudas agroambientales serán incompatibles con otros regímenes de ayuda que tengan el mismo fin.

En el caso de submedidas agroambientales que, pudiéndose compatibilizar, tengan compromisos de distintas graduación sobre el mismo aspecto, prevalecerá la limitación más restrictiva.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Esta información se detalla en el apartado Descripción del Tipo de Operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta información se detalla en apartado de la medida Costes subvencionables.

8.2.9.3.2.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

**8.2.9.3.2.10.1.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

8.2.9.3.2.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad

autónoma de Extremadura

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura.

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura

#### Actividades mínimas

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura



8.2.9.3.2.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Ver figura adjunta

Compromiso	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Practica Habitual	Se paga el compromiso	Compatibilidad Greening
Mantenimiento en pureza de los efectivos reproductivos, machos y hembras, de las razas objeto de ayuda. El beneficiario debe pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas, así mismo, los animales objeto de ayuda deben estar inscritos en el Libro Genealógico Oficial de la raza	No aplicable	Son razas que se explotan en extensividad . El aumento de explotaciones extensivas contraresta el riesgo de incendio forestal y juega un papel importante para la conservación de los hábitats.	Gran mayoría de las explotaciones se explotan en régimen de intensividad haciendo uso de otras razas más productivas.	SI	SI
Los compromisos y las UGMs acogidas, tras la resolución de concesión de ayuda deberán mantenerse y/o incrementarse durante 5 años consecutivos a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.	No aplicable		Gran mayoría de las explotaciones se explotan en régimen de intensividad haciendo uso de otras razas más productivas.	SI	SI

Prácticas pertinentes razas autóctonas

### 8.2.9.3.3. 10.1.3 APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.9.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las abejas son los responsables del 80% de la polinización de las plantas entomófilas, tanto de las silvestres como de los cultivos. Son el principal polinizador de frutales, verduras, hortalizas y plantas silvestres, aumentando la producción de frutales entre un 30 y 50% y llegando hasta un 400% en almendro. Se considera que su aportación por la polinización es de unos 40.000 millones de dólares en el mundo y más de un tercio de los alimentos de muchos países.

Con la polinización por parte de las abejas, el intercambio genético es mucho mayor al realizar una polinización cruzada y producir una mayor biodiversidad y mejor adaptación al medio, contribuyendo especialmente a la conservación de especies entomófilas en peligro favoreciendo la formación de semillas y la preservación de las especies.

En zonas con riesgo de erosión una buena polinización favorece la formación de semillas y por tanto la recuperación del suelo formando una buena cubierta vegetal que a su vez contribuye a la retención de agua y previene los riesgos de inundaciones. Las abejas con su acción polinizadora contribuyen a la recuperación de la vegetación y en consecuencia a la lucha contra la erosión.

Son muchos los autores que hablan de los beneficios de la abeja como insecto polinizador, en lo que sí suelen coincidir la mayoría es que participa en más del 85 % de la polinización de las plantas entomófilas.

Se habla que los ingresos mundiales debido a los productos elaborados por la abeja (miel, polen, cera, propóleos, jalea real, veneno, etc) ascienden a 6.000, 7.000, 8.000 millones de euros según distintas fuentes y que estos se multiplican por 10, 20 incluso 40 los beneficios que se obtienen de los productos agrícolas.

La apicultura juega un papel importante en el mantenimiento de la biodiversidad y la conservación de la flora y fauna por la labor de polinización de la abeja, principal agente polinizador de la vegetación. Si a esto unimos que en Extremadura podemos encontrar uno de los más importantes enclaves de biodiversidad vegetal de Europa en zonas de flora silvestre, muchas de ellas incluidas en la Red Natura 2000, por lo que esta actividad ayudará a mantener e incrementar nuestro patrimonio vegetal.

El objetivo de estas ayudas es mejorar y conservar la biodiversidad vegetal en los ecosistemas considerados como frágiles de Extremadura, en los que puedan existir especies de alto valor ecológico relictas entre las que pueden destacar de los algo más de 2000 taxones que existen en Extremadura, las 112 especies amenazadas y protegidas que se encuentran distribuidas a lo largo de toda la superficie de Extremadura (destacado entre ellas 7 especies que se encuentran en extinción y algunas de ellas son endémicas de Extremadura). Otro de los objetivos es la de mantener un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante de Extremadura, por ser una actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre,

muy en especial del estrato herbáceo y arbustivo, elementos claves del paisaje, además de mantener las poblaciones en municipios y áreas de delicada estabilidad, atención y cuidado del monte y bosques por parte de los apicultores, por las repercusiones beneficiosas sobre la conservación de la biodiversidad de la región, no suponiendo una amenaza para los polinizadores salvajes

Según el Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energica de la Junta de Extremadura que se adjunta en Anexo, se consideran *zonas de biodiversidad frágil* toda Extremadura a excepción de aquellas localidades que a continuación se relacionan y cuyos cultivos principales son los de regadío. Estas localidades son: Badajoz, Acedera, Cristina, Don Benito, Guadiana del Caudillo, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Pueblonuevo del Guadiana, Rena, Santa Amalia, Valdelacalzada y Valdetorres.

Por otro lado, comentar que Extremadura tiene un peso específico importante a nivel nacional en lo que al sector apícola se refiere, en febrero de 2014 contaba con 517.077 colmenas censadas ocupando el segundo lugar a nivel nacional después de la Comunidad Andaluza con unas 535.000 colmenas. De la totalidad de estas colmenas, 271.180 corresponden a la provincia de Badajoz y 245.897 a la provincia de Cáceres repartidas en 421 y 517 apicultores respectivamente.

Se trata por tanto de explotaciones muy grandes, prácticamente en su totalidad movilizadas y la mayoría trashumantes.

La producción media de miel en Extremadura puede oscilar entre 5 y 7 kg de miel por colmena en primavera y de 13 a 15 kg en verano, por lo que se ha estimado unas producciones de miel de 6 kg en primavera y 14 kg en verano. Durante los tres últimos años ha sido de 2.676.538,40 kg en primavera frente a 5.518.810,39 kg en verano, o lo que es lo mismo un 32 % frente a un 68 % respectivamente.

Igualmente Extremadura es una potencia nacional en lo que a producción de polen se refiere siendo la primera CCAA productora, con una cantidad que oscila según el año entre 350 y 500 Tm anuales. La producción de polen fresco oscila entre 3 y 5 Kg/colmena estimando una producción para la realización de estos cálculos de 4 Kg/colmena. Se puede estimar que el 20% de las explotaciones de nuestra región se dedican a la producción de polen.

Con anterioridad a 2006 los sistemas de explotación eran en su totalidad trashumantes en el un gran número de colmenas invernaban en las comunidades autónomas colindantes fundamentalmente Andalucía, Castilla la Mancha y Castilla León, el resto pasaban el invierno en Extremadura para pasar a aprovechar en primavera las distintas floraciones y cultivos de estas y otras comunidades autónomas como Cantabria y Galicia.

A partir de 2006 (primer año de implantación en nuestra comunidad de la ayuda agroambiental a la apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles) se puede decir que las explotaciones apícolas, se subdividen en dos tipos por un lado las que el apicultor conoce como colmenas de agroambientales (con compromisos de la ayuda agroambiental) normalmente entre 300 y 500 y el resto siguen un sistema de explotación muy similar al que venían realizando hasta entonces. Las colmenas que conocemos como agroambientales, han cambiado radicalmente su sistema de explotación, ya que han pasado de invernarse en otras Comunidades Autónomas a hacerlo obligatoriamente en Extremadura, con el fin de permanecer en las zonas de biodiversidad frágil de nuestra Región y favorecer de esta forma la conservación de la flora extremeña.

Las colmenas con compromisos agroambientales cambiaron su sistema de explotación radicalmente y de esta forma (Ver figura Cambio Sistema de Explotación)

## Ver ventajas de la aplicación de la medida en las Figuras Ventajas aplicación de la medida Partes 1 y 2

Las colmenas con compromisos agroambientales cambiaron su sistema de explotación radicalmente y de esta forma:

a) Pasan de trashumar a otras Comunidades Autónomas a permanecer obligatoriamente en nuestra Región una gran parte del año, permaneciendo obligatoriamente en nuestro territorio durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de abril. El resto del año y debido a la escasa o nula floración existente en nuestra Región durante el periodo estival, se les permitirá realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma, obligando a permanecer dentro de la misma al menos el 20% de las colmenas, con el fin de que éstas puedan polinizar la escasa floración existente en nuestra Región durante éste periodo.

Como son, las siguientes especies:

Castaño	Castanea sativa
Retama	Retama sphaerocarpa
Chupamiel	Echium vulgare
Argamula	Echium plantaginium

De esta forma se garantiza la polinización de estas plantas y se evita que el 80% de las colmenas restantes puedan tener graves problemas de alimentación o tengan que ser sobrealimentadas durante el periodo estival con una alimentación complementaria a base de azúcares, frente a la alimentación natural consistente en el néctar de las flores, evitando de esta forma la mortandad de las colmenas que se producirían de continuar en nuestra Comunidad Autónoma.

Las colmenas que permanezcan en nuestra Comunidad no superarán las 100 colmenas por asentamiento.

b) El tamaño de los colmenares se aumenta pasando a tener un máximo de 80 colmenas por asentamiento a 100, lo que supone incrementar un 25% el número de colmenas por asentamiento; lo que implica, a su vez, la reducción en un 25 %, asimismo, de los costes de desplazamiento y tiempo, que conlleva una reducción de emisiones CO<sub>2</sub>. La mayor parte son transhumantes que concentran las colmenas en las zonas de floración más productivas.

Figura Cambio sistema de explotación

[Reducción de emisiones CO<sub>2</sub>: En una explotación de 300 colmenas se elimina un asentamiento; cada asentamiento realiza una media de 3 desplazamientos; la distancia media de desplazamiento es de 400 km (ida y vuelta). Considerando los 600 productores, supone evitar la realización de unos 700.000 km., con una emisión mínima de 200 gr/Km., en este tipo de vehículo (Fuente: IDEA), lo que supone una disminución de 144 Tm/año de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, todo ello, sin dejar de cumplir los objetivos de la Medida.

c) Se utilizan métodos de manejo para luchar contra la varroosis, más respetuosos con el medio ambiente. La lucha química, que es obligatoria según la normativa nacional apícola, debe ser complementada mediante otros métodos de lucha naturales que permitan, de forma integral, mantener un estado sanitario de las colmenas para que no se produzcan descensos de los niveles de polinización.

d) Se obliga a que el apicultor disponga de asistencia técnica

e) Se limita a un kilómetro la distancia entre asentamientos, lo que hace que la superficie máxima a aprovechar en asentamientos de 100 colmenas sea de 100 hectáreas—Es generalizado entre el sector apícola en nuestra región que la superficie mínima a aprovechar para obtener una miel en condiciones sería de 2 hectáreas por colmena; esta superficie es ratificada en el Plan de Desarrollo Rural vigente en nuestra comunidad autónoma

Figura 2 Cambio sistema de explotación.

Ventajas de la aplicación de la Medida:

a) Con el compromiso de permanecer un mayor número de colmenas en Extremadura es evidente que se favorece notablemente la polinización de la flora de nuestra región, que no quedaría garantizada con la práctica habitual que realizan los apicultores de trashumar la totalidad de sus colmenares. Las especies que resultan más favorecidas con la polinización entre otras son:

Brezos	Erica sp
Quirhuela	Calluna vulgaris
Borraja	Borrago officinalis
Castaña	Castanea sativa
Espliego	Lavanda latifolia
Romero	Rosmarinus officinalis
Tomillo	Thymus vulgaris
Tréboles	Trifolium sp
Jara	Cistus landaniferus
Cantueso	Lavandula pedunculata
Jaguarzo	Cistus albilus
Retama	Retama sphaerocarpa
Ahulaga	Calicotome spinoso
Chupamiel	Echium vulgare
Argamula	Echium plantaginium
Gamonita	Asparagus albus
Poleo	Mentha pulegium
Espino Albar	Crtaegus exycantha
Escoba	Sarothammus scoparus
Encina	Quercus ilex
Cardo de la uva	Carthamus lanatus
Zulla	Hedysarum coronarium
Madroño	Arbutus unedo

b) Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.

c) Conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados en Extremadura.

Ventajas aplicación de la medida. 1

d) Mantenimiento del paisaje, por ser esta actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato arbustivo, uno de los elementos claves del paisaje.

e) Mantener las poblaciones en municipios y áreas de delicada estabilidad.

f) Atención y cuidado del monte y bosques por parte de los apicultores, ya que con sus trashumancias realizan una labor de vigilancia por entornos que de otra manera no se podrían atender tan adecuadamente.

g) Mantener abiertos caminos y senderos y accesos a zonas difíciles de los bosques.

h) Reducción de emisiones CO<sub>2</sub>.

i) Sin esta polinización, la cobertura vegetal disminuiría notablemente con lo que la erosión por lluvias y viento aumentaría el ya preocupante problema de la desertización.

#### Otras consideraciones de interés

a) Al aumentar la concentración de colmenas, son numerosos los asentamientos que se colocan a 1 Km de distancia por lo que la superficie a aprovechar por 100 colmenas sería la que equivaldría prácticamente a una colmena por hectárea en vez de las dos que se ponen habitualmente, reduciendo prácticamente a la mitad la producción de miel por colmena.

b) La Varroosis es una enfermedad producida por el ácaro *Varroa destructor* cuya entrada en España se declaró oficialmente en febrero de 1986, es una enfermedad que a nuestro juicio no se ha tratado con la importancia que se merece, produciendo mucho mayor daño en colmenas de escaso vigor como serán aquellas que están obligadas a pasar el verano en nuestra región.

No obstante a pesar de las medidas de manejo anteriormente mencionadas ( no se puede realizar lucha biológica, ya que no existe ningún organismo vivo que controle al parásito ) en nuestra Comunidad Autónoma al igual que en todas las de la mitad sur de España difícilmente se podría combatir el ácaro si no se realizase un tratamiento con algún producto autorizado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

Mencionar tan solo que el Real Decreto 608/2006 de 19 de mayo por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel en su artículo 6 "VARROOSIS" dice :

Se realizará al menos un tratamiento obligatorio al año , con el contenido del anexo II, este tratamiento se llevará a cabo con un medicamento veterinario bajo la supervisión del veterinario de explotación, en su caso, del veterinario autorizado o habilitado, y se realizará por zonas, cuanto más amplia mejor, siendo el área mínima del tratamiento la que disponga la autoridad competente. (hay que tener en cuenta que todos los medicamentos veterinarios autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para luchar contra la VARROOSIS se trata de productos químicos de síntesis ).

#### Ventajas aplicación de la medida. 2

¿c) Pérdida por enjambres: El 20 % de las colmenas que tienen que permanecer en Extremadura no alcanzarán un vigor suficiente para poder enjambrear en la primavera siguiente, aún cuando hayan estado sometidas a una alimentación artificial durante el verano (sin posibilidad de ser suplementadas con polen), al no haber sido alimentadas de forma natural.

d) Pérdidas por sobrealimentación del 20 % de las colmenas: El hecho de mantener el 20 % de las colmenas en Extremadura durante el verano obliga al apicultor a tener que sobrealimentar las colmenas que permanecen en nuestra región con el fin de reducir, en lo posible, la mortandad de las mismas

e) Pérdidas por mortandad del 20 % obligadas a permanecer estantes en nuestra comunidad: El rigor de nuestro verano, la tremenda predación del abejaruco o el incremento de enfermedades como la varroosis, virosis, etc. hace que el número de bajas sea superior al resto de las colmenas, siendo normal la mortandad del 25 %.

Es evidente que los beneficios que la abeja produce en la mejora de la Biodiversidad son infinitamente superiores a los 25,28 € que el coste de la ayuda tiene por colmena.

Se admite que la polinización por las abejas interviene en un tercio de los alimentos de la humanidad. Si nos atenemos a la vegetación silvestre, el 70% del matorral mediterráneo precisan de la polinización por insectos para su reproducción. Las abejas suponen el 80% de la polinización quedando el 20% restante a otros polinizadores.

Sin ésta polinización, la cobertura vegetal disminuiría notablemente con lo que la erosión por lluvias y viento aumentaría al ya preocupante problema de la desertización.

#### Ventajas aplicación de la medida. 3

#### 8.2.9.3.3.2. Tipo de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se trata de una ayuda dirigida a apicultores que cumplan los compromisos establecidos en el PDR durante un período de 5 años con el objetivo fundamental del mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura de Extremadura, las cuales tendrán unas repercusiones muy beneficiosas e insustituibles sobre la conservación de la biodiversidad de la Región.

#### 8.2.9.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura, España 2014-2016, abril de 2013

#### 8.2.9.3.3.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de Explotaciones Apícolas inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, que tengan registradas al menos 150 colmenas y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayudas por un período de 5 años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

#### 8.2.9.3.3.5. Costes subvencionables

*Ver figuras adjuntas*

## PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR PERMANECER ESTANTES EL 20% DE LAS COLMENAS

### **PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN**

Las pérdidas de producción están relacionada, como se ha mencionado anteriormente, debido a que el 20% de las colmenas que permanecen en nuestra región no producen miel de verano, considerando que la producción de miel de verano es de 14 kg/colmena, y el precio medio es de 3,68 €/kg., son :

Considerando un colmenar de 100 colmenas;

- Colmenas sin producción (20% de 100 colmenas= 20 colmenas)
- 20 colmenas\* 14 Kg/colmena\* 3,68 Kg./colmena = 1.030,4 €
- **Repercusión por colmena: 1.030,4€/100 colmenas= 10,30 €**

### **PÉRDIDA POR ENJAMBRES**

Ni que decir tiene que el 20 % de las colmenas que han permanecido en Extremadura no alcanzarán un vigor suficiente para poder enjambrazar en la primavera siguiente, aún cuando hayan estado sometidas a una alimentación artificial durante el verano, al no haber sido alimentadas de forma natural, y mucho más con el nuevo Plan de Desarrollo Rural en el que se ha limitado las zonas de biodiversidad frágil, suprimiéndose las zonas regables en las que puede existir algún cultivo como por ejemplo el girasol de regadío, impedirá que estas colmenas estén preparadas para enjambrazar en la primavera siguiente.

Porcentaje normal de enjambrazón: 30 %.

Precio de un enjambre: 60 €.

Considerando un colmenar de 100 colmenas;

- Colmenas que no enjambrazan (30% de 20 colmenas= 6 colmenas)
- 6 colmenas\* 60 €/enjambre = 360 €
- **Repercusión por colmena: 360/100 colmenas= 3,60 €**

### **PÉRDIDAS POR SOBREALIMENTACIÓN DEL 20 % DE LAS COLMENAS QUE PERMANECEN EN NUESTRA REGIÓN**

Número de colmenas a sobrealimentar 20

Coste del alimento artificial

Cálculo de la prima 1



20 colmenas x 2 kg de ambrosia / colmena X 0,85 € / Kg..... 34 €  
 20 colmenas x 1 kg de alimento azucarado / colmena a 0,50 €/Kg.....10 €  
 Total.....44 €

**Repercusión en 100 colmenas**

44€ /100 = 0,44€/colmena

**PÉRDIDAS POR LIMITACIÓN DE 1 km DE DISTANCIA**

La limitación de 1 kilómetro de distancia hace que la superficie máxima a aprovechar en asentamientos de 100 colmenas sea de 100 hectáreas.

Es generalizado entre el sector apícola en nuestra región que la superficie mínima a aprovechar para obtener una miel en condiciones sería de 2 hectáreas por colmena.

Si para una producción de 6 kg/colmena son necesarias 200 hectáreas, es evidente que con una superficie de 100 has la producción se reduce a la mitad 3 kg/colmena.

**Producción de un colmenar de 100 colmenas sometido al Sistema de Producción**

100 colmenas x 6 kg de miel primavera/colmena x 2,98 €/Kg = 1.788 €

**Producción de un colmenar acogido a la "Ayuda agroambiental destinada fomentar la apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles"**

100 colmenas x 3 kg de miel primavera/colmena x 2,98 €/Kg = 894 €

**Diferencia entre el sistema tradicional y el acogido a ayuda**

1788 € -894 € = 894 €

**Repercusión en las 100 colmenas**

894 €/100colmenas= 8,94 €/colmena

Cálculo de la prima 2

**COSTES TOTALES AYUDA APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**

**€/colmena**

**Pérdida de producción.....10,30**  
**Pérdida de enjambres..... 3,60**  
**Pérdida por sobrealimentación.....0,44**  
**Pérdida por limitación de 1 km distancia..... 8,94**  
**COSTE TOTAL.....23,28**

Cálculo de la prima 3

**8.2.9.3.3.6. Condiciones de admisibilidad**

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### REQUISITOS:

- Tener identificadas la totalidad de sus colmenas tal y como establece la normativa Nacional y Autonómica.
- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Extremadura, con al menos con 150 colmenas.

#### COMPROMISOS:

- Disponer de Plan de Explotación.
- Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.
- Las colmenas deberán permanecer en nuestra Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 30 de abril pudiéndose mover durante este período dentro de la región Extremadura por las zonas de biodiversidad frágil declaradas en nuestra región . Durante este período si se realizaran movimientos obligatoriamente deberán permanecer al menos 1 mes en cada asentamiento. Durante el resto del año las colmenas podrán realizar la trashumancia dentro y fuera de la región, con la obligatoriedad que al menos el 20% de ellas permanecerán en nuestra Comunidad Autónoma en las referidas zonas de biodiversidad frágil.
- La distancia entre colmenares será superior a 1 km..

Mantener cumplimentado y debidamente actualizado el cuaderno de explotación

#### 8.2.9.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este punto se ha desarrollado en el apartado de descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales.

#### 8.2.9.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La prima se calcula en función del número de colmenas solicitadas y que cumplan los requisitos y compromisos. La prima propuesta para la submedida de Apicultura para la conservación de la biodiversidad **se establece en 23,28 €/colmena** que representa los costes adicionales y pérdida de ingresos evaluados en la operación de apicultura, atendiendo al artículo 28 apartado 6 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo.

Para esta operación se aplicará la modulación establecida en:

- Hasta 350 colmenas : 100% de la prima.
- Superior a 350 colmenas hasta las 500 colmenas : 60% de la prima

No existe doble financiación en esta operación ya que en caso de que el beneficiario sea preceptor de pagos directos, esta operación no es una de las recogidas dentro de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Por tanto, no se realiza ninguna reducción de la prima.

Además en caso de que el beneficiario sea preceptor de PNA, este programa subvenciona las siguientes líneas:

- Asistencia técnica de apicultores (línea A)
- Lucha contra la varroosis (línea B)
- Racionalización de la trashumancia (línea C)
- Análisis de miel (línea D)
- Repoblación de las colmenas (línea E)
- Programas de investigación aplicada (línea F)

Gastos que no se han tenido en cuenta en el calculo de la prima y por tanto no se incurre en doble financiación.

#### 8.2.9.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida pueden derivarse de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos establecidos en la misma.

De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

- R5: compromisos difícilmente verificables
- R6: requisitos de admisibilidad como compromisos
- R8: aplicaciones informáticas
- R9: Solicitudes de pago

***R5: compromisos difícilmente verificables***

Existe un riesgo bajo a moderado de error ya que los compromisos son todos administrativamente

verificables, excepto los compromisos de tener identificadas todas las colmenas tal y como establece la Normativa Nacional, tener en cada asentamiento un máximo de 100 colmenas, las colmenas deben mantenerse en nuestra comunidad del 1 de diciembre al 30 de abril.

***R6: requisitos de admisibilidad como compromisos***

El diseño de la medida ha previsto una clara diferenciación entre las condiciones de admisibilidad y los compromisos por los cuales se concede la ayuda, por lo tanto, no existe este tipo de riesgo.

***R8: aplicaciones informáticas :***

No se ha detectado riesgo alguno, ya que, la verificabilidad y controlabilidad de las aplicaciones informáticas empleadas se basan en datos estables y fiables desde el punto de vista del organismo pagador.

***R9: solicitudes de pago:***

No se ha observado riesgo alguno debido a la posibilidad de validar todas las condiciones de admisibilidad en el momento de la presentación de las solicitudes y la detección de posibles incumplimientos en términos de compromiso.

**8.2.9.3.3.9.2. Acciones de mitigación**

Con el fin de reducir estos riesgos se proponen:

Control sobre el terreno según análisis de riesgo de la situación de las colmenas, distancia entre colmenares y número de colmenas por asentamiento.

Se realizarán dos tipos de controles, uno para comprobar que durante el periodo de 1 de diciembre a 30 de abril todas las colmenas se encuentran en Extremadura y otra entre el 1 de mayo y 30 de noviembre para comprobar que al menos el 20% de las colmenas se encuentran en nuestra región, así como para la verificación de que se cumple la totalidad de los compromisos.

Controles Administrativos para verificar los Sistemas de Información Geográfica de la situación de las colmenas, así como para verificar el 100% del resto de requisitos y compromisos.

**8.2.9.3.3.9.3. Evaluación global de la medida**

El Organismo Pagador y la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura han realizado un análisis de cada una de las medidas que se incluyen en el periodo de programación 2014-2020, comprobando que los requisitos y compromisos definidos son comprobables y verificables, conforme a las directrices establecidas al efecto por el FEAGA.

En términos generales, puede afirmarse que las acciones de Agroambiente y Clima tienen bajo riesgo de error, ya que sus requisitos y compromisos tienen niveles satisfactorios de verificabilidad y controlabilidad, por cuanto se valida el 100% de las operaciones a través de controles administrativos, que se ven reforzados además por las comprobaciones en campo.

Sigue en la figura adjunta

OPERACIÓN: 10.1.3.- APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Personas físicas o jurídicas titulares de Explotaciones Apícolas inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Apícolas de Extremadura.	SI	Cruce informático con la base de datos del REA
REQUISITO	Tener registradas al menos 150 colmenas	SI	Cruce informático con la base de datos de BADIGEX
REQUISITO	Identificar todas las colmenas según normativa Nacional y Autonómica.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Plan de explotación.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Distancia entre colmenares superior a 1 km.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Las colmenas deberán permanecer en Extremadura desde el 1 de diciembre al 30 de abril, debiendo permanecer al menos un mes en cada asentamiento. El resto del año podrán realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma pero, al menos, el 20% deberán permanecer en nuestra región.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Mantener y tener actualizado el cuaderno de explotación	SI	Control administrativo.

Evaluación global de la medida

#### 8.2.9.3.3.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.3.9.4.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios

###### 8.2.9.3.3.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas rurales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

En concreto lo establecido en su anexo II, buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra.

#### 8.2.9.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

#### **LINEA DE BASE**

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

#### **Condicionalidad**

Los pagos de la medida de agroambiente y clima (artículo 28 del, Reglamento 1305/2013), cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Los compromisos de la medida de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

#### **Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

Los compromisos de la ayuda de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

#### **COMPROMISOS**

- Las explotaciones deberán estar en producción.
- Cumplimentar y tener actualizado el Cuaderno de Explotación.
- Tener identificadas la totalidad de sus colmenas tal y como establece la normativa Nacional y Autonómica.
- Disponer de Plan de Explotación.
- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas al menos con 150 colmenas.
- La densidad sera de 1 colmena cada 2 hectáreas.
- Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.
- Las colmenas deberán permanecer en nuestra Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 30 de abril debiendo permanecer al menos un mes en cada asentamiento, el resto del año podrán realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma pero al menos el 20% deberán permanecer en nuestra región.
- La distancia entre colmenar sera superior a 1 km.
- Mantener las colmenas en unas condiciones optimas de producción, suministrándole una alimentación adecuada y produciendo una renovación de cera que permita conjuntamente con la alimentación , incrementar el vigor de la colmena
- Mantener y tener actualizado el cuaderno de explotación.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.9.3.3.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

**8.2.9.3.3.10.1.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

8.2.9.3.3.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura..

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura..

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura..

Actividades mínimas

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura..

8.2.9.3.3.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura.

**Ver figura adjunta**



Compromiso	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Practica Habitual	Se paga el compromiso	Compatibilidad Greening
Plan de Explotación	No aplicable	El plan de explotación facilita una gestión de la actividad y control por parte de la Administración de que se cumplen los compromisos adquiridos con la ayuda. Así como la situación actual de los distintos asentamientos.	No realiza un plan de explotación, mayor dedicación.	NO	SI
Las explotaciones deberán estar en producción.	No aplicable	Mejora de la Biodiversidad	Disminución progresiva del número de colmenas	NO	SI
Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas. Las colmenas deberán permanecer en nuestra Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre y el 30 de abril debiendo permanecer al menos un mes en cada asentamiento, el resto del año podrán realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma pero al menos el 20% deberán permanecer en nuestra región.	No aplicable	Mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas mediante la polinización que desempeñan las abejas, favoreciendo la biodiversidad y asegurando la polinización cruzada. Así mismo garantizar la obtención de los productos de marcado carácter natural.	Lo habitual es que las explotaciones tengas 160 colmenas por asentamiento. Las colmenas permanecen fuera de Extremadura la mayor parte del año , habitualmente el 100% de las colmenas.	SI	SI
La distancia entre colmenar será superior a 1 km.	No aplicable	Prevenir la erosión de los suelos al favorecer el desarrollo de vegetación así como de las plantas arbustivas.	No existen distancias reguladas.	SI	SI
No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen.	No aplicable	Al evitar polen en la alimentación, estamos obligando a la abeja a que ésta lo tenga que recolectar obligatoriamente de las plantas.	El polen es un producto que habitualmente se utiliza en la colmena como alimento proteico.	NO	SI
Mantener las colmenas en unas condiciones optimas de producción, suministrándole una alimentación adecuada y produciendo una renovación de cera que permita conjuntamente con la alimentación , incrementar el vigor de la colmena.	No aplicable	Al aumentar el vigor de la colmena, aumenta el número de abejas y por tanto se incrementa la polinización en zonas de biodiversidad frágil, lo que favorece el desarrollo de las plantas autóctonas y en peligro de extinción .	Las floraciones en las que se encuentran las colmenas cubren perfectamente sus necesidades.	SI	SI
Identificación, en la solicitud de ayuda y en el cuaderno de explotación, de los asentamientos de las colmenas.	No aplicable	El cuaderno facilita una gestión de la actividad y control por parte de la administración, así como la situación actual de los distintos asentamientos.	No realizan anotaciones. Mayor dedicación.	NO	SI

Prácticas agrícolas habituales pertinentes apicultura

**8.2.9.3.4. 10.1.4 AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS**

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.4.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

**Ver figuras adjuntas (1 a 4)**

Esta medida se puede dividir en dos tipos de actuaciones:

- a) Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en zepas y/o lics:
- b) Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en zepas y/o lics.

Como objetivos de ambas:

- \* Mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y de esta forma consolidar la presencia de poblaciones estables de esta fauna.
- \* Mejorar de la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortandad asociada a las labores agrícolas.
- \* Revalorizar las áreas de cultivo de secano dentro de las ZEPAs y/o LICs con técnicas agronómicas que favorezcan el hábitat de la avifauna, incrementado sus poblaciones.
- \* Conservación de los cultivos herbáceos de secano como sistemas productivos de gestión, ofreciendo a los agricultores una serie de incentivos que hagan viable la pervivencia de estos sistemas agrarios a veces poco productivos y rentables.
- \* Mantenimiento del paisaje, preservando el mismo a través de las diferentes actuaciones en materia de control de ganadería, control de actuaciones culturales en los cultivos, promoción de la rotación del barbecho y protección de la flora autóctona de la zona y fauna característica de la misma.
- \* Mantenimiento de la flora y la fauna, controlando las aportaciones de fertilizantes y productos
- \* Es una operación destinada a reducir los niveles de erosión (eólica y por escorrentía) de los suelos agrícolas, mejora de la estructura de los suelos, incremento de los niveles de materia orgánica presentes en los suelos, disminución de los niveles de CO<sub>2</sub> emitidos a la atmósfera y aumento de los niveles de carbono fijados en el suelo, aumento de la capacidad de retención de agua, e incremento de los recursos tróficos y de refugio para las aves vinculadas a medios agrícolas

Según los datos aportados por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura, las parcelas con presencia constatada de avutarda, sisón o aguiluchos (cenizo, pálido y lagunero) en los últimos años, arrojan los siguientes resultados:

Relación con avutarda y sisón

Numero de parcelas con presencia de avutardas	8.595 parcelas
Superficie de las parcelas con presencia de avutarda o sisón	231.924 ha
Superficie de las parcelas con presencia de avutarda o sisón (parcial o totalmente dentro de RN2000 o IBA)	223.772 ha
Superficie de las parcelas con presencia de avutarda o sisón (fuera de RN2000 y dentro de IBA)	62.641 ha

Relación con aguiluchos.

Numero de parcelas con presencia de aguiluchos	7.249 parcelas
Superficie de las parcelas con presencia de aguiluchos	125.769 ha
Superficie de las parcelas con presencia de aguiluchos (parcial o totalmente dentro de RN2000 o IBA)	121.194 ha
Superficie de las parcelas con presencia de aguiluchos (fuera de RN2000 y dentro de IBA)	35.450 ha

Figura 1

Relación con esteparias (avutardas, sisón o aguiluchos).

Numero de parcelas con presencia de esteparias	14.330 parcelas
Superficie de las parcelas con presencia de esteparias	284.707 ha
Superficie de las parcelas con presencia de esteparias (parcial o totalmente dentro de RN2000 o IBA)	272.850 ha
Superficie de las parcelas con presencia de esteparias (fuera de RN2000 y dentro de IBA)	80.238 ha

Fuente : Dirección General de Medio Ambiente. Gobierno Extremadura.  
A nivel general el siguiente mapa muestra la distribución regional de las poblaciones de aves esteparias en Extremadura

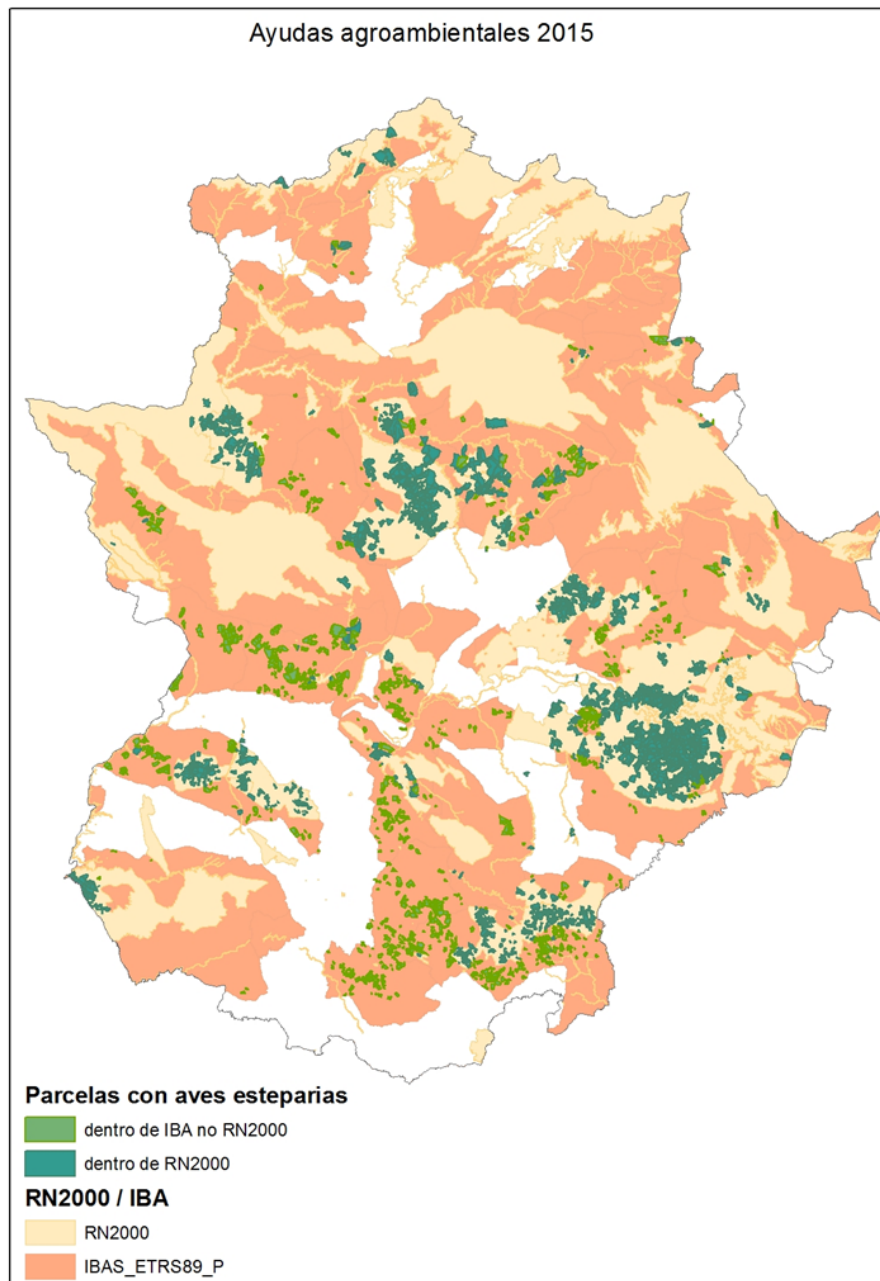


Figura 2

Una vez realizada una evaluación de las citadas operaciones entre varios equipos interdisciplinarios de la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de la PAC, se estableció que las acciones que se especifican como compromisos son la más determinantes para que se produzca una eficaz protección y conservación de esta comunidad faunística en esas zonas agrarias, donde el sistema agrario actual podría llevar a una presión excesiva, que podrían poner en peligro la pervivencia de estas aves tan representativas e importantes en Extremadura, de cara a la conservación e incremento de la biodiversidad de las estepas extremeñas.

El informe de afección a la RED NATURA 2000 se detalla en informe anexo

#### A) SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs

Es una operación destinada a la mejora de la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortandad asociada a las labores agrícolas.

Las aves esteparias son tal vez el grupo de aves más estrechamente relacionado con el mundo agrario, al encontrar en los cultivos herbáceos extensivos su hábitat prioritario y casi único, al haber desaparecido casi por completo las estepas naturales de las que proceden. Últimamente, se está produciendo una disminución de estas poblaciones de avifauna debido, a la continua reducción o incluso abandono de las superficies dedicadas a cereal de secano, ante la falta de rentabilidad fundamentalmente en las zonas menos productivas, a la intensificación de estos cultivos para optimizar los rendimientos, a la pérdida de barbechos, a la eliminación de lindes, por lo que toda esta problemática agrícola, pone en peligro las poblaciones de esta avifauna ligada a medios agrarios, (siendo Extremadura uno de los mayores refugios europeos de las mismas) que lleva acarreado un enorme declive en los últimos años.

Los usos agrarios tradicionales en zonas pseudoesteparias ocupan una gran extensión en Extremadura, principalmente dedicadas al cultivo de cereales de secano, o leguminosas, barbechos, rastrojos, etc., que conforman el hábitat donde se desarrollan un grupo de aves denominadas esteparias, a las cuales las podíamos llamar aves agrícolas. Se trata por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y de esta forma consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

Los compromisos asociados a esta medida están destinados a la mejora de la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortandad asociada a las labores agrícolas

Figura 3

## B) AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICs.

Es una operación destinada a reducir los niveles de erosión (eólica y por escorrentía) de los suelos agrícolas, mejora de la estructura de los suelos, incremento de los niveles de materia orgánica presentes en los suelos, disminución de los niveles de CO<sub>2</sub> emitidos a la atmósfera y aumento de los niveles de carbono fijados en el suelo, aumento de la capacidad de retención de agua, e incremento de los recursos tróficos y de refugio para las aves vinculadas a medios agrícolas.

Corregir o disminuir los graves procesos erosivos que se producen en la superficie agraria. La agricultura de conservación evita la erosión de manera eficaz, lo que supone una mejora en la calidad de las aguas superficiales, debido a la reducción del contenido en sedimentos y otros elementos en solución.

Además, la reducción, e incluso la eliminación total de las labores con arados propiciada por la agricultura de conservación contribuye al almacenamiento del carbono atmosférico en el suelo, al tiempo que disminuye las aportaciones de CO<sub>2</sub>, lo que ayuda a reducir los efectos del cambio climático. Así los objetivos de esta submedida son:

Disminución de la erosión hídrica.

Incremento del contenido de materia orgánica del suelo.

Conservación del recurso del agua.

Lucha contra el cambio climático.

Incrementar los recursos tróficos disponibles para las aves esteparias.

Incremento de la cobertura vegetal, aumentando la capacidad de refugio ofertado.

Los beneficios medioambientales que origina el uso de esta técnica de cultivo influyen en tres ambientes distintos:

\* En el suelo, se reduce la erosión, incrementando los niveles de materia orgánica, mejorando su estructura, y consiguiéndose al mismo tiempo una mayor biodiversidad.

\* En el aire, ya que al aumentar la cantidad de carbono fijado en el suelo, disminuye la emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

\* En el agua, al incrementarse los niveles de materia orgánica y la mejora de la estructura en el suelo, por lo que aumenta la velocidad de absorción del agua, originando una menor escorrentía, una mayor capacidad de retención, un menor riesgo de inundaciones y por lo tanto una menor contaminación de las aguas superficiales.

\* En la fauna, al incrementarse tanto los recursos tróficos, como el refugio para las aves vinculadas a medios agrícolas. El incremento del refugio ofertado para la fauna frente a las labores de laboreo tradicional se debe al mantenimiento de una mínima cobertura vegetal durante un mayor tiempo. El incremento en los recursos tróficos se basa tanto en el mayor tiempo de permanencia de los restos vegetales de la cosecha (rastros) y del grano no recogidos por las cosechadoras, como en una mayor estabilidad del suelo, lo que permite la presencia de un mayor número y diversidad de artrópodos presentes en el suelo, como un mayor tiempo de permanencia del grano no recogido por las cosechadoras, que puede ser consumido por las aves directamente, o en forma de "ricio" (granos no consumidos y germinados tras las lluvias estivales y otoñales).

Figura 4

#### 8.2.9.3.4.2. Tipo de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### PARA LOS SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs

Se propone una ayuda en €/ha en función de la producción media subvencionadas en las comarcas, según delimita el Plan de Regionalización Productiva. Las primas se proponen por provincia y comarca.

La prima por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento durante un período de cinco años. Dicha ayuda estará limitada a una superficie mínima de 3 ha.

#### PARA LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICs.

Prima por hectárea que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento de un periodo de cinco años. Los beneficiarios están obligados a solicitar todos los años hasta finalizar los compromisos adquiridos.

Dicha ayuda estará limitada a una superficie mínima de 5 ha.

#### 8.2.9.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Estas medidas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se seguirá apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa, si no son aceptados por los beneficiarios, se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

#### 8.2.9.3.4.4. Beneficiarios

Agricultor, tal y como se define en el Art. 4.1.a) del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a

\* Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación

#### 8.2.9.3.4.5. Costes subvencionables

##### **SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs**

Los gastos deben contribuir a cubrir las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos, destinados a la mejora de la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortandad asociada a las labores agrícolas.

##### **COMPROMISOS:**

- No realizar labores de siega o cosecha antes del 1 de julio en toda la superficie comprometida anualmente, y en caso de encontrar algún nido de especies de aves esteparias deberán protegerse dichos nidos con un rodal de 25 m<sup>2</sup>, que deberá mantenerse hasta el 15 de Septiembre.
- No cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de Septiembre.
- Prohibición de realizar labores agrícolas de alzado y binado en las parcelas comprometidas durante el período comprometido entre el 1 de abril y el 1 de agosto.

##### **AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs.**

Los gastos deben contribuir a cubrir las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos destinados a medidas destinadas a reducir los niveles de erosión (eólica y por escorrentía) de los suelos agrícolas, mejora de la estructura de los suelos, incremento de los niveles de materia orgánica presentes en los suelos, disminución de los niveles de CO<sub>2</sub> emitidos a la atmósfera y aumento de los niveles de carbono fijados en el suelo, aumento de la capacidad de retención de agua, e incremento de los



recursos tróficos y de refugio para las aves vinculadas a medios agrícolas.

### **COMPROMISOS:**

- Realizar agricultura de mínimo laboreo, no usando aperos que produzcan el volteo de la tierra y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.
- Diversificar los cultivos mediante la inclusión de cultivo de leguminosas (de grano y forrajeras) en la explotación agrícola y oleaginosas/proteaginosas, dedicando un mínimo del 25% de la superficie agrícola a cada uno de estos dos tipos de cultivos.
- La superficie mínima por explotación susceptible de recibir la ayuda será de 5 ha.
- Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico que se indica a continuación para cada tipo de cultivo y aprovechamiento salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada:
  - \* Cereales: hasta el estado de madurez lechosa del grano.
  - \* Oleaginosas y leguminosas grano: hasta el estado de madurez lechosa del grano.
  - \* Leguminosas forrajeras anuales: hasta el inicio de la floración (o alternativamente hasta el momento en que se haya alcanzado el máximo desarrollo vegetativo, según lo habitual para cada especie).
- Se permitirá el aprovechamiento por el ganado directamente sobre el terreno, siempre que el cultivo se mantenga, al menos, hasta el inicio de la floración (o alternativamente hasta el momento en que se haya alcanzado el máximo desarrollo vegetativo, según lo habitual para cada especie).

#### 8.2.9.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### **PARA LOS SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs**

#### **REQUISITOS:**

Sólo son elegibles las zonas de especial protección de aves esteparias de la Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 3 Ha.

Presentación de un Plan de Explotación.

### **PARA LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA**

## **PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICs.**

### **REQUISITOS:**

- Sólo son elegibles las zonas de especial protección de aves esteparias de la Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 5 hectáreas.
- Presentación de un Plan de Explotación

### 8.2.9.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este punto se ha desarrollado en Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales.

### 8.2.9.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

## **PARA LOS SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs**

La prima se calcula con el precio medio del cereal de 170,20 €/Tm. Este valor se ha calculado en base a los datos obtenidos de las páginas web de diversas lonjas nacionales de comercialización para 2014 (<http://www.eveliosuero.com/lonja.php/es/lonja-lerida-cereales/55>;  
<http://www.dipsanet.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp>;  
[http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/publicaciones/Intorme\\_Semanal\\_de\\_Coyuntura](http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/publicaciones/Intorme_Semanal_de_Coyuntura);  
[http://www.itap.es/ITAP-LONJA/2precios/Historicos/informacion\\_historica.asp](http://www.itap.es/ITAP-LONJA/2precios/Historicos/informacion_historica.asp)) .

Para la paja se ha considerado un valor medio de 60,8 €/Tm y de acuerdo con los datos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para el período de 2008-2012.

El cálculo de la ayuda se basa en compensar la pérdida de renta de los agricultores que conlleva el cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la mejora de la biodiversidad de los agrosistemas de nuestra comunidad autónoma:

Para el cálculo si el beneficiario opta por hacer agricultura tradicional tendremos:

a.- No cosechar una extensión correspondiente al 10 % de la superficie cultivada.

$$(0,1 \times \text{rendimiento comarcal} \times 170,20 \text{ €/Tm})$$

b.- Mantenimiento de rodales sin cosechar en las parcelas de cultivo. (1 % de reducción en la producción).

$$(0,01 \times \text{rendimiento medio comarcal} \times 170,20 \text{ €/Tm})$$

c.- Pérdida de paja y grano por retraso de cosecha.

$$(\text{Pérdida de grano} = 0,10 \times \text{rendimiento comarcal} \times 170,20 \text{ €/Tm})$$

$$(\text{Pérdida de paja} = \text{rendimiento medio comarcal} \times 60,8 \text{ €/Tm})$$

d.- Pérdida de heno por retraso de cosecha:

$$(\text{Pérdida de heno} = \text{rendimiento medio comarcal} \times 80 \text{ €/Tn})$$

a) No cosechar las parcelas de cultivo en una extensión correspondiente del 10% de la superficie cultivada.  
 $0,10 \times \text{rendimiento medio comarcal} (1.5 \text{ Tm. /Ha.}) \times 170,2 \text{ €/Tm.} \Rightarrow 25.53 \text{ €/ha.}$

b) Mantenimiento de rodales sin cosechar en las parcelas de cultivo.  $0,01 \times \text{rendimiento medio comarcal} (1.5 \text{ Tm. /Ha.}) \times 170,2 \text{ €/Tm.} \Rightarrow 2,55 \text{ €/ha}$

c) Pérdida de producción por retraso de la cosecha de grano (grano y paja) hasta el 1 de julio y alimentación de las aves (25%):  $0,25 \times \text{rendimiento medio comarcal} (1.5 \text{ Tm. /Ha.}) \times 170,2 \text{ €/Tm.} \Rightarrow 63.83 \text{ €/ha.}$

Pérdida total de paja  $60.8 \times 3 \times 0.36 = 65.66 \text{ €/ha.}$

d) Pérdida de producción (25%) por retraso de la cosecha de heno:

$$0,25 \times 6,5 \text{ Tn de cosecha media de heno} \times 80 \text{ euros/Tn} = 130 \text{ euros}$$

*El agricultor tendrá pérdidas por la pérdida de grano y paja o bien por heno.*

*\* En función que las pérdidas sean por heno o bien por grano y paja el total de pérdidas será de:*

*a) Pérdidas si opta por henificación:*

$$25,53 + 2,55 + 130 = 158,08 \text{ euros/ ha}$$

*b) Pérdidas si opta por grano y paja:*

$$25,53 + 2,55 + 63,83 + 65,66 = 157,57 \text{ €/ha}$$

*Prima propuesta media = 157,83€a.*

La prima propuesta en (€/ha) para la agricultura tradicional se realizará en función de la productividad de la superficie afectada (ver tabla adjunta):.

**PARA LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA**

## PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICS.

### Perdida debida a la alternativa de cultivos comprometidos:

La reducción de la producción de leguminosas y proteaginosas con relación al cultivo principal es muy considerable. Basándonos en el mismo estudio se observa que la cosecha disminuye.

Producción bruta de cebada: 4048 Kg. X 0.25 = 1012 kg/Ha.

Producción bruta de yeros: 1419 Kg. X 0.25= 354,75 kg /Ha.

% Pérdida de Producción: 64.95

Sigue en la figura Intensidad de la ayuda para la agricultura de conservación en cultivos cerealistas

### INTENSIDAD AYUDAD PARA SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICS

	Rendimiento medio (Tn/Ha)	Primo en € por Ha
<b>BADAJOS</b>		
Alburquerque	1,5	144,81
Mérida	1,8	173,78
San Benito	1,8	173,78
Pueblo de Alcocer	1,5	144,81
Herrero del Duque	1,5	144,81
Badajoz	1,8	173,78
Almendralejo I	1,8	173,78
Almendralejo II	2	193,08
Almendralejo	1,8	173,43
Castrovieja	1,5	144,81
Olivente	1,5	144,81
Jerez de los Caballeros	1,5	144,81
Llarena I	1,5	144,81
Llarena II	1,8	173,78
Llarena III	2,5	241,36
Llarena	2,1	202,74
Azuage I	1,8	173,78
Azuage II	2,7	260,66
Azuage	2,4	231,70
<b>CÁCERES</b>		
Cáceres	1,5	144,81
Trujillo	1,5	144,81
Braza	1,5	144,81
Valencia de Alcántara	1,5	144,81
Logroño	1,5	144,81
Navalmaral de la Mata	1,5	144,81
Jara de la Vera	1,5	144,81
Plasencia	1,5	144,81
Hervás	1,5	144,81
Coria	1,5	144,81

Intensidad Ayuda Aves Esteparias

**INTENSIDAD AYUDAS PARA SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS  
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICs**

Comarcas	Rendimiento medio (Tm./Ha)	Prima en € por Ha
<b>BADAJOZ</b>		
Alburquerque	1,5	157,83
Mérida	1,8	186,79
Don Benito	1,8	186,79
Puebla de Alcocer	1,5	157,83
Herrera del Duque	1,5	157,83
Badajoz	1,8	186,79
Almendralejo I	1,8	186,79
Almendralejo II	2	206,11
Almendralejo	1,9	196,45
Castuera	1,5	157,83
Olivenza	1,5	157,83
Jerez de los Caballeros	1,5	157,83
Llerena I	1,5	157,83
Llerena II	1,8	186,79
Llerena III	2,5	254,39
Llerena	2,1	215,76
Azuaga I	1,8	186,79
Azuaga II	2,7	273,70
Azuaga	2,4	244,73
<b>CÁCERES</b>		
Cáceres	1,5	157,83
Trujillo	1,5	157,83
Brozas	1,5	157,83
Valencia de Alcántara	1,5	157,83
Logrosán	1,5	157,83
Navalmoral de la Mata	1,5	157,83
Jaraiz de la Vera	1,5	157,83
Plasencia	1,5	157,83
Hervás	1,5	157,83
Coria	1,5	157,83

Intensidad ayuda . Figura 2

Según la sección de Estadísticas Agrarias de la Consejería de Agricultura la producción media de la región extremeña es de 1550 Kg. /Ha para cebada y 467 para Yeros

a) No cosechar las parcelas de cultivo en una extensión correspondiente del 10% de la superficie cultivada. 0,10 x rendimiento medio comarcal: Cebada: (1.5 kg./Ha.) X 0,17€/Tm. X 0,10 €/ha => 26,35€/ha.

Yeros: 460 x 0,10 x 0,33 = 15,41 €/ha.

Pérdida como consecuencia de la rotación con leguminosa = 10,94 €/ha

b) Mantenimiento de rodales sin cosechar en las parcelas de cultivo (supone un 1% de reducción de la producción):

Cebada: (1.100 kg./Ha.) X 0,01€/Tm. X 0,17 €/ha => 2,60€/ha.

Yeros: 467 x 0,01 x 0,33 = 1,54 €/ha.

Pérdida como consecuencia de la rotación con leguminosa = 1,06€/ha

c) Pérdidas si opta por grano y paja:

Cebada: (1.100 kg paja./Ha.).

Yeros: (350 kg de paja /ha)

Pérdida kg de paja como consecuencia de la rotación con leguminosa = 750 kg/ha x 0,05 € = 37,5 €/ha

c) Pérdida de producción por retraso de la cosecha de grano y alimentación de las aves (25%):

Cebada: 1.550 kg./ha. x 0,25 x 0,17 = 65,87 €/ha.

Yeros: 467 kg /ha x 0,25 x 0,30 = 35,02 €/ha

Pérdida de producción por retraso de la cosecha de grano y alimentación de las aves como consecuencia de la rotación: 65,87 – 35,02/2 = 15,43 €/ha

Pérdida de renta como consecuencia de la aplicación de prácticas de agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de aves esteparias en ZEPAs y/o LICs = 65 €/ha

La prima estimada es de 65 €/ha

Intensidad de la ayuda para la agricultura de conservación en cultivos cerealistas

#### 8.2.9.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos en la implementación de esta medida, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

R5: compromisos difícilmente verificables

R6: requisitos de admisibilidad como compromisos

R8: aplicaciones informáticas

R9: Solicitudes de pago

##### 8.2.9.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de reducir estos riesgos, se proponen las siguientes actuaciones:

### **R5: compromisos difícilmente verificables**

El diseño de la presente medida ha tenido en cuenta las pautas de la Comisión europea respecto de la verificabilidad y la controlabilidad, con lo que se considera que el diseño de la misma no contempla compromisos difícilmente verificables.

Se realizarán además controles sobre el terreno para verificar el cumplimiento de los compromisos, en concreto en las siguientes fuentes de información:

\*Comprobación del Cuaderno de Explotación.

\* Control de la fecha de recolección.

\* Medición de la superficie no recolectada.

### **R6: requisitos de admisibilidad como compromisos**

El diseño de la medida ha previsto una clara diferenciación entre las condiciones de admisibilidad y los compromisos por los cuales se concede la ayuda.

La admisibilidad de las solicitudes se comprobará mediante controles administrativos y controles cruzados de los datos de la solicitud de ayuda con datos del SIGPAC y otras bases de datos, (Registro de Explotaciones, Solicitud única y zonas de especial protección de aves esteparias).

El cumplimiento de los compromisos se comprobará, además, mediante controles sobre el terreno:

Control sobre los recintos solicitados realizando la comprobación de:

\* Comprobación de la superficie mediante medición del recinto a través de la ortofoto de SIGPAC o con GPS sobre el terreno.

\* Medición de los distintos cultivos declarados

La admisibilidad de los compromisos se comprobará mediante controles administrativos y controles cruzados de los datos de la solicitud de ayuda con datos del SIGPAC y otras bases de datos, (Registro de Explotaciones, Solicitud única y zonas de especial protección de aves esteparias).

### **R8: aplicaciones informáticas**

Los controles administrativos se realizarán mediante cruces informáticos con la SU, donde se comprobarán los cultivos que el beneficiario ha solicitado.

### **R9: solicitudes de pago**

No se ha observado riesgo alguno debido a la posibilidad de validar todas las condiciones de

admisibilidad en el momento de presentación de las solicitudes y la detección de posibles incumplimientos de compromiso antes de la realización del pago

#### 8.2.9.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Este punto se ha desarrollado en el 1.1.3.- Alcance, intensidad de la ayuda y otra información relativa a cada submedida y tipo de operación.

#### 8.2.9.3.4.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.9.3.4.9.4.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

###### 8.2.9.3.4.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de junio de 2014).

#### 8.2.9.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional



Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.9.3.4.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

**8.2.9.3.4.10.1.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

8.2.9.3.4.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

R D 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de junio de 2014).

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deberán incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, en particular, los

principios generales de tratamiento integral de plagas introducidos por la Directiva 2099/128/CE, la exigencia de una licencia para usar los productos y cumplir la obligaciones de formación, los requisitos de almacenamiento seguro, la verificación de la maquinaria de aplicación y las normas de uso de plaguicidas cerca del agua y de otras zonas sensibles, con arreglo a la legislación nacional.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de junio de 2014).

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de junio de 2014).

#### Actividades mínimas

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de junio de 2014).

#### 8.2.9.3.4.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de junio de 2014).

Compromiso	Práctica habitual	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFD	Compromiso subvencionable	Compatibilidad con el greening
Retraso de la cosecha hasta después del 1 de Julio.	Recolección cuando se alcanza la maduración comercial (a mediados de junio)	No aplicable	Protección de los nidos de la avifauna esteparia. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 4 (Gestión de los espacios Red Nature 2.000).	Sí	Sí
No recolección del 10 % de la superficie cultivada, que se destina a la alimentación de la fauna.	Recolección total de la superficie	No aplicable	Se pone a disposición de los animales granívoros (Aves esteparias y pequeños mamíferos) la producción de esta parte de la explotación, al mismo tiempo que se le ofrece una protección frente a depredadores. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 4 (Gestión de los espacios Red Nature 2.000).	Sí	Sí
Limitación de labores agrícolas de arado y binado en seco, de las parcelas de cultivo durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de septiembre.	Se suele realizar labores arado y binado en seco, a continuación de la recolección, y en caso contrario se aprovecha con el ganado.	No aplicable	Protección de los nidos de la avifauna esteparia. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 4 (Gestión de los espacios Red Nature 2.000).	No	Sí
Mantenimiento sin cosecha de 25m2 de rodeales alrededor de los nidos	Recolección total de la superficie	No aplicable	Protección de los nidos de la avifauna esteparia. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 4 (Gestión de los espacios Red Nature 2.000).	Sí	Sí
No entrada de ganado hasta el 15 de Septiembre	Se suele realizar labores en seco, a continuación de la recolección, y en caso contrario se aprovecha con el ganado.	No aplicable	Favorece el mantenimiento de las zonas de reserva. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 4 (Gestión de los espacios Red Nature 2.000).	No	Sí
Realizar agricultura de mínimo laboreo, no usando aperos que produzcan el volteo de la tierra siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad	Se suele realizar labores en seco, a continuación de la recolección, y en caso contrario se aprovecha con el ganado. Labores mediante volteo de la capa arable	No aplicable	Realización de agricultura de mínimo laboreo. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 2 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbáceos).	No	Sí

Prácticas agrícolas pertinentes aves esteparias Figura 1

Alternativa de cultivo con inclusión de leguminosas y proteaginosas con un mínimo del 25 % y otras prácticas de monocultivo con un mínimo del 25 % de leguminosas/ proteaginosas	Realización de cultivo principal	A partir de 10 Ha el principal será de menos de 75%.	Alternativa de cultivo con la inclusión de leguminosas y oleaginosas/ proteaginosas, con el consiguiente ahorro en fertilizantes nitrogenados de síntesis, además de un menor uso de herbicidas, al variar las fechas de preparación de las siembras. Este beneficio se engloba dentro de la prioridad número 4 (elevados costes de producción (mano de obra, fertilizantes, agua y maquinarias)) y 4 (los sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos herbáceos, así como, el uso excesivo de fertilizantes (exceso de nitrógeno y fósforo) y fitosanitarios	Sí	Sí, ya que es obligatorio el cultivo de leguminosas y proteaginosas/ oleaginosas.
--	----------------------------------	--	---	----	---

Prácticas agrícolas pertinentes aves esteparias Figura 2

### 8.2.9.3.5. 10.1.5 GANADERIA EXTENSIVA DE CALIDAD

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.9.3.5.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los sistemas extensivos de producción ganadera ,se apoyan en la utilización de especies de interés zootécnico que aprovechan eficazmente los recursos naturales mediante el pastoreo. Estas especies ganaderas explotadas corresponden generalmente a genotipos autóctonos, adaptados especialmente a los factores limitantes y ecológicos del medio natural.

Las razas ganaderas tienen un claro denominador común, su vinculación mayoritaria a sistemas tradicionales de producción ligados a la tierra, siendo, en consecuencia, las principales responsables de la conservación y preservación de nuestro medio natural, transformando los escasos recursos naturales disponibles de su entorno en alimentos de gran calidad.

En consecuencia, son un factor clave para la sostenibilidad del medio natural de cara a las futuras generaciones, convirtiéndose en un elemento vertebrador del desarrollo rural en nuestra región, gracias tanto a su importancia medioambiental como a la potencialidad de sus producciones

La Comunidad Autónoma de Extremadura se haya situada en el suroeste de la península ibérica, dentro de la llamada España seca, su clima se caracteriza por periodos de lluvias durante los meses de otoño e inviernos, y largas épocas de sequía durante el resto del año, con una pluviometría media anual inferior a lo 600mm. Estos factores condicionan la capacidad productiva de las explotaciones ganadera, mayoritariamente formadas por dehesas y llanuras , estimándose que un pastoreo racional que evite la sobrexplotación de los recursos y al mismo tiempo permita mantener el ecosistema ,es aquel que soporta una carga ganadera comprendida entre 0,2 y 0,5 UGM/Ha. Sin embargo el pago de ayudas directas a la ganadería : primas a las vacas nodrizas y primas al sector ovino y caprino, estas últimas ya incorporadas al pago único, pero que se mantuvieron acopladas en un 50% hasta 2008, han hecho que se incrementen las cargas ganaderas en busca de un mayor rendimiento económico ,pero en detrimento de la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad , de tal modo que en la actualidad (datos del la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Energía) el 55 % del censo ganadero , se encuentra en explotaciones con cargas ganaderas muy superiores a las estimadas como sostenibles. El mayor porcentaje de explotaciones de este tipo , son aquellas que soportan una carga ganadera entre 0,8 y 0,9 UGM /Ha.

#### 8.2.9.3.5.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual por hectárea y estará modulada

Los objetivos de la ayuda son:

- Incentivar la reducción de la carga ganadera como herramienta esencial en la búsqueda de una ganadería sostenible, favoreciendo al mismo tiempo, el mantenimiento de métodos tradicionales de gestión de las explotaciones ganaderas de Extremadura, como son los movimientos de animales hacia explotaciones de pastos temporales o el aprovechamiento de rastrojeras, prácticas que favorecen aun más la consecución de los objetivos, al contribuir a una menor presión de pastoreo y mejor aprovechamiento de los recursos naturales. De esta forma se trata de evitar el deterioro de los ecosistemas consecuencia de una sobreexplotación, y al mismo tiempo conservarlos, evitando el avance de especies arbustivas, con la consiguiente pérdida de pastos y el aumento del riesgo de incendios, todo ello en beneficio de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático.
- Mejorar las condiciones de bienestar animal
- Incentivar el uso de guías de prácticas correctas de higiene, lo que aumentará la calidad de las producciones ganaderas.

#### 8.2.9.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (CE) No 178/2002, de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

- Reglamento (CE) N° 852/2004 Del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios

- Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano

- Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos

- Ley de Subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios

- Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios
- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de especie bovina
- Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul
- Real Decreto 479/2004 , de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas
- Real Decreto 1409/2009, de 4 de de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre , de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de los productos fitosanitarios
- Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio, por el que se establecen medidas de aplicación de la normativa comunitaria en materia de comercialización y utilización de piensos y se modifica el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre , por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios
- Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina

#### 8.2.9.3.5.4. Beneficiarios

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación.

#### 8.2.9.3.5.5. Costes subvencionables

Los pagos están dirigidos a cubrir una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de la pérdida de rentabilidad por el uso menos intensivo de las superficies de pastoreo. La ayuda estará modulada y la cuantía de la prima se considera suficiente para incentivar el cumplimiento de los requisitos y compromisos que exige la ayuda.

Se tiene en cuenta el artículo 43 del Reglamento 1307/2013: las prácticas equivalentes no estarán sujetas a doble financiación

#### **CÁLCULO DE LA AYUDA**

Para la realización de los cálculos , se toma de referencia la explotación convencional que es aquella que tiene una carga ganadera de 0,8 UGM/Ha , y se calcula la pérdida de ingresos con respecto una explotación sostenible que es aquella que soporta una carga ganadera máxima de 0,5 UGM/Ha.

Los datos se han obtenido de estudios realizados por técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura , Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se tiene en cuenta el índice de fertilidad al no existir variación entre los dos sistemas de explotación. (VER FIGURA 1 CÁLCULO DE LA AYUDA)

Los cálculos de la FIGURA 2 están hechos para la especie ovina ,si bién son equivalentes para la especie caprina de aptitud cárnica. Se toma como referencia la explotación convencional en Extremadura, que tiene una carga ganadera de 5 ovinos-caprinos reproductores por hectárea , lo que equivale a 0,75 UGM/ Ha. (menor a la del bovino) y se estima 1 cordero-cabrito por hembra reproductora. Se calcula la pérdida de ingresos por hectárea , con respecto a una explotación con una carga ganadera de 3 ovinos-caprinos reproductores por hectárea, lo que equivale a 0,45 UGM / Ha.

El Gasto anual de alimentación suplementaria por Ha y año , se calcula multiplicando el nº de ovejas por Ha (3 ov/Ha) por el coste total de alimentación , el coste de alimentación es la suma de coste de pienso mas el de heno. (Ver FIGURA 3).

El Gasto anual de alimentación suplementaria por Ha y año , se calcula multiplicando el nº de corderos por Ha (3 cord./Ha), por el coste total de alimentación , el coste de alimentación es la suma de coste de pienso mas el de heno. (Ver FIGURA 4)

<b>COSTES DE ALIMENTACIÓN DE UNA VACA NODRIZA EN FUNCIÓN DE LA CARGA GANADERA</b>					
CARGA GANADERA	ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA (Días/año)	CANTIDAD PIENSO (Kg/día)	PRECIO PIENSO (€/kg)	COSTE ANUAL ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA (€)	
0,8UGM/ Ha	180	2	0,25	90	
0,5 UGM/Ha	100	2	0,25	50	
<b>COSTE DE ALIMENTACIÓN DE UN BECERRO HASTA LOS 500 KILOS EN FUNCIÓN DE LA CARGA GANADERA</b>					
CARGA GANADERA	CANTIDAD PIENSO HASTA EL DESTETE (Kg)	PRECIO PIENSO (€/kg)	COSTE ANUAL ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA (€)	Nº BECERROS POR HECTÁREA	
0,8 UGM/ Ha	1300	0,28	364	0,8	
0,5 UGM/Ha	700	0,28	196	0,5	
<b>COSTE TOTAL DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA EN FUNCIÓN DE LA CARGA GANADERA</b>					
CARGA GANADERA	COSTE ALIMENT. VACA NODRIZA (€)	COSTE ALIMENTACIÓN BECERRO (€)	COSTE TOTAL ALIMENTACIÓN. (€)		
0,8 UGM/Ha.	90	364	<b>454</b>		
0,5 UGM/Ha.	50	196	<b>246</b>		
<b>INGRESOS POR HECTÁREA DE LA VENTA DE LOS BECERROS</b>					
CARGA GANADERA	Nº BECERROS/Ha	PESO BECERRO (Kg)	PRECIO POR KG CANAL (€)	RENDIMIENTO CANAL	INGRESO POR Ha (€)
0,8 UGM/Ha	0,8	500	3	55%	<b>660</b>
0,5 UGM/Ha	0.5	500	3	55%	<b>412,5</b>
<b>GASTOS VETERINARIOS</b>					
CARGA GANADERA	GASTOS VETERINARIOS POR UGM (€)		GASTOS VETERINARIOS POR HECTÁREAS (€)		
0,8 UGM/Ha	16		12,8		
0,5 UGM/Ha	14		7		
<b>BENEFICIOS POR HECTÁREA EN FUNCIÓN DE LA CARGA GANADERA</b>					
CARGA GANADERA	INGRESOS POR Ha.(€)	GASTOS ALIMENT. POR Ha. (€)	GASTO VETERINARIOS POR Ha (€)	BENEFICIOS POR Ha. (€)	
0,8 UGM/Ha	660	454	12,8	193,2	
0.5 UGM/Ha	412,5	246	7	159,5	
<b>PÉRDIDA DE RENTA POR EXTENSIFICACIÓN</b>					
<b>(EXPLOTACIÓN BOVINA)</b>					
Beneficio explotación 0,8 UGM/Ha ( 193,2 €) – Beneficio explotación 0,5 UGM/ Ha (159,5 €)					
<b>33,7€/Ha.</b>					

Figura 1 Cálculo de la ayuda



**COSTE ALIMENTACIÓN POR HECTÁREAS CON UNA CARGA GANADERA 5 OVEJAS REPRODUCTORAS  
POR Ha**

Días de alimentación suplementaria	Cantidad pienso/día Kg	Precio pienso (€/Kg)	Consumo de heno (Kg)	Precio heno (€/Kg)	Gasto anual alimentación suplementaria (€/año)
90	0,5	0,3	1	0,14	130,5

**COSTE ALIMENTACIÓN POR HECTÁREAS 5 CORDEROS POR HECTÁREA**

Cantidad total de pienso Kg	Precio pienso (€/Kg)	Consumo de heno (Kg)	Precio heno (€/Kg)	Gasto anual alimentación suplementaria (€/año)
40	0.38	20	0.14	90

**INGRESO POR HECTÁREAS DERIVADA DE LA VENTA DE CORDEROS  
5 CORDEROS/Ha**

Nº Corderos por Ha	Peso del cordero	Precio €/Kg	Ingresos
5	24	2,94	352,8

**COSTE ALIMENTACIÓN POR HECTÁREAS DE LAS OVEJAS NODRIZAS  
(3 OVEJAS REPRODUCTORAS POR HECTÁREA)**

Días de alimentación suplementaria	Cantidad pienso/día Kg	Precio pienso (€/Kg)	Consumo de heno (Kg)	Precio heno (€/Kg)	Gasto anual alimentación suplementaria por Ha (€/año)
70	0,5	0,3	1	0,14	60,9

Figura 2

**COSTE ALIMENTACIÓN POR HECTÁREAS DE LOS CORDEROS  
(3 CORDEROS POR HECTÁREA)**

Cantidad total de pienso Kg	Precio pienso (€/Kg)	Consumo de heno (Kg)	Precio heno (€/Kg)	Gasto anual alimentación suplementaria (€/año)
40	0.38	20	0.14	54

Figura 3

INGRESO POR HECTÁREAS DERIVADA DE LA VENTA DE CORDEROS 3 CORDEROS/Ha			
Nº Corderos por Ha	Peso del cordero	Precio €/Kg	Ingresos
3	24	2,94	211,68

BENEFICIO EXPLOTACIÓN OVINA 5 OVEJAS REPRODUCTORAS/ HA			
Ingresos venta corderos (€)	Gasto alimentación ovejas (€)	Gastos alimentación corderos (€)	Beneficio (€)
352,8	130,5	90	132,3

BENEFICIO EXPLOTACIÓN OVINA 3 OVEJAS REPRODUCTORAS/ HA			
Ingresos venta corderos (€)	Gasto alimentación ovejas (€)	Gastos alimentación corderos (€)	Beneficio (€)
211,68	60,9	54	96,78

PÉRDIDA DE RENTA POR EXTENSIFICACIÓN	
Beneficio explotación 5 OVEJAS /Ha (132,3 €) – Beneficio explotación 3 OVEJAS / Ha (96,78 €)	
<b>35,52 €/Ha.</b>	

Figura 4

#### 8.2.9.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **Serán requisitos de admisibilidad:**

- Ser titulares de explotaciones ganaderas extensivas, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura,
- Contar como mínimo con 10 Ha de superficie elegible.
- Superficie elegible: la inscrita y validada en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura como pasto, pasto permante ó superficie forrajera y que forme parte de la explotación ganadera por la que solicita la ayuda.
- Mantener en la explotación ganadera por la que solicita la ayuda, al menos 5 UGM de una o varias de las especies elegibles.
- Especies elegibles: Bovinos de al menos 12 meses de edad, queda excluida la raza de lidia.

### Ovinos y caprinos reproductores

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes compromisos una vez verificado los requisitos de admisibilidad anteriormente expuestos:

- Realizar pastoreo en régimen extensivo en la explotación ganadera objeto de ayuda , con animales de las especies elegibles. Este compromiso se entenderá cumplido cuando el pastoreo se realice durante al menos el periodo que va del 1 de Octubre al 31 de Mayo de cada anualidad por la que se solicita ayuda.

- Mantener una carga ganadera en la explotación objeto de ayuda , comprendida entre 0,2 y 0,5 UGM/Ha.

Este compromiso se debe observar durante todo el año.

- Mantener en adecuado estado de conservación y uso , los elementos de gestión ganadera de la explotación objeto de ayuda

- Presentación de un Plan de Explotación

#### 8.2.9.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este punto se ha desarrollado en el 1.1.2.1. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales.

#### 8.2.9.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Teniendo en cuenta los cálculos del apartado **Costes subvencionables**, se establece una prima con el fin de compensar entre un 71% y un 74% de la pérdida de ingresos .Esta cantidad se considera suficiente para cumplir los objetivos de la ayuda.

La ayuda se establece en 25 € por hectárea elegible

La superficie subvencionable será de 2 Ha. por U.G.M de las especies elegibles.

En cuanto a la presente operación de ganadería extensiva de calidad, se aplicará la siguiente modulación:

i) Para explotaciones incluidas en Red Natura 2000, o explotaciones con Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida:

- Desde la superficie mínima hasta 100 ha : 100% de la prima.

ii) Para el resto de explotaciones:

- Desde la superficie mínima hasta 50 ha.: 100% de la prima

8.2.9.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida pueden derivarse de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos establecidos en la misma.

De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

R5: compromisos difícilmente verificables

R6: requisitos de admisibilidad como compromisos

R8: aplicaciones informáticas

R9: Solicitudes de pago

**R5: compromisos difícilmente verificables**

Se consideran compromisos difícilmente verificables la comprobación de la situación en pastoreo de los animales elegibles por el periodo mínimo anual establecido (8 meses. Del 1 de Octubre a 31 de Mayo), el cumplimiento del mantenimiento de la carga ganadera entre 0,2 y 0,5 UGM/Ha y la correcta conservación de los elementos de gestión ganadera de la explotación. Los mismos son considerados riesgos bajos.

El resto de riesgos ya se han explicado en la operación de Producción Integrada

### 8.2.9.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de reducir estos riesgos, se proponen las siguientes actuaciones:

R5: compromisos difícilmente verificables

El riesgo de la comprobación de las condiciones de pastoreo y de la correcta conservación de los elementos de gestión de la explotación se mitigará mediante control de campo por organismo distinto e independiente del órgano gestor.

El riesgo de mantenimiento de las condiciones de la carga ganadera, además de ser verificado en el control sobre el terreno, se comprobará mediante comprobaciones administrativas y controles cruzados con las bases de datos (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGAEX) y Solicitud única). Estos controles administrativos se realizarán en diferentes momentos del periodo anual establecido.

### 8.2.9.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Ver figura adjunta

OPERACIÓN: 10.1.5.- GANADERÍA EXTENSIVA DE CALIDAD			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Pers. Físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, agricultores, titulares de explotaciones inscritas en el REA, que mantengan las superficies de cultivo y realicen los compromisos	SI	Control administrativo
REQUISITO	Mínimo 10 ha. de superficie elegible (pastos y/o pastos permanentes)	SI	Control administrativo
REQUISITO	Mantener en explotación, al menos, 5 UGM de una o varias especies elegibles (ovinos y caprinos reproductores)	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Pastoreo en régimen extensivo con animales de especies elegibles durante al menos 8 meses/año	SI	Control administrativo y control sobre el terreno
COMPROMISO	Mantener carga ganadera entre 0.2 y 0.5 UGM/ha. durante toda la anualidad	SI	Control administrativo y control sobre el terreno
COMPROMISO	Conservación y uso de elementos de gestión ganadera de la explotación	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Presentación Plan de Explotación	SI	Control administrativo

Evaluación global de la medida ganadería extensiva

#### 8.2.9.3.5.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.5.9.4.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios

###### 8.2.9.3.5.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura

###### 8.2.9.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de

aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

**Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de la medida de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

**PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

**FERTILIZANTES**

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

Los compromisos de la ayuda de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

**COMPROMISOS (Aparecen recogidos en el apartado Condiciones de Admisibilidad)**

Las ayudas agroambientales pueden concederse a los titulares de explotaciones que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales durante un período de cinco años.

Los compromisos y la superficie acogida, tras la resolución de concesión de ayuda deberán mantenerse durante 5 años consecutivos a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.

Una vez concedida la ayuda mediante la correspondiente resolución, los pagos se concederán anualmente.

Las acciones agroambientales incluidas en el presente Programa cumplen necesariamente con la exigida coherencia con las políticas y medidas aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, medidas de calidad agrícola y de los alimentos, así como con la condicionalidad y con el resto de las medidas de desarrollo rural previstas en el presente Programa distintas de las medidas agroambientales.

Sin embargo, no se excluye la posibilidad de suscribir más de una acción agroambiental para las mismas producciones, siempre y cuando, dichas medidas se complementen y sean coherentes entre sí; las cuales, en ningún caso, vulnerarán lo establecido en las correspondientes organizaciones comunes de mercado.

Cada una de las submedidas agroambientales será incompatible con otras, dentro del marco de las ayudas agroambientales, que persigan los mismos objetivos y actuaciones. Igualmente las actuaciones objeto de las ayudas agroambientales serán incompatibles con otros regímenes de ayuda que tengan el mismo fin.

En el caso de submedidas agroambientales que, pudiéndose compatibilizar, tengan compromisos de distintas graduación sobre el mismo aspecto, prevalecerá la limitación más restrictiva.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta información aparece recogida en el apartado Costes subvencionables

8.2.9.3.5.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

**8.2.9.3.5.10.1.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

8.2.9.3.5.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes



ORDEN de 15 de Mayo de 2012 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura

#### Actividades mínimas

Real Decreto 486/2009 , de 3 de abril ,por el que se establecen los principios legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política común de los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural

Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen

los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad autónoma de Extremadura

8.2.9.3.5.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Ver figura adjunta

Compromiso	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Practica Habitual	Se paga el compromiso	Compatibilidad Greening
Realizar pastoreo en régimen extensivo en la explotación ganadera objeto de ayuda , con animales de las especies elegibles. Este compromiso se entenderá cumplido cuando el pastoreo se realice durante al menos el periodo que va del 1 de Octubre al 31 de Mayo de cada anualidad por la que se solicita ayuda.	No aplicable	El aumento de explotaciones extensivas contraresta el riesgo de incendio forestal y juega un papel importante para la conservación de los hábitats	Gran mayoría de las explotaciones se explotan en régimen de intensidad haciendo uso de otras razas más productivas	SI	SI
Mantener una carga ganadera en la explotación objeto de ayuda , comprendida entre 0,2 y 0,5 UGM/Ha Este compromiso se debe observar durante todo el año	No aplicable	Se estima que un pastoreo racional que evite la sobrexplotación de los recursos y al mismo tiempo permita mantener el ecosistema ,es aquel que soporta una carga ganadera comprendida entre 0,2 y 0,5 UGM/Ha	Gran mayoría de las explotaciones se explotan en régimen de intensidad haciendo uso de otras razas más productivas.	SI	SI
Condiciones de pastoreo y carga ganadera durante al menos el periodo que va del 1 de Octubre al 31 de Mayo de cada anualidad por la que se solicita ayuda, siempre que no se supere el límite máximo de carga ganadera (0,5 UGM/Ha.)	no aplicable	El mantenimiento de los compromisos durante el periodo de pastoreo, asegura el beneficio medioambiental durante al menos ese periodo por anualidad.	Gran mayoría de las explotaciones se explotan en régimen de intensidad haciendo uso de otras razas más productivas.	SI	SI

Prácticas agrícolas habituales pertinentes ganadería extensiva

### 8.2.9.3.6. 10.1.6 AYUDA A LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN ZONAS DE PENDIENTE

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.9.3.6.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece una ayuda por hectárea de los cultivos; olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera, situados en parcelas con más del 5% de pendiente del SIPGAC, en los que se realicen una serie de prácticas como es el establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea, en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos un tercio del marco de plantación.

Asimismo, se prohíbe labrar el suelo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año, a excepción de los cultivos de cerezo y castaño, cuya prohibición de labrar se limita desde el 1 de marzo al 30 de septiembre. Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión.

Como requisitos para poder optar a la ayuda, se establece la obligación de realizar un manejo del cultivo con el objeto de obtener una producción, en el caso de control con herbicidas, y de acuerdo al Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), se establece la obligación de utilizar herbicidas clasificados dentro de la categoría 3, no admitiéndose los clasificados con la categoría 1 y 2. Es requisito igualmente, la cumplimentación del Plan de Explotación y llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas, así como los productos químicos utilizados en el control de la cubierta.

#### 8.2.9.3.6.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece una ayuda por hectárea de cultivo en la que se lleven a cabo unas determinadas prácticas de cultivo, y se cumplan una serie de requisitos.

La ayuda será determinada en función del lucro cesante por pérdida de producción respecto al sistema convencional, y los costes adicionales respecto el cultivo convencional. La ayuda tendrá una duración de cinco años. Será modulada en función de la superficie solicitada, y tendrá carácter anual.

El importe definido de La ayuda supondrá una compensación parcial al beneficiario del coste total (pérdida de ingresos más costes adicionales) que le supondrá al mismo la adopción de los compromisos

de la ayuda. Si bien, la compensación no será en ningún caso menor al 94% de los costes calculados. Por tanto, cubrirán prácticamente la totalidad del coste que supone acogerse a la medida por lo que se considera que no afectará a la asunción y consecución de los objetivos de la medida..

#### 8.2.9.3.6.3. Enlaces a otra legislación

La submedida se planteó originalmente bajo el artículo 16 bis del Reglamento (CE) N° 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), dentro de las operaciones definidas bajo determinadas prioridades.

- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

- Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.

- Decreto 4/2013, de 29 de enero. por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Orden de 16 de junio de 2014 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Reglamento (CE) n° 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CEE y se modifica el Reglamento (CE) n° 1907/2006

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

#### 8.2.9.3.6.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con

parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación

#### 8.2.9.3.6.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en esta ayuda se determinarán en función del lucro cesante determinado por la pérdida de producción respecto al sistema convencional, y los costes adicionales ocasionados como consecuencia de cumplir los compromisos de este sistema de cultivo, frente el sistema de cultivo convencional.

Estos costes son estimados en base a prácticas que tengan un beneficio ambiental y que van más allá de la línea de base. Estos costes son determinados de forma que se evita la doble financiación de prácticas ecológicas del primer pilar. Para conseguir este objetivo, las ayudas sólo incluirán el lucro cesante y costes de los compromisos que vayan más allá de las prácticas del greening.

Siguiendo instrucciones de la Comisión se establece con carácter general que los beneficiarios de ayudas de desarrollo rural que no cobran pagos directos, así como los pequeños agricultores, no tienen riesgo de doble financiación, al considerar que la ayuda que reciben no está ligada al greening, y por lo tanto, pueden recibir la ayuda de las medidas de desarrollo rural completa.

De igual modo, y siguiendo la instrucciones de la Comisión se puede aplicar de forma directa para todos los cultivos de la submedida, puesto que son cultivos leñosos, y se considera que no existe doble financiación en agricultura ecológica, ni en agroambiente y clima, para este tipo de cultivos.

El Método de Cálculo ha sido elaborado por el Servicio Gestor, y ha sido certificado por la Asociación Española de Agricultura de Conservación. Suelos Vivos, entidad sin ánimo de lucro e independiente, que se tiene entre sus objetivos principales.

- Promover la información a agricultores, técnicos agrarios y la sociedad en general de las técnicas que hagan posible conservar el suelo agrario y su biodiversidad en el contexto de una agricultura sostenible.
- Fomentar el desarrollo, docencia e investigación de cualquier aspecto relacionado con la agricultura de conservación y biodiversidad del suelo agrario.

El cálculo de los importes de la ayuda se determina en función del lucro cesante, y de los costes adicionales.

En ningún caso la prima puede cubrir costes de inversión, ni los derivados de la amortización de la maquinaria que se haya adquirido con la ayuda de la M4.1

Método de Cálculo : **(VER FIGURAS ADJUNTAS)**

### 1.- Lucro cesante

La determinación del lucro cesante se ha realizado en base a la pérdida de ingresos que se ocasiona debido a la reducción en la producción ocasionada por seguir el método de cultivo establecido en las normas de la ayuda, frente a la producción obtenida siguiendo el método de cultivo convencional.

Esta disminución de producción se debe a la competencia que ocasiona la cubierta con el desarrollo y producción del cultivo en cuestión. Esta competencia se desarrolla tanto por los elementos nutritivos, como por la utilización del agua disponible.

Para determinar este valor, se parte de la producción media del cultivo en cuestión, y se valora la pérdida de producción que se produce por esta competencia con el cultivo. Esta diferencia de producción se valora económicamente en función del precio de mercado.

CONCEPTO	OLMAR	ALMENDRO	NOGAL	CA STAÑO	CEREZO	HIGUERA
PRODUCCIÓN MEDIA (kg/ha)	1.700,00	800,00	2.000,00	3.000,00	4.000,00	1.800,00
DIFERENCIA DE PRODUCCIÓN (kg/ha)	136,00	64,00	100,00	120,00	160,00	144,00
PRECIO MEDIO (Euros/kg)	0,62	1,10	0,80	1,40	1,20	0,70
LUCRO CESANTE (Euros/ha)	84,32	70,40	80,00	168,00	192,00	100,80

*Elaboración Servicio de Producción Agraria, a partir de datos de Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Lonja de Extremadura, y Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.*

Lucro cesante

## 2.- Costes adicionales

De igual forma, se valoran los costes adicionales ocasionados como consecuencia de cumplir los compromisos de este sistema de cultivo frente el sistema de cultivo convencional.

Los costes adicionales que se consideran distintos a los seguidos en el sistema convencional son los relacionados a continuación, aunque serán de aplicación o no, según el tipo de compromiso aplicado (métodos de implantación y control de la cubierta vegetal).

- a) Establecimiento de la cubierta vegetal para el caso de la cubierta sembrada.
- b) Manejo de la cubierta herbácea con medios químicos.
- c) Manejo de la cubierta herbácea con medios mecánicos.
- d) Ahorro de coste de no laboreo en franja de cubierta (valor negativo).

La valoración económica del resto de operaciones se ha realizado en base a la maquinaria y elementos empleados para la realización de las mismas, al rendimiento de trabajo, el coste horario y el número de repeticiones de la operación. En todo caso, el compromiso de "elaboración del Plan de Explotación y llevanza del Cuaderno de Explotación" no será subvencionable.

### Justificación del método de establecimiento de establecimiento de la cubierta en las calles de los cultivos.

Hay que señalar que el método convencional o tradicional de los cultivos susceptibles de ayuda es el "laboreo". Método que supone el labrado del suelo mediante distintos pases con aperos de profundidad variable (cultivador, ~~vibrocultivadores~~, gradas, etc.). El principal objetivo que persigue al agricultor cuando realiza las labores es aumentar las disponibilidades de agua para el cultivo. En este sistema de cultivo el suelo se mantiene desnudo de vegetación durante todo el año mediante la realización continuada de labores, principio básico de la agricultura mediterránea con precipitaciones limitadas. Dentro de este sistema de laboreo, los aperos han evolucionado en los últimos años, de modo que prácticamente han desaparecido los aperos que voltean el suelo, como las vertederas, para ser sustituidos por las gradas de discos y aperos de labranza vertical, como cultivadores y ~~vibrocultivadores~~, existiendo una tendencia a la reducción de la profundidad de las labores.

Tras la recogida de la cosecha, en otoño-invierno, se procede a realizar la labor de alzado utilizando el cultivador. Su misión es abrir el suelo y prepararlo para infiltrar el agua de lluvia.

En los meses siguientes, hasta que llega la estación seca, el agricultor sigue labrando de forma relativamente continuada, 2 a 4 labores cruzadas más, en función de la intensidad y frecuencia de las lluvias, con la misión de eliminar las hierbas, tapar las huellas de la erosión, y pulverizar el suelo, preparándolo para pasar el verano en este estado.

Costes adicionales 1

OPERACIONES		TOTAL	
Establecimiento de cubierta	Conceptos	TOTAL	72.14
	Sembradora para cereales, distribución a voleo, suspendida; incluido amortización, intereses, reparaciones y alojamiento. Tractor de 60 CV, doble tracción; incluido tractorista, amortización, intereses, reparaciones, alojamiento, seguros, combustible y lubricantes. Cultivador incluido amortización, intereses, reparaciones y alojamiento. Semillas		
Manejo de la cubierta herbícea con medios químicos	Conceptos	TOTAL	85.28
	Pulverizador hidráulico para distribución de fitosanitarios líquidos; incluido amortización, intereses, reparaciones y alojamiento. Tractor de 60 CV, de ruedas, doble tracción; incluido tractorista, amortización, intereses, reparaciones, alojamiento, seguros, combustible y lubricantes. Herbicida de contacto		
Manejo de la cubierta herbícea con medios mecánicos	Conceptos	TOTAL	63.00
	Destrozadora mecánica; incluido amortización, intereses, reparaciones y alojamiento. Tractor de 60 CV, de ruedas, doble tracción; incluido tractorista, amortización, intereses, reparaciones, alojamiento, seguros, combustible y lubricantes.		
Ahorro de coste de no laboreo en franja de cubierta	Conceptos	TOTAL	24.60
	Cultivador incluido amortización, intereses, reparaciones y alojamiento. Tractor de 60 CV, de ruedas, doble tracción; incluido tractorista, amortización, intereses, reparaciones, alojamiento, seguros, combustible y lubricantes.		

Costes adicionales 2



Elaboración Servicio de Producción Agraria, a partir de datos de Asociación Española de Agricultura de Conservación/ Suelos Vivos, Cálculo de los costes aproximados de las principales operaciones agrícolas mecanizadas, y Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero(MAGRAMA)

Considerando por tanto, los dos factores antes mencionados, se resume en la siguiente tabla el coste que tendría un solicitante por seguir el método de cultivo establecido en las condiciones de la submedida para cada cultivo.

Se han de definir costes distintos por cultivo, ya que aunque los costes adicionales derivados de aplicar la medida son iguales para todos, el lucro cesante es distinto para cada uno de ellos, puesto que el valor de la producción que se deja de producir es distinto debido a la diferencia de producción entre cultivos y al precio de la misma.

Elaboración Servicio de Producción Agraria, a partir de datos de Asociación Española de Agricultura de Conservación/ Suelos Vivos, Cálculo de los costes aproximados de las principales operaciones agrícolas mecanizadas, y Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero(MAGRAMA)

Considerando por tanto, los dos factores antes mencionados, se resume en la siguiente tabla el coste que tendría un solicitante por seguir el método de cultivo establecido en las condiciones de la submedida para cada cultivo.

Se han de definir costes distintos por cultivo, ya que aunque los costes adicionales derivados de aplicar la medida son iguales para todos, el lucro cesante es distinto para cada uno de ellos, puesto que el valor de la producción que se deja de producir es distinto debido a la diferencia de producción entre cultivos y al precio de la misma.

Resumen de pérdida de producción y costes adicionales por tipo de compromiso en olivo

COMPROMISO	Disminución de producción	Establecimiento de cubierta	Manejo de la cubierta herbácea con medios mecánicos	Manejo de la cubierta herbácea con herbicidas	Ahorro de coste de no laboreo en franja de cubierta	TOTAL
Cubierta espontánea y eliminada con herbicida	84,32			39,28	-24,60	99,00
Cubierta espontánea y eliminada con medios mecánicos	84,32		63,80		-24,60	123,52
Cubierta sembrada y eliminada con herbicida	84,32	72,14		39,28	-24,60	171,14
Cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	84,32	72,14	63,80		-24,60	195,66

### Costes adicionales 3

Resumen de pérdida de producción y costes adicionales por tipo de compromiso en almendro

COMPROMISO	Disminución de producción	Establecimiento de cubierta	Manejo de la cubierta herbácea con medios mecánicos	Manejo de la cubierta herbácea con herbicidas	Ahorro de coste de no laboreo en franja de cubierta	TOTAL
Cubierta espontánea y eliminada con herbicida	70,4			39,28	-24,60	85,08
Cubierta espontánea y eliminada con medios mecánicos	70,4		63,80		-24,60	109,60
Cubierta sembrada y eliminada con herbicida	70,4	72,14		39,28	-24,60	157,22
Cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	70,4	72,14	63,80		-24,60	181,74

Resumen de pérdida de producción y costes adicionales por tipo de compromiso en nogal

COMPROMISO	Disminución de producción	Establecimiento de cubierta	Manejo de la cubierta herbácea con medios mecánicos	Manejo de la cubierta herbácea con herbicidas	Ahorro de coste de no laboreo en franja de cubierta	TOTAL
Cubierta espontánea y eliminada con herbicida	80			39,28	-24,60	94,68
Cubierta espontánea y eliminada con medios mecánicos	80		63,80		-24,60	119,2
Cubierta sembrada y eliminada con herbicida	80	72,14		39,28	-24,60	166,82
Cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	80	72,14	63,80		-24,60	191,34

Resumen de pérdida de producción y costes adicionales por tipo de compromiso en castaño

COMPROMISO	Disminución de producción	Establecimiento de cubierta	Manejo de la cubierta herbácea con medios mecánicos	Manejo de la cubierta herbácea con herbicidas	Ahorro de coste de no laboreo en franja de cubierta	TOTAL
Cubierta espontánea y eliminada con herbicida	16,8			39,28	-24,60	182,68
Cubierta espontánea y eliminada con medios mecánicos	16,8		63,80		-24,60	207,2
Cubierta sembrada y eliminada con herbicida	16,8	72,14		39,28	-24,60	254,82
Cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	16,8	72,14	63,80		-24,60	279,34

### Costes adicionales 4

Resumen de pérdida de producción y costes adicionales por tipo de compromiso en cerezo

COMPROMISO	Disminución de producción	Establecimiento de cubierta	Manejo de la cubierta herbácea con medios mecánicos	Manejo de la cubierta herbácea con herbicidas	Ahorro de coste de no laboreo en franja de cubierta	TOTAL
Cubierta espontánea y eliminada con herbicida	192			39,28	-24,80	206,68
Cubierta espontánea y eliminada con medios mecánicos	192		63,80		-24,80	231,2
Cubierta sembrada y eliminada con herbicida	192	72,14		39,28	-24,80	278,82
Cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	192	72,14	63,80		-24,80	303,34

Resumen de pérdida de producción y costes adicionales por tipo de compromiso en higuera

COMPROMISO	Disminución de producción	Establecimiento de cubierta	Manejo de la cubierta herbácea con medios mecánicos	Manejo de la cubierta herbácea con herbicidas	Ahorro de coste de no laboreo en franja de cubierta	TOTAL
Cubierta espontánea y eliminada con herbicida	100,8			39,28	-24,80	115,48
Cubierta espontánea y eliminada con medios mecánicos	100,8		63,80		-24,80	140
Cubierta sembrada y eliminada con herbicida	100,8	72,14		39,28	-24,80	187,62
Cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	100,8	72,14	63,80		-24,80	212,14

Costes adicionales 5

8.2.9.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para poder recibir la ayuda, el solicitante debe comprometerse voluntariamente por un periodo de cinco años a realizar las prácticas agrícolas establecidas en las condiciones de la ayuda.

Serán elegibles los recintos con más del 5% de pendiente del SIPGAC que tengan los cultivos de olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera. Se establece una superficie mínima para poder recibir la ayuda de 0,5 ha para higuera, cerezo, castaño, almendro y nogal, y de 1 ha para olivar.

Las prácticas necesarias y obligatorias que se deben realizar en los recintos solicitados serán las siguientes:

- Establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos un tercio del marco de plantación. La cubierta, ya sea natural o sembrada se establecerá en otoño-invierno, y se ha de mantener controlada en todo momento, mediante siega química, o mediante desbrozadoras o segadoras mecánicas.
- Prohibición de labrar el suelo en las calles entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año, a excepción de los cultivos de cerezo y castaño cuya prohibición de labrar se limita desde el 1 de marzo al 30 de septiembre. Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión, no admitiéndose las parcelas en las que no exista esta cubierta implantada.
- Obligación de realizar un manejo del cultivo con el objeto de obtener producción, no admitiéndose como superficie subvencionable aquella donde el cultivo esté descuidado o abandonado.,
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas, así

como los productos químicos utilizados en el control de la cubierta.

- En el caso de control de la cubierta con tratamientos herbicidas, las materias activas a utilizar estarán en la categoría 3 según el Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), no admitiéndose los clasificados con la categoría 1 y 2.

#### 8.2.9.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este punto se ha desarrollado en el 1.1.2.1. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales.

#### 8.2.9.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Teniendo en cuenta la determinación de los costes subvencionables, se han definido los importes de las ayudas, que en cualquier caso, son menores a los costes que le supone al agricultor la realización de estas prácticas.

Ver **FIGURA ADJUNTA**

		PRIMAS			
		CEH	CEM	CSH	CSM
Importes (€/ha)	CEREZO	205	230	275	300
	HIGUERA	115	140	185	210
	OLIVAR	99	120	170	195
	ALMENDRO	85	105	155	180
	NOGAL	94	115	165	190
	CASTAÑO	180	205	250	275

CEH: Cubierta espontánea y eliminada con herbicida

CEM: Cubierta espontánea y eliminada con medios mecánicos

CSH: Cubierta sembrada y eliminada con herbicida

CSM: Cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos

Intensidad de la ayuda

#### 8.2.9.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida se derivan del posible incumplimiento de requisitos o compromisos establecidos en la misma. Se considera que este riesgo de incumplimiento de los requisitos y compromisos de la ayuda es bajo, debido al procedimiento de gestión establecido para la submedida.

De acuerdo con lo establecido en la Circular del FEGA nº 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, esta operación puede estar sujeta a los siguientes riesgos:

R5: compromisos difícilmente verificables

El principal riesgo en la aplicación de esta medida está en la correcta actualización de las solicitudes sobre los datos en vigor en ese momento en SIGPAC. En este sentido, es fundamental que la gestión de esta información se realice de la forma más eficiente posible.

Otro riesgo existente, es el derivado de la no comprobación sobre el terreno en todos los beneficiarios de la ayuda de algunos de los compromisos asumidos como son; comprobación de la existencia de la cubierta en fechas establecidas, comprobación de no laboreo en fechas definidas, utilización de herbicidas con baja ecotoxicidad, etc., que son elementos que sólo pueden ser verificados in situ, y en determinadas épocas del año.

El resto de riesgos ya se han explicado en la operación de Producción Integrada

##### 8.2.9.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Con el objetivo de reducir los riesgos antes mencionados, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

###### **R5: compromisos difícilmente verificables**

Con objeto de reducir el riesgo en la correcta actualización de los datos de las solicitudes, se procurará que la caché declarativa del año en curso esté activa lo más pronto posible para que los beneficiarios

puedan evaluar su situación.

Se incidirá en que si ha habido variaciones en sus datos de recintos y parcelas debe comunicar, y justificar las modificaciones respecto a la situación anterior.

En cuanto a la no comprobación sobre el terreno en todos los beneficiarios de la ayuda de algunos de los compromisos asumidos, y que sólo pueden ser verificados in situ, y en determinadas épocas del año, la submedida está sujeta al Plan de controles consensuado con las comunidades autónomas, siguiendo el artículo 67.2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 que establece la Aplicación de del sistema integrado a ciertas medidas de desarrollo rural, realizando los controles en los porcentajes definidos en dicha normativa.

#### 8.2.9.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Este punto se ha desarrollado en el 1.1.3.- Alcance, intensidad de la ayuda y otra información relativa a cada submedida y tipo de operación.

#### 8.2.9.3.6.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.6.9.4.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios

###### 8.2.9.3.6.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 8.2.9.3.6.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Condicionalidad

Los pagos de la medida de agroambiente y clima (art. 28), cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.

Los compromisos de la medida de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

## FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Los compromisos de la ayuda de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Los compromisos de la ayuda son los siguientes:

- El solicitante se ha de comprometer por un periodo de cinco años a realizar las prácticas agrícolas establecidas en las condiciones de la ayuda.
- Serán elegibles los recintos con más del 5% de pendiente del SIPGAC que tengan los cultivos de olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera.
- Se establece una superficie mínima para poder recibir la ayuda de 0,5 ha para higuera, cerezo, castaño, almendro y nogal, y de 1 ha para olivar.
- Obligación de realizar un manejo del cultivo con el objeto de obtener producción, no admitiéndose como superficie subvencionable aquella donde el cultivo esté descuidado o abandonado.
- Las prácticas necesarias y obligatorias que se deben realizar en los recintos solicitados serán las siguientes:
  - a. Establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos un tercio del marco de plantación. La cubierta, ya sea natural o sembrada se establecerá en otoño-invierno, y se ha de mantener controlada en todo momento, mediante siega química, o mediante desbrozadoras o segadoras mecánicas.

- b. Prohibición de labrar el suelo en las calles entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año, a excepción de los cultivos de cerezo y castaño cuya prohibición de labrar se limita desde el 1 de marzo al 30 de septiembre. Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión, no admitiéndose las parcelas en las que no exista esta cubierta implantada.
- c. Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas, así como los productos químicos utilizados en el control de la cubierta.
- d. En el caso de control de la cubierta con tratamientos herbicidas, las materias activas a utilizar estarán en la categoría 3 según el Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), no admitiéndose los clasificados con la categoría 1 y 2.

Una vez concedida la ayuda mediante la correspondiente resolución, los pagos se concederán anualmente previa solicitud del interesado, y tras los controles administrativos y sobre el terreno que sean de aplicación.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.9.3.6.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.9.3.6.10.1.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

###### 8.2.9.3.6.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actividades mínimas

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### 8.2.9.3.6.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Ver figuras adjuntas



Compromiso agroambiental	Beneficio medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM Y REQUISITOS LEGALES (NACIONAL Y REGIONAL) DE GESTIÓN (CONDICIONALIDAD)	REQUISITOS MÍNIMOS SOBRE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS	JUSTIFICACIÓN SUPERACIÓN LINEA BASE Y PRÁCTICA HABITUAL
<p>1. Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea de modo transversal a las líneas de máxima pendiente</p> <p>La franja de terreno con cubierta vegetal ha de ocupar al menos una anchura igual a 1/3 del marco de plantación.</p> <p>La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadora y segadoras mecánicas.</p>	<p>Mejora de la calidad del suelo como consecuencia de la reducción de los procesos erosivos y la mejora de la estabilidad estructural.</p> <p>Aumento del contenido de materia orgánica.</p> <p>Mejora de la calidad de las aguas superficiales por reducción de la carga de sedimento.</p>	<p>BCAM 4. En cultivos leñosos situados en pendiente igual o superior al 15% en parcelas de cultivo mayor a una hectárea, parcelas con cultivos irregulares o alargadas con menos de 100 metros de longitud en el sentido transversal a la pendiente será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea cuando no sea posible otra dirección.</p> <p>(Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre-Orden 16 de junio de</p>	<p>No existen requisitos legales.</p>	<p>La practica habitual de los cultivos susceptibles de ayuda es el "laboreo". Método que supone el labrado del suelo mediante distintos pases con aperos de profundidad variable (cultivador, vibrocultivadores, gradas, etc.). Para superficies con pendientes superiores al 15% se mantiene una cubierta vegetal espontánea de 1 m de anchura para superficies de parcelas mayores de 1 ha</p> <p>La ayuda establece la obligación de implantar una cubierta que ocupe una superficie igual o mayor a 1/3 del marco de plantación, para recintos con mayor del 5% de pendiente, y para cualquier superficie del recinto. Se superan notablemente las condiciones de la línea base:</p> <p>superficie cubierta = 1 m, frente cubierta <math>\geq</math> 1/3 marco</p>

Prácticas agrícolas pertinentes figura 1

Compromiso agroambiental	Beneficio medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM Y REQUISITOS LEGALES (NACIONAL Y REGIONAL) DE GESTIÓN (CONDICIONALIDAD)	REQUISITOS MÍNIMOS SOBRE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS	JUSTIFICACIÓN SUPERACIÓN LINEA BASE Y PRÁCTICA HABITUAL
		2014)		pendiente $\geq 15\%$ frente a pendiente $\geq 5\%$ superficie parcelas $\geq 1$ ha frente a toda la superficie
<p>2. Prohibición de labrar el suelo en las calles entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año, a excepción de los cultivos de cerezo y castaño cuya prohibición de labrar se limita desde el 1 de marzo al 30 de septiembre.</p> <p>Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión.</p>	<p>Reducción de la erosión durante el periodo habitual de tormentas, donde los episodios de lluvias torrenciales pueden originar graves problemas de escorrentías.</p> <p>Aumento del contenido de materia orgánica.</p> <p>Mejora de la calidad de las aguas superficiales por reducción de la carga de sedimento.</p>	<p>BCAM 5. En cultivos leñosos situados en parcelas de cultivo mayor a una hectárea, parcelas con cultivos irregulares o alargadas con menos de 100 metros de longitud en el sentido transversal a la pendiente no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en parcelas con pendientes iguales o superiores al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada</p>	<p>No existen requisitos legales.</p>	<p>La práctica habitual consiste en que Tras la recogida de la cosecha, en otoño-invierno, se procede a realizar la labor de alzado utilizando el cultivador. Su misión es abrir el suelo y prepararlo para infiltrar el agua de lluvia.</p> <p>En los meses siguientes, hasta que llega la estación seca, el agricultor sigue labrando de forma relativamente continuada, 2 a 4 labores cruzadas más, en función de la intensidad y frecuencia de las lluvias, con la misión de eliminar las hierbas, tapar las huellas de la erosión, y pulverizar el suelo, preparándolo</p>

Prácticas agrícolas pertinentes figura 2

Compromiso agroambiental	Beneficio medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM Y REQUISITOS LEGALES (NACIONAL Y REGIONAL) DE GESTIÓN (CONDICIONALIDAD)	REQUISITOS MÍNIMOS SOBRE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS	JUSTIFICACIÓN SUPERACIÓN LINEA BASE Y PRÁCTICA HABITUAL
		<p>mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5.(Real Decreto</p>		<p>para pasar el verano en este estado.</p> <p>En parcelas con pendientes superiores al 15% se exige no labrar en la dirección de la pendiente.</p> <p>La ayuda establece la obligación de no labrar en todos los recintos comprometidos durante 9 meses en olivar, higuera, nogal y almendro, y de 7 en cerezo y castaño</p> <p>Se superan notablemente las condiciones de la línea base:</p> <p>00 laboreo en la dirección de la pendiente cuando <math>\geq 15\%</math>, frente a cero laboreo para pendiente <math>\geq 5\%</math> durante 9 ó 7 meses según cultivo.</p> <p>No se establece nada de mantenimiento de cubierta de</p>

Prácticas agrícolas pertinentes figura 3

Compromiso agroambiental	Beneficio medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM Y REQUISITOS LEGALES (NACIONAL Y REGIONAL) DE GESTIÓN (CONDICIONALIDAD)	REQUISITOS MÍNIMOS SOBRE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS	JUSTIFICACIÓN SUPERACIÓN LINEA BASE Y PRÁCTICA HABITUAL
		1078/2014, de 19 de diciembre- Orden 16 de junio de 2014)		protección, frente a obligación de mantenimiento de cubierta establecida y controlada sobre el terreno.
3.Mantenimiento de una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles del cultivo desde el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año, a excepción de los cultivos de cerezo y castaño que será desde el 1 de marzo al 30 de septiembre.	Incremento de los niveles de materia orgánica de los suelos debido a la humificación de los de los residuos vegetales de la cubierta	BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. (Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre)	No existen requisitos legales.	La práctica habitual es la de laboreo, explicada en el compromiso 1  La ayuda establece la obligación de mantener una cubierta durante 9 o 7 meses que, por una parte, protegerá al suelo contra la erosión y, por otra, al degradarse incrementará los niveles de materia orgánica del suelo, frente a una buena práctica que solo habla de mantenimiento de los niveles y de prohibición de la quema de los rastrojos.
4.Aplicación de tratamientos herbicidas con categoría 3 según el Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y	Utilización de herbicidas con la menor clasificación ecotoxicológica y menores efectos	Que no se apliquen productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost,	Que no se apliquen productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni	La practica habitual es la utilización de herbicidas de categorías 1 y 2  La limitación de uso de un

Compromiso agroambiental	Beneficio medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM Y REQUISITOS LEGALES (NACIONAL Y REGIONAL) DE GESTIÓN (CONDICIONALIDAD)	REQUISITOS MÍNIMOS SOBRE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS	JUSTIFICACIÓN SUPERACIÓN LINEA BASE Y PRÁCTICA HABITUAL
del Consejo, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), no admitiéndose los clasificados con la categoría 1 y 2.	residuales. Mejora de la calidad del suelo y del agua. Mejora de la biodiversidad.	<p>purines o estiércoles ni se limpie la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. (Orden 16 de junio de 2014)</p> <p>Creación de franjas de protección ocupadas por vegetación espontánea de 2 m de anchura mínima en las márgenes de las riberas de acuerdo con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, donde no se aplicarán ni fitosanitarios ni fertilizantes.</p>	<p>se limpie la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. (Orden 16 de junio de 2014)</p> <p>Creación de franjas de protección ocupadas por vegetación espontánea de 2 m de anchura mínima en las márgenes de las riberas de acuerdo con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, donde no se aplicarán ni fitosanitarios ni fertilizantes.</p>	determinado tipo de herbicidas menos nocivos con el medio ambiente establece un nivel de exigencia mayor que el establecido en las normas de buenas prácticas, donde solo se establece que no se pueden aplicar estos productos en terrenos en unas determinadas condiciones.

Prácticas agrícolas pertinentes figura 5

### 8.2.9.3.7. 10.2.1 ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS EN LA AGRICULTURA.

Submedida:

- 10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

#### 8.2.9.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de una submedida, cuyos objetivos, diferenciando actuaciones, son:

##### **A1. Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma, de colecciones vivas y de recursos genéticos en ganadería:**

1. Desarrollo de programas de conservación de material genético que conlleven la obtención, contrastación, preparación, aplicación y / o almacenamiento de germoplasma.
2. Actividades que fomenten la conservación in situ, la caracterización, la recopilación y la utilización de los recursos genéticos en el sector agrario.

Los programas de conservación de material genético serán gestionados por el Servicio de Producción Agraria a través del Centro de Selección y Reproducción Animal, mediante la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma, programas de reproducción animal, de valoración y selección de reproductores.

##### **A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería.**

3. Establecer ayudas a las Asociaciones de criadores de ganado para la creación y mantenimiento de los libros genealógicos, y para las actuaciones relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado de razas ganaderas puras.

Las principales herramientas necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de las razas (recursos genéticos ganaderos) son los libros genealógicos y el establecimiento de programas de conservación y mejora de dichas razas, siendo estas actuaciones desarrolladas por Asociaciones de criadores oficialmente reconocidas

En el ámbito de esta Región se establecen como prioritarias las actuaciones sobre las siguientes razas:

a) Razas autóctonas en peligro de extinción:

Bovino: Blanca Cacerña, Berrenda en Negro, Berrenda en Colorado.

Caprino: Verata, Retinta.

Ovino: Merina (Variedad Negra).

Porcino: Ibérica (variedades Torbiscal y Lampiño)

Equino: Asnal Andaluza.

b) Razas locales en conservación y mantenimiento (razas que sirven de apoyo para la tecnología de conservación de las razas en peligro de extinción anteriormente detalladas):

Bovino: Retinta, Avileña.

Ovino: Merina

Caprino: Florida

Porcino: Porcino ibérico y sus estirpes

Equino: Pura raza española

#### 8.2.9.3.7.2. Tipo de ayuda

En función de la actuación:

A1.Subvención en forma de reembolso de costes subvencionables (art 67.1 Reglamento MEC 1303/2013).

Al ser el Censyra (Centro de Selección y reproducción animal) el beneficiario principal , la ayuda será para sufragar los costes necesarios para cumplir con los objetivos de la medida.

A2.Serán subvenciones a las asociaciones de criadores de ganado.

#### 8.2.9.3.7.3. Enlaces a otra legislación

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

#### 8.2.9.3.7.4. Beneficiarios

A1. En determinados tipos de actuaciones, será beneficiario el Centro de Reproducción y Selección Animal de Badajoz (CENSYRA).

El Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) es un centro de carácter público, siendo el único centro que existe en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se pueden desarrollar los programas y actividades descritos en este apartado.

Para realizar las actividades necesarias de la submedida se deberá utilizar medios propios, a través de la contratación de personal técnico y administrativo, al tratarse de la realización de actividades específicas desarrolladas por personal especializado en reproducción y selección animal y no disponer el Censyra de dicho personal, siendo estrictamente justificados por motivos de eficiencia y siempre basándose con

criterios de moderación de costes.

Asimismo para la realización de diversas actuaciones será necesario llevar a cabo las mismas con operadores privados que se seleccionarán mediante procedimientos de licitación, garantizando la mejor relación calidad-precio.

A2. Asociaciones oficialmente reconocidas para la gestión de libros genealógicos y programas de mejora de razas ganaderas puras y otras Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

#### 8.2.9.3.7.5. Costes subvencionables

A1. Para las actuaciones realizadas desde el Censyra como beneficiario principal serán subvencionables los gastos necesarios para conseguir los objetivos de la submedida. Concretamente, los gastos serían:

- Gastos de alimentación de los animales y costes del personal administrativo y técnico necesario para llevar a cabo los programas de conservación, programas de reproducción animal, de valoración y selección de reproductores.
- Gastos de instalación y mantenimiento de los Bancos de germoplasma.(conservación ex situ)
- Gastos para desarrollar programas de Reproducción Animal (conservación in situ):
  1. Realización de estudios genéticos.
  2. Aplicación de material genético.
  3. Actividades de acompañamiento: Elaboración de material didáctico y de divulgación, Acciones de divulgación y promoción, entre productores, consumidores, técnicos e investigadores y planes de comunicación, publicaciones y eventos.

Advirtiendo que es imposible cuantificar unitariamente dichos costes, dado que los costes depende del número de animales, de la edad, raza, sexo, etc, que aporten las Asociaciones

Todas las acciones que se proponen en la ficha de la medida cumplen las condiciones de subvencionabilidad que establece el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 807/2014.

A2. Para las actuaciones focalizadas de ganadería, los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de personal: Nóminas, Seguridad Social, dietas (alojamiento y locomoción).
- Gastos administrativos: Diversos gastos de tipo administrativo y/o informático, excluyendo los de material no inventariable.
- Gastos de renting y leasing de vehículos del personal técnico.
- Gastos local: Electricidad, agua y otros generales.
- Gastos actuaciones genéticas y difusión de la razas: Publicaciones, material de publicidad y



difusión, pruebas de filiación y de progenie, gastos de identificación y marcaje de los animales, participación en eventos o asociaciones de interés para la raza, actuaciones en ferias ganaderas.

Todas estas acciones cumplen las condiciones de subvencionalidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014.

A1. Para las actuaciones realizadas desde el Censyra como beneficiario principal serán subvencionables los gastos necesarios para conseguir los objetivos de la submedida. Concretamente, los gastos serían:

- Gastos de alimentación de los animales y costes del personal administrativo y técnico necesario para llevar a cabo los programas de conservación, programas de reproducción animal, de valoración y selección de reproductores.
- Gastos de instalación y mantenimiento de los Bancos de germoplasma.(conservación ex situ)
- Gastos para desarrollar programas de Reproducción Animal (conservación in situ):
  1. Realización de estudios genéticos.
  2. Aplicación de material genético.
  3. Actividades de acompañamiento: Elaboración de material didáctico y de divulgación, Acciones de divulgación y promoción, entre productores, consumidores, técnicos e investigadores y planes de comunicación, publicaciones y eventos.

Advirtiendo que es imposible cuantificar unitariamente dichos costes, dado que los costes depende del número de animales, de la edad, raza, sexo, etc, que aporten las Asociaciones

A2. Para las actuaciones focalizadas de ganadería, los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de personal: Nóminas, Seguridad Social, dietas (alojamiento y locomoción).
- Gastos administrativos: Diversos gastos de tipo administrativo y/o informático, excluyendo los de material no inventariable.
- Gastos de renting y leasing de vehículos del personal técnico.
- Gastos local: Electricidad, agua y otros generales.
- Gastos actuaciones genéticas y difusión de la razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión, pruebas de filiación y de progenie, gastos de identificación y marcaje de los animales, participación en eventos o asociaciones de interés para la raza, actuaciones en ferias ganaderas.

Todas estas acciones cumplen las condiciones de subvencionalidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014.



#### 8.2.9.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Se subvencionarán los gastos necesarios, y debidamente justificados para el desarrollo y mantenimiento de los Bancos de germoplasma, y los necesarios para desarrollar programas de Reproducción y Conservación animal.

Para las actuaciones focalizadas de ganadería, la admisibilidad viene determinada por el beneficiario al que va destinada la ayuda ya que sólo pueden ser las Asociaciones reconocidas y autorizadas por la Autoridad Competente para la gestión de los libros genealógicos y programas de mejora de las distintas razas ganaderas puras de interés en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura y relacionadas en esta ficha.

#### 8.2.9.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Criterios de selección y preferencia:

- Razas en peligro de extinción. Bancos de Germoplasmas de razas en peligro de extinción.
- Razas locales en conservación y mantenimiento. Bancos de Germoplasmas de razas locales en conservación y mantenimiento
- Existencia de programas de calidad de los alimentos.
- Participación en programas de mejora, rendimientos y conservación.

Los programas de conservación de material genético serán gestionados por el Servicio de Producción Agraria a través del Centro de Selección y Reproducción Animal, mediante la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma, programas de reproducción animal, de valoración y selección de reproductores, sin que se contemple el establecimiento de ayudas directas a ganaderos.

#### 8.2.9.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

A1. Importe o Porcentaje de Ayuda Solicitante : 100% gastos subvencionables

A2. Para las actuaciones focalizadas de razas ganaderas:

Máximo 80.000 euros por Asociación en la actuación de gestión de Libros genealógicos y de 60.000 euros en la actuación de calidad genética y control de rendimiento del ganado

--

#### 8.2.9.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Moderación de costes.
- Para las actuaciones focalizadas de razas ganaderas y debido a las características de esta ayuda y al tipo de beneficiario al que va dirigido, el riesgo asociado a la misma en lo que a la tasa de error se refiere es mínimo. Las Asociaciones tienen que estar autorizadas y reconocidas oficialmente por las autoridades competentes por lo que es fácilmente comprobable y demostrable

##### 8.2.9.3.7.9.2. Acciones de mitigación

- Moderación de costes: para asegurar que los gastos que se financian se encuentran dentro de la normalidad se recurrirán a aquellos métodos de cálculo que mejor se adapten a la realidad de los proyectos, dando prioridad a precios de referencia o tarifas oficiales siempre que esto sea posible
- En las acciones de desarrollo de programas de conservación de material genético y actividades que fomenten la conservación in situ, y la utilización de los recursos genéticos en el sector agrario, y al ser el Censyra el único beneficiario, siempre que se contrate será de aplicación la legislación de contratos del sector público, por lo que se está garantizado, mediante la selección a través del procedimiento de concurso público, la relación calidad precio de los proyectos seleccionados.

##### 8.2.9.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

No procede

##### 8.2.9.3.7.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

###### 8.2.9.3.7.9.4.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios

###### 8.2.9.3.7.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad

Autónoma de Extremadura.

#### 8.2.9.3.7.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso

contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.9.3.7.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.9.3.7.10.1.1. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios**

###### 8.2.9.3.7.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### Actividades mínimas

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autónoma de Extremadura.

#### 8.2.9.3.7.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Orden de 16 de Junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No procede

##### 8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

No procede

##### 8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

No procede

#### 8.2.9.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

### **Condicionalidad**

Los pagos de la medida de agroambiente y clima (art. 28), cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.

Los compromisos de la medida de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

### **PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

### **FERTILIZANTES**

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

Los compromisos de la ayuda de agroambiente y clima (art. 28) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

### **COMPROMISOS**

Las ayudas agroambientales pueden concederse a los titulares de explotaciones que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales durante un período de cinco a siete años.

Los compromisos y la superficie acogida, tras la resolución de concesión de ayuda deberán mantenerse durante un período 5 a 7 años (dependiendo del cultivo) consecutivos a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.

Una vez concedida la ayuda mediante la correspondiente resolución, los pagos se concederán anualmente.

Las acciones agroambientales incluidas en el presente Programa cumplen necesariamente con la exigida coherencia con las políticas y medidas aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado,

medidas de calidad agrícola y de los alimentos, así como con la condicionalidad y con el resto de las medidas de desarrollo rural previstas en el presente Programa distintas de las medidas agroambientales.

Sin embargo, no se excluye la posibilidad de suscribir más de una acción agroambiental para las mismas producciones, siempre y cuando, dichas medidas se complementen y sean coherentes entre sí; las cuales, en ningún caso, vulnerarán lo establecido en las correspondientes organizaciones comunes de mercado.

Cada una de las submedidas agroambientales será incompatible con otras, dentro del marco de las ayudas agroambientales, que persigan los mismos objetivos y actuaciones. Igualmente las actuaciones objeto de las ayudas agroambientales serán incompatibles con otros regímenes de ayuda que tengan el mismo fin.

En el caso de submedidas agroambientales que, pudiéndose compatibilizar, tengan compromisos de distintas graduación sobre el mismo aspecto, prevalecerá la limitación más restrictiva.

Para las ayudas a la producción integrada el beneficiario se compromete a aplicar dichos métodos de producción en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).

Otros compromisos a tener en cuenta son:

- La explotación y los cultivos por los que se solicita la ayuda deberán estar inscritos a nombre del beneficiario y certificados por el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada.
- Realización de analíticas de suelo y/o foliares.
- Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida. Se requerirá a los beneficiarios de las ayudas documentos justificativos de disponer de asesoramiento técnico y así garantizar que reciben los conocimiento e información necesaria para ejecutar las acciones descritas en las diferentes medidas

Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las Normas Técnicas Específicas para cultivo, aprobadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La norma técnica de producción integrada de tabaco establece las unidades máximas fertilizantes a aportar por hectárea 120 de N, 80 de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> y 300 de K<sub>2</sub>O, asegurando así una disminución al menos del



30% de las que correspondiese a la forma de cultivo convencional en la explotación.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

-La conservación e incremento del patrimonio genético que supone las razas autóctonas existentes en Extremadura es una medida de gran importancia en lo que respecta a la protección medioambiental de nuestra región, máxime cuando nos referimos a aquellas razas que son víctimas de la competencia con otras foráneas, que por su mayor rentabilidad económica, han abocado a las primeras a una situación muy crítica, hasta el punto que corren un serio riesgo de desaparición. Se hace necesario todo tipo de actuaciones de promoción y apoyo a su conservación y recuperación.

-Razas autóctonas en peligro de extinción Vacuno: Blanca Cacerreña, Berrenda en Negro, Berrenda en Colorado. Caprino: Verata, Retinta. Ovino : Merina (Variedad Negra). Porcino: Ibérica (variedades Torbiscal y Lampiño)

-Razas locales en conservación y mantenimiento. La conservación e incremento del patrimonio genético que supone las razas autóctonas existentes en Extremadura es una medida de gran importancia en lo que respecta a la protección medioambiental de nuestra región, máxime cuando nos referimos a aquellas razas que son víctimas de la competencia con otras foráneas, que por su mayor rentabilidad económica, han abocado a las primeras a una situación muy crítica, hasta el punto que corren un serio riesgo de desaparición. Se hace necesario todo tipo de actuaciones de promoción y apoyo a su conservación y recuperación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Los elementos que se tienen en cuenta a la hora de calcular los importes de la ayuda son los siguientes:

\*Lucro cesante.

\*Establecimiento de cubiertas: Implantación de cubierta herbácea sembradas en las parcelas.

\*Manejo de la cobertura herbácea por medios mecánicos.

\*Manejo de la cobertura herbácea por medios químicos.

8.2.9.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede.

## 8.2.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

### 8.2.10.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 29, Considerando 23 y Anexo II del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

La Agricultura Ecológica está regulada a nivel europeo por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y su Reglamento de desarrollo, Reglamento (CE) 889/2008 y modificaciones de ambos.

### 8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Extremadura es una región donde su sector agroecológico es importante a nivel nacional pues se encuentra como la cuarta comunidad autónoma en número de hectáreas y productores, con algo más de 81.000 ha inscritas destinadas fundamentalmente a prados y pastos con destino a una ganadería ecológica, así como a cultivos como el olivar, viñedo, frutales de secano, etc. también dispone de cerca de doscientas explotaciones ganaderas, de las cuales, algo más de la mitad se corresponden con explotaciones de vacuno con algo más de 10.000 cabezas de ganado y cerca de 60 explotaciones de ovinos con algo más de 40.000 cabezas., entre otras. Por ello, se considera importante dentro del sector agrario el mantener o incrementar dicho sector.

Para evitar una vuelta a gran escala de los agricultores a la agricultura convencional, se estimulan tanto las medidas de conversión como las de mantenimiento, contribuyendo las ayudas a cubrir los costes adicionales generados y el lucro cesante derivado del compromiso, cubriendo éstas solamente los compromisos que son más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes.

El objetivo fundamental de la medida, “*Agricultura ecológica*”, será el establecimiento y desarrollo de un compendio de técnicas agrarias que excluyan normalmente el uso, en la agricultura y ganadería, de productos químicos de síntesis como fertilizantes, plaguicidas, antibióticos, etc., con el objetivo de preservar el medio ambiente, mantener o aumentar la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales.

Se promoverá el desarrollo de la producción ecológica, estableciendo un sistema de gestión sostenible para la agricultura que:

- \* Respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,
- \* Contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
- \* Haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
- \* Cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie;
- \* Obtenga productos de alta calidad
- \* Obtenga una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas

La agricultura ecológica, se define como un compendio de técnicas agrarias que excluye el uso, tanto en la agricultura como en la ganadería, de productos químicos de síntesis como fertilizantes, plaguicidas, antibióticos, etc., con el objetivo de preservar el medio ambiente, mantener o aumentar la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales".

Mediante este modelo agrario se persigue la obtención de alimentos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores y además garantizar la ausencia de contaminantes en los productos, la protección de los recursos naturales: suelo, agua, atmósfera, y biodiversidad, y el máximo cuidado de la salud humana.

La Ganadería Ecológica es un sistema sostenible de producción, que tiene como objetivo fundamental producir alimentos de calidad diferenciada para la población, obtenidos de animales que gozan de un alto grado de bienestar, que hacen un uso racional de los recursos naturales del campo, que contribuyen a mejorar la fertilidad natural del suelo, y en cuya alimentación y manejo no se emplean organismos genéticamente modificados ni sustancias químicas de síntesis ni otras que puedan suponer un riesgo real o potencial para la salud del consumidor. Los compromisos que se adquieren al hacer uso de este sistema de producción, son muy superiores a los que aparecen en la línea de base.

La apicultura ecológica contribuye especialmente a la conservación de especies entomófilas en peligro contribuyendo a la formación de semillas y a la preservación de las especies. En zonas con riesgo de

erosión una buena polinización favorece la formación de semillas y por tanto la recuperación del suelo formando una buena cubierta vegetal que a su vez contribuye a la retención de agua y previene los riesgos de inundaciones. Las abejas no dañan la vegetación sino que ayudan a su recuperación. Mantiene la diversidad animal salvaje, ya que la polinización de plantas silvestres es fundamental para su supervivencia facilitando la formación de semillas, que son básicas en su alimentación, (hayucos, bellotas,...), y el aumento de la masa vegetal.

Por todo esto esta medida se quiere desarrollar a través de tres tipos de operaciones: agricultura ecológica, ganadería ecológica y apicultura ecológica, que estarán comprendidas en las dos submedidas:

\* Conversión a (11.1) las prácticas de agricultura ecológica y los métodos que se definen en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo

\* Mantenimiento de (11.2) las prácticas de agricultura ecológica y los métodos que se definen en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

El importe de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales, el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Se trata de un pago a los agricultores, ganaderos y apicultores que se comprometan a realizar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Con el pago de estas ayudas se cubrirán los costes adicionales en los que incurrirán aquellos agricultores que decidan realizar estas prácticas agrarias y ganaderas ecológicas frente a quienes continúen ejerciendo su actividad de modo convencional. Y, al mismo tiempo, se compensará también la pérdida de ingresos o lucro cesante asociado a la menor intensidad productiva de dichas prácticas, el empleo de productos donde no intervengan ni en su composición ni en su elaboración y transformación productos de síntesis química, etc.

## ***LINEA DE BASE***

Los elementos de la línea de base son las siguientes :

### ***?\* Condicionalidad***

Los pagos de esta medida cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

### ***\* Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.***

Los compromisos impondrán mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

#### **- Productos fitosanitarios**

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Dichos requisitos se recogen en el Anexo II.

#### **- Fertilizantes:**

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

### ***\* Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.***

Se impondrán mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

## ***ANALISIS DAFO***

Del análisis DAFO llevado a cabo, la medida de agricultura ecológica presenta:

### PUNTOS FUERTES

- Gran riqueza de ambientes naturales y de biodiversidad en la Región.
- Aumento de productores en sistema ecológico. Este sistema se ve actualmente viable desde un punto de vista técnico y económico por productores que años atrás tenían dudas sobre ello
- Los ecosistemas agrícolas y selvícolas producen una gran cantidad de bienes y servicios ya que contribuyen a la conservación del suelo y su fertilidad, la regulación climática, la regulación hídrica, el mantenimiento de la calidad del agua, el mantenimiento de la biodiversidad, el mantenimiento de la población rural, y como resultado integrado, la lucha contra el cambio climático.
- La aplicación de nuevas técnicas para la determinación del estado nutricional del cultivo, y para la determinación de los niveles de fertilizantes de los purines.

### DEFICIENCIAS:

- Las actividades agrícolas, ganaderas son una fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de incumplimiento de la Directiva Marco del Agua.
- Sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos aéreo.

### OPORTUNIDADES

- Espacios Red Natura 2000 pueden servir a los productores del sector primario para ofrecer productos locales y producidos en sistemas extensivos.
- Aplicación de rotación de cultivos que mejora la fertilidad de los suelos y disminuye el consumo de fitosanitarios.
- Una mejor gestión de las deyecciones ganaderas puede servir para reducir el consumo de fertilizantes minerales e incrementar el contenido en materia orgánica
- Compatibilizar los usos en las Areas Protegidas con la conservación de los valores que motivaron su declaración.

### AMENAZAS

- Pérdida de espacios abiertos por dificultad de mantenerlos (disminución de superficie de cultivos y

disminución de la cabaña ganadera extensiva)

- El abandono de las tierras agrícolas con limitaciones naturales se puede ver incrementado por el cambio climático.
- Negativa percepción de las medidas ambientales en sectores económicos.
- Aumento del uso de fitosanitarios en los últimos años
- Pérdida de biodiversidad.

## **CONTRIBUCIÓN A OBJETIVOS TRANSVERSALES Y LAS AREAS DE INTERES**

### *CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES*

En cuanto a contribución con objetivos transversales, esta medida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente, y cambio climático, ya que la agricultura ecológica realiza un uso más eficaz de los recursos sin emplear productos químicos de síntesis u organismos genéticamente modificados, lo que reduce el uso de fertilizantes y plaguicidas, a la vez que contribuye a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que esta técnica puede considerarse beneficiosa en la lucha contra el cambio climático.

### *CONTRIBUCIÓN A LAS PRIORIDADES Y ÁREAS DE INTERÉS*

La medida de agricultura ecológica contribuirá fundamentalmente a las siguientes prioridades dedesarrollo rural:

\* Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- 4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- 4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

- Como contribución al *focus area 4A*:

Destacan entre las necesidades identificadas la recuperación, protección y mejora de los ecosistemas agrícolas con el fin de preservar y restaurar la biodiversidad, pues la producción ecológica favorece el aumento de la biodiversidad dado que los tratamientos plaguicidas son altamente selectivos. Por otro lado, el no uso de productos químicos, la disminución de tratamientos o el mantenimiento de la cubierta vegetal De igual manera, es necesario mantener determinadas actividades con una importante incidencia en la biodiversidad, como es la apicultura y dentro de ella la apicultura ecológica.



La actividad agraria de la Región de Extremadura, además de su papel puramente productivo, cumple un papel muy importante en el mantenimiento de la biodiversidad y en la configuración de un entorno multifuncional que contribuye a mejorar la resistencia de los ecosistemas naturales (mencionar, por ejemplo, que el 30,2% de la SAU de Extremadura se encuentra dentro de la Red Natura 2000, o cómo una gran cantidad de aves se localizan en hábitats ligados a la actividad agraria).

Además, es necesario seguir incidiendo en el fomento de la producción ecológica (en la Región el 1,73% la SAU se encuentra inscrita ya en este régimen, frente a, 2,21% nacional), y, especialmente en el caso de la ganadería, en el establecimiento de sistemas productivos extensivos y semiextensivos, que comprendan asimismo una adecuada regulación del uso de los pastos de utilidad pública. Resulta fundamental compatibilizar la actividad agraria con la conservación de los valores naturales existentes en la Red de Áreas Protegidas y otras zonas de alto valor natural. Asimismo se compatibilizará esta actividad con las medidas establecidas en los instrumentos de gestión de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En general, es necesario conservar y mejorar la calidad de los paisajes fomentando el mantenimiento de los ecosistemas agrarios que contribuyen a configurar tal paisaje.

- Respecto a la contribución al *focus área 4B*:

Cultivos como los frutales de hueso y de pepita en nuestra región, con sus aportes de productos constituye la base de una importante industria agroalimentaria de transformación de productos, y ésto hace que sea necesario acometer de conformidad con la Directiva Marco de Aguas, la reducción de la contaminación mediante un uso racional de fertilizantes y fitosanitarios agrarios en el regadío, con el objetivo de alcanzar el buen estado de las masas de agua que propugna y exige la Directiva Marco de 2015.

Respecto a la calidad del agua la directiva 2000/60/CE, Marco de Aguas introduce un cambio significativo en el concepto de calidad de las aguas al incorporar objetivos medioambientales y criterios ecológicos en la determinación del estado de las aguas. Los fertilizantes químicos utilizados en agricultura unidos a la deyecciones del ganado infiltrados en el terreno son la principal fuente de aporte de nitratos a las aguas subterráneas. Siendo necesario disminuir los aportes de nitrógeno y fósforo, a los suelos agrarios de la Región y seguir ajustando los planes de fertilización de las explotaciones a las necesidades reales de cada cultivo y teniendo en cuenta el balance real en las condiciones de cada parcela para el cultivo. Por otra parte, se ha de continuar impulsando la sustitución de fertilizantes inorgánicos por la de aportes orgánicos.

La adopción de la agricultura ecológica contribuye a la reducción del suministro de fertilizantes químicos y contribución a la racionalización de los fertilizantes orgánicos. Otro riesgo de la contaminación del

agua está vinculada a la utilización de pesticidas. En este sentido, la adopción la agricultura ecológica reduce los riesgos asociados

- Respecto a la contribución al *focus area 4C*.

El suelo es un componente esencial del medio natural en el que se desarrolla la vida, pero es frágil, de difícil y larga recuperación y de extensión limitada, por lo que se considera como recurso no renovable. En la Región de Extremadura presenta una gran variedad de suelos con diferente capacidad para resistir diversos fenómenos erosivos (lluvia, roturación etc), por lo que la prevención de fenómenos erosivos se antoja esencial para un uso correcto de los mismo para evitar su pérdida, por lo que prácticas agrarias que mejoren la estabilidad estructural de nuestros suelos irán a favor de una protección mayor de este recurso tan importante. Por ello es necesario prácticas agrarias que se fomenten diversas acciones como es la rotación de cultivos o el mantenimiento de márgenes y rodales, el control de una excesiva carga ganadera que producen un sobrepastoreo, etc para que de esta forma se impida la pérdida de este recurso natural

La presencia de una cubierta vegetal protege el suelo de la acción directa del agua y el viento, de modo que se puede conseguir una reducción potencial de la erosión de hasta el 90%, variando en función del grado de cobertura del terreno

Asimismo respecto a la erosión del suelo, la utilización de plaguicidas supone un problema para Extremadura, un objetivo a considerar sería la gestión integrada de las plagas mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad al empleo de métodos alternativos. En cuanto a la utilización de fertilizantes, supone un riesgo para la Región de Extremadura, por lo que se deberán ir ajustando las necesidades reales de las explotaciones a cada cultivo, y habrá de impulsarse la utilización de estos fertilizantes por otros de aportes orgánicos.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la degradación y la pérdida irreversible de los suelos pueden convertirse en una emergencia real medio ambiente, que pueden influir en el desarrollo socio-económico de una región; Siendo necesaria la salvaguardia del suelo y la mejora de su calidad, y por ello deben considerarse una prioridad, en este sentido la agricultura ecológica contribuye a la prevención de la erosión del suelo

### ***TIPOS DE OPERACIONES***

Asociadas a la medida 11: “Agricultura ecológica” se distinguen las siguientes submedidas y tipos de operaciones:

#### **11.1.- PAGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA**

## ECOLÓGICA:

Dentro de esta submedida existen los siguientes tipos de operaciones:

11.1.1.- Producción ecológica del olivar

11.1.2.- Producción ecológica del viñedo para vinificación.

11.1.3.- Producción ecológica frutales de hueso.

11.1.4.- Producción ecológica frutales de pepita

11.1.5.- Producción ecológica de frutales de secano

11.1.6.- Producción ecológica de herbáceos de secano

11.1.7.- Otras utilizaciones de la tierra (Ganadería ecológica)

11.1.8.- Apicultura ecológica

## 11.2.- PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

11.2.1.- Producción ecológica del olivar

11.2.2.- Producción ecológica del viñedo para vinificación.

11.2.3.- Producción ecológica frutales de hueso.

11.2.4.- Producción ecológica frutales de pepita

11.2.5.- Producción ecológica de frutales de secano

11.2.6.- Producción ecológica de herbáceos de secano

11.2.7.- Otras utilizaciones de la tierra (Ganadería ecológica)

11.2.8.- Apicultura ecológica

## ***PERIODO DE CONVERSION***

### ***CONVERSION A LA AGRICULTURA ECOLOGICA***

Los periodos de conversión de las explotaciones acogidas a la submedida 11.1 serán los establecidos en el Reglamento(CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de Junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91, y el Reglamento (CE)

889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, en el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

Siendo los períodos de conversión los siguientes:

- De dos años antes de la siembra o, en el caso de las praderas o los forrajes perennes, de dos años antes de su explotación como piensos procedentes de la agricultura ecológica, o,
- En el caso de los cultivos perennes distintos de los forrajes, de tres años antes de la primera cosecha de los productos ecológicos.

Respecto a la ganadería ecológica será de 12 meses en el ganado vacuno, de 6 meses en pequeños rumiantes y de 1 año para apicultura.

Quedan excluidos de las ayudas por “conversión a la agricultura ecológica” los titulares que el periodo anterior ya hubieran recibido ayudas por las medidas de “agricultura ecológica” y/o “ganadería ecológica” o a los que le fue anulada su inscripción en el registro pro el organismo de control y certificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***COMPATIBILIDADES***

A continuación se especifican las compatibilidades e incompatibilidades entre las distintas operaciones adscritas a la medida 11 de agricultura ecológica, a nivel de especie, así como con las ayudas de agroambiente y clima, las cuales se establecerán a nivel de especie según el cuadro de compatibilidades.

Cada una de las operaciones a la agricultura ecológica serán incompatibles con otras, dentro del marco de las ayudas de agroambiente y clima que persigan los mismos objetivos y actuaciones. Igualmente las operaciones objeto de las ayudas de agricultura ecológica serán incompatibles con otros regímenes de ayuda que tengan el mismo fin.

Las líneas de ayudas a la conversión de la agricultura ecológica serán incompatibles con las mismas líneas de ayudas al mantenimiento en agricultura ecológica.

Las ayudas de apicultura ecológica serán incompatibles con la de Aves esteparias y fomento de la

agricultura de conservación en cultivos herbáceos.

En el caso de las líneas de agricultura ecológica y agroambiente y clima que, pudiéndose compatibilizar, tengan compromisos de distintas graduación sobre el mismo aspecto, prevalecerá la limitación más restrictiva.

**(Sigue en las figuras adjuntas)**

CUADRO DE INCOMPATIBILIDADES

	AC	PI	FH	FP	AR	TA	PO	HE	PE	FS	OL	GE	VV	RA	AV	GC	TO	HS
AC	X	C	NC*	C	C	C	NC*	NC*	C	NC*	NC*	C	C	C	C	C	C	C
PI	C	X	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
FH	NC*	C	X	C	C	C	C	NC	C	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C
FP	C	C	C	X	C	C	C	C	NC	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C
AR	C	C	C	C	X	NC 1y2	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
TA	C	C	C	C	NC 1y2	X	C	C	C	C	C	C	C	C	NC 3y4	C	NC 1y2	C
PO	NC*	C	C	C	C	C	X	C	C	C	NC	C	C	C	C	C	C	C
HE	NC*	C	NC	C	C	C	C	X	C	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C
PE	C	C	C	NC	C	C	C	C	X	NC*	C	C	C	C	C	C	C	C
FS	NC*	C	NC*	NC*	C	C	C	NC*	NC*	X	C	C	C	C	C	C	C	C
OL	NC*	C	C	C	C	C	NC	C	C	C	X	C	C	C	C	C	C	C
GE	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	NC*	C	C
VV	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	C	C
RA	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	C
AV	C	C	C	C	C	NC 3y4	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C
GC	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	NC*	C	C	C	X	C	C
TO	C	C	C	C	C	NC 1y2	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C
HS	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X

NC\*: No compatible a nivel de especie.

*1 ABACO: 1 Virginia rotacion, 2 Otros cultivos rotacion, 3 Virginia mejorante y 4 Otros cultivos mejorantes*

**NOMENCLATURA:**

*AC: Agricultura de conservación para zonas de pendiente pronunciada*

*AR: Producción integrada arroz*

*AV: Aves esteparias*

*HE: Producción ecológica frutal de hueso*

*FH: Producción integrada frutal de hueso*

*FP: Producción integrada frutal de pepita*

*FS: Producción ecológica frutal de secano*

*GE: Ganadería ecológica*

*GC: Ganadería extensiva de calidad*

*HS: Producción ecológica herbáceos de secano*

*OL: Producción ecológica olivar*

*PE: Producción ecológica frutal de pepita*

*PI: Apicultura para la mejora de la biodiversidad*

*PO: Producción integrada olivar*

*RA: Razas autóctonas*

*TA: Producción integrada tabaco*

*TO: Producción Integrada de Tomate*

*VV: Producción ecológica viñedo vinificación*

## **MODULACION**

Las ayudas se aplicarán a aquellas superficies agrícolas tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento 1305/2013.

En anexo adjunto se justifica la modulación de determinadas operaciones de la medida 11 agricultura ecológica.

En base a los planteamientos establecidos, en el anexo sobre modulación se establece una modulación de las operaciones incluidas en la medida 11 como referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual, los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas, teniendo en cuenta también los costes marginales, así como el principio de la economía de escala.

Se establece la modulación para la medida 11 "*agricultura ecológica*" en los siguientes términos:

### **11.1.- PAGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA:**

Para las siguientes tipos de operaciones:

- 11.1.1.- Producción ecológica del olivar
- 11.1.2.- Producción ecológica del viñedo para vinificación.
- 11.1.3.- Producción ecológica frutales de hueso.
- 11.1.4.- Producción ecológica frutales de pepita
- 11.1.5.- Producción ecológica de frutales de secoano
- 11.1.6.- Producción ecológica de herbáceos de secoano

Se establece la siguiente modulación:

- Desde la superficie mínima hasta 40 ha: 100% de la prima.
- Superior a 40 ha y hasta 80 ha: 60% de la prima.
- Superior 80 ha y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima.

### **11.2.- PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.**

- 11.2.1.- Producción ecológica del olivar
- 11.2.2.- Producción ecológica del viñedo para vinificación.
- 11.2.3.- Producción ecológica frutales de hueso.
- 11.2.4.- Producción ecológica frutales de pepita
- 11.2.5.- Producción ecológica de frutales de secoano
- 11.2.6.- Producción ecológica de herbáceos de secoano

Se establece la siguiente modulación:

- Desde la superficie mínima hasta 40 ha: 100% de la prima.
- Superior a 40 ha y hasta 80 ha: 60% de la prima.
- Superior a 80 ha y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima.

Para la operación **11.2.7.- Otras utilizations de la tierra (Ganadería ecológica)** los rangos de modulación son:

- Desde la superficie mínima hasta 300 ha: 100% de la prima.
- Superior a 300 ha y hasta 600 ha: 60% de la prima.
- Superior a 600 ha y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima

Para el caso de la operación 11.2.8. **apicultura ecologica** los rangos de modulación se establecen en:

- Desde la superficie mínima hasta 700 ha (350 comenas) : 100% de la prima.
- Superior a 700 ha (350 comenas) y hasta 1000 ha(500 colmenas): 60% de la prima.



8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.10.3.1. 11.1 PAGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

##### 8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de ayudas destinadas a apoyar la entrada de productores a este modelo de producción ecológica, fomentando la adaptación e implicación por parte de los agricultores mediante la aplicación de métodos de producción agrícolas ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo.

Se fomentará la conversión a las prácticas y métodos de producción agraria ecológica, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria que la desarrolla

##### 8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Las ayudas consisten en una prima anual por hectárea determinada de superficie agrícola en conversión a producción ecológica, que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de implantación para establecer este tipo de producción, es decir, la pérdida de renta durante el período de compromisos, determinado por el periodo de conversión.

Dicha prima estará modulada y será anual. La duración de la ayuda serán de 2-3 años en función del periodo de conversión del cultivo, establecido en el Reglamento (CE) no 834/2007 y Reglamento (CE) no 889/2008, así como sus posteriores modificaciones.

Las primas serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán según el artículo 29 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios establecidos en el derecho nacional.

### 8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

\* Reglamento (UE) nº 1305/2013

\* Reglamento (UE) nº 1306/2013

\* Reglamento (UE) nº 1307/2013

\* Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) no 2092/91.

\* Reglamento (CE) no 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo.

\* Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

\* Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

\* Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios

\* Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.

\* Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos

\* Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

\* Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios

\* Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.

\* Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de especie bovina

\* Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas

\* Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

\* Real Decreto 1409/2009, de 4 de de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización,

uso y control de los piensos medicamentosos

\* Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio, por el que se establecen medidas de aplicación de la normativa comunitaria en materia de comercialización y utilización de piensos y se modifica el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos

\*Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

\* DECRETO 29/2013, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la Autoridad de Control y Certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura

\* Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura, España 2014-2016, abril de 2013

#### 8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Las ayudas a la producción ecológica se concederán a los agricultores en activo, tal y como se define en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº1307/2013 o Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, que se comprometan voluntariamente a adoptar métodos de agricultura ecológicas recogidas en el Reglamento 834/2007.

#### 8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

**VER FIGURAS ADJUNTAS**

## **CALCULO DE LA PRIMA**

### **2.1.- AGRICULTURA ECOLÓGICA**

Los pagos deben contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos. Se establecen las reducciones de los beneficios debidos al porcentaje de pérdida de producción por realizar este tipo de actuaciones, y se le añaden los costes adicionales generados por la preparación del terreno , operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades, asesoramiento técnico y certificación que se exigen en estas ayudas.

Además al tratarse de una medida destinada a la conversión a agricultura ecológica, se incrementa la prima obtenida para cubrir la perdida debida a la venta de la producción como convencional, aun realizando agricultura ecológica. A continuación se exponen los costes subvencionados en las distintas líneas de ayudas.

El cálculo de la prima de la ayuda agroambiental, se hará de manera que se comparen los sistemas de producción ecológica y convencional, para determinar la pérdida de ingresos, junto con la diferencia entre los costes que suponen ambos sistemas (preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación), y así calcular los costes adicionales.

A esta prima se incrementa un porcentaje establecido por la diferencia de precios de venta de los distintos sistemas planteados (convencional y ecológico).

$$\text{Prima} = (\text{Pérdida de ingresos} + \text{costes adicionales}) * (\% \text{ Diferencia precios})$$

#### **OLIVAR**

Rendimiento medio convencional: 1245 kg/ha.

Precio convencional: 0,39 €/kg.

Precio medio ha: 485,55 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 764 kg/ha.

Precio ecológico: 0,43 €/ha.

Precio medio ha: 328,95 €/ha.

Por tanto, la pérdida de ingresos media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo de olivar, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 156,6 €/ha.

Los costes adicionales como preparación del terreno, operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y Se estiman en 181,83 €/ha.

El sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, tendrá un valor de 339 €/ha.

Considerando la diferencia de precios de 0,04 €/ha se establece una reducción del precio de venta del 9,3%. Por tanto, aumentando este porcentaje la **prima propuesta es de 371 €/ha.**

### **VIÑEDO PARA VINIFICACIÓN**

Rendimiento medio convencional: 5393 kg/ha.

Precio convencional: 0,17€/kg.

Precio medio ha: 916,81 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 3865 kg/ha.

Precio ecológico: 0,19 €/ha.

Precio medio ha: 734,35 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo de viñedo, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 182,46 €/ha.

Los costes adicionales como preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación. Se estiman en 94,44 €/ha

El sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, tendrá un valor de 277 €/ha.

Considerando la diferencia de precios de 0,02 €/ha se establece una reducción del precio de venta del 10,52%. Por tanto, aumentando este porcentaje la **prima propuesta es de 306 €/ha**.

### **FRUTAL DE SECANO**

Rendimiento medio convencional: 1005,36 kg/ha.

Precio convencional: 3,30 €/kg.

Precio medio ha: 3317,69 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 881,85 kg/ha.

Precio ecológico: 3,7 €/ha.

Precio medio ha: 3262,85 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo de frutal de secano , sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 54,84 €/ha.

Los costes adicionales como preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación. Se estiman en 115,15 €/ha

El sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, tendrá un valor de 170 €/ha

Considerando la diferencia de precios de 0,40 €/ha se establece una reducción del precio de venta del 10,81 %. Por tanto, aumentando este porcentaje la **prima propuesta es de 188 €/ha**.

### **FRUTAL DE HUESO**

Rendimiento medio convencional: 14731 kg/ha.

Precio convencional: 0,50 €/kg.

Precio medio ha: 7365,50 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 11665 kg/ha.

Precio ecológico: 0,61 €/ha.

Precio medio ha: 7115,65 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo de frutal de hueso , sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 249,85 €/ha.

Los costes adicionales preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación. Se estiman en 209,99 €/ha

El sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, tendrá un valor de 460 €/ha Considerando la diferencia de precios de 0,11 €/ha se establece una reducción del precio de venta del 18 %. Por tanto, aumentando este porcentaje la **prima propuesta es de 543 €/ha.**

### **FRUTAL DE PEPITA**

Rendimiento medio convencional: 19431 kg/ha.

Precio convencional: 0,65 €/kg.

Precio medio ha: 12630,15 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 16137 kg/ha.

Precio ecológico: 0,77 €/ha.

Precio medio ha: 12425,49 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo de frutal de pepita, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 204,66 €/ha.

Los costes adicionales como preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación. Se estiman en 209,99 €/ha

Prima propuesta, será el sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, por tanto, tendrá un valor de 415 €/ha.

El sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, tendrá un valor de 415 €/ha

Considerando la diferencia de precios de 0,12 €/ha se establece una reducción del precio de venta del 15,6 %. Por tanto, aumentando este porcentaje la **prima propuesta es de 480 €/ha.**

### **HERBACEOS DE SECANO**

Premisas para determinación de la medida:

\* Rotación tradicional Cereal – Leguminosa.

Especies más representativas en la región:

Cereal: CEBADA

Leguminosa: GUISANTE

\* Pérdida de producción establecida para cultivo ecológico con respecto al convencional de 50%.

\* Para leguminosas se considera que los costes de cultivo son iguales para ambas formas de producción por lo que en este caso sólo se tendrá en cuenta para la determinación de la pérdida de renta la disminución de los ingresos como consecuencia de la reducción de la producción y los coste adicionales de la analítica y certificación.

#### **A) Cultivo Convencional de Cereal (CEBADA)**

El rendimiento medio para el cultivo de Cebada en la región se establece en 1.800 kg/ha y el precio medio de mercado percibido es de 0,19 €/kg, con lo que los ingresos ascienden a 342 €/ha.

Los costes establecidos por hectárea son 140 €.

Renta media de cultivo convencional de cebada en la región asciende a 202 €/ha.

#### **B) Cultivo Ecológico de Cereal (CEBADA)**

La pérdida de producción establecida en cultivo ecológico es de un 50% por lo que el rendimiento medio quedaría en 900 Kg/ha. El precio medio de mercado percibido es de 0,23 €/Kg, con lo que los ingresos ascienden a 207 €/ha.

Los costes establecidos por hectárea y año son 112, 73 €.

Los costes adicionales por anualidad son: analítica 31 € y certificación 32 €.

Los costes totales por hectárea y año ascienden a 175,73 €.

Renta media de cultivo ecológico de cebada en la región asciende a 32 €/ha.

Teniendo en cuenta los datos anteriores se produce una pérdida de renta en el cultivo ecológico con respecto al convencional de 170 €/ha en el caso de la Cebada.

#### **A) Cultivo Convencional de Leguminosa (GUISANTE)**

El rendimiento medio para el cultivo de Guisante en la región se establece en 1.000 kg/ha y el precio medio de mercado percibido es de 0,22 €/kg, con lo que los ingresos medios ascienden a 217 €/ha.

#### **B) Cultivo Ecológico de Leguminosa (GUISANTE)**

La pérdida de producción establecida en cultivo ecológico es de un 50% por lo que el rendimiento medio quedaría en 500 kg/ha. El precio medio de mercado percibido es de 0,26 €/kg, con lo que los ingresos ascienden a 130 €/ha.

Los costes adicionales por anualidad son: analítica 31 € y certificación 32 €.

Los ingresos medios obtenidos ascienden a 67 €/ha.

Teniendo en cuenta los datos anteriores se produce una pérdida de renta en el cultivo ecológico con respecto al convencional de 150 €/ha en el caso del Guisante.

Finalmente se plantean los valores mas desfavorable, quedando fijados en un importe de **170 €/ha.**

**De modo** que considerando la diferencia de precios de 0,04 €/kg, se establece una reducción del precio de venta del 17,4%. Por tanto, aumentando este porcentaje la **prima propuesta es de 200 €/ha.**

## 2.2.- GANADERIA ECOLÓGICA

La estructura del cálculo, viene definida por la **pérdida de ingresos** y por los **costes adicionales**, que supone tener una explotación en fase de conversión hacia un sistema ecológico, con respecto a una explotación convencional.

Con el objetivo de incentivar a los ganaderos a que realicen prácticas ecológicas en su ganadería, la prima se justifica a través de la pérdida de ingresos resultante de la disminución de producción ligada al sistema de explotación ecológico, respecto al convencional y por una serie de costes adicionales ocasionados por la práctica de los compromisos suscritos.

En cuanto a la **pérdida de ingresos**, se estudian los ingresos anuales percibidos por la venta de carne o leche, según la aptitud productiva de la explotación, tanto del sistema ecológico como del convencional, diferenciando grupos de producción para venta (en función del peso vivo y la edad de las crías). Posteriormente se comparan los ingresos de cada uno de los sistemas, para conocer la reducción de ingresos ligada a la producción ecológica, teniendo en cuenta que una explotación en fase de conversión, tiene los mismos gastos adicionales que una explotación ecológica en mantenimiento, pero no se obtiene el valor añadido de ésta, ya que los productos que se comercializan aun no han adquirido dicha calificación.

Respecto a los **costes adicionales**, el cálculo se centra en cuatro grupos de costes diferenciados:

\* **Costes de alimentación:** se refieren al aporte complementario en alimentación que necesitan los animales en función de su edad, destino de venta y actividad.

\* **Costes asesoría técnica:** se refiere al coste por Cumplimentar y mantener actualizado un Cuaderno de Explotación que incluirá una contabilidad específica y en el que se anotarán las operaciones de cultivo realizadas así como sus aprovechamientos ganaderos.

\* **Coste de Inscripción/Renovación y Emisión del Certificado de Producción Ecológica:** se refiere al coste por la inscripción en el Comité Extremeño para la producción agraria ecológica y la obtención del certificado por parte del Registro de Operadores de la producción agraria ecológica, necesarios para poder comercializar la producción como producto ecológico.

Los costes calculados para el sistema ecológico se comparan con los correspondientes al sistema convencional y así conocer la variación de costes que supone producir en ecológico.

Se toma como base la explotación media extremeña de cada sistema de explotación.

El valor final de la prima se expresa en Ha/año. La unidad básica sobre la que se han realizado los cálculos de pérdida de ingresos y costes adicionales, es una hembra reproductora más la proporción correspondiente de crías y de macho reproductor del rebaño, en el período de un año, se toma como referencia una vaca de raza retinta, muy común en Extremadura y que se cría en extensivo. Por ello, todos los datos incluidos en el cálculo se toman para un animal, realizando las proporciones en caso necesario. Finalmente el resultado final se convierte a hectáreas teniendo en cuenta una carga ganadera de 0,5 UGM/Ha.



## CÁLCULO DE LA PRIMA EN BOVINO

### DATOS GENERALES

Tal como se ha expresado anteriormente, los datos aportados y los cálculos realizados se establecen para el periodo de 1 año y para el supuesto de una hembra reproductora, en este caso una vaca nodriza, determinando la proporción de crías que corresponden a esa unidad básica en el periodo de 1 año y de macho reproductor.

La obtención de los costes adicionales y la pérdida de ingresos se apoyan en unos parámetros generales característicos de cada sistema de explotación; tales como la vida útil de la reproductora, número de partos al año, número de crías en cada parto e índice de fertilidad.

Los datos han sido aportados en su totalidad por ASOCIACIÓN GANADEC (es la única asociación de Ganaderos ecológicos de Extremadura).

### DATOS GENERALES

BOVINO (raza retinta)	Vida útil (años productivos)	Partos totales	Partos/año	Cría/parto	Índice de fertilidad (%)
CONVENCIONAL	15	13	0,87	1	0,85
CONVERSIÓN	15	11	0,73	1	0,75

Se parte del número total de partos en la vida útil de la vaca nodriza, que corresponde a los años productivos de ésta, para dar como resultado el número de partos al año correspondientes.

**Partos/año = partos totales / vida útil**

Para calcular el número de crías totales que tiene una vaca nodriza al año (nº crías/vaca\*año o también llamado índice de nacimientos) se ha considerado que no todos los embarazos conllevan el nacimiento de crías sanas, ya que pueden producirse abortos, fallos en la inseminación, nacimientos con muerte temprana, etc. Por ello se ha incluido el **Índice de Fertilidad**. Por tanto el dato se calculará como:

**Nº crías/vaca\*año = Partos/año \* nº crías/parto \* Índice fertilidad/100**

BOVINO (raza retinta)	Índice Reposición/año	Nº crías/vaca/año	Nº crías/vaca/año para venta	Nº VACAS/EXPLOTACION MEDIA
CONVENCIONAL	0,07	0,74	0,67	90
CONVERSIÓN	0,07	0,55	0,48	75

Cálculo de la prima. Parte 6

Los cálculos se han orientado hacia la venta de animales, por lo que habrá que tener en cuenta los animales que no se venden porque van a reposición, de manera que se calcula la proporción que supone la reposición de una reproductora para el periodo de un año, y se obtiene en función de la vida útil de ésta, obteniendo así el Índice de Reposición.

**Índice de reposición = 1/ vida útil.**

Se calcula dividiendo la vaca de reposición por la vida útil, ya que se repondrá la vaca nodriza por otra vaca nodriza –en condiciones ideales- cuando ésta termine su vida útil.

Es a partir de éste cálculo como se obtiene el **número de crías destinadas a la venta anualmente**, excluyendo la proporción anual de reposición de la reproductora (Índice de Reposición) del número de crías al año que tiene una vaca nodriza.

**Nº crías/vaca\*año para venta = ((partos totales/vida útil) \* crías/parto \* Índice Fertilidad/100) - Índice Reposición**

### PÉRDIDA DE INGRESOS

La pérdida de ingresos responde a una disminución en producción de la raza en el sistema ecológico, respecto a la que se obtiene con un sistema convencional de igual orientación productiva. La orientación productiva de la raza retinta, que es la que se ha estudiado, es únicamente cárnica (según el Catálogo Oficial de Razas).

Para obtener el dato de pérdida de ingresos se calculan los **ingresos de ventas anuales** aportados por cada grupo de animales del rebaño destinados a venta. Utilizando como base el Catálogo Oficial de Razas se diferencian las modalidades de venta de crías. Esta diferenciación se realiza en función de la edad y el tipo de alimentación (terneros o añojos) y el destino de venta (para sacrificio o para cebo):

**Venta de terneros pastencos para cebo:** terneros vendidos en vida a un intermediario con el fin de cebarlos fuera de la explotación ya sea para luego sacrificarlos o para cabestraje

**Sacrificio de terneros pastencos:** el ganadero cría los terneros y los ceba en su propia explotación para posteriormente llevarlos al matadero.

**Sacrificio de añojos:** el ganadero cría los terneros pastencos hasta alcanzar la denominación de añojo para finalmente sacrificarlo.

**Venta de terneras al destete:** hembras vendidas para vida.

INGRESOS TOTALES ANUALES : CRÍAS VENTA				
BOVINO (raza retinta)	Producción de ternero pastenco para cebar (%)	Kg peso vivo de un ternero pastenco	Precio venta ternero pastenco para cebar	INGRESOS VENTA de t. pastenco para cebar (€/año)
CONVENCIONAL	50	210	2,4	252
CONVERSIÓN	50	210	2,4	252

INGRESOS TOTALES ANUALES :CRÍAS VENTA					
RETINTA BOVINA (raza retinta)	Producción añojo (%)	Kg peso vivo de un añojo	Rendimiento canal añojo (%)	Precio venta carne añojo (€/kg)	INGRESOS VENTA de añojo (€/año)
CONVENCION AL	50	450	55	3,55	439,31
CONVERSIÓN	50	450	55	3,55	439,31

Para el cálculo se ha considerado el **porcentaje de producción** que representa cada una de estas modalidades en el conjunto de las crías del rebaño, es decir el porcentaje de animales que se destina para cada tipo de producto. Este dato se basa en la tendencia más usual de la explotación media y la proporción dentro de la producción extremeña para cada sistema de explotación.

Para los animales destinados a cebo fuera de la explotación, se tiene en cuenta el **peso vivo (PV)** que alcanza el animal en el momento de la venta y el **precio de venta por kg**. Para los animales destinados a sacrificio, además se incluye el **rendimiento canal** con el que se convierte el peso vivo a peso canal.

Al tratarse de una explotación en periodo de conversión, el precio del producto es el mismo que para una explotación convencional.

Con estos datos se calculan los ingresos que origina cada cría, **aplicándole el % que representa dentro del grupo de crías para venta**.

Para obtener los **ingresos totales anuales de cada sistema** hay que tener en cuenta que, los ingresos por venta de crías han sido calculados por unidad de ejemplar, por tanto a estos resultados hay que aplicarles el **Índice de nacimientos** de número de crías destinadas a venta por vaca al año ya calculado en datos generales.

**Ingresos Venta ternero pastenco para cebar = %Producción \* kg peso vivo \* Precio venta \* Índice de nacimientos venta**

**Ingresos Venta añojo = Producción \* kg peso vivo \* Rendimiento canal \* Precio venta\* Índice de nacimientos venta**

**Ingresos totales anuales para venta de crías = (Ingresos Venta de ternero pastenco para cebar + Ingresos Venta de añojo) \* Índice de nacimientos venta**

Por otra parte, se calculan los ingresos que supondría la proporción anual correspondiente de la venta para sacrificio de la reproductora al desvieje (dato que coincide con el Índice de reposición al año calculado), es decir los **Ingresos de venta anuales de desvieje**. En este caso este dato no tiene relevancia, ya que la venta de hembras para desvieje se paga igual en el sistema ecológico y el convencional.

La **Pérdida de Ingresos total Anual** de cada sistema de explotación se establece como la diferencia entre los Ingresos totales anuales del sistema en conversión respecto al convencional. En este caso, esta diferencia solo dependerá del índice de nacimientos.

PÉRDIDA DE INGRESOS TOTAL ANUAL			
BOVINO	Ingresos medios totales/año (€/año) CONVENCIONAL	Ingresos medios totales/año (€/año) CONVERSIÓN	PÉRDIDA DE INGRESOS POR CONVERSIÓN (€/año)
raza retinta	(252 + 439,31)* 0,67(Índice de nacimientos venta)=  463,18	(252 + 439,31)* 0,48 (Índice de nacimientos venta)=  331,83	131,35 €

Cálculo de la prima. Parte 8

**Pérdida de Ingresos Total Anual = Ingresos Totales/año sistema convencional – Ingresos Totales/año sistema reconversión**

**COSTES ADICIONALES**

Los costes adicionales consisten en los costes variables en que se incurre como consecuencia de llevar a cabo los compromisos suscritos por revertir, directa o indirectamente, en un beneficio medioambiental. Se obtienen por comparación de los costes del sistema en conversión (iguales que en el sistema ecológico)  $(252 + 439,31) * 0,67$  (Índice de nacimientos venta) con los del convencional.

Los cálculos se efectúan diferenciando cuatro grandes grupos de costes: los derivados de la **alimentación**, los derivados del **asesoramiento técnico** y los derivados del registro y certificación en Registro de Operadores de Producción Ecológica

A continuación, se detallan los cálculos realizados para cada sistema de explotación.

**Costes adicionales Alimentación**

Al igual que para el cálculo de ingresos, se calculan los costes adicionales generados por cada grupo de animales que compone el rebaño, teniendo en cuenta la proporción que suponen para una vaca reproductora en el periodo de 1 año.

Respecto a la alimentación se ha considerado que la superficie de la parcela es igual en todos los supuestos por lo que el pasto con que se alimentarán los animales será el mismo. Se entiende por alimentación aquella que se compra y se proporciona a los animales de forma suplementaria.

En primer lugar el cálculo se ha centrado en la estimación de los **costes variables anuales de alimentación**, distinguiendo la alimentación para las crías (ternero pastenco, añojo y hembras para venta al destete) y la alimentación para adultos (vaca nodriza y semental).

Respecto a los **costes variables anuales de alimentación de las crías**, en primer lugar se han establecido los costes individualmente para cada modalidad de crías para venta (ternero pastenco, añojo y hembras para venta al destete), en función del **porcentaje que representan en el grupo de crías del rebaño**, (sin diferenciar el destino de la producción, no se diferencia si es para venta o sacrificio), de los **kg de materia seca** que consume cada animal y del **precio unitario de la materia seca** consumida, incluyendo el **Índice de nacimientos** - número de crías totales que una vaca nodriza tiene en un año.

RETINTA	% de terneros pastencos	Kg materia seca por un t. Pastenco (Kg/año)	Precio Kg materia seca t. Pastenco (€/kg)	COSTES ADICIONALES de t.pastenco (€/año)
CONVENCIONAL	30	200	0,27	16,20
CONVERSIÓN	30	200	0,39	23,4

RETINTA	% de añojo	Kg materia seca por un. Añojo (Kg/año)	Precio Kg materia seca añojo(€/kg)	COSTES ADICIONALES de añojo (€/año)
CONVENCIONAL	50	1500	0,27	202,5
CONVERSIÓN	50	1700	0,4	340

Cálculo de la prima. Parte 9

RETINTA	% de hembras para venta al destete	Kg materia seca para una hembra (Kg/año)	Precio Kg materia seca hembra (€/kg)	COSTES ADICIONALES de hembra (€/año)
CONVENCIONAL	20	200	0,27	10,8
CONVERSIÓN	20	200	0,4	16

Costes de Alimentación crías venta = % de la cría \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca  
 Costes Anuales de Alimentación crías venta = % de la cría \* Índice de nacimientos \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca

Finalmente, se ha realizado el sumatorio de los costes de alimentación de los tres tipos de crías y se le ha aplicado el **Índice de nacimientos**, la proporción de crías al año por reproductora. Los **costes variables anuales de alimentación para los adultos** se calculan tanto para la hembra como para el macho.

Dado que los cálculos se han basado en una vaca reproductora y la parte proporcional que le corresponde del resto de animales del rebaño, se considera la **proporción que supone el semental** respecto a la vaca nodriza.

RETINTA	Kg materia seca para una vaca nodriza (kg/año)	Precio Kg materia seca vaca (€/kg)	COSTES ALIMENTACIÓN de una vaca nodriza (€/año)
CONVENCIONAL	400	0,24	96
CONVERSIÓN	500	0,33	165

RETINTA	% de sementales	Kg materia seca para un semental (Kg/año)	Precio materia seca para semental (€/Kg)	COSTES ALIMENTACIÓN de un semental (€/año)
CONVENCIONAL	5	600	0,24	7,2
CONVERSIÓN	5	700	0,33	11,55

Por tanto los costes se calculan en función de los **kg de materia seca consumidos** y el **precio unitario** de la misma, aplicando para el semental la **proporción que supone respecto a una vaca nodriza**.

**Costes de Alimentación vaca nodriza = kg materia seca \* Precio kg de materia seca**

**Costes de Alimentación macho semental = proporción semental \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca**

La práctica de cubrición habitual es mediante monta natural con un semental de la propia explotación, por lo que no se han considerado los costes de inseminación.

Por tanto los **costes totales anuales por alimentación** se obtienen del sumatorio de los costes anuales por alimentación calculados anteriormente para cada grupo.

COSTES ADICIONALES ANUALES ALIMENTACIÓN		
Coste medio total /año CONVENCIONAL	Coste medio total /año CONVERSIÓN	COSTES ADICIONALES POR CONVERSIÓN (€/año)
104,99	178,84	73,75

Los **costes adicionales por alimentación** obtienen como resultado de comparar los costes totales anuales del sistema ecológico respecto a los obtenidos para el sistema convencional.

**Coste adicional anual alimentación e inseminación = costes total/año sistema ecológico (en fase de conversión) - costes total/año sistema convencional**

**Costes adicionales por asesoramiento técnico**

Entre los compromisos de la medida se encuentra el disponer de asesoramiento técnico ,que establezca aquellos criterios a considerar para le mejor cumplimiento de los objetivos.

El coste que supone asumir este compromiso viene expresado en la siguiente tabla:

Como todos los costes se han calculado por vaca nodriza, hay que dividir estos costes entre el nº de vacas que tiene una explotación media en Extremadura

Por tanto, el coste por asesoramiento técnico por vaca y año será:

	Coste Total Asesoramiento Técnico (€/año)	Coste Asesoramiento por VACA /año
CONVENCIONAL	3000	33,3 3
CONVERSIÓN	4700	62
COSTE ADICIONAL ANUAL PARA GANADERÍA BOVINA ECOLÓGICA POR ASESORAMIENTO TÉCNICO ( € / VACA )		
CONVERSIÓN	CONVENCIONAL	COSTE ADICIONAL ASESORAMIENTO G. EN CONVERSIÓN
60	33,33	28,67

**Costes adicionales Inscripción/Renovación en el Registro de Operadores de Producción Ecológica y Emisión del Certificado como Productor en Conversión**

La totalidad de los animales de la especie ganadera que se críe en sistema de producción ecológica (aunque estén en periodo de conversión) , así como la superficie destinada al aprovechamiento ganadero por dicha especie, deberá estar inscrita y certificada en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Extremadura.

Los costes que suponen dicha inscripción y certificación , así como la renovación anual son :

TASA DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN Y DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO ES DE 128,30 €/año \* productor

Como todos los costes se han referido a una vaca nodriza, hay que dividir esta cantidad entre el nº de vacas que tiene la explotación media Extremeña de ganadería ecológica de bovino:

$128,30 \text{ €/75 vaca nodriza ( 1 UGM)} = 2,4 \text{ €/VACA} \cdot \text{año}$

Los **costes adicionales anuales totales** se han obtenido como resultado de sumar los tres costes adicionales que se han diferenciado; de alimentación, asesoramiento técnico y costes de inscripción , registro y emisión en el Registro de Operadores de Producción Ecológica.

Costes adicionales por alimentación	73,75 € VACA/año
Coste adicional por asesoramiento técnico	28,67 € VACA /año
Coste adicional por inscripción, renovación y emisión de certificado	2,4 € VACA/año
<b>TOTAL DE COSTES ADICIONALES</b>	<b>104,82 € VACA /año</b>

### Resultados del cálculo e importe de la prima de ayuda

Resumen de los datos calculados sobre pérdida de ingresos y sobre costes adicionales:

RESUMEN DATOS	
PÉRDIDA INGRESOS TOTAL (€/VACA)	COSTES ADICIONALE TOTALES (€/VACA)
131,35	104,82

Dado que este resultado ha sido calculado para una reproductora más la parte proporcional de animales que componen el rebaño y la prima propuesta se expresa en Hectárea . El resultado se convierte a UGM según el índice conversor de cada especie, en este caso una vaca nodriza = 1UGM , posteriormente considerando una carga ganadera de 0,5 UGM/Ha , se hace la conversión de la prima y se obtiene el valor de 1 Hectárea

PÉRDIDA DE RENTA				
VACA NODRIZA (1 UGM)	PÉRDIDA INGRESOS ANUAL €/UGM	COSTE ADICIONAL €/UGM	PÉRDIDA ANUAL TOTAL € /UGM	PÉRDIDA ANUAL POR SUPERFICIE € / HA
	131,35	104,82	236,17 €	118,1

Cálculo de la prima. Parte 12

### **CALCULO DE LA PRIMA EN OVINO**

Como en el caso anterior, aclarar que cuando se haga mención a un sistema de producción ecológico, no se trata de un error, ya que los costes adicionales para el sistema de producción ecológico y para otro en reconversión son los mismos, puesto que tienen la obligación de realizar las mismas prácticas agrarias

#### **DATOS GENERALES**

Tal como se ha expresado anteriormente, los datos aportados y los cálculos realizados se establecen para el periodo de 1 año y para el supuesto de una hembra reproductora, en este caso una oveja, obteniendo la proporción de crías que corresponden a esa unidad básica en el periodo de 1 año y de macho reproductor.

La obtención de los costes adicionales y la pérdida de ingresos se apoya en unos parámetros generales característicos de cada sistema de explotación; tales como la vida útil de la reproductora, número de partos al año, número de crías en cada parto e índice de fertilidad. Los datos han sido aportados en su totalidad por ASOCIACIÓN GANADEC (es la única asociación de Ganaderos ecológicos de Extremadura).

DATOS GENERALES					
OVINO RAZA MERINA	Vida útil(años productivos)	Partos totales	Partos/año	Crías/parto	Índice fertilidad (%)
CONVENCIONAL	7	8	1,14	1,20	80
CONVERSIÓN	7	6	0,86	1	70

DATOS GENERALES					
OVINO RAZA MERINA	Vida útil (años productivos)	Partos totales	Partos/año	Crías/parto	Índice fertilidad (%)
CONVENCIONAL	7	8	1,14	1,20	80
CONVERSIÓN	7	6	0,86	1	70

Se parte del **número total de partos en la vida útil de la oveja**, que corresponde a los años productivos de ésta, para dar como resultado el número de **partos al año** correspondientes.

**Partos/año = partos totales / vida útil**

Para calcular el **número de crías totales que tiene oveja al año** (nº crías/oveja\*año o también llamado Índice de nacimientos) se ha considerado que no todos los embarazos conllevan el nacimiento de crías sanas, ya que pueden producirse abortos, fallos en la inseminación, nacimientos con muerte temprana, etc. Por ello se ha incluido el **Índice de Fertilidad**. Por tanto el dato se calculará como:

**Nº crías/oveja\*año = Partos/año \* nº crías/parto \* Índice fertilidad / 100**



DATOS GENERALES				
OVINO RAZA MERINA	Índice reposición /año	Nº crías oveja/año	Nº crías oveja/año para venta	Nº ovejas/explotación media
CONVENCIONAL	0,14	1,10	0,95	850
CONVERSIÓN	0,14	0,60	0,46	650

Los cálculos se han orientado hacia la venta de animales, por lo que habrá que tener en cuenta los animales que no se venden porque van a reposición, de manera que se calcula la proporción que supone la reposición de una reproductora para el periodo de un año, y se obtiene en función de la vida útil de ésta, obteniendo así el **Índice de Reposición**.

**Índice de reposición = 1/ vida útil.**

Se calcula dividiendo la oveja de reposición por la vida útil, ya que se repondrá la oveja nodriza por otra oveja nodriza (en condiciones ideales) cuando ésta termine su vida útil.

El **número de crías destinadas a la venta anualmente** o Índice de nacimientos venta, se ha obtenido excluyendo la proporción anual de reposición de la reproductora (Índice de Reposición) del número de crías al año que tiene una oveja nodriza, ya que la cordera destinada a reposición no será vendida para sacrificio sino criada para sustituir a la reproductora al final de su vida útil.

**Nº crías/oveja\*año para venta = ((partos totales/vida útil) \* crías/parto \* Índice Fertilidad/100) - Índice Reposición**

### PÉRDIDA DE INGRESOS

La pérdida de ingresos responde a una disminución en producción de la raza en el sistema de conversión hacia un sistema ecológico, respecto a la que se obtiene con un sistema convencional de igual orientación productiva. La orientación productiva de la raza merina, que es la que se ha estudiado, es principalmente cárnica (según el Catálogo Oficial de Razas).

Para obtener el dato de pérdida de ingresos se calculan los **ingresos de venta anuales** aportados por cada grupo de animales del rebaño destinados a venta. Utilizando como base el Catálogo Oficial de Razas se diferencian las modalidades de venta de crías. Esta diferenciación se realiza en función de la edad y el tipo de alimentación (cordero pascual) y el destino de venta (para sacrificio o para cebo):

- 1. Venta de corderos pascuales para cebo:** corderos vendidos en vida a un intermediario con el fin de cebarlos fuera de la explotación ya sea para luego sacrificarlos o para machos reproductores
- 2. Sacrificio de corderos pascuales:** el ganadero cría los corderos y los ceba en su propia explotación para posteriormente llevarlos al matadero.

INGRESOS TOTALES ANUALES: CRÍAS VENTA				
MERINA	Producción cordero pascual para cebar (%)	Kg peso vivo de un cordero pascual	Precio venta cordero pascual para cebar (€/kg)	INGRESOS VENTA de cordero pascual para cebar (€/año)
CONVENCIONAL	10	23,5	2,75	6,46
CONVERSIÓN	10	23,5	2,75	6,46

INGRESOS TOTALES ANUALES : CRÍAS VENTA				
MERINA	Producción cordero pascual para sacrificio (%)	Rendimiento canal cordero pascual para sacrificio (%)	Precio venta carne cordero pascual par sacrificio (€/kg)	INGRESOS VENTA cordero pascual para sacrificio (€/año)
CONVENCIONAL	90	48,5	2,75	28,21
CONVERSIÓN	90	48,5	2,75	28,21

Para el cálculo se ha considerado el **porcentaje de producción** que representa cada una de estas modalidades en el conjunto de las crías del rebaño, es decir el porcentaje de animales que se destina para cada tipo de producto. Este dato se basa en la tendencia más usual de la explotación media y la proporción dentro de la producción extremeña para cada sistema de explotación.

Para los animales destinados a cebo fuera de la explotación, se tiene en cuenta el **peso vivo** (PV) que alcanza el animal en el momento de la venta y el **precio de venta por kg**. Para los animales destinados a sacrificio, además se incluye el **rendimiento canal**, con el que se convierte el peso vivo. Al tratarse de una explotación en conversión hacia un sistema de producción ecológico, los precios de venta de los productos son los mismos que los obtenidos de un sistema de producción convencional.

Con estos datos se calculan los ingresos que origina cada cría, aplicándole el % que representa dentro del grupo de crías para venta.

Para obtener los **ingresos totales anuales de cada sistema** hay que tener en cuenta que, los ingresos por venta de crías han sido calculados por unidad de ejemplar, por tanto a estos resultados hay que aplicarles el **Índice de nacimientos de número de crías destinadas a venta por oveja al año** ya calculado en datos generales.

**Ingresos Venta cordero pascual para cebar = %Producción \* kg peso vivo \* Precio venta \* Índice de nacimientos venta**

**Ingresos Venta cordero pascual para sacrificio = Producción \* kg peso vivo \* Rendimiento canal \* Precio venta\* Índice de nacimientos venta**

**Ingresos totales anuales para venta de crías = (Ingresos Venta de cordero pascual para cebar + Ingresos Venta cordero pascual para sacrificio) \* Índice de nacimientos venta**

Por otra parte, se calculan los ingresos que supondría la proporción anual correspondiente de la venta para sacrificio de la reproductora al desvieje (dato que coincide con el Índice de reposición al año calculado), es decir los **Ingresos de venta anuales de desvieje**. En este caso este dato no tiene relevancia, ya que la venta de hembras para desvieje se paga igual en el sistema ecológico y el convencional.

La **Pérdida de Ingresos total Anual** de cada sistema de explotación se establece como la diferencia entre los Ingresos totales anuales de una explotación en conversión hacia un sistema de producción ecológico respecto al sistema de producción convencional.

OVINO RAZA MERINA	Ingresos medios totales/año CONVENCIONAL (€/año)	Ingresos medios totales/año CONVERSIÓN (€/año)	PÉRDIDA DE INGRESOS POR CONVERSIÓN (€/año)
	$(6,46+28,21)*0,95$	$(6,46+28,21)*0,46$	
	32,9	15,95	16,95

**Perdida de Ingresos Total Anual = Ingresos Totales/año del sistema Convencional – Ingresos Totales/año del sistema ecológico (en fase de conversión)**

#### **COSTES ADICIONALES**

Los costes adicionales consisten en los costes variables en que se incurre como consecuencia de llevar a cabo los compromisos suscritos por revertir, directa o indirectamente, en un beneficio medioambiental. Se obtienen por comparación de los costes del sistema en conversión con el convencional.

Los cálculos se efectúan diferenciando tres grandes grupos de costes: los derivados de la **alimentación**, los derivados del **asesoramiento técnico** y los derivados del **registro y certificación en el Registro de Operadores de Producción Ecológica**

A continuación, se detallan los cálculos realizados para cada sistema de explotación.

#### **Costes adicionales Alimentación y Reproducción**

Al igual que para el cálculo de ingresos, se calculan los costes adicionales generados por cada grupo de animales que compone el rebaño, teniendo en cuenta la proporción que suponen para una oveja reproductora en el periodo de 1 año.

Respecto a la alimentación se ha considerado que la superficie de la parcela es igual en todos los supuestos por lo que el pasto con que se alimentarán los animales será el mismo. Se entiende por alimentación aquella que se compra y se proporciona a los animales de forma suplementaria.

En primer lugar el cálculo se ha centrado en la estimación de los **costes variables anuales de alimentación**, distinguiendo la alimentación para las crías (cordero pascual) y la alimentación para adultos (oveja reproductora y semental).

Respecto a los **costes variables anuales de alimentación de las crías**, se han establecido los costes, en función de los **kg de materia seca** que consume cada animal y del **precio unitario de la materia seca** consumida, incluyendo el **Índice de nacimientos** - número de crías totales que una oveja reproductora tiene en un año.

COSTES VARIABLES ANUALES DE ALIMENTACIÓN CRÍAS			
OVINO DE RAZA MERINA	Kg materia seca para cordero pascual (kg/año)	Precio Kg materia seca para cordero pascual (€/kg)	COSTE ALIMENTACIÓN de cordero pascual (€/año)
CONVENCIONAL	30	0,30	9
CONVERSIÓN	40	0,40	16

**Costes de Alimentación crías = kg materia seca \* Precio kg de materia seca**

Finalmente, a los costes de alimentación se les ha aplicado el **Índice de nacimientos**, la proporción de crías al año por reproductora.

Los **costes variables anuales de alimentación para los adultos** se calculan tanto para la hembra como para el macho.

Dado que los cálculos se han basado en una oveja reproductora y la parte proporcional que le corresponde del resto de animales del rebaño, se ha considerado la **proporción que supone el semental** (en este caso un 5%), respecto a la oveja reproductora.

MERINA	Kg materia seca para una oveja (kg/año)	Precio Kg materia seca oveja (€/kg)	COSTE ALIMENTACIÓN de una oveja (€/año)
CONVENCIONAL	90	0,24	21,6
CONVERSIÓN	120	0,33	39,6

MERINA	% Sementales	Kg materia seca para carnero (kg/año)	Precio Kg materia seca para carnero (€/kg/)	COSTES ALIMENTACIÓN de un carnero (€/año)
CONVENCIONAL	5	120	0,24	1,44
CONVERSIÓN	5	140	0,33	2,31

Por tanto los costes se calculan en función de los **kg de materia seca consumidos** y el **precio unitario** de la misma, aplicando para el semental la **proporción que supone respecto a una oveja reproductora**.

**Costes de Alimentación oveja = kg materia seca \* Precio kg de materia seca**

**Costes de Alimentación macho semental = proporción semental \* kg materia seca \***

**Precio kg de materia seca**

La práctica de cubrición habitual es mediante monta natural con un semental de la propia explotación, por lo que no se han considerado los costes de inseminación.

Por tanto los **costes totales anuales por alimentación** se obtienen del sumatorio de los costes anuales por alimentación calculados anteriormente para cada grupo.

COSTES ADICIONALES ANUALES ALIMENTACIÓN - REPRODUCCIÓN			
	Coste medio total/año CONVENCIONAL(€/año)	Coste medio total/año CONVERSIÓN (€/año)	C. ADICIONALES ALIMENTACIÓN CONVERSIÓN (€/año)
MERINA	31,59	49,27	17,68

Los **costes adicionales por alimentación y reproducción** se obtienen como resultado de comparar los costes totales anuales del sistema ecológico (en periodo de conversión) respecto a los obtenidos para el sistema convencional.

**Coste adicional anual alimentación = costes total/año sistema ecológico (conversión) - costes total/año sistema convencional**

### Costes adicionales por asesoramiento técnico

Entre los compromisos de la medida se encuentra , disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para le mejor cumplimiento de los objetivos de la media. El coste que supone asumir este compromiso viene expresado en la siguiente tabla:

	COSTES POR ASESORAMIENTO TÉCNICO POR EXPLOTACIÓN			
	Precio €/ Ud. Veterinario	Ud	Nº unidades por explotación media	Importe en €/año
CONVENCIONAL	15	Horas	60	900
CONVERSIÓN	15	Horas	80	1200

Como todos los costes se han calculado por oveja reproductora, habrá que dividir estos costes entre el nº de ovejas que tiene una explotación media en Extremadura en sistema ecológico. Por tanto, los costes por asesoramiento técnico por oveja y año serán:

OVINO MERINO	Total coste asesoramiento (€/año)	Total coste asesoramiento €/oveja/año
CONVENCIONAL	900	1,06
CONVERSIÓN	1200	1,85

COSTE ADICIONAL ANUAL PARA GANADERÍA OVINA EN CONVERSIÓN POR ASESORAMIENTO TÉCNICO (€/OVEJA)		
CONVERSIÓN	CONVENCIONAL	COSTE ADICIONAL ASESORAMIENTO (€/OVEJA)
1,85	1,06	0,79

### Costes adicionales Inscripción/Renovación y Emisión del Certificado de Producción Ecológica (periodo de conversión)

La totalidad de los animales de la especie ganadera que se críe en sistema de producción ecológica (periodo de conversión) , así como la superficie destinada al aprovechamiento ganadero por dicha especie, deberá estar inscrita y certificada en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Extremadura.

Los costes que suponen dicha inscripción y certificación , así como la renovación anual son :

TASA DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN Y DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO ES DE 128,30€/año \* productor

Como todos los costes se han referido a una oveja nodriza, hay que dividir esta cantidad entre el nº de ovejas que tiene la explotación media Extremeña de ganadería ecológica de ovino:

$$128,30 \text{ €/650 OVEJAS ( 1 UGM)} = 0,2 \text{ €/OVEJA/año}$$

Los **costes adicionales anuales totales** se han obtenido como resultado de sumar los cuatro costes adicionales que se han diferenciado; de alimentación, asesoramiento técnico y costes de inscripción y registro en producción ecológica:

<b>Costes adicionales por alimentación</b>	<b>17,68 € OVEJA/año</b>
<b>Coste adicional por asesoramiento técnico</b>	<b>0,80 € OVEJA/año</b>
<b>Coste adicional por inscripción, renovación y emisión de certificado</b>	<b>0,2 €/OVEJA/año</b>
<b>TOTAL DE COSTES ADICIONALES OVINO EN CONVERSIÓN</b>	<b>18,68 € OVEJA/año</b>

#### **Resultados del cálculo e importe de la prima de ayuda**

Resumen de los datos calculados sobre pérdida de ingresos y sobre costes adicionales.

El resultado se convierte a UGM según el índice conversor de cada especie, en este caso una oveja reproductora ó nodriza = 0,15 UGM , posteriormente considerando una carga ganadera de 0,5 UGM/Ha , se hace la conversión de la prima y se obtiene el valor de 1 Ha

Cálculo de la prima. Parte 19

OVINO EN CONVERSIÓN HACIA ECOLÓGICO			
PÉRDIDA DE RENTA			
PÉRDIDA ANUAL €/OVEJA NODRIZA	COSTE ADICIONAL €/OVEJA NODRIZA	PÉRDIDA DE RENTA ANUAL €/OVEJA NODRIZA	PRIMA DE RENTA ANUAL €/HA
16,95	18,68	35,63	118,7

PRIMA PROPUESTA PARA LA AYUDA A LA GANADERÍA EN PERIODO DE CONVERSIÓN  
 En base a los resultados obtenidos del estudio económico , respecto a la pérdida de rentabilidad de una explotación ganadera en periodo de conversión , con respecto a otra en un sistema de producción convencional, se establece una ayuda por hectárea para compensar dicha desventaja de

IMPORTE DE LA AYUDA PARA EXPLOTACIONES GANADERAS EN RECONVERSIÓN €/Ha)
119 €

### CALCULO DE LA PRIMA

#### **A.- PERDIDA DE PRODUCCION**

***Producción de una explotación de 500 colmenas de las cuales 100 se dedican a la producción de polen, sometido al sistema tradicional***

\* Producción de miel de primavera

400 colmenas x 6 kg miel/colmena x 2,98 €/kg = 7.152 €

\* Producción de miel de verano

500 colmenas x 14 kg miel/colmena x 3,68 €/kg = 25.760 €

100 colmenas x 4 Kg polen/colmena x 6,10 €/Kg = 2.440 €

Total producción bruta = 7.152 € + 25.760 € + 2.440 € = 35.352 €

***Producción de una explotación de 500 colmenas de las cuales 100 se dedican a la producción de polen y se acoge a la ayuda agroambiental***

\* Producción de miel de primavera

400 colmenas x 6 kg miel/colmena x 2,98 €/kg = 7.152 €

\* Producción de miel de verano

400 colmenas x 14 kg miel/colmena x 3,68 €/kg = 20.608 € (colmenas que transhuman)

\* Producción de polen

80 colmenas x 4 Kg polen/colmena x 6.10 €/Kg = 1.952 €

Total producción bruta = 7.152 € + 20.608 € + 1.952 € = 29.712 €

***Diferencia entre producción del sistema tradicional y del sistema acogido a ayuda***

Producción sistema tradicional: 35.352 €

Producción acogida a ayuda agroambiental: 29.712 €

Diferencia 5.640 €

Repercusión por colmena:

5.640 € / 500 colmenas = **11.28 €/colmena**

***B.- PÉRDIDA POR ENJAMBRES***

Porcentaje normal de enjambrazón: 30 %

Número de enjambres no producidos en un colmenar de 100 colmenas

20 colmenas x 30 % de enjambres no producidos = 6

Importe de enjambres no producidos

6 enjambres a 60 €/enjambre = 360 €

Repercusión por colmena: 360 € / 100 colmenas = **3,60 €/colmena**

***C.- PÉRDIDAS POR SOBREALIMENTACIÓN DEL 20 % DE LAS COLMENAS NO TRASHUMANTES***

Coste del alimento artificial por colmena

2 kg de ambrosia / colmena a 0,80 €/kg = 1,60 €

1 kg de alimento azucarado / colmena a 0,050 €/kg = 0,50 €

4 láminas de cera de abeja estampada a 1 €/lámina = 4 €

Total colmena: 6,10 €/colmena

Número de colmenas a sobrealimentar: 20

Coste del alimento de 20 colmenas x 6,10 € = 122 €

Repercusión en las 100 colmenas: 122 € / 100 colmenas = **1,22 € /colmena**

***D.- PÉRDIDAS POR LIMITACIÓN DE 1 km DE DISTANCIA***

Si para una producción de 6 kg son necesarias 200 hectáreas, es evidente que con una superficie de 100 ha la producción se reduce a la mitad 3 kg.

Importe de la producción de miel 3 kg x 2,98 €/kg miel de primavera = **8,94 €/colmena**

***E.- PÉRDIDAS POR MORTANDAD DEL 20 % OBLIGADAS A PERMANECER ESTANTES***

20 colmenas x 25 % de mortandad = 5 colmenas

Coste 100 €/colmena x 5 colmenas = 500 €

Repercusión en las 100 colmenas

500 € / 100 colmenas = **5 € /colmena**

***F.- PÉRDIDAS POR GESTIÓN***

El coste de dicha gestión es de 0,5 euros por colmena.

***G.- DISMINUCIÓN DE PRODUCCIÓN:*** La producción de este tipo de explotación es inferior al de la apicultura tradicional.

Producción colmena convencional: 18 kg/colmena

Producción colmena ecológica: 16 kg/ colmena

Diferencia: 2 kg/colmena.

2 kg a un precio de 4,5 €/kg (miel ecológica): **9 €/colmena**



**EN RESUMEN LOS COSTES TOTALES SERÁN LOS SIGUIENTES:**

- Pérdida de producción: .11,28 €/colmena
  - Pérdida de enjambres: . 3,60 €/colmena
  - Pérdida por sobrealimentación: 1,22 €/colmena
  - Pérdida por limitación de 1 km distancia: 8,94 €/colmena
  - Pérdida por mortandad: 5,00 €/colmena
  - Pérdida por gestión: 0,50 €/colmena
- Disminución de producción: 9 €/colmena

**COSTE: 39,54 €/colmena**

La operación “conversión a la agricultura ecológica” implica unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento ya que no puede comercializarse aún la producción como ecológica. Este hecho ha de tenerse en cuenta al calcular las cuantías de la ayuda con objeto de fomentar la incorporación a este sistema. La prima para la prima de conversión se incrementará en un **10 %**.

**Por lo que la prima para la conversión en apicultura ecológica quedará establecida en : 43,49 €/colmena**

**BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

- Publicaciones del MAGRAMA
- Servicio de Producción Agraria . Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.  
Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Secretaría General. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Cooperativas, Organizaciones Agrarias y OPFH de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Fuente datos obtenidos para Apicultura:** Datos facilitados por Euromiel Sociedad Cooperativa de 2º , organizaciones profesionales agrarias y asociaciones apícolas de Extremadura, datos contrastados por el técnico del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Cálculo de la prima. Parte 22

8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

**1.- REQUISITOS:**

Serán requisitos de admisibilidad para ser beneficiario de la ayuda:

### **1.1.- REQUISITOS COMUNES**

\* Explotaciones agrarias de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan como orientación las operaciones contemplados en la medida e inicien el cumplimiento de los reglamentos de agricultura ecológica, que se encuentren inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda por el periodo establecido.

\* Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos de agricultor activo

### **1.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS**

#### **A) AGRICULTURA ECOLÓGICA**

- Para ser beneficiario de las ayudas de agricultura ecológica deberán solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo, la cual se especifica en la figura 1.

#### **B) GANADERÍA ECOLÓGICA**

- Ser titulares de explotaciones ganadera inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.

#### **C) APICULTURA ECOLÓGICA**

- Tener identificadas la totalidad de sus colmenas tal y como establece la normativa Nacional y Autonómica.

- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas al menos con 150 colmenas.

## **2.- COMPROMISOS**

### **COMPROMISOS GENERALES**

El beneficiario quedará obligado, durante el período de percepción de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir con las prácticas establecidas para la producción ecológica recogidas en la normativa vigente,

Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 de la Comisión , de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control

- Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas en el Reglamento(CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 , que regula la Producción Ecológica, así como las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).

- Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.

- Las explotaciones deberán estar en producción.

- Disponer de Plan Explotación

## **COMPROMISOS ESPECIFICOS**

### ***AGRICULTURA ECOLÓGICA***

- Realización de analíticas de suelo y/o foliares.

### ***APICULTURA ECOLÓGICA***

- Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.

- Las colmenas deberán permanecer en nuestra Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 31 de abril debiendo permanecer al menos un mes en cada asentamiento, el resto del año podrán realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma pero al menos el 20% deberán permanecer

en nuestra región.

- La distancia entre colmenar será superior a 1 km.
- No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen.
- Mantener las colmenas en unas condiciones óptimas de producción, suministrándole una alimentación adecuada y produciendo una renovación de cera que permita conjuntamente con la alimentación, incrementar el vigor de la colmena.
- Será de obligado cumplimiento la identificación, en la solicitud de ayuda y en el cuaderno de explotación, de los asentamientos de las colmenas, mediante la expresión del municipio y de las coordenadas X e Y en la proyección UTM en el sistema que aparezca en la correspondiente orden de convocatoria.
- Se permite el sistema de trashumancia que se aplica a la apicultura convencional, siempre y cuando cumplan también las normas de producción ecológicas.

### **DURACIÓN DE LOS COMPROMISOS**

El periodo de duración de compromisos tras la resolución de concesión de la ayuda, deberán mantenerse, salvo causa de fuerza mayor ó circunstancias excepcionales, durante el período de conversión especificado en los Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y su Reglamento de desarrollo, Reglamento (CE) 889/2008 y modificaciones de ambos

Se podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos de mantenimiento más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

TIPO DE OPERACIÓN	SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE
Producción ecológica de Olivar	1 ha.
Producción ecológica de Frutales de secano	1 ha.
Producción ecológica de Viñedo	1 ha.
Producción ecológica de frutales de hueso	0,5 ha.
Producción ecológica de frutales de pepita	0,5 ha.
Producción ecológica Herbáceos de secano	3 ha.

Figura 1

#### 8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Sobre la base de las conclusiones de la cumbre de Gotemburgo de junio de 2001, en la que el Consejo Europeo adoptó “la estrategia para el desarrollo sostenible que completa el compromiso político de la Unión con la renovación económica y social, añadiendo una tercera dimensión ambiental a la estrategia de Lisboa, basado en la integración por tanto entre ambiental, el desarrollo social y económico. Se han establecido los criterios de selección aplicables a la presente medida, siendo de crucial importancia destacar la relevancia que cobran en la citada cumbre los indicadores estructurales (sociales, económicos, medioambientales).

Por ello, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de Extremadura, en la que una de las principales amenazas para la conservación de los sistemas de cultivo y elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrarios regionales son principalmente atribuibles en algunos casos al progresivo abandono de las zonas rurales, debido a la mala relación coste- eficacia de las actividades agrícolas, etc. En este sentido es necesario valorar una estrategia que suponga el apoyo de forma conjunta a la protección y desarrollo de sistemas de cultivo, los elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrícolas así como el apoyo a los titulares de las explotaciones.

A su vez, hay que tener en cuenta que la Región además de tener un menor PIB per cápita que la media nacional, y por debajo del 75% del PIB per cápita medio de la UE, razón por la cual Extremadura es actualmente la única región catalogada como “menos desarrollada” de España, la estructura productiva extremeña, en relación con la media nacional, muestra un peso excesivo del sector agrario en la producción total en detrimento fundamentalmente del sector industrial.

**Sigue en las figuras adjuntas**

#### A) JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES:

Se pueden establecer 3 tipos de criterios:

##### \* RED NATURA 2000:

La Red Natura 2000, en Extremadura, ha sido el resultado de la aplicación de dos Directivas comunitarias, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Estas normas comunitarias se transponen al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Así mismo, esta normativa básica comunitaria y estatal se complementa, a nivel regional, con la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Además, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, actualmente se encuentra en proceso de publicación el Decreto por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, que desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de todos los lugares de Red Natura 2000 en Extremadura.

Esta red incluye Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas, conforme a la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE), para la conservación de las aves y sus hábitats, y Zonas de Especial Conservación (ZEC) designadas, conforme a la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE), para la conservación del resto de grupos de especies y los hábitats naturales, estando integrada por aquellos lugares considerados suficientes en número y superficie como para garantizar un estado de conservación favorable de los 41 Hábitats de Interés Comunitario (incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats), los 54 taxones de interés comunitario (incluidos en el Anexo II de la Directiva de Hábitats) y las 82 aves incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves.

Actualmente la Red Natura 2000 en Extremadura representa el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102.724 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.103 ha; 22,4% de la región), considerándose de especial interés medio ambiental su potenciación a través de éstas y otras ayuda.

##### \* ZONAS VULNERABLES POR CONTAMINACION DE NITRATOS

En Extremadura los problemas más graves de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitrato, pueden aparecer en las más de 200.000 ha de regadíos, donde la combinación de la aplicación de altas cantidades de abono nitrogenado con un manejo de riego inadecuado puede suponer pérdidas de nitrógeno elevadas.

Mediante la Orden de 7 de Marzo de 2003, la Junta de Extremadura declaró las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma en Extremadura y concretamente en su anexo se declaran diversas áreas de las Vegas Bajas del Guadiana y de la Zona Regable del Zújar como zonas vulnerables.

Posteriormente mediante la Orden de 13 de junio de 2003 se aprobó el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura y de igual forma mediante la Orden de 9 de marzo de 2009 y 6 de agosto de 2009 se aprobaron sendas revisiones y modificaciones del Programa de Actuación aplicable en esas zonas vulnerables. Entre las medidas recogidas cabe mencionar que el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura será de aplicación obligatoria en las zonas declaradas vulnerables y voluntaria en las zonas declaradas como no vulnerables.

##### \* ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Asimismo hay que tener en cuenta que más de un 98% de la superficie agraria útil de Extremadura está clasificada como zona con limitaciones naturales, no estando incluidas en esta denominación tan solo las zonas de Don Benito, Villanueva de la Serena y Badajoz.

### ***ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD***

Por todo ello es preciso tener en cuenta la priorización de estas zonas, en la selección de los beneficiarios. Las superficies subvencionables se encontrarán siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque para estas medidas, no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de lo previsto en el art. 49.2 del R. 1305/2013, en caso de que las solicitudes admisibles superen el presupuesto disponible podrán establecerse criterios de prioridad en la correspondiente normativa de convocatoria relativos a:

- 1.- Explotaciones incluidas en Zonas de Red Natura 2000  
- Estar incluido dentro de los límites **de alguno de los lugares** de Red Natura 2000 declarados en Extremadura.
- 2.- Zonas que tenga mayor porcentaje de la superficie total de su explotación sujeta a la ayuda en concreto situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitrato.
- 3.- Tenga mayor porcentaje en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- 4.- Aquellos otros criterios específicos de la explotación debidamente justificados, que garanticen el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural pretendidos, en esta medida

Elección de criterios de prioridad

#### 8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

**Ver figura adjunta**

Tipo de operación	Importe de la ayuda	Superficie mínima
Producción Ecológica del Olivar	371 €/ha	1 ha
Producción Ecológica de Viñedo para vinificación	306 €/ha	1 ha
Producción Ecológica de Frutales de Hueso	543 €/ha	0,5 ha
Producción Ecológica de Frutales de Pepita	480 €/ha	0,5 ha
Producción Ecológica de Frutales de Secano	188 €/ha	1 ha
Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano	200 €/ha	3 ha
Ganadería Ecológica	119 €/ha	1ha
Apicultura Ecológica	43,49 €/colmena	1 colmena
Importe		

#### 8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida pueden derivarse de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos establecidos en la misma.

De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

- R5: compromisos difícilmente verificables
- R6: requisitos de admisibilidad como compromisos
- R8: aplicaciones informáticas
- R9: Solicitudes de pago



**\* R5: compromisos difícilmente verificables:**

El diseño de la medida ha previsto un riesgo muy bajo debido a los controles administrativos con las bases de datos oficiales de la administración, SIGPAC, REXA y Organismo de Certificación y Control de Agricultura Ecológica de Extremadura.

**\* R6: requisitos de admisibilidad como compromisos**

El diseño de la medida ha previsto una clara diferenciación entre las condiciones de admisibilidad y los compromisos por los cuales se concede la ayuda, por lo tanto, no existe este tipo de riesgo.

**\* R8: aplicaciones informáticas :**

No se ha detectado riesgo alguno, ya que, la verificabilidad y controlabilidad de las aplicaciones informáticas empleadas se basan en datos estables y fiables desde el punto de vista del organismo pagador.

**\* R9: solicitudes de pago:**

No se ha observado riesgo alguno debido a la posibilidad de validar todas las condiciones de admisibilidad en el momento de la presentación de las solicitudes y la detección de posibles incumplimientos en términos de compromiso

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Las acciones de producción ecológica, por lo general, tienen bajo riesgo de error, ya que, sus condiciones de acceso y compromisos tienen niveles satisfactorios de verificabilidad y controlabilidad, debido a los controles administrativos realizados anualmente

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

El Organismo Pagador y la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura han realizado un análisis de cada una de las medidas que se incluyen en el periodo de programación 2014-2020, comprobando que los requisitos y compromisos definidos son comprobables y verificables, conforme a las directrices establecidas al efecto por el FEGA.

En términos generales, puede afirmarse que las acciones de Agricultura ecológica tienen bajo riesgo de error, ya que sus requisitos y compromisos tienen niveles satisfactorios de verificabilidad y controlabilidad, por cuanto se valida el 100% de las operaciones a través de controles administrativos, que se ven reforzados además por las comprobaciones en campo.

## Sigue en la figura adjunta

OPERACIÓN 11.2.- AYUDA AL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias	SI	Control Administrativo: cruces informáticos con Registro de Explotaciones
REQUISITO	Agricultor activo	SI	Control administrativo: Cruces informáticos para el cálculo de Agricultor Activo de acuerdo con el artículo 9 DEL REGLAMENTO (UE) 1307/2013
REQUISITO	Superficie mínima de cultivo	SI	Control Administrativo: Cruces informáticos con Registro de Explotaciones
REQUISITO	Ser titulares de explotaciones ganadera inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.	SI	Control Administrativo
REQUISITO	Tener identificadas la totalidad de las colmenas	SI	Control sobre el terreno
REQUISITO	Estar inscrito en el registro apícola	SI	Control administrativo
COMPROMISO	Mantener las colmenas en unas condiciones optimas de producción, suministrándole una alimentación adecuada y produciendo una renovación de cera que permita conjuntamente con la alimentación , incrementar el vigor de la colmena.	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Realización plan de Explotación	SI	Control Administrativo
COMPROMISO	Cumplir normas de producción ecológica establecidas en el R. (CE) nº 834/2007 y las normas genéricas y específicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura	SI	Control administrativo: Cruces informáticos con el Registro de Operadores Productores de Producción Ecológico.
COMPROMISO	Inscripción y certificación de la explotación y los cultivos por el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.	SI	Control administrativo: Cruces informáticos con el Registro de Operadores Productores de Producción Ecológico

### Evaluación global de la medida Parte 1

COMPROMISO	Aplicación de métodos de producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie)	SI	Control Administrativo: Cruces informáticos con el Registro de Operadores Productores de Producción Ecológico, con respecto a la superficie de la misma orientación productiva que el titular tiene inscrito en el Registro de Explotaciones.
COMPROMISO	Asesoramiento técnico	SI	Control Administrativo.
COMPROMISO	Explotaciones en producción	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Análisis de suelo y/o foliares	SI	Control Administrativo
COMPROMISO	Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Las colmenas deberán permanecer en nuestra Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 30 de abril debiendo permanecer al menos un mes en cada asentamiento, el resto del año podrán realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma pero al menos el 20% deberán permanecer en nuestra región.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	La distancia entre colmenar será superior a 1 km.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen.	SI	Control sobre el terreno.
COMPROMISO	Identificación, en la solicitud de ayuda y en el cuaderno de explotación, de los asentamientos de las colmenas.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Se permite el sistema de trashumancia que se aplica a la apicultura convencional, siempre y cuando cumplan también las normas de producción ecológica.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.

### Evaluación global de la medida Parte 2

#### 8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

##### LINEA DE BASE

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

##### **Condicionalidad**

Los pagos de la medida de agricultura ecológica (art. 29), cubrirá únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

##### **Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de la medida de agricultura ecológica (art. 29) deberá imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

##### PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

##### FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Los compromisos de la ayuda de agricultura ecológica (art. 29.2) deberá imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Estos requisitos estarán sujetos a la publicación posterior de normativa nacional y/o autonómica.

**Sigue en las figuras adjuntas.**

Compromiso Comunes	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Se paga el compromiso	Compatibilidad con el Greening
<p>Cumplir con las prácticas establecidas para producción ecológica recogidas en la normativa vigente, Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 de la Comisión , de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que conlleva los siguiente compromisos: el diseño y la gestión adecuadas de los procesos biológicos basados en sistemas ecológicos que utilicen recursos naturales propios del sistema mediante métodos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- utilicen organismos vivos y métodos de producción mecánicos</li> <li>- desarrollen cultivos y una producción ganadera vinculados al suelo</li> <li>- excluyan el uso de OMG y productos producidos a partir de o mediante OMG</li> <li>- estén basados en la evaluación de riesgos, y en la aplicación de medidas cautelares y preventivas, si procede la restricción del recurso a medios externos. En caso necesario o si no se aplican los métodos y las prácticas adecuadas de gestión mencionadas en el compromiso anterior, se limitarán a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- medios procedentes de la producción ecológica.</li> <li>- sustancias naturales o derivadas de sustancias naturales.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Reglamento (UE) 1306/2013(Título VI, Capítulo I), Directiva 91/676/CEE</p>	<p>Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,</li> <li>- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,</li> <li>- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,.</li> </ul>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

Figura 1

Compromiso Comunes	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Se paga el compromiso	Compatibilidad con el Greening
<p>-fertilizantes minerales de baja solubilidad.</p> <p>el mantenimiento y aumento de la vida y la fertilidad natural del suelo, la estabilidad y la biodiversidad del suelo, la prevención y el combate de la compactación y la erosión de suelo, y la nutrición de los vegetales con nutrientes que procedan principalmente del ecosistema edáfico.</p> <p>la reducción al mínimo del uso de recursos no renovables y de medios de producción ajenos a la explotación;</p> <p>el reciclaje de los desechos y los subproductos de origen vegetal y animal como recursos para la producción agrícola y ganadera;</p> <p>tener en cuenta el equilibrio ecológico local y regional al adoptar las decisiones sobre producción</p> <p>el mantenimiento de la salud de los vegetales mediante medidas preventivas, como la elección de especies y variedades apropiadas que resistan a los parásitos y a las enfermedades, las rotaciones apropiadas de cultivos, los métodos mecánicos y físicos y la protección de los enemigos naturales de las plagas.</p>	<p>Reglamento (UE) 1306/2013 (Título VI, Capítulo I), Directiva 91/676/CEE</p>	<p>Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,</li> <li>- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,</li> <li>- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,.</li> </ul>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

Figura 2

Compromiso Comunes	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Se paga el compromiso	Compatibilidad con el Greening
<p>El mantenimiento de la salud animal mediante el fortalecimiento de las defensas inmunológicas naturales del animal, así como la selección de razas apropiadas y prácticas zootécnicas.</p> <p>la práctica de una producción ganadera adaptada al lugar y vinculada al suelo</p> <p>el mantenimiento de un nivel elevado de bienestar animal que respete las necesidades propias de cada especie</p> <p>la obtención de los productos de la ganadería ecológica de animales criados en explotaciones ecológicas desde su nacimiento y a lo largo de toda su vida.</p> <p>la elección de las razas teniendo en cuenta la capacidad de los animales de adaptarse a las condiciones locales, su vitalidad y su resistencia a las enfermedades o a los problemas sanitarios.</p> <p>la alimentación del ganado con pienso ecológico compuesto de ingredientes procedentes de la agricultura ecológica y sustancias no agrarias naturales.</p> <p>la aplicación de prácticas ganaderas que mejoren el sistema inmunitario y refuercen las defensas naturales contra las enfermedades, con inclusión de ejercicio regular y acceso a zonas al aire libre y a zonas de pastos, si procede</p> <p>la exclusión de la cría de animales poliploides inducida artificialmente;</p>	<p>Reglamento (UE) 1306/2013 (Título VI, Capítulo I), Directiva 91/676/CEE</p>	<p>Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,</li> <li>- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,</li> <li>- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,.</li> </ul>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

Figura 3

Compromiso Comunes	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Se paga el compromiso	Compatibilidad con el Greening
Las parcelas, cultivos y colmenas por las que se solicita la ayuda deberán estar certificadas a nombre del beneficiario por la autoridad de control y certificación de la producción ecológica por el Registro de Operadores Productores de Producción Ecológica de la comunidad autónoma de Extremadura.	Legislación	Prevenir la erosión de los suelos al favorecer el desarrollo de vegetación , así como de las plantas arbustivas.	SI	SI
Las explotaciones deberán estar en producción	No aplicable	Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas.	NO	SI

Figura 4

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

## 8.2.10.3.2. 11.2. PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

### 8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Con esta submedida se pretende fomentar el mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la región Extremadura

El importe de las ayudas reguladas en esta submedida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales, el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

### 8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Las ayudas, consisten en una prima por hectárea determinada, que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de implantación para establecer este tipo de producción, es decir, la pérdida de renta durante el período de compromisos, determinado por el periodo de conversión.

Dicha prima estará modulada y será anual Las primas serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE)nº 1305/2013 y se concederán según el artículo 29 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº1307/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios establecidos en el derecho nacional.

### 8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

\* Reglamento (UE) nº 1305/2013

\* Reglamento (UE) nº 1306/2013



- \* Reglamento (UE) nº 1307/2013
- \* Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- \* Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- \* Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre ,por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios
- \* Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.
- \* Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos
- \* Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios
- \* Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios
- \* Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- \* Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de especie bovina
- \* Real Decreto 479/2004 , de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas
- \* Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- \* Real Decreto 1409/2009, de 4 de de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos
- \* Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio, por el que se establecen medidas de aplicación de la normativa comunitaria en materia de comercialización y utilización de piensos y se modifica el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos
- \* Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- \* DECRETO 29/2013, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la Autoridad de Control y Certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- \* Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura, España 2014-2016, abril de 2013

--

#### 8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Las ayudas a la producción ecológica se concederán a los agricultores en activo, tal y como se define en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº1307/2013 o Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, que se comprometan voluntariamente a adoptar métodos de agricultura ecológicas recogidas en el Reglamento 834/2007.
--

#### 8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

Calculo de la Prima ( <b>VER FIGURAS ADJUNTAS</b> )
---

### 2.1.- AGRICULTURA ECOLÓGICA

Los pagos deben contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos. Se establecen las reducciones de costes debidos a un porcentaje de pérdida de producción por realizar este tipo de actuaciones y se le añaden los costes generados por la preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación

El cálculo de la prima de la ayuda agroambiental, se hará de manera que se comparen los sistemas de producción ecológica y convencional, para determinar la pérdida de ingresos, junto con la diferencia entre los costes que suponen ambos sistemas (preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación), y así calcular los costes adicionales.

$$\text{Prima} = \text{Pérdida de ingresos} + \text{costes adicionales}$$

#### **OLIVAR**

Rendimiento medio convencional: 1245 kg/ha.

Precio convencional: 0,39 €/kg.

Precio medio ha: 485,55 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 764 kg/ha.

Precio ecológico: 0,43 €/ha.

Precio medio ha: 328,95 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo del olivar, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 156,6 €/ha.

Los costes adicionales como preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y se estiman en 181,83 €/ha.

Prima propuesta, será el sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, por tanto, tendrá un valor de 339 €/ha.

#### **VIÑEDO PARA VINIFICACIÓN**

Rendimiento medio convencional: 5.393 kg/ha.

Precio convencional: 0,17€/kg.

Precio medio ha: 916,81 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 3.865 kg/ha.

Precio ecológico: 0,19 €/ha.

Precio medio ha: 734,35 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo del viñedo para vinificación, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 182,46 €/ha.

Los costes adicionales como preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes,

Cálculo de la prima. Parte 1

control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación .Se estiman en 94,44 €/ha

Prima propuesta, será el sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, por tanto, tendrá un valor de **277 €/ha**.

**FRUTAL DE SECANO**

Rendimiento medio convencional: 1005,36 kg/ha.

Precio convencional: 3,30 €/kg.

Precio medio ha: 3317,69 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 881,85 kg/ha.

Precio ecológico: 3,7 €/ha.

Precio medio ha: 3262,85 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo de frutal de secano, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 54,84 €/ha.

Los costes adicionales como preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación–Se estiman en 115,15 €/ha

Prima propuesta, será el sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, por tanto, tendrá un valor de **170 €/ha**.

**FRUTAL DE HUESO**

Rendimiento medio convencional: 14731 kg/ha.

Precio convencional: 0,50 €/kg.

Precio medio ha: 7365,50 €/ha.

Rendimiento medio ecológico: 11665 kg/ha.

Precio ecológico: 0,61 €/ha.

Precio medio ha: 7115,65 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo de frutal de hueso, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de 249,85 €/ha.

Los costes adicionales preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación Se estiman en 209,99 €/ha

Prima propuesta, será el sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, por tanto, tendrá un valor de **460 €/ha**.

**FRUTAL DE PEPITA**

Rendimiento medio convencional: 19431 kg/ha.

Precio convencional: 0,65 €/kg.

Precio medio ha: 12630,15 €/ha.

Cálculo de la prima. Parte 2

Rendimiento medio ecológico: 16137 kg/ha.  
Precio ecológico: 0,77 €/ha.  
Precio medio ha: 12425,49 €/ha.

Por tanto, la **pérdida de ingresos** media de una explotación debido a la utilización de métodos de producción ecológica en el cultivo de frutal de pepita, sin especificar la variedad, respecto a los métodos convencionales es de **204,66 €/ha**.

Los costes adicionales como preparación del terreno y operaciones culturales, enmiendas y fertilizantes, control de plagas y enfermedades y asesoramiento técnico y certificación se estiman en **209,99 €/ha**

Prima propuesta, será el sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales, por tanto, tendrá un valor de **415 €/ha**.

#### **HERBACEO DE SECANO**

Premisas para determinación de la medida:

- Rotación tradicional Cereal – Leguminosa.
- Especies más representativas en la región:  
Cereal: CEBADA  
Leguminosa: GUISANTE
- Pérdida de producción establecida para cultivo ecológico con respecto al convencional de 50%.
- Para leguminosa se considera que los costes de cultivo son iguales para ambas formas de producción por lo que en este caso sólo se tendrá en cuenta para la determinación de la pérdida de renta la disminución de los ingresos como consecuencia de la reducción de la producción y los coste adicionales de la analítica y certificación.

#### **Cultivo Convencional de Cereal (CEBADA)**

- El rendimiento medio para el cultivo de Cebada en la región se establece en 1.800 kg/ha y el precio medio de mercado percibido es de 0,19 €/kg, con lo que los ingresos ascienden a 342 €/ha.
- Los costes establecidos por hectárea son 140 €.
- Renta media de cultivo convencional de cebada en la región asciende a 202 €/ha.

#### **Cultivo Ecológico de Cereal (CEBADA)**

- La pérdida de producción establecida en cultivo ecológico es de un 50% por lo que el rendimiento medio quedaría en 900 Kg/ha. El precio medio de mercado percibido es de 0,23 €/Kg, con lo que los ingresos ascienden a 207 €/ha.
- Los costes establecidos por hectárea y año son 112, 73 €.
- Los costes adicionales por anualidad son: analítica 31 € y certificación 32 €.
- Los costes totales por hectárea y año ascienden a 175,73 €.
- Renta media de cultivo ecológico de cebada en la región asciende a 32 €/ha.

Teniendo en cuenta los datos anteriores se produce una **pérdida de renta** en el cultivo ecológico con respecto al convencional de **170 €/ha** en el caso de la Cebada.

#### **Cultivo Convencional de Leguminosa (GUISANTE)**

- El rendimiento medio para el cultivo de Guisante en la región se establece en 1.000 kg/ha y el precio medio de mercado percibido es de 0,22 €/kg, con lo que los ingresos medios ascienden a 217 €/ha.

#### **Cultivo Ecológico de Leguminosa (GUISANTE)**

- La pérdida de producción establecida en cultivo ecológico es de un 50% por lo que el rendimiento

Cálculo de la prima. Parte 3

medio quedaría en 500 kg/ha. El precio medio de mercado percibido es de 0,26 €/kg, con lo que los ingresos ascienden a 130 €/ha.

- Los costes adicionales por anualidad son: analítica 31 € y certificación 32 €.
- Los ingresos medios obtenidos ascienden a 67 €/ha.

Teniendo en cuenta los datos anteriores se produce una pérdida de renta en el cultivo ecológico con respecto al convencional de 150 €/ha en el caso del Guisante.

Finalmente se establece como prima la alternativa más desfavorable, quedando fijada esta en un importe de 170 €/ha.

## **2.2.- GANADERIA ECOLÓGICA**

### **INTRODUCCION AL CALCULO**

La estructura del cálculo, viene definida por la **pérdida de ingresos** y por los **costes adicionales** que supone tener una explotación en sistema ecológico con respecto a una convencional. Con el objetivo de incentivar a los ganaderos a cambiar hacia un sistema de producción ecológica, la prima se justifica a través de la pérdida de ingresos resultante de la disminución de producción ligada al sistema de explotación ecológico respecto al convencional y por una serie de costes adicionales ocasionados por la práctica de los compromisos suscritos.

En cuanto a la **pérdida de ingresos**, se estudian los ingresos anuales percibidos por la venta de carne o leche, según la aptitud productiva de la explotación, tanto del sistema ecológico como del convencional, diferenciando grupos de producción para venta (en función del peso vivo y la edad de las crías). Posteriormente se comparan los ingresos de cada una de los sistemas para conocer la reducción de ingresos ligada a la producción ecológica.

Respecto a los **costes adicionales**, el cálculo se centra en cuatro grupos de costes diferenciados:

1. **Costes de alimentación:** se refieren al aporte complementario en alimentación que necesitan los animales en función de su edad, destino de venta y actividad.
2. **Costes asesoría técnica:** se refiere al coste por Complimentar y mantener actualizado un Cuaderno de Explotación que incluirá una contabilidad específica y en el que se anotarán las operaciones de cultivo realizadas así como sus aprovechamientos ganaderos.
3. **Coste de Inscripción/Renovación y Emisión del Certificado de Producción Ecológica:** se refiere al coste por la inscripción en el Comité Extremeño para la producción agraria ecológica y la obtención del certificado por parte del Registro de Operadores de la producción agraria ecológica, necesarios para poder comercializar la producción como producto ecológico.

Los costes calculados para el sistema ecológico se comparan con los correspondientes al sistema convencional y así conocer la variación de costes que supone producir en ecológico.

Se toma como base la explotación media extremeña de cada sistema de explotación.

El valor final de la prima se expresa en Ha/año. La unidad básica sobre la que se han realizado los cálculos de pérdida de ingresos y costes adicionales, es una hembra reproductora más la proporción correspondiente de crías y de macho reproductor del rebaño, en el período de un año, se toma como referencia una vaca de raza retinta, muy común en Extremadura y que se cría en extensivo. Por ello, todos los datos incluidos en el cálculo se toman para un animal, realizando las proporciones en caso necesario. Finalmente el resultado final se convierte a hectáreas teniendo en cuenta una carga ganadera de 0,5 UGM/Ha.

### **CALCULO DE LA PRIMA EN BOVINO**

#### **DATOS GENERALES**

Cálculo de la prima. Parte 4

Tal como se ha expresado anteriormente, los datos aportados y los cálculos realizados se establecen para el periodo de 1 año y para el supuesto de una hembra reproductora, en este caso una vaca nodriza, determinando la proporción de crías que corresponden a esa unidad básica en el periodo de 1 año y de macho reproductor.

La obtención de los costes adicionales y la pérdida de ingresos se apoyan en unos parámetros generales característicos de cada sistema de explotación; tales como la vida útil de la reproductora, número de partos al año, número de crías en cada parto e índice de fertilidad.

Los datos han sido aportados en su totalidad por ASOCIACIÓN GANADEC (es la única asociación de Ganaderos ecológicos de Extremadura).

RETINTA	DATOS GENERALES				
	Vida útil (años productivos)	Partos totales	Partos/año	Crías Parto	Índice de fertilidad (%)
CONVENCIONAL	15,00	13,00	0,87	1,00	0,85
ECOLÓGICO	15,00	11,00	0,73	1,00	0,75

Se parte del número total de partos en la vida útil de la vaca nodriza, que corresponde a los años productivos de ésta, para dar como resultado el número de partos al año correspondientes.

$$\text{Partos/año} = \text{partos totales} / \text{vida útil}$$

Para calcular el número de crías totales que tiene una vaca nodriza al año ( $n^{\circ}$  crías/vaca\*año o también llamado índice de nacimientos) se ha considerado que no todos los embarazos conllevan el nacimiento de crías sanas, ya que pueden producirse abortos, fallos en la inseminación, nacimientos con muerte temprana, etc. Por ello se ha incluido el Índice de Fertilidad. Por tanto el dato se calculará como:

$$N^{\circ} \text{ crías/vaca} \cdot \text{año} = \text{Partos/año} \cdot n^{\circ} \text{ crías/parto} \cdot \text{Índice fertilidad}/100$$

BOVINO (raza retinta)	Índice Reposición/año	N <sup>o</sup> crías/vaca/año	N <sup>o</sup> crías/vaca/año para venta	N <sup>o</sup> VACAS/EXPLOTACION MEDIA
CONVENCIONAL	0,07	0,74	0,67	90
ECOLÓGICO	0,07	0,55	0,48	75

Los cálculos se han orientado hacia la venta de animales, por lo que habrá que tener en cuenta los animales que no se venden porque van a reposición, de manera que se calcula la proporción que supone la reposición de una reproductora para el periodo de un año, y se obtiene en función de la vida útil de ésta, obteniendo así el Índice de Reposición.

$$\text{Índice de reposición} = 1 / \text{vida útil.}$$

Se calcula dividiendo la vaca de reposición por la vida útil, ya que se repondrá la vaca nodriza por otra vaca nodriza –en condiciones ideales- cuando ésta termine su vida útil.

Es a partir de éste cálculo como se obtiene el número de crías destinadas a la venta anualmente, excluyendo

Cálculo de la prima. Parte 5

la proporción anual de reposición de la reproductora (Índice de Reposición) del número de crías al año que tiene una vaca nodriza.

$$N^{\circ} \text{ crías/vaca} \cdot \text{año para venta} = ((\text{partos totales/vida útil}) \cdot \text{crías/parto} \cdot \text{Índice Fertilidad}/100) - \text{Índice Reposición}$$

#### PÉRDIDA DE INGRESOS

La pérdida de ingresos responde a una disminución en producción de la raza en el sistema ecológico, respecto a la que se obtiene con un sistema convencional de igual orientación productiva. La orientación productiva de la raza retinta, que es la que se ha estudiado, es únicamente cárnica (según el Catálogo Oficial de Razas).

Para obtener el dato de pérdida de ingresos se calculan los ingresos de venta anuales aportados por cada grupo de animales del rebaño destinados a venta. Utilizando como base el Catálogo Oficial de Razas se diferencian las modalidades de venta de crías. Esta diferenciación se realiza en función de la edad y el tipo de alimentación (terneros o añojos) y el destino de venta (para sacrificio o para cebo):

- **Venta de terneros pastencos para cebo:** terneros vendidos en vida a un intermediario con el fin de cebarlos fuera de la explotación ya sea para luego sacrificarlos o para cabestrar.
- **Sacrificio de terneros pastencos:** el ganadero cría los terneros y los ceba en su propia explotación para posteriormente llevarlos al matadero.
- **Sacrificio de añojos:** el ganadero cría los terneros pastencos hasta alcanzar la denominación de añojo para finalmente sacrificarlo.
- **Venta de terneras al destete:** hembras vendidas para vida.

INGRESOS TOTALES ANUALES: CRIAS VENTA				
RETINTA	Producción ternero pastenco para cebar (%)	Kg peso vivo de un ternero pastenco	Precio venta ternero pastenco para cebar €/kg	INGRESOS VENTA de ternero pastenco para cebar (€/año)
CONVENCIONAL	50,00	210,00	2,40	262,00
ECOLOGICO	50,00	210,00	2,40	262,00

INGRESOS TOTALES ANUALES: CRIAS VENTA					
RETINTA	Producción añojo (%)	Kg peso vivo de un añojo	Rendimiento canal añojo (%)	Precio venta carne añojo €/kg	INGRESOS VENTA de añojo (€/año)
CONVENCIONAL	50,00	450,00	55,00	3,55	439,31
ECOLOGICO	50,00	450,00	55,00	4,10	507,38

Para el cálculo se ha considerado el porcentaje de producción que representa cada una de estas modalidades en el conjunto de las crías del rebaño, es decir el porcentaje de animales que se destina para cada tipo de producto. Este dato se basa en la tendencia más usual de la explotación media y la proporción dentro de la producción extremeña para cada sistema de explotación.

Para los animales destinados a cebo fuera de la explotación, se tiene en cuenta el peso vivo (PV) que alcanza el animal en el momento de la venta y el precio de venta por kg. Para los animales destinados a sacrificio, además se incluye el rendimiento canal con el que se convierte el peso vivo a peso canal.

En el caso de venta de terneros para cebo, no hay diferencias entre el sistema ecológico y el convencional, ya que se venden a cebaderos convencionales, pues no existen cebaderos ecológicos dentro de Extremadura. La venta de hembras para vida también se paga igual en un sistema y otro.

Cálculo de la prima. Parte 6



Con estos datos se calculan los ingresos que origina cada cría, aplicándole el % que representa dentro del grupo de crías para venta.

Para obtener los ingresos totales anuales de cada sistema hay que tener en cuenta que, los ingresos por venta de crías han sido calculados por unidad de ejemplar, por tanto a estos resultados hay que aplicarles el Índice de nacimientos de número de crías destinadas a venta por vaca al año ya calculado en datos generales.

Ingresos Venta ternero pastenco para cebar = %Producción \* kg peso vivo \* Precio venta \* Índice de nacimientos venta

Ingresos Venta añojo = Producción \* kg peso vivo \* Rendimiento canal \* Precio venta \* Índice de nacimientos venta

Ingresos totales anuales para venta de crías = (Ingresos Venta de ternero pastenco para cebar + Ingresos Venta de añojo) \* Índice de nacimientos venta

Por otra parte, se calculan los ingresos que supondría la proporción anual correspondiente de la venta para sacrificio de la reproductora al desvieje (dato que coincide con el índice de reposición al año calculado), es decir los Ingresos de venta anuales de desvieje. En este caso este dato no tiene relevancia, ya que la venta de hembras para desvieje se paga igual en el sistema ecológico y el convencional.

La Pérdida de Ingresos total Anual de cada sistema de explotación se establece como la diferencia entre los Ingresos totales anuales del sistema ecológico respecto al convencional. En este caso, esta diferencia solo dependerá de la venta de añojo.

PERDIDA DE INGRESOS TOTAL ANUAL			
RETINTA	Ingresos medios totales/año CONVENCIONAL (€/año)	Ingresos medios totales /año ECOLOGICA (€/año)	PERDIDA DE INGRESOS POR ECOLOGICO(€/año)
RETINTA	483,18	387,03	96,15

Pérdida de Ingresos Total Anual = Ingresos Totales/año sistema convencional – Ingresos Totales/año sistema ecológico

#### COSTES ADICIONALES

Los costes adicionales consisten en los costes variables en que se incurre como consecuencia de llevar a cabo los compromisos suscritos por revertir, directa o indirectamente, en un beneficio medioambiental. Se obtienen por comparación de los costes del sistema ecológico con los del convencional.

Los cálculos se efectúan diferenciando cuatro grandes grupos de costes: los derivados de la alimentación, los derivados del asesoramiento técnico y los derivados del registro y certificación en Registro de Operadores de Producción Ecológica

A continuación, se detallan los cálculos realizados para cada sistema de explotación.

#### Costes adicionales Alimentación

Al igual que para el cálculo de ingresos, se calculan los costes adicionales generados por cada grupo de animales que compone el rebaño, teniendo en cuenta la proporción que suponen para una vaca reproductora en el periodo de 1 año.

Respecto a la alimentación se ha considerado que la superficie de la parcela es igual en todos los supuestos por lo que el pasto con que se alimentarán los animales será el mismo. Se entiende por alimentación aquella que se compra y se proporciona a los animales de forma suplementaria.

En primer lugar el cálculo se ha centrado en la estimación de los **costes variables anuales de alimentación**, distinguiendo la alimentación para las crías (ternero pastenco, añojo y hembras para venta al destete) y la alimentación para adultos (vaca nodriza y semental).

Respecto a los **costes variables anuales de alimentación de las crías**, en primer lugar se han establecido los costes individualmente para cada modalidad de crías para venta (ternero pastenco, añojo y hembras para venta al destete), en función del porcentaje que representan en el grupo de crías del rebaño, (sin diferenciar el destino de la producción, no se diferencia si es para venta o sacrificio), de los kg de materia seca que consume cada animal y del precio unitario de la materia seca consumida, incluyendo el **índice de nacimientos** - número de crías totales que una vaca nodriza tiene en un año.

RETINTA	%de terneros pastencos	Kg materia seca para un Lpastenco (kg/año)	Precio kg materia seca Lpastenco (€/kg)	COSTE 8 ALIMENTACIÓN de Lpastenco (€/año)
CONVENCIONAL	30,00	200,00	0,27	16,20
ECOLOGICO	30,00	200,00	0,39	23,40

RETINTA	%de añojos	Kg materia seca para un añojo (kg/año)	Precio Kg materia seca añojo (€/kg)	COSTE 8 ALIMENTACIÓN de añojo (€/año)
CONVENCIONAL	50,00	1500,00	0,27	202,60
ECOLOGICO	50,00	1700,00	0,40	340,00

RETINTA	% de hembras para venta al destete	Kg materia seca para una hembra (Kg/año)	Precio materia seca hembra (€/Kg)	COSTE 8 ALIMENTACIÓN de hembra (€/año)
CONVENCIONAL	20,00	200,00	0,27	10,80
ECOLOGICO	20,00	200,00	0,40	16,00

$$\text{Costes de Alimentación crías venta} = \% \text{ de la cría} * \text{kg materia seca} * \text{Precio kg de materia seca}$$

$$\text{Costes Anuales de Alimentación crías venta} = \% \text{ de la cría} * \text{Índice de nacimientos} * \text{kg materia seca} * \text{Precio kg de materia seca}$$

Finalmente, se ha realizado el sumatorio de los costes de alimentación de los tres tipos de crías y se le ha aplicado el **Índice de nacimientos**, la proporción de crías al año por reproductora.

Los **costes variables anuales de alimentación para los adultos** se calculan tanto para la hembra como para el macho.

Dado que los cálculos se han basado en una vaca reproductora y la parte proporcional que le corresponde del resto de animales del rebaño, se considera la **proporción que supone el semental** respecto a la vaca nodriza.

RETINTA	Kg materia seca para una vaca nodriza (Kg/año)	Precio Kg materia seca vaca (€/Kg)	COSTES ALIMENTACION de una vaca nodriza (€/año)
CONVENCIONAL	400,00	0,24	96,00
ECOLOGICO	500,00	0,33	165,00

RETINTA	%de sementales	Kg materia seca para un semental (Kg/año)	Precio Kg materia seca semental (€/Kg)	COSTES ALIMENTACION de un semental (€/año)
CONVENCIONAL	5,00	800,00	0,24	7,20
ECOLOGICO	5,00	700,00	0,33	11,66

Por tanto los costes se calculan en función de los kg de materia seca consumidos y el precio unitario de la misma, aplicando para el semental la proporción que supone respecto a una vaca nodriza.

Costes de Alimentación vaca nodriza = kg materia seca \* Precio kg de materia seca

Costes de Alimentación macho semental = proporción semental \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca

La práctica de cubrición habitual es mediante monta natural con un semental de la propia explotación, por lo que no se han considerado los costes de inseminación.

Por tanto los costes totales anuales por alimentación se obtienen del sumatorio de los costes anuales por alimentación calculados anteriormente para cada grupo.

RETINTA	COSTES ADICIONALES ANUALES ALIMENTACION		
	Coste medio total/año (€/año) CONVENCIONAL	Coste medio total /año ECOLOGICO (€/año)	C. ADICIONALES ALIMENTACION ECOLOGICO (€/año)
RETINTA	104,89	178,64	73,75

Los costes adicionales por alimentación obtienen como resultado de comparar los costes totales anuales del sistema ecológico respecto a los obtenidos para el sistema convencional.

Coste adicional anual alimentación e inseminación = costes total/año sistema ecológico - costes total/año sistema convencional

Costes adicionales por asesoramiento técnico

Entre los compromisos de la medida se encuentra el disponer de asesoramiento técnico, que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos.

El coste que supone asumir este compromiso viene expresado en la siguiente tabla:

Como todos los costes se han calculado por vaca nodriza, hay que dividir estos costes entre el nº de vacas que tiene una explotación media en Extremadura

Por tanto, el coste por asesoramiento técnico por vaca y año será:

	Coste Total Asesoramiento Técnico (€/año)	Coste Asesoramiento por VACA /año
CONVENCIONAL	3000	33,33
ECOLÓGICO	4700	62

Cálculo de la prima. Parte 9

COSTE ADICIONAL ANUAL PARA GANADERÍA BOVINA ECOLÓGICA POR ASESORAMIENTO TÉCNICO ( € / VACA )		
ECOLÓGICO	CONVENCIONAL	COSTE ADICIONAL ASESORAMIENTO G. ECOLÓGICA
62	33,33	28,67

**Costes adicionales Inscripción/Renovación en el Registro de Operadores de Producción Ecológica y Emisión del Certificado como Productor Ecológico**

La totalidad de los animales de la especie ganadera que se críe en sistema de producción ecológica, así como la superficie destinada al aprovechamiento ganadero por dicha especie, deberá estar inscrita y certificada en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Extremadura.

Los costes que suponen dicha inscripción y certificación, así como la renovación anual son:

TASA DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN Y DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA ES DE 128,30 €/año \* productor

Como todos los costes se han referido a una vaca nodriza, hay que dividir esta cantidad entre el nº de vacas que tiene la explotación media Extremeña de ganadería ecológica de bovino:

$$128,30 \text{ €/75 vaca nodriza ( 1 UGM) } = 2,4 \text{ €/VACA} \cdot \text{año}$$

Los costes adicionales anuales totales se han obtenido como resultado de sumar los tres costes adicionales que se han diferenciado; de alimentación, asesoramiento técnico y costes de inscripción, registro y emisión en el Registro de Operadores de Producción Ecológica.

Costes adicionales por alimentación	73,75 € VACA/año
Coste adicional por asesoramiento técnico	28,67 € VACA /año
Coste adicional por inscripción ,renovación y emisión de certificado	2,4 € VACA/año
<b>TOTAL DE COSTES ADICIONALES</b>	<b>104,82 € VACA /año</b>

**Resultados del cálculo e importe de la prima de ayuda**

Resumen de los datos calculados sobre pérdida de ingresos y sobre costes adicionales:

RESUMEN DATOS

Cálculo de la prima. Parte 10

<b>PÉRDIDA INGRESOS TOTAL (€/VACA)</b>	<b>COSTES ADICIONALE TOTALES (€/VACA)</b>
96,15	104,82

Dado que este resultado ha sido calculado para una reproductora más la parte proporcional de animales que componen el rebaño y la prima propuesta se expresa en Hectárea . El resultado se convierte a UGM según el índice conversor de cada especie, en este caso una vaca nodriza = 1UGM , posteriormente considerando una carga ganadera de 0,5 UGM/Ha , se hace la conversión de la prima y se obtiene el valor de 1 Ha

<b>PÉRDIDA DE RENTA DE UNA EXPLOTACIÓN ECOLÓGICA FRENTE A OTRA CONVENCIONAL</b>				
<b>VACA NODRIZA (1 UGM)</b>	<b>PÉRDIDA ANUAL €/UGM</b>	<b>COSTE ADICIONAL €/UGM</b>	<b>PÉRDIDA ANUAL €/UGM</b>	<b>PÉRDIDA ANUAL POR SUPERFICIE €/HA</b>
	96,15	104,82	200,97	100,48

#### **CALCULO PRIMA OVINO**

##### **DATOS GENERALES**

Tal como se ha expresado anteriormente, los datos aportados y los cálculos realizados se establecen para el periodo de 1 año y para el supuesto de una hembra reproductora, en este caso una oveja, obteniendo la proporción de crías que corresponden a esa unidad básica en el periodo de 1 año y de macho reproductor.

La obtención de los costes adicionales y la pérdida de ingresos se apoya en unos parámetros generales característicos de cada sistema de explotación; tales como la vida útil de la reproductora, número de partos al año, número de crías en cada parto e índice de fertilidad.

Los datos han sido aportados en su totalidad por ASOCIACIÓN GANADEC (es la única asociación de Ganaderos ecológicos de Extremadura).

<b>MEJORA</b>	<b>DATOS GENERALES</b>				
	<b>Vida útil (años productivos)</b>	<b>Partos totales</b>	<b>Partos/año</b>	<b>Crías/Parto</b>	<b>Índice de fertilidad (%)</b>
<b>CONVENCIONAL</b>	7,00	8,00	1,14	1,20	80,00
<b>ECOLÓGICO</b>	7,00	8,00	0,88	1,00	70,00

Se parte del número total de partos en la vida útil de la oveja, que corresponde a los años productivos de ésta, para dar como resultado el número de partos al año correspondientes.

$$\text{Partos/año} = \text{partos totales} / \text{vida útil}$$

Para calcular el número de crías totales que tiene oveja al año ( $n^{\circ}$  crías/oveja \* año o también llamado Índice de nacimientos) se ha considerado que no todos los embarazos conllevan el nacimiento de crías sanas, ya que pueden producirse abortos, fallos en la inseminación, nacimientos con muerte temprana, etc. Por ello se ha incluido el Índice de Fertilidad. Por tanto el dato se calculará como:

$$N^{\circ} \text{ crías/oveja} * \text{año} = \text{Partos/año} * n^{\circ} \text{ crías/parto} * \text{Índice fertilidad} / 100$$

Cálculo de la prima. Parte 11

MERINA	DATOS GENERALES			
	Índice Reposición/año	n° crías /oveja/año	n° crías /oveja/año para venta	Nº OVEJA S/ EXPLOTACION MEDIA
CONVENCIONAL	0,14	1,10	0,95	85,0
ECOLÓGICO	0,14	0,60	0,46	65,0

Los cálculos se han orientado hacia la venta de animales, por lo que habrá que tener en cuenta los animales que no se venden porque van a reposición, de manera que se calcula la proporción que supone la reposición de una reproductora para el periodo de un año, y se obtiene en función de la vida útil de ésta, obteniendo así el índice de Reposición.

$$\text{Índice de reposición} = 1 / \text{vida útil.}$$

Se calcula dividiendo la oveja de reposición por la vida útil, ya que se repondrá la oveja nodriza por otra oveja nodriza (en condiciones ideales) cuando ésta termine su vida útil.

El número de crías destinadas a la venta anualmente o índice de nacimientos venta se ha obtenido excluyendo la proporción anual de reposición de la reproductora (Índice de Reposición) del número de crías al año que tiene una oveja nodriza, ya que la cordera destinada a reposición no será vendida para sacrificio sino criada para sustituir a la reproductora al final de su vida útil.

$$\text{Nº crías/oveja*año para venta} = ((\text{partos totales/vida útil}) * \text{crías/parto} * \text{Índice Fertilidad}/100) - \text{Índice Reposición}$$

#### PÉRDIDA DE INGRESOS

La pérdida de ingresos responde a una disminución en producción de la raza en el sistema ecológico, respecto a la que se obtiene con un sistema convencional de igual orientación productiva. La orientación productiva de la raza merina, que es la que se ha estudiado, es principalmente cárnica (según el Catálogo Oficial de Razas).

Para obtener el dato de pérdida de ingresos se calculan los ingresos de venta anuales aportados por cada grupo de animales del rebaño destinados a venta. Utilizando como base el Catálogo Oficial de Razas se diferencian las modalidades de venta de crías. Esta diferenciación se realiza en función de la edad y el tipo de alimentación (cordero pascual) y el destino de venta (para sacrificio o para cebo):

\* **Venta de corderos pascuales para cebo:** corderos vendidos en vida a un intermediario con el fin de cebarlos fuera de la explotación ya sea para luego sacrificarlos o para machos reproductores

\* **Sacrificio de corderos pascuales:** el ganadero cria los corderos y los ceba en su propia explotación para posteriormente llevarlos al matadero.

INGRESOS TOTALES ANUALES: CRÍAS VENTA				
MERINA	Producción cordero Pascual para cebar (%)	Kg peso vivo de un cordero pascual	Precio venta cordero pascual para cebar (€/Kg)	INGRESOS VENTA de cordero Pascual para cebar (€/año)
CONVENCIONAL	10	23,5	2,75	6,46
ECOLÓGICO	10	23,5	4	9,4

Cálculo de la prima. Parte 12

INGRESOS TOTALES ANUALES: CRÍAS VENTA				
MERINA	Producción cordero Pascual para sacrificio (%)	Rendimiento canal cordero pascual sacrificio (%)	Precio venta cordero pascual para sacrificio (€/Kg)	INGRESOS VENTA de cordero Pascual sacrificio (€/año)
CONVENCIONAL	90	48,5	2,75	28,21
ECOLÓGICO	90	48,5	4	41,03

Para el cálculo se ha considerado el porcentaje de producción que representa cada una de estas modalidades en el conjunto de las crías del rebaño, es decir el porcentaje de animales que se destina para cada tipo de producto. Este dato se basa en la tendencia más usual de la explotación media y la proporción dentro de la producción extremeña para cada sistema de explotación.

Para los animales destinados a cebo fuera de la explotación, se tiene en cuenta el peso vivo (PV) que alcanza el animal en el momento de la venta y el precio de venta por kg. Para los animales destinados a sacrificio, además se incluye el rendimiento canal con el que se convierte el peso vivo.

Con estos datos se calculan los ingresos que origina cada cría, aplicándole el % que representa dentro del grupo de crías para venta.

Para obtener los ingresos totales anuales de cada sistema hay que tener en cuenta que, los ingresos por venta de crías han sido calculados por unidad de ejemplar, por tanto a estos resultados hay que aplicarles el índice de nacimientos de número de crías destinadas a venta por oveja al año ya calculado en datos generales.

$\text{Ingresos Venta cordero pascual para cebar} = \% \text{Producción} * \text{kg peso vivo} * \text{Precio venta} * \text{Índice de nacimientos venta}$

$\text{Ingresos Venta cordero pascual para sacrificio} = \text{Producción} * \text{kg peso vivo} * \text{Rendimiento canal} * \text{Precio venta} * \text{Índice de nacimientos venta}$

$\text{Ingresos totales anuales para venta de crías} = (\text{Ingresos Venta de cordero pascual para cebar} + \text{Ingresos Venta cordero pascual para sacrificio}) * \text{Índice de nacimientos venta}$

Por otra parte, se calculan los ingresos que supondría la proporción anual correspondiente de la venta para sacrificio de la reproductora al desvieje (dato que coincide con el índice de reposición al año calculado), es decir los Ingresos de venta anuales de desvieje. En este caso este dato no tiene relevancia, ya que la venta de hembras para desvieje se paga igual en el sistema ecológico y el convencional.

La Pérdida de Ingresos total Anual de cada sistema de explotación se establece como la diferencia entre los Ingresos totales anuales del sistema ecológico respecto al convencional.



LUCRO CESANTE TOTAL ANUAL			
RAZAS OVINO	Ingresos medios totales/año CONVENCIONAL (€/año)	Ingresos medios totales/año ECOLÓGICO (€/año)	PÉRDIDA DE INGRESOS POR ECOLÓGICO (€/año)

Cálculo de la prima. Parte 13



Merino	32,9	23,19	9,7
--------	------	-------	-----

**Perdida de Ingresos Total Anual = Ingresos Totales/año del sistema Convencional – Ingresos Totales/año del sistema ecológico**

#### **COSTES ADICIONALES**

Los costes adicionales consisten en los costes variables en que se incurre como consecuencia de llevar a cabo los compromisos suscritos por revertir, directa o indirectamente, en un beneficio medioambiental. Se obtienen por comparación de los costes del sistema ecológico con el convencional.

Los cálculos se efectúan diferenciando tres grandes grupos de costes: los derivados de la **alimentación**, los derivados del **asesoramiento técnico** y los derivados del **registro y certificación en el Registro de Operadores de Producción Ecológica**

A continuación, se detallan los cálculos realizados para cada sistema de explotación.

#### **Costes adicionales Alimentación y Reproducción**

Al igual que para el cálculo de ingresos, se calculan los costes adicionales generados por cada grupo de animales que compone el rebaño, teniendo en cuenta la proporción que suponen para una oveja reproductora en el periodo de 1 año.

Respecto a la alimentación se ha considerado que la superficie de la parcela es igual en todos los supuestos por lo que el pasto con que se alimentarán los animales será el mismo. Se entiende por alimentación aquella que se compra y se proporciona a los animales de forma suplementaria.

En primer lugar el cálculo se ha centrado en la estimación de los **costes variables anuales de alimentación**, distinguiendo la alimentación para las crías (cordero pascual) y la alimentación para adultos (oveja reproductora y semental).

Respecto a los costes variables anuales de alimentación de las crías, se han establecido los costes, en función de los kg de materia seca que consume cada animal y del precio unitario de la materia seca consumida, incluyendo el índice de nacimientos - número de crías totales que una oveja reproductora tiene en un año.

<b>COSTES VARIABLES ANUALES DE ALIMENTACIÓN CRÍAS</b>			
<b>MERINA</b>	<b>Kg materia seca para cordero pascual (kg/año)</b>	<b>Precio Kg materia seca para cordero pascual (€/kg)</b>	<b>COSTE ALIMENTACIÓN de cordero pascual (€/año)</b>
<b>CONVENCIONAL</b>	30	0,30	9
<b>ECOLÓGICO</b>	40	0,40	16

**Costes de Alimentación crías = kg materia seca \* Precio kg de materia seca**

Finalmente, a los costes de alimentación se les ha aplicado el **Índice de nacimientos**, la proporción de crías al año por reproductora.

Cálculo de la prima. Parte 14



Los costes variables anuales de alimentación para los adultos se calculan tanto para la hembra como para el macho.

Dado que los cálculos se han basado en una oveja reproductora y la parte proporcional que le corresponde del resto de animales del rebaño, se ha considerado la proporción que supone el semental (en este caso un 5%), respecto a la oveja reproductora.

MERINA	Kg materia seca para una oveja (kg/año)	Precio Kg materia seca oveja (€/kg)	COSTE ALIMENTACIÓN de una oveja (€/año)
CONVENCIONAL	90	0,24	21,6
ECOLÓGICO	120	0,33	39,6

MERINA	% sementales	Kg materia seca para un carnero (Kg/año)	Precio Kg materia seca carnero (€/Kg)	COSTES ALIMENTACIÓN de un carnero (€/año)
CONVENCIONAL	5,00	120,00	0,24	1,44
ECOLÓGICO	5,00	140,00	0,33	2,31

Por tanto los costes se calculan en función de los kg de materia seca consumidos y el precio unitario de la misma, aplicando para el semental la proporción que supone respecto a una oveja reproductora.

Costes de Alimentación oveja = kg materia seca \* Precio kg de materia seca

Costes de Alimentación macho semental = proporción semental \* kg materia seca \* Precio kg de materia seca

La práctica de cubrición habitual es mediante monta natural con un semental de la propia explotación, por lo que no se han considerado los costes de inseminación.

Por tanto los costes totales anuales por alimentación se obtienen del sumatorio de los costes anuales por alimentación calculados anteriormente para cada grupo.



COSTES ADICIONALES ANUALES ALIMENTACIÓN - REPRODUCCIÓN			
	Coste medio total/año CONVENCIONAL(€/año)	Coste medio total/año ECOLÓGICO (€/año)	C. ADICIONALES ALIMENTACIÓN ECOLÓGICO (€/año)
MERINA	31,59	49,27	17,68

Los costes adicionales por alimentación y reproducción se obtienen como resultado de comparar los costes totales anuales del sistema ecológico respecto a los obtenidos para el sistema convencional.

Coste adicional anual alimentación = costes total/año sistema ecológico - costes total/año sistema convencional

**Costes adicionales por asesoramiento técnico**

Entre los compromisos de la medida se encuentra, disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.

El coste que supone asumir este compromiso viene expresado en la siguiente tabla:

COSTES POR ASESORAMIENTO TÉCNICO POR EXPLOTACIÓN				
	Precio €/ Ud. Licenciado Veterinario	Ud	Nº unidades por explotación media	Importe en €/año
CONVENCIONAL	15	Horas	60	900
ECOLÓGICO	15	Horas	80	1200

Como todos los costes se han calculado por oveja reproductora, habrá que dividir estos costes entre el nº de ovejas que tiene una explotación media en Extremadura en sistema ecológico

Por tanto, los costes por asesoramiento técnico por oveja y año serán:

OVINO ECOLÓGICO	Total coste asesoramiento (€/año)	Total coste asesoramiento €/oveja/año
CONVENCIONAL	900	1,06
ECOLÓGICO	1200	1,85

COSTE ADICIONAL ANUAL PARA GANADERÍA OVINA ECOLÓGICA POR ASESORAMIENTO TÉCNICO (€/OVEJA)		
ECOLÓGICO	CONVENCIONAL	COSTE ADICIONAL ASESORAMIENTO G. ECOLÓGICA (€/OVEJA)
1,85	1,06	0,79

**Costes adicionales Inscripción/Renovación y Emisión del Certificado de Producción Ecológica**

La totalidad de los animales de la especie ganadera que se críe en sistema de producción ecológica, así como la superficie destinada al aprovechamiento ganadero por dicha especie, deberá estar inscrita y certificada en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Extremadura.

Los costes que suponen dicha inscripción y certificación, así como la renovación anual son:

Tasa de inscripción/renovación y de emisión del certificado de producción ecológica es de 128,30 €/año \* productor

Como todos los costes se han referido a una oveja nodriza, hay que dividir esta cantidad entre el nº de ovejas que tiene la explotación media Extremeña de ganadería ecológica de ovino:

$$128,30 \text{ €/650 OVEJAS (1 UGM)} = 0,2 \text{ €/OVEJA/año}$$

Los **costes adicionales anuales totales** se han obtenido como resultado de sumar los cuatro costes adicionales que se han diferenciado; de alimentación, asesoramiento técnico y costes de inscripción y registro en producción ecológica:

Costes adicionales por alimentación	17,68 € OVEJA/año
Coste adicional por asesoramiento técnico	0,80 € OVEJA/año
Coste adicional por inscripción, renovación y emisión de certificado	0,2 € OVEJA/año
<b>TOTAL DE COSTES ADICIONALES OVINO ECOLÓGICO</b>	<b>18,68€ OVEJA/año</b>

#### Resultados del cálculo e importe de la prima de ayuda

Resumen de los datos calculados sobre pérdida de ingresos y sobre costes adicionales.

El resultado se convierte a UGM según el índice conversor de cada especie, en este caso una oveja reproductora ó nodriza = 0,15 UGM , posteriormente considerando una carga ganadera de 0,5 UGM/Ha , se hace la conversión de la prima y se obtiene el valor de 1 Ha

OVINO EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PÉRDIDA DE RENTA			
PÉRDIDA ANUAL €/OVEJA	COSTE ADICIONAL €/OVEJA	PÉRDIDA DE RENTA ANUAL €/OVEJA	PRIMA DE RENTA ANUAL €/HA
9,7	18,68	28,38	94,6

#### PRIMA PROPUESTA PARA LA AYUDA A LA GANADERÍA EN PERIODO DE MANTENIMIENTO

En base a los resultados obtenidos del estudio económico , y con el fin de compensar la totalidad de pérdidas para las distintas especies explotadas ,se establece una ayuda por hectárea de :

<b>IMPORTE DE LA AYUDA PARA EXPLOTACIONES GANADERAS ECOLÓGICAS (€/Ha)</b>
<b>100 €</b>

Cálculo de la prima. Parte 17

### 1.3.- APICULTURA ECOLÓGICA:

#### **CALCULO DE LA PRIMA**

##### **A.- PÉRDIDA DE PRODUCCION**

*Producción de una explotación de 500 colmenas de las cuales 100 se dedican a la producción de polen, sometido al sistema tradicional*

\* Producción de miel de primavera  
400 colmenas x 6 kg miel/colmena x 2,98 €/kg = 7.152 €  
\* Producción de miel de verano  
500 colmenas x 14 kg miel/colmena x 3,68 €/kg = 25.760 €  
100 colmenas x 4 Kg polen/colmena x 6,10 €/Kg = 2.440 €  
Total producción bruta = 7.152 € + 25.760 € + 2.440 € = 35.352 €

*Producción de una explotación de 500 colmenas de las cuales 100 se dedican a la producción de polen y se acoge a la ayuda agroambiental*

\* Producción de miel de primavera  
400 colmenas x 6 kg miel/colmena x 2,98 €/kg = 7.152 €  
\* Producción de miel de verano  
400 colmenas x 14 kg miel/colmena x 3,68 €/kg = 20.608 € (colmenas que transhuman)  
\* Producción de polen  
80 colmenas x 4 Kg polen/colmena x 6,10 €/Kg = 1.952 €  
Total producción bruta = 7.152 € + 20.608 € + 1.952 € = 29.712 €

*Diferencia entre producción del sistema tradicional y del sistema acogido a ayuda*

Producción sistema tradicional: 35.352 €  
Producción acogida a ayuda agroambiental: 29.712 €  
Diferencia 5.640 €  
Repercusión por colmena:  
5.640 € / 500 colmenas = **11,28 €/colmena**

##### **B.- PÉRDIDA POR ENJAMBRES**

Porcentaje normal de enjambrazón: 30 %  
Número de enjambres no producidos en un colmenar de 100 colmenas  
20 colmenas x 30 % de enjambres no producidos = 6  
Importe de enjambres no producidos  
6 enjambres a 60 €/enjambre = 360 €  
Repercusión por colmena: 360 € / 100 colmenas = **3,60 €/colmena**

##### **C.- PÉRDIDAS POR SOBREALIMENTACIÓN DEL 20 % DE LAS COLMENAS NO TRASHUMANTES**

Coste del alimento artificial por colmena  
2 kg de ambrosia / colmena a 0,80 €/kg = 1,60 €  
1 kg de alimento azucarado / colmena a 0,050 €/kg = 0,50 €  
4 láminas de cera de abeja estampada a 1 €/lámina = 4 €  
Total colmena: 6,10 €/colmena

Número de colmenas a sobrealimentar: 20  
Coste del alimento de 20 colmenas x 6,10 € = 122 €  
Repercusión en las 100 colmenas: 122 € / 100 colmenas = **1,22 €/colmena**

##### **D.- PÉRDIDAS POR LIMITACIÓN DE 1 km DE DISTANCIA**

Si para una producción de 6 kg son necesarias 200 hectáreas, es evidente que con una superficie de 100 ha la producción se reduce a la mitad 3 kg.  
Importe de la producción de miel 3 kg x 2,98 €/kg miel de primavera = **8,94 €/colmena**

##### **E.- PÉRDIDAS POR MORTANDAD DEL 20 % OBLIGADAS A PERMANECER ESTANTES**

20 colmenas x 25 % de mortandad = 5 colmenas  
Coste 100 €/colmena x 5 colmenas = 500 €  
Repercusión en las 100 colmenas  
500 € / 100 colmenas = **5 €/colmena**

##### **F.- PÉRDIDAS POR GESTIÓN**

El coste de dicha gestión es de 0,5 euros por colmena

**G.- DISMINUCIÓN DE PRODUCCIÓN:** La producción de este tipo de explotación es inferior al de la apicultura tradicional.

Producción colmena convencional: 18 kg/colmena  
Producción colmena ecológica: 16 kg/colmena  
Diferencia: 2 kg/colmena.  
2 kg a un precio de 4,5 €/kg (miel ecológica): **9 €/colmena**

#### **EN RESUMEN LOS COSTES TOTALES SERÁN LOS SIGUIENTES:**

- Pérdida de producción: 11,28 €/colmena
- Pérdida de enjambres: 3,60 €/colmena
- Pérdida por sobrealimentación: 1,22 €/colmena
- Pérdida por limitación de 1 km distancia: 8,94 €/colmena
- Pérdida por mortandad: 5,00 €/colmena
- Pérdida por gestión: 0,50 €/colmena
- Disminución de producción: 9 €/colmena
- **COSTE TOTAL: 39,54 €/colmena**

#### 8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

### **1.- REQUISITOS:**

Serán requisitos de admisibilidad para ser beneficiario de la ayuda los siguientes:

#### **1.1-REQUISITOS COMUNES**

\* Explotaciones agrarias de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan como orientación las operaciones contemplados en la medida e inicien el cumplimiento de los reglamentos de agricultura ecológica, que se encuentren inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda por el periodo establecido.

\* Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos de agricultor activo

#### **1.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS**

##### **A) AGRICULTURA ECOLÓGICA**

Para ser beneficiario de las ayudas de agricultura ecológica deberán solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo, la cual se especifica en la Figura 1.

##### **GANADERÍA ECOLÓGICA**

- Ser titulares de explotaciones ganadera inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.

##### **APICULTURA ECOLÓGICA**

- Tener identificadas la totalidad de sus colmenas tal y como establece la normativa Nacional y Autonómica.
- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas al menos con 150 colmenas.

### **2.- COMPROMISOS GENERALES**

El beneficiario quedará obligado, durante el período de percepción de la ayuda, a cumplir los compromisos siguientes:

\* Cumplir con las prácticas establecidas para la producción ecológica recogidas en la normativa vigente,

Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control

\* Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia en Extremadura, las normas de producción establecidas en el Reglamento(CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, que regula la Producción Ecológica, así como las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

\* Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).

\* Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.

\* Las explotaciones deberán estar en producción.

\* Disponer de Plan de Explotación.

## **2.2.- COMPROMISOS ESPECIFICOS**

### **AGRICULTURA ECOLÓGICA**

\* Realización de analíticas de suelo y/o foliares.

### **APICULTURA ECOLÓGICA**

\* Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.

\* Las colmenas deberán permanecer en nuestra Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 30 de abril debiendo permanecer al menos un mes en cada asentamiento, el resto del año podrán realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma pero al menos el 20% deberán permanecer

en nuestra región.

\*La distancia entre colmenar será superior a 1 km.

\* Mantener las colmenas en unas condiciones optimas de producción, suministrándole una alimentación adecuada y produciendo una renovación de cera que permita conjuntamente con la alimentación, incrementar el vigor de la colmena.

\* No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

\* Será de obligado cumplimiento la identificación, en la solicitud de ayuda y en el cuaderno de explotación, de los asentamientos de las colmenas, mediante la expresión del municipio y de las coordenadas X e Y en la proyección UTM en el sistema que aparezca en la correspondiente orden de convocatoria.

Se permite el sistema de trashumancia que se aplica a la apicultura convencional, siempre y cuando cumplan también las normas de producción ecológicas.

TIPO DE OPERACIÓN	SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE
Producción ecológica de Olivar	1 ha.
Producción ecológica de Frutales de secano	1 ha.
Producción ecológica de Viñedo	1 ha.
Producción ecológica de frutales de hueso	0,5 ha.
Producción ecológica de frutales de pepita	0,5 ha.
Producción ecológica Herbáceos de secano	3 ha.

Figura 1

#### 8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Sobre la base de las conclusiones de la cumbre de Gotemburgo de junio de 2001, en la que el Consejo Europeo adoptó “la estrategia para el desarrollo sostenible que completa el compromiso político de la Unión con la renovación económica y social, añadiendo una tercera dimensión ambiental a la estrategia de Lisboa, basado en la integración por tanto entre ambiental, el desarrollo social y económico. Se han

establecido los criterios de selección aplicables a la presente medida, siendo de crucial importancia destacar la relevancia que cobran en la citada cumbre los indicadores estructurales (sociales, económicos, medioambientales).

Por ello, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de Extremadura, en la que una de las principales amenazas para la conservación de los sistemas de cultivo y elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrarios regionales son principalmente atribuibles en algunos casos al progresivo abandono de las zonas rurales, debido a la mala relación coste-eficacia de las actividades agrícolas, etc. En este sentido es necesario valorar una estrategia que suponga el apoyo de forma conjunta a la protección y desarrollo de sistemas de cultivo, los elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrícolas así como el apoyo a los titulares de las explotaciones.

A su vez, hay que tener en cuenta que la Región además de tener un menor PIB per cápita que la media nacional, y por debajo del 75% del PIB per cápita medio de la UE, razón por la cual Extremadura es actualmente la única región catalogada como “menos desarrollada” de España, la estructura productiva extremeña, en relación con la media nacional, muestra un peso excesivo del sector agrario en la producción total en detrimento fundamentalmente del sector industrial.

Este punto se ha desarrollado en el 1.1.1.1. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales.

**Sigue en las figuras adjuntas**



#### **PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Sobre la base de las conclusiones de la cumbre de Gotemburgo de junio de 2001, en la que el Consejo Europeo adoptó "la estrategia para el desarrollo sostenible que completa el compromiso político de la Unión con la renovación económica y social, añadiendo una tercera dimensión ambiental a la estrategia de Lisboa, basado en la integración por tanto entre ambiental, el desarrollo social y económico. Se han establecido los criterios de selección aplicables a la presente medida, siendo de crucial importancia destacar la relevancia que cobran en la citada cumbre los indicadores estructurales (sociales, económicos, medioambientales).

Por ello, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de Extremadura, en la que una de las principales amenazas para la conservación de los sistemas de cultivo y elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrarios regionales son principalmente atribuibles en algunos casos al progresivo abandono de las zonas rurales, debido a la mala relación coste-eficacia de las actividades agrícolas, etc. En este sentido es necesario valorar una estrategia que suponga el apoyo de forma conjunta a la protección y desarrollo de sistemas de cultivo, los elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrícolas así como el apoyo a los titulares de las explotaciones.

A su vez, hay que tener en cuenta que la Región además de tener un menor PIB per cápita que la media nacional, y por debajo del 75% del PIB per cápita medio de la UE, razón por la cual Extremadura es actualmente la única región catalogada como "menos desarrollada" de España, la estructura productiva extremeña, en relación con la media nacional, muestra un peso excesivo del sector agrario en la producción total en detrimento fundamentalmente del sector industrial.

#### **A) JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES:**

Se pueden establecer 3 tipos de criterios:

##### **\* RED NATURA 2000:**

La Red Natura 2000, en Extremadura, ha sido el resultado de la aplicación de dos Directivas comunitarias, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Estas normas comunitarias se transponen al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Así mismo, esta normativa básica comunitaria y estatal se complementa, a nivel regional, con la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Además, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, actualmente se encuentra en proceso de publicación el Decreto por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, que desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de todos los lugares de Red Natura 2000 en Extremadura.

Esta red incluye Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas, conforme a la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE), para la conservación de las aves y sus hábitats, y Zonas de Especial Conservación (ZEC) designadas, conforme a la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE), para la conservación del resto de grupos de especies y los hábitats naturales, estando integrada por aquellos lugares considerados suficientes en número y superficie como para garantizar un estado de conservación favorable de los 41 Hábitats de Interés Comunitario (incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats), los 54 taxones de interés comunitario (incluidos en el Anexo II de la Directiva de Hábitats) y las 82 aves incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves.

Actualmente la Red Natura 2000 en Extremadura representa el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102.724 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.103 ha; 22,4% de la región), considerándose de especial interés medio ambiental su potenciación a través de éstas y otras ayuda.

##### **\* ZONAS VULNERABLES POR CONTAMINACION DE NITRATOS**

En Extremadura los problemas más graves de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitrato, pueden aparecer en las más de 200.000 ha de regadíos, donde la combinación de la aplicación de altas cantidades de abono nitrogenado con un manejo de riego inadecuado puede suponer pérdidas de nitrógeno elevadas.

Mediante la Orden de 7 de Marzo de 2003, la Junta de Extremadura declaró las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma en Extremadura y concretamente en su anexo se declaran diversas áreas de las Vegas Bajas del Guadiana y de la Zona Regable del Zújar como zonas vulnerables.

Posteriormente mediante la Orden de 13 de junio de 2003 se aprobó el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura y de igual forma mediante la Orden de 9 de marzo de 2009 y 6 de agosto de 2009 se aprobaron sendas revisiones y modificaciones del Programa de Actuación aplicable en esas zonas vulnerables. Entre las medidas recogidas cabe mencionar que el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura será de aplicación obligatoria en las zonas declaradas vulnerables y voluntaria en las zonas declaradas como no vulnerables.

##### **\* ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

Asimismo hay que tener en cuenta que más de un 98% de la superficie agraria útil de Extremadura está clasificada como zona con limitaciones naturales, no estando incluidas en esta denominación tan solo las zonas de Don Benito, Villanueva de la Serena y Badajoz.

### ***ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD***

Por todo ello es preciso tener en cuenta la priorización de estas zonas, en la selección de los beneficiarios. Las superficies subvencionables se encontrarán siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque para estas medidas, no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de lo previsto en el art. 49.2 del R. 1305/2013, en caso de que las solicitudes admisibles superen el presupuesto disponible podrán establecerse criterios de prioridad en la correspondiente normativa de convocatoria relativos a:

1.- Explotaciones incluidas en Zonas de Red Natura 2000

- Estar incluido dentro de los límites **de alguno de los lugares** de Red Natura 2000 declarados en Extremadura.

2.- Zonas que tenga mayor porcentaje de la superficie total de su explotación sujeta a la ayuda en concreto situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitrato.

3.- Tenga mayor porcentaje en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

4.- Aquellos otros criterios específicos de la explotación debidamente justificados, que garanticen el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural pretendidos, en esta medida

elección de criterios de prioridad

#### 8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Intensidad de la ayuda (**VER FIGURA ADJUNTA**)

Tipo de operación	Importe de la ayuda	Superficie mínima
Producción Ecológica del Olivar	339 €/ha	1 ha
Producción Ecológica de Viñedo para vinificación	277 €/ha	1 ha
Producción Ecológica de Frutales de Hueso	460 €/ha	0,5 ha
Producción Ecológica de Frutales de Pepita	415 €/ha	0,5 ha
Producción Ecológica de Frutales de Secano	170 €/ha	1 ha
Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano	170 €/ha	3 ha
Ganadería Ecológica	100 €/ha	1ha
Apicultura Ecológica	39,54 €/colmena	1 colmena

Importes

#### 8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida pueden derivarse de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos establecidos en la misma.

De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

- R5: compromisos difícilmente verificables
- R6: requisitos de admisibilidad como compromisos
- R8: aplicaciones informáticas
- R9: Solicitudes de pago

**\* R5: compromisos difícilmente verificables:**

El diseño de la medida ha previsto un riesgo muy bajo debido a los controles administrativos con las bases de datos oficiales de la administración, SIGPAC, REXA Y Organismo de control y certificación de la Producción Ecológica en Extremadura.

**R6: requisitos de admisibilidad como compromisos**

El diseño de la medida ha previsto una clara diferenciación entre las condiciones de admisibilidad y los compromisos por los cuales se concede la ayuda, por lo tanto, no existe este tipo de riesgo.

**R8: aplicaciones informáticas :**

No se ha detectado riesgo alguno, ya que, la verificabilidad y controlabilidad de las aplicaciones informáticas empleadas se basan en datos estables y fiables desde el punto de vista del organismo pagador. (texto de TOÑI)

**R9: solicitudes de pago:**

No se ha observado riesgo alguno debido a la posibilidad de validar todas las condiciones de admisibilidad en el momento de la presentación de las solicitudes y la detección de posibles incumplimientos en términos de compromiso

**8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación**

Las acciones de producción ecológica, por lo general, tienen bajo riesgo de error, ya que, sus condiciones de acceso y compromisos tienen niveles satisfactorios de verificabilidad y controlabilidad, debido a los controles administrativos realizados anualmente. Se realizarán las comprobaciones oportunas considerando la Certificación de las explotaciones en Agricultura Ecológica por parte del Organismo de control y certificación, según el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

**8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida**

Ver figura adjunta

OPERACIÓN 11.2.- AYUDA AL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA			
OBJETO COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICABILIDAD	CONTROLABILIDAD
REQUISITO	Titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias	SI	Control Administrativo: cruces informáticos con Registro de Explotaciones
REQUISITO	Agricultor activo	SI	Control administrativo: Cruces informáticos para el cálculo de Agricultor Activo de acuerdo con el artículo 9 DEL REGLAMENTO (UE) 1307/2013
REQUISITO	Superficie mínima de cultivo	SI	Control Administrativo: Cruces informáticos con Registro de Explotaciones
REQUISITO	Ser titulares de explotaciones ganadera inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.	SI	Control Administrativo
REQUISITO	Tener identificadas la totalidad de las colmenas	SI	Control sobre el terreno
REQUISITO	Estar inscrito en el registro apícola	SI	Control administrativo
REQUISITO	Mantener las colmenas en unas condiciones optimas de producción, suministrándole una alimentación adecuada y produciendo una renovación de cera que permita conjuntamente con la alimentación , incrementar el vigor de la colmena.	SI	Control sobre el terreno
COMPROMISO	Realización plan de Explotación	SI	Control Administrativo
COMPROMISO	Cumplir normas de producción ecológica establecidas en el R. (CE) nº 834/2007 y las normas genéricas y específicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura	SI	Control administrativo: Cruces informáticos con el Registro de Operadores Productores de Producción Ecológico.
COMPROMISO	Inscripción y certificación de la explotación y los cultivos por el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.	SI	Control administrativo: Cruces informáticos con el Registro de Operadores Productores de Producción Ecológico
COMPROMISO	Aplicación de métodos de producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie)	SI	Control Administrativo: Cruces informáticos con el Registro de Operadores Productores de Producción Ecológico, con respecto a la superficie de la misma orientación productiva que el titular tiene inscrito en el Registro de Explotaciones.
COMPROMISO	Asesoramiento técnico	SI	Control Administrativo.
COMPROMISO	Explotaciones en producción	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Análíticas de suelo y/o foliares	SI	Control Administrativo
COMPROMISO	Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Las colmenas deberán permanecer en nuestra Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 30 de abril debiendo permanecer al menos un mes en cada asentamiento, el resto del año podrán realizar trashumancia dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma pero al menos el 20% deberán permanecer en nuestra región.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	La distancia entre colmenar será superior a 1 km.	SI	Control administrativo.
COMPROMISO	No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen.	SI	Control sobre el terreno.
COMPROMISO	Identificación, en la solicitud de ayuda y en el cuaderno de explotación, de los asentamientos de las colmenas.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.
COMPROMISO	Se permite el sistema de trashumancia que se aplica a la apicultura convencional, siempre y cuando cumplan también las normas de producción ecológica.	SI	Control administrativo y control sobre el terreno.

Evaluación global de la medida 11.2

#### 8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

#### LINEA DE BASE

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

#### **Condicionalidad**

Los pagos de la medida de agricultura ecológica (art. 29), cubrirá únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

#### **Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de la medida de agricultura ecológica (art. 29) deberá imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

#### PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

#### FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii)

y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Los compromisos de la ayuda de agricultura ecológica (art. 29.2) deberá imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Estos requisitos estarán sujetos a la publicación posterior de normativa nacional y/o autonómica.

**Sigue en las figuras adjuntas**

Compromiso Comunes	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Se paga el compromiso	Compatibilidad con el Greening
<p>Cumplir con las prácticas establecidas para producción ecológica recogidas en la normativa vigente, Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que conlleva los siguiente compromisos:</p> <p>el diseño y la gestión adecuadas de los procesos biológicos basados en sistemas ecológicos que utilicen recursos naturales propios del sistema mediante métodos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- utilicen organismos vivos y métodos de producción mecánicos</li> <li>- desarrollen cultivos y una producción ganadera vinculados al suelo</li> <li>- excluyan el uso de OMG y productos producidos a partir de o mediante OMG</li> <li>- estén basados en la evaluación de riesgos, y en la aplicación de medidas cautelares y preventivas, si procede la restricción del recurso a medios externos. En caso necesario o si no se aplican los métodos y las prácticas adecuadas de gestión mencionadas en el compromiso anterior, se limitarán a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- medios procedentes de la producción ecológica.</li> <li>- sustancias naturales o derivadas de sustancias naturales.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Reglamento (UE) 1306/2013 (Título VI, Capítulo I), Directiva 91/676/CEE</p>	<p>Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,</li> <li>- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,</li> <li>- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,.</li> </ul>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

Figura 1

Compromiso Comunes	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Se paga el compromiso	Compatibilidad con el Greening
<p>-fertilizantes minerales de baja solubilidad.</p> <p>el mantenimiento y aumento de la vida y la fertilidad natural del suelo, la estabilidad y la biodiversidad del suelo, la prevención y el combate de la compactación y la erosión de suelo, y la nutrición de los vegetales con nutrientes que procedan principalmente del ecosistema edáfico.</p> <p>la reducción al mínimo del uso de recursos no renovables y de medios de producción ajenos a la explotación;</p> <p>el reciclaje de los desechos y los subproductos de origen vegetal y animal como recursos para la producción agrícola y ganadera;</p> <p>tener en cuenta el equilibrio ecológico local y regional al adoptar las decisiones sobre producción</p> <p>el mantenimiento de la salud de los vegetales mediante medidas preventivas, como la elección de especies y variedades apropiadas que resistan a los parásitos y a las enfermedades, las rotaciones apropiadas de cultivos, los métodos mecánicos y físicos y la protección de los enemigos naturales de las plagas.</p>	<p>Reglamento (UE) 1306/2013 (Título VI, Capítulo I), Directiva 91/676/CEE</p>	<p>Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,</li> <li>- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,</li> <li>- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,.</li> </ul>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

Figura 2



Compromiso Comunes	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Se paga el compromiso	Compatibilidad con el Greening
<p>El mantenimiento de la salud animal mediante el fortalecimiento de las defensas inmunológicas naturales del animal, así como la selección de razas apropiadas y prácticas zootécnicas.</p> <p>la práctica de una producción ganadera adaptada al lugar y vinculada al suelo</p> <p>el mantenimiento de un nivel elevado de bienestar animal que respete las necesidades propias de cada especie</p> <p>la obtención de los productos de la ganadería ecológica de animales criados en explotaciones ecológicas desde su nacimiento y a lo largo de toda su vida.</p> <p>la elección de las razas teniendo en cuenta la capacidad de los animales de adaptarse a las condiciones locales, su vitalidad y su resistencia a las enfermedades o a los problemas sanitarios.</p> <p>la alimentación del ganado con pienso ecológico compuesto de ingredientes procedentes de la agricultura ecológica y sustancias no agrarias naturales.</p> <p>la aplicación de prácticas ganaderas que mejoren el sistema inmunitario y refuercen las defensas naturales contra las enfermedades, con inclusión de ejercicio regular y acceso a zonas al aire libre y a zonas de pastos, si procede</p> <p>la exclusión de la cría de animales poliploides inducida artificialmente;</p>	<p>Reglamento (UE) 1306/2013 (Título VI, Capítulo I), Directiva 91/676/CEE</p>	<p>Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,</li> <li>- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,</li> <li>- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,.</li> </ul>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

Figura 3

Compromiso Comunes	Línea Base	Beneficio Medioambiental en relación con la DAFO	Se paga el compromiso	Compatibilidad con el Greening
Las parcelas, cultivos y colmenas por las que se solicita la ayuda deberán estar certificadas a nombre del beneficiario por la autoridad de control y certificación de la producción ecológica por el Registro de Operadores Productores de Producción Ecológica de la comunidad autónoma de Extremadura.	Legislación	Prevenir la erosión de los suelos al favorecer el desarrollo de vegetación , así como de las plantas arbustivas.	SI	SI
Las explotaciones deberán estar en producción	No aplicable	Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas.	NO	SI

Figura 4

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### 8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han analizado los posibles riesgos a partir de los resultados de los controles realizados en el periodo 2007-2013 de la medida 214 y sobre la tasa de error de las estadísticas de control y las causas que han determinado dicha tasa de error, para en cada caso tomar las acciones correctoras correspondientes.

Dado que existe posibilidad de control de los distintos compromisos establecidos para cada operación, los riesgos de la aplicación de la medida son muy bajos, resumiéndose a que los titulares cumplan y estén certificados cumpliendo los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica. Esto aplica igualmente tanto para la medida de conversión (11.1) como de mantenimiento (11.2).

#### 8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Como acción correctora es la coordinación ya existente entre el organismo público de control y certificación de la producción ecológica y el Servicio de Gestión de la ayuda, para evitar en cualquier caso que un titular que no esté inscrito en el registro correspondiente o pierda la certificación de alguna de sus parcelas se actué en consecuencia de ello.

#### 8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

La medida es verificable y controlable a través de controles administrativos y a partir de la revisión de cuaderno de explotación se podrán determinar las prácticas realizadas en la explotación agrícola en un momento determinado y las comprobaciones en campo refuerzan y confirman los compromisos siendo un verdadero control de calidad en la gestión de esta ayuda.

#### 8.2.10.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

##### LINEA DE BASE

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

##### **CONDICIONALIDAD**

Los pagos de la medida de agricultura ecológica (artículo 29 del Reglamento 1305/2013), cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

**Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de la medida de agricultura ecológica (artículo 29 del Reglamento 1305/2013) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en

cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

## FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

### **Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

Los compromisos de la ayuda de agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

## COMPROMISOS

(Aparecen recogidos en el apartado Condiciones de Elegibilidad)

Las ayudas agroambientales pueden concederse a los titulares de explotaciones que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales durante un período de cinco años.

Los compromisos y la superficie acogida, tras la resolución de concesión de ayuda deberán mantenerse durante 5 años consecutivos a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.

Una vez concedida la ayuda mediante la correspondiente resolución, los pagos se concederán anualmente.

Las acciones agroambientales incluidas cumplen necesariamente con la exigida coherencia con las políticas y medidas aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, medidas de calidad agrícola y de los alimentos, así como con la condicionalidad y con el resto de las medidas de desarrollo rural previstas en el presente Programa distintas de las medidas agroambientales.

Sin embargo, no se excluye la posibilidad de suscribir más de una acción agroambiental para las mismas producciones, siempre y cuando, dichas medidas se complementen y sean coherentes entre sí; las cuales, en ningún caso, vulnerarán lo establecido en las correspondientes organizaciones comunes de mercado.

En el caso de medidas agroambientales que, pudiéndose compatibilizar, tengan compromisos de distintas graduación sobre el mismo aspecto, prevalecerá la limitación más restrictiva.

Para las ayudas a la producción ecológica el beneficiario se compromete a aplicar dichos métodos de producción en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).

--

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

No procede
------------

#### 8.2.10.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

A través de las validaciones de captura, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegura la verificabilidad y controlabilidad de las operaciones contenidas en esta medida, con lo que se asegura un control integral y eficaz en la gestión de estas ayudas.
---

## 8.2.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

### 8.2.11.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n° 1306/2013
- Reglamento (UE) n° 1307/2013
- Acto delegado
- Acto de implementación
- Directiva 75/268/CEE

**Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 “normas de condicionalidad”, del Reglamento 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, que establece que las normas de condicionalidad serán los requisitos legales de gestión, previstos por la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, establecidas a nivel nacional, que figuran en el anexo II, relativas a medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra; salud pública y sanidad animal y vegetal; bienestar animal.**

8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los pagos en las zonas de montaña o en otras zonas con dificultades específicas naturales o de otro tipo, tienen por objeto compensar a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Esta medida está enmarcada dentro del área focal 4.A: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;

También influye en otras áreas focales:

2.A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y

modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

4.B: mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4.C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

6.B: promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Teniendo en cuenta que el objetivo de esta medida es compensar a los agricultores por la pérdida de renta que se origina como consecuencia de la menor productividad de las zonas con desventajas naturales y además, evitar el abandono de las zonas rurales y que la prioridad 5 promueve la eficiencia de los recursos y fomenta el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

En cierta medida y debido a las características de Extremadura, existe una relación importante entre esta prioridad y los objetivos de los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

La calificación de “zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas”, se refiere a zonas que, por sus condiciones naturales o climáticas, presentan una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, así como una reducción de la producción. En Extremadura más del 90% de la superficie agraria utilizada presenta algún tipo de dificultad.

Respecto a la biodiversidad, Extremadura presenta una situación particular en el ámbito nacional y de la UE por:

- Aproximadamente el 30% del territorio regional está incluido en la Red Natura 2000.
- Gran extensión de espacios naturales protegidos.
- Unas dos terceras partes del territorio corresponden a usos forestales.
- Más de la tercera parte del territorio regional está ocupado por dehesas, que es un sistema agrario de alto valor natural.
- Gran cantidad de embalses.

La medida 13 responde a las siguientes necesidades:

Necesidad 4. Aumentar el potencial tecnológico de explotaciones y empresas agroalimentarias. El mantenimiento de la actividad agrícola, es necesario para evitar el abandono de la misma y de esta forma evitar los efectos negativos sobre el medio ambiente. El objeto de la medida es compensar a los agricultores de las zonas con limitaciones naturales de la menor rentabilidad de sus explotaciones comparadas con las de las situadas en zonas sin limitaciones. En definitiva, se trata de que las explotaciones sean rentables y de esta manera sus titulares no abandonen ni la explotación ni la zona.

Necesidad 10. Poner en valor los recursos naturales y paisajísticos de la región. Extremadura cuenta con un patrimonio de gran riqueza paisajística y con una biodiversidad relevante que se traduce, por ejemplo, en una gran aportación de espacios a la Red Natura 2000 y en la incidencia que todos estos valores presentan para el desarrollo de diversas actividades económicas, como el turismo rural, entre otras. Con respecto al vínculo entre la actividad agraria y estos espacios, es preciso seguir trabajando en la mejora de la percepción que el sector tiene de los mismos y en la difusión de las potencialidades que encierran. Por otro lado, es necesario mantener aquellas actividades que tienen una importante incidencia en la biodiversidad, que constituyen un patrimonio para la Región, con un alto valor productivo y gran adaptación al medio natural.

Necesidad 14. Favorecer la captura de CO<sub>2</sub> fomentando el mantenimiento de la actividad agraria. La actividad agraria se ha posicionado como un importante sumidero de carbono, por lo que es necesario seguir potenciando la adecuada planificación y gestión de la misma. Así mismo, es preciso seguir incidiendo a través del PDR en el mantenimiento de determinadas superficies agrarias con cultivos, especialmente leñosos y herbáceos que, en caso de no contar con un adecuado apoyo, serían abandonadas, disminuyendo de este modo el potencial de los ecosistemas agrarios de Extremadura para capturar CO<sub>2</sub>; del mismo modo, se debe llevar a cabo una actividad agraria sostenible, que supone un beneficio para los suelos, que se degradarían en caso de no ejercerse la actividad.

Necesidad 16. Aumentar el atractivo de las áreas rurales y mejorar los servicios disponibles en las zonas rurales. El objeto de esta medida es compensar la pérdida de renta de los agricultores que ejercen su actividad en zonas con limitaciones naturales, mejorando, de este modo, su calidad de vida y que como consecuencia de ello se pueda mantener población rural que, en caso contrario, desaparecería de estas zonas.

Contribución de la medida 13 a los objetivos transversales:

El objetivo transversal al que contribuye es el medio ambiente, debido a que con esta medida se busca mantener adecuadamente la actividad agraria y con ello evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos; las zonas con limitaciones naturales, al sufrir desventajas comparativas con el resto, están sometidas a riesgo de abandono. Además, con estas actuaciones se contribuyen a la conservación y mejora de las condiciones ambientales del medio natural donde se ubican sus explotaciones.

La escasa rentabilidad de estas explotaciones, pone en peligro su supervivencia y la importante contribución de la agricultura a la conservación del medio ambiente, al actuar como elemento de conservación de suelos, mantenimiento de la biodiversidad y sumidero de CO<sub>2</sub>. Por lo tanto, es evidente que esta medida contribuye a la atenuación del cambio climático y al mantenimiento de las condiciones medio ambientales de los ecosistemas agrarios.



8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.11.3.1. 13.1. PAGO COMPENSATORIO PARA ZONAS DE MONTAÑA

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

##### 8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta actuación busca contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras, la pérdida de la biodiversidad y el mantenimiento de la población rural.

Los agricultores desarrollan un papel importante en la conservación y mantenimiento de la biodiversidad. Su labor potencia la riqueza genética de algunas variedades y razas ganaderas, así como la diversidad biológica de los sistemas agrarios, es necesario ayudarles a mantener su empleo y a invertir en sus explotaciones para cuidar el medio ambiente y conseguir explotaciones más sostenibles.

Se pretende evitar el despoblamiento rural, mediante la captación de jóvenes como solución al relevo generacional, ya que estas explotaciones contribuyen al mantenimiento del medio ambiente y la biodiversidad.

##### 8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Ayuda anual por ha subvencionable de superficie agraria situada en zona de montaña que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad

##### 8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento 1307/2013.
- Reglamento 1310/2013.
- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.
- Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se

establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 146/2010 de la Comisión, de 23 de febrero de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1122/2009.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, modificado por el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.
- Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005.
- Orden de 16 de Junio de 2014.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Ley de Subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).
- Título VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
- Artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.
- Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de las zonas agrarias desfavorecidas
- Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

#### 8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación” y al certificado de la Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente denominado “Documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las zonas con limitaciones naturales”.

#### 8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

Se concederán pagos compensatorios a los agricultores de las zonas de montaña por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

Los costes adicionales y las pérdidas de ingresos se han calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por limitaciones naturales. Para asegurar que estos cálculos sean adecuados y precisos, un organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la gestión del programa y debidamente capacitado ha sido el responsable de efectuarlos.

#### 8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las zonas de montaña que podrán optar a dichos pagos se han delimitado a nivel de municipios y en base a las directrices establecidas en el artículo 32 apartado 2 del Reglamento 1305/2013. Dichas directrices, son análogas a las establecidas en el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE. De acuerdo con éstas, la Directiva 86/466/CEE definió las zonas en base a los siguientes criterios:

- una altitud igual o superior a 1.000 metros o,
- una pendiente igual o superior al 20%, o
- una combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a los 600 metros y la pendiente del 15% como mínimo, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12%.

Los municipios que cumplen estos requisitos aparecen en el listado de la Figura 1.

En relación con las explotaciones:

- Explotación ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña.
- La carga ganadera mínima de la explotación será de 0,20 UGM/ha
- En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
- Si declara pastos, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
- No es elegible la superficie de no cultivo o aquella en la no se realice labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.
- La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura.
- No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimos de 25,00 €/ha, según los establecido en el Reglamento 1305/2013.

En relación con los beneficiarios:

- Se concederá a los agricultores no pluriactivos.
- En el caso de que el titular de la explotación sea una persona jurídica, sus miembros deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual.
- Comprometerse a ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 “normas de condicionalidad”, del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, que establece que las normas de condicionalidad serán los requisitos legales de gestión, previstos por la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, establecidas a nivel nacional, que figuran en el anexo II, relativas a medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra; salud pública y sanidad animal y vegetal; bienestar animal.

**Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

## Figura 1

### Listado de municipios de la medida 13.1, zonas de montaña

Municipio	Municipio	Municipio
ABADIA	FRESNEDOSO DE IBOR	PINOFRANQUEADO
ACEBO	FUENTES DE LEON	PIORNAL
ALDEACENTENERA	GARCIAZ	PUEBLA DEL MAESTRE
ALDEANUEVA DE LA VERA	GARGANTA (LA)	REBOLLAR
ALIA	GARGANTA LA OLLA	RISCO (EL)
BANOS DE MONTEMAYOR	GARGANTILLA	ROBLEDILLO DE GATA
BARRADO	GARLITOS	ROBLEDILLO DE LA VERA
BATERNO	GATA	ROBLEDOLLANO
BERZOCANA	GUADALUPE	SALVALEON
CABAÑAS DEL CASTILLO	GUJO DE SANTA BARBARA	SAN MARTIN DE TREVEJO
CABEZA LA VACA	HELECHOSA DE LOS MONTES	SEGURA DE TORO
CABEZABELLOSA	HERVAS	SIRUELA
CABEZUELA DEL VALLE	HIGUERA	TALAVERUELA
CABRERO	HOYOS	TAMUREJO
CALERA DE LEON	JARANDILLA DE LA VERA	TORNAVACAS
CAMINOMORISCO	JERTE	TORNO (EL)
CAMPILLO DE DELEITOSA	LADRILLAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES
CANAMERO	LOSAR DE LA VERA	VALDASTILLAS
CASAR DE PALOMERO	MADRIGAL DE LA VERA	VALDECANAS DE TAJO
CASARES DE HURDES	MARCHAGAZ	VALVERDE DE LA VERA
CASAS DEL CASTAÑAR	MESAS DE IBOR	VALVERDE DEL FRESNO
CASAS DEL MONTE	NAVA CONCEJO	VIANDAR DE LA VERA
CASTAÑAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	VILLANUEVA DE LA VERA
CUACOS DE YUSTE	NAVEZUELAS	VILLAR DEL PEDROSO
DESCARGAMARIA	NUNOMORAL	VILLARTA DE LOS MONTES
ELJAS	PESGA (LA)	ZARZA-CAPILLA

Figura 1. Listado de municipios

#### 8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecen criterios de selección para esta medida.

#### 8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al Marco Nacional, el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia el pago se modulará a cero.

La cuantía de la compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación.

Para los agricultores no pluriactivos, el importe de la ayuda concedida anualmente se fija en 283,10 €/ha, de superficie agraria situada en zonas de montaña que cumpla los criterios de elegibilidad. La prima se fija en el

40% sobre la ayuda máxima calculada, este ajuste respeta los máximos establecidos en el reglamento y no compromete los objetivos mediambientales.

Con el objeto de asegurar la eficiencia administrativa y evitar que los gastos de tramitación de la ayuda sean superiores a la misma y teniendo en cuenta que no excluye un porcentaje elevado de agricultores activos, se establece una ayuda mínima por explotación de 100,00 €, respetando en todos los casos el pago mínimo de 25 euros / ha de superficie comprobada.

La ayuda se calculará en función de la superficie admisible de cada explotación situada en zona de montaña. Dicha superficie se modulará en relación con las dimensiones y se caracterizará en grupos según los usos registrados en la base de datos de SIGPAC.

Grupos de superficies subvencionables:

1) Superficies forrajeras:

En este grupo serán admisibles los usos de PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal); en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como barbecho.

A la superficie forrajera indemnizable (Si) se le aplicará el coeficiente corrector  $C_i$  en función del uso

- Pastos y pastos permanentes, se les aplica el coeficiente corrector  $C_i = 1,00$ .
- Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector  $C_i = 0,15$ .

La superficie total de pago será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha, teniendo en cuenta las siguientes especies ganaderas para dicho cálculo: ovino, caprino, bovino y equino.

La explotación ganadera en la que estén registrados los animales computables en el cálculo de la carga ganadera debe estar ubicada en su totalidad o en parte en un municipio en el que se localicen la totalidad o parte de los pastos declarados o en un municipio limítrofe a éstos y en todo caso, dicho municipio debe estar clasificado como zonas de montaña y pertenecer al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La explotación ganadera debe mantener el cumplimiento de los requisitos relacionados con la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

**Sigue en las figuras adjuntas**

## Listado de municipios de la medida 13.1, zonas de montaña

Municipio	Municipio	Municipio
ABADIA	FRESNEDOSO DE IBOR	PINOFRANQUEADO
ACEBO	FUENTES DE LEON	PIORNAL
ALDEACENTENERA	GARCIAZ	PUEBLA DEL MAESTRE
ALDEANUEVA DE LA VERA	GARGANTA (LA)	REBOLLAR
ALIA	GARGANTA LA OLLA	RISCO (EL)
BANOS DE MONTEMAYOR	GARGANTILLA	ROBLEDILLO DE GATA
BARRADO	GARLITOS	ROBLEDILLO DE LA VERA
BATERNO	GATA	ROBLEDOLLANO
BERZOCANA	GUADALUPE	SALVALEON
CABANAS DEL CASTILLO	GUJO DE SANTA BARBARA	SAN MARTIN DE TREVEJO
CABEZA LA VACA	HELECHOSA DE LOS MONTES	SEGURA DE TORO
CABEZABELLOSA	HERVAS	SIRUELA
CABEZUELA DEL VALLE	HIGUERA	TALAVERUELA
CABRERO	HOYOS	TAMUREJO
CALERA DE LEON	JARANDILLA DE LA VERA	TORNAVACAS
CAMINOMORISCO	JERTE	TORNO (EL)
CAMPILLO DE DELEITOSA	LADRILLAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES
CANAMERO	LOSAR DE LA VERA	VALDASTILLAS
CASAR DE PALOMERO	MADRIGAL DE LA VERA	VALDECANAS DE TAJO
CASARES DE HURDES	MARCHAGAZ	VALVERDE DE LA VERA
CASAS DEL CASTAÑAR	MESAS DE IBOR	VALVERDE DEL FRESCO
CASAS DEL MONTE	NAVA CONCEJO	VIANDAR DE LA VERA
CASTANAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	VILLANUEVA DE LA VERA
CUACOS DE YUSTE	NAVEZUELAS	VILLAR DEL PEDROSO
DESCARGAMARIA	NUNOMORAL	VILLARTA DE LOS MONTES
ELJAS	PESGA (LA)	ZARZA-CAPILLA

Figura 4. Listado de municipios medida 13.1 zona de montaña

## 2) SUPERFICIES DE CULTIVO:

En este grupo serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC.

El cálculo de la ayuda se realizará:

La superficie de cultivo indemnizable (Sj), es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado:

Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.

Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.

Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 1,00, como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación, ya que este tipo de explotaciones no precisa de una compensación por pérdida de ingresos o costes adicionales tan elevados como los cultivos de secano

Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 1,00, como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación, ya que este tipo de explotaciones no precisa de una compensación por pérdida de ingresos o costes adicionales tan elevados como los cultivos de secano.

Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,30.

Actividad Productiva	Tipo de riego	Coeficiente	Actividad Productiva	Tipo de riego	Coeficiente
ARROZ	Regadío	1,00	SANDÍA	Regadío	1,00
CEREALES	Regadío	1,00	TABACO	Regadío	1,00
CEREZO	Regadío	1,00	TOMATE	Regadío	1,00
ESPÁRRAGO	Regadío	1,00	VIVERO	Regadío	1,00
FRESA	Regadío	1,00	VIÑEDO	Regadío	1,00
FRUTALES HUESO	Regadío	1,00	CEREALES	Secano	0,50
FRUTALES PEPITA	Regadío	1,00	CEREZO	Secano	0,50
INVERNADERO	Regadío	1,00	HORTÍCOLAS	Secano	0,50
LEGUMINOSAS GRANO	Regadío	1,00	LEGUMINOSAS GRANO	Secano	0,50
MAÍZ	Regadío	1,00	MELÓN-SANDÍA	Secano	0,50
MELÓN	Regadío	1,00	OLEAGINOSAS	Secano	0,50
OLEAGINOSAS	Regadío	1,00	OLIVAR	Secano	0,50
OLIVAR	Regadío	1,00	OTROS CVS HERBÁCEOS	Secano	0,50
OLIVAR INTENSIVO	Regadío	1,00	OTROS FRUTALES	Secano	0,50
OLIVAR SUPERINTENSIVO	Regadío	1,00	PASTOS	Secano	0,50
OTRAS HORTALIZAS	Regadío	1,00	PROTEAGINOSAS	Secano	0,50
OTROS CVS EXTENSIVOS	Regadío	1,00	VIÑEDO	Secano	0,50
OTROS FRUTALES	Regadío	1,00	PASTOS	Secano	1,00
PATATA	Regadío	1,00	PASTOS PERMENTES	Secano	1,00
PIMIENTO	Regadío	1,00	BARBECHOS	Secano	0,15
PIMIENTO PIMENTÓN	Regadío	1,00	FORESTALES	Secano	0,30
PROTEAGINOSAS	Regadío	1,00	MONTE BAJO	Secano	0,30
REMOLACHA	Regadío	1,00			

Figura Importe de la ayuda Parte 1



Para hacer un uso eficiente de los recursos financieros y ajustar las necesidades a las disponibilidades presupuestarias, se realizará una modulación de la superficie en base al siguiente cuadro:

Superficie indemnizable	Coefficiente
Hasta 5 ha	1,00
Más de 5 ha y hasta 25 ha	0,60
Más de 25 ha y hasta 50 ha	0,20
Más de 50 ha y hasta 100 ha	0,05
Más de 100 ha	0,00

Los coeficientes de reducción cumplen con la función de ajustar la ayuda, tomando en consideración las economías de escala existentes por las cuales los costes fijos se mantienen pero los costes variables son menores cuanto mayor es la explotación.

El montante de la ayuda asciende a:

FEADER: 10.400.000,00 €

Gasto nacional: 2.600.000,00 €

Gasto público total: 13.000.000,00 €

Tasa de cofinanciación FEADER :75,00 %

Listado municipios de la medida 13.1, zonas de montaña: ( Ver figura Listado de municipios 13.1 zona de montaña)

Figura Importe de la ayuda Parte 2

#### 8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No procede

##### 8.2.11.3.1.9.2. Acciones de mitigación

No procede

### 8.2.11.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

No procede.

### 8.2.11.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1.La agricultura plurifuncional es un sistema de explotación agrícola distinto.

Para determinar que las explotaciones pluriactivas son un sistema agrícola distinto, se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los no pluriactivos (dedicación principal), comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores (fuente: cálculos realizados con datos RECAN 2011-2012; media España) (ver figura 5).

Es decir, que los pluriactivos cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto como en disponibilidades empresariales (renta neta de explotación) por cada hectárea de SAU. En España esta diferencia sería aún mayor debido a la normativa de la Seguridad Social, que no obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades habría que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos.

Las diferencias a favor de los pluriactivos son las que se incluyen en la figura 6.

La consideración de los costes de cotización a la Seguridad Social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea. Esta hipótesis es la que se ha considerado en los estudios promovidos por la Comisión Europea.

Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zonas, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente demuestra que las explotaciones pluriactivas forman un sistema agrícola distinto.

2. Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas. A partir de datos de la Red Contable Agraria Nacional (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los agricultores pluriactivos de los que tienen dedicación principal a la actividad agraria se usa:

- en las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha sido un requisito para la percepción de la ayuda

- en las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a

la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, utilizando la información sobre “otras actividades lucrativas” del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN / ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida, que se utiliza como referencia.

El resultado se recoge en la Figura 7.

Dentro de estos límites generales definidos como importe máximo de la ayuda, los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas incluirán la prima correspondiente a sus respectivos territorios, sin perjuicio de que existan situaciones específicas en casos debidamente documentados que deberán justificarse en cada PDR.

En conclusión, los cálculos anteriores permiten diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo, tanto en zonas de montaña como en otras zonas desfavorecidas, es inferior al mínimo establecido en el Anejo II del reglamento FEADER de 25 euros por hectárea.

	Euros/ha			
	Montaña		Otras zonas desfavorecidas	
	Pluriactivos	Dedicación principal	Pluriactivos	Dedicación principal
VAN	576,2	371,0	589,1	508,6
Disponibilidades empresariales	423,6	312,6	498,7	378,2

Figura 5

	Euros/ha	
	Montaña	Otras zonas desfavorecidas
VAN	205,2	80,5
Disponibilidades empresariales	111,0	120,5

Figura 6

Zonas de montaña		Euros/ha	
		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Zona de montaña (VAN)	371,0	576,2
b	Zona no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	566,2	47,2
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
<b>e=c*d</b>	<b>Ayuda máxima</b>	<b>283,1</b>	<b>23,6</b>

Figura 7

#### 8.2.11.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

## 8.2.11.3.2. 13.2. PAGO COMPENSATORIO PARA ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Submedida:

- 13.2 - pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

### 8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es la de contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad y al mantenimiento de la población rural.

Los agricultores desarrollan un papel importante en la conservación y mantenimiento de la biodiversidad. Su labor potencia la riqueza genética de algunas variedades y razas ganaderas, así como la diversidad biológica de los sistemas agrarios, es necesario ayudarles a mantener su empleo y a invertir en sus explotaciones para cuidar el medio ambiente y conseguir explotaciones más sostenibles.

Se pretende evitar el despoblamiento rural, mediante la captación de jóvenes como solución al relevo generacional, ya que estas explotaciones contribuyen al mantenimiento del medio ambiente y la biodiversidad.

### 8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Sólo son elegibles las zonas agrícolas afectadas por desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales en su área de actividad. El importe de las ayudas se calculan por hectáreas de superficie indemnizable de la explotación situada en zona con limitaciones naturales. Cada cultivo tiene un coeficiente que transforma la superficie cultivada en superficie indemnizable.

### 8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento 1307/2013.
- Reglamento 1310/2013.
- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.
- Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 146/2010 de la Comisión, de 23 de febrero de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1122/2009.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, modificado por el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

- Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005.
- Orden de 16 de Junio de 2014.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Ley de Subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).
- Título VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
- Artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.
- Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de las zonas agrarias desfavorecidas
- Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

#### 8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

Hasta que entre en vigor la nueva delimitación de zonas, continuará con la del período 2007-2013 y con los criterios de este período, por lo que la ayuda se concederá a los agricultores que cumplan con la condición de agricultor a título principal.

Cuando entre en vigor la nueva delimitación se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación” y al certificado de la Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente denominado “Documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las zonas con limitaciones naturales”.

#### 8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

#### 8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

En relación con las zonas:

Según lo establecido en el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento (UE) 1305/2013, los Estados miembros aplicarán la nueva delimitación, a más tardar en 2018, mientras se continuará con la del período 2007-2013; de manera que hasta que esté completa la nueva delimitación se debe incluir la actual, cuyas directrices están establecidas en el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE, de acuerdo con éstas, la Directiva 86/466/CEE definió las zonas en base a los siguientes criterios:

- a) Afectadas por importantes dificultades naturales especialmente la escasa productividad de las tierras o condiciones climáticas adversas, en caso de que el mantenimiento de una actividad agrícola extensiva resulte importante para la gestión de las tierras o.
- b) Afectadas por dificultades específicas, en caso de que la gestión de tierras deba mantenerse con el fin de preservar o mejorar el medio ambiente, mantener el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona con el fin de proteger el litoral.

Los municipios que cumplen estos requisitos aparecen en las Figuras 8 y 9.

Hasta que entre en vigor la nueva delimitación se seguirán aplicando los criterios de admisibilidad exigidos en el período de programación 2007-2013:

En relación con las explotaciones:

- Explotación ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado con limitaciones naturales considerables.
- La explotación debe tener un volumen de empleo de al menos media UTA.
- La carga ganadera mínima de la explotación será de 0,20 UGM/ha esté comprendida dentro los límites establecidos: zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha y zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.
- La explotación debe tener una superficie mínima de 2 ha.
- En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas con limitaciones naturales, sólo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no

teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

En relación con los beneficiarios:

- Residir en el término municipal de la explotación o limítrofe clasificado con limitaciones naturales considerables.
- Los solicitantes deben cumplir con la condición de agricultor a título principal o ser titulares de una explotación agraria calificada como prioritaria.
- Estar afiliado al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria, con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Comprometerse a ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Deberán comprometerse a proseguir en su actividad agraria durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización.
- Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 “normas de condicionalidad”, del Reglamento 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, que establece que las normas de condicionalidad serán los requisitos legales de gestión, previstos por la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, establecidas a nivel nacional, que figuran en el anexo II, relativas a medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra; salud pública y sanidad animal y vegetal; bienestar animal.

**Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura**



Listado municipios de la medida 13.2, zonas con limitaciones naturales (parte 1 tabla)

Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
ABERTURA	CECLAVIN	MEDINA DE LAS TORRES	SANTA CRUZ DE PANAGUA
ACEHUCHE	CEDILLO	MEMBRIO	SANTA MARTA DE LOS BARRIOS
ACEITUNA	CEREZO	MÉRIDA	SANTA MARTA DE MAGASCA
ACEUCHAL	CHELES	MIAJADAS	SANTIAGO DE ALCANTARA
AHIGAL	CHILLEROS	MILLANES	SANTIAGO DEL CAMPO
AHILLONES	CODOSERA (LA)	MIRABEL	SANTIBÁÑEZ EL ALTO
ALAGÓN DEL RÍO	COLLADO	MIRANDILLA	SANTIBÁÑEZ EL BAJO
ALANGE	CONQUISTA DE LA SIERRA	MOHEDAS DE GRANAOJILLA	SANTOS DE MAMONA (LOS)
ALBALA	CORDOBILLA DE LACARA	MONESTERIO	SAUCEDILLA
ALBUERA (LA)	CORJA	MONROY	SEGURA DE LEÓN
ALBURQUERQUE	CORONADA (LA)	MONTAÑECH	SIERRA DE FUENTES
ALCANTARA	CORTE DE PELEAS	MONTEHERMOSO	SOLANA DE LOS BARRIOS
ALCOLLARIN	CUMBRE (LA)	MONTMOLIN	TALARRUBIAS
ALCONCHEL	DELEITOSA	MONTE RUIBO DE LA SERENA	TALAVÁN
ALCONERA	DON ALVARO	MONTIJO	TALAVERA LA REAL
ALCUESCAR	ENTRIN BAJO	MORALEJA	TALAYUELA
ALDEA DEL CAÑO	ESCURIAL	MORCILLO	TALIGA
ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	ESPARRAGALEJO	MORERA (LA)	TEJEDA DEL TIETAR
ALDEA NUEVA DEL CAMINO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	NAVA DE SANTIAGO (LA)	TORRE DE DON MIGUEL
ALDEHUEL DEL JERTÉ	ESPARRAGOSA DE LARES	NAVALMORAL DE LAMATA	TORRE DE MIGUEL SESMERO
ALISEDA	FERJA	NAVALVILLAR DE PELA	TORRE DE SANTAMARÍA
ALJUCEN	FREGENAL DE LA SIERRA	NAVAS DEL MADRÑO	TORRECLLA DE LATIESA

Figura 8



Rural 2007/2013 de Extremadura.

Cuando entre en vigor la nueva delimitación no se establecerán criterios de selección para esta medida.

#### 8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Hasta que entre en vigor la nueva delimitación de zonas, se continuará con la del período 2007-2013 y con los criterios de este período:

Con relación a los beneficiarios:

- Personas físicas que sean agricultores a título principal y/o titulares de una explotación agraria prioritaria.
- Estar afiliado al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria, con antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Residir en el término municipal de la explotación o municipio limítrofe enclavado en zona desfavorecida.
- Explotación ubicada total o parcialmente en un municipios calificado como zona desfavorecida. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.
- Comprometerse a mantener la actividad agraria, durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.
- Comprometerse a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Si el beneficiario de la ayuda es miembro de una sociedad, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación.

Con relación a las explotaciones:

- Superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- La explotación debe tener un volumen de empleo de al menos media UTA.
- Carga ganadera por superficie forrajera mínima de 0,20 UGM/ha y siempre comprendida entre los siguientes límites:
  - Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
  - Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.
- Las explotaciones deberán quedar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la

Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 “normas de condicionalidad”, del Reglamento 1306/2013.

- Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la superficie de cultivo indemnizable ( $S_j$ ) se le aplicará el coeficiente corrector  $C_j$ , en función del cultivo declarado:

- Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,50$ .
- Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,50$ .
- Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 1,00$ , como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.
- Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 1,00$ , como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.
- Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,30$ .

A la superficie forrajera indemnizable ( $S_i$ ) se le aplicará el coeficiente corrector  $C_i$  considerando como tales cualquiera de las siguientes:

- Pastos y pastos permanentes, se les aplica el coeficiente corrector  $C_i = 1,00$ .
- Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector  $C_i = 0,15$ .

Superficie Indemnizable (SI) =  $\sum S_j C_j + \sum S_i C_i$  (superficie máxima indemnizable es de 100 hectáreas).

Para poder computar la superficie forrajera como superficie de pago es necesario que la carga ganadera de la explotación esté comprendida entro los límites establecidos

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

La conversión de cabezas de ganado a UGM se emplean los siguientes coeficientes:

Bovinos  $\geq 24$  meses = 1 UGM

Equinos  $\geq 6$  meses = 1 UGM

Bovinos  $\geq 6$  meses y  $< 24$  meses = 0,60 UGM

Bovinos  $< 6$  meses = 0,20 UGM

Ovino = 0,15 UGM

Ovino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Caprino = 0,15 UGM

Caprino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Carga ganadera =  $\sum UGM / \sum SiCi$

La Superficie Indemnizable se modula, aplicando el coeficiente C1

- Las primeras 5 ha, se multiplicarían por 1
- De 5 a 25 ha se multiplicarían por 0,75
- De 25 a 50 ha se multiplicarían por 0,50
- De 50 a 100 ha se multiplicarían por 0,25
- Más de 100 se multiplicarían por 0,00

El resultado obtenido son las Unidades Liquidables, a las que se les aplicaría el coeficiente C2:

- C2= 1,20 si la base imponible de la declaración del IRPF del solicitante, no supera el 50% de la renta de referencia.
- C2= 1,00 si la base imponible de la declaración del IRPF del solicitante, supera el 50% de la renta de referencia.

(sigue en la Figura 10)

Listado municipios de la medida 13.2, zonas con limitaciones naturales: ( Ver Figuras 12 y 13)

Listado municipios de la medida 13.2, zonas con limitaciones naturales (parte 1 tabla)

Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
ABERTURA	CECLAVIN	MEDINA DE LAS TORRES	SANTA CRUZ DE PANAGUA
ACEHUCHE	CEDILLO	MEMBRIO	SANTA MARTA DE LOS BARROS
ACEITUNA	CEREZO	MÉRIDA	SANTA MARTA DE MAGASCA
ACEUCHAL	CHELES	MIAJADAS	SANTIAGO DE ALCANTARA
AHIGAL	CILLEROS	MILLANES	SANTIAGO DEL CAMPO
AHILLONES	CODOSERA (LA)	MIRABEL	SANTIBÁÑEZ EL ALTO
ALAGÓN DEL RÍO	COLLADO	MIRANDILLA	SANTIBÁÑEZ EL BAJO
ALANGE	CONQUISTA DE LA SIERRA	MOHEDAS DE GRANADILLA	SANTOS DE MAMONA (LOS)
ALBALA	CORDOBILLA DE LACARA	MONESTERIO	SAUCEDILLA
ALBUERA (LA)	CORJA	MONROY	SEGURA DE LEÓN
ALBURQUERQUE	CORONADA (LA)	MONTAÑEZ	SIERRA DE FUENTES
ALCANTARA	CORTE DE PELEAS	MONTEHERMOSO	SOLANA DE LOS BARROS
ALCOLLARIN	CUMBRE (LA)	MONTMOLIN	TALARRUBIAS
ALCONCHEL	DELEITOSA	MONTE RUIBO DE LASERENA	TALAVAN
ALCONERA	DON ALVARO	MONTIJO	TALAVERA LA REAL
ALCUESCAR	ENTRIN BAJO	MORALEJA	TALAYUELA
ALDEA DEL CAÑO	ESCURIAL	MORCILLO	TALIGA
ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	ESPARRAGALEJO	MORERA (LA)	TEJEDA DEL TIETAR
ALDEA NUEVA DEL CAMINO	ESPARRAGOSA DE LASERENA	NAVA DE SANTIAGO (LA)	TORRE DE DON MIGUEL
ALDEHUEL DEL JERTE	ESPARRAGOSA DE LARES	NAVALMORAL DE LAMATA	TORRE DE MIGUEL SESMERO
ALISEDA	FERJA	NAVALVILLAR DE PELA	TORRE DE SANTAMARÍA
ALJUCEN	FREGENAL DE LA SIERRA	NAVAS DEL MADROÑO	TORRECLLA DE LATIESA

Figura 12



Superficie Indemnizable (SI) =  $\sum S_j C_j + \sum S_i C_i$

Superficie Indemnizable (SI) x Coeficiente (C1) = Superficie Indemnizable modulada

Superficie Indemnizable modulada x Coeficiente (C2) = Unidades liquidables (UL)

Superficie Indemnizable (SI) x Coeficiente (C1) = Unidades liquidables (UL)

Ayuda económica = Unidades liquidables (UL) x módulo base en función de la zona.

El montante de la ayuda asciende a:

FEADER: 49.440.000,00 €

Gasto nacional: 12.360.000,00 €

Gasto público total: 61.800.000,00 €

Tasa de cofinanciación FEADER : 75,00 %

Listado municipios de la medida 13.2, zonas con limitaciones naturales: ( Ver tabla anexo )



8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No procede.

8.2.11.3.2.9.2. Acciones de mitigación

No procede.

8.2.11.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

No procede.

8.2.11.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1.La agricultura plurifuncional es un sistema de explotación agrícola distinto.

Para determinar que las explotaciones pluriactivas son un sistema agrícola distinto, se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los no pluriactivos (dedicación principal), comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores (fuente: cálculos realizados con datos RECAN 2011-2012; media España) (Ver Figura 14).

Es decir, que los pluriactivos cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto como en disponibilidades empresariales (renta neta de explotación) por cada hectárea de SAU. En España esta diferencia sería aún mayor debido a la normativa de la Seguridad Social, que no obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades habría que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos.

Las diferencias a favor de los pluriactivos son las que se incluyen en la Figura 15.

La consideración de los costes de cotización a la Seguridad Social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea. Esta hipótesis es la que se ha considerado en los estudios promovidos por la Comisión Europea.

Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zonas, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan

directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente demuestra que las explotaciones pluriactivas forman un sistema agrícola distinto.

2. Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas.

A partir de datos de la Red Contable Agraria Nacional (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los agricultores pluriactivos de los que tienen dedicación principal a la actividad agraria se usa:

- en las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha sido un requisito para la percepción de la ayuda.

- en las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, utilizando la información sobre “otras actividades lucrativas” del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN / ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explot

La consideración de los costes de cotización a la Seguridad Social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea. Esta hipótesis es la que se ha considerado en los estudios promovidos por la Comisión Europea.

Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zonas, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente demuestra que las explotaciones pluriactivas forman un sistema agrícola distinto.

2. Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas.

A partir de datos de la Red Contable Agraria Nacional (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los agricultores pluriactivos de los que tienen dedicación principal a la actividad agraria se usa:

- en las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha sido un requisito para la percepción de la ayuda.
- en las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, utilizando la información sobre “otras actividades lucrativas” del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN / ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida, que se utiliza como referencia.

El resultado se recoge en la Figura 16.

Dentro de estos límites generales definidos como importe máximo de la ayuda, los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas incluirán la prima correspondiente a sus respectivos territorios, sin perjuicio de que existan situaciones específicas en casos debidamente documentados que deberán justificarse en cada PDR.

En conclusión, los cálculos anteriores permiten diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo, tanto en zonas de montaña como en otras zonas desfavorecidas es inferior al mínimo establecido en el Anejo II del reglamento FEADER de 25 euros por hectárea

	Euros/ha			
	Montaña		Otras zonas desfavorecidas	
	Pluriactivos	Dedicación principal	Pluriactivos	Dedicación principal
VAN	576,2	371,0	589,1	508,6
Disponibilidades empresariales	423,6	312,6	498,7	378,2

Figura 14

	Euros/ha	
	Montaña	Otras zonas desfavorecidas
VAN	205,2	80,5
Disponibilidades empresariales	111,0	120,5

Figura 15

Otras zonas desfavorecidas		Euros/ha	
		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
<b>e=c*d</b>	<b>Ayuda máxima</b>	<b>214,3</b>	<b>17,2</b>

Figura 16

#### 8.2.11.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.11.3.3. 13.3. PAGO COMPENSATORIO PARA ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS

Submedida:

- 13.3 - pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas

#### 8.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es la de contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad y al mantenimiento de la población rural.

Los agricultores desarrollan un papel importante en la conservación y mantenimiento de la biodiversidad. Su labor potencia la riqueza genética de algunas variedades y razas ganaderas, así como la diversidad biológica de los sistemas agrarios, es necesario ayudarles a mantener su empleo y a invertir en sus explotaciones para cuidar el medio ambiente y conseguir explotaciones más sostenibles.

Se pretende evitar el despoblamiento rural, mediante la captación de jóvenes como solución al relevo generacional, ya que estas explotaciones contribuyen al mantenimiento del medio ambiente y la biodiversidad.

#### 8.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales u otras específicas en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Sólo son elegibles las zonas agrícolas afectadas por desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones específicas en su área de actividad. El importe de las ayudas se calculan por hectáreas de superficie indemnizable de la explotación situadas en zonas con limitaciones específicas. Cada cultivo tiene un coeficiente que transforma la superficie cultivada en superficie indemnizable.

#### 8.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento 1307/2013.
- Reglamento 1310/2013.
- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.
- Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 146/2010 de la Comisión, de 23 de febrero de 2010, que modifica el

Reglamento (CE) nº 1122/2009.

- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, modificado por el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.
- Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005.
- Orden de 16 de Junio de 2014.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Ley de Subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).
- Título VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
- Artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.
- Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de las zonas agrarias desfavorecidas
- Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas

#### 8.2.11.3.3.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación” y al certificado de la Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente denominado “Documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las zonas con limitaciones naturales”.

#### 8.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones específicas en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

#### 8.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

En relación con las zonas:

Según lo establecido en el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento (UE) 1305/2013, los Estados miembros aplicarán la nueva delimitación, a más tardar en 2018, mientras se continuará con la del período 2007-2013; de manera que hasta que esté completa la nueva delimitación se debe incluir la actual, cuyas directrices están establecidas en el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE, de acuerdo con éstas, la Directiva 86/466/CEE definió las zonas en base a los siguientes criterios:

- a. Existencia de tierras poco productivas, poco aptas para el cultivo y la intensificación cuyas bajas potencialidades no puedan mejorarse sin costes excesivos y utilizables principalmente para la ganadería extensiva.
- b. Debido a esta baja productividad del medio natural, obtención de resultados sensiblemente inferiores a la media en lo que se refiere a los principales índices que caracterizan la situación económica de la agricultura.
- a. Débil densidad o tendencia a la regresión de una población dependiente esencialmente de la actividad agrícola, cuya regresión acelerada cuestionaría la viabilidad de la zona y de la propia población

Los municipios que cumplen estos requisitos aparecen en el listado de la Figura 17.

En relación con las explotaciones:

- Explotación ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña.
- La carga ganadera mínima de la explotación será de 0,20 UGM/ha
- En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
- Si declara pastos, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
- No es elegible la superficie de no cultivo o aquella en la no se realice labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.
- La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura.
- No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimos de 25,00 €/ha, según lo establecido en el Reglamento 1305/2013.



En relación con los beneficiarios:

- Se concederá a los agricultores no pluriactivos.
- En el caso de que el titular de la explotación sea una persona jurídica, sus miembros deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual.
- Comprometerse a ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 “normas de condicionalidad”, del Reglamento 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, que establece que las normas de condicionalidad serán los requisitos legales de gestión, previstos por la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, establecidas a nivel nacional, que figuran en el anexo II, relativas a medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra; salud pública y sanidad animal y vegetal; bienestar animal.

Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Listado de municipios de la medida 13.3, zonas con limitaciones específicas

Municipio	Municipio
CASAS DE MIRAVETE	SERRADILLA
JARAICEJO	SERREJÓN
MALPARTIDA DE PLASENCIA	TORIL
TORREJON EL RUBIO	

Figura 17

#### 8.2.11.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecen criterios de selección para esta medida

#### 8.2.11.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al Marco Nacional el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia el pago se modulará a cero.

La cuantía de la compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas con limitaciones específicas se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación.

Para los agricultores no pluriactivos, el importe de la ayuda concedida anualmente se fija en 214,30 €/ha, de superficie agraria situada en zonas con limitaciones específicas que cumpla los criterios de elegibilidad. La prima se fija en el 30% sobre la ayuda máxima calculada, este ajuste respeta los máximos establecidos en el reglamento y no compromete los objetivos mediambientales.

Con el objeto de asegurar la eficiencia administrativa, se estable una ayuda mínima por explotación de 100,00 €, respetando en todos los casos el pago mínimo de 25 euros / ha de superficie comprobada.

La ayuda se calculará en función de la superficie admisible de cada explotación situada en zonas con limitaciones específicas. Dicha superficie se modulará en relación con las dimensiones y se caracterizará en grupos según los usos registrados en la base de datos de SIGPAC.

(continúa en las figuras Grupos de superficies subvencionables. Parte 1, 2 y 3)

La Figura 20 incluye los municipios con limitaciones específicas

Listado de municipios de la medida 13.3, zonas con limitaciones específicas

<b>Municipio</b>	<b>Municipio</b>
CASAS DE MIRAVETE	SERRADILLA
JARAICEJO	SERREJÓN
MALPARTIDA DE PLASENCIA	TORIL
TORREJON EL RUBIO	

Figura 20

Grupos de superficies subvencionables:

1) Superficies forrajeras:

En este grupo serán admisibles los usos de PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal); en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como barbecho

A la superficie forrajera indemnizable ( $S_i$ ) se le aplicará el coeficiente corrector  $C_i$  en función del uso

Pastos y pastos permanentes, se les aplica el coeficiente corrector  $C_i = 1,00$ .

Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector  $C_i = 0,15$ .

La superficie total será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha, teniendo en cuenta las siguientes especies ganaderas para dicho cálculo: ovino, caprino, bovino y equino.

La explotación ganadera en la que estén registrados los animales computables en el cálculo de la carga ganadera debe estar ubicada en su totalidad o en parte en un municipio en el que se localicen la totalidad o parte de los pastos declarados o en un municipio limítrofe a éstos y en todo caso, dicho municipio debe estar clasificado con limitaciones específicas y pertenecer al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La explotación ganadera debe mantener el cumplimiento de los requisitos relacionados con la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

2) Superficies de cultivo:

En este grupo serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC.

El cálculo de la ayuda se realizará:

La superficie de cultivo indemnizable ( $S_j$ ), es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector  $C_j$ , en función del cultivo declarado:

Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,50$ .

Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,50$ .

Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 1,00$ , como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación, ya que este tipo de explotaciones no precisa de una compensación por pérdida de ingresos o costes adicionales tan elevados como los cultivos de secano

Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 1,00$ , como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación, ya que este tipo de explotaciones no precisa de una compensación por pérdida de ingresos o costes adicionales tan elevados como los cultivos de secano.

Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,30$ .

Actividad Productiva	Tipo de riego	Coficiente	Actividad Productiva	Tipo de riego	Coficiente
ARROZ	Regadío	1,00	SANDÍA	Regadío	1,00
CEREALES	Regadío	1,00	TABACO	Regadío	1,00
CEREZO	Regadío	1,00	TOMATE	Regadío	1,00
ESPÁRRAGO	Regadío	1,00	VIVERO	Regadío	1,00
FRESA	Regadío	1,00	VIÑEDO	Regadío	1,00
FRUTALES HUESO	Regadío	1,00	CEREALES	Secano	0,50
FRUTALES PEPITA	Regadío	1,00	CEREZO	Secano	0,50
INVERNADERO	Regadío	1,00	HORTÍCOLAS	Secano	0,50
LEGUMINOSAS GRANO	Regadío	1,00	LEGUMINOSAS GRANO	Secano	0,50
MAÍZ	Regadío	1,00	MELÓN-SANDÍA	Secano	0,50
MELÓN	Regadío	1,00	OLEAGINOSAS	Secano	0,50
OLEAGINOSAS	Regadío	1,00	OLIVAR	Secano	0,50
OLIVAR	Regadío	1,00	OTROS CVS HERBÁCEOS	Secano	0,50
OLIVAR INTENSIVO	Regadío	1,00	OTROS FRUTALES	Secano	0,50
OLIVAR SUPERINTENSIVO	Regadío	1,00	PASTOS	Secano	0,50
OTRAS HORTALIZAS	Regadío	1,00	PROTEAGINOSAS	Secano	0,50
OTROS CVS EXTENSIVOS	Regadío	1,00	VIÑEDO	Secano	0,50
OTROS FRUTALES	Regadío	1,00	PASTOS	Secano	1,00
PATATA	Regadío	1,00	PASTOS PERMENTES	Secano	1,00
PIMIENTO	Regadío	1,00	BARBECHOS	Secano	0,15
PIMIENTO PIMENTÓN	Regadío	1,00	FORESTALES	Secano	0,30
PROTEAGINOSAS	Regadío	1,00	MONTE BAJO	Secano	0,30
REMOLACHA	Regadío	1,00			

Grupos de superficies subvencionables. Parte 2

Para hacer un uso eficiente de los recursos financieros y ajustar las necesidades a las disponibilidades presupuestarias, se realizará una modulación de la superficie en base al siguiente cuadro:

Superficie indemnizable	Coeficiente
Hasta 5 ha	1,00
Más de 5 ha y hasta 25 ha	0,75
Más de 25 ha y hasta 50 ha	0,50
Más de 50 ha y hasta 100 ha	0,25
Más de 100 ha	0,00

Los coeficientes de reducción cumplen con la función de ajustar la ayuda, tomando en consideración las economías de escala existentes por las cuales los costes fijos se mantienen pero los costes variables son menores cuanto mayor es la explotación.

El montante de la ayuda asciende a:

FEADER: 960.000,00 €

Gasto nacional: 240.000,00 €

Gasto público total: 1.200.000,00 €

Tasa de cofinanciación FEADER :75,00 %

Grupos de superficies subvencionables. Parte 3

#### 8.2.11.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No aplica

##### 8.2.11.3.3.9.2. Acciones de mitigación

No aplica

##### 8.2.11.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

No aplica

#### 8.2.11.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1. La agricultura plurifuncional es un sistema de explotación agrícola distinto.

Para determinar que las explotaciones pluriactivas son un sistema agrícola distinto, se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los no pluriactivos (dedicación principal), comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores (fuente: cálculos realizados con datos RECAN 2011-2012; media España). (Ver Figura 21).

Es decir, que los pluriactivos cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto como en disponibilidades empresariales (renta neta de explotación) por cada hectárea de SAU. En España esta diferencia sería aún mayor debido a la normativa de la Seguridad Social, que no obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades habría que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos.

Las diferencias a favor de los pluriactivos se incluye en la Figura 22.

La consideración de los costes de cotización a la Seguridad Social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea. Esta hipótesis es la que se ha considerado en los estudios promovidos por la Comisión Europea.

Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zonas, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente demuestra que las explotaciones pluriactivas forman un sistema agrícola distinto.

2. Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas.

A partir de datos de la Red Contable Agraria Nacional (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los agricultores pluriactivos de los que tienen dedicación principal a la actividad agraria se usa:

- en las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha

sido un requisito para la percepción de la ayuda.

- en las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, utilizando la información sobre “otras actividades lucrativas” del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN / ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida, que se utiliza como referencia.

El resultado se recoge en en la Figura 23.

Dentro de estos límites generales definidos como importe máximo de la ayuda, los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas incluirán la prima correspondiente a sus respectivos territorios, sin perjuicio de que existan situaciones específicas en casos debidamente documentados que deberán justificarse en cada PDR.

En conclusión, los cálculos anteriores permiten diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo, tanto en zonas de montaña como en otras zonas desfavorecidas es inferior al mínimo establecido en el Anejo II del reglamento FEADER de 25 euros por hectárea

	Euros/ha			
	Montaña		Otras zonas desfavorecidas	
	Pluriactivos	Dedicación principal	Pluriactivos	Dedicación principal
VAN	576,2	371,0	589,1	508,6
Disponibilidades empresariales	423,6	312,6	498,7	378,2

Figura 21

	Euros/ha	
	Montaña	Otras zonas desfavorecidas
VAN	205,2	80,5
Disponibilidades empresariales	111,0	120,5

Figura 22

Otras zonas desfavorecidas		Euros/ha	
		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
<b>e=c*d</b>	<b>Ayuda máxima</b>	<b>214,3</b>	<b>17,2</b>

Figura 23

#### 8.2.11.3.3.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



--

#### 8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No procede.
-------------

##### 8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

No procede
------------

##### 8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

No procede
------------

#### 8.2.11.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

<p>1.La agricultura plurifuncional es un sistema de explotación agrícola distinto.</p> <p>Para determinar que las explotaciones pluriactivas son un sistema agrícola distinto, se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los no pluriactivos (dedicación principal), comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores (fuente: cálculos realizados con datos RECAN 2011-2012; media España) (Ver Figura 24).</p> <p>Es decir, que los pluriactivos cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto como en disponibilidades empresariales (renta neta de explotación) por cada hectárea de SAU. En España esta diferencia sería aún mayor debido a la normativa de la Seguridad Social, que no obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades habría que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos.</p> <p>Las diferencias a favor de los pluriactivos se incluye en la Figura 25.</p> <p>La consideración de los costes de cotización a la Seguridad Social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea. Esta hipótesis es la que se ha considerado en los estudios promovidos por la Comisión Europea.</p>
--

Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zonas, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente demuestra que las explotaciones pluriactivas forman un sistema agrícola distinto.

2. Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas.

A partir de datos de la Red Contable Agraria Nacional (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los agricultores pluriactivos de los que tienen dedicación principal a la actividad agraria se usa:

- en las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha sido un requisito para la percepción de la ayuda.
- en las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, utilizando la información sobre “otras actividades lucrativas” del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN / ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida, que se utiliza como referencia.

El resultado se recoge en la Figura 26

Dentro de estos límites generales definidos como importe máximo de la ayuda, los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas incluirán la prima correspondiente a sus respectivos territorios, sin perjuicio de que existan situaciones específicas en casos debidamente documentados que deberán justificarse en cada PDR.

En conclusión, los cálculos anteriores permiten diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo, tanto en zonas de montaña como en otras zonas desfavorecidas es inferior al mínimo establecido en el Anejo II del reglamento FEADER de 25 euros por hectárea.

	Euros/ha			
	Montaña		Otras zonas desfavorecidas	
	Pluriactivos	Dedicación principal	Pluriactivos	Dedicación principal
VAN	576,2	371,0	589,1	508,6
Disponibilidades empresariales	423,6	312,6	498,7	378,2

Figura 24

	Euros/ha	
	Montaña	Otras zonas desfavorecidas
VAN	205,2	80,5
Disponibilidades empresariales	111,0	120,5

Figura 25

Zonas de montaña		Euros/ha	
		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Zona de montaña (VAN)	371,0	576,2
b	Zona no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	566,2	47,2
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
<b>e=c*d</b>	<b>Ayuda máxima</b>	<b>283,1</b>	<b>23,6</b>

Otras zonas desfavorecidas		Euros/ha	
		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
<b>e=c*d</b>	<b>Ayuda máxima</b>	<b>214,3</b>	<b>17,2</b>

Figura 26

#### 8.2.11.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Los pagos en las zonas de montaña o en otras zonas con dificultades específicas naturales o de otro tipo tienen por objeto compensar a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Las ayudas económicas se calculan por hectáreas de superficie agrícola indemnizable de la explotación situadas en zonas de montaña o en otras zonas con dificultades específicas naturales o de otro tipo. Cada

cultivo tiene un coeficiente que transforma la superficie cultivada en superficie indemnizable

La ayuda se calculará en función de la superficie admisible de cada explotación situada en zona clasificada con limitaciones naturales. Dicha superficie se modulará en relación con las dimensiones y se caracterizará en grupos según los usos registrados en la base de datos de SIGPAC.

Grupos de superficies subvencionables:

1) Superficies forrajeras:

En este grupo serán admisibles los usos de PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal); en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como barbecho (a la que se le aplicará el coeficiente reductor 0,15), pero no así el no cultivo de la misma.

La superficie total será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha, teniendo en cuenta las siguientes especies ganaderas para dicho cálculo: ovino, caprino, bovino y equino.

La explotación ganadera en la que estén registrados los animales computables en el cálculo de la carga ganadera debe estar ubicada en su totalidad o en parte en un municipio en el que se localicen la totalidad o parte de los pastos declarados o en un municipio limítrofe a éstos y en todo caso, dicho municipio debe estar clasificado como zonas de montaña y pertenecer al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La explotación ganadera debe mantener el cumplimiento de los requisitos relacionados con la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

2) Superficies de cultivo:

En este grupo serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC. Se contabilizarán separadamente las hectáreas de regadío y las de secano, a estas últimas se les aplicará el coeficiente reductor 0,50. Cuando las superficies de regadío alcancen las 5 hectáreas dejarán de computar a efectos de ser consideradas como superficie admisible para esta ayuda, ya que este tipo de explotaciones no precisa de una compensación por pérdida de ingresos o costes adicionales tan elevados como los cultivos de secano. La superficie admisible para este pago será la suma de la superficie de ambos apartados, la cual sufrirá una modulación en función del tamaño de la explotación aplicando los siguientes coeficientes para obtener la superficie total subvencionable:

- Medida 13.1 zonas de montaña 283,10 €/ha
  - Medida 13.2 zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas 214,30 €/ha
  - Medida 13.3 zonas con limitaciones específicas 214,30 €/ha

Tasa de cofinanciación FEADER 75%

Superficie indemnizable	Coficiente
Hasta 5 ha	1,00
Más de 5 ha y hasta 25 ha	0,75
Más de 25 ha y hasta 50 ha	0,50
Más de 50 ha y hasta 100 ha	0,25
Más de 100 ha	0,00

Fgura 18-1

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Las zonas de montaña (categoría a) y zonas con limitaciones específicas (categoría c) que pueden optar a los pagos de la medida 13 estarán formadas por municipios o partes de municipios

Las zonas con limitaciones naturales significativas (categoría b) se delimitarán a nivel de municipio.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Las zonas de montaña (categoría a) que pueden optar a los pagos de la submedida 13.1 estarán formadas por municipios o partes de municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, según los criterios

definidos en el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 75/268/CEE:

- una altitud igual o superior a 1.000 metros o,
- una pendiente igual o superior al 20%; o
- una combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a los 600 metros y la pendiente del 15% como mínimo, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12%.

Las zonas con limitaciones naturales significativas (categoría b), que pueden optar a los pagos de la submedida 13.2, se delimitarán a nivel de municipio. Para estas zonas el Ministerio ha elaborado una limitación nueva según los criterios biofísicos y umbrales que se establecen en el anexo III Reglamento (UE) nº 1305/2013. Además, se realizará un ajuste fino de estas zonas para excluir aquellas que han superado las limitaciones naturales gracias a inversiones o a la actividad económica. Hasta la nueva definición de zonas, entrará en vigor, a más tardar en 2013, mientras se mantiene la lista establecida en el período de programación de 2007-2013 y se continúa auxiliando a los beneficiarios dichas zonas según se estableció en la medida 212 del período de programación 2007-2013. En el momento en que entre en vigor la nueva designación de estas zonas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en la submedida 13.2 Pagos compensatorios para otras zonas desfavorecidas distintas de las de montaña y el diseño de la medida se adecuará a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las zonas con limitaciones específicas (categoría c) podrán optar a los pagos de la submedida 13.3, según se delimiten en virtud del apartado 4 del artículo 32 del reglamento "FEADER". Las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural deberán enviar al organismo de coordinación su propuesta de delimitación de las mismas, en su caso, para garantizar que no se supera el 10% del territorio del Reino de España, tal como establece el reglamento. La Directiva 86/466 del Consejo, de 14 de julio de 1986, establece para España los criterios de delimitación de las zonas afectadas por limitaciones específicas que son asimiladas a las zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 5, artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, con criterios de protección al medio ambiente. En base a dichos criterios se designan como zonas con limitaciones específicas los municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de Monfragüe, que de acuerdo con la legislación nacional son la máxima figura de protección ambiental. Esta delimitación es coincidente con la existente en el período 2007-2013.

La Directiva 86/466 del Consejo, de 14 de julio de 1986, establece para España los criterios de delimitación de las zonas afectadas por limitaciones específicas que son asimiladas a las zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 5, artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, con criterios de protección al medio ambiente. En base a dichos criterios se designan como zonas con limitaciones específicas los municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de Monfragüe, que de acuerdo con la legislación nacional son la máxima figura de protección ambiental. Esta delimitación es coincidente con la existente en el período 2007-2013.

Los criterios de la delimitación propuesta son los mismos que en el artículo 32 (4) del Reglamento 1305/2013, primer párrafo y se respeta el 10% máximo territorial para toda España, mencionado en el mismo artículo.

Según lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural para España, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de febrero de 2015, se mantiene la delimitación vigente en el período 2007-2013 en relación a las zonas de montaña (categoría a) y zonas con limitaciones específicas

(categoría c).

<b>CRITERIO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>UMBRAL</b>
<b>Aridez (o sequía)</b>	Relación entre las precipitaciones anuales (P) y la evapotranspiración potencial anual (ETP)	$P/ETP \leq 0.5$
<b>Textura y dureza desfavorables</b>	Elementos gruesos en el suelo (% volumétrico).	$\geq 15\%$
<b>Pendiente escarpada</b>	Cambio de elevación respecto a la distancia planimétrica (%)	$\geq 15\%$

Figura criterios para zonas con limitaciones naturales

8.2.11.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede



## 8.2.12. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

### 8.2.12.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 10/2006, de 28 de abril, de reforma de la Ley 43/2003
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Plan Forestal de Extremadura
- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento 1698/2005 del Consejo (DOUE L 347/487, 20.12.2013) art 34
- Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Decisión de Ejecución 2014/191/UE de la Comisión, de 4 de abril de 2014.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

### 8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida: Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales. (Art. 34.4 – Implantación de sistemas agroforestales – Reglamento UE 1305/2013) – Ámbitos Prioritarios 5E: Fomento de la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola, incluye operaciones para la conservación de los recursos genéticos forestales con objeto de reconstruir el potencial forestal, de que las superficies forestales y 4.A. Restauración, preservación y mejora de la biodiversidad (incluido en las Zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) y el estado de los paisajes europeos. Las necesidades cubiertas por los mencionados ámbitos prioritarios recogidas en el análisis ambiental del territorio afectado por el PDR son las siguientes:

- Conservar los recursos genéticos forestales con el objeto de desarrollar especies que se adapten a las condiciones locales específicas
- Crear una rica diversidad genética en las especies forestales que forman los bosques extremeños con el fin de asegurar su contribución al conjunto de objetivos ambientales, climáticos y sociales
- Producción de planta forestal de variedades locales en la región cuya reducción ha alcanzado

mínimos

- Falta de información relativa al origen del material genético utilizado en los trabajos de restauración en la región
- Adecuar los sistemas naturales a los nuevos retos ambientales, desde su adaptación al cambio climático hasta la potenciación de nuevos recursos forestales alternativos
- Sin la diversidad genética los bosques son menos vitales y menos resistentes a los ataques de enfermedades y plagas, por lo que no nos pueden proporcionar los servicios que necesitamos

Esta submedida contribuye a los siguientes objetivos transversales:

*Medio ambiente:* conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos (Convenio de Diversidad Biológica – Cumbre de Río de 1992).

Todas estas actuaciones de conservación de la diversidad genética van encaminadas de forma directa a la puesta en práctica de los objetivos marcados en la Estrategia de Biodiversidad:

*Objetivo 2: Mantenimiento y mejora de ecosistemas y servicios ecosistémicos no más tarde de 2020 mediante la creación de infraestructura verde y la restauración de al menos el 15 % de los ecosistemas degradados.*

*Objetivo 6: Mayor aportación a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial en 2020..*

La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ* como *ex situ*, es uno de los principales objetivos de la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, considerándose fundamental la conservación de la biodiversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a condiciones ambientales cambiantes. Es necesaria una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales. Si esa diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y, sobre todo a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

*Mitigación del cambio climático y adaptación:* es fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas spp. forestales con el fin de que éstas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas, contribuyéndose a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, ya que se promueve la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se realiza un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

Esta submedida se programa en Extremadura con el siguiente objeto:

La conservación, recuperación y ampliación de las masas forestales depende en gran medida del correcto manejo del material genético forestal de la que se dispone. La elección de la procedencia del material forestal de reproducción es la base del éxito de las futuras repoblaciones que se realicen, tanto en lo relativo a la adaptación, como a la rentabilidad de la masa futura si esta tuviera fines productivos.

Se persigue conservar aquellas especies autóctonas que por diversos motivos se encuentran bajo amenazas o riesgo de desaparición, o de pérdida genética, y por tanto, del incremento de las producciones

(madera, corcho, frutos), y de calidad de las especies de nuestros montes, así como la ampliación y desarrollo de otros aprovechamientos forestales.

Son objetivos concretos de la submedida la recolección, conservación y gestión del material genético de especies forestales autóctonas, tanto ex-situ como in-situ (recolección de semillas, partes de plantas y plantas forestales en fuentes semilleras y rodales selectos, conservación de semilla, planta y parte de plantas, producción de planta y plantación con objeto de conservación en montes y viveros forestales públicos).

Siendo necesario para ello la realización de los siguientes trabajos:

- Recolección de estaquillas y semillas; Estaquillado; Siembra; Mantenimiento, laboreo, riego, abonado, tratamientos selvícolas y fitosanitarios;
- Endurecimiento de plantas;
- Recopilación y clasificación de la información relativa a fuentes semilleras;
- Elaboración de propuestas para definir nuevas fuentes semilleras;
- Creación y mantenimiento de bancos clonales de las especies con masas autóctonas y características extremeñas;
- Obtención de material forestal de reproducción, limpieza, preparación del terreno, plantación de estacas;
- Creación y mantenimiento de bases de datos con las existencias de material forestal.
- Las infraestructuras y equipos necesarias para ello.

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.12.3.1. 15.2. APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

##### 8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se llevarán a cabo las operaciones que se incluyen en el art. 8 (Conservación de recursos genéticos en

agricultura y Silvicultura) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

La submedida contempla las siguientes actuaciones:

- Actividades Focalizadas: Actuaciones que fomenten la conservación *in situ* y *ex situ*, la caracterización, la recopilación y la utilización de recursos genéticos en silvicultura, creación de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados *in situ*, incluidas la conservación en la explotación forestal, así como las recopilaciones *ex situ* y las bases de datos.
- Actividades Concertadas: Actuaciones para el impulso y el intercambio de información con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la Silvicultura: Recuperación de especies autóctonas; Desarrollo de técnicas para la producción de material de alta calidad genética; Construcción, mejora y mantenimiento de la red de viveros forestales para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.
- Actividades de Acompañamiento: Actuaciones informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

#### 8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), y de forma supletoria a las Tarifas de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>)

De forma excepcional, por su mayor eficiencia o en caso de necesidad de actuación urgente, para servicios específicos se utilizarán medios propios y Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE n°205 de 26 de agosto de 2011, <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf> incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables, o tarifas de la empresa pública regional GPEX

#### 8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones. Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural.
- Comunicación de la Comisión, de 9 de febrero de 2005, «Ganar la batalla contra el cambio climático mundial» [COM (2005) 35
- Plan nacional de adaptación al cambio climático. Marco para la coordinación entre administraciones públicas para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. [http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pna\\_v3\\_tcm7-12445.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pna_v3_tcm7-12445.pdf)

#### 8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

- Obras y Servicios para la realización de actuaciones focalizadas, concertadas y de acompañamiento. En todos los casos serán por licitación pública. Se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública y excepcionalmente por causas justificadas de urgencia o capacidad se podrán encomendar a media propios.
- Convenio con Ayuntamientos para la realización de actividades de acompañamiento
- Subvenciones para actuaciones de conservación de la diversidad genética para propietarios particulares de Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción; para la colocación ex situ de los recursos genéticos forestales conservados in situ, y para el mantenimiento de instalaciones para la producción, tratamiento y mejora de planta forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales, todas ellas son actuaciones focalizadas.

#### 8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

**Ver figuras adjuntas**

#### ACTIVIDADES FOCALIZADAS:

Construcción, mantenimiento y reparación de las instalaciones donde se trabaje en la producción, y conservación de los recursos genéticos forestales de Extremadura: Adecuación de infraestructuras, umbráculos, invernaderos, laboratorios, centros de interpretación para la conservación de los recursos genéticos, mejora de bancales, preparación de viales, cuartos y eras; suministros de sustratos, envases, fertilizantes y abonos para la producción de planta; instalaciones eléctricas; sistemas de riego, etc.,....,

- Conservación y mejora de recursos genéticos forestales de Extremadura, consistentes en: Recolección de estaquillas y semillas de rodales selectos, fuentes semilleras y otras poblaciones localizadas y delimitadas por la administración forestal; Estaquillado en suelo o en contenedor con hormonas y calor de fondo. Aclimatación y pase a vivero. Siembra de la semilla en bandejas forestales, macetas o suelo según la especie; mantenimiento, laboreo, riego, abonado, tratamientos selvícolas y fitosanitarios, etc. de plantas en los planteles, umbráculos e invernaderos; Endurecimiento de las plantas,
- Trabajos de germinación, conservación y propagación del material forestal de reproducción en el Banco de Germoplasma: Conservar el material forestal de reproducción en las instalaciones preparadas al efecto, identificación, análisis, selección, limpieza y conservación de estaquillas y semillas en condiciones de laboratorio. Conservación del Banco de Germoplasma. Análisis de pregerminación, escarificado, durmenja, incluso suministros necesarios de reactivos y otro material de laboratorio, etc. Gestionar la profilaxis de las instalaciones y del material forestal de reproducción correspondiente al Banco de Germoplasma.
- Subvenciones para el mantenimiento de instalaciones para la producción, tratamiento y mejora de planta forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales.
- Subvenciones para el mantenimiento de Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Subvenciones para la colocación ex situ de los recursos genéticos forestales conservados in situ.

Costes subvencionables. Parte 1

#### ACTIVIDADES CONCERTADAS:

- Recopilación y clasificación de la información relativa a rodales selectos y fuentes semilleras de Extremadura y elaboración de una propuesta para definir nuevas fuentes semilleras o rodales selectos.
- Creación y mantenimiento de bancos clonales de las especies autóctonas y características de la región extremeña, incluyendo la obtención de material forestal de reproducción, limpieza y preparación del terreno y plantación.
- Desarrollo de las técnicas de inoculación de hongos micorrizógenos: Recolección de esporas de diversas especies de hongos ectomicorrícicos pioneros autóctonos en la región extremeña, principalmente de las especies: *Pisolithus tinctorius*, *Scleroderma spp.*, *Hebeloma*, *Laccaria lacatta*, *Lactarius deliciosus*. Puesta en práctica de la técnica de inoculación de micorrizas.
- Conservación y producción de especies vegetales amenazadas en Extremadura y contempladas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Conservación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas de ribera.
- Conservación, mejora y recuperación de especies vegetales autóctonas de interés forestal en Extremadura.
- Repoblaciones puntuales para la recuperación de especies autóctonas con miras a su conservación y obtención de información sobre su evolución ex situ.
- Injertos sobre especies del Género *Pinus*: mantenimiento, control del estado fitosanitario de la masa y selección de pies en viveros; Obtención de púas en plantaciones injertadas para injertar en vivero y en campo; Selección de pies donantes en pinares autóctonos de interés para la obtención de púas.

Costes subvencionables. Parte 2

#### ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO:

- Divulgación de material didáctico sobre vegetación autóctona de Extremadura.
- Campañas anuales de entrega y asesoramiento con material genético conservado in situ a los centros escolares de Extremadura.
- Campañas anuales de entrega y asesoramiento con material genético autóctono a grupos ecologistas y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Promoción y guía de visitas de escolares y otros colectivos a las zonas de conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales.
- Cursos y prácticas para el impulso de la conservación, caracterización recopilación y utilización de los recursos genéticos forestales.
- Elaboración de materiales divulgativos referentes a las actuaciones de fomento de la conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales y participación en eventos con el fin de divulgar los resultados obtenidos.
- Convenios con otras administraciones públicas para la conservación de los recursos genéticos forestales, la regeneración de espacios naturales degradados, y la realización de actividades de educación ambiental divulgativas referentes a la conservación del material genético forestal de Extremadura.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. A las inversiones subvencionadas se les exigirá el cumplimiento de normas mínimas de eficiencia energética
- Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La realización de suministros orientados a la conservación de los recursos genéticos forestales y a la producción de materiales forestales de reproducción así como la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

Costes subvencionables. Parte 3

#### 8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro, o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia de Biodiversidad UE, o de estrategias equivalentes en el ámbito nacional o regional, la estrategia de adaptación al cambio climático, o en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal - SPEV.3.3. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRATAMIENTOS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES - SPEV3.1.3. Fomento y definición del Material Forestal de Reproducción.



#### 8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Podrán aplicarse, los siguientes criterios de selección:

- Instalaciones de producción, tratamiento y mejora de planta forestal gestionados o no por la administración forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales.
- Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

#### 8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.12.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los elementos de control mediante los cuales se verificará que el beneficiario cumple con las condiciones de admisibilidad, con los criterios de selección de la operación y con los compromisos adquiridos, se corresponden con los siguientes riesgos identificados

R6: Establecer las condiciones “de partida” como condiciones de elegibilidad

R8 TIC para reducir errores

R9 Solicitudes de pago

Moderación de costes. Por tratarse de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado. Cuando la beneficiaria sea la Administración se utilizarán los procedimientos de licitación pública previstos en la legislación de contratos del Estado, excepcionalmente y de forma justificada podrán utilizarse medios propios

##### 8.2.12.3.1.9.2. Acciones de mitigación

R6: Para determinar las condiciones de elegibilidad se establece en la ficha de la medida lo siguiente “Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro, o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia de Biodiversidad UE, o de estrategias equivalentes en el ámbito nacional o regional, la estrategia de adaptación al cambio climático, o en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal - SPEV.3.3. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO

DE TRATAMIENTOS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES - SPEV3.1.3. Fomento y definición del Material Forestal de Reproducción.”

R8: Se dispondrán de herramientas TIC adecuadas aplicables en cualquier momento del procedimiento como solicitud de ayudas, informes técnicos, propuestas de resolución y resolución, solicitudes de pagos, controles administrativos, etc., así como sistemas de alertas y de cruces de datos que permitan un control de la gestión.

R9: Se certificará la finalización del proyecto y la procedencia del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones exigidas al proyecto y al beneficiario del mismo. Todos los documentos generados tendrán su pista de auditoria suficiente que se dispondrá en su momento, y que permitirá prever y detectar irregularidades de diversa índole, entre ellas las referidas al importe de la ayuda, porcentajes e importe de la cofinanciación, etc.

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. En el caso de que las ayudas no se puedan modular, la justificación de los gastos se hará mediante facturas, para las que se comprobará su adecuación, que no superen las tarifas aprobadas en el PDR, la fecha de expedición y la no inclusión del IVA. Como medida adicional correctora se realizará el estampillado de las facturas. En el caso de ayuntamientos, para la selección de proveedores, se exigirá siempre que se aporten tres facturas. Se incluirán en página web todos los anuncios relativos a la convocatoria, tramitación e instrucción de las convocatorias de ayudas. Implementar claramente los costos y actuaciones elegibles en la medida. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

#### 8.2.12.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

#### 8.2.12.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### 8.2.12.4.2. Acciones de mitigación

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### 8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

##### 8.2.12.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

La Ley LEY 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el Ministerio, en colaboración con las CC.AA. elaborará y desarrollará programas de ámbito nacional que promuevan la mejora genética y la conservación de los recursos genéticos forestales, también se establecerán las normas básicas sobre producción, utilización y comercialización de los materiales forestales de reproducción, y se determinarán las regiones de procedencia de los materiales forestales de reproducción y, en particular, mantendrá el Registro y el C.N.M.B. El RD 289/2003, en cuanto el material de base para la producción de material forestal de reproducción.

Incluye:

Fuente semillera: árboles situados dentro de una zona de recolección de frutos y semillas.

Rodal: población delimitada de árboles que posean suficiente uniformidad en su composición. Los materiales forestales de reproducción cumplirán las condiciones fitosanitarias pertinentes establecidas en el RD 58/2005.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

No procede

8.2.12.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### 8.2.13. M16: Cooperación (art. 35)

#### 8.2.13.1. Base jurídica

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 65 y 69 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos EIE.
- Artículos 35, 53, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

#### 8.2.13.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior contemplaba una medida para proyectos de cooperación, aunque debido a que sus potenciales beneficiarios (Grupos de Acción Local) no pudieron ponerse en funcionamiento hasta muy avanzado el periodo referido, hizo que la misma no se pudiese ejecutar del modo más correcto. En este nuevo programa, y especialmente, atendiendo al ciclo económico en el cual nos encontramos, es de gran importancia poner en marcha, actualizada y potenciada, esta medida con la orientación que marca el propio Reglamento (UE) n° 1305/2013 de Desarrollo Rural. Esto fomentará la cooperación entre al menos dos entidades que contribuirán al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, estando esta cooperación vinculada al desarrollo de proyectos pilotos que permitan la innovación que contribuyan al fomento de calidad de vida de las personas que viven en el medio rural así como a la puesta en valor de las actividades que en él se desarrollan y a mejorar las condiciones de empleabilidad y emprendimiento en dicho medio.

Por otro lado, en esta nueva programación 2014-2020 la innovación es una prioridad transversal para la política de desarrollo rural, y uno de los objetivos fundamentales del Horizonte 2020. Considerándose fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, donde es necesario generar riqueza y empleo, mejorando la competitividad de esas zonas, y donde el objetivo final sea mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

La medida incidirá en varias de las necesidades detectadas en la evaluación del nuevo programa. Se han definido necesidades que están directamente relacionadas con la medida de cooperación, como el fomento de la innovación y la inversión en las zonas rurales, buscando la colaboración entre los sectores público y privado. Esta prioridad tiene su acción mediante tres focus área.

1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola.

Igualmente, se ha detectado como prioridades, la reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas. Así como la necesidad de aumentar el potencial tecnológico de explotaciones y empresas agroalimentarias. Estas dos prioridades están afectadas por el mismo focus area.

2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

De este modo, la *European Innovation Partnership (EIP) Agricultural Productivity and Sustainability*, en adelante Asociación Europea de la Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible, es un nuevo instrumento cuyo objetivo es acelerar la innovación en el sector y en el medio rural, así como su divulgación y disseminación en el territorio a través de proyectos concretos, adaptando la oferta científica a la demanda sectorial y favoreciendo la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural. Así, la Comisión Europea estipula, a través del artículo 9.1. (c) (iv) del Reglamento de Desarrollo Rural, que la AEI de agricultura productiva y sostenible debe integrarse en los programas de desarrollo rural.

La medida contribuye a los distintos objetivos transversales. Así, incide claramente en el objetivo de la innovación, puesto que la medida de cooperación permitirá un sector agrícola productivo, que utilice los recursos de manera más eficiente, incentivará la participación empresarial en la innovación, a través del apoyo a la creación de empresas de base tecnológica, incorporación de investigadores a empresas, intercambios/estancias entre organismos públicos de investigación y empresas, dinamización de relaciones para la generación de proyectos (foros, agentes de innovación, etc.) y el fomento de la participación en Grupos Operativos de la EIP-AGRI a escalas regional, nacional y europea.

La medida también tiene una clara vinculación con el medio ambiente, puesto que cualquier actividad innovadora tiene su vertiente de respeto al medio ambiente para que pueda ser llevada a cabo. En este mismo sentido, las actuaciones que se lleven a cabo, tendrán que incorporar a su diseño y gestión su repercusión sobre el cambio climático, habiéndose de considerar las alternativas menos lesivas para reducir al mínimo su efecto sobre el cambio climático.

Desde Extremadura, se entiende fundamental que nuestra agricultura debe dar un paso más en cuanto al tipo de proyectos de colaboración antes mencionados, superando las estrategias de concentración e integración de la producción y/o de la oferta, desarrollo de proyectos de nuevas industrias

agroalimentarias, programas de mejora en riego, desarrollo y promoción de marcas de calidad, etc., realizadas en periodos anteriores, hacia una orientación a la innovación, mediante el establecimiento de una mejor conexión entre la investigación y la agricultura en la práctica, tal como establece el Reglamento de Desarrollo Rural. Existen todavía numerosos retos y problemáticas sobre las que actuar en el futuro inmediato, a la vez que dar un empuje definitivo a unas bases de normal y estrecha colaboración entre los centros tecnológicos y de investigación, y el tejido productor, alimentario y auxiliar.

Las medidas se plantean con el objetivo de corregir los graves problemas de comunicación que existen en las zonas rurales donde la pequeña dimensión de las explotaciones así como la disgregación de la misma dificulta la integración y el desarrollo de los distintos productores.

Las submedidas que engloba son:

- Apoyo para el establecimiento y funcionamiento de los grupos operativos en el marco de la EIP
- Apoyo para la diversificación de las actividades agrarias hacia actividades relacionadas con la salud, la integración social, la agricultura comunitaria y la educación sobre cuestiones ambientales o alimentarias
- Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías
- Ayuda para cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, así como las actividades de promoción relacionadas con este modelo localizado de distribución.

### **Necesidades que se abordan:**

#### **P1.N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO**

A pesar de los importantes avances que se han producido en el desarrollo de nuevos procesos y productos en el complejo agroalimentario de la Región, sigue siendo necesario fomentar una mayor cultura innovadora y hacer frente a las dificultades en materia de innovación de una parte de la industria agroalimentaria regional que mantiene todavía una estructura obsoleta.

8.2.13.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.13.3.1. 16.1 Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI y apoyo de proyectos piloto

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0002

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

#### 8.2.13.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La submedida apoyará la financiación de las siguientes operaciones:

1. La creación de grupos operativos que se constituyan con el objetivo de resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada mediante el planteamiento y desarrollo de proyectos.

En esta submedida se incluye la implantación del agente de innovación que realizará labores de animación facilitando la constitución de los grupos operativos, su funcionamiento, y el planteamiento y desarrollo de proyectos en el contexto del grupo operativo creado.

2. **Proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario, implementados por grupos operativos.**

#### 8.2.13.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda podrá ir dirigida tanto al establecimiento de los Grupos operativos como al desarrollo de los proyectos pilotos

i) Para el establecimiento de grupos operativos, se establecerá una ayuda en forma de subvención, y que cubrirá los costes de establecimiento del grupo operativo así como los asociados a la creación y actividades del agente de innovación

La subvención supondrá el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones, ajustándose en cualquier caso a las condiciones que establece el artículo 69 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

La ayuda se limitará a un período máximo de tres años, salvo casos debidamente justificados en función de actividades medioambientales colectivas.

**Sigue en la figura anexa el tipo de ayuda para el desarrollo de Proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos.**



ii) Para el desarrollo de **Proyectos piloto** y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos, se establecerá una ayuda en forma de subvención, y que cubrirá los costes de ejecución de los proyectos o actividades aprobadas por el comité de selección.

La subvención supondrá el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones, ajustándose en cualquier caso a las condiciones que establece el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La ayuda se limitará a un período máximo de tres años salvo casos debidamente justificados en función de actividades medioambientales colectivas

Para ello se establecerán dos convocatorias diferenciadas: la primera para subvencionar el establecimiento de grupos operativos y una segunda convocatoria para el desarrollo de proyectos y actuaciones.

Con carácter general, la ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de las propuestas presentadas, no obstante, se prevé la posibilidad de emplear anticipos de subvención así como pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados del proyecto. En todo caso, estos anticipos únicamente se aplicarán a las inversiones y en ningún caso a la totalidad del proyecto de cooperación. En este sentido, el concepto de inversión es el referido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Asimismo, según el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o el traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

Tipo de ayuda para el desarrollo de proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas y procesos

#### 8.2.13.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Comunicación de la Comisión sobre el **partenariado (EIP-European Innovation Partnership)** para la productividad y sostenibilidad agrícolas.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: **Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.**

#### 8.2.13.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán:

- Los grupos operativos seleccionados formados por un grupo de personas físicas o jurídicas (al menos dos entidades), pudiendo contar en su funcionamiento con un agente de innovación.
- Los grupos operativos tendrán un carácter multiactor, pudiendo congregarse a agricultores, gestores forestales, comunidades rurales, investigadores, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario, ganadero y forestal.

#### 8.2.13.3.1.5. Costes subvencionables

i) Para el establecimiento de grupos operativos, serán elegibles los siguientes costes:

Los gastos subvencionables serán los costes asociados al establecimiento del grupo operativo, así como a los asociados a la creación y funcionamiento de los agentes de innovación. Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos.

- Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.). Se podrán incluir estudios o análisis previos que sustenten la coherencia y el interés del proyecto
- Costes de animación y promoción de las actividades del grupo operativo.
- Costes derivados de las actividades del grupo operativo, tales como gastos de viajes, reuniones, etc.
- Los costes derivados, en su caso, de la contratación del agente de innovación, entre cuyas tareas se pueden incluir:
  - Perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada por el grupo operativo.
  - Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo.
  - Obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes.
  - Buscar posibles fuentes de financiación.
  - Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de selección y de concesión de ayudas, en su caso.
  - Preparar propuesta de proyecto

ii) Para la realización de los proyectos piloto o actividades de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, serán elegibles los costes inherentes y necesarios para el desarrollo de estas actuaciones, debiéndose haber realizado y pagado en el periodo de vigencia del Proyecto. Los gastos subvencionables serán los costes del proyecto o actividad admitidos por el Comité de Evaluación y Selección.

Se concederá ayuda para los siguientes costes:

- Los costes derivados, en su caso, de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto (planes empresariales, estrategia, etc.)
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.
  
- Los gastos de adquisición de material bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los costes de amortización de inversiones y/o bienes cuando se justifique la conveniencia y necesidad de dicha inversión y/o para la realización del proyecto
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.

- Otros costes, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.
- Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto.
- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc..

La subvencionabilidad de los gastos se ajustará obligatoriamente a lo definido en el Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos EIE.

#### 8.2.13.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Los grupos operativos deberán estar compuestos al menos por dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada, sin que pueda haber una relación de dependencia orgánica, funcional o económica entre ellas.
- Los grupos operativos de la AEI formarán parte integrante de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.
- Presentación de un documento vinculante que entre otros aspectos definirá el reparto del trabajo, la responsabilidad de los miembros, procedimiento de cambios de actores dentro del grupo operativo, bajas y altas de actores, mantenimiento de inversiones, sistemas de resolución de conflictos, modificaciones en proyectos y otros aspectos de relevancia para el funcionamiento del grupo.
- Difusión de los resultados del proyecto de innovación a través de la red de AEI.
- Los proyectos beneficiarios de esta ayuda deben pertenecer a grupos operativos legalmente constituidos, debiendo tener un contrato de compromiso entre todos los actores que acrediten su participación.
- Dentro de los proyectos, se valorará el trabajo realizado, así como la disposición y capacidad, para conseguir una integración del sector o del problema que se pretenda corregir, además de la implementación de los resultados del proyecto

#### 8.2.13.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Podrán aplicarse, entre otros, los siguientes criterios de selección:

i) Para el establecimiento de grupos operativos:

- Definición de objetivos.
- Nivel de repercusión del sector sobre el que actuar.
- Interacción entre socios del Grupo operativo previsto.
- Presencia de objetivos medioambientales.
- Grado esperado de multidisciplinaridad y complementariedad del grupo operativo previsto.

- Capacidad esperada de difusión y promoción del grupo operativo previsto.

ii) Para el desarrollo de **Proyectos piloto** y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos:

- Definición de los objetivos medibles y alcanzables.
- Que los actores que constituyen el grupo operativo desempeñan un papel esencial para el objeto del grupo.
- Grado de multidisciplinaridad y complementariedad del grupo operativo
- Usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Adecuado Plan de implementación.
- Obtención o creación de nuevos productos o servicios.
- Adecuado nivel de redacción de los proyectos y calidad de la organización de actividades.
- Grado adecuado de información en el plan de comunicación y divulgación para los productores.
- Presencia de objetivos medioambientales

#### 8.2.13.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

i) Para el establecimiento de grupos operativos:

La ayuda será del 90% de los gastos subvencionables para la creación de los grupos operativos de la AEI. Se podrán establecer importes máximos por grupo operativo en las convocatorias correspondientes. Se prestará una especial atención a la implementación de la medida en relación con el porcentaje subvencionable y se procederá a su modificación en el caso de que la implementación de la medida no sea satisfactoria por esta razón.

El pago de los servicios de los agentes de innovación dentro del Grupo operativo será del 100 % de los gastos en que se haya efectivamente incurrido.

Se establece un importe máximo por solicitud de 10.000 €.

ii) Para el desarrollo de **Proyectos piloto** y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos:

Se establece un porcentaje de ayuda para el desarrollo de **Proyectos Piloto** y/o el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del 90 % de los gastos subvencionables, salvo que la actuación fuera elegible en alguna de las restantes medidas del PDR, en cuyo caso se aplicará el máximo importe de ayuda establecido en ellas.

Se establece un importe máximo por solicitud de 300.000 € .

### 8.2.13.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.13.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

En el desarrollo de la medida, se considera que existen los siguientes aspectos que son causas de posibles errores.

- Posibles deficiencias en la selección de los grupos operativos y de los agentes de innovación, debiendo quedar asegurado que los mismos se constituyen para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, con la finalidad de desarrollar el proyecto necesario a tal fin.
- Dado que los grupos operativos deben recibir la ayuda cuando acrediten la ejecución del gasto, existe cierto riesgo de que la subvención se pueda conceder sobre gastos previos a la solicitud, lo cual no sería admisible.
- Considerando, asimismo, que la ayuda a los grupos operativos estará condicionada a la divulgación de los resultados del proyecto, hay que tener en cuenta el riesgo de que no se produzca la transferencia de los mismos una vez ejecutado el proyecto, especialmente en el caso de acceso a la ayuda mediante el fraccionamiento de los pagos de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos.
- Posible déficit de difusión de los resultados de los proyectos de los grupos operativos por falta de herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas.

#### 8.2.13.3.1.9.2. *Acciones de mitigación*

Para minimizar el efecto de los anteriores riesgos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La selección de los grupos operativos y de los agentes de innovación se realizará basándose en los criterios definidos en la Orden establecida al efecto, realizándose la valoración objetiva mediante una Comisión Técnica, y la posterior evaluación y priorización por parte del Comité de Evaluación y Seguimiento. En este sentido, las solicitudes presentadas serán baremadas, resolviendo así las convocatorias pertinentes con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.
- La creación de un procedimiento definido y claro para la solicitud de pagos que permita prever y detectar que la ayuda se adapte a los costes elegibles de los grupos operativos garantizando el control contable de los gastos.
- La idoneidad en la selección de los proyectos o actuaciones se garantizará por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión.
- La difusión de los proyectos vendrá garantizada a por la puesta en marcha por parte de la UE de herramientas TIC idóneas y específicas para los grupos operativos, como son la nueva web de la EIP-Agri (EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas), así como por la web de la propia Junta de Extremadura.

- El pago final de la ayuda no se pagará hasta que el beneficiario haya cumplido con todas sus obligaciones, incluyendo la difusión de resultados.

#### 8.2.13.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Para la evaluación global de la medida se analizará el grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, así como las causas de desviación respecto a estos valores objetivo. En el caso que se detecten factores o variables que puedan corregirse a lo largo del periodo se valorará las posibles acciones a realizar con este objetivo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de los resultados, y del establecimiento de un plan de controles definido según la autoridad de gestión y el organismo pagador, para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas.

#### 8.2.13.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de los importes de las ayudas será determinado en base a las actuaciones programadas y justificadas debidamente mediante los procedimientos que se establezcan en la normativa de regulación. Esta justificación se acreditará mediante documento probatorio que evidencie el gasto realizado.

#### 8.2.13.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

i) Se desarrollan a continuación las características de los grupos operativos agentes de innovación, agentes regionales de innovación, y procedimiento de selección de los grupos operativos.

- Grupo operativo (Art. 56 y 57 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo). Conjunto de al menos dos personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que

se constituyen como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos de innovación necesarios a tal fin.

Los grupos operativos tendrán preferiblemente un carácter multiactor, pudiendo congregar a agricultores, gestores forestales, comunidades rurales, investigadores, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario, ganadero y forestal.

Los actores que formen un grupo operativo serán preferentemente de ámbito regional, permitiéndose la participación de actores o socios tecnológicos de fuera de la comunidad en el caso de que la actuación se desarrolle exclusivamente en la propia región.

Asimismo, se establecerán un mecanismo de coordinación a nivel nacional que gestionará el MAGRAMA, de modo que se eviten duplicidades de financiación en torno a la creación de grupos operativos.

Los grupos operativos de la AEI establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.

El grupo operativo contará con uno de los asociados como coordinador, que actuará como interlocutor válido ante el gestor de la medida.

El grupo operativo puede contar con la figura del agente de innovación. Esta figura no es obligatoria para la aprobación de un grupo. Su inclusión en el grupo será voluntaria, y su aceptación y validación se valorará en base al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión Técnica, de manera independiente a la aprobación del grupo operativo.

- Agente de innovación. Persona física o jurídica que realiza labores de facilitación para puesta en marcha, funcionamiento y ejecución de nuevos grupos operativos y sus proyectos. Prestará un servicio de apoyo a la innovación utilizando modelos que se adapten a condiciones locales, apoyando en la selección de los actores correctos en un proyecto, conectando agricultores y técnicos con investigadores, y ayudando a identificar fuentes de financiación.

Los agentes de innovación serán propuestos por los grupos operativos teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección[imr1] :

- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores
- Acreditación de capacidades técnicas suficientes

La propuesta del agente de innovación tendrá que ser aprobada por la Comisión Técnica del órgano gestor, como capacitada para ejercer dicho trabajo en función de los requisitos de selección establecidos.

Agentes Regionales de Innovación. Se podrá establecer agentes de innovación de carácter público/privado nombrado para asegurar y acelerar la movilización de actores potencialmente participantes en grupos operativos. Se podrá nombrar a:

- CICYTEX

- CTAEX
- FUNDECYT
- Otras entidades de interés público

Podrán llevar a cabo labores de coordinación, dinamización y difusión de la medida entre los agentes potencialmente afectados y, la animación y facilitación para la constitución de grupos operativos que afronten retos de interés regional mediante sus proyectos de innovación.

Se establecerán las medidas oportunas para evitar posibles conflictos de intereses entre los equipos de investigadores y/o técnicos de centros reconocidos como Agentes Regionales de Innovación que puedan formar parte de la estructura administrativa de gestión y/o evaluación de las convocatorias públicas de proyectos y/o Agentes de Innovación, y aquellos que puedan ser parte integrante de los Grupos operativos.

La figura anexa desarrolla el **procedimiento de selección de los grupos operativos**



### Procedimiento de selección de los Grupos Operativos

Los Grupos Operativos serán seleccionados mediante régimen de concurrencia competitiva. Con el fin de facilitar la creación de Grupos Operativos y agilizar su gestión, se publicará al menos una convocatoria al año para reconocimiento de Grupos operativos.

Se constituirá una Comisión Técnica por parte del órgano gestor, para la evaluación objetiva de los Grupos Operativos presentados y su priorización para su selección atendiendo a los criterios de que se establezcan, los cuales estarán en consonancia con la AEI.

ii) Se desarrollan a continuación las características del Comité de Evaluación y Seguimiento de los proyectos piloto, características y contenido de sus propuestas, así como el Procedimiento de selección de proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Comité de Evaluación y Seguimiento. Constituido por representantes de centros de investigación y/o tecnológicos, investigadores relevantes, así como representantes de la Autoridad de gestión, de las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía con especial relación o interés en la aplicación de esta medida, así como por expertos del mundo empresarial que pueden apreciar en el potencial de innovación y evaluar el potencial de implementación de los resultados del proyecto.

Su principal función será la evaluación y priorización de los proyectos de innovación atendiendo a los criterios de selección publicados en la convocatoria correspondiente, emitiendo un informe al gestor de la medida para la selección de los proyectos objeto de subvención. Su composición podrá variar en función del tipo de proyectos a evaluar.

Proyecto de innovación. Se genera para afrontar necesidades identificadas en la región mediante el desarrollo o la adaptación de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario y forestal de la región. Se contemplan proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, etc., dirigidos a obtener resultados innovadores en el ámbito rural. Los proyectos podrán incluir acciones de ejecución y seguimiento, de comunicación, difusión y de gestión. La difusión de los resultados es de cumplimiento obligatorio.

La duración de los proyectos será de tres años como máximo.

Los contenidos de las propuestas de proyectos de innovación quedarán definidos en las correspondientes convocatorias, así como los mecanismos de evaluación y los criterios de selección.

Procedimiento de selección de proyectos piloto y desarrollo de nuevos producto, prácticas, procesos y tecnologías:

Los proyectos de innovación serán seleccionados mediante régimen de concurrencia competitiva.

Con el fin de facilitar la generación de propuestas y agilizar su gestión, se publicará al menos una convocatoria para proyectos de innovación.

La evaluación objetiva de los proyectos presentados y su priorización, se realizará por parte del Comité de Evaluación y Seguimiento, atendiendo a los criterios de que se establezcan y que estén en consonancia con la AEI.

### 8.2.13.3.2. 16.1+16.4 cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para desarrollo de cadenas de distribución y mercados locales

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

#### 8.2.13.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta submedida se promoverá la realización de actividades en el sector agroalimentario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a conseguir la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común, y compartir instalaciones y recursos, así como la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, así como a su adecuada promoción en el contexto correspondiente.

#### 8.2.13.3.2.2. Tipo de ayuda

Se establecerá una ayuda en forma de subvención, y que cubrirá los costes de ejecución de los proyectos y/o actividades aprobadas por el comité de selección.

La subvención supondrá el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones, ajustándose en cualquier caso a las condiciones que establece el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La ayuda se limitará a un período máximo de tres años, salvo casos debidamente justificados en función de actividades medioambientales colectivas.

#### 8.2.13.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1306/2013
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

#### 8.2.13.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda pueden ser los organismos públicos y privados que participen en la realización de proyectos de cooperación entre varios agentes (al menos dos), en los cuales tendrán que participar productores primarios de los sectores agrarios y las industrias de transformación de los productos agroalimentarios, además de otros actores, siempre que en ambos casos sean responsables finales de la financiación de las inversiones.

#### 8.2.13.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los costes de ejecución de los proyectos de cooperación y/o actividades admitidas por el Comité de Evaluación y Selección.

Se concederá ayuda para los costes siguientes:

- Los costes derivados, en su caso, de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto y/o actividad (planes empresariales, estrategia, etc.)
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.
  
- Los gastos de adquisición de material bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto y/o actividad.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto y/o actividad.
- Otros costes, siempre que se demuestre vinculación directa con actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto y/o actividad.
- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.
- Gastos relacionados con las acciones de divulgación y difusión del proyecto, distintas de las realizadas a través de la red EIP. La divulgación a través de la red EIP deberá hacerse en todo caso.

Sólo se financiarán con la medida 16.4 los gastos incluidos en este apartado, correspondientes al desarrollo y ejecución del proyecto de cooperación

La subvencionabilidad de los gastos se ajustará obligatoriamente a lo definido en el Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos EIE.

#### 8.2.13.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los organismos o entidades beneficiarios de esta ayuda formarán parte de proyectos presentados mediante planteamientos de cooperación entre distintos agentes del medio agrario, forestal y de la cadena alimentaria, u otros agentes vinculados al desarrollo rural.

- Será necesario presentar un estudio que justifique la viabilidad económica y técnica del proyecto a desarrollar.
- Se acreditará tener la capacidad y medios suficientes para poder desarrollar el proyecto solicitado.
- Deberá existir un acuerdo o convenio de colaboración entre los distintos agentes que participan en el proyecto.
- Deben incluir actividades de difusión sobre la existencia y desarrollo del proyecto.
- Difusión de los resultados del proyecto de innovación a través de la red de EIP.

#### 8.2.13.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los proyectos y/o actividades serán seleccionados en base a los siguientes aspectos:

- Usuarios potenciales de los resultados de la actuación y de sus beneficios.
- Grado de innovación de la actuación.
- Adecuado Plan de implementación.
- Obtención o creación de nuevos productos o servicios.
- Adecuado nivel de redacción de la propuesta de desarrollo y calidad de la organización de actividades.
- Grado adecuado de información en el plan de comunicación y divulgación para los productores.
- Presencia de objetivos medioambientales.

#### 8.2.13.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se establece un porcentaje de ayuda del 90 % de los gastos subvencionables para el desarrollo de proyectos y/o actividades de cooperación entre pequeños agentes, organizar procesos de trabajo en común, compartir instalaciones y recursos, así como implantar, desarrollar y difundir cadenas de distribución cortas y mercados locales, salvo que la actuación fuera elegible en alguna de las restantes medidas del PDR, en cuyo caso se aplicará el máximo importe de ayuda establecido en ellas.

#### 8.2.13.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.13.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En el desarrollo de la medida, se considera que existen los siguientes aspectos que son causas de posibles

errores.

- Posibles deficiencias en la selección de los grupos de cooperación, debiendo quedar asegurado que los mismos se constituyen para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, con la finalidad de desarrollar el proyecto necesario a tal fin.
- Dado que los grupos de cooperación deben recibir la ayuda cuando acrediten la ejecución del gasto, existe cierto riesgo de que la subvención se pueda conceder sobre gastos previos a la solicitud, lo cual no sería admisible.
- Considerando, asimismo, que la ayuda a los grupos estará condicionada a la divulgación de los resultados del proyecto, hay que tener en cuenta el riesgo de que no se produzca la transferencia de los mismos una vez ejecutado el proyecto, especialmente en el caso de acceso a la ayuda mediante el fraccionamiento de los pagos de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos.
- Posible déficit de difusión de los resultados de los proyectos de los grupos por falta de herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas.

#### 8.2.13.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para minimizar el efecto de los anteriores riesgos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La selección de los grupos operativos y de los agentes de innovación se realizará basándose en los criterios definidos en la Orden establecida al efecto, realizándose la valoración objetiva mediante una Comisión Técnica, y la posterior evaluación y priorización por parte del Comité de Evaluación y Seguimiento. En este sentido, las solicitudes presentadas serán baremadas, resolviendo así las convocatorias pertinentes con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.
- La creación de un procedimiento definido y claro para la solicitud de pagos que permita prever y detectar que la ayuda se adapte a los costes elegibles de los grupos operativos garantizando el control contable de los gastos.
- La idoneidad en la selección de los proyectos o actuaciones se garantizará por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión.
- La difusión de los proyectos vendrá garantizada a por la puesta en marcha por parte de la UE de herramientas TIC idóneas y específicas para los grupos operativos, como son la nueva web de la EIP-Agri (EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas), así como por la web del propio Gobierno de Extremadura.

Se establecerá un mecanismo para prever el reembolso de las ayudas en caso de que no se produzca la transferencia y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.

- El pago final de la ayuda no se pagará hasta que el beneficiario haya cumplido con todas sus obligaciones, incluyendo la difusión de resultados.

#### 8.2.13.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Para la evaluación global de la medida se analizará el grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, así como las causas de desviación respecto a estos valores objetivo. En el caso que se detecten factores o variables que puedan corregirse a lo largo del periodo se valorará las posibles acciones a realizar con este objetivo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de los resultados, y del establecimiento de un plan de controles definido según la autoridad de gestión y el organismo pagador, para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas.

#### 8.2.13.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de los importes de las ayudas será determinado en base a las actuaciones programadas y justificadas debidamente mediante los procedimientos que se establezcan en la normativa de regulación. Esta justificación se acreditará mediante documento probatorio que evidencie el gasto realizado.

La intensidad de la ayuda será de hasta un máximo del 90% de todos los costes subvencionables del proyecto asociados a la realización del mismo, y siendo del 100% en los costes subvencionables derivados de acciones de divulgación y difusión.

#### 8.2.13.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Los planteamientos de cooperación entre agentes, presentarán propuestas de desarrollo de procesos de trabajo en común, acuerdos para compartir instalaciones y recursos, así como la realización de actividades de implantación, desarrollo y promoción de cadenas de distribución cortas y mercados locales, que serán evaluados por el Comité de Evaluación y Seguimiento.

- Comité de Evaluación y Seguimiento Constituido por representantes de centros de investigación y/o tecnológicos, investigadores relevantes, así como representantes de la Autoridad de gestión, de las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía con especial relación o interés en la aplicación de esta medida, así como por expertos del mundo empresarial que pueden apreciar en el potencial de innovación y evaluar el potencial de implementación de los resultados del proyecto.

Su principal función será la evaluación y priorización de las propuestas atendiendo a los criterios de selección publicados en la convocatoria correspondiente, emitiendo un informe al gestor de la

medida para la selección. Su composición podrá variar en función del tipo de proyectos a evaluar.

- Proyectos y/o actividades de cooperación. Se generan para afrontar necesidades identificadas en la región mediante el desarrollo de procesos de trabajo en común, compartir instalaciones y recursos, implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, así como las actividades de promoción relacionadas con el desarrollo de este modelo local de distribución

Los trabajos podrán incluir acciones de ejecución y seguimiento, de comunicación, difusión y de gestión. La difusión de los resultados es de cumplimiento obligatorio.

La duración de la ayuda se limitará a un máximo de tres años.

Los contenidos de las propuestas quedarán definidos en las correspondientes convocatorias, así como los mecanismos de evaluación y los criterios de selección.

#### Procedimiento de selección de proyectos y/o actividades de cooperación entre pequeños agentes

- Los proyectos y/o actividades de cooperación serán seleccionados mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Con el fin de facilitar la generación de propuestas y agilizar su gestión, se publicará al menos una convocatoria para la presentación de proyectos de cooperación.

La evaluación objetiva de los proyectos presentados y su priorización, se realizará por parte del Comité de Evaluación y Seguimiento, atendiendo a los criterios de que se establezcan y que estén en consonancia con la AEI.

- Cadena de distribución corta: una cadena de distribución en la que interviene un número limitado de agentes económicos, dedicados a la cooperación, el desarrollo económico local y las relaciones geográficas y sociales de cercanía entre los productores, los transformadores y los consumidores
- Mercado local: se entenderá por mercado local cuando la explotación de origen del producto/s en el que deberá tener lugar las actividades de transformación y venta al consumidor final se realiza en un radio kilométrico no superior a 150 Km.

### **8.2.13.3.3. 16.9. APOYO PARA DIVERSIFICAR ACTIVIDADES AGRARIAS HACIA RELACIONADAS SALUD, INTEGRACIÓN , AGRICULTURA, EDUCACIÓN MEDIAMBIENTAL**

Submedida:

- 16.9. apoyo para la diversificación de actividades agrícolas en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación

#### **8.2.13.3.3.1. Descripción del tipo de operación**

Las operaciones en base a esta medida consistirán en el desarrollo de proyectos pilotos y/o apoyo de acciones en aras de la diversificación de las actividades agrícolas con un enfoque relacionado con una o varios de los siguientes apartados:

- Atención sanitaria.
- La integración social.
- La agricultura respaldada por la comunidad.
- La educación sobre el medio ambiente y/o la alimentación.

Se trata de llevar a cabo operaciones sostenibles con dos objetivos básicamente : frenar el abandono del campo y, por el otro, propiciar puestos de trabajo que ayuden a la consecución del Desarrollo de los enfoques anteriormente relacionados.

#### **8.2.13.3.3.2. Tipo de ayuda**

Se establecerá una ayuda en forma de subvención, y que cubrirá los costes relativos a las formas de cooperación para la ejecución de los proyectos o actividades aprobadas.

La ayuda en el marco de esta submedida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades, pudiendo estar entre las mismas agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural en materia de atención sanitaria, integración social, agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación .

La ayuda para las operaciones contempladas en esta medida podrá concederse a particulares, pudiendo también ser beneficiaria de las mismas la Administración.

Podrá optar a la ayuda la cooperación entre agentes de diferentes regiones o Estados miembros.

La subvención supondrá el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.



#### 8.2.13.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1306/2013
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-EuropeanInnovationPartnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas.
- Documento de directrices de la Comisión europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability..

#### 8.2.13.3.3.4. Beneficiarios

Estas ayudas podrán concederse a organismos públicos y privados así como a particulares

#### 8.2.13.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables serán los costes del proyecto o actividad admitidos por el comité de selección.

Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos.

- Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.)
- Costes de actividades de animación.
- Costes de funcionamiento de las actividades.
- Costes directos de proyectos específicos.
- Costes de actividades de promoción.

#### 8.2.13.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los proyectos y/o actividades en base a esta medida necesariamente tendrán que estar sustentados en la base de la diversificación de las actividades agrícolas con un enfoque relacionado con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y/o la alimentación.

#### 8.2.13.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los proyectos o actividades serán seleccionados en base a algunos de los siguientes aspectos:

- Repercusión del proyecto y/o actividad en materia de nuevas oportunidades económicas y/o sociales de la agricultura para el medio rural.
- Grado de innovación del proyecto para la diversificación de las actividades agrarias en materia sanitaria, integración social, agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y/o la alimentación.
- Contribución del proyecto y/o actividad en materia de igualdad de género.
- Contribución del proyecto y/o actividad en materia de inclusión de grupos que presentan riesgos

particulares (Por ejemplo: personas mayores, personas con discapacidad, minorías)

- Usuarios potenciales de los resultados del proyecto y/o actividad así como de sus beneficios.
- Adecuado Plan de implementación.
- Adecuado nivel de redacción de los proyectos y/o actividad
- Grado adecuado de información y divulgación.

#### 8.2.13.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### 90% gastos subvencionables

Cuando se lleve a la práctica un plan empresarial, un plan medioambiental, un plan de gestión forestal o equivalente, o una estrategia de desarrollo, se podrá conceder la ayuda como un importe global que cubra los gastos de cooperación y los costes de los proyectos realizados o bien subvencionar tan solo los costes de cooperación y destinar fondos de otras medidas u otros fondos de la Unión a la realización del proyecto.

Cuando la ayuda se pague en forma de importe global y el proyecto desarrollado sea amparado por otra medida del presente reglamento, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda.

#### 8.2.13.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.13.3.3.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

- Versatilidad de los beneficiarios solicitantes.
- Al ser una medida nueva no existen aplicaciones informáticas específicas de información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistemas de alerta, verificaciones y controles.
- No hay experiencia previa de en cuanto a solicitudes de pago por lo que a priori no se puede sobre incidencias.

##### 8.2.13.3.3.9.2. *Acciones de mitigación*

- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.
- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que benefician tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente,

#### 8.2.13.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida realizará los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, la garantía del cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.13.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

#### 8.2.13.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.13.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.13.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No procede

##### 8.2.13.4.2. Acciones de mitigación

No procede

##### 8.2.13.4.3. Evaluación global de la medida

No procede

8.2.13.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

8.2.13.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

La cohesión económica, social y territorial constituye el núcleo de la Estrategia 2020 con el fin de garantizar que todas las energías y capacidades se movilicen y se centren en la consecución de las prioridades de la Estrategia. La cooperación permite explorar nuevas formas de utilizar recursos de manera innovadora para la consecución de retos y objetivos, especial importancia tiene la búsqueda de nuevas actividades agrícolas que redunden en beneficio de la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respalda por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación que podrá contribuir a la mejora económica y social del medio rural y en consecuencia a la pervivencia del propio medio.

8.2.13.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.14.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 32, 33, 34 y 35 del REGLAMENTO (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE.
- Sección 2 (art. 42, 43 y 44) del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

8.2.14.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, se puede contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. Para reforzar las estrategias de desarrollo local, es importante que las áreas rurales afronten cambios similares para poder aprender unos de otros; por tanto, reviste especial importancia la posibilidad de que los GAL de diferentes territorios sea efectiva. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad. Los GAL y sus socios necesitan información rigurosa, habilidades apropiadas y otros apoyos para realizar sus tareas de forma adecuada.

Dentro de los objetivos del FEADER para contribuir a la Estrategia Europa 2020, la metodología contribuirá a lograr un “desarrollo territorial equilibrado de la comunidad rural en la que se implemente, incluyendo la creación y conservación del empleo”.

El enfoque LEADER de desarrollo local ha demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Es la razón por la que, el enfoque LEADER y su aplicación sigue siendo obligatoria para los programas de desarrollo rural.

En relación con el apoyo al desarrollo local con enfoque LEADER la Autoridad de Gestión promoverá el desarrollo de proyectos de cooperación interterritoriales, entre agrupaciones tanto del Estado miembro,

como la de proyectos de cooperación transnacionales entre agrupaciones de varios Estados miembros o proyectos de cooperación entre agrupaciones de Estados miembros y terceros países.

Los Grupos de Acción Local, por su parte, contribuirán con sus estrategias a animar a las comunidades locales a desarrollar enfoques ascendentes integrados en los casos donde exista la necesidad de responder a los retos territoriales y locales que requieran un cambio estructural; así como a generar capacidad en la comunidad y estimular la innovación (incluida la innovación social), la iniciativa empresarial y la capacidad de cambio mediante el fomento del desarrollo y la detección de potencial sin explorar en comunidades y territorios; y asistir a la gobernanza en varios niveles proporcionando una ruta para que las comunidades locales participen plenamente en el desarrollo de la aplicación de los objetivos de la UE en todas las áreas.

El desarrollo de infraestructuras locales y de servicios básicos locales en las zonas rurales, incluidos los servicios de ocio y cultura, la rehabilitación de pueblos y las actividades dirigidas a la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y los paisajes rurales constituyen elementos esenciales de cualquier esfuerzo encaminado a aprovechar el potencial de crecimiento y a promover la sostenibilidad de las zonas rurales. Por lo tanto, se apoyaran las operaciones que tengan ese objetivo, incluido el acceso a tecnologías de la información y la comunicación y la expansión de la banda ancha rápida y ultrarrápida. En consonancia con esos objetivos, debe fomentarse el desarrollo de servicios e infraestructuras que lleven a la inclusión social e inviertan las tendencias de declive social y económico y de despoblación de las zonas rurales. Para lograr una eficacia máxima de esta ayuda, las operaciones fomentadas deben ejecutarse de acuerdo con planes para el desarrollo de los municipios y de sus servicios básicos, en su caso, elaborados por uno o varios municipios rurales. A fin de establecer sinergias y mejorar la cooperación, las operaciones deben también fomentar, cuando proceda, los vínculos urbano-rurales.

### ÁMBITOS PRIORITARIOS

Teniendo en consideración que aunque la medida se programe íntegramente en la prioridad/área focal 6B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”, podrá contribuir a otras prioridades y áreas focales de interés para el Programa de Desarrollo Rural, en concreto las siguientes:

1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

1C. Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícolas y silvícolas.

3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

presentando como fin último:

- La creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.
- La utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.
- La mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Los anteriores retos serán abordados con los instrumentos propios LEADER mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

### OBJETIVOS TRANSVERSALES

En relación con los tres objetivos transversales definidos para el periodo de programación 2014-2020, Innovación, Medio Ambiente y Atenuación del Cambio Climático y Adaptación al mismo, cada Grupo de Acción Local priorizará dichos objetivos en el ámbito de sus Estrategias de Desarrollo Local, siendo este un aspecto muy importante a tener en cuenta, que estará presente de forma transversal en todos los programas comarcales de desarrollo.

### NECESIDADES ABORDADAS

P1.N1 Fomentar la innovación y la inversión en las zonas rurales, buscando la colaboración entre los sectores públicos y privados.

P3.N6 Hacer frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria.

P6.N15 Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales mejorando el emprendimiento y la creación de empleo en el medio rural.

P6.N17 Generar empleo y desarrollo empresarial en las zonas rurales a través de la innovación tecnológica.

Con todo ello, lo que se pretende con la medida LEADER es responder principalmente a la Necesidad Equilibrio territorial, es decir, la generación de empleo en especial en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, así como facilitar el acceso al crédito para la creación de empresas a la que podría contribuir el establecimiento de instrumentos financieros a través de esta

medida.

Así como de la consecución de:

- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valoración social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- La mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Superar la limitada diversificación de la producción agrícola con efectos negativos de carácter económico y ambiental.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

Las acciones que se prevé que incluyan las Estrategias de Desarrollo Local, son las siguientes:

- Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.
- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.
- Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.
- Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Cualquier operación realizada de conformidad con las disposiciones generales del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, las prioridades del Desarrollo Local Participativo/LEADER y la estrategia del desarrollo local, puede ser subvencionable al amparo de esta medida.



Las submedidas que engloba son:

- Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.
- Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación.
- Apoyo preparatorio.
- Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local.

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos LEADER, así como la toma de decisiones de abajo a arriba inherentes a la metodología LEADER, pero también sacando conclusiones de las dificultades de aplicación de dicha metodología, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:\* La Autoridad de Gestión podrá considerar elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la ayuda mediante LEADER en el Acuerdo de Asociación y en el Programa de Desarrollo Rural; por tanto, las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos LEADER, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes y estén recogidas en la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como con la normativa vigente.

Teniendo en consideración que el desarrollo local participativo en Extremadura, será apoyado exclusivamente por FEADER designado como Desarrollo Local LEADER, es decir, tendrá la consideración de monofondo; la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura FEADER 2014-2020 velará para que las futuras Estrategias de Desarrollo Local seleccionadas para este periodo de programación contengan actuaciones que redunden positivamente en los ámbitos, tanto específicos como generales, a los que pertenezcan acciones derivadas de las ayudas de otros fondos EIE.

8.2.14.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.14.3.1. 19.1 APOYO PREPARATORIO

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

#### 8.2.14.3.1.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo general de esta operación es la creación de capacidades, formación y establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local; para ello la base de este apoyo es la siguiente:

- Establecer unas condiciones equitativas entre los grupos de acción local existentes y los nuevos;
- Apoyar a los grupos de acción local que necesiten adaptar sus estrategias.
- Ayudar a los grupos de acción local a preparar la transición entre el antiguo período de programación y el nuevo.

#### 8.2.14.3.1.2. Tipo de ayuda

Estas ayudas serán subvenciones.

#### 8.2.14.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8.2.14.3.1.4. Beneficiarios

Organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de Grupos de Acción Local.

#### 8.2.14.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables incluirán uno o varios de los siguientes elementos:

- i) acciones de formación para las partes interesadas locales;
- ii) estudios relativos a la zona en cuestión (incluidos los estudios de viabilidad de algunos de los proyectos que serán previstos en la estrategia de desarrollo local).
- iii) costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;
- iv) costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;

#### 8.2.14.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Se considerarán Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

#### 8.2.14.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Establecimiento de una preselección de los Grupos de Acción Local y que presentarán una Estrategia de Desarrollo Local una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

#### 8.2.14.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda financiará el 100% de los gastos elegibles con un máximo de 125.000€ por proyecto.

#### 8.2.14.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.14.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se indica en el apartado de la medida

#### 8.2.14.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.14.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

## 8.2.14.3.2. 19.2 APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

### 8.2.14.3.2.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Aplicación de las estrategias de desarrollo local.

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos Leader, así como la toma de decisiones de abajo a arriba inherentes a la metodología Leader, pero también sacando conclusiones de las dificultades de aplicación de dicha metodología, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones: La Autoridad de Gestión podrá considerar elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la ayuda mediante Leader en el Acuerdo de Asociación y en el Programa de Desarrollo Rural; por tanto, las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos Leader, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes con la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como con la normativa vigente.

Esta submedida contempla las siguientes actuaciones:

- **Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará las actividades de formación profesional y adquisición de competencias de los actores económicos, sociales y población en general, así como las actividades de demostración e información. Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación. Entre otras, promover acciones para la incorporación de nuevas tecnologías, formación en educación paisajística y ambiental, impulsar la formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales, favorecer la formación sobre la gestión eficiente en industrias, fomentar la sensibilización e información para el uso de energías renovables.
- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.** Esta medida incluirá actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos agrícolas tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal y/o mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.
- **Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará la creación de empresas para el desarrollo de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario.
- **Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas:** La ayuda en virtud de

esta actuación abarcará las inversiones en la puesta en marcha de nuevas actividades económicas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) o consolidar las ya existentes, al objeto de aumentar el grado de diversificación económica del territorio, así como inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

- **Servicios básicos para la economía y la población rural:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará: -Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:• Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio. • Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc. • Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.— Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará operaciones tales como:- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.- Actuaciones derivadas de la EDL que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.
- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará la realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará actuaciones dirigidas a promover proyectos de innovación social que tengan por objeto el desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados. Sirve de respuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano. También se incluye el diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDL y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como la seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.

En este sentido, en la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local siempre debe quedar patente que la EDL-LEADER es una herramienta para involucrar a los ciudadanos en el ámbito local en la elaboración de respuestas a los desafíos sociales, ambientales y económicos; además de servir para facilitar la aplicación de enfoques integrados y tener una visión multisectorial, de diversificación de la economía rural, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local, con aplicación de enfoques innovadores; ejecución de proyectos de cooperación y la creación de redes.

#### 8.2.14.3.2.2. Tipo de ayuda

Estas ayudas serán subvenciones y contará con instrumento financiero FEADER de 3.346.184€.

#### 8.2.14.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8.2.14.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios o “destinatarios finales”, en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros y en cada caso correspondiente, serían:

- Para la actuación. Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.:

Los Grupos de Acción Local, asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, empresas y Entidades Locales.

- Para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

- Para la Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales

Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas y a microempresas y pequeñas empresas y a personas físicas de las zonas rurales.

Miembro de la unidad familiar de la explotación agrícola, es decir, la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorguen las legislaciones nacionales al grupo y a sus miembros con excepción de los trabajadores agrícolas, debiendo ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Microempresas y pequeñas empresas de acuerdo con la definición dada en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Empresas que desarrollen actividades no agrarias dentro del ámbito de actuación de los GAL y se adecuen al programa de desarrollo comarcal contribuyendo al desarrollo económico y social de la zona.

- Para las Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas

Microempresas y pequeñas empresas así como a las personas físicas de las zonas rurales, así como a los agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación.



- Para los Servicios básicos para la economía y la población rural.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

- Para la Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

- Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

- Para el Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales.

- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, Grupos de Acción Local y personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones. que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular al crecimiento y la promoción de las sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

#### 8.2.14.3.2.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos los gastos subvencionales serían:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de Disposiciones comunes a los Fondos EIE.

#### 8.2.14.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Se detallan por actuación, ver Figuras Adjuntas.

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la

toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

Se detallan por actuación:

- **Para la actuación. Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.:**

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario a los gestores de tierras y a otros agentes económicos, agentes sociales y población en general del territorio cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

La ayuda en virtud de esta actuación no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

- **Para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**

Con carácter general sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.

- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.

- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

- **Para la Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.**

Toda persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia del régimen jurídico que corresponda de acuerdo con el Derecho

nacional a la agrupación y a sus miembros, podrá ser considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que una persona jurídica o una agrupación de personas jurídicas sea considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, ese miembro deberá ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

- **Para las Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas**

Toda persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia del régimen jurídico que corresponda de acuerdo con el Derecho nacional a la agrupación y a sus miembros, podrá ser considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que una persona jurídica o una agrupación de personas jurídicas sea considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, ese miembro deberá ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Con carácter general la elegibilidad de las actuaciones relativas a la creación, modernización y consolidación de empresas rurales enmarcadas en esta línea de actuación serán acordes a las definidas en este sentido en la EDL de cada territorio

- **Para los Servicios básicos para la economía y la población rural, la Renovación de poblaciones en las zonas rurales y el Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**

Las inversiones previstas podrán optar a ayuda siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

- **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica**

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, Grupos de Acción Local y personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones. que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular al crecimiento y la promoción de las sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural

#### 8.2.14.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La equiparación de la calidad de vida de la población en la totalidad del territorio y la diversificación económica del medio rural constituye un objetivo prioritario, de ahí que como actuaciones prioritarias se considerarán:

- a. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- b. Implantación de las (TIC).
- c. Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- d. Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- e. Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.
- f. Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos.

No obstante, la selección de los proyectos se basará en una evaluación documentada que demuestre la validez y la imparcialidad de las decisiones con datos coherentes y pertinentes, siendo el proceso de carácter público.

#### 8.2.14.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables. Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100%.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales.

#### 8.2.14.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.14.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

##### 8.2.14.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local



Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



### 8.2.14.3.3. 19.3 PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

#### 8.2.14.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para reforzar las estrategias de desarrollo local, es importante que las áreas rurales afronten cambios similares para poder aprender unos de otros.

Entre los objetivos de dicha cooperación se encuentran la mejora de la gobernanza y de la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, así como los siguientes:

- Desarrollar la capacidad local de cooperación.
- Impulsar la vertebración social de la población.

Potenciar la cooperación sector privado-sector público.

- Promover la formación en la participación responsable.
- Estimular la participación social, económica e institucional.
- Incentivar los planteamientos innovadores.
- Fomentar las infraestructuras y equipamientos de gestión colectiva entre municipios.

Teniendo en consideración lo anterior, la ayuda a la cooperación responderá a la tipología siguiente:

- Ayuda a la preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.
- Ayuda a los costes de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

#### 8.2.14.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.14.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8.2.14.3.3.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Aparte de otros grupos de acción local, los miembros de un grupo de acción local en el marco del Feader podrán ser:

- a) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;
- b) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

#### 8.2.14.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionales serían:

##### **AYUDA A LA PREPARACIÓN**

- a) Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos, y elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación.
- b) Búsqueda de socios participantes y creación y mantenimiento de una herramienta ad hoc.
- c) Promoción de colaboraciones externas que, como Universidades, ONGs, etc., aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- d) Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de formadores, formación de empresarios y de representantes sociales interesados en la cooperación, formación de coordinadores de proyectos y apoyo a los grupos coordinadores en las labores inherentes a su condición.

- e) Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.
- f) Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.
- g) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
- h) Gastos de interpretación y traducción.
- i) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- j) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico de los grupos de acción local existentes en los territorios participantes.
- k) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- l) Gastos de garantía bancaria.
- m) Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común.
- n) Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.

#### **AYUDA A LA EJECUCIÓN**

En la segunda fase, se considerarán gastos de ejecución del proyecto los realizados con posterioridad a la firma del Acuerdo de cooperación.

La imputación salarial no superará, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos publicadas anualmente en el BOE.

Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

#### **8.2.14.3.3.6. Condiciones de admisibilidad**

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

La cooperación debe implicar al menos a un Grupo de Acción Local seleccionado bajo LEADER, y debe ser implementada bajo la responsabilidad o coordinación de un Grupo de Acción Local. Se materializará en la ejecución de una actuación conjunta, implicando la puesta en común de ideas, conocimientos, pudiendo participar como socios en los proyectos de cooperación otros partenariados.

La organización de ese grupo local se basará en la asociación de los agentes locales.

#### 8.2.14.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La equiparación de la calidad de vida de la población en la totalidad del territorio y la diversificación económica del medio rural constituye un objetivo prioritario, de ahí que como actuaciones prioritarias se considerarán:

- Valor añadido
- Incidencia sobre el empleo, mujeres, jóvenes y medio ambiente
- Carácter innovador
- Carácter transferible a otras zonas
- La creación de estructuras permanentes de cooperación
- Resultados que contribuyan a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales y laborales.
- Otros valores.

Los rangos de puntuación y variables o aspectos concretos a considerar en cada criterio se determinarán con criterios objetivos que permitan a todos los GAL tener pleno conocimiento de lo que se va a tener en cuenta para evaluar su proyecto.

#### 8.2.14.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda financiará el 100% de los gastos elegibles con un máximo de 500.000€ por proyecto.

#### 8.2.14.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.14.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Se indica en el apartado de la medida

#### 8.2.14.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.14.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

--

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

#### 8.2.14.3.4. 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

##### 8.2.14.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo al funcionamiento de los Grupos de Acción Local, destinado a garantizar que el diseño, la aplicación y la gestión de la estrategia comarcal se realicen de la manera más adecuada al desarrollo del territorio.

##### 8.2.14.3.4.2. Tipo de ayuda

Subvención consistente en el reembolso de los costes subvencionables en los que se haya incurrido y abonado efectivamente.

##### 8.2.14.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones

##### 8.2.14.3.4.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### 8.2.14.3.4.5. Costes subvencionables

Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g)

La animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo de los Organismos Pagadores; dicho anticipo no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de animación y explotación. La Autoridad de Gestión(en adelante AG) podrá avalar al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante un

convenio de colaboración; dicho convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, de Disposiciones Comunes, para que el Organismo Pagador (en adelante OP) adelante los fondos FEADER.

#### 8.2.14.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

Los costes de explotación y animación no superarán el 25% del gasto público de la estrategia. Los gastos de explotación en estrategias superiores a 3 millones de euros se ajustarán a medida que aumente el presupuesto de la Estrategia de Desarrollo Local, teniendo en cuenta los beneficios de la economía de escala.

#### 8.2.14.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No aplicables a esta submedida.

#### 8.2.14.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda financiará el 100% de los gastos elegibles.

#### 8.2.14.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.14.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Se indica en el apartado de la medida

##### 8.2.14.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Se indica en el apartado de la medida



#### 8.2.14.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.14.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.14.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### **8.2.14.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

En primer lugar, riesgos de sobrecompensación o de doble financiación.

En segundo lugar:

Los elementos de control mediante los cuales se verificará que el beneficiario cumple con las condiciones de admisibilidad, con los criterios de selección de la operación y con los compromisos adquiridos, se corresponden con los siguientes riesgos identificados:

- R1 Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados.
- R2 Justificación de costes.
- R3 Adecuación de los sistemas de verificación y control.
- R4 Procedimiento Administrativo en el caso de entidades públicas beneficiarias.
- R7 Selección de los beneficiarios.
- R8 TIC para reducir errores.

- R9 Solicitudes de pago.

#### 8.2.14.4.2. Acciones de mitigación

En primer lugar, se dispone de los mecanismos de comprobación necesarios y suficientes para evitar los riesgos de sobrecompensación o de doble financiación de los costes de funcionamiento en el caso de los grupos de acción local que ya reciben ayudas del PDR durante el período 2007-2013 y que vayan a recibir también las de preparación durante el período 2014-2020, a través de procedimientos exhaustivos de verificación y control.

En segundo lugar, lo siguiente:

R1: El procedimiento administrativo de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública realizada por el GAL que será publicitada en su web GAL, así como en periódicos y medios de difusión locales y en tablones de anuncios de ayuntamientos de su ámbito. Estarán sujetos a convocatoria todos los proyectos cuyo titular sea distinto del GAL, debiendo garantizar los principios de actuación de los Grupos (publicidad y libre concurrencia), además de incluir determinados requisitos.

R2: La forma de justificar los coste es mediante original o copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Las facturas originales validadas para la justificación, se sellarán con la información que indique que dicha factura ha sido subvencionada por FEADER, de forma tal que se disponga de pista de auditoria suficiente a efectos de valorar la compatibilidad o incompatibilidad de otras ayudas. El beneficiario final queda informado del procedimiento de justificación de los coste a través de la convocatoria pública de las ayudas.

R3: Los GAL, en los proyectos de terceros, establecerán controles sobre los expedientes presentados a la convocatoria según el Manual de Controles que se redactará al efecto. En los proyectos promovidos por el GAL, los controles hasta aquí indicados serán realizados por la Autoridad de Gestión u organismo en quien delegue.

R4: Las entidades públicas, cuando son las beneficiarias finales de las ayudas deben respetar las normas referente a contratación pública en lo que respecta a la selección de proveedores. El órgano gestor evaluará el procedimiento y su adecuación a la normativa en vigor, para lo cual elaborará Listas de Verificación.

R7: Las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas establecerán quienes pueden ser beneficiarios de las mismas, así como los requisitos que deben cumplir.

R8: Se dispondrán de herramientas TIC adecuadas aplicables en cualquier momento del procedimiento como solicitud de ayudas, informes técnicos, propuestas de resolución y resolución, solicitudes de pagos, controles administrativos, etc., así como sistemas de alertas y de cruces de datos que permitan un control de la gestión.

R9: El GAL certificará la finalización del proyecto y la procedencia del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones exigidas al proyecto y al beneficiario del mismo. Todos los documentos generados tendrá su reflejo en la aplicación informática que se dispondrá en su momento y que permitirá prever y detectar irregularidades de diversa índole, entre ellas las referidas al importe de la ayuda, porcentajes e importe de la cofinanciación, etc.

#### 8.2.14.4.3. Evaluación global de la medida

En todo caso, se respetarán las normas que regulan el procedimiento administrativo; haciendo especial hincapié en las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección y los compromisos de tal forma que la tasa de error se minimice en todo lo posible.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad."

#### 8.2.14.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede (para todas las actuaciones que formen parte de la EDL).

#### 8.2.14.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Dicha información se detalla en el apartado de descripción de la operación, actuación o submedida para las las siguientes submedidas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Local (en adelante EDL): 19.1.- Ayuda preparatoria. 19.2.- Implementación de operaciones bajo la EDL. 19.3.- Cooperación. 19.4.- Gastos de funcionamiento y animación. El Desarrollo Local Participativo al que hace referencia el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de disposiciones comunes, será exclusivamente Desarrollo Local Leader.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No se va a implementar

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los proyectos de cooperación serán seleccionados exclusivamente por los Grupos de Acción Local.

Los Grupos de Acción Local implementarán al menos un proyecto concreto de cooperación que se establecerá en sus Estrategias de Desarrollo Local".

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Las Estrategias de Desarrollo Local serán seleccionadas en los 12 meses siguientes a la fecha de aprobación del PDR y siempre conforme al apartado 4 del artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

En principio esta previsto un solo proceso de selección.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se recoge en el Acuerdo de Asociación en el apartado 3.1.1. DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO en el punto destinado a zonas de actuación del Desarrollo Local Participativo por población, en lo que respecta a zonas escasamente pobladas. En zonas escasamente pobladas, la población mínima podrá ser inferior a 10.000 habitantes y superior a 5.000, cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado programas LEADER con anterioridad con resultados satisfactorios.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

En el caso de otros Fondos EIE y teniendo en cuenta que en Extremadura no se van a aplicar estrategias de desarrollo local participativo multifondo, es decir que implique la financiación de las operaciones ejecutadas bajo el enfoque LEADER por FEDER, FSE y FEMP, no se precisa prever ninguna delimitación de dichas operaciones para evitar posibles solapes o duplicidades con FEADER, pero si se determinaran mecanismos para asegurar la coordinación por la Autoridad de Gestión

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo de los Organismos Pagadores; dicho anticipo no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de animación y explotación. La Autoridad de Gestión (en adelante AG) podrá avalar al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración; dicho convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, de Disposiciones Comunes, para que el Organismo Pagador (en adelante OP) adelante los fondos FEADER.

Acorde a lo establecido en el art. 45.4 del Rgto. 1305/2013 los beneficiarios. Los beneficiarios de ayudas a la inversión podrán solicitar que los organismos pagadores competentes les abonen un anticipo de un 50 % como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

#### AUTORIDAD DE GESTION

- Creación de un comité de selección de las estrategias de desarrollo local participativo.
- Aprobación de las Estrategias de desarrollo local participativo.

#### ORGANISMO PAGADOR

Responsable de la gestión y control de todas las fases de la tramitación administrativa de los expedientes de ayuda en el LEADER, conforme al Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el que se determinan las actuaciones de dicha Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEADER.

#### GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

- Son los responsables de la redacción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Se encarga de las funciones de asesoramiento, formación, promoción y gestión, considerando la recepción de iniciativas de los promotores y la selección de las mismas junto con su evaluación hasta el cálculo del importe y la preparación de las solicitudes al Organismo Pagador. Tiene que generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de operaciones y con criterios objetivos de selección que eviten conflictos de intereses. Este procedimiento se presentará con la EDL y debe garantizar que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

Es necesario garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y

las metas de esa estrategia.

La EDL definirá un modelo de convocatorias de proyectos o un procedimiento continuo de presentación definiendo los criterios de selección de proyectos. Recibirá las solicitudes y las evaluará y preparará para que puedan ser presentadas al Organismo Pagador.

Por tanto, selecciona las operaciones, fijar el importe de la solicitud de ayuda y presentará las propuestas a la Autoridad de Gestión para que aporte la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación de la Solicitud de Ayuda.

- El Grupo de Acción Local tiene que ejercer un control permanente sobre la ejecución del proyecto, supervisado por la consejería.
- El Grupo de Acción Local recibe las certificaciones y documenta la solicitud de pago que presentará el promotor del proyecto a la Consejería.
- El Grupo de Acción Local es responsable de mantener toda la información necesaria para hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.
- Es el responsable de la ejecución de los proyectos de los que sea beneficiario y en concreto de la cooperación.

No obstante, las totalidad de las tareas atribuidas a los Grupos de acción local cumplen con los mínimos establecidos en el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) nº1303/2013 y, además podrán desempeñar tareas suplementarias delegadas en ellos por la Autoridad de Gestión o el Organismo pagador.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Para los mecanismos de coordinación previstos y las complementariedades garantizadas con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (Medida 6.- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas).

- Inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (Medida 7.- Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales).

-Cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

(Medida 16.- Cooperación).

Las Estrategias de Desarrollo Local que sean seleccionadas deberán especificar de forma clara que no subvencionarán los mismos proyectos que sean presentados en el resto de Medidas del PDR; para garantizar la coordinación y complementariedad con las Medidas 6, 7 y 16 del PDR se determina claramente que:

Las EDL no podrán subvencionar proyectos de índole agrícola como los definidos en la Medida 6, proyectos definidos en la medida 7, ni proyectos de cooperación como los definidos en Medida 16.

Las EDL-LEADER se dirigirán fundamentalmente hacia la “diversificación de la economía rural hacia actividades no agrarias”, y por tanto no financiarán el mismo tipo de proyectos de índole agrario o forestal que el resto de Medidas del PDR.

Por tanto, la coordinación y complementariedad con otras operaciones financiadas por otras medidas queda garantizado con este criterio de admisibilidad que se exigirá en la Selección de las EDL.

Sólo en el caso de las industrias agroalimentarias podrán producirse estas dos vías, centrándose LEADER en el apoyo a microempresas.

#### 8.2.14.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Los Grupos de Acción Local pueden incluir la submedida 19.1.- Ayuda preparatoria en su EDL de forma optativa



## 9. PLAN DE EVALUACIÓN

### 9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El propósito del Plan de Evaluación es asegurar que se lleven a cabo las actividades de evaluación, que los recursos sean suficientes y adecuados y estén disponibles, y en particular: proporcionar la información necesaria a la dirección del programa y fundamentar mejor el Informe Anual de Ejecución en 2017 y 2019; para proporcionar la información necesaria que demuestre el progreso intermedio hacia los objetivos y nutrir mejor el Informe Anual de Ejecución en 2019, que asegure que los datos necesarios para la evaluación están disponibles en el momento justo y en el formato adecuado.

Este sistema de evaluación, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento 1305/2013 tiene tres objetivos:

1. Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural.
2. contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural.
3. apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

El propósito general del Plan de Evaluación es asegurar que se lleven a cabo las actividades de evaluación suficientes y adecuadas, y que estén disponibles los recursos suficientes y apropiados. Desde el punto de vista del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, la evaluación de este avance permite mejorar la planificación con la que se desarrollan las actividades de evaluación dado que:

- Integra la evaluación desde el inicio del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
- Mejora la planificación y estructuración de las evaluaciones del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
- Evalúa una correcta configuración del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL desde el inicio del programa.
- Aclara las funciones y responsabilidades de las partes interesadas y ofrecer la posibilidad de un diálogo temprano entre dichas partes.

La mejor orientación de las actividades de seguimiento y evaluación se podrá alcanzar a partir:

- De fomentar un enfoque plurianual para las tareas y actividades de evaluación y su vinculación a las necesidades de información de la Autoridad de Gestión y la Unión Europea y otras partes interesadas de evaluación.
- Garantizando los recursos necesarios para los evaluadores y administradores con el fin de llevar a cabo el seguimiento previsto y las tareas de evaluación.
- La reducción de la carga administrativa a través del diseño de un sistema de gestión y seguimiento que esté hecho a medida de las necesidades de evaluación eficaces.

Además, el Plan de Evaluación logrará el mejor uso de los resultados de la evaluación dado que:

- Las actividades de seguimiento y evaluación se dirigirán a las necesidades de las partes interesadas del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL y al mismo tiempo cumplir con los respectivos Reglamentos de la UE.
- Se especificarán las prioridades temáticas de las evaluaciones durante el período de programación y se esbozarán lo que se necesita para tener en cuenta la aplicación de métodos avanzados de evaluación.
- Se proporcionará una referencia clara para una planificación anual flexible de las actividades de evaluación.
- Se establecerán vínculos entre las actividades de seguimiento, evaluación y presentación de informes, como la evaluación durante el período de programación, IAE, la evaluación ex ante y evaluación ex post.

## 9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento 1305/2013, los organismos responsables de la evaluación y seguimiento de la calidad de la ejecución el Programa del programa son la Autoridad de Gestión y Comité de seguimiento.

La Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento llevarán a cabo el seguimiento de cada Programa de Desarrollo Rural por medio de indicadores financieros, de realización y de objetivos.

Como continuación del periodo actual, se prevé que la Autoridad de Gestión corresponda al Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura. Como dispone el artículo 66 del Reglamento FEADER la Autoridad de Gestión tiene la responsabilidad de:

- Facilitar a la Comisión, en forma y plazo, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros.
- Proporcionar toda la información requerida, en particular en lo que se refiera al avance del cumplimiento de los objetivos, a los datos financieros, y a los datos relacionados con los indicadores e hitos del Programa.
- Establecer y mantener un sistema informatizado para el registro y almacenamiento de datos referentes a las operaciones, inversiones y otras ayudas otorgadas en el marco del Programa, que permita llevar a cabo las tareas de seguimiento, evaluación, control, gestión financiera y auditoría.
- Velar por la elaboración del plan de evaluación, la evaluación previa, la evaluación posterior y los informes intermedios anuales conforme a los requisitos establecidos en tiempo y forma.
- Asimismo, una vez se elabore la información requerida es responsable de su adecuada difusión y publicidad.

Con periodicidad anual, elaborará los correspondientes informes intermedios en la forma que se especifica en el artículo 75 del Reglamento N° 1305/2013, los cuales incluirán la evolución, hasta la fecha, de los indicadores de realizaciones y resultados tanto sean comunes como adicionales, así como un resumen de las actividades desarrolladas en relación con el plan de evaluación. Para ello y facilitar el

trabajo de los diferentes órganos gestores elaborará un documento de directrices y orientaciones que facilite a los actores implicados instrucciones de sus responsabilidades, de qué información deben proporcionar y cómo y cuando deben hacerlo.

El artículo 47 del Reglamento N° 1303/2013 establece que en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se notifique la decisión por la que se apruebe el programa se creará un **Comité para su seguimiento**, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del programa, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.

El artículo 48 del Reglamento 1303/2013, otorga plena discreción a cada Estado miembro para decidir sobre la composición de sus Comités de Seguimiento. Únicamente establece la inclusión en los mismos de los siguientes agentes:

- Autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas.
- Cualquier otro organismo apropiado que represente a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, incluidas las del ámbito medioambiental, y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

El **organismo pagador** como responsable de los pagos y de las actividades de control aportará información relativa a la ejecución financiera del Programa. El Organismo pagador es otra pieza básica en este engranaje, establecido por el artículo 7 del Reglamento 1306/2013. De los organismos pagadores depende, entre otras cosas, el seguimiento teniendo un papel importante tanto en estas actividades como en la evaluación, ya que cuentan con información sobre las aplicaciones, los proyectos apoyados, los pagos y los controles. Gran parte de los datos necesarios para el informe anual de ejecución es proporcionado por el organismo pagador. Por lo tanto, el organismo pagador tiene que trabajar en estrecha colaboración con la autoridad de gestión en materia de seguimiento y evaluación, por ejemplo a través de un grupo de trabajo técnico conjunto.

Los **órganos gestores** de las distintas medidas son los responsables en el ámbito de la medida/s que gestionan de recoger los datos necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa. Estos datos que derivarán de los expedientes de ayuda o contratación que gestionen serán progresivamente incorporados en la aplicación informática que manejan para la gestión.

Los **beneficiarios** de la ayuda son otra parte integrante del sistema de evaluación. Los beneficiarios de las intervenciones del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL están directamente involucrados en el proceso de seguimiento y evaluación, ya que a los beneficiarios individuales a menudo se les pide que proporcionen información pertinente para el seguimiento y evaluación de un programa

Los **Grupos de Acción Local** participan en las actividades de evaluación y seguimiento de varias formas: Facilitando la información pertinente a la supervisión y evaluación del propio programa del Grupo de Acción Local; realizando autoevaluaciones y supervisando las estrategias de acción local que presenten a la hora de ser seleccionados como Grupos de Acción Local y participando en grupos de trabajo a nivel regional o nacional en los que aporten perspectivas sobre el desarrollo bottom up que impulsa los Grupos de Acción Local.

Por último, el artículo 54.3 del Reglamento 1303/2013 establece que las evaluaciones serán llevadas a cabo por **expertos**, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas. Por tanto, se establece la obligatoriedad de que los informes de evaluación se lleven a cabo a través de un tercero que sea independiente de las autoridades

del Programa. Esto implica que es necesario la contratación de un equipo evaluador que dé respuesta a las principales necesidades que en el Plan de evaluación se establezcan. Los evaluadores pueden obtener información importante sobre el programa y su gobierno que pueden ayudar a la autoridad de gestión a mejorar la ejecución del Programa de Desarrollo Rural. Los evaluadores pueden ser seleccionados para todo el período de programación o para las evaluaciones individuales.

### 9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

Las actuaciones en esta materia, se ajustarán al marco de seguimiento y evaluación establecido conforme a los artículos 67 y siguientes del Reglamento 1305/2013, que prevé los siguientes elementos integrantes del mismo:

- Los indicadores establecidos en el artículo 69 del Reglamento 1305/2013.
- El informe anual de ejecución establecido en el artículo 75 del Reglamento 1305/2013.
- Reunión de examen anual.
- Las evaluaciones, que se dividen entre evaluación previa y evaluación ex post, de acuerdo con los artículos 76 del Reglamento 1305/2013 y 55 y 57 del Reglamento 1303/2013.
- Preguntas de evaluación comunes.
- Lógica de intervención.

#### Temas de evaluación

Los temas que se van a tratar en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación son:

- La eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la implementación, gestión y coordinación en el marco del Programa.
- El grado de ejecución presupuestaria y el grado de absorción financiera de las distintas medidas
- La contribución del Programa a los indicadores establecidos en cada focus area.
- La valoración de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado complementarios y en determinados momentos de proceso la valoración de los impactos.
- El análisis de los cuellos de botella, limitaciones y necesidades de reprogramación.

En concreto, serán **temas de evaluación de especial relevancia** en el contexto de desarrollo del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura:

- La contribución del Programa a la formación, cualificación y rejuvenecimiento del sector agrícola.

- La mejora de las infraestructuras agrarias y forestales y de la viabilidad de las explotaciones
- La evolución y el valor añadido de los Estrategia de Desarrollo Local puestas en marcha.
- La contribución del Programa de Desarrollo Rural a las prioridades horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático
- La coherencia con otros Fondos europeos, las sinergias existentes y los riesgos de solapamiento.
- El fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.

### **Actividades de evaluación**

A lo largo del desarrollo del Plan de Evaluación, con distinta frecuencia y periodicidad se llevaran a cabo las siguientes actividades:

- Reuniones de análisis de las necesidades de evaluación, y diseño de un plan de trabajo, en materia de evaluación y seguimiento anual.
- Identificación de datos necesarios y otras necesidades de información
- Preparación de términos de referencia y desarrollo de concursos para contratar evaluadores externos.
- Elaboración de protocolos de extracción de variables y diseño de métodos de recopilación de información / procedimientos
- Diseño de métodos, y puesta en marcha de técnicas de investigación específicas, para cálculo de indicadores de resultado y/o impacto.
- Establecimiento de un sistema de alertas para dar seguimiento al Marco de Rendimiento
- Redacción de contenidos a incorporar en los Informes Anuales de Ejecución, Informes ampliados y evaluación final
- Espacio en los Comités de Seguimiento dirigido a la discusión en torno a los resultados de evaluación
- Desarrollo de sesiones de formación y jornadas de difusión específicas en materia de evaluación.

En relación a los temas trasnversales, los informes de evaluación que se elaboren durante el periodo 2014-2020 recogerán y evaluarán la ejecución de las actuaciones que se han llevado a cabo en relación con estos objetivos. En la definición de las operaciones del programa, la autoridad de gestión identificará aquellas que tienen incidencia sobre los objetivos transversales. El programa dispondrá de un sistema de gestión de información estadística que permitirá obtener información necesaria para el seguimiento y la evaluación incluida la contribución a los objetivos transversales. Participarán en el Comité de Seguimiento experto en estos temas, donde apoyarán a la autoridad de gestión, bajo su petición, en el estudio de la evolución de:

- Las medidas tomadas para dar cumplimiento de la transversalidad en el PDR (criterios y determinaciones).
- Las posibles desviaciones significativas de los indicadores de seguimiento.
- El grado de inclusión de estos principios en las medidas y actuaciones puestas en marcha a través del Programa de Desarrollo Rural, así como la calidad, resultados e impacto de dicha introducción.

Finalmente, se pondrá en marcha un proceso de capacitación para garantizar que el proceso de evaluación pueda llevarse a cabo. Este proceso está compuesto por cinco pasos, que a continuación indicamos:

- 1. Análisis de las necesidades: Se identificarán las habilidades y necesidades de conocimiento y

desempeño de los participantes en el plan de evaluación

- 2. Diseño del programa de capacitación: Se elaborará contenidos del programa: actividades de formación, diseño de manuales, folletos, etc.
- 3. Validación: En este paso se eliminarán los defectos del programa.
- 4. Aplicación: Se impartirá el programa de capacitación.
- 5. Evaluación: Se determinará, por medio de técnicas de evaluación, el éxito o fracaso del programa

El análisis de las necesidades lo consideramos vital para justificar la acción de capacitación que se requiere. Este análisis detectará las deficiencias que posee el participante, para ejecutar en forma satisfactoria las tareas y responsabilidades que le corresponden en el plan de evaluación; asimismo las limitaciones o situaciones que se dan a lo largo del proceso, que afectan el desempeño, la cuales pueden solucionarse mediante la capacitación.

#### 9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

Como parte esencial para obtener las diferentes evaluaciones, informes de ejecución y los indicadores de seguimiento, se establecerá un sistema que permita obtener los datos con la menor complejidad posible. Estos datos pueden proceder de diferentes fuentes, siendo importante el papel que en esta fase juegan los beneficiarios, puesto que en la información que ellos suministren teniendo en cuenta las directivas y legislación respecto a la protección de datos, se pueden obtener el origen de los datos que configuran la evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

La Autoridad de Gestión coordinará, en las unidades afectadas por el programa, un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos eficaz, que permita elaborar puntualmente los indicadores definidos y realizar, con calidad, el seguimiento del programa y los informes de ejecución. Dicho sistema se provee de:

- La información registrada en las solicitudes de los beneficiarios y en aquellas ayudas ligadas a superficie se utilizará la información recogida en los registros del primer pilar de la PAC, de las explotaciones agrarias, etc
- Las aplicaciones corporativas del Gobierno de Extremadura para la gestión y seguimiento de expedientes así como las solicitudes que utilizan los gestores para la tramitación.
- Las herramientas específicas para la gestión de determinadas ayudas del programa, como por ejemplo la de LEADER.
- Los sitios de trabajo y apartados de la web del Gobierno de Extremadura que puedan crearse para la gestión de las medidas, con información sobre las convocatorias de ayudas, planes de control, modelos de solicitudes, etc.
- Otras fuentes de datos: estadísticas nacionales o regionales, encuestas, grupos de acción local,

otros departamentos o instituciones del Gobierno, estudios específicos, indicadores del plan de vigilancia ambiental del programa, ...

Se trata de un sistema en continua evolución, que será capaz de adaptarse a los nuevos requerimientos que vayan surgiendo durante la implementación del programa así como responder a las necesidades y lagunas identificadas en el seguimiento y evaluación. Deberá prestarse atención especial en el cumplimiento de los plazos para responder a las exigencias de las evaluaciones previstas y se adaptará las actuales fuentes de información empleadas para la recogida y seguimiento de la información del periodo 2007-2013 a las necesidades del periodo 2014-2020.

Se incluirá en el Plan de Evaluación un plan de indicadores adicionales. Este sistema de indicadores asegura un correcto seguimiento del Programa, e incluye expresamente en la mayoría de las medidas el indicador de número de explotaciones auxiliadas en Red Natura 2000, o en las medidas que implican superficie

Este sistema será evaluado a lo largo del 2º semestre del 2015 y se prevé la implantación de las posibles adaptaciones para proporcionar la información necesaria para el primer ejercicio (2015) de la nueva PAC. El desarrollo de este módulo, dentro del proyecto global, tiene como único fin conseguir un Sistema que satisfaga las demandas internas y externas y que la información sea fiable, integrada y actualizada, eficientemente recogida y procesada. Esta evaluación ayudará a identificar los datos que faltan, los cuellos de botella que pueden producirse y los problemas institucionales que pueden originarse en relación con la obtención de la información necesaria para desarrollar dicho plan, por lo que a partir de este proceso se propondrán soluciones al respecto.

La Autoridad de gestión garantizará que, a lo largo del periodo de vigencia del programa, se recoge la información requerida para el plan de indicadores y en los plazos fijados, para lo cual deberá informar y mentalizar, buscando la participación del resto de los actores y gestores implicados.

## 9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

El punto de partida en el establecimiento del cronograma son los grandes hitos establecidos por los reglamentos, que son:

Los principales hitos definidos en el plan de evaluación son:

- **Art. 66.b Reglamento FEADER:** la Autoridad de Gestión facilitará a la Comisión Europea a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información de indicadores de realización y financieros.
- **Informes anuales de ejecución.** Desde el 2016, hasta el 2024 inclusive. El plazo de entrega antes del 30 de junio de cada año, cuyo contenido versa sobre los datos del año anterior. El Informe anual de ejecución del año 2016 contiene los datos del 2014 y el 2015
- **Año 2017:** informe de seguimiento anual ampliado, reforzado con la descripción y el análisis de la información y el progreso para mejorar la estructura e implementación del programa.

- **Año 2019:** informe de seguimiento ampliado, reforzado con el fin de comprobar los cumplimientos del programa respecto al marco de rendimiento.
- **Año 2024:** evaluación ex post.

El ajuste del cronograma se hará considerando una retro planificación y la experiencia adquirida en el anterior período de programación, partiendo del hito a cumplir y definiendo, a partir de ese momento, los plazos necesarios para recabar la información, el inicio del período de licitación con los plazos legales, los momentos claves en la evaluación (comités de seguimiento, consultas,...).

## 9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Con la definición de este apartado se pretende asegurar que la información relativa a los hallazgos del proceso de evaluación se difunde adecuadamente a todos los agentes pertinentes y en el momento preciso, y que dichos resultados se incorporan en los Programas.

La difusión, información y comunicación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación son responsabilidad final de la Autoridad de gestión, contando previamente con la aprobación del Comité de Seguimiento, tal y como se deduce de las funciones que a ésta se le asignan en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013.

Parte de estas actividades, y en concreto las asociadas a la difusión de los resultados alcanzados al público en general se desarrollarán de forma coordinada con la Estrategia general de publicidad del Programa De Desarrollo Rural que se describe en el apartado 15.3 del Programa.

Con estas consideraciones es necesario identificar, a quienes, qué información, en qué momento y cómo tiene que producirse:

**1. El público** en general tendrá acceso a los informes completos de evaluación de los años 2017 y 2019, a los informes anuales de ejecución y a los estudios temáticos y específicos que se lleven a cabo.

La principal herramienta a utilizar para su difusión será la web del Gobierno de Extremadura en donde se publicará toda esta información, una vez haya sido aprobada por el Comité de seguimiento.

También podrán editarse, en formato digital y/o en papel, los mencionados estudios e informes así como folletos (dípticos, trípticos), resúmenes específicos, etc. Generalmente, la distribución en papel así como el envío personalizado quedará restringido a aquellos estudios e informes que sean considerados más relevantes: evaluación ex ante, ex post, ejemplos de buenas prácticas, etc.

**2. Los gestores de las medidas, el Organismo Pagador y Administración responsables del programa,** recibirán además información detallada del seguimiento y los efectos de la aplicación de la evaluación y de todos los resultados generados dentro del proceso de seguimiento y evaluación.

También podrán insertarse artículos y anuncios en revistas especializadas así como en secciones de periódicos de ámbito regional, dando cuenta de las actividades de seguimiento y evaluación, hechos más



destacables, etc. Y llevarse a cabo sesiones informativas, con las unidades responsables de la gestión de las medidas, sobre los resultados del seguimiento y evaluación, poniendo en valor los puntos fuertes obtenidos y/o intentando responder a las debilidades detectadas.

Además de la página web, los Comités de seguimiento serán un cauce para facilitar información directa a los participantes en el programa (agentes económicos y sociales, medioambientales, gestores, ...), convirtiéndose en una importante herramienta de difusión entre las entidades más interesadas en desarrollo rural regional; también mediante grupos de trabajo, presentaciones, etc.

## 9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

La Autoridad de Gestión será el Coordinador del Programa, encargada tanto de la recopilación de los datos necesarios para realizar los Informes de Ejecución Anuales establecidos por el Reglamento como de establecer las relaciones con el evaluador independiente que se seleccionará a los efectos establecidos por el Reglamento.

Además, de esta figura dependerá el seguimiento del Plan de Evaluación y del Plan de Comunicación del Programa, datos que se incluirán en los correspondientes informes de evaluación.

La Autoridad de Gestión participará también en el Subcomité de Evaluación que de los Programas de Desarrollo Rural se establezca en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En cuanto a los recursos financieros, todos los gastos derivados del seguimiento y evaluación, en cuanto a adquisición y realización de aplicaciones informáticas, estrategia de comunicación, encomienda de gestión para la realización del seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural se financiarán a través del capítulo de asistencia técnica del Programa.

En cuanto a los recursos materiales se utilizarán principalmente las aplicaciones informáticas que se detallan en el apartado 15.3 del Programa de Desarrollo Rural.

## 10. PLAN DE FINANCIACIÓN

### 10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	0,00	191.139.786,00	191.170.541,00	127.300.440,00	127.178.745,00	127.074.508,00	127.068.670,00	<b>890.932.690,00</b>
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>191.139.786,00</b>	<b>191.170.541,00</b>	<b>127.300.440,00</b>	<b>127.178.745,00</b>	<b>127.074.508,00</b>	<b>127.068.670,00</b>	<b>890.932.690,00</b>
De los cuales, la reserva de rendimiento (artículo 20 del Reglamento (UE) n°1303/2013)	0,00	11.468.387,16	11.470.232,46	7.638.026,40	7.630.724,70	7.624.470,48	7.624.120,20	53.455.961,40

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	476.449.617,40
---	----------------

**10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

<b>Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.</b>	<b>Porcentaje de participación del FEADER aplicable</b>	<b>Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)</b>
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	75%	20%	85%

### 10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)

#### 10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					335.469,00 (2A)
							313.106,00 (2B)
							335.471,00 (3B)
							223.647,00 (5A)
							111.824,00 (5B)
							111.824,00 (5C)
							111.824,00 (5D)
							134.188,00 (5E)
						223.647,00 (6A)	
						335.471,00 (6C)	
Total						0,00	2.236.471,00

**10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					12.723.133,00 (2A)
Total						0,00	12.723.133,00

**10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					2.577.649,00 (3A)
Total						0,00	2.577.649,00

### 10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%		75%		19.213.536,00	158.798.559,00 (2A) 76.350.050,00 (3A) 26.692.707,00 (P4) 28.500.000,00 (5A)
Total						19.213.536,00	290.341.316,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 59, apartado 6	55.192.707,00
---	---------------

**10.3.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	75%		75%		5.520.290,00	52.161.797,00 (2B) 9.107.582,00 (5C)
Total						5.520.290,00	61.269.379,00



**10.3.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) nº 2019/93	Main	75%					25.964.653,00 (P4) 22.197.825,00 (6B)
Total						0,00	48.162.478,00

**10.3.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%		75%		1.561.994,00	102.149.775,00 (P4) 2.176.515,00 (5C) 3.702.944,00 (5E)
Total						1.561.994,00	108.029.234,00

**10.3.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%		75%		393.717,00	10.317.700,00 (3A)
Total						393.717,00	10.317.700,00

**10.3.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					127.056.852,00 (P4) 1.031.059,00 (5E)
Total						0,00	128.087.911,00

**10.3.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					44.644.688,00 (P4)
Total						0,00	44.644.688,00

**10.3.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					60.000.000,00 (P4)
Total						0,00	60.000.000,00

**10.3.12. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					2.416.217,00 (P4)
Total						0,00	2.416.217,00

10.3.13. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					4.500.000,00 (2A) 750.000,00 (3A) 1.350.000,00 (6A)
Total						0,00	6.600.000,00



**10.3.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%		75%		3.346.184,00	83.250.000,00 (6B)
Total						3.346.184,00	83.250.000,00

**10.3.15. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.a) - Regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Egeo a tenor del Reglamento (CEE) n° 2019/93	Main	75%					24.651.514,00
Total						0,00	24.651.514,00

10.3.16. M113 – Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	75%					5.625.000,00
Total						0,00	5.625.000,00

10.3.17. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Total					0,00	0,00

**10.3.18. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Total					0,00	0,00

#### 10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme

Thematic sub-programme name	Measure	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)
-----------------------------	---------	--

## 11. PLAN DE INDICADORES

### 11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

*11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)</b>	2,42
Total del gasto público previsto del PDR	1.187.910.253,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	2.981.962,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	16.964.177,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	8.800.000,00

*11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)</b>	<b>68,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	18,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	50,00



*11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)</b>	<b>7.000,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): n° de participantes en actividades de formación	7.000,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)</b>	<b>31,52</b>
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	20.560,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	65.230,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.050,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	225.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	447.292,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	3.200,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	16.964.177,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	20.560,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	130.902.838,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	282.308.548,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	80.828.573,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	211.731.411,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	6.000.000,00

*11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)</b>	<b>3,00</b>
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1.960,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	65.230,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	980,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	210.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	417.475,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	1.960,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	92.732.082,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total (en EUR) (6.1)	69.549.062,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	69.549.062,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*11.1.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)</b>	<b>9,20</b>
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	6.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	65.230,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	1.000,00
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	3.436.865,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	800,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	135.733.422,60
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	101.800.067,00
<b>M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)</b>	Número de operaciones subvencionadas (creación de agrupaciones de productores)	20,00
<b>M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)</b>	Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas	5.000,00
<b>M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)</b>	Gasto público total (en EUR)	13.756.933,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	0,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.000.000,00

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)</b>	<b>0</b>
Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	65.230,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.050,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	225.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	447.294,00

#### 11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

##### *Agricultura*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	689,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	47.453.701,33
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	35.590.276,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	40,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Gasto público total (en EUR)	34.619.537,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	72.500,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	47.743.569,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	6.894,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	538.318,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	8.248.478,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público total (en EUR)	169.409.136,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	8.200,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	77.280,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Gasto público total (en EUR)	59.526.251,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	110.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	798.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	12.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Gasto público total (en EUR)	80.000.000,00

##### *Bosque*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
---------------------	----------------------	-------

M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	14.604.464,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.3)	45.950.928,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	4.937.259,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	476,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.5)	21.075.257,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	265,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	565.080,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	9.727.501,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Gasto público total (en EUR)	0,00
<b>M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)</b>	Zonas sujetas a contratos de entorno forestal (15.1)	0,00
<b>M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)</b>	Gasto público total (en EUR)	3.221.623,00
<b>M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)</b>	Gasto público para acciones de recursos genéticos (15.2)	3.221.623,00

*11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

### ***Agricultura***

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

<b>Nombre del indicador previsto</b>	<b>Valor previsto 2023</b>
<b>T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)</b>	<b>20,82</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	538.318,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

<b>Nombre del indicador de contexto</b>	<b>Valor del año de referencia</b>
18 Superficie agrícola - SAU total	2.585.900,00

### ***Bosque***

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

<b>Nombre del indicador previsto</b>	<b>Valor previsto 2023</b>
<b>T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)</b>	<b>18,51</b>
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	504.800,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

<b>Nombre del indicador de contexto</b>	<b>Valor del año de referencia</b>
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	2.727,23



11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

**Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>16,34</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	422.600,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	2.585.900,00

**Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>0</b>
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	2.727,23

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

**Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	4,72
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	122.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	2.585.900,00

**Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	2,20
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	60.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	2.727,23

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)</b>	<b>15,56</b>
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	40.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	257.013,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	700,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	150.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	298.196,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	213,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	40.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	50.666.666,66
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	38.000.000,00

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	0,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	350,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	75.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	149.099,00

*11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)</b>	<b>16.191.257,33</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	350,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	75.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	149.099,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda/apoyo de puesta en marcha para inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.2 y 6.4)	145,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	16.191.257,33
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de operaciones	145,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	12.143.443,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	0,00

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)</b>	<b>0</b>
T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0
<b>T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)</b>	<b>0</b>
Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o las emisiones de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
21 Unidades de ganado - total	1.170.790,00
18 Superficie agrícola - SAU total	2.585.900,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	350,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	75.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	149.099,00

### 11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

#### Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)</b>	<b>0,15</b>
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	8.000,00

#### Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	2.585.900,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	2.727,23

#### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	420,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	90.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	178.917,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Superficie (ha) en agroambiente y clima para la retención de carbono	3.000,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público total (en EUR)	1.374.745,00

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)</b>	<b>200,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	700,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	150.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	298.196,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.800.000,00



### 11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

#### Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	761.026,00
<b>T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)</b>	<b>70,27</b>
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	761.026,00
<b>T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)</b>	<b>70,27</b>
<b>T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)</b>	<b>1.120,00</b>

#### Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	37,30
1 Población - intermedias	62,70
1 Población - total	1.083.065,00

#### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	40,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2)	0,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en servicios básicos locales para la población rural (7.4)	3,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras turísticas y de recreo (7.5)	15,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para estudios/inversiones en el patrimonio cultural y natural rural, incluidos sitios de elevado valor natural (7.6)	624,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para inversiones en traslado de actividades por motivos medioambientales o de calidad de vida (7.7)	0,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones otras (7.8)	10,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Población que se beneficia de servicios/infraestructuras mejoradas (7.1 ,7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7)	761.026,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Gasto público total (en EUR)	29.597.100,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Número de grupos de acción local seleccionados	24,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Población cubierta por grupo de acción local	761.026,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP,</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	3.000.000,00

<b>desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>		
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	85.236.547,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	2.000.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	20.763.453,00

*11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0,00
<b>T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)</b>	<b>0,00</b>

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	37,30
1 Población - intermedias	62,70
1 Población - total	1.083.065,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.050,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	225.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	447.295,00



## 11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1,050	980		1,050				700	350	350	350	420	700		1,050	7,000
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	225,000	210,000		225,000				150,000	75,000	75,000	75,000	90,000	150,000		225,000	1,500,000
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	447,292	417,475		447,294				298,196	149,099	149,099	149,099	178,917	298,196		447,295	2,981,962
M02	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	3,200															3,200
	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	16,964,177															16,964,177
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			1,000													1,000
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			3,436,865													3,436,865
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	282,308,548		135,733,422.6				47,453,701.33	50,666,666.66								516,162,338.59
	Gasto público total en EUR	211,731,411		101,800,067				35,590,276	38,000,000								387,121,754
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)		92,732,082							16,191,257.33							108,923,339.33
	Gasto público total en EUR		69,549,062							12,143,443							81,692,505
M07	Gasto público total (en EUR)							34,619,537							29,597,100		64,216,637
M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)							47,743,569			0						47,743,569

	Gasto público total (en EUR) (8.2)					14,604,464				0					14,604,464
	Gasto público total (en EUR) (8.3)					45,950,928				0					45,950,928
	Gasto público total (en EUR) (8.4)					4,937,259				0					4,937,259
	Gasto público total (en EUR) (8.5)					21,075,257				0					21,075,257
	Gasto público total (en EUR) (8.6)					9,727,501				0					9,727,501
M09	Gasto público total (en EUR)			13,756,933											13,756,933
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					538,318									538,318
	Superficie (ha) en agroambiente y clima para la retención de carbono										3,000				3,000
	Gasto público total (en EUR)					169,409,136					1,374,745				170,783,881
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					8,200									8,200
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					77,280									77,280
	Gasto público total (en EUR)					59,526,251									59,526,251
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					110,000									110,000
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					798,000									798,000
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)					12,000									12,000

	Gasto público total (en EUR)					80,000,000								80,000,000
M15														0.00
	Gasto público total (en EUR)					3,221,623								3,221,623
M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)				0									0
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	6,000,000		1,000,000							1,800,000			8,800,000
M19	Número de grupos de acción local seleccionados											24		24
	Población cubierta por grupo de acción local											761,026		761,026
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)											3,000,000		3,000,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)											85,236,547		85,236,547
	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)											2,000,000		2,000,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)											20,763,453		20,763,453

**11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos**

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
1A	M16: Cooperación (art. 35)	P	X		X		X									X	X	X	
1C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				P														
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)				P		X		X		X	X	X	X	X				
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P		X			X	X	X	X	X					
	M16: Cooperación (art. 35)				P														
2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)					P													
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					P										X			
3A	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)						P									X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						P									X			
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)						P												
	M16: Cooperación (art. 35)						P												
3B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)							P											
5A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)											P							
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)											P							
5B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)											P							
5C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)												P						
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)												P		X				





#### 11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

##### 11.4.1. Tierra agrícola

##### 11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
MEDIDA 10.1.2. RAZAS AUTÓCTONAS	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	2.000.000,00	3.000,00	X				
MEDIDA 10.1.1 PRODUCCIÓN INTEGRADA (TABACO)	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	45.253.011,00	7.700,00	X	X		X	X
MEDIDA 10.1.4 AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE LA CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS.	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	2.660.000,00	10.000,00	X				
MEDIDA 10.1.6. AYUDA DE CONSERVACIÓN EN ZONAS DE PENDIENTE	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	1.374.745,00	3.000,00					X

MEDIDA 10.1.1 PRODUCCIÓN INTEGRADA (EXCEPTO TABACO)	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	66.328.899,00	212.600,00	X	X		X	X
MEDIDA 10.1.3. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	27.918.749,00	292.018,00	X				
MEDIDA 10.1.5 GANADERIA EXTENSIVA DE CALIDAD	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	17.000.000,00	130.000,00	X		X		

#### 11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	5.952.625,00	8.200,00	X				
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	53.573.625,00	77.280,00	X				

#### 11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de	Captura/conservación de carbono AI 5E
-----------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------------------	-------------------------	-------------------------------	---------------------------------------

		<b>o tipo de operaciones</b>				<b>gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							

**11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

<b>Submedida</b>	<b>Gasto total (en EUR)</b>	<b>Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones</b>	<b>Biodiversidad AI 4A</b>	<b>Gestión del agua AI 4B</b>	<b>Gestión del suelo AI 4C</b>	<b>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	<b>Captura/conservación de carbono AI 5E</b>
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	47.743.569,00		X	X	X		
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales	43.813.392,00		X	X	X		

#### 11.4.2. Zonas forestales

##### 11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
---	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

##### 11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

##### 11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	21.075.258,00	182.564,00	X	X	

## 11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
15	Porcentaje de explotaciones beneficiadas por la submedida 4.2.1	3A	31,60	%
12	Porcentaje de explotaciones de bovino beneficiarias de la submedida 4.2.2	3A	10,00	%
Comment: <i>Comment. Teniendo en cuenta que los posibles beneficiarios directos de la ayuda se estima en unas 7 Cooperativas y que el tamaño medio de las mismas puede ser en torno a 150 socios, resultando un total de 1050 explotaciones y, por tanto, el porcentaje estimado de explotaciones que indirectamente podrían beneficiarse de la ayuda sería del 10% (el número total de explotaciones de bovino de Extremadura es de 10.100).</i>				
4	Número de acciones de formación en gestión de riesgos	3B	70,00	nº
Comment: <i>Comment: Indicador de productividad referente a la prioridad 3B de gestión de riesgos</i>				
3	Número de acciones de formación en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos	5B	24,00	nº
Comment: <i>Comment: Indicador previsto para la prioridad 5B</i>				
7	Número de acciones de formación sobre la reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura	5D	24,00	nº
Comment: <i>Comment: Indicador previsto para la prioridad 5D</i>				
5	Número de acciones de formación en relación a las nuevas tecnologías	6C	70,00	nº
Comment: <i>Comment: Indicador alternativo al T24 ya que no se programa ninguna medida de inversión TIC.</i>				

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Valor de productividad para 2023	Unidad
29	Ahorro efectivo de agua derivado de la operación (hm3/año a escala infraestructura)	M04	5A	15,00	hm3/año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 432) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
30	Ahorro potencial de agua	M04	5A	30,00	hm3/año

	derivado de la operación (hm3/año a escala infraestructura)				
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 432) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i></p>					
2	Dimensión media de la superficie elemental de riego (sup/nº hidrantes)	M04	2A	15,00	sup/nº hidrante
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i></p>					
1	Dimensión media de la superficie elemental de riego (sup/nº hidrantes)	M04	2A	5,00	sup/nº hidrantes
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i></p>					
4	Impacto VAB regadio-secano €/año	M04	2A	5.800.000,00	€/año
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i></p>					
3	Impacto VAB regadio-secano €/año	M04	2A	29.000.000,00	€/año
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i></p>					
5	Impacto VAB regadio-secano €/ha año	M04	2A	2.900,00	€/ha año
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i></p>					
6	Impacto VAB regadio-secano €/ha año	M04	2A	2.900,00	€/ha año
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i></p>					
31	Nº operaciones	M04	5A	300,00	Nº
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 432) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i></p>					
M3	Número de acciones de formación para el fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola	M01	5E	28,00	Nº
<p>Comment: <i>Comment: Indicador previsto prioridad 5E</i></p>					
M7	Número de cooperativas beneficiarias de la submedida	M04	3A	7,00	Nº

	4.2.2				
M9	Número de empresas beneficiarias de la submedida 4.2.1	M04	3A	300,00	Nº
M4	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos.	M03	3A	1.000,00	Nº
M5	Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores	M09	3A	5.000,00	Nº
M2	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	M08	P4	28,00	Nº
Comment: <i>Indicador previsto submedida "MEDIDA 8.5.1 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES"</i>					
M6	Número de operaciones de modernización de infraestructuras de regadío	M04	2A	420,00	Nº
M7	Número de operaciones de transformación en nuevos regadíos	M04	2A	6,00	Nº
M1	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	M08	P4	248,00	Nº
Comment: <i>Comment: Indicador previsto Submedida 8.6.3 PROMOVER LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVOS PLANES TÉCNICOS CON VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA BIOMASA.</i>					
8	Superficie de secano transformada en regadío (ha)	M04	2A	10.000,00	HA
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i> <i>935</i> <i>SECANO A REGADÍO</i>					
7	Superficie de secano transformada en regadío (ha)	M04	2A	2.000,00	HA
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a las TRANSFORMACIONES DE</i> <i>SECANO</i> <i>A REGADÍO</i>					
9	VAB regadío después del proyecto €/ año	M04	2A	7.000.000,00	€/ año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i> <i>SECANO A REGADÍO</i>					
8	VAB regadío después del proyecto €/ año	M04	2A	35.000.000,00	€/ año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i> <i>SECANO A REGADÍO</i>					
10	VAB regadío después del proyecto €/ año	M04	2A	6.000.000,00	€/ año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS</i>					



<i>DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
12	VAB regadío después del proyecto €/ha año	M04	2A	1.500,00	€/ha año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS</i>					
<i>DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
11	VAB regadío después del proyecto €/ha año	M04	2A	3.500,00	€/ha año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
13	VAB secano antes del proyecto €/año	M04	2A	1.200.000,00	€/año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
14	VAB secano antes del proyecto €/año	M04	2A	6.000.000,00	€/año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
15	VAB secano antes del proyecto €/ha año	M04	2A	600,00	€/ha año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
16	VAB secano antes del proyecto €/ha año	M04	2A	600,00	€/ha añ
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
936					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
17	Variación de la superficie de regadío con infraestructura modernizada ha	M04	2A	4.000,00	HA
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS</i>					
<i>DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
37	Variación empleo agrícola inducido por transformaciones en regadíos UTA	M04	6A	100,00	UTA
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
38	Variación empleo agrícola	M04	6A	500,00	UTA

	inducido por transformaciones en regadíos UTA				
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i>					
40	Variación empleo agrícola inducido por transformaciones en regadíos UTA/100ha	M04	6A	5,00	UTA/100ha
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i>					
39	Variación empleo agrícola inducido por transformaciones en regadíos UTA/100ha	M04	6A	5,00	UTA/100ha
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i>					
32	Variación en el nº de explotaciones afectadas por modernización de infraestructuras de distribución	M04	5A	3.000,00	Nº
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 432) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
33	Variación en la detección real de las masas de agua (media 3 años) (hm3/año)	M04	5A	15,00	hm3/año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 432) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
34	Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha)	M04	5A	30.000,00	ha
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 432) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
34	Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha)	M04	5A	30.000,00	ha
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 432) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
36	Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (hm3/año)	M04	5A	20,00	hm3/año
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 432) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
18	dimensión media de la superficie elemental de riego antes de la modernización (sup/nº hidrantes)	M04	2A	15,00	sup/nº hidrantes
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a la MEJORA DE</i>					

<i>INFRAESTRUCTURAS</i>					
<i>DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
19	dimensión media de la superficie elemental de riego después de la modernización (sup/nº hidrantes)	M04	2A	10,00	sup/nº hidrantes
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS</i>					
<i>DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
21	nº de explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (ud)	M04	2A	133,00	UD
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
20	nº de explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (ud)	M04	2A	2.000,00	UD
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
22	variación en el nº de explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº)	M04	2A	267,00	Nº
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS</i>					
<i>DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
23	€/Hm3 extraído de masas de agua	M04	2A	12,00	€/Hm3
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
24	€/Hm3 extraído de masas de agua	M04	2A	50,00	€/Hm3
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
25	€/Hm3 extraído de masas de agua	M04	2A	24,00	€/Hm3
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS</i>					
<i>DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					
27	€/Hm3 servido a explotaciones	M04	2A	50,00	€/Hm3
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 434) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE</i>					
<i>SECANO A REGADÍO</i>					
28	€/Hm3 servido a explotaciones	M04	2A	24,00	€/Hm3
Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS</i>					
<i>DE REGADÍOS PREEXISTENTES</i>					

26	€/Hm3 servido a explotaciones	M04	2A	12,00	€/Hm3
<p>Comment: <i>Comment: Indicador complementario del Marco Nacional de las medidas de regadíos (submedida 413) referente a LAS TRANSFORMACIONES DE SECANO A REGADÍO</i></p>					

## 12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>

**12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.11. M113 – Jubilación anticipada**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.15. M16: Cooperación (art. 35)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable



**12.16. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.17. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

**12.18. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplicable

### 13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	MEDIDA 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información	2.236.471,00	745.489,00		2.981.960,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	MEDIDA 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas	12.723.133,00	4.241.044,00		16.964.177,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Medida 4 Inversiones en activos físicos	290.341.316,00	96.780.439,00		387.121.755,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales	61.269.379,00	20.423.126,00		81.692.505,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	48.162.478,00	16.054.159,00		64.216.637,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	108.029.234,00	36.009.745,00		144.038.979,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Creación de grupos y organizaciones de productores	10.317.700,00	3.439.233,00		13.756.933,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y	Servicios silvoambientales y climáticos y	2.416.217,00	805.406,00		3.221.623,00

conservación de los bosques (art. 34)	conservación de los bosques				
M16: Cooperación (art. 35)	Cooperación	6.600.000,00	2.200.000,00		8.800.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo	83.250.000,00	27.750.000,00		111.000.000,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación					
<b>Total (€)</b>		<b>625.345.928,00</b>	<b>208.448.641,00</b>	<b>0,00</b>	<b>833.794.569,00</b>

### **13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)**

Título del régimen de ayuda: MEDIDA 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información

FEADER (EUR): 2.236.471,00

Cofinanciación nacional (EUR): 745.489,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 2.981.960,00

*13.1.1.1. Indicación\*:*

Afecta a los expedientes de las 4 operaciones programadas:

- 1.1. Actividades de formación de personal y adquisición de competencias
- 1.2.1 Actividades de demostración e información
- 1.2.2 Actividades de demostración e información
- 1.3. Intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales

Conforme a lo establecido en los artículos 38 y 47 del Reglamento UE 702/2014 , para las ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en favor de las PYME en las zonas rurales y en el sector forestal estas operaciones estarán exentas de la obligación de notificación establecida en su artículo 108, apartado 3, ya que se cumplen las condiciones establecidas en los mismos.

### **13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

Título del régimen de ayuda: MEDIDA 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

FEADER (EUR): 12.723.133,00

Cofinanciación nacional (EUR): 4.241.044,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 16.964.177,00

#### 13.2.1.1. Indicación\*:

Afecta a los expedientes de las 4 operaciones programadas:

- 2.1. Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (UE) N° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Se indicará en el Programa que cuando el servicio de asesoramiento sea prestado por organizaciones de productores o agrupaciones, la afiliación a éstas no será una condición para tener acceso al servicio.

- 2.2. Ayuda para el establecimiento de servicios de asesoramiento y gestión

Conforme a lo establecido en el Reglamento REGLAMENTO (UE) No 1407/2013 la operación 2.2 se acogerá al régimen de minimis, ya que se cumple las condiciones establecidas en el mismo

- 2.3 FORMACIÓN DE ASESORES

Conforme a lo establecido en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), en su apartado 3.6 (Ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en las zonas rurales) la operación 2.3 (Formación de asesores) la Comisión considerará estas ayudas compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado ya que esta operación es coherente con las exigencias y requisitos establecidos en las mismas.

### 13.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Medida 4 Inversiones en activos físicos

FEADER (EUR): 290.341.316,00

Cofinanciación nacional (EUR): 96.780.439,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 387.121.755,00

#### 13.3.1.1. Indicación\*:

En el caso de la operación 4.2 Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en productos no agrícolas o del algodón no se notificará conjuntamente ya que se diferencian cuatro tipos de beneficiarios, según el tipo de empresa y si el producto final es o no del Anexo I del TFUE: A) PYMEs en el que el Producto Final de la Transformación es un producto del Anexo I del TFUE. B) NO PYME en el que el Producto Final de la Transformación es un producto del Anexo I del

TFUE. C) PYME en el que el Producto Final de la Transformación NO es un producto del Anexo I del TFUE.D) NO PYME en el que el Producto Final de la Transformación NO es un producto del Anexo I del TFUE.

Los casos A) y B) son compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El caso C) se está en lo que el Reglamento de Exención 702/2014 (ABER (Art. 44): transformación en productos no agrícolas o a la producción de algodón (PYMES). Se establecería un Régimen de ayudas para estos casos que se Comunicará a la Comisión para su aprobación. El caso D) es aparte y se establecería un Régimen de ayudas para este caso que se Notificará a la Comisión para su aprobación (Directrices agrícolas: 3.1).

En la submedida 4.3 Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Exención 702/2014, y por tanto se limitarán a las intensidades máximas de ayudas allí previstas: hasta el 100% de los costes subvencionables en inversiones destinadas a mejorar el valor medioambiental de los bosques y de las vías forestales abiertas al público, y hasta el 40% en inversiones que mejoren el potencial económico de los bosques.

#### **13.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Título del régimen de ayuda: Medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

FEADER (EUR): 61.269.379,00

Cofinanciación nacional (EUR): 20.423.126,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 81.692.505,00

##### *13.4.1.1. Indicación\*:*

Para las actuaciones de "Creación y el desarrollo de actividades no agrícolas (adquisición de maquinaria y equipos específicos para el tratamiento y producción de biomasa agrícola y forestal)", y de "Creación y el desarrollo de actividades no agrícolas mediante actuaciones encaminadas a favorecer la dotación de vehículos equipados para la distribución y suministros de biocombustibles sólidos". Mínimis general (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN).

Para las actuaciones de "Creación y el desarrollo de actividades no agrícolas mediante actuaciones encaminadas a la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos" y de "Creación y el desarrollo de actividades no agrícolas mediante actuaciones encaminadas a la creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de biomasa." Directrices agrícolas: 3.1.

### **13.5. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)**

Título del régimen de ayuda: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

FEADER (EUR): 48.162.478,00

Cofinanciación nacional (EUR): 16.054.159,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 64.216.637,00

#### *13.5.1.1. Indicación\*:*

Las siguientes operaciones atenderán Directrices agrícolas: 3.2:

- SUBMEDIDA 7.1.ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN CORRESPONDIENTES A ZONAS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL
- SUBMEDIDA 7.4.INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS COMO COMPLEMENTO DE LA OFERTA RECREATIVA EN LAS ZONAS RURALES
- SUBMEDIDA 7.5 INVERSIONES PARA USO PÚBLICO EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS Y ACTUACIONES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS PARA DIVULGAR LA RIQUEZA CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA DE LA REGIÓN.
- SUBMEDIDA 7.6 DESLINDES, AMOJONAMIENTOS Y OBRAS DE PUESTA EN VALOR VÍAS PECUARIAS

En el caso de las operaciones 7.8.1 RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES y 7.8.2 TRANSHUMANCIA se atenderá al Mínimis general (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN).

### **13.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Título del régimen de ayuda: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

FEADER (EUR): 108.029.234,00

Cofinanciación nacional (EUR): 36.009.745,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 144.038.979,00

*13.6.1.1. Indicación\*:*

Afecta a los expedientes que tengan por objeto el sector forestal en las operaciones programadas de las submedidas:

8.1. FORESTACIÓN Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES. Se atenderá al artículo 32 del ABER y las Directrices agrícolas 2.1.1.

8.2 APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES. Se atenderá al artículo 32 del ABER y las Directrices agrícolas 2.1.2.

8.3. PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES. Se atenderá al artículo 34 del ABER y las Directrices agrícolas 2.1.3.

8.4 RESTAURACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL DAÑADO POR INCENDIOS Y OTROS DESASTRES NATURALES. Se atenderá al artículo 34 del ABER y las Directrices agrícolas 2.1.3.

8.5 INVERSIONES QUE AUMENTEN LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES. Se atenderá al artículo 35 del ABER y las Directrices agrícolas 2.1.4

8.6 AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES. Se atenderá al artículo 41 del ABER y las Directrices agrícolas 2.1.5

**13.7. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)**

Título del régimen de ayuda: Creación de grupos y organizaciones de productores

FEADER (EUR): 10.317.700,00

Cofinanciación nacional (EUR): 3.439.233,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 13.756.933,00

*13.7.1.1. Indicación\*:*

Las ayudas previstas en la medida Creación de agrupaciones y organizaciones de productores son aplicables tanto a la agrupación en el sector agrícola como en el sector forestal. Las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 será de aplicación el capítulo 2.7





### **13.8. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)**

Título del régimen de ayuda: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

FEADER (EUR): 2.416.217,00

Cofinanciación nacional (EUR): 805.406,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 3.221.623,00

#### *13.8.1.1. Indicación\*:*

En la medida relativa a Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques, resultan de aplicación las normas relativas a ayudas estatales, al tratarse de ayudas al sector forestal. Concretamente, las ayudas se concederán con arreglo al Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, debiendo atenderse a los requisitos e intensidades/cuantías máximas de ayuda previstos en el artículo 42.

En el caso de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 será de aplicación el capítulo 2.3.

### **13.9. M16: Cooperación (art. 35)**

Título del régimen de ayuda: Cooperación

FEADER (EUR): 6.600.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.200.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 8.800.000,00

#### *13.9.1.1. Indicación\*:*

En el caso de la operación 16.1 Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, resultando beneficiarios el sector forestal o

las zonas rurales:

1. Para la Creación de grupos operativos se acogerá al Minimis general (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN).

2. Para la realización de los proyectos piloto o actividades de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario se atenderá a las Directrices agrícolas: Para el sector forestal 2.6 (forestal), Para el resto fuera del ámbito forestal 3.10

En la operación 16.4 Ayuda para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales en zonas rurales, resultando beneficiarios las zonas rurales se atenderá a las siguientes directrices agrícolas: Para el sector forestal 2.6 (forestal), Para el resto fuera del ámbito forestal 3.10

En la operación 16.9 Ayuda para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación se atenderá al Minimis general (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN).

### **13.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)**

Título del régimen de ayuda: Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo

FEADER (EUR): 83.250.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 27.750.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 111.000.000,00

#### *13.10.1.1. Indicación\*:*

En el caso de la operación 19.2 Ayuda para la realización de operaciones en sectores no agrícolas conforme a la estrategia de DLP las actuaciones relacionadas con 1.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el resultado es un producto no incluido en el Anexo I, 2.- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas y 3.- Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales se atenderá al Minimis general (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN).

En la operación 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local se atenderá al Minimis general (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN).

--

**13.11. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.11.1.1. Indicación\*:*

No procede
------------

## 14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

### 14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

#### 14.1.1 COMPLEMENTARIEDAD ENTRE FEADER Y LOS FONDOS ESTRUCTURALES

La complementariedad entre todos los Programas Operativos queda garantizada a través de la actuación del Ministerio de Economía y Hacienda como coordinador del **Comité de Coordinación de Fondos**, grupo para la coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE de la Administración General del Estado. Está formado por las Autoridades de Gestión de cada Fondo, los organismos de la Administración General del Estado, y de las Comunidades Autónomas, que vela por la efectiva complementariedad de las actuaciones financiadas por las distintas vías de financiación comunitaria.

Bajo la coordinación del Servicio de Fondos Comunitarios de la Secretaria General de Hacienda y como parte de la metodología a seguir por parte de la administración autonómica de Extremadura, se constituyó, el 18 de diciembre de 2012, el **Grupo Técnico de Trabajo sobre Fondos Europeos** formado por un representante de cada Consejería, así como de aquellas áreas de las Consejería con cierta relevancia para la ejecución de los fondos como es el caso del SEXPE o D.G. Política Económica. La finalidad es que sea la persona de contacto, de referencia en cada Consejería, que coordine los trabajos relacionados con el nuevo periodo dentro de su Consejería, que sirva de correa de transmisión de información y de dinamizadora de los trabajos a desarrollar por los departamentos de cada Consejería.

Asimismo, este Grupo de trabajo se va a mantener una vez terminados los trabajos de programación 2014-2020, con el objetivo de ser el órgano encargado de la coordinación entre los distintos fondos MEC. Tendrá las siguientes funciones:

- Velar para que las intervenciones de los fondos sean coherentes con las actividades, políticas y prioridades de la Unión Europea y complementarias con respecto a otros instrumentos financieros. Esta coherencia y complementariedad se reflejará, en particular, en las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
- Supervisar el seguimiento de los programas operativos, definiendo, si fuese necesario, los sistemas de información sobre los mecanismos que garanticen la más efectiva coordinación entre sí de los programas operativos, incluidos los programas e intervenciones del Feader y el FEP, así como las intervenciones del BEI y demás instrumentos financieros vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Cuando proceda, coordinar, para cada programa operativo, el establecimiento y seguimiento de los criterios de delimitación entre las operaciones apoyadas por el Feder y el FSE y las apoyadas por otros instrumentos de ayuda comunitaria, así como las que se puedan producir entre el Feader y el FEP cuando ambos fondos financien actuaciones en el mismo ámbito territorial.
- El seguimiento de las conclusiones derivadas de los controles financieros efectuados por los distintos órganos de control, así como las medidas adoptadas por los órganos gestores para corregir las eventuales irregularidades detectadas.
- Coordinar y velar por el cumplimiento de las actuaciones en materia de información y publicidad de

las operaciones financiadas con fondos estructurales.

Asimismo, una representación de cada fondo (FSE, FEDER, FEP y FEADER) participa en los respectivos Comités de seguimiento de los otros fondos.

En diciembre de 2011, se constituyó la **Comisión de Coordinadores de Proyectos Europeos**, presidida por la Dirección General de Acción Exterior y del que forman parte, por un lado, responsables de los órganos gestores del gobierno de Extremadura y la Dirección General de Financiación Autonómica, como entidad competente en tareas de elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. Esta Comisión tiene una labor informativa y de difusión, se materializa en grupos de trabajo y no tiene una periodicidad establecida, si no que se va convocando cuando surgen temas concretos de interés.

Las actuaciones recogidas dentro de la Comisión de Coordinación de Programas Europeos del Sistema Público Extremeño, tienen como objetivo:

- Difusión y análisis de Programas Competitivos de Financiación de Proyectos Europeos y de sus Convocatorias.
- Formación en la elaboración y la gestión de propuestas competitivas para presentar a Programas Europeos.
- Difusión e información de asuntos europeos que puedan revertir positivamente sobre la región extremeña, y cada una de las Direcciones Generales.
- Apoyo y asesoramiento para la preparación propuestas competitivas y la gestión de las mismas.
- Apoyo y asesoramiento a la hora de impulsar a las diferentes Consejerías y sus organismos dependientes en redes de colaboración europea.
- Coordinación de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea

Todas estas actuaciones tienen un planteamiento estratégico con el fin de planificar los trabajos de preparación de las propuestas con un horizonte temporal suficiente para garantizar en lo posible una buena propuesta de calidad, la mejora de la gestión, y eficacia de la justificación. También se considera como un foro adecuado para incentivar la colaboración entre entidades regionales de cara a presentar propuestas y establecer colaboraciones y transferencia de conocimiento.

**Este epígrafe sigue en las figuras anexas**

## **Coordinación**

La coordinación de las intervenciones de los diferentes Fondos EIE es un aspecto esencial, con importancia creciente en la programación regional del periodo 2014-2020. El análisis de las complementariedades existentes entre las intervenciones de los distintos fondos resulta imprescindible a la hora de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos formulados, y permite al mismo tiempo, potenciar el beneficio derivado de la generación de sinergias entre los mismos.

La Secretaría General de Hacienda venía participando directamente en la gestión de los fondos europeos,

con la excepción del FEAGA, habiendo sido designada Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión de los Programas Operativos de Extremadura 2007-2013 FEDER, FSE y el Programa de Desarrollo Rural; Organismo Intermedio de la Autoridad de Certificación del Programa Operativo FEP 2007-2013 y Coordinador Regional / Organismo intermedio del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Portugal 2007-2013.

Y se prevé que en el periodo 2014-2020 se continúe en esta misma línea.

En este sentido, la Secretaría General de Hacienda tratará de identificar las actuaciones que pudieran ser objeto de colisión entre ellos, estableciendo criterios de delimitación lo más claros posible y que sean a la vez compatibles con una gestión eficiente. Además, estudiaba los casos particulares que se iban presentando y que pudieran ser objeto de duda o dar lugar a una doble financiación.

Por todo ello, se desarrolló una aplicación informática para la gestión de Fondos Europeos. En ella se incluyen todas las operaciones cofinanciadas por FEDER, FSE, FEADER, POCTEP y FEP. Una de las funciones principales de la misma es la de evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes comunitarios o nacionales y de otros períodos de programación.

#### **14.1.1.1 COMPLEMENTARIEDAD ENTRE FEADER Y FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

En cuanto al **objetivo temático 3**, PYMES, el FEADER contempla inversiones en las explotaciones agrícolas y de mejora de la cadena productiva de productos agrícolas y de impulso a la primera instalación de jóvenes agricultores para facilitar el relevo generacional en el sector agrícola. Mientras que el FEDER prevé inversiones en activos fijos cuya finalidad es apoyar la creación de nuevas empresas, consolidación de las empresas ya existentes favoreciendo y promoviendo los proyectos de ampliación, modernización y traslados de éstas y favorecer la continuidad de empresas ya en funcionamiento y en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular en el sector de “Transformación y comercialización de productos agrarios”. No obstante, se realizarán los controles necesarios para evitar la doble financiación.

En el Programa Operativo FEDER en el **Objetivo temático 4**, las actuaciones consisten en la sustitución de calderas convencionales de gasóleo y gas propano por calderas de biomasa térmica, en los diferentes sectores productivos de la economía extremeña, tanto del sector privado como público, así como el desarrollo de redes térmicas a partir de biomasa en los municipios extremeños, es decir, comprende el uso y consumo de la biomasa.

Dentro del Programa Operativo FEADER, la submedida 6.4, está referida a Inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas:

- Adquisición de maquinaria y equipos específicos para el tratamiento y producción de biomasa agrícola y forestal.
- Inversiones en la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos.
- Inversiones para la dotación de vehículos y equipos de transporte para la distribución de biocombustibles sólidos.
- Creación y desarrollo de actividades no agrícolas encaminadas a la creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de la biomasa.

La submedida comprende desde el tratamiento inicial en campo de la biomasa, pasando por la

transformación y adaptación para su consumo, hasta la puesta en el punto o lugar de consumo de la misma.

Por lo tanto, las actuaciones de FEDER son continuación de las actuaciones que se recogen en FEADER, sin llegar a solaparse.

Con respecto al **OT 6**, el FEADER contempla medidas agroambientales y de restauración de daños por incendios, desastres naturales o catástrofes, actuaciones en agricultura ecológica y en áreas de montaña y en otras áreas con limitaciones naturales. Mientras que en el FEDER hay actuaciones de mejora de la gestión de residuos, inversiones en mejora del ciclo integral del agua, valorización de los recursos culturales y patrimoniales y de preservación del patrimonio y conservación de la biodiversidad.

El FEADER actuará en las zonas rurales con inversiones de desarrollo local (LEADER), en servicios básicos locales e infraestructuras recreativas de uso público, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala. Mientras con FEDER se contemplan inversiones en infraestructuras sociales, como la mejora de la red de centros para la inclusión social y atención de las personas mayores y sanitarias en el **OT 9**

#### **14.1.1.2 COMPLEMENTARIEDAD ENTRE FEADER Y FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**

La ayuda en virtud de la submedida *1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias* no podrá abarcar, y quedan fuera de la realización a través de FEADER, llevándose a cabo a través de FSE 2014-2020:

- Actividades o actuaciones formativas (cursos, coaching, talleres y sesiones de orientación) que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.
- Cursos de fomento de las TIC en el ámbito de la formación profesional reglada y continua de los sectores, agrícolas, agroalimentarios y forestales y que se encuentren englobados dentro de la medida 20.107A de FSE 2014-2020.
- Cursos de fomento de las capacidades empresariales y/o cursos de fomento del aprendizaje de idiomas en la formación profesional reglada y continua y que se encuentren englobados dentro de la medida 20.110A de acciones de emprendimiento en la formación profesional y continua.
- Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria, a excepción de las relacionadas con el sector ecuestre.
- Módulos y/o Cursos de especialización con una duración inferior a 600 horas, relacionados con el sector agrario, agroalimentario y/o silvícola. En todo caso los alumnos asistentes deberán formar parte de los sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Solamente podrán ser amparadas por FEADER a través de esta submedida las actuaciones que se indican en la figura **ACTUACIONES AMPARADAS POR FEADER**

En relación a las ayudas para la creación de empresas y el trabajo autónomo, las ayudas del FEADER se concederán en coordinación con el FSE. Para evitar la doble financiación y controlar el valor acumulativo de las subvenciones o de las ayudas financieras con respecto al coste total del proyecto se solicitará a los beneficiarios información sobre las ayudas recibidas para la realización de los proyectos, además de cruces informáticos entre los gestores de las ayudas, a través de la aplicación informática para la gestión de Fondos Europeos puesta en marcha en el periodo anterior.

#### **14.1.1.3 COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON LOS FONDOS EIE Y LA POLÍTICA**

## **AGRARIA COMUNITARIA.**

### **14.1.1.3.1 COMPLEMENTARIEDAD CON LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.**

De manera excepcional, podrán beneficiarse en el marco del presente programa de desarrollo rural, medidas incluidas en el ámbito de aplicación de algunos sectores de la OCM. Para aquellos casos en los que una medida del programa de desarrollo rural sea complementaria con alguna actuación de la OCM, está previsto llevar a cabo controles administrativos, que dependiendo de los casos, consistirá en:

- Un cruce de datos de las aplicaciones existentes, por parte del órgano gestor, manteniendo un intercambio de información sobre las acciones financiadas por el FEADER y a través de ayuda concedida en el marco de la OCM.
- Consulta de los datos suministrados por la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Extremadura regulada por Decreto 17/2008 de 22 de febrero.
- Solicitud, por parte del órgano gestor, al solicitante de la ayuda, de una declaración responsable de no haber percibido, ni solicitado para esa acción, alguna otra ayuda de otro fondo.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 para el sector de frutas y hortalizas, incluye medidas y submedidas que coinciden con el ámbito de aplicación de este PDR.

Las medidas del PDR incluidas en el ámbito de aplicación de la OCM en el sector de frutas y hortalizas para las que puede haber concurrencia de ayudas son las siguientes:

Medida 1. “Transferencia de conocimientos y actividades de información”.

Medida 2. “Servicio de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias”.

Submedida 3.1. “Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad”.

Submedida 3.2. “Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior”.

Submedida 4.1. “Inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola”.

Submedida 4.2. “Inversiones a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del algodón, exceptuados los productos de pesca”.

Submedida 4.4. “Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima”.

Medida 6. “Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas”.

Medida 9. "Creación de agrupaciones y organizaciones de productores"

Medida 10. “Agroambiente y clima”.

Medida 11. “Agricultura ecológica”.



## Medida 16. "Cooperación".

Los criterios de demarcación para evitar que en las medidas y submedidas expuestas, a excepción de la Medida 10 y la Medida 11, pueda concurrir duplicidad de subvenciones, por actuaciones contempladas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, serán los siguientes:

Las inversiones o conceptos de gasto relacionadas con el sector de frutas y hortalizas que se puedan incluir en estas medidas y submedidas del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de las que vayan a ser titulares Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas o miembros socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, podrán ser subvencionables a través de la ayuda correspondiente a esta medida del PDR si los interesados que vayan a ser titulares de estas inversiones comunican específicamente en la solicitud de ayuda correspondiente a esta medida del PDR que son Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas o socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, indicando en este último caso las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de las que son socios, y declaran que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.

Del mismo modo, la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas debe comunicar al órgano gestor encargado de la aprobación de los Programas Operativos, en el momento de presentar el Programa Operativo, las modificaciones del Programa Operativo para el año siguiente, o la comunicación del Fondo Operativo correspondiente al año siguiente, las ayudas que haya solicitado la Organización de Productores o miembros de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a través de estas medidas del PDR por inversiones relacionadas con el sector de frutas y hortalizas, y declaración de que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Para las inversiones o conceptos de gasto relacionadas con el sector de frutas y hortalizas por los que los interesados solicitan ayuda a través de estas medidas del PDR, los órganos gestores de las líneas de ayuda de estas medidas del PDR solicitarán información al órgano gestor de la ayuda a los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas sobre si en los Programas Operativos se incluyen estas inversiones o conceptos de gasto para estos interesados, para comprobar que no se han incluido en los Programas Operativos y así evitar el pago de ayuda por duplicado de un mismo gasto.

Recíprocamente, el órgano gestor de la ayuda a los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas solicitará información a los órganos gestores de las líneas de ayuda de estas medidas del PDR sobre si por las inversiones o conceptos de gasto incluidos en los Programas Operativos para los titulares de estas inversiones o conceptos de gasto se ha solicitado ayuda a través de estas medidas del PDR, para comprobar que no se ha solicitado ayuda a través de estas medidas del PDR, y así evitar el pago de ayuda por duplicado de un mismo gasto.

Además, para el control de estas medidas y submedidas, se intercambiarán los datos de estas inversiones entre los órganos gestores de las dos líneas de ayuda, para determinar que no se produce doble financiación pública respecto a estas inversiones.

**Criterio de demarcación para la Medida 10, Agroambiente y clima, y la Medida 11, Agricultura ecológica:**

De acuerdo con las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones Referentes

a las Medidas Ambientales (artículo 103 septies del Reglamento (CE) nº 1234/2007) tanto la producción ecológica como la producción integrada ejecutadas por socios de Organizaciones de Productores (OOPP), con un Fondo y Programa Operativo aprobados, serán financiables si no está contemplada como medida

agroambiental en el PDR de la Comunidad autónoma correspondiente.

Por lo que las actuaciones incluidas en las submedidas de la Medida 10, Agroambiente y clima, y en la Medida 11, Agricultura ecológica, que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural, solo podrán financiarse a través de las ayudas establecidas en este Programa de Desarrollo Rural. Estas actuaciones no se podrán incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

En cuanto al sector vitivinícola ver **figura SECTOR DEL VINO**.

### **Programa Nacional de Apicultura**

Para evitar el riesgo de doble financiación de la operación 10.1.3 Apicultura para la conservación de la biodiversidad con los programas del sector apícola de la OCM Única se incompatibiliza a nivel de beneficiario la solicitud de la operación 10.1.3 con la solicitud de la medida de racionalización de la trashumancia incluida en el Plan Nacional Apícola. No se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima de esta operación las medidas incorporadas en el Programa Nacional de Apicultura.

### **Acciones de Promoción**

Las ayudas correspondientes a la medida 3.2 “ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR” es susceptible de solapamiento con la denominada “PROMOCIÓN HORIZONTAL” (Acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países), reguladas por el Reglamento (UE) 1144/2014 y el Reglamento (CE) 3/2008. El Reglamento (UE) 1144/2014 será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2015, sustituyendo al Reglamento 3/2008 vigente con anterioridad.

Este solapamiento, inexistente en el anterior periodo de programación, se ha hecho posible al haberse ampliado el rango de potenciales beneficiarios tanto en la medida 3.2, como en el nuevo reglamento de promoción horizontal.

Dadas las características de las ayudas y de las acciones subvencionables en cada una de ellas, es difícil establecer un criterio de delimitación, por lo que, con el fin de evitar la doble financiación, deberán establecerse procedimientos de control específicos. Teniendo en cuenta el escaso número de programas de promoción subvencionados anualmente por cada tipo de ayudas, la realización de dicho control mediante el cruce de datos será la forma más sencilla y eficaz de evitar la concurrencia de ayudas.

Las acciones promocionales a realizar en terceros países solo podrán ser objeto de ayuda con cargo a la “Promoción horizontal”.

### **14.1.1.3.2 COMPLEMENTARIEDAD CON EL GREENING**

El Reglamento 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, establece entre otros el “Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente “greening”.

Para evitar la doble financiación en relación con las medidas contempladas en programa de desarrollo rural, se deberá tener en cuenta la naturaleza de los compromisos de las medidas en relación a las prácticas del componente verde. De este modo en aquellos compromisos de naturaleza similar a las prácticas del greening o compromiso de agricultura ecológica que pueda existir riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los lucros cesantes y costes de compromisos que vayan más allá de las prácticas del greening.

No obstante, en la medida de agroambiente y clima del PDR, la Ayuda relativa a la Producción Integrada del Tabaco, los compromisos de la misma difieren de la naturaleza propia de las prácticas del greening, ya que los requisitos exigidos así como los objetivos perseguidos van más allá de la mera diversificación de cultivos propia del greening, debido a que la Producción Integrada del Tabaco es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias en cuanto a calidad, con la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Teniendo como objetivo contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos, compromisos que entre otros difieren de los propios del greening tales como los siguientes:

- Mínimo dos cultivos.
- Rotación de cultivos: se permitirá la rotación de cultivos acogidos a la norma de producción integrada, no permitiéndose el no cultivo. La rotación deberá ser con cultivos que se encuentren en producción integrada, lo cuál supone un coste adicional en contrapartida con la rotación del greening que permite la rotación con el no cultivo (barbecho).
- La utilización de material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario, lo cual supone un coste adicional debido a que las labores de cultivo reflejan un mayor coste.
- Cumplimiento de una serie de normas técnicas de cultivo de producción establecidas que regula la Producción Integrada.
- Cumplimiento de una serie de requisitos relativos a fertilizantes, limitación en la utilización de pesticidas y disminución de la contaminación, mejora de los perfiles del suelo y potenciación de los umbrales de materia orgánica, requisitos estos que no son exigidos en la práctica del greening enfocada entre otros a la diversificación de cultivos.

Todo ello permite cubrir el coste encaminado no sólo a la diversificación de cultivos, sino a cubrir los costes adicionales derivados entre otros de la preparación del terreno, el riego, la fertilización y enmiendas, el control de plagas y enfermedades; Las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos asumidos durante un periodo de seis años, debido a la variación de la producción entre el sistema de producción convencional y el sistema integrado, que en todo caso son mas estrictos que las normas y requisitos establecidos en el greening, pretendiéndose el aprovechamiento al máximo de los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguren a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a calidad de la sociedad así como un respecto por el medio ambiente. Por lo que no existe riesgo de doble financiación por tratarse de compromisos de distinta naturaleza.

En los compromisos agroambientales que el agricultor utilice como equivalentes al greening, no se pueden pagar y no deben formar parte de la prima.

Para evitar la doble subvencionabilidad se realizarán los siguientes controles entre los Servicios Gestores de

las líneas de ayuda de estas medidas del PDR y el Servicio Gestor de las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening) incluidas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013:

- Un cruce de datos de las aplicaciones existentes, por parte del órgano gestor, manteniendo un intercambio de información sobre las acciones financiadas por el FEADER y a través de ayuda directa concedida en el marco del greening.
- Solicitud, por parte del órgano gestor, al solicitante de la ayuda, de una declaración responsable de no haber percibido, ni solicitado para esa acción, la ayuda relativa al greening.

El cálculo de la reducción de la prima de desarrollo rural, se realizará comparando la situación de costes y renta del agricultor realizando greening con los costes y renta de agricultor realizando los compromisos de desarrollo rural. Quedarán excluidos de la doble financiación los pequeños agricultores por no estar ligada esta ayuda al componente verde, así como Beneficiarios de desarrollo rural no elegibles para pagos directos. Si el agricultor deja el régimen de pequeños agricultores será objeto del principio de no doble financiación. Para evitar la doble financiación, en el caso de las explotaciones exceptuadas de realizar prácticas del greening o con derecho ipso facto al pago verde como los agricultores ecológicos, deberá aplicarse la reducción de la prima si los compromisos son de naturaleza similar.

#### **1.4.1.1.3.2 COMPLEMENTARIEDAD CON LA FEMP Ver en la Figura Complementariedad con la Femp**

## **REUNIONES DE LA COMISIÓN 2012-2013-2014 TOTAL= 12 REUNIONES .**

Se debe tener en cuenta que el año 2013 y 2014 ha sido periodo de Diseño de Programación de Programas Competitivos y por eso han sido publicadas menos convocatorias de proyectos y en consonancia menos Comisiones.

Se debe tener en cuenta que las Comisiones son también según el número de DGs interesadas en una temática de Convocatoria. Si es un Programa muy específico no se convoca Comisión y se realiza reunión bilateral con la DG o Consejería interesada.

Año 2012: Conformación de una Comisión de Coordinadores de proyectos Europeos con representantes de personal de cada Dirección General de todas las Consejerías y entidades del Gobierno de Extremadura. Dicha Comisión se ha reunido periódicamente todo el año.

### **Comisiones:**

- 1- Diciembre 2011: Presentación de Acción Exterior y Presentación del ciclo de vida de un proyecto.
- 2- Enero 2012: Fondos Competitivos Europeos e identificación de los mismos en base a cada Consejería.
- 3- Febrero 2012: Presentación del PO SUDOE. La 3ª Convocatoria SUDOE. Cómo analizar una Convocatoria.
- 4- Marzo 2012: Presentación del PO CIP. Convocatoria CIP IEE, CIP ICT PSP.
- 5- Abril 2012: Presentación del PO Life +. Convocatoria Life+
- 6- Mayo 2012: Presentación del PO POCTEP. 3ª Convocatoria POCTEP
- 7- Junio 2012: Presentación del trabajo realizado con DG Financiación Autonómica, para plantillas de Justificación de Gastos de Personal. Se pretende presentar conjuntamente en Septiembre 2012.
- 8- Julio 2012: Análisis de barreras encontradas para la correcta ejecución de proyectos europeos en la Administración Pública. Convocatoria CIP Ecoinnovación.
- 9- Noviembre 2012: presentación del manual de Justificación de gastos de Personal con el apoyo de la DG Financiación Autonómica.

### **Año 2013:**

1. 20 – Junio 2013: Presentación de las convocatorias:  
CIP-ECOINNOVACION

CIP- Proyectos de cooperación para el apoyo del turismo transnacional en base al patrimonio cultural e industrial.

### **Año 2014**

1. 7 de Marzo 2014: Presentación de los nuevo programas europeos 2020.
2. 13 de Noviembre 2014: Presentación de avances en los Programas SUDOE e INTERREG EUROPE. Generación y gestión de números PICs.

Figura Reuniones de la comisión

### **PRODUCTOS Y RESULTADOS:**

- Manual de Justificación de gastos de Personal para la Administración Pública Regional de Extremadura.
- Edición y Publicación del Folleto: Extremadura Strategic Partner\_ European Projects.
- Base de Datos de Proyectos europeos Competitivos Participados por GOBEX, actualización de la misma y análisis de progreso.

### **INFORMACIÓN COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:**

- Envío de un Calendario de Convocatorias de Programas europeos Mensual o cada dos meses.
- Envío de Búsquedas de Socios europeos para participar en proyectos europeos
- Conformación de una Ficha Perfil de cada Dirección General y de las Secretarías Generales para facilitar la participación como socios o líderes de proyectos europeos.
- Regularización de los Números PIC de cada Consejería para su participación en proyectos europeos dentro del nuevo periodo de Programación 2014-2020
- Envío de información sobre Infodays de Programas Europeos.

Por último, el **Consejo Extremeño de Fondos Europeos** ha sido constituido a través del Decreto 39/2013, de 19 de marzo, por el que se crea el Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020.

Se constituye como órgano especializado e interdepartamental y será el encargado de diseñar la estrategia de aplicación de los citados Fondos en lo que se refiere a la selección y cuantificación de los objetivos temáticos y prioridades de inversión que se plasmarán en el Programa o Programas que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente ante la Comisión Europea.

El consejo estará compuesto por un presidente, que será el titular de la Vicepresidencia del Gobierno de Extremadura; un vicepresidente, que será titular de la Consejería de Economía y Hacienda; los vocales estarán en manos de las secretarías generales de las distintas consejerías, titulares de direcciones generales u órganos con nivel asimilado en materia de financiación autonómica, presupuestos, medio ambiente, política social, política agraria comunitaria, empleo, innovación y la dirección del Instituto de la Mujer de Extremadura. Se reunirá cuantas veces sea necesario para el eficaz funcionamiento de sus funciones a iniciativa del Presidente o, con carácter extraordinario, a petición de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se ajustará a las normas de órganos colegiados que se establece en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entre las funciones del consejo destacan el análisis y estudio sobre la aplicación e impacto de las inversiones efectuadas en la Comunidad de Extremadura en el periodo 2007-2013; diagnóstico de la situación actual; diseño de una propuesta de objetivos temáticos y prioridades de inversión y el seguimiento de la ejecución del Programa o Programas y de los avances en la consecución de sus objetivos atendiendo a los datos financieros y a los indicadores comunes y específicos del Programa o Programas, a través de los informes que le sean remitidos por parte de los órganos competentes.

También se ocupará de la supervisión de la propuesta final de los programas que se elaboren, con carácter previo a la supervisión ante la Comisión Europea, así como el seguimiento de la ejecución de los programas y de los objetivos.

Figura Productos y resultados información comunicación y sensibilización

## **ACTUACIONES AMPARADAS POR FEADER**

- Cursos de formación pudiendo consistir los mismos en: actividades o actuaciones de formación consistentes en cursos, talleres, sesiones de orientación, coaching así como actividades de transferencia e información. Actividades o actuaciones para fomentar la formación on line mediante creación de plataformas de formación on line y/o web, contenidos didácticos y desarrollo de dichos cursos. Todos estas actuaciones formarán parte de las enseñanzas continuas de carácter exigible y no exigible relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y forestal y del medio rural en general.
- Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria del sector ecuestre.
- Módulos específicos y/o cursos de especialización con una duración inferior a 1000 horas, relacionados con el sector agrario, agroalimentario y/o silvícola. En ningún caso estos módulos o cursos de especialización podrán formar parte de los sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior. Así pues, en el apartado de "Condiciones de admisibilidad" se amplía la información aportada con las actividades que se llevarán a cabo a través del FSE 2014-2020 y que quedan fuera de la realización a través de FEADER.

Figura Actuaciones Amparadas por FEADER

## **COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PDR 2014-2020 Y EL FEMP.**

La coordinación con la política agrícola común y la política pesquera común viene establecida en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (Reglamento MEC), que en su anexo I, apartado de Coordinación y Sinergias entre los Fondos EIE y otros Instrumentos y Políticas de la Unión indica lo siguiente:

1. El Feader forma parte integrante de la política agrícola común y complementa las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, que proporciona ayuda directa a los agricultores y respalda las medidas de apoyo a los mercados. Por consiguiente, los Estados miembros gestionarán esas intervenciones junto con el mayor número de sinergias posible y el valor añadido del apoyo de la Unión.
2. El FEMP aspira a lograr los objetivos de la reforma de la política pesquera común y la política marítima integrada. En consecuencia, los Estados miembros utilizarán el FEMP para apoyar los esfuerzos destinados a mejorar la recogida de datos y reforzar el control, y a garantizar que también se buscan sinergias en apoyo de las prioridades de la política marítima integrada, como los conocimientos del medio marino, la ordenación del espacio marítimo, la gestión integrada de las zonas costeras, la vigilancia marítima integrada, la protección del medio ambiente marino y la biodiversidad, así como la adaptación a los efectos adversos del cambio climático en las zonas costeras.

Por lo tanto, la complementariedad entre el FEADER y el FEMP tiene que asegurar la contribución efectiva de ambos Fondos. De este modo en las zonas rurales el FEADER y el FEMP no podrán cofinanciar las mismas submedidas para evitar la duplicidad de ayudas, garantizándose la complementariedad entre ambos fondos.

En cualquier caso, debido a la escasa entidad financiera de Extremadura en el futuro FEMP, la posible complementariedad existente queda reducida a los ámbitos de la diversificación económica relacionada con las actividades de acuicultura y en el PDR FEADER 2014-2020 no se han incluido actuaciones referente a la acuicultura.

Figura Complementariedad con la FEMP

**VINO (REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013 POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS Y POR EL QUE SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CEE) Nº 922/72, (CEE) Nº 234/79, (CE) Nº 1037/2001 Y (CE) Nº 1234/2007).**

Cada Estado miembro dispone de un presupuesto fijado por la UE y puede elegir entre un menú de medidas admisibles, para aplicarlas a través de Programas de Apoyo Nacionales con una duración de cinco años. Las medidas admisibles recogidas en la OCM que se pueden apoyar para el periodo 2014-2018 son la promoción, la reestructuración y reconversión de viñedos, la destilación de subproductos, las inversiones, la innovación, la cosecha en verde, seguros de cosecha y mutualidades. España presentó a la Comisión Europea el 27 de febrero de 2013 el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para el periodo 2014-2018, implementado por el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, y que establece 4 tipos de medidas de apoyo al sector:

- a) Promoción de mercados en terceros países.
- b) Reestructuración y reconversión de viñedos.
- c) Eliminación de subproductos.
- d) Inversiones.

Este Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español puede afectar directamente a la complementariedad de dos submedidas concretas de desarrollo rural de la Medida 4 "Inversiones en activos fijos":

-Submedida 4.1. sobre modernización de explotaciones.

- Submedida 4.2. sobre inversiones para la transformación o comercialización de los productos agrícolas y forestales.

En este sentido las inversiones realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, así como las inversiones realizadas en el sector del vino para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas.

No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a las correspondientes convocatorias de ayudas del FEADER. En tal caso, se establecerán los oportunos controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas.

Figura Sector del Vino

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general, buscando la coherencia y la complementariedad de las mismas



para maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el [Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito supraautonómico (pendiente de publicación)].- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

#### 14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

Se prestará particular atención a reforzar la coordinación, las sinergias y la complementariedad con el Horizonte 2020, el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1287/2013, y otros programas de financiación de la Unión pertinentes de gestión centralizada estableciendo, al mismo tiempo, una clara división de ámbitos de intervención entre ellos. La estrategia nacional y regional «de especialización inteligente» es una de las herramientas esenciales para la coordinación dado que dichas estrategias están llamadas a desarrollarse a través de la participación de las Autoridades de Gestión nacionales o regionales y de las partes interesadas, como las universidades y otras instituciones de enseñanza superior, la industria y los interlocutores sociales en un proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales.

Por otro lado, el Reglamento 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) establece en el artículo 8 que la Comisión y los Estados miembros velarán por que la ayuda del Programa LIFE sea coherente con las políticas y prioridades de la Unión y complementaria con respecto a otros instrumentos financieros de la Unión, teniendo que garantizar de esta forma los Estados Miembros y la Comisión la coordinación del Programa LIFE con los fondos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que contribuya a conseguir el objetivo principal del Programa LIFE (“aportación de soluciones y mejores prácticas para lograr los objetivos medioambientales y climáticos, mediante la promoción de tecnologías innovadoras en materia de medio ambiente y cambio climático, aplicando además la aplicación del Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020 “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta). Esta necesidad de complementariedad entre fondos cumple con lo establecido en el apartado 6 del artículo 4 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17

de diciembre de 2013 que establece que se garantizará la coordinación entre los Fondos EIE y entre estos y otros instrumentos, estrategias y políticas pertinentes de la Unión.

Esta complementariedad y coherencia entre programas evitará además el solapamiento entre el Programa LIFE y otras políticas e instrumentos financieros de la Unión, evitándose así la doble financiación y solapamientos de financiación a los beneficiarios de proyectos.

Los objetivos del Programa LIFE en función de sus dos subprogramas (Medio Ambiente y Acción por el clima ) son:

#### 1. Subprograma Medio Ambiente

Objetivo 1. Desarrollar, ensayar y demostrar enfoques de elaboración de políticas o gestión, mejores prácticas y soluciones, mejorar la base de conocimientos incluyendo el desarrollo y la demostración de tecnologías innovadoras.

Objetivo 2. Contribuir al desarrollo, gestión, la base de conocimientos y a la aplicación de la política y la legislación de la Unión en el ámbito de la naturaleza y la biodiversidad, incluida la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad hasta 2020 y las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE,

Objetivo 3. Promover la concienciación, comunicación, gestión y difusión en materia de medio ambiente incluido la legislación medioambiental y promover el conocimiento sobre el desarrollo sostenible, la gobernanza medioambiental y nuevos patrones para el consumo sostenible.

#### 2. Subprograma Acción por el Clima

Objetivo 4. Contribuir a la aplicación y al desarrollo de la políticas, de enfoques , de planes y programas de la legislación y de demostración de tecnologías y métodos en materia de mitigación del cambio climático, mejorando la base de conocimientos para su evaluación y mitigación.

Objetivo 5. Contribuir al desarrollo la mejora de la base de conocimientos, enfoques integrados, la evaluación de acciones y medidas de adaptación al cambio climático y el desarrollo y la demostración de tecnologías y métodos y la aplicación de la política de la Unión en materia de adaptación al cambio climático.

Objetivo 6. Promover la sensibilización en materia climática, la participación y gobernanza, favoreciendo la comunicación, gestión y difusión de información en el ámbito del clima, y promover el conocimiento sobre el desarrollo sostenible y contribuyendo a mejorar el cumplimiento efectivo y la ejecución de la legislación de la Unión en materia de clima,

El análisis de la coherencia y de la complementariedad del Programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se realiza comparando los objetivos establecidos en ambos programas sintetizados en la figura que se adjunta

		OBJETIVOS DEL PROGRAMA LIFE					
		Subprograma Medio Ambiente			Subprograma Cambio Climático		
		Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivo 5	Objetivo 6
PRIORIDADES DE DESARROLLO RURAL DE LA UNIÓN EUROPEA. ARTÍCULO 5 REGLAMENTO 1305/2013 FEADER	1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales	x	x	x			
	2) Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadora	x					
	3) Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario						
	4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura		x				
	5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal				x	x	x
	6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales			x			

COMPARATIVA OBJETIVOS PROGRAMAS LIFE Y FEADER

## 15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3**

### 15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Secretaria General de Hacienda	Edificio Morerías. Modulo B Paseo de Roma s/n Mérida 06800	sg.hap@gobex.es
Certification body	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA	Interventor	Edificio Morerías. Modulo B Paseo de Roma s/n Mérida 06800	ig.hap@gobex.es
Accredited paying agency	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	Secretario General	Avda. Luis Ramallo s/n Mérida 06800	sg.adrmaye@gobex.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

#### 15.1.2.1. Estructura de gestión y control

##### 15.1.2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

La región de Extremadura no ha designado aún a las autoridades competentes del PDR 14-20, en virtud del artículo 65.2 del Reglamento 1305/2013, no obstante la experiencia del periodo 2007-2013 nos asegura el correcto funcionamiento de los sistemas establecidos.

Sin embargo, el correspondiente sistema de gestión y control debe garantizar una asignación y separación claras de funciones entre la autoridad de gestión que se designe y el resto de los organismos, particularmente el Organismo Pagador y el Organismo de Certificación.

De acuerdo con el artículo 66 del Reglamento 1305/2013, **la autoridad de gestión** será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa y, entre sus funciones, figurarán:

- Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.
- Facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida

información sobre indicadores de realización y financieros.

- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
- Estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- Velar por que la evaluación previa sea conforme con el sistema de evaluación y seguimiento, y aceptarla y presentarla a la Comisión.
- Velar por que se haya elaborado el plan de evaluación y porque las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al comité de seguimiento y a la Comisión.
- Proporcionar al comité de seguimiento la información y los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos y prioridades específicos.
- Redactar el informe intermedio anual, en el que incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el comité de seguimiento.
- Asegurarse de que se facilite al organismo pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.
- Dar publicidad al programa, en particular a través de la red rural nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general, del papel que desempeña la Unión en el programa.

El artículo 7 del Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece que **los organismos pagadores** serán los servicios u organismos de los Estados miembros responsables de la gestión y control de los gastos FEADER.

Los estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilicen correctamente. El Organismo pagador del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura será la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda establecida a través del Decreto 171/2006 de 3 de octubre. Dicha designación fue llevada a cabo por la Junta de Extremadura, a través del citado Decreto, como autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas en razón de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, del Reglamento 885/2006 de la Comisión y del resto de la normativa de desarrollo.

Actualmente, **los órganos responsables** de la gestión de las actuaciones FEADER, que realizarán las funciones de autorización y control de los pagos, son los **servicios gestores** como establece el DECRETO 1/2010, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a las funciones del **Organismo Pagador**, se han firmado Acuerdos de delegación con la

## Autoridad de Gestión.

Asimismo, con objeto de prevenir y reprimir los fraudes e irregularidades que afectan al presupuesto comunitario de acuerdo con el anexo II, punto 11, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, el Organismo Pagador se compromete a asumir el seguimiento de los procedimientos en materia de recuperación de pagos indebidos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1848/2006 y con las orientaciones de la Comisión en la materia.

Las funciones del organismo pagador son:

- Autorización y control de pagos. El objetivo es establecer la cantidad que debería ser pagada al solicitante o destinatario de la ayuda de acuerdo con la legislación vigente teniendo en cuenta los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno efectuados
- La ejecución de los pagos, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y en el caso de desarrollo rural, para la parte cofinanciada por el FEADER:
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la veracidad y exactitud de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER y para prevenir irregularidades y, en su caso, recuperar las deudas derivadas de pagos indebidos.
- Poner a disposición del Organismo de Coordinación toda la información necesaria para el buen funcionamiento del FEAGA y FEADER y adoptar todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo verificaciones sobre el terreno.
- Participar en las misiones de control que realice la Comisión de la Unión Europea.

El artículo 9 del Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece que el **Organismo de Certificación** será un organismo auditor público o privado designado por el estado miembro.

Se designa un organismo de certificación en base a una exigencia del Reglamento 1305, artículo 65.2 y que, por tanto, sus funciones no van más allá de las definidas en el artículo 5 del Reglamento 908/2014 referentes a la certificación de la cuenta del organismo pagador:

1. Elaborar anualmente un Dictamen de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del organismo pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto. A su vez opinará sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión del Director del Organismo Pagador de acuerdo a del artículo 3 del Reglamento 908/2014
2. Elaborar un Informe con sus conclusiones del trabajo de auditoría que deberá realizarse de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento 908/2014

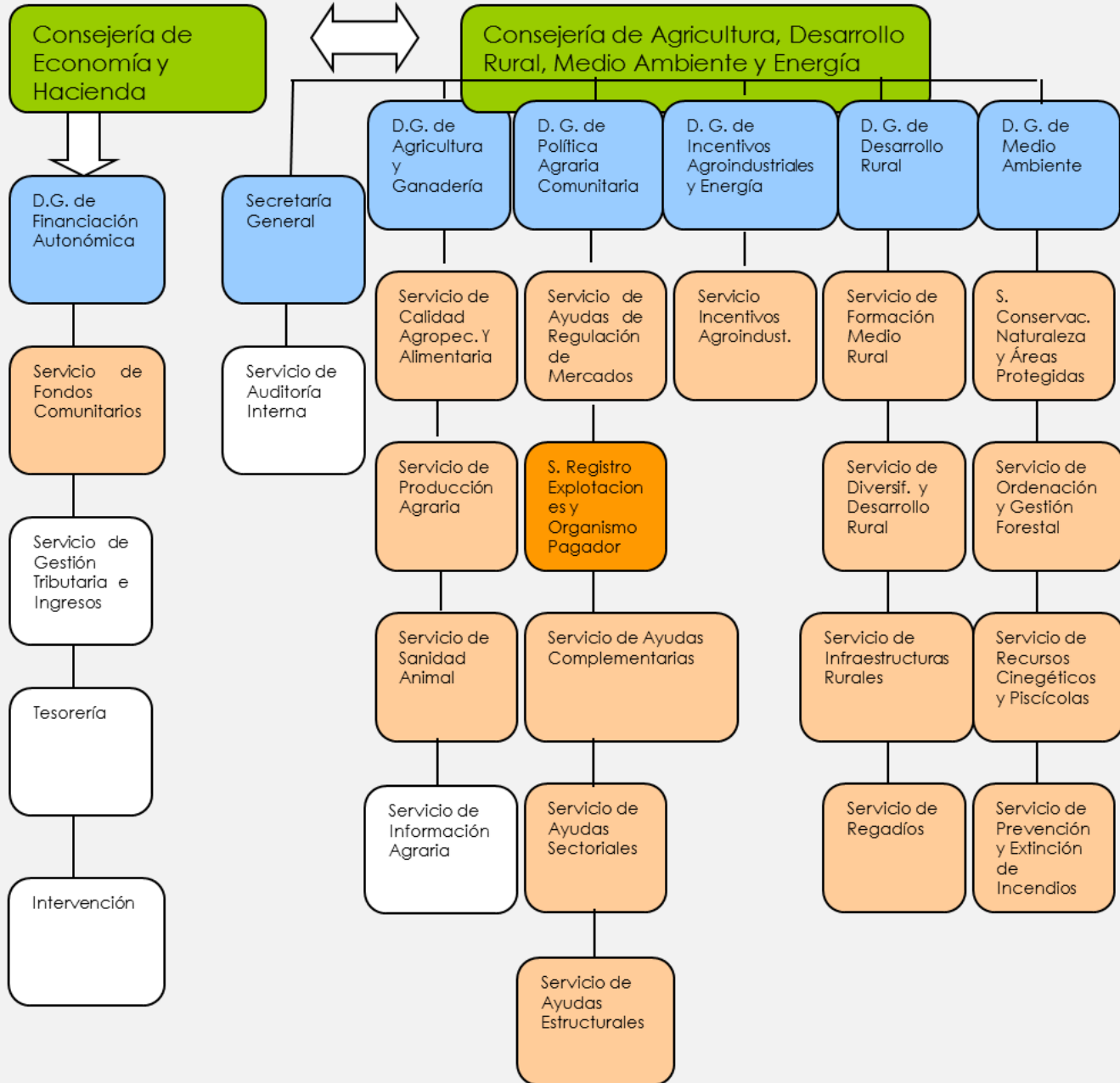
El equipo técnico que conforman los distintos organismos de gestión y control tiene experiencia suficiente ya que han participado en el PDR del periodo anterior. Además, contarán con la formación adecuada a las tareas que realice, y en su caso, recibirá la formación complementaria acorde con las necesidades.

**Los Beneficiarios** deberán cumplir con las obligaciones en materia de información (artículo 71 del R 1305/2013), respetar las normas aplicables a la operación o actuación que desarrollen, contar con un sistema de contabilidad adecuado, atender a las visitas de control que le sean reclamadas, cumplir los principios generales contenidos en las órdenes de convocatoria.

**Los Grupos de Acción Local** tendrán que llevar a cabo todas las actividades que establezca su Estrategia, y, en particular, deberán respetar las obligaciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento 1303/2013.

En la Figura 1 se incluye las funciones del Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020 en la Figura 1

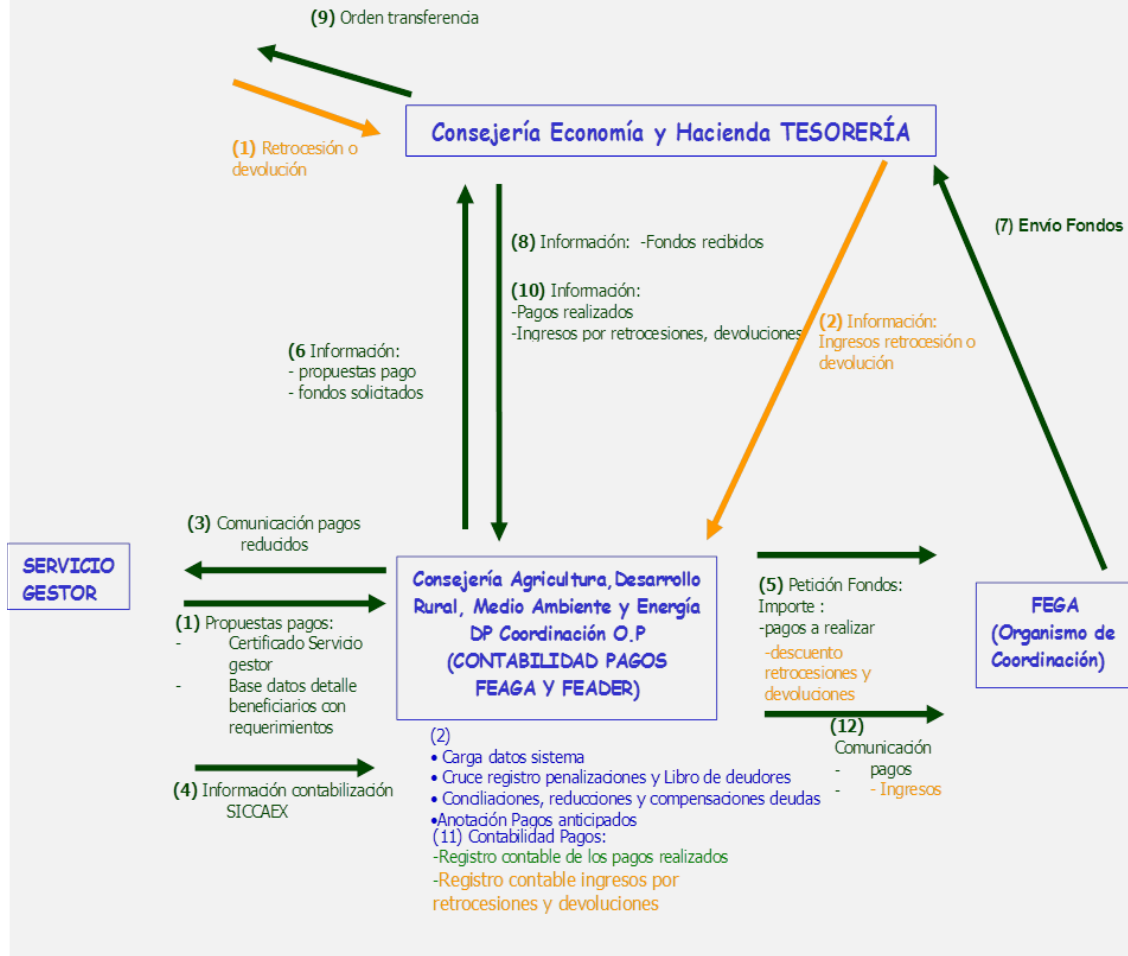
# ORGANIGRAMA ORGANISMO PAGADOR



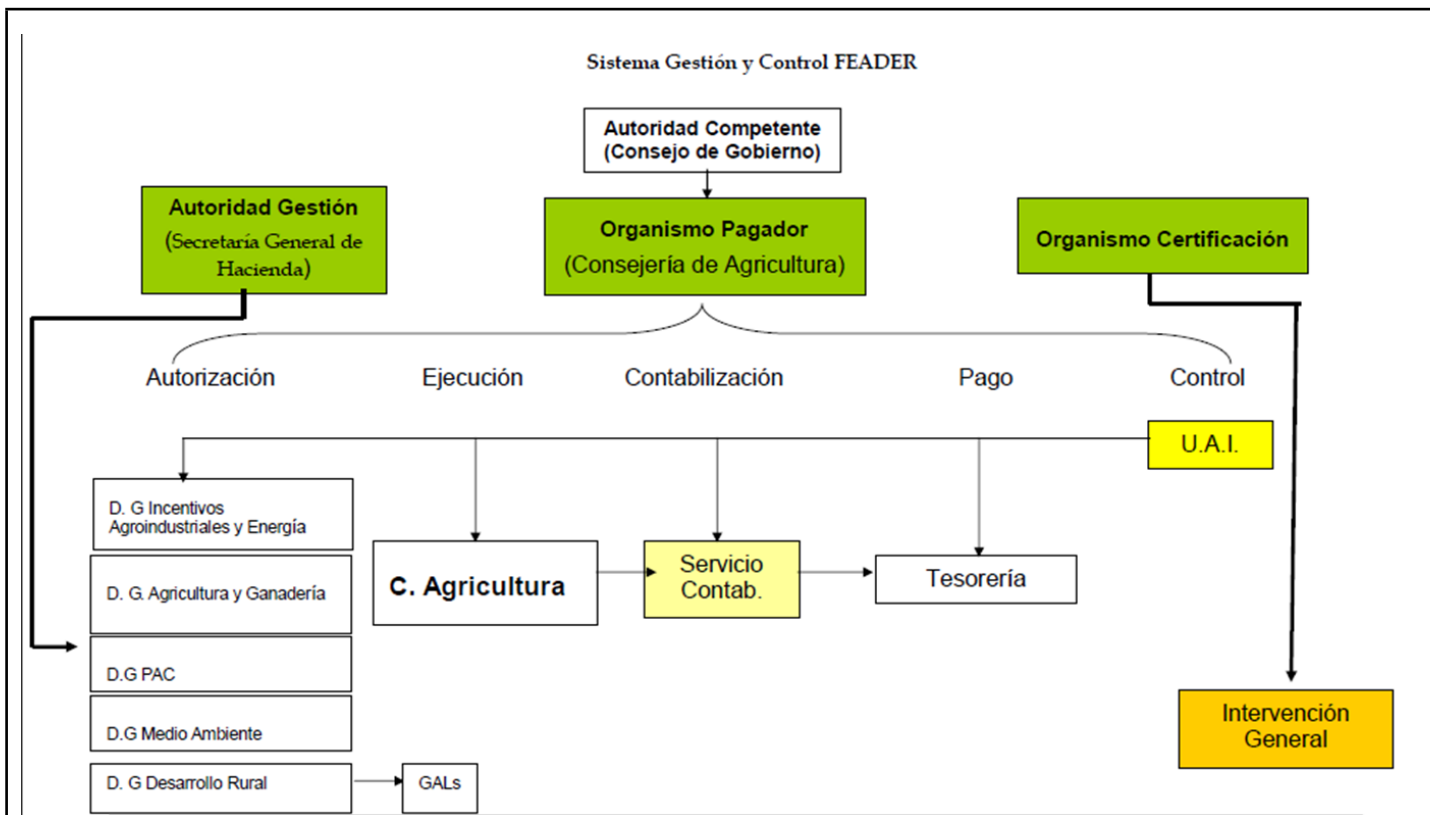
ORGANIGRAMA ÓRGANO PAGADOR



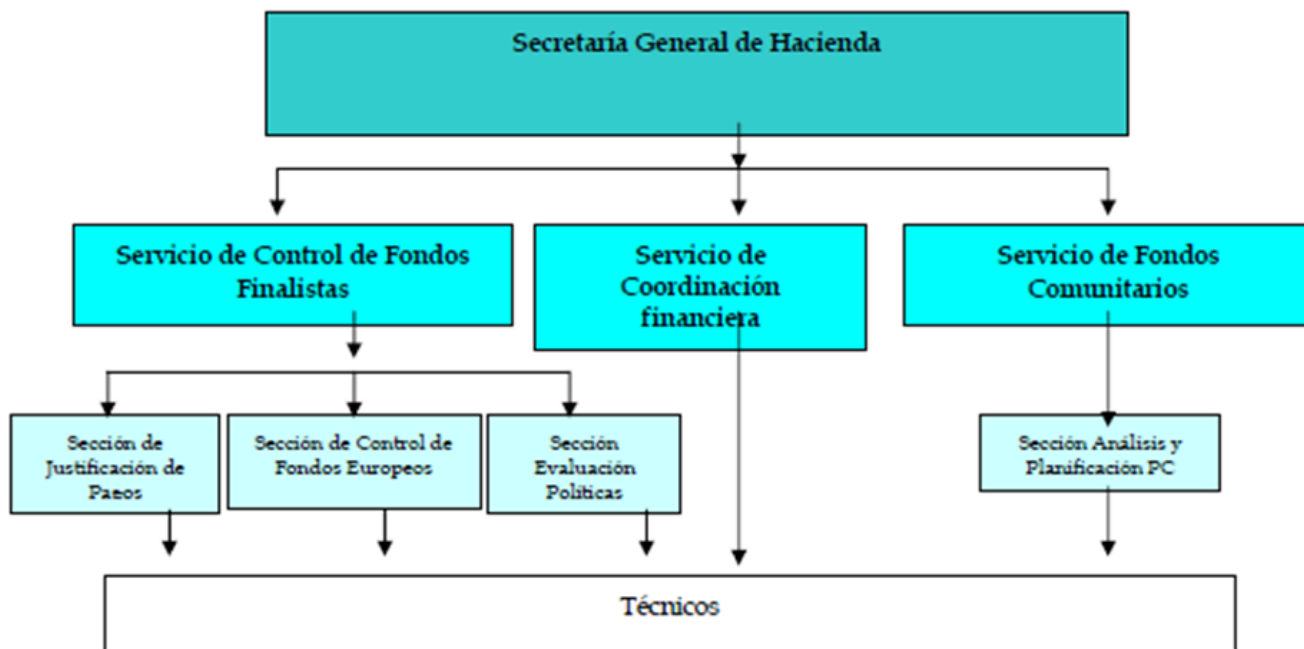
# ESQUEMA RELACIONES Y FUNCIONES



ESQUEMA DE RELACIONES Y FUNCIONES



## ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN



Organigrama de la autoridad de gestión

Se presume la continuidad de la estructura y el personal de la Autoridad de Gestión del periodo 20017-2013. En la actualidad, para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Hacienda, Autoridad de Gestión, se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- El Servicio de Fondos Comunitarios, encargado de las tareas recogidas en el artículo 66 del Reglamento (CE) 1305/2013.

El personal destinado al desarrollo de estas tareas es:

Nombre	Puesto	Cualificación
D. Manuel García-Monge de Castro	Jefe de Servicio de Fondos Comunitarios	Personal funcionario con más de dos años de experiencia
D. Faustino Porrón Dionisio	Jefe de Sección de Análisis y Planificación PC	Personal funcionario con más de dos años de experiencia
Dña. Carla Álvarez Vela	Técnico Superior Derecho	Personal de empresa pública con más de dos años de experiencia

- El Servicio de Control de Fondos Finalistas, encargado de los controles propios de la Autoridad de gestión establecidos reglamentariamente.

El personal destinado al desarrollo de estas tareas es:

Nombre	Puesto	Cualificación
D. Óscar Andrés Jiménez Gordillo	Jefe de Servicio de Control de Fondos Finalistas	Personal funcionario con más de dos años de experiencia en tareas de control
D. Jose Manuel Fuentes Palacios	Jefe de Sección de Control de Fondos	Personal funcionario con más de dos años de experiencia en tareas de control
D. José Luis Langoyo Durán	Jefe de Sección de Evaluación de Políticas Comunitarias	Personal funcionario con más de dos años de experiencia en tareas de control
D. Antonio Ruiz Sánchez	Técnico Superior Económicas	Personal laboral procedente de proceso de selección para la contratación de economistas para el Servicio de Control de Fondos Finalistas con más de dos años de experiencia.
Dña. Inmaculada Sánchez Tena	Técnico Medio Administración Financiera	Personal laboral procedente de proceso de selección para la contratación de economistas para el Servicio de Control de Fondos Finalistas con más de dos años de experiencia
Dña. Marta Cidoncha Rodríguez	Técnico Superior Económicas	Personal laboral procedente de proceso de selección para la contratación de economistas para el



		Servicio de Control de Fondos Finalistas con más de dos años de experiencia
Dña. Pilar Gemio Zumalave	Técnico Superior Económicas	Personal laboral procedente de proceso de selección para la contratación de economistas para el Servicio de Control de Fondos Finalistas con más de dos años de experiencia
Dña. Rosa María Cortés Gómez	Técnico Superior Económicas	Personal laboral procedente de proceso de selección para la contratación de economistas para el Servicio de Control de Fondos Finalistas con más de dos años de experiencia
Dña. Ana García Castellano	Técnico Superior Económicas	Personal laboral procedente de proceso de selección para la contratación de economistas para el Servicio de Control de Fondos Finalistas con más de dos años de experiencia

- El Servicio de Coordinación Financiera, encargado de:

- Análisis de la Reglamentación Europea.
- Coordinación de las distintas áreas de la Secretaría General de Hacienda en relación con el PDR Extremadura (pagos, recuperación de ayudas, gestión, seguimiento y control)

Nombre	Puesto	Cualificación
D. Pilar Durán Solano	Jefa de Servicio de Coordinación Financiera	Personal funcionario con más de dos años de experiencia en tareas de control y gestión de fondos europeos

Por último, cabe destacar que la Secretaría General de Hacienda, como autoridad responsable de la gestión, seguimiento y evaluación del PDR de Extremadura, es beneficiaria de la "Asistencia técnica", que incluye todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución del PDR Extremadura a desarrollar por el Gobierno de Extremadura.

En cuanto a la formación, el personal de la Autoridad de Gestión, la Secretaría General de Hacienda, al igual que en el periodo 2007-2013, contará con la formación adecuada a las tareas que realice, y en su caso, recibirá la formación complementaria acorde con las necesidades.

Cuando una persona inicie su trabajo dentro de alguno de estos Servicios se le proporcionará el Manual de Procedimiento y acceso a los documentos y aplicaciones que faciliten el entendimiento y aprendizaje, con el propósito de que obtenga una visión general de todo el procedimiento. Durante el primer mes se le asignará una persona, conocedora de las tareas que va a desempeñar, que le instruirá en su formación.

Se fomentará desde la Secretaría General de Hacienda la celebración de distintos cursos en la Escuela de Administración Pública, destinados a ampliar los conocimientos del personal, tanto de la Autoridad de Gestión como de los órganos Gestores, encargado de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de





Extremadura, que desarrolla su trabajo dentro de la administración. Así se ha llevado a cabo en el periodo 2007-2013 y de cara a la programación 2014-2020. Por ejemplo:

- Jornadas informativas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Mérida, 26 y 27 de marzo de 2009),
- Jornadas Informativas sobre los Acuerdos de delegación de funciones en el marco del PDR de Extremadura FEADER 2007-2013 (Mérida, 15 de marzo de 2010),
- Curso "Gestión y control de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)" (Mérida, 27 y 28 de octubre de 2011)
- Curso de Evaluación de Fondos Feader (Mérida, 17 y 18 de octubre de 2012)
- Jornadas de programación 2014-2020 (20 de marzo de 2014)

Por su parte, Los Jefes de Servicio de Fondos Comunitarios y de Control de Fondos Finalistas han colaborado con el Organismo Pagador, realizando ponencias en los cursos, organizados por aquél y la Escuela de Administración Pública, siguientes:

- "Contabilidad Organismo Pagador Ayudas FEAGA-FEADER" celebrado en Mérida los días 1, 2, 3 y 4 de abril de 2013.
- "El Organismo Pagador de Ayudas FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura " celebrado en Mérida los días 25, 26 y 27 de Octubre de 2010.
- "Contabilidad y declaración de gastos FEADER " celebrado en Mérida los días 11,12 y 13 de mayo de 2009.

Asimismo, el personal de la Autoridad de Gestión asiste a las reuniones informativas promovidas desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que celebra, como organismo coordinador, sobre diversos aspectos de la aplicación de los programas de desarrollo rural. De esta forma, se ha asistido a las Jornadas de formación sobre SIDER y la Base de Datos de los PDRs (Madrid, 3 de diciembre de 2008), Curso sobre el manejo de la base de datos de los PDRs y del módulo de seguimiento (Madrid, 18 de mayo de 2010) Jornadas sobre Seguimiento y Evaluación de la Programación de Desarrollo Rural 2007-2013 (Madrid, 29 y 30 de septiembre de 2009), Jornadas con CCAA sobre la programación 2014-2020 (GENCA, San Fernando de Henares, del 19 al 21 de febrero de 2013), etc.





En cuanto a la metodología LEADER, en el periodo 2007-2013, los Grupos de Acción Local, fueron seleccionados en base a la Orden de Convocatoria de fecha 24 de mayo de 2007 (DOE 64, 5 de junio de 2007), y aplicaron el enfoque Leader del PDR de Extremadura en virtud del Convenio suscrito por cada uno de ellos con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (14 de noviembre de 2008). Dichos convenios se modificaron mediante la Adenda de 26 de abril de 2010, en virtud de una nueva versión del PDR aprobada por Decisión nº C (2010), de 18 de marzo.

En este sentido, los GAL actúan como gestores del programa, estando expresamente designada la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los Grupos de Acción Local y el propio Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

Así pues, los GAL han asumido las actuaciones delegadas por la Autoridad de Gestión en virtud de los 24 Acuerdos por el que se regulan las competencias de la Autoridad de Gestión que serán desarrolladas por la Dirección General de Desarrollo Rural y por los Grupos de Acción Local en relación con las medidas del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, firmados con cada uno de ellos el día 7 de mayo de 2010.

En las operaciones en las que el Grupo de Acción Local participe en virtud del Convenio firmado con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, cuya ejecución se lleve a cabo por agentes económicos, organismos o empresas, públicos o privados, distintos del propio Grupo de Acción Local, éste adquiere la condición de organismo que actúa bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, como Organismo Intermedio, de conformidad con el artículo 75.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Por su parte, en las operaciones en las que el Grupo de Acción Local participe en virtud del Convenio mencionado en el párrafo anterior, cuya ejecución se lleve a cabo directamente por aquél, la Dirección General de Desarrollo Rural también adquirirá la condición de organismo que actúa bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión como Organismo Intermedio, de conformidad con el artículo 75.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

En concreto se delega al Organismo Intermedio, el GAL o la Dirección General de Desarrollo Rural según el caso, el ejercicio de las funciones atribuidas a la Autoridad de Gestión en el artículo 75, punto 1, apartados a), b) c), f) y h) del Reglamento (CE) nº 1698/2006.

Y, en todo caso, la Autoridad de Gestión delega a la Dirección General de Desarrollo Rural, en su condición de organismo intermedio, el ejercicio de las funciones de aprobación atribuidas a la autoridad de gestión en el artículo 71, punto 2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

	Control administrativo solicitud ayuda	Aprobación de la operación fase solicitud de ayuda	Control administrativo solicitud pago	Aprobación de la operación fase solicitud de pago
--	--	--	---------------------------------------	---



BENEFICIARIO 3º	GAL	DGDR	GAL	DGDR
BENEFICIARIO GAL	DGDR	DGDR	DGDR	DGDR

No obstante, en cualquier caso, la Secretaría General de Hacienda, en calidad de Autoridad de Gestión, puede efectuar los controles de sistemas y procedimiento u otros, que considere necesarios a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que atribuye a los organismos intermedios, así como los que les resulten exigibles en virtud de lo establecido en Directrices de Coordinación para las actuaciones de las Autoridades de Gestión en los Programas de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, aprobadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el 24 de septiembre de 2009.

El gran escollo en la aplicación de la metodología LEADER en el periodo 2007-2013 ha sido el retraso en la puesta en marcha de la misma, debemos tener en cuenta que aunque es en la anualidad 2009 cuando se publicó el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, con posterioridad y de acuerdo con esta norma, los Grupos tuvieron que elaborar sus convocatorias de ayuda, aprobarlas, publicarlas, recibir solicitudes y por último, conceder las ayudas y firmar los contratos para la ejecución de los proyectos con los beneficiarios últimos. Por este motivo la ejecución en 2009 fue prácticamente nula.

Asimismo, debemos destacar que durante ese año se redactó el "Acuerdo por el que se regulan las competencias de la Autoridad de Gestión que serán desarrolladas por la Dirección General de Desarrollo Rural y por los Grupos de Acción Local en relación con las medidas del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013", firmado en el 2010, y que establecía el sistema de gestión y control de las medidas LEADER.

Por otro lado, en la propuesta de modificación del PDR de Extremadura motivada por el Chequeo Médico de la PAC, aprobada mediante carta de 11 de febrero de 2010 y Decisión de 18 de marzo de 2010 (C2010 1729), se incluyó una nueva medida en el eje 4, la medida 411 "Aplicación de estrategias de desarrollo local: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", a través de la que se gestiona mediante la metodología Leader la medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales". Esto supuso una modificación del Convenio citado (Adenda de modificación, 26 de abril de 2010) y la publicación del Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, que deroga el anterior.





También se ve afectado el eje LEADER con la modificación del PDR derivada de la transferencia de fondos de la Red Rural Nacional, aprobada mediante carta de fecha 27 de octubre de 2010 y Decisión de la Comisión de 29 de noviembre de 2010 (C(2010)8463), en la que se aumentan los importes de este eje como consecuencia de la reestructuración interna del programa. Todo ello influye en que no sea hasta 2012 cuando el Leader comienza realmente a desarrollar una dinámica de ejecución favorable. Y pese a que los efectos de la crisis han tenido también importantes consecuencias en su ejecución, por lo que se han necesitado algunas reprogramaciones financieras, los problemas han sido superados y se espera un 100% de ejecución de este eje.

Por todo ello, y para evitar un nuevo retraso en la puesta en marcha de la metodología LEADER, acorde con el Acuerdo de Asociación, se ha realizado ya la preselección de los Grupos de Acción Local a través de la publicación del DECRETO 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020 y el ANUNCIO de 20 de enero de 2015 por el que se da publicidad a la relación de candidatos conforme al Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020.

Tras la selección se está a la espera de la publicación de una Decreto que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.

En este sentido, se demuestra una clara disposición de poner en marcha la metodología Leader en una fecha temprana para no sufrir de nuevo las consecuencias del retraso en la implementación.

### CONSEJO EXTREMEÑO DE FONDOS EUROPEOS (2014-2020)

Con carácter regional, se ha constituido el Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020 a través del Decreto 39/2013, de 19 de marzo, por el que se crea el Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020. Se constituye como órgano especializado e interdepartamental y será el encargado de diseñar la estrategia de aplicación de los citados Fondos en lo que se refiere a la selección y cuantificación de los objetivos temáticos y prioridades de inversión que se plasmarán en el Programa o Programas que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente ante la Comisión Europea.

Por lo que se refiere a la igualdad de género, el Instituto de la Mujer de Extremadura, como autoridad regional en materia de igualdad entre mujeres y hombres para los programas cofinanciados con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) en el periodo 2014-2020, ha emitido un dictamen favorable en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

FIGURA 1 CONSEJO EXTREMEÑO DE FONDOS EUROPEOS

#### 15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

El procedimiento aplicable en la gestión de las subvenciones distingue las siguientes etapas básicas:

- Presentación de la solicitud de ayuda a través de los cauces previstos.
- Verificación y validación por parte de la unidad administrativa correspondiente (realización de controles administrativos y de campo). El cálculo del importe de la subvención y la propuesta de concesión/pago o, en su caso, denegación, forma parte de este trámite.
- Análisis y valoración de las solicitudes presentadas por parte de la Comisión de Valoración.
- Acto administrativo de concesión/pago/denegación de la ayuda, debiendo estar motivado y quedar acreditados los fundamentos del mismo. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el abono de anticipos se supedita a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado.
- Justificación de la actividad subvencionada (por parte del beneficiario) y verificaciones antes del pago (por parte de la Administración), incluidos los controles administrativos y de campo. En esta fase, la unidad gestora establece las cuantías a pagar y verifica el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda.
- Acto administrativo de pago de la ayuda, sin perjuicio de las posteriores actuaciones relacionadas con el registro de deudores FEADER, retenciones o situaciones de embargo, que pueden provocar la reducción del importe.
- Contabilidad y registro del pago en los libros del organismo pagador.

- Controles a posteriori de las inversiones sometidas a compromisos de durabilidad.
- Reintegros, infracciones y sanciones, conforme lo dispuesto en la normativa comunitaria y en la Ley General de subvenciones.

Para asegurar una implementación efectiva, eficiente y coordinada de los Fondos EIE cabe destacar:

- 1) La asistencia y participación de la autoridad de gestión (y unidades de apoyo), a nivel regional, en los comités de seguimiento del organismo pagador y de otros programas regionales (FEDER y FSE), en la Comisión de Asuntos Europeos.
- 2) Un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la estadística del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
- 3) La existencia de una unidad administrativa especializada en el seguimiento y evaluación del programa, bajo la supervisión de la autoridad de gestión.
- 4) Unos procedimientos de gestión que garantizan que los beneficiarios y organismos participantes en la ejecución de las operaciones.
- 5) Los manuales de procedimiento y planes de control elaborados por las unidades gestoras de las medidas, aprobados por el director del organismo pagador y supervisados por la autoridad de gestión.
- 6) La existencia de un plan de publicidad informando de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general.

En todo caso, la evaluación y resolución de las quejas o reclamaciones se atenderán por un organismo independiente del gestor de las ayudas, en consonancia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Título VII: De la revisión de los actos en vía administrativa y Título VIII: De las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales).

## 15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

En virtud del artículo 47 del Reglamento nº 1303/2013 en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique al Estado miembro la decisión por la que se adopte un programa, el Estado miembro deberá crear un comité de seguimiento, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del programa, de acuerdo con la autoridad de gestión.

De conformidad con el artículo 48 el Estado miembro decidirá la composición del comité de seguimiento, siempre que esté compuesto por representantes de las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate y los organismos intermedios y por representantes de los socios a los que se refiere el artículo

5.

Este mismo sistema estaba previsto en el periodo 2007-2013, por lo que se prevé que la composición del Comité no varíe de forma sustancial. En el Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura FEADER 2007-2013, están representados los siguientes órganos o instituciones:

#### **Miembros permanentes**

- Presidencia: Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Secretaría: Servicio de Fondos Comunitarios de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Un representante del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Un representante de las organizaciones agrarias con presencia en este Comité, que será elegido por las propias organizaciones y que tendrá carácter rotativo.

#### **A título consultivo**

- Un representante de la Comisión Europea.
- Un representante de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Unión General de Trabajadores (UGT)
- Un representante de Comisiones Obreras (CCOO)
- Un representante de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).
- Un representante del Consejo Económico y Social de Extremadura (CES).



- Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)
- Un representante de Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX)
- Un representante de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)
- Un representante de la Asociación Profesional de Agricultores y Ganadero (APAG)
- Un representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Un representante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Un representante de la Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias (UNEXCA)
- Un representante de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)
- Un representante del Instituto de la Juventud de Extremadura

Las instituciones y organizaciones representadas en el Comité deberán designar un titular y un suplente. Dichas instituciones y organizaciones fomentarán que, en la medida de lo posible, el número de hombres y mujeres que participen en el Comité sea equilibrado.

Asimismo se podrá invitar a las reuniones del Comité de Seguimiento a representantes de los Organismos Intermedios y Beneficiarios del Programa, de otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación y, eventualmente, a observadores de países comunitarios o extracomunitarios.

### **Funciones**

Las funciones del Comité de Seguimiento, de acuerdo con el citado artículo 47 del Reglamento 1303/2013 y el artículo 73 del Reglamento 1305/2013 son las siguientes:

- Examinar la ejecución del programa y los avances en la consecución de los objetivos.
- Examinar todas las cuestiones que afecten al rendimiento del programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento.
- Emitirá un dictamen, cuando lo considere oportuno, sobre la modificación del programa que proponga la autoridad de gestión.
- Formulará observaciones a la autoridad de gestión acerca de la ejecución y evaluación del Programa, incluidas las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios. El comité podrá hacer observaciones a las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.
- Será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro siguientes meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

- Examinará las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del programa.
- Estudiará las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.
- Participará en la red rural nacional para intercambiar información sobre la ejecución del Programa.
- Estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

Las funciones que correspondan tanto a la Presidencia como a los vocales y a la secretaría del Comité serán desarrolladas posteriormente en el correspondiente Reglamento interno.

Será competencia de la Presidencia la representación del Comité de seguimiento y presidir y convocar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, así como fijar el orden del día de las mismas, entre otras. Los Vocales o miembros permanentes del Comité participarán en los debates de las sesiones y tomarán los acuerdos necesarios.

La Secretaría que actuará bajo la dirección de la Presidencia preparará la convocatoria de todas las reuniones del Comité y redactará el acta de cada sesión, además del resto de funciones que le correspondan y que se determinarán en el reglamento interno citado anteriormente.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en caso necesario, con mayor frecuencia, asistiendo a sus reuniones los miembros permanentes y los que, en su caso, sean convocados.

De todas las sesiones que celebre el Comité se levantará acta, recogiendo los puntos tratados y los acuerdos adoptados. Excepcionalmente, el Comité podrá adoptar sus decisiones por procedimiento escrito cuando la presidencia lo estime oportuno.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014

La autoridad de gestión del programa, para cumplir con las exigencias sobre información y publicidad del PDR, establece una serie de actuaciones dirigidas a:

- Elaborar estrategias de comunicación.
- Velar por el establecimiento de un sitio o un portal de Internet donde se encuentre la información sobre el calendario de ejecución de los programas y los procesos de consulta públicos relacionados.

- Garantizar la información y accesibilidad a las medidas y ayudas del programa a cuantos pudieran estar interesados o ser destinatarios de las mismas.
- Dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de FEADER por medio de acciones de información y comunicación acerca de los resultados y el impacto de los programas y su ejecución.
- Garantizar la transparencia de las actuaciones del Programa y de la gestión de las ayudas percibidas por los beneficiarios del mismo.

Para dar cumplimiento a los objetivos de garanticen la divulgación, acceso y transparencia del Programa, se desarrolla un **Plan de Comunicación** con medidas dirigidas a los diferentes tipos de destinatarios y a los diferentes niveles de difusión precisos.

### **Estrategia de comunicación**

Según el borrador del Reglamento de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 la Autoridad de Gestión se asegurará de que las actuaciones en materia de información y publicidad se apliquen de conformidad con su estrategia de información y publicidad que deberá cubrir como mínimo lo siguiente:

- a. Los objetivos de la estrategia y de sus grupos de destinatarios;
- b. Una descripción del contenido de las actuaciones en materia de información y publicidad;
- c. Indicación del presupuesto que se va a aplicar a la estrategia;
- d. Una descripción de los órganos administrativos, incluyendo los recursos de personal, responsables de la aplicación de las actuaciones en materia de información y publicidad;
- e. Una descripción del papel desempeñado por la Red Rural Nacional y cómo su plan de comunicación solicitada en virtud del artículo 54.3 letra vi) del Reglamento (UE) N° 1305/2013 contribuirá a la aplicación de la estrategia;
- f. una descripción de cómo las medidas de información y publicidad se evaluará en términos de visibilidad y el conocimiento de marco de políticas, programas y operaciones, así como del papel desempeñado por el FEADER y la Unión;
- g. una actualización anual de las actividades de información y publicidad llevadas a cabo y de las que se llevarán a cabo en el año siguiente.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los potenciales beneficiarios tienen acceso a la información relevante, incluyendo si es necesario su actualización, y teniendo en cuenta la accesibilidad electrónica y otros servicios de comunicación para cierto tipos de beneficiarios.

El alcance de esta información cubrirá al menos los siguientes extremos:

- a. Las oportunidades de financiación y la puesta en marcha de convocatorias de ayudas del Programa de Desarrollo Rural.
- b. Los procedimientos administrativos que hay que seguir para optar a la financiación de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural.
- c. La descripción de los procesos que se van a seguir para examinar las solicitudes de financiación.
- d. La elegibilidad de las condiciones y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que solicitan ser financiados.
- e. Los nombres de las personas o contactos a nivel nacional, regional o local que puedan explicar el funcionamiento de los programas de desarrollo rural y los criterios de selección de las operaciones

de evaluación.

- f. La responsabilidad de los beneficiarios de informar al público del objetivo de la operación y del apoyo recibido del FEADER para llevar a cabo la misma.
- g. Una descripción de los procedimientos para el examen de las denuncias previstas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La estrategia de comunicación pretende la consecución de los siguientes **objetivos**:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del PDR.
- Proporcionar información sobre el contenido del Programa y sobre la contribución del FEADER a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa y los resultados de éstos.

Los **destinatarios** a los que se dirigen las actuaciones de información y publicidad son de tres tipos:

- Potenciales beneficiarios y organismos de enlace con los mismos: las autoridades locales y regionales, las organizaciones profesionales y organizaciones intermedias, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones con objetivos medioambientales, los centros de información europeos y otros centros o puntos de información local y regional.
- Beneficiarios de la ayuda comunitaria. A estos, de modo detallado de las normas que rigen el acceso a las ayudas del Programas, así como de los deberes que contraen en su condición de beneficiarios
- El público o ciudadanía en general. A ellos en especial la información general sobre el Programa, la financiación del mismo (comunitaria, nacional y regional) y los impactos y resultados obtenidos que deben ser visibles para todos, en cuanto contribuyentes.

Para informar y divulgar toda la información relacionada con el PDR se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Comunicación escrita
- Internet.
- Puntos de información y atención al ciudadano
- Acuerdos publicitarios (prensa local, radio local y otros acuerdos con prensa nacional).
- Otros entidades:
  - o Los Grupos de Acción Local, que ocupan un lugar importante en la cadena informativa

y además asesoran y gestionan varias medidas del PDR.

o Se procurará que los agentes económicos y sociales y las organizaciones profesionales agrarias participen en las actividades de divulgación de la información relacionada con el Programa.

### **Medidas destinadas a la información y difusión del Programa.**

Un vez que el Programa haya sido aprobado por la Comisión mediante la correspondiente decisión, éste será difundido a través de los medios disponibles, desde los tradicionales a los más avanzados tecnológicamente, de forma que se garantice razonablemente la recepción de la misma al máximo de los destinatarios potenciales y al público en general.

Entre otras medidas, se prevé:

- Presentación del Programa por parte de la Autoridad de Gestión, (tanto su versión en papel como en formato digital) ante las autoridades locales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, las ONG relacionadas con la igualdad de oportunidades y defensa del medio ambiente y los medios de comunicación.
- Publicación (versión escrita y/o digital) y distribución del Programa aprobado por la Comisión a los sectores, instituciones y personas directa o indirectamente afectados o implicados por el mismo.
- Actividades de preparación del Programa mediante charlas y jornadas dirigidas a los Centros gestores y Grupos de Acción Local, con el fin de que todos los servicios gestores así como las organizaciones y organismos representativos del mundo rural sean informados del contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas. En todas las actuaciones de difusión de este tipo se insistirá en la participación del FEADER en la financiación de las medidas.
- Informar a los órganos gestores de las obligaciones de información y publicidad
- Publicación en el Boletín Oficial de Extremadura (DOE.gobex.es) de todas las convocatorias de ayudas que formen parte del PDR haciendo referencia a la cofinanciación por el FEADER, así como las resoluciones de concesión individual de las mismas, informarán de la contribución del FEADER en la cofinanciación del Programa

La Autoridad de Gestión y los órganos responsables de la ejecución de las medidas del Programa llevarán a cabo las medidas de información y publicidad que les compete.

Las actuaciones de información y publicidad general sobre el PDR contenidas en la estrategia se ejecutarán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio Programa.

Asimismo, los Grupos de Acción Local, gestores de varias medidas del Programa, también participarán en las actividades de información y divulgación de la información relacionada con el Programa.

El informe intermedio anual incluirá un epígrafe donde se valorará los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en

marcha y financiación del Programa.

Uno de los puntos del orden del día de los Comités de Seguimiento del Programa será “Información y publicidad” donde se expondrán los avances que registre la ejecución de las medidas de información y publicidad y se darán ejemplos de tales medidas.

### **Medidas previstas para informar al público en general**

La Autoridad de Gestión y los beneficiarios adoptarán las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por un programa operativo de acuerdo con la reglamentación comunitaria.

Para llegar al público en general se utilizarán básicamente los medios de comunicación como, prensa local, televisión local, emisoras de radio regionales, anuncios publicitarios, folletos y boletines divulgativos, e Internet.

La Autoridad de Gestión es la responsable de:

- Proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas por el Programa. Para ello elaborará una instrucción práctica en materia de información y publicidad que regule el procedimiento y características técnicas de estas actuaciones. y se entregará a los beneficiarios encargados de la gestión y ejecución de las operaciones, pasando a formar parte de los procedimientos de gestión y control de las medidas.
- Exposición, en los Comités de seguimiento del Programa, de los avances que registra la ejecución del Programa y de las medidas de información y publicidad, así como presentación a los miembros del comité de ejemplos de tales medidas.
- Informar al público de los principales logros del Programa y de la conclusión del mismo, lo cual se realizará a través de las evaluaciones.
- Hacer una publicación electrónica de la lista de operaciones del anexo XII del Reglamento 1303/2013.

### **Obligaciones de los beneficiarios**

El beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad a lo establecido con la legislación prevista por la Unión de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento 1305/2013, y deberá hacer una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, haciendo referencia a los objetivos, resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.

El beneficiario ha de colocar, en un lugar visible para el público, un cartel o una placa permanente de tamaño significativo (tamaño mínimo A3), en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de cualquier operación que consista en una compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción.

En cualquier otro tipo de inversiones, en el caso de que la contribución pública total supere los 500.000 €, el beneficiario también ha de colocar el cartel o placa permanente.

En el caso de inversiones que no supongan la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, o en cualquier tipo de inversiones cuando la contribución pública total sea inferior a 500.000 €, el beneficiario ha de colocar un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

### **Características técnicas de las medidas de información y publicidad**

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios Web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo anterior, y se prestará la debida atención a las nuevas tecnologías, que hacen posible una distribución rápida y eficaz de la información y facilitan el diálogo con el gran público.

Los sitios Web sobre el FEADER incluirán:

- Mención la contribución del FEADER en la página de la portada, así como en otros apartados.
- Un hipervínculo o enlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER
- Otros Links a páginas de interés en relación con informaciones vinculadas a temas y agentes involucrados en el programa.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

Debido a que en el presente programa pueden producirse solapes entre actuaciones y operaciones que pueden acogerse a medidas implementadas por el propio Gobierno de Extremadura o por los grupos de acción local, a través de sus estrategias de desarrollo local participativo, se precisa establecer mecanismos para asegurar la coherencia y evitar duplicidades, especialmente en las medidas de “Cooperación” y “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales”.

Como criterio básico, los grupos de acción local no podrán financiar operaciones de medidas que sean gestionadas directamente por el Gobierno de Extremadura en el marco de este programa o, en su caso, a través de instrumentos financieros, ni sea necesario realizar pagos por superficie o animales que impliquen el control de condicionalidad, greening, etc. Tampoco podrán financiar aquellas otras operaciones de las medidas contempladas en los artículos 13 a 39 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que no sean puestas en marcha a través del programa.

En cuanto a la medida de COOPERACIÓN, será implementada por el Gobierno de Extremadura y destinada exclusivamente a los aspectos contemplados en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1305/2013. Por tanto se apoyarán los planteamientos de cooperación de los grupos AEI y la cooperación entre diversos agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria que contribuyan a los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural y estén relacionados con dichos sectores:

- Creación de grupos y redes así como la creación y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas mencionada en el artículo 56 del mismo reglamento
- Proyectos piloto
- Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal;
- Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos;
- Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de las cadenas de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales;
- Acción conjunta realizada para la mitigación o adaptación al cambio climático;
- Planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso, incluidas una gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas;
- Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales;
- Elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes.

Los conceptos que pueden optar a la ayuda de esta medida son:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial o de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente;
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo o un proyecto que vaya a ser desarrollado por un grupo operativo de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, definido en el artículo 56;



- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- Los costes directos de otras actuaciones centradas en la innovación, incluidos los ensayos;
- Los costes de actividades de promoción.

Por otro lado, las estrategias de desarrollo rural subvencionarán, únicamente, la cooperación interterritorial y transnacional que se realice, exclusivamente, entre los grupos de acción local.

Asimismo, pueden implementarse operaciones similares a las descritas en el artículo 35.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 siempre que no sean financiadas por otras medidas gestionadas directamente por el Gobierno de Extremadura. También quedan excluidas las subvenciones a la creación de grupos y redes además de a la creación y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

En cuanto a la medida **“Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales”**, el Gobierno de Extremadura ejecutará directamente:

- La elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural;
- Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes.
- Los estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos.

El resto de operaciones contempladas en esta medida podrán llevarse a cabo a través de las estrategias de desarrollo local participativo, siempre que se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, y guardan coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

Finalmente, en el caso de otros Fondos EIE y teniendo en cuenta que en Extremadura no se van a aplicar estrategias de desarrollo local participativo multifondo, es decir que implique la financiación de las operaciones ejecutadas bajo el enfoque LEADER por FEDER, FSE y FEMP, no se precisa prever ninguna delimitación de dichas operaciones para evitar posibles solapes o duplicidades con FEADER ni determinar mecanismos para asegurar la coherencia.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Durante el periodo de programación 2007-2013 han sido varias las fuentes de carga administrativa para las personas y organismos beneficiarios del programa, en función del mecanismo de ejecución de gasto

utilizado en las diferentes acciones. Por un lado, en materia de contratación, la exigencia de conservación de toda la documentación administrativa vinculada a los procedimientos de contratación. Por otro lado, en materia de subvenciones y convenios, la presentación de las solicitudes de financiación presencialmente y en formato papel, así como la cuantiosa documentación a aportar tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como para la justificación de los gastos realizados. Estos elementos suponen una importante carga de trabajo, que genera en los beneficiarios la necesidad de efectuar numerosos desplazamientos, así como un trabajo de réplica y compulsión de documentación de carácter laborioso y exigente.

Cabe precisar que desde la administración ya se han puesto en marcha, en este período, medidas de modernización administrativa dirigidas a la posibilidad de relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas con todas las garantías, ahorrando costes y tiempo.

De cara al período 2014-2020, más allá de las directrices generales impulsadas desde el Gobierno de Extremadura, se tiene previsto continuar avanzando en la línea de simplificación de la gestión del Programa a todos sus niveles. Con objeto de reducir la carga administrativa derivada de la gestión de las operaciones cofinanciadas que soportan los organismos beneficiarios, así como de corregir algunos puntos conflictivos que se han detectado durante la gestión del programa operativo anterior 2007-2013, se pretende poner en marcha los siguientes tipos de medidas.

- a. Reducción del número de organismos gestores.
- b. Reducción de la información a solicitar a potenciales solicitantes de ayudas
- c. Uso de los sistemas de métodos de costes simplificados. La aplicación de los costes simplificados no se ha incorporado en el PDR definitivo, si bien no se ha descartado su empleo en el futuro, cuando haya oportunidad de desarrollar los cálculos de forma precisa

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con cargo al Programa, y como el apoyo del FEADER, podrán apoyarse acciones de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría.

Para emplear la dotación de FEADER de una manera eficaz y eficiente, con la medida de asistencia técnica se destinará a cubrir todo tipo de operaciones encaminadas a mejorar la capacidad administrativa y de gestión de la Región. En particular, se hará especial hincapié en mejorar la formación del personal implicado en la gestión del Programa, así como en la mejora, desarrollo y actualización de los recursos informáticos empleados.

La Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 14-20 y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, como gestores de la Asistencia Técnica podrán utilizar estos fondos para el desarrollo de las tareas mencionadas en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1303/2013. En este

sentido, desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

- Gastos de la evaluación previa y posterior, además de otras labores de evaluación que se consideren pertinentes a lo largo del periodo.

- Celebración de los Comités de Seguimiento

- Actividades de información y publicidad: Jornadas, seminarios, folletos, espacios de radio, etc. - Gastos de auditoría y control de las operaciones

- Contratación de personal para llevar a cabo actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del PDR.

- Gastos ligados a la preparación, selección, valoración y seguimiento de la ayuda y de las operaciones. Gastos para la adquisición e instalación de programas informáticos para la gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural.

- Gastos para el mantenimiento y mejoras de sistemas informáticos Estas actuaciones podrán corresponder a periodos de programación previos y posteriores.

Las acciones contempladas en el presente apartado podrán corresponder a periodos de programación previos o posteriores.

Serán beneficiarios de estos fondos la Autoridad de Gestión, la Secretaría General de Hacienda, y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en concreto, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Industria y Energía.

Cuando las actuaciones propias de la Autoridad de Gestión conlleven, en todo caso, la realización de contrataciones, ya sea de asistencia técnica a través de empresas externas, ya sea a través de personal, se va a llevar a cabo por el Servicio de Fondos Comunitarios y la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda. Mientras el primero, se encargará de la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas que han de regir las contrataciones, así como de su seguimiento una vez efectuadas, la segunda llevará a cabo el proceso de contratación propiamente dicho, incluyendo la firma del documento que obligue a las partes contratantes. El Organismo Pagador delega en la Autoridad de Gestión la función de autorización y control de los pagos de Asistencia Técnica gestionada por el Servicio de Fondos Comunitarios. Los controles administrativos preceptivos para autorizar el pago y aprobar las operaciones de asistencia técnica, son realizados por el Servicio de Control de Fondos Finalistas, mediante la cumplimentación de una lista exhaustiva de verificación en cada fase del procedimiento de gestión, que analiza tanto la conformidad con los criterios de selección y la elegibilidad de los compromisos y de las obligaciones que se derivan de los mismos, como la conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y comunitarias, especialmente sobre contratación pública y demás normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o en el programa de desarrollo rural. La utilización de la aplicación informática SIFOEX, sistema de información de fondos comunitarios de Extremadura, garantiza que no exista doble financiación de los gastos. El resultado de los controles se entrega al Servicio de Fondos Comunitarios para que en base a ellos pueda emitir el certificado conjunto de autorización y aprobación. Asimismo, se realizarán controles sobre el terreno sobre el 100% de las operaciones imputadas al Eje de Asistencia Técnica. Estos controles son realizados por técnicos del Servicio de Control de Fondos Finalistas que no hayan participado en los controles administrativos de las

mismas operaciones.

La Asistencia Técnica no financiará, en ningún caso, costes laborales propios de los funcionarios que prestan sus servicios en la Autoridad de Gestión ni Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural.

Para las actuaciones de asistencia técnica se establecerán indicadores referidos al número de actuaciones subvencionadas, desglosando por número, tipología e inversión realizada en cada tipo.

Las actividades de Asistencia Técnica que se financian a través de FEADER serán contratadas siguiendo las prescripciones previstas en la normativa nacional y directivas europeas de contratación. El riesgo derivado de la adjudicación de los contratos y del precio queda mitigado por la utilización de los procedimientos de contratación previstos en la legislación.

Como prevé el artículo 62 del Reglamento 809/2014, la asistencia técnica será sometida a un control administrativo y sobre el terreno por una entidad que sea funcionalmente independiente de la entidad que autorice el pago de la misma. Se garantiza en todo caso que los órganos que realizan los controles, serán independientes en la realización de sus funciones, de los órganos que propongan el pago y así vendrá recogido en los manuales de procedimiento que los beneficiarios de la Asistencia Técnica elaborarán, y en los que se establecerán el sistema de gestión y control financieros, como el resto de gestores del PDR.

Por último, se informa que el PDR de Extremadura no financia ningún tipo de actuación de la Red Rural Nacional.

## 16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

### 16.1. 16 DE MAYO DE 2014. REUNIÓN CON AGENTES POLÍTICOS Y SOCIALES

#### 16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

En primer lugar se reúnen los representantes de esta Consejería con los grupos políticos presentes en el Parlamento de Extremadura que son:

- Grupo Parlamentario Popular-Extremadura Unida (PP-EU).
- Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Regionalistas).
- Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Verdes (IU-V).
- Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación de Diputados Regionalistas PREx CREx.

Posteriormente, se hace una presentación a los siguientes agentes:

- Sindicato Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura).
- Sindicato Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura).
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Extremadura (CSI-F Extremadura).
- La Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).

En la fecha señalada se convocan reuniones con los principales agentes políticos y sociales de Extremadura para presentarles la propuesta del nuevo PDR.

#### 16.1.2. Resumen de los resultados

A partir de las reuniones mencionadas, hasta la fecha, se han recibido aportaciones por parte de **Comisiones Obreras de Extremadura** que en general proponen defender también los intereses de los asalariados agrarios ya que, según indican, para la PAC y para los sistemas de ayuda que de ella se han derivado en las políticas nacionales, los agricultores son solo los titulares y trabajadores por cuenta propia.

También piden que se fomente el uso de energías renovables, el turismo rural, la agricultura ecológica, las actuaciones forestales (gestión y aprovechamiento de montes, protección de los espacios naturales, gestión cinegética y piscícola, usos recreativos y sociales, la industria asociada, etc.), etc.

## 16.2. 19 de diciembre de 2013. REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA.

### 16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Las organizaciones asistentes fueron:

- APAG EXTREMADURA ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos.
- UPA-UCE Extremadura.
- COAG-Extremadura.
- APAG-ASAJA CÁCERES.
- COOPERATIVAS-AGROALIMENTARIAS de Extremadura.

En este caso se hizo la primera presentación a las OPAS de las medidas que se pretendían implementar en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, según la información facilitada por los distintos gestores de esta Consejería.

### 16.2.2. Resumen de los resultados

El 16 de enero de 2014 se recibe propuesta de COOPERATIVAS-AGROALIMENTARIAS de Extremadura en la que defienden a las cooperativas y a sus asociados, pidiendo para los mismos un trato diferenciado y prioritario o más beneficioso.

El 14 de febrero de 2014 se recibe propuesta de reparto de la organización APAG EXTREMADURA ASAJA.

Según esta organización, debido a que el sector agrícola y ganadero es el principal sector e incluso el único sector que genera riqueza y empleo en muchas de estas zonas en Extremadura, a que este sector pueden potenciar y fomentar el desarrollo económico y disminuir la pobreza de estas zonas rurales y a que entienden que son los únicos que pueden contribuir, de manera directa e indirecta, a la mejora y conservación del medio ambiente, explican que es necesario que se debe destinar a este sector la mayor parte de los fondos de desarrollo Rural.

## 16.3. 21 de julio de 2014 Consulta pública ISA

### 16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Inicio de la consulta pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014 2020

### 16.3.2. Resumen de los resultados

A partir del anuncio del Diario Oficial de Extremadura de días 21 de julio de 2014 se puso en marcha el proceso de consulta pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Hasta la fecha no se han recibido alegaciones ni aportaciones al documento.

## 16.4. 25 de abril de 2014. REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA.

### 16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Las organizaciones asistentes fueron:

- APAG EXTREMADURA ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos.
- UPA-UCE Extremadura.
- COAG-Extremadura.
- APAG-ASAJA CÁ CERES.
- COOPERATIVAS-AGROALIMENTARIAS de Extremadura.

En esta fecha se convoca a las organizaciones para explicarles los avances producidos en la preparación del nuevo PDR y se les entrega una tabla con una distribución por medidas y por Direcciones Generales que asciende a 1.186.933.332 € en gasto público, resultante de aplicar una tasa de cofinanciación del FEADER del 75 % sobre los 890.200.000 € asignados a Extremadura.

### 16.4.2. Resumen de los resultados

Los asistentes, una vez conocida la postura de la Administración se comprometieron a analizarla con detalle y a realizar aportaciones en las siguientes reuniones

## 16.5. 28 DE MAYO DE 2014 REUNIÓN LOS REPRESENTANTES DE LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL (REDEX).

### 16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

Representantes de la red extremeña de desarrollo rural (REDEX).

Desde REDEX se habla de las bondades de la metodología LEADER en los distintos periodos de programación desde su primera implementación en el año 1991 y en el periodo actual 2007-2013 detallan

las principales dificultades para la puesta en marcha y desarrollo del PDR, entre las que se encuentran la tardía puesta en marcha de las bases reguladoras de las ayudas, la crisis económica, dilatado plazo disponible de los beneficiarios para la ejecución de las inversiones y problemas con la herramienta informática habilitada para gestionar el programa, que han provocado que el nivel de ejecución sea bajo. Asimismo, indican que una vez que se van superando los problemas mencionados, esperar agotar la programación asignada durante los años 2014 y 2015.

#### 16.5.2. Resumen de los resultados

Para el periodo de programación 2014-2020 defienden que necesitan unos 120 millones de euros en gasto público (similar al periodo 2007-2013) que les permitiría mantener estrategias viables en los territorios que nos permitan avanzar en la cohesión territorial de toda Extremadura y poder cubrir las necesidades reales y potencialidades locales a través de la Metodología Leader y los Grupos de Acción Local.

Asimismo, comparten la creación de un instrumento financiero que permita llevar el crédito a los emprendedores y empresarios del medio rural y se ponen a disposición de la Administración para apoyarla en la implementación del mismo.

Finalmente, indicar que a partir de las negociaciones mantenidas se aumentó el crédito inicialmente previsto para la Metodología Leader.

#### 16.6. 30 de mayo de 2014. REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA.

##### 16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

Las organizaciones asistentes fueron:

- APAG EXTREMADURA ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos.
- UPA-UCE Extremadura.
- COAG-Extremadura.
- APAG-ASAJA CÁCERES.
- COOPERATIVAS-AGROALIMENTARIAS de Extremadura.

Puesto que la propuesta realizada por la Administración y remitida a estas entidades no es suficiente para



alcanzar el consenso necesario, se convoca nueva reunión el día 30 mayo en la que, se alcanza el acuerdo definitivo.

#### 16.6.2. Resumen de los resultados

Para alcanzar el acuerdo, se tuvo que aumentar la programación para las distintas medidas solicitadas, para lo que, como era lógico para cuadrar el presupuesto del nuevo periodo, se tuvieron que dar las bajas correspondientes con el fin de adaptar las actualizaciones a la programación disponible.

Concretamente, pidieron reforzar la programación de las medidas de instalación de jóvenes agricultores, de ayudas para indemnizaciones compensatorias (ICEs) y de utilización de los servicios de asesoramiento, así como la creación de una medida de modernización del olivar (reestructuración mediante arranque y nuevas plantaciones principalmente) y de una submedida agroambiental para la ganadería autóctona extensiva, otra para el cereal de secano y otra para la Producción Integrada de Tomate.

#### 16.7. 9 de mayo de 2014. REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA.

##### 16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

Las organizaciones asistentes fueron:

- APAG EXTREMADURA ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos.
- UPA-UCE Extremadura.
- COAG-Extremadura.
- APAG-ASAJA CÁ CERES.
- COOPERATIVAS-AGROALIMENTARIAS de Extremadura.

El día 9 de mayo se lleva a cabo una nueva reunión en la que las organizaciones mencionadas trasladan a los representantes de esta Consejería las reivindicaciones que estiman oportunas

##### 16.7.2. Resumen de los resultados

Las organizaciones UPA-UCE Extremadura, COAG-Extremadura y APAG-ASAJA CÁ CERES

presentan un documento conjunto de propuestas.

APAG EXTREMADURA ASAJA, presentó una nueva propuesta el pasado día 15 de mayo una vez que disponía de más información tras la reunión mantenida.

Tras la recepción y valoración de las distintas propuestas, se decide por parte de la CADRMAYE atender parcialmente sus reivindicaciones, para lo que se refuerzan las programaciones de determinadas actuaciones demandadas por las mismas como son la formación, el asesoramiento, las ayudas agroambientales, la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de explotaciones agrarias, para lo que es preciso disminuir la programación indicativa de otras medidas, como son las relacionadas con las infraestructuras agrícolas (concentraciones parcelarias y caminos rurales) y actuaciones forestales (inversiones para aumentar el valor económico de los bosques e inversiones de prevención de incendios forestales).

## 16.8. Consulta pública

### 16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

Consulta pública a la sociedad en general y a los miembros del Comité de Seguimiento.

### 16.8.2. Resumen de los resultados

Mediante dos cuestionarios online se ha realizado el proceso de participación pública con el objetivo de recabar opiniones y valoraciones acerca del conjunto del proceso de implementación del PDR, recibándose 127 respuestas de la sociedad en general y miembros del Comité de Seguimiento. Más información del mismo en el punto 16.2 de este documento.

## 16.9. Eventos y jornadas

### 16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

Participación de la Autoridad de Gestión en diferentes eventos y jornadas

## 16.9.2. Resumen de los resultados

La Autoridad de Gestión, como responsable en la difusión y programación del nuevo periodo de programación, participó en las siguientes jornadas.

1. jornadas del IMEX sobre la aplicación práctica del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las distintas fases de ejecución de los fondos. (febrero 2014)
2. Jornadas de debate sobre el Desarrollo Local Participativo en el nuevo periodo de programación, estrategia de trabajo, avances realizados, etc (febrero 2014)

## 16.10. OTRAS PROPUESTAS RECIBIDAS.

### 16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

Otras propuestas recibidas

### 16.10.2. Resumen de los resultados

Además de las reuniones mantenidas, se han recibido propuestas para desarrollo rural del nuevo periodo de programación de las empresas que se relacionan:

- Asociación Sectorial Avícola Extremeña.
- Asociación de Criadores de Ovino Selecto Raza Lacaune.
- Federación Extremeña de Caza.
- Empresa Naturextreme Life S.L..
- WWF España y SEO/BirdLife.

## 16.11. Octubre 2013-Abril 2014 Difusión Asamblea de Extremadura

### 16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

Remisión de información al Grupo de Trabajo de Fondos Europeos 2014-2020 de la Asamblea del Gobierno de Extremadura.

## 16.11.2. Resumen de los resultados

1. 04/10/2013 Se remiten las propuestas de Reglamentos
2. 08/10/2013 El primer borrador del Acuerdo de Asociación
3. 16/10/2013 Análisis efectuados por las Consejerías del Acuerdo de Asociación
4. 07/01/2013 Borrador del diagnostico de la situación regional de FEDER y FSE
5. 20/02/2014 Borradores de la diagnostico de Extremadura de Fondos Estructurales y FEADER
6. 27/03/2014 Proceso de participación pública al Acuerdo de Asociación
7. 30/04/2014 Presentación del borrador de la Estrategia de Fondos Estructurales 2014-2020 (reparto)

## 16.12. Publicación de la versión preliminar del Programa y del Informe de Sostenibilidad Ambiental

### 16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

Puesta a disposición del público y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado

### 16.12.2. Resumen de los resultados

Sugerencias y aportaciones para la definición del contenido final del PDR

## 16.13. Reuniones sectoriales de la Autoridad de Gestión

### 16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente

Durante los meses de mayo y junio de 2014 la Autoridad de Gestión participó en diversas reuniones relacionadas con el nuevo Programa de Desarrollo Rural.

### 16.13.2. Resumen de los resultados

Explicación del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo nº 5 del R(UE) nº 240/2014: Difusión oportuna y de fácil acceso: Todas las fases relevantes en la elaboración del Programa han sido difundidas utilizando el boletín oficial de la Comunidad Autónoma, jornadas presenciales, envío de documentación a través de correo electrónico y grupos de trabajo en las que se han invitado a las autoridades regionales y locales competentes según lo establecido en el artículo nº 5 del R (UE) 1303/2013.

Tiempo suficiente: En las consultas se han dejado plazos suficientemente amplios para que los interesados hayan podido presentar observaciones y propuestas.

Canales disponibles para realizar propuestas: Han estado disponibles los canales establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, además se ha habilitado una dirección de correo electrónico específica para recibir las observaciones.

Difusión de los resultados: Los resultados se han trasladado a través de escritos de respuesta de la Autoridad de Gestión a los interesados y a través de la publicación de los documentos resultado del proceso de consulta pública.

Los agentes más representativos forman parte del Comité de seguimiento del Programa y por tanto participarán anualmente en la aprobación de los informes anuales de ejecución, y en las modificaciones del programa que se presenten.

Con los miembros de la Asociación recibirán los informes anuales de ejecución y se celebrarán al menos dos jornadas (2018 y 2023) en las que se analizará la ejecución del programa.

### 16.14. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

El proceso de participación pública se ha realizado en relación al diagnóstico DAFO, la estrategia y las medidas de desarrollo rural. Para ello se utilizaron los siguientes mecanismos de participación:

1. Se elaboró dos cuestionarios de consulta on-line (para la sociedad en general y participantes en el Comité de Seguimiento) con el objetivo de recabar opiniones y valoraciones acerca del conjunto del proceso de implementación del PDR

A lo largo de los meses en que estuvo a disposición vía online el cuestionario, se recibieron un total de 107 respuestas por parte de la sociedad en general y 20 por los participantes en el Comité de Seguimiento. Se extrajeron conclusiones acerca de los siguientes aspectos:

- Análisis del perfil del participante en el cuestionario (sexo, edad, etc.)
- Análisis de la percepción del participante en relación con:
  - las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del territorio extremeño en general, y del medio rural en particular.
  - Las prioridades del territorio
  - El balance del anterior PDR 2007-2013
  - Sugerencias para el futuro PDR 2014-2020

2. Proceso de consulta pública en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica. Proceso de consulta

al que se encuentra sometido el borrador del Programa junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Para estas actividades se utilizaron medios electrónicos, bien vía correo electrónico, o a través de la web, <http://www.gobex.es/ddgg002/servicio-de-fondos-comunitarios>.

Finalmente, y en lo relativo a la participación de los socios en la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa, se garantizará que éstos estén representados en los comités de seguimiento de los Programas, promoviéndose la continuidad e implicación de los mismos en las labores de programación y ejecución.

Asimismo se velará por la participación de los socios pertinentes, en el marco de los Comités de Seguimiento, a la hora de evaluar las diversas prioridades y la ejecución del Programa, especialmente las conclusiones de su funcionamiento y a efectos de preparar los Informes Anuales de ejecución sobre los Programas.

Las medidas que se adoptarán para facilitar su participación serán las siguientes:

- A) Informes de Ejecución. Se remitirá el Informe de Ejecución a los agentes que constituirán la asociación del Programa. Se les proporcionará un plazo de 10 días para que realicen sus aportaciones, dudas, comentarios, etc. vía correo electrónico.
- B) Seguimiento.
  - a. Envío de los indicadores de seguimiento del Programa para su revisión.
  - b. Envío de la información relativa al cumplimiento del marco de rendimiento, así como de la valoración del cumplimiento de los resultados previstos.
  - c. Apertura de un plazo de 10 días para la realización de consultas o dudas en relación a los indicadores de seguimiento y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco de rendimiento.
- C) Evaluación.
  - a. Información sobre el proceso de evaluación.
  - b. Participación activa (mesas de trabajo, entrevistas, etc.) en la realización de la evaluación intermedia y final.

## **17. RED RURAL NACIONAL**

### **17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)**

No procede

### **17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red**

No procede

### **17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa**

No procede

### **17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN**

No procede

## **18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR**

### **18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP**

El artículo 62, apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece lo siguiente:

“Los estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural”.

Para ello, Con fecha 2 de febrero de 2015 se celebró en Mérida, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, una reunión entre el Organismo Pagador y la Autoridad de Gestión con el objetivo de dar cumplimiento al Reglamento (UE) n° 1305/2013. Acorde con la Circular de coordinación n° 13/2014 del FEGA, la evaluación debe realizarse teniendo en consideración la experiencia obtenida en controles efectuados en años anteriores, las tasas de error de las diferentes medidas, los resultados de las misiones comunitarias, las sentencias judiciales, recursos presentados, ..., por lo que se estimó que lo más conveniente era que dicha evaluación fuese realizada por el propio Organismo Pagador, en concreto, el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Dirección General de la PAC, en colaboración con los gestores, y supervisado por la Autoridad de Gestión.

En este sentido, el Organismo Pagador ha elaborado un check-list (ver anexo CHECK LIST VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD), conforme a lo previsto en la Circular n° 13/2014, en el que se recoge la información precisa de cada medida para poder evaluar la verificabilidad e idoneidad de las mismas. El informe del Organismo Pagador se ha incluido como anexo al PDR denominado INFORME DE VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD.

En el apartado documentos del PDR se incluye un anexo sobre la evaluación previa de las medidas afectadas.

### **18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone**

Se adjunta, en el apartado documentos, informe verificando la adecuación y precisión de los cálculos, según lo establecido en el apartado 62.2 del R (UE) 1305/2013.



## 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### 19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

El Reglamento 1310/2013, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), introduce unas disposiciones transitorias para evitar las dificultades o retrasos en la aplicación de la ayuda al desarrollo rural que podrían derivarse desde la adopción de los nuevos programas de desarrollo rural.

En este sentido, el artículo 1.1 del Reglamento 1310/2013 abre la posibilidad de seguir asumiendo nuevos compromisos jurídicos en el marco de los programas de desarrollo rural en 2014 con respecto a determinadas medidas, incluso una vez agotados los recursos financieros del periodo de programación 2007-2013, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del periodo de programación 2014-2020.

Estos gastos comprometidos pasarán a ser cofinanciados con fondos del periodo 2014-2020, por lo que deben ser claramente identificados en los programas de desarrollo rural. Además, con el fin de que la gestión financiera de los programas de desarrollo rural en el nuevo periodo de programación no resulte innecesariamente compleja, a estos gastos transitorios se les aplicarán los porcentajes de cofinanciación fijados a las medidas correspondientes en el nuevo periodo de programación.

En base a ello, en el caso del programa de Extremadura, se ha completado la tabla de remanentes del apartado 19.2, con la previsión de todos los compromisos adquiridos en el periodo 2007-2013, (incluido el ejercicio 2014) que no van a poder ser pagados con los fondos FEADER asignados para el periodo 2007-2013, por haberse agotado los mismos, y que consecuentemente y en virtud del Reglamento 1310/2013 deberán ser abonados con los fondos asignados para el periodo de programación 2014-2020.

Se ha previsto un arrastre de compromisos en varias medidas, concretamente en cinco, incluida la medida relativa a Jubilación anticipada que desaparece en el nuevo periodo y de la medida 511 Asistencia técnica. En total se calculan 176.137.984 euros de fondos FEADER comprometidos, lo cual supone un 19,77% del total FEADER para el Programa Extremadura 2014 2020.

Como se puede observar en la tabla del apartado 19.2, el importe total comprometido se concentra en las medidas relativas a:

- M10 Agroambiente y Clima (76.086.811 euros FEADER), que incluye los gastos transitorios de la medida 214 Ayudas Agroambientales.
- M8 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (47.265.615 euros FEADER), que incluye los gastos transitorios de la medida 221 Primera forestación de tierras agrícolas.
- M4 Inversiones en activos físicos (35.700.000 euros FEADER), que incluye los gastos transitorios de la medida 121 Modernización de explotaciones agrarias (1.000.000 euros FEADER), medida 123 Aumento del valor añadido de los productos agrarios (28.800.000 euros FEADER) y la medida 125 Mejora y desarrollo de infraestructuras (5.900.000 euros FEADER).
- M6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (11.000.000 euros FEADER), que incluye los gastos transitorios de la medida 112 Instalación de Jóvenes Agricultores.

Si bien la cantidad total de gasto comprometido que se arrastra del periodo 2007-2013 contra los fondos

asignados para el periodo 2014-2020 es significativa, se señala que se garantiza la consecución de los objetivos previstos por el Programa, de modo que la financiación de los compromisos adquiridos en el periodo 2007-2013 con fondos del programa 2014-2020 no va a suponer un riesgo de incumplimiento de los objetivos fijados para el nuevo periodo. Asimismo se respeta el Reglamento (UE) n° 1698/2005, derogado por Reglamento (UE) n° 1305/2013 y, en el caso de las medidas plurianuales, el período mínimo de compromiso (cinco años).

Finalmente las medidas agroambientales y las de inversión medioambiental respetarán las cláusulas de revisión del artículo 46 del Reglamento (CE) n° 1974/2006, así como los requisitos mínimos previstos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y de otros requisitos obligatorios pertinentes previstos por la legislación nacional, respecto de los que los compromisos sean más rigurosos de conformidad con dichos artículos. Estos requisitos serán revisados en el año 2015.

## 19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	35.700.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	11.000.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	47.265.615,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	76.086.811,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00

M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	135.558,00
M113 – Jubilación anticipada	5.950.000,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	176.137.984,00

## 20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Thematic sub-programme name

## 21. DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Régimen de propiedad forestal en Extremadura	8.2 M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	2305153373	Régimen de propiedad forestal en Extremadura	30-10-2015	nfrnamri
Informe medida 10.1.6 sobre eliminación de medios mecánicos	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	959759231	Informe medida 10.1.6 sobre eliminación de medios mecánicos	30-10-2015	nfrnamri
Informe de sostenibilidad ambiental del PDR de Extremadura 14-20	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	1679760584	ISA PDR Extremadura	30-10-2015	nfrnamri
Justificación de nuevos regadíos	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	4118896520	Justificación de nuevos regadíos	30-10-2015	nfrnamri
Anexo justificación de la línea de base submedida Ayuda de Agricultura de conservación de zonas de pendiente	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	29-10-2015		Ares(2015)4730960	1244811016	Anexo justificación de la línea de base submedida Ayuda de Agricultura de conservación de zonas de pendiente	30-10-2015	nfrnamri
Informe de verificabilidad y controlabilidad	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	3544730010	Informe de verificabilidad y controlabilidad	30-10-2015	nfrnamri
Cálculo de la prima a la alternativa de la rotación en PI Tabaco	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	30-10-2015		Ares(2015)4730960	3028804460	Cálculo de la prima a la alternativa de la rotación en PI Tabaco	30-10-2015	nfrnamri

Anexo justificativo de las modulaciones de las medidas 10 y 11	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	1196427589	Anexo justificativo de las modulaciones de las medidas 10 y 11	30-10-2015	nfrnamri
Evaluación Ex Ante	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	829682969	Evaluación Ex Ante	30-10-2015	nfrnamri
Justificación de modulación PI APICULTURA	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	1580361856	Justificación de modulación PI AGRICULTURA	30-10-2015	nfrnamri
Anexo Agricultura de conservación. Beneficios medioambientales	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	2623265016	Anexo Agricultura de conservación. Beneficios medioambientales	30-10-2015	nfrnamri
Informe estado cuantitativo de las masas de agua	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	278949663	Informe estado cuantitativo de las masas de agua	30-10-2015	nfrnamri
Moderación de costes submedidas 4.4, 7.1, 7.5.2 y 7.6.4	8.2 M04 - Inversiones en activos físicos (art. 17) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	3240861091	Moderación de costes submedidas 4.4, 7.1, 7.5.2 y 7.6.4	30-10-2015	nfrnamri
Informe moderación de costes submedidas 4.4, 7.1, 7.5.2 y 7.6.4	8.2 M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	1155600652	Informe moderación de costes submedidas 4.4, 7.1, 7.5.2 y 7.6.4	30-10-2015	nfrnamri
Justificación moderación de costes medida 10.2.1	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	2148931879	Justificación moderación de costes medida 10.2.1	30-10-2015	nfrnamri
Certificado idoneidad primas	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	30-10-2015		Ares(2015)4730960	3537519789	Certificado idoneidad primas	30-10-2015	nfrnamri
Anexo medida 10.	8.2 M10 -	29-10-2015		Ares(2015)4730960	3528227645	Anexo medida 10.	30-10-2015	nfrnamri

Justificación gastos transporte	Agroambiente y clima (art. 28) - anexo					Justificación gastos transporte		
Tabla de gasto público por agente Medidas regadíos PDR de Extremadura 2014 2020	8.2 M04 - Inversiones en activos físicos (art. 17) - anexo	29-10-2015		Ares(2015)4730960	1813693031	Tabla de gasto público por agente Medida regadíos PDR de Extremadura 2014 2020	30-10-2015	nfrnamri
Anexo Memoria ambiental del PDR de Extremadura	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	29-10-2015		Ares(2015)4730960	1445915096	Anexo memoria ambiental del PDR de Extremadura Anexo publicación memoria ambiental	30-10-2015	nfrnamri
DAFO PDR Extremadura	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	953473234	DAFO PDR Extremadura	30-10-2015	nfrnamri
Apicultura zonas de biodiversidad frágil	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	3174210703	Apicultura zonas de biodiversidad frágil	30-10-2015	nfrnamri
Dictamen del IMEX	16 Medidas adoptadas para que participen los socios - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	3334502791	Dictamen del IMEX	30-10-2015	nfrnamri
Justificación moderación de costes apoyo a la unidad de transferencia tecnológica agroalimentaria	8.2 M01 - Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	2353335947	Justificación moderación de costes apoyo a la unidad de transferencia tecnológica agroalimentaria	30-10-2015	nfrnamri
Justificación moderación de costes submedida 2.1.2	8.2 M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	3857102954	Justificación moderación de costes submedida 2.1.2	30-10-2015	nfrnamri
Riesgos en el sector agrícola de Extremadura	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	3339057259	Riesgos en el sector agrícola de Extremadura	30-10-2015	nfrnamri

Justificación de medidas forestales PDR Extremadura 14-20. Productos forestales	6 Condiciones ex ante - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	2550355838	Justificación de medidas forestales PDR Extremadura 14-20. Productos forestales	30-10-2015	nfrmamri
Justificación de los importes aplicables de la prima anual por mantenimiento de la submedida 8.2	8.2 M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	4257725268	Justificación de los importes aplicables de la prima anual por mantenimiento de la submedida 8.2	30-10-2015	nfrmamri
Justificación moderación de costes submedidas 7.4, 7.5.2 y 7.6	8.2 M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) - anexo	28-10-2015		Ares(2015)4730960	1773505739	Justificación moderación de costes submedidas 7.4, 7.5.2 y 7.6	30-10-2015	nfrmamri
Informe valoración medioambiental medida tabaco	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	30-10-2015		Ares(2015)4730960	3733951447	Informe valoración medioambiental medida tabaco	30-10-2015	nfrmamri
PLAN Y CUADERNO DE EXPLOTACIÓN CONSERVACIÓN ZONA DE PENDIENTE	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	29-10-2015		Ares(2015)4730960	919965451	PLAN Y CUADERNO DE EXPLOTACIÓN CONSERVACIÓN ZONA DE PENDIENTE	30-10-2015	nfrmamri



